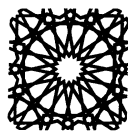
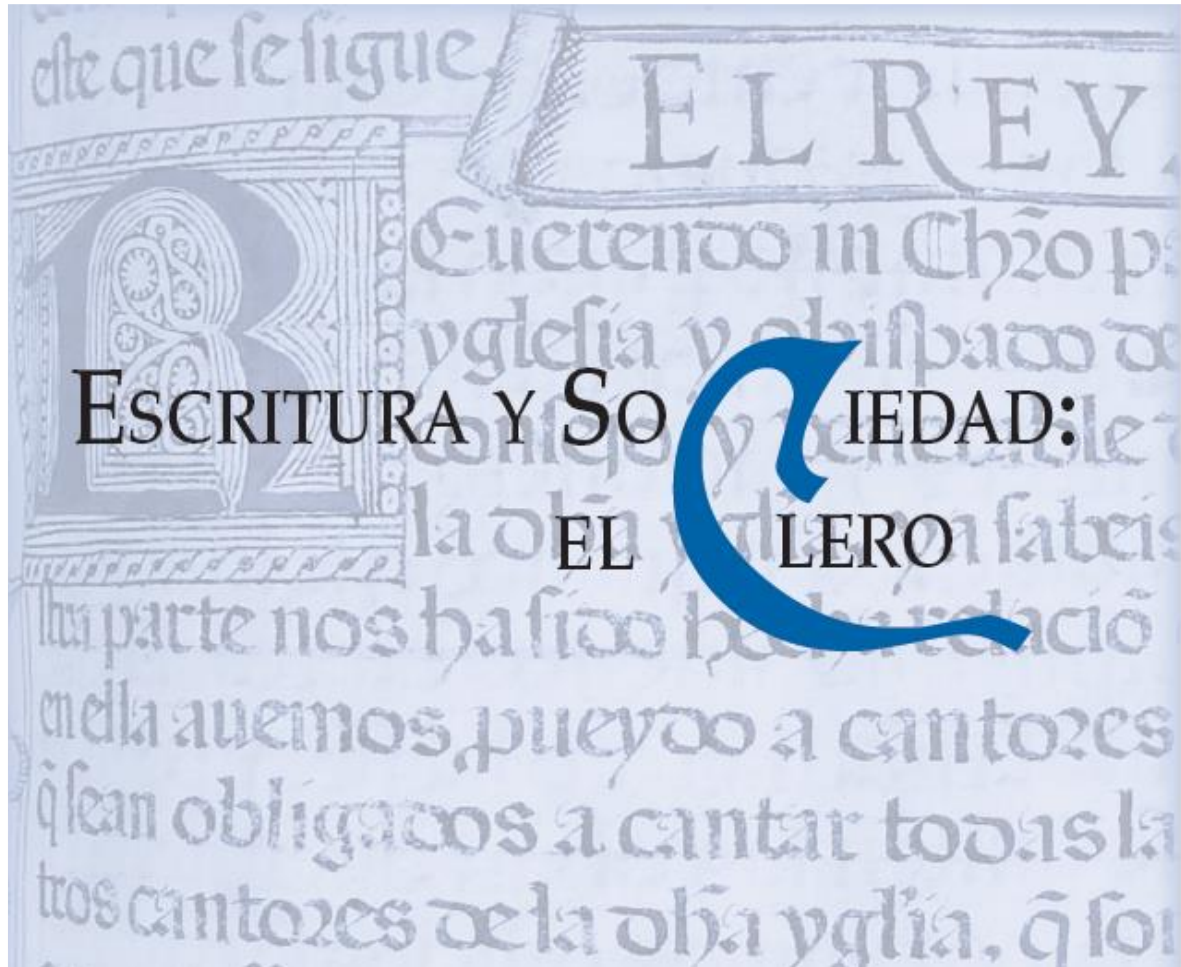


ALICIA MARCHANT RIVERA

LORENA BARCO CEBRIÁN

(Editoras)



COMARES
editorial

EDITORIAL COMARES

ALICIA MARCHANT RIVERA
LORENA BARCO CEBRIÁN
(Editoras)

ESCRITURA Y SOCIEDAD: EL CLERO



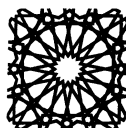
UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Imagen de portada:
Códice de estatutos del obispo D. Bernardo
Manrique [Archivo de la Catedral de Málaga]

Los capítulos que integran la presente monografía han sido sometidos al proceso de revisión por pares de ciego.

Maquetación:
Daniel Ruiz Ramos
Patricia Latorre Cívico



COMARES
editorial

© Los autores

Editorial Comares, S.L.
Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Telf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>
ISBN: 978-84-9045-497-8 • Depósito legal: 772/2017

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FLÓREZ (Universidad de Burgos) <i>Beato de Liébana, teólogo, escriturista y poeta en la Hispania del último tercio del siglo VIII.....</i>	10
ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ (Universidad de Huelva) <i>El patronazgo eclesiástico, los libros y la escritura en la Baja Edad Media castellana.....</i>	36
VINCENT DEBIAIS (Centre d'études supérieures de civilisation médiévale) <i>Intención documental, decisiones epigráficas. La inscripción medieval entre el autor y su audiencia.....</i>	65
DANIEL PIÑOL-ALABART (Universidad de Barcelona-IRCVM) <i>Prácticas de escritura en la parroquia. Cataluña en el Antiguo Régimen.....</i>	79
ALICIA MARCHANT RIVERA (Universidad de Málaga) <i>Iter escriturario y ceremonial de la profesión religiosa femenina.....</i>	97
NÉSTOR VIGIL MONTES (CIDEHUS – Universidad de Évora) <i>Las disputas entre el obispo y el cabildo de la catedral de Oviedo por el control de la notaría del señorío eclesiástico de Langreo.....</i>	124
DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ (Universidad de Sevilla) <i>La escritura y Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla.....</i>	136
FRANCISCO J. MOLINA DE LA TORRE (Universidad de Valladolid) <i>El cartulario del estudio de gramática y hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar (Madrid, AHN, Códices y cartularios, lib. 952).....</i>	163
IVÁN MUÑOZ MUÑOZ (Universidad de Granada) <i>Proceso de Bartolomé Solano, canónigo de Málaga, por secuestro de bienes (1505-1509). Análisis de las escrituras documentales del pleito en primera instancia.....</i>	195

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS (Universidad Complutense de Madrid) <i>Antonio Agustín y la Numismática. Coleccionista y tratadista</i>	216
ADRIÁN ARES LEGASPI (Universidad de Sevilla) <i>Los modelos gráficos en una escuela jesuita: el Libro de Alfabetos de Antonio Rodríguez (Monterrey, 1599) y su transmisión a Santiago Gómez (1648)</i>	246
DANIEL SÁEZ RIVERA (Universidad Complutense de Madrid) <i>Un manual de cartas de finales del siglo XVI/principios del siglo XVII (Gerónimo Paulo de Manzanares, 1600) y las formas eclesiásticas de tratamiento</i>	272
PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS (Universidad de Sevilla) <i>Gestión y administración del clero y el notariado apostólico en los establecimientos de caridad sevillanos: libros y documentos</i>	295
M ^a GRACIA GARCÍA HUERTA (Universidad de Granada) <i>La labor del clero en la enseñanza: el Colegio de Niños Huérfanos y Desamparados de Granada (s. XVII)</i>	325
SOFÍA PIZARRO RIÑÓN (Universidad de Valladolid) <i>Documentos del patronato del Monasterio de Santa Clara de Cuéllar en la Biblioteca Histórica del Palacio de Santa Cruz de Valladolid</i>	334
GUILLERMO FERNÁNDEZ ORTIZ (Universidad de Oviedo) <i>Cartas de relación, correspondencia y prácticas archivísticas en el Monasterio Cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias) durante la Edad Moderna (siglos XVI-XIX)</i>	350
TERESA M ^a CRIADO VEGA Y ADOLFO HAMER FLORES (Universidad de Córdoba y Universidad Loyola Andalucía) <i>Dote y vida consagrada. Los Ruiz de Quintana y el Convento Cordobés de Santa Inés en el siglo XVII</i>	368
MILAGRO LEÓN VEGAS (Universidad de Málaga) <i>La memoria escrita de lo cotidiano: un análisis de los libros de cumplimiento pascual en la Antequera del siglo XVII</i>	384

VÍCTOR MANUEL HEREDIA FLORES (Universidad de Málaga) <i>Las memorias de la Congregación Filipense de Málaga. Una crónica eclesiástica a finales del Antiguo Régimen.....</i>	405
MARÍA HERRANZ PINACHO (Universidad de Valladolid) <i>El Tumbo B de 1721 del Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid: autores y fases de elaboración.....</i>	430
M ^a JOSEFA DE LA TORRE MOLINA Y LORENA BARCO CEBRIÁN (Universidad de Málaga) <i>Ceremonial litúrgico y copistas de música en la Catedral de Málaga: el caso del Responsorio Beata Dei Genitrix de Francisco Javier García Fajer.....</i>	445
M ^a ESTHER CRUCES BLANCO (Archivo Histórico Provincial de Málaga) <i>Los documentos y los archivos de los conventos desamortizados en la provincia de Málaga. Los libros de la administración de hacienda conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga.....</i>	460
GEMMA AVENOZA Y J. ANTONI IGLESIAS-FONSECA (Universitat de Barcelona y Universitat Autònoma de Barcelona) <i>Medbookweb. Una red temática multidisciplinar sobre el libro medieval: del manuscrito a la era de internet.....</i>	470
MÓNICA F. ARMESTO (Universidade de Santiago de Compostela) <i>El papel sellado en la documentación de los Tribunales Eclesiásticos (siglos XVIII- XIX).....</i>	479

PRESENTACIÓN

La monografía que se ofrece a continuación al lector, que lleva por título *Escritura y Sociedad, el clero*, inaugura una nueva etapa en el seno de los trabajos colectivos que se vienen ofreciendo desde el área científica de Ciencias y Técnicas Historiográficas: el de las marcadas relaciones existentes entre el fenómeno de lo escrito y su contexto social.

En anteriores volúmenes, se habían abordado parámetros tales como la escritura de la memoria, a través de los análisis y estudios sucesivos sobre cartularios, registros y libros para la administración; así como también se sometieron a examen y estudio los diversos lugares de escritura -la catedral, el monasterio, la ciudad y el entorno nobiliario- que han constituido tradicionalmente en el Occidente europeo los espacios habituales de las más variadas realizaciones escriturarias.

En esta ocasión, focalizamos nuestra atención en el vasto campo de trabajo científico que representa el colectivo clero, en el seno de una amplia diacronía -desde la Edad Media hasta el siglo XXI- y en sus más variopintas facetas: como productor, receptor, conservador o identificador de los fenómenos escriturarios.

Los cinco capítulos iniciales de la obra constituyen los *lineamenta* que dan cobertura a los sucesivos trabajos que en ella se integran. Partiendo del análisis que proyecta José A. Fernández Flórez sobre Beato y los Beatos, como códigos escritos testigos de la convulsa sociedad medieval, y transitando por la valoración que realiza Elena Rodríguez de las relaciones entre el clero castellano con los libros y la escritura en el periodo bajomedieval, finaliza esta etapa con las reflexiones que vierte Vincent Debais sobre la inscripción y las relaciones establecidas entre su creador y el público receptor. El análisis de las prácticas de escritura parroquiales en la Cataluña del Antiguo Régimen vendrá de la mano de Daniel Piñol, así como el itinerario escriturario y ceremonial de la profesión religiosa femenina será atendido por Alicia Marchant.

Los restantes capítulos que integran el grueso de la publicación abordan el clero como colectivo social productor, receptor, creador, copista y conservador de escritura desde variados prismas y ópticas, como las que revalorizan la trayectoria biográfica del personaje en relación con su obra o con aquel documento o documentos que lo involucran. Tal fue el caso de Diego Martínez (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla, cuya semblanza nos ofrece Diego Belmonte; Bartolomé Solano, canónigo de la catedral de Málaga a comienzos del siglo XVI, glosado por Iván Muñoz o el obispo Antonio Agustín y su *Diálogo de Medallas...* (1587), análisis que aborda José María De Francisco.

En el mismo plano, pero en relación inversa, se proyecta el foco de atención sobre la obra que nos revela a su creador, copista o ejecutor. Tal es el caso del responsorio *Beata Dei Genitrix*, del copista de la catedral de Málaga Francisco Javier García Fajer, cuya salmodia exploran M^a José de la Torre y Lorena Barco; el *Libro de Alfabetos* de Antonio Rodríguez (Monterrey, 1599), presentado por Adrián Ares o el *Estilo y formulario de cartas familiares* (1600) de Jerónimo Paulo de Manzanares, elaborado por Daniel Sáez.

Tampoco se descuida en el seno de la obra la íntima relación existente, desde los comienzos del notariado en Europa, entre clero y notariado apostólico, semblanza que nos ofrece Néstor Vigil para el entorno de las urbes bajomedievales y Pablo Alberto Mestre proyecta sobre los establecimientos de caridad sevillanos.

Finalmente, en abundantes capítulos, asistiremos a la puesta en escena del texto en su contexto clerical de producción, en el que se concitan instituciones monásticas, como las Huelgas Reales de Valladolid, sede del Tumbo B de 1721, presentado por María Herranz; las parroquias de la ciudad de Antequera, cuna de las efemérides registradas por Milagros León; la Biblioteca Histórica del Palacio de Santa Cruz de Valladolid, custodia de los documentos del patronato de Santa Clara de Cuéllar, de la mano de Sofía Pizarro; el Colegio de Niños Huérfanos y Desamparados de Granada, abordado por María de Gracia García; el Estudio de gramática de Santa Catalina de Cuéllar, cuyo cartulario escudriña Francisco J. Molina; el monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte, sede de correspondencia epistolar y prácticas archivísticas, aportado por Guillermo Fernández; las cartas de dote en el convento cordobés de Santa Inés, diseccionadas por Teresa María Criado y Adolfo Hamer, junto a las crónicas o memorias producidas por la congregación filipense malagueña, cuyo artífice es Víctor Heredia. Nómina a la que se añaden los libros de la administración de hacienda conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, a cargo de Esther Cruces.

El enlace de esta práctica ancestral clerical, como es la escritura, con el mundo actual nos lo proporciona el estudio de Gemma Avenozza y de J. Antoni Iglesias-Fonseca, elaborado en torno al libro medieval y la relación de los manuscritos con la era de internet. Y, como colofón, se analiza la materia escriptoria utilizada por los tribunales eclesiásticos en los siglos XVIII-XIX, cuyo estudio viene de la mano de Mónica F. Armesto.

El área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Málaga, responsable de la edición de esta monografía, se complace en expresar su agradecimiento a todos los compañeros y amigos del entorno científico que han logrado, con sus contribuciones, culminar con éxito este proyecto. Igualmente expresa su agradecimiento a la Junta Directiva de la Sociedad Española de CC. y TT. Historiográficas, por su atención y cariño, al igual que por haber dirigido con rigor y precisión el proceso de revisión por pares de los trabajos integrantes de este proyecto. Sea también expreso nuestro agradecimiento al Departamento de Ciencias Históricas y a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, por su apoyo financiero para la materialización de esta realidad. E igualmente, en esta misma línea, a la Real Academia de Nobles Artes de Antequera. Finalmente, a la editorial Comares por haber dado cobertura con su sello a esta expresión totalmente genuina de nuestras disciplinas. A todos vosotros, muchas gracias.

Alicia Marchant Rivera

Lorena Barco Cebrián

BEATO DE LIÉBANA, TEÓLOGO, ESCRITURISTA Y POETA EN LA HISPANIA DEL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO VIII¹

José Antonio Fernández Flórez
Universidad de Burgos

Con la publicación en los últimos tiempos de las obras completas y complementarias de Beato de Liébana, a las que cabe añadir los notables estudios que las acompañan², se ha contribuido en buena medida a un mejor conocimiento de su figura; de una manera especial por cuanto se está consolidando, cada vez más, tanto su adscripción a la comarca lebaniega como su paternidad y autoría sobre diferentes e importantes textos.

Durante muchos años, una buena parte de mi atención se había venido centrando sobre algunos de los códices o fragmentos que contienen sus “*Comentarios al Apocalipsis*”: los llamados Beatos. Pero, en estos momentos, me he propuesto llevar a cabo una breve incursión sobre su figura como autor de textos y su presencia y repercusión en la Hispania y la Europa de las últimas décadas del siglo VIII.

¹ Como cuestión previa, un doble agradecimiento: En primer lugar, a la Junta Directiva de nuestra sociedad, por haberme propuesto intervenir en estas Jornadas; en segundo lugar, a las colegas de Málaga, profesoras Alicia Marchant Rivera y Lorena Barco Cebrián, por haber asumido la organización de este encuentro en esta hermosa y querida ciudad, tarea que han llevado a cabo con gran calidad y eficiencia.

² Me refiero especialmente a sendas publicaciones de la Biblioteca de Autores Cristianos: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *Obras completas de Beato de Liébana*, Estudio Teológico de San Ildefonso y Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1995.- DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *Beato de Liébana. Obras completas y complementarias, II*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2004. Mientras no se indique otro origen (por ejemplo, en el caso de la cita directa de textos a partir de varios Beatos), los

Suele ser habitual en nuestro ámbito académico y de una manera especial al explicar en la asignatura de Paleografía los orígenes de la escritura carolina hacer referencia al denominado “renacimiento carolingio”; momento en el que inmediatamente afloran los nombres de Alcuino y Carlomagno, con referencias a las diferentes actividades de todo tipo desarrolladas en su época, sin olvidar el importante papel que en él habrían jugado algunos hispanos, tanto del entorno del propio emperador (caso de Teodulfo), como, ya un poco más tarde, al frente de diversas sedes episcopales (casos de Agobardo de Lyon o Claudio de Turín), de los que asimismo nos quedan testimonios escritos que dejan constancia de sus quehaceres en el ámbito teológico-doctrinal y apoloético.

Así se puede apreciar que, en efecto, por la Europa del año 800 todavía seguían circulando diversos hispanos, verdaderos adalides de la cultura de la Hispania visigoda, que había quedado truncada con la invasión musulmana de la Península Ibérica. Ellos debieron ser los herederos de aquellos grupos que, en el entorno del 711, salieron huyendo del territorio peninsular, procurando eso sí llevar consigo especialmente lo que para ellos eran sus tesoros más preciados: sus códices. Son los Nambado (con los dos clérigos Honemundo y Teudefredo y los dos códices hoy en Autun), Pirminio (con sus monjes y códices, fundando varios monasterios, entre ellos en Reichenau) o aquellas otras personas, cuyos nombres desconocemos, que se hicieron acompañar por los manuscritos que hoy día paran en las bibliotecas de Vercelli o Verona, entre otros.

También en un punto muy concreto del territorio hispano, en la comarca de La Liébana, se puede detectar, en el último tercio del siglo VIII, un rescoldo de las luminarias culturales del mundo visigodo; pues, no solamente se constata la presencia de códices, sino que además, lo que puede resultar más sorprendente y llamativo, está atestiguada la existencia de una persona como Beato de Liébana con capacidad para elaborar textos de diferente contenido, estructura y tenor.

En cuanto a la primera cuestión, la presencia y circulación de manuscritos en Liébana, bastará tener presente lo subrayado en su día por Sánchez Albornoz, aunque con otra finalidad, pues trataba de resaltar el alto precio de tres libros (un *Antiphonario*, un *Liber Orationum* y un *Liber Comicum*); aunque, eso sí, llegando a precisar (y es lo que aquí interesa de una manera especial) que los hechos habían tenido lugar “hacia la misma época en que Beato escribía sus famosos *Comentarios al Apocalipsis de San Juan*”³. Es preciso

distintos pasajes latinos que se transcriben en el presente trabajo proceden de las dos obras que acaban de ser mencionadas.

³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “El precio de la vida en el Reino Asturleonés hace mil años”, en *Viejos y nuevos estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, Tomo II, Espasa Calpe, Madrid 1976, pp. 809-852, en la p. 837. El pasaje relativo a los tres códices (“*bove in solido et trem[isse], baca uitulata in solido et tremise, libros III^{es}: Antiphonare in tres solidos, Oracionum in duos solidos, Comicu in duos*”).

recordar que el documento en el que se recogen estos datos está fechado en el 18 de octubre del año 796 y que en él se alude a la venta de una heredad al monasterio de San Salvador de Villeña; cenobio que estuvo asentado en las proximidades de la localidad lebaniega de Cosgaya, como se sigue recordando en la actualidad, al menos en la tradición oral y en la toponimia⁴.

Desde el mencionado pueblo de Cosgaya y siguiendo aguas abajo el curso del río Deva se accede, entre los kilómetros tres y dos antes de llegar a Potes, a la pequeña localidad de Turieno. En su término y recostado en una vallina de la ladera norte del monte Viorna se halla el monasterio hoy día universalmente conocido bajo la advocación de Santo Toribio de Liébana y que este año está siendo mencionado de una manera especial y muy frecuente por tratarse de un año santo lebaniego. A su vez, ese pequeño valle es recorrido por un arroyo, denominado “Riega de San Martín”, tributario del citado río Deva por debajo de Turieno.

Así pues y como se puede apreciar, todavía perviven en la actualidad dos términos (Turieno y San Martín) que evocan y permiten restablecer la primitiva denominación del cenobio lebaniego: San Martín de Turieno. Llegados a este punto, podemos introducir ya en escena, en la segunda mitad del siglo VIII, el monasterio en el que debió transcurrir una buena parte de la vida y de la actividad de Beato.

Obviamente, cabe suponer que no todo había comenzado *ex nihilo* en ese mismo momento y lugar; sino que, más bien, ahí estaba asentada una comunidad monástica, cuya anterior trayectoria en el tiempo y vitalidad quizá no sea conocida con precisión y rigor, pero de la que todavía perviven diversos tipos de huellas.

Así, por todo el entorno del monasterio de San Martín de Turieno, en especial a todo lo largo y en la falda de la ladera norte del monte Viorna, habían encontrado cobijo y asentamiento diversos eremitas, quizá atraídos por las virtudes y fama de santidad irradiadas desde la “Cueva Santa”. Son varias las tradiciones que se entrecruzan e interfieren en relación con los principales protagonistas de esas realidades y movimientos ascéticos, especialmente las vinculadas con dos personas del mismo nombre y además consideradas como santos: Toribio de Astorga y Toribio de Palencia.

La primera de ellas recoge la creencia de que santo Toribio de Astorga, tras peregrinar a Jerusalén en el siglo V, habría traído hasta Astorga un trozo importante del *Lignum*

solidos; sub uno in decem solidos et linteum similiter”) lo he tomado de: FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Diplomática española del periodo astur (718-910)*, I parte, Oviedo, 1949, pp. 92-94, documento 15.

⁴ Una muestra de lo que acabo de indicar es que en diversos mapas topográficos se señala la “Sierra Veleno”, ubicada entre Pombes y Cosgaya, espacio en el que debió estar situado el mencionado monasterio de San Salvador de Villeña.

Crucis. Más tarde, para evitar que tan preciada reliquia cayera en manos musulmanas la habrían trasladado, juntamente con los restos del propio obispo Toribio de Astorga, a estas montañas de Liébana. La segunda de las tradiciones atribuye al obispo santo Toribio de Palencia la fundación de un cenobio, en el siglo VI, poniéndolo bajo la advocación de san Martín. Más tarde sería conocido con el nombre ya mencionado: San Martín de Turieno.

Al margen de estas referencias, lo que sí es evidente es la existencia de un importante foco de eremitismo en la zona, tal y como lo confirman las todavía numerosas huellas del mismo en la ladera norte del citado monte Viorna, en las proximidades de Potes, evocando diversos tipos de asentamientos, semirupestres o no, como es el caso de la Cueva Santa. Se trata en este caso de una construcción quizá prerrománica, anterior al año 900 y de influencia asturiana (aunque pudiera remontarse al final de la época visigoda), integrada por dos plantas: la inferior, excavada en la roca (una especie de pequeño abrigo rocoso), sería la celda; y la superior, una modesta capilla. No muy lejos de ella se hallan los restos de la ermita de Nuestra Señora de los Ángeles. Además, se pueden enumerar otras ermitas diseminadas por los planos inferiores de la ladera de dicho monte Viorna, según se va descendiendo hacia el actual monasterio de Santo Toribio de Liébana: Santa María Magdalena, San Pedro, Santa Catalina, San Miguel y San Juan de la Casería. De ahí que incluso hoy día se pueda constatar que alrededor del monasterio de Santo Toribio, en un radio de unos 500 metros, se localiza un conjunto de ermitas, que en su momento habrían sido eremitorios, lugares de retiro, oración y vida ascética de los monjes ubicados en esta zona⁵.

De todas formas, a la altura del último tercio del siglo VIII, la comunidad monástica asentada en el por entonces denominado San Martín de Turieno contaba entre sus miembros con dos personas cuya notoriedad y estrecha vinculación entre ellos ha llegado hasta nuestros días: Beato de Liébana y Eterio, obispo de Osma.

Considero que es oportuno, por otra parte, antes de adentrarnos en unas referencias y reflexiones más concretas sobre la figura de Beato y su obra, hacer unas breves consideraciones en torno a la situación de Eterio y, en general, sobre la de la iglesia y el cristianismo hispano de los momentos posteriores a la invasión musulmana. A ella me he referido hace poco tiempo señalando que se había llegado a fragmentar y destruir la estructura diocesana de tal forma que muchas de las comunidades cristianas se habían quedado sin cabezas visibles, al fallarles los obispos y la propia organización diocesana, por un lado, o la vitalidad de los incipientes monasterios, por otro; de ahí que el resultado no fuera otro que el debilitamiento en gran medida de la presencia eclesial “en la vida de esas comunidades,

⁵ En fechas recientes hice referencia a esta misma cuestión en: FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., “Escribir en los monasterios altomedievales del Occidente peninsular (siglos VIII-XII)”, *Actas de las XI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, en BALDAQUÍ ESCANDELL, R. (ed.), *Lugares de escritura: El monasterio*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2016, pp. 17-67, en la p. 21.

especialmente en los ámbitos rurales y en algunas ciudades episcopales, de las que, incluso, habían ido desapareciendo sus propios obispos”⁶.

No obstante, es preciso señalar que es muy poco lo que conocemos de los obispos y de sus respectivas sedes episcopales del norte peninsular tras la invasión musulmana y durante el resto del siglo VIII, ya que sabemos que, en algunos casos (por ejemplo, Ascárico de Astorga y Eterio de Osma), estaban lejos de sus propias sedes. Tan solo, quizá, quepa suponer una languideciente vida parroquial, sustentada en sistemas como el de las iglesias “propias”, o una incipiente y cada vez más fuerte actividad de la vida monástica, que se convertirá en foco iluminador y revitalizador de las tradiciones y de la cultura cristiana. Pero, en definitiva, se estaba llegando a un momento crítico en la vida de las comunidades eclesiales, toda vez que, si faltaban los obispos (sucesores de los apóstoles) y sus colaboradores, los presbíteros, se corría el riesgo de interrumpir la continuidad en la transmisión del mensaje evangélico.

Al surgir un problema como el de la herejía adopcionista, como veremos más adelante, el metropolitano de Toledo, Elipando, se cartea con su correligionario Félix, obispo de Urgel, pero no encuentra (o bien no los tenía de su parte) un obispo del occidente peninsular para dirigirse a él exigiéndole que someta a su disciplina y jurisdicción a Beato de Liébana, ya que la doctrina que este estaba difundiendo chocaba frontalmente con la del propio Elipando. A tal efecto, el arzobispo de Toledo dirigirá un escrito a Fidel, al parecer abad de un monasterio asturiano, atacando duramente las teorías de Beato.

Parece que este podría ser un escueto diseño del contexto en el que veremos emerger una figura como la del de Liébana, capaz de enfrentarse desde el punto de vista doctrinal con el primado de Hispania. Al propio tiempo, quizá haya que sospechar que Beato quiso tener a su lado a Eterio de Osma, por el hecho de que, dada su condición de obispo, las tesis del lebaniego podrían contar con un mayor refrendo pues parecían estar avaladas por un prelado. Como veremos, en dos de las obras de Beato (en sus *Comentarios al Apocalipsis* y en el *Apologético*) también está presente el nombre de Eterio, aunque con distinto protagonismo.

Así, con el Eterio de Osma que a finales del siglo VIII figura en la comarca de Liébana, tras haber salido huyendo de su sede y haberse refugiado en el cenobio de San Martín de Turieno, vemos comparecer a una personalidad como la de Beato de Liébana que, por su capacidad y la importancia y variedad de su producción literaria y doctrinal, quizá pueda ser considerado como un epígono del mundo cultural visigodo y, desde luego, una figura en el campo de los comentaristas bíblicos como la que no podremos encontrar otra hasta bas-

⁶ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *op. cit.*, p. 18.

tantes siglos más tarde, hasta que las décadas finales del siglo XII alumbren la del canónigo de San Isidoro: Santo Martino de León.

1. Beato de Liébana, autor de textos.

Parece pertinente, antes de seguir adelante, recordar algunos datos biográficos del autor, aunque por desgracia no sean demasiado abundantes ni precisos. Habría nacido en los días de Alfonso I (739-757) y su muerte debió tener lugar con posterioridad al año 799 (fecha en la que al parecer hay que datar la carta que le dirigió Alcuino). En consecuencia, pudo alcanzar a ver la nueva centuria, superando así la que durante su época parecía vislumbrarse como un momento inquietante y desasosegador: el año 800.

Si, como ya he avanzado, fue autor de varios textos, cabe pensar que se trataba de una persona con capacidad para ello, evidentemente un eclesiástico; a pesar de que su condición de tal (presbítero, monje o, incluso, abad) no haya podido ser precisada de forma clara y concluyente. En todo caso estamos ante un clérigo, cuyo *status* y condición personal muy bien pudo haber pasado por todas y cada una de las situaciones o grados que le reconocieron algunos de los autores coetáneos o ligeramente posteriores que se refirieron a él⁷.

La adscripción de Beato al monasterio de San Martín de Turieno y, en consecuencia, su vinculación con la comarca de La Liébana es cada vez menos discutida. Por otra parte, esos lugares presenciaron la actividad de Beato, como escritor, especialmente durante los trece años que transcurren entre el 776 y el 788. Ahora bien, todavía es posible precisar un poco más el arco cronológico comprendido entre esas dos fechas que acaban de ser mencionadas, especialmente si nos detenemos a encajar dentro de ellas las tres obras que van a ser el objeto fundamental de nuestra consideración.

Así, con el año 776 Beato habría finalizado la primera edición de sus *Comentarios al Apocalipsis*, texto que recibió una cierta remodelación o diversos retoques en los años 784 y 786; hasta el punto de que algunos autores han llegado a hablar de una segunda y de una tercera edición que habrían tenido lugar, respectivamente, en los dos últimos años citados. Precisamente entre uno y otro, en los últimos días del año 785, Beato llevó a cabo la redacción del *Apologético*. Sin embargo, es más incierta la fecha de confección del himno

⁷ Tal es el caso de Álvaro de Córdoba, que alude a él como “*libanensis presbyter*”; o el de Félix de Urgel que lo considera, explícitamente, como abad. El propio Alcuino, al llamarlo “padre” (*Beato, patri*) parece dar a entender que era abad. Es bien sabido, por otra parte, que en los centros monásticos, tanto las personas capaces de elaborar textos documentales, como los copistas de códices, adquirían un prestigio que les permitía ascender en su *status* y consideración dentro de la respectiva comunidad monástica o catedralicia; de tal forma que podían pasar así, de simples amanuenses y redactores o copistas cualificados, a priores y más tarde abades u obispos. Con mucha mayor razón podemos suponer que un redactor de textos amplios y complejos, como Beato, debió recibir el refrendo de su comunidad que muy bien pudo concretarse en el hecho de que lo hubieran colocado al frente de la misma.

O Dei Verbum, para el que no obstante se han propuesto los años 783-788, por ser los del reinado de Mauregato, el monarca mencionado en el acróstico.

En todo caso, se trata de tres obras redactadas en un corto período de tiempo, para abordar problemáticas diferentes, que por entonces debían ser de una gran actualidad en el seno de las comunidades de la Iglesia hispana englobada en el reino astur. Tal sería el caso de la necesidad (o, al menos, la conviencia) de poder disponer de unos “comentarios” que contribuyesen a una mejor comprensión del texto del último libro de la Biblia (de lectura obligada en la liturgia de la misa desde Pascua a Pentecostés); o bien, mediante el *Adversus Elipandum*, ofrecer una respuesta adecuada desde la doctrina católica, procediendo así a rechazar la herejía adopcionista, auspiciada y defendida por el arzobispo Elipando; así como, finalmente, tratar de contribuir a la consolidación y reforzamiento de la figura del apóstol Santiago, como patrón de España, elaborando a tal efecto un himno para la liturgia del día de su festividad.

1.1. El Apologético (o Adversus Elipandum libri duo).

Es esta la obra de más segura adscripción a Beato de Liébana, de tal forma que el mejor conocimiento y el análisis de sus características ha permitido poder disponer de más elementos para atribuirle las otras dos obras que aquí nos ocupan. Así, esta “*Carta de Eterio y Beato a Elipando*” (también conocida como “*Apologético*” o “*Adversus Elipandum*”), tanto por la articulación de sus contenidos como por la forma de plasmarlos, ha proporcionado a los especialistas argumentos importantes para ir consolidando la propuesta de Morales sobre Beato de Liébana como el autor de los *Comentarios al Apocalipsis*; pues existen vinculaciones temáticas y estilísticas entre una y otra, que abogan por la misma autoría para ambos textos; y lo mismo cabría señalar por lo que respecta al himno *O Dei Verbum*.

Centrándonos ya en el *Adversus Elipandum* y la polémica adopcionista, parece que la intervención en ella por parte de Beato se desencadena cuando llegan a sus manos las Actas del Concilio de Sevilla, o al menos tiene conocimiento del Símbolo de él emanado, claramente adopcionista. En ese instante, Beato habría escrito una carta a Elipando (quizá en los años 784-785), que no se ha conservado. El de Toledo, no contesta directamente al remitente, sino que, a su vez, escribe una epístola a un abad asturiano, de nombre Fidel, para que proceda a combatir y eliminar la que él considera como herejía de Beato, haciendo que se retracten el propio Beato y el joven obispo Eterio⁸.

Resulta que es en el otoño del año 785 cuando, tras la muerte del rey Silo, Beato y Eterio acuden a Pravia con motivo de la toma de hábito de su viuda, Adosinda, enterándose

⁸ Reconstruye toda esta situación Alberto del Campo, a quien seguimos aquí de forma preferente. DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos del entorno histórico y literario de la polémica adopcionista”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, pp. 359-380, en las pp. 363-364.

entonces de la carta del arzobispo toledano Elipando, que estaba en poder del mencionado abad Fidel y que se venía divulgando por toda Asturias, en la que se atacaba dura y gravemente a Beato y Eterio y en la que el prelado toledano plasmaba y defendía sus ideas adopcionistas.

La rápida y contundente reacción de Beato no se hizo esperar y así, nada más regresar de Pravia a su monasterio de San Martín de Turieno, preparó la respuesta pertinente entre el 26 de noviembre y los últimos días del año 785 o primeros del 786. Es preciso advertir que, a pesar de que la obra (“este *Apologético*”⁹), está intitulada por Beato y Eterio, parece que fue elaborada de forma exclusiva por el primero¹⁰.

El carácter generalizador de la presente aportación, pretendiendo condensar en pocas páginas la actividad de Beato como autor de diversos textos, no permite entrar en demasiados detalles sobre las características del *Apologético*, ni tampoco sobre las del resto de sus obras¹¹. No obstante, es preciso dejar constancia del gran esfuerzo que debió suponer para su autor, dada su muy notable extensión¹²; toda vez que la que podemos considerar como su redacción definitiva debió llevarla a cabo en poco más de un mes, como he señalado más arriba.

Cabe suponer, no obstante, que quizá Beato tenía preparados muchos materiales sobre la doctrina adopcionista y la católica; pues, no en vano, antes de su desplazamiento a Pravia parece que ya había desautorizado y combatido (por lo menos de palabra y quizá también por escrito) a Elipando de Toledo y sus teorías adopcionistas, según se desprende de la carta remitida por el propio Elipando al abad Fidel. Esos materiales o, al menos, reflexiones previas le habrían permitido al de Liébana elaborar en tan corto espacio de tiempo, como el mencionado, su tratado *Adversus Elipandum*.

Presentado este *Apologético* en dos libros, nos muestra en el arranque del primero de ellos (y por ende del conjunto de la obra) dos hechos que captan nuestra atención, pues

⁹ Esta es la denominación que a sí misma se aplica la propia obra, en el inicio del Libro II: “*Scriptissimus contra crimina tua, quibus nos haereticos et ignaros fidei atque Antichristi discipulos pronuntiare non cesas, hunc apologeticum*” (GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, p. 854).

¹⁰ GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., “Introducción general. I. Ambientación histórica”, en: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, pp. XIII-XXIII, en la p. XX.

¹¹ Para este caso concreto, remitimos a la presentación del texto del *Apologético* realizada por Alberto del Campo, que permite obtener una visión global de la obra y descubrir los distintos aspectos presentes en ella, desde los doctrinales (en su doble manifestación y dialéctica católica y adopcionista), pasando por el contenido y estilo literario, hasta llegar a los protagonistas, la teología y las fuentes de Beato. DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Introducción al Apologético”, en: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, pp. 679-696.

¹² El texto latino y su versión al español de la “Carta de Eterio y Beato de Liébana a Elipando (‘Apologético’)”, ocupa un total de 256 páginas (128 la versión latina), en su reciente edición en la BAC (GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, pp. 698-953).

se deja constancia de dos formas de proceder conforme a pautas que siguen de forma clara y estricta los usos diplomáticos.

Así, partiendo en efecto del hecho de que nos encontramos ante una carta, es lógico que se inicie conforme a los usos propios de una “*epistola*” (incluyendo el tener en cuenta la cuestión de la precedencia) y, en consecuencia, estando dotada de *directio*, *intitulatio* y *salutatio*¹³.

Es de destacar, igualmente, la referencia que se hace al inicio de la *expositio* en relación con algunas de las características externas de que estaba revestida la ya mencionada carta dirigida por Elipando al abad Fidel, en octubre del año 785, pues de ella se dice que se remitía “secreta bajo sello” (cerrada y lacrada con sello), de la que Beato y Eterio tuvieron noticia en Pravia el ya citado 26 de noviembre de dicho año. Por otra parte, parece razonable considerar, a partir de este mismo párrafo inicial, que el *Apologético* se escribió (o por lo menos se comenzó) a finales del año 785, pues se dirigen a Elipando indicándole que “leímos las letras de tu prudencia en el presente año” (*aera praesens 823*)¹⁴.

Alberto del Campo, estudioso y gran conocedor del *Apologético* (entre otras razones, por haberlo traducido), ha querido dejar constancia de algo que ya había subrayado en su introducción a los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato, en el sentido de que tampoco ahora en el *Adversus Elipandum* se puede detectar la “más mínima referencia al Islam”. Al propio tiempo, transcribe y parece hacer suyo el juicio crítico de Menéndez Pelayo sobre el *Apologético*: “Libro bárbaro, singular y atractivo, donde las frases son de hierro, como forjadas en los montes que dieron asilo y trono a Pelayo. Libro que es una verdadera ‘algarada’ teológica, propia de un cántabro del siglo VIII”¹⁵.

Sin desautorizar al gran maestro, por mi parte hubiera preferido emitir un juicio que superase algunos de sus calificativos (“libro bárbaro”, “frases de hierro”, “algarada”...), pues parecen haber sido proferidos desde los criterios y usos del entorno de los años 1900, más que desde las posibilidades y realidades del año 800 a la hora de redactar los diversos tipos de textos. De todas formas y en paralelo con sus afirmaciones, también durante las primeras décadas del siglo XX era relativamente frecuente calificar como “bárbaras” las iluminaciones de muchos Beatos.

¹³ “*Eminentissimo nobis et Deo amabili Elipando, Toletanae sedis archiepiscopo, Heterius et Beatus in Domino salutem*” (GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, p. 698).

¹⁴ “*Legimus litteras prudentiae tuae anno praesenti, et non nobis sed Fideli abbati mense Octobri in aera 823, clam sub sigillo directas, quas ex relata advenisse audivimus, sed eas usque sexto Kalendas Decembres minime vidimus*” (GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, p. 698).

¹⁵ DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Introducción al Apologético”, en: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, p. 693.

1.2. Los *Comentarios al Apocalipsis*.

Fue Ambrosio de Morales, en el siglo XVI, el primero en considerar a Beato de Liébana responsable de unos *Comentarios al Apocalipsis*, que corrían en su época sin nombre de autor. Desde entonces, se ha venido consolidando cada vez más esta hipótesis; fortalecida por el hecho de ser una figura con capacidad para elaborar otros textos (como acabamos de ver) y en unas circunstancias y momentos tan difíciles y complicados.

Partiendo, por tanto, del supuesto de que Beato de Liébana fue el autor de unos *Comentarios al Apocalipsis*, que han llegado a nuestros días merced a los *Beatos*, parece oportuno hacer primero algunas consideraciones sobre el texto que le sirvió de base de partida (el *Libro del Apocalipsis*) y sobre los comentaristas del último libro de la Biblia anteriores al propio Beato; con el fin de poder ofrecer, en un momento posterior, algunos detalles y valoraciones de esta obra del Lebanense.

1.2.1. El *Libro del Apocalipsis*.

Alrededor de los años 95-97 de nuestra era se llevó a cabo la elaboración del *Libro del Apocalipsis*, por parte de un autor llamado Juan (distinto del evangelista), aunque quizá tuvieron el mismo maestro¹⁶. En todo caso, se trataba de un profeta fidedigno, cuya fama se extendía por toda el Asia Menor, que describe unos acontecimiento, la persecución de los cristianos, de los que tiene experiencia personal. Este dato nos sitúa muy a fines del siglo primero.

A su vez, la palabra “apocalipsis” tiene plena vigencia en nuestro tiempo y, desde luego, con un fuerte poder evocador de catástrofes y tragedias, que sin duda es muy diferente del que tuvo en sus orígenes, que es preciso situar unos doscientos años antes de nuestra era¹⁷. De todas formas, ya en la época del Nuevo Testamento y de los inicios del cristianismo el término *apocalipsis* (de *apo* = des; y *kalipto* = velar) significaba *revelación*, es decir, quitar el velo, descubrir lo oculto; e, incluso y de una forma todavía más concreta, se había cargado de un significado especial, como revelación de cosas ocultas hecha por Dios a los hombres.

¹⁶ Sin embargo, en los últimos tiempos hay autores que se inclinan a plantear el hecho de que, en efecto, el *Apocalipsis* está firmado por su autor humano, pero se trataría de un seudónimo que oculta a un intermediario desconocido para siempre; algo así como si el redactor humano de la revelación de Dios se afirmase y se esfumase al mismo tiempo. Y, en este sentido, habría que interpretarlo como un seudónimo teológico, como se usa en este tipo de literatura, lo que no impide que se defina como una palabra humana, que se encadena a la de Dios”. Así, por ejemplo, en: CHARLIER, J.-P., *Comprender el Apocalipsis*, I, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1993, pp. 51 y 62.

¹⁷ En el Antiguo Testamento ya nos encontramos con un “apocalipsis”, el libro de Daniel. Y dentro de la literatura apócrifa (es decir, los libros no inspirados) son muy numerosos los libros apocalípticos.

Con este mismo sentido aparece explicitado el término “apocalipsis” al comienzo de los Beatos, por ejemplo, en los Beatos de Facundo¹⁸ y de Burgo de Osma; con el interesante matiz añadido, en este último, pues en él se nos ofrece la explicación del término “*apocalipsin*” como “revelación de Cristo”¹⁹.

Un apocalipsis solía estar escrito con un estilo y con un género literario específico, el género apocalíptico, mediante el que se pretendía alentar al pueblo de Dios en sus tribulaciones y persecuciones, esperando ser pronto liberados de ellas. Sin embargo, al no encontrar una solución inmediata para los males que les acuciaban intentarían refugiarse en un futuro glorioso e íntimamente vinculado con los últimos días.

Ahora bien, ello no eximía a los cristianos de luchar y resistirse al poder superior e irresistible, representado por el imperio romano y sus emperadores que ahora, incluso, son considerados como dioses. El autor del *Apocalipsis* quiere que sus lectores cristianos no le tengan miedo a ningún poder absoluto que esclaviza los pueblos, quiere que lo critiquen y que trabajen para crear un orden nuevo. A tal efecto, en los “apocalipsis” los hechos del presente se solían presentar de forma oscura y las posibles denuncias contra las autoridades paganas podían ir camufladas mediante seudónimos, para así evitar persecuciones. Así, será una constante el recurrir a un lenguaje críptico y hasta cifrado, como será el caso del *Apocalipsis* en el momento de señalar a la Bestia.

En efecto, uno de los rasgos más notables del género apocalíptico será el uso constante del simbolismo, que estará continuamente presente, tanto en las imágenes creadas como, casi siempre, en los números que van aflorando a lo largo de los textos. Unas y otros deberán ser tenidos en cuenta, con mucha frecuencia, por lo que simbolizan, no por lo que a primera vista puedan representar.

Hace ya bastantes años, Fernández Ramos analizó el sentido simbólico de diversos números empleados en la Biblia²⁰, incluyendo por supuesto el célebre 666, que parece bas-

¹⁸ “*In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Incipit liber Reuelationis Domini nostri Ihesu Christi...*” (Beato de Facundo, Madrid, Biblioteca Nacional, ms. Vitr. 14-2, f. 30).

¹⁹ “*In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Incipit liber Apocalipsin, quod interpretatur Reuelatio Christi*” (Beato de Burgo de Osma, Catedral, ms. 1, f. 10v).

²⁰ Este autor, después de afirmar que algunos números en lugar de indicar una cantidad precisa representan una realidad indefinida, subraya que ya los Santos Padres estaban convencidos de que los números contenían un mensaje de tipo espiritual; por lo que, no entender el misterio y significado de los números es cerrarse a la inteligencia de muchos pasajes de la Escritura. Como corroboración de sus palabras, cita a san Agustín: “*Non legitur in Evangelio Dominum dixisse: mitto vos Paracletum, qui vos doceat de cursu solis et lunae. Christianos enim facere volebat, non mathematicos*” (FERNÁNDEZ RAMOS, F., “Simbolismo de los números en la Escritura”, *Studium Legionense*, 2 (1961), León, pp. 55-107, en la p. 58).

tante claro y evidente que debe ser interpretado siguiendo los usos de la gematría²¹. A su vez, será preciso prescindir de lo plástico e imaginable, para concentrarse en traducir *intelectualmente* los símbolos, sin detenerse en los detalles más o menos sorprendentes. Si resulta muy difícil concebir una Bestia de siete cabezas y diez cuernos, siempre será más fácil seguir el hilo de la narración y la comprensión de todo el texto dando por supuesto que la Bestia representa al Imperio romano con sus emperadores (las cabezas) y sus reyes vasallos (los cuernos).

Por otra parte, pero no es este el momento ni el lugar, sería preciso profundizar en los procedimientos de composición empleados por el autor del *Apocalipsis*. Dada la presencia constante y llamativa de las “series septenarias” (las siete cartas a las siete iglesias, los siete sellos, las siete trompetas, las siete copas), son varios los autores que invitan a pensar en una elaboración del *Apocalipsis* tomando como base el número siete.

Otros especialistas han subrayado nuevos artificios de composición, como, por ejemplo; las anticipaciones (anuncios de escenas que se desarrollarán más adelante), las recapitulaciones (repeticiones cíclicas de la misma historia, bajo diversas formas), los doblamientos planificados para dar noticia de los hechos revelados recurriendo a una doble representación de los mismos, pero sin que se trate de cosas o realidades diferentes (san Juan primero lo *oye* y después lo *ve*) o bien las antítesis (como en el caso de la Mujer y el Dragón, las dos ciudades, etc.).

En el *Apocalipsis* es asimismo imprescindible no perder de vista la existencia de los otros sistemas de composición empleados: la presencia de géneros literarios, el *sensus plenior*, el concepto que tenían en su época de la historia y el que tenemos nosotros, lo historicado, el carácter de lo escrito y del libro o libros que lo contienen, como ocurre, en general, con el conjunto de la Biblia: libros proféticos, poéticos, históricos, etc.

Estas podrían ser algunas de las consideraciones de carácter muy general, susceptibles de ser tenidas en cuenta como sustrato primitivo del texto compuesto por Beato al comentar el *Apocalipsis*. Sin embargo, el de Liébana se sirvió de forma exhaustiva de otro tipo de fuentes como las que se mencionan a continuación.

1.2.2. Comentaristas del *Apocalipsis* anteriores a Beato de Liébana.

Desde los primeros tiempos y hasta el día de hoy, han sido importantes las dificultades que presenta el *Libro del Apocalipsis* a la hora de alcanzar una adecuada interpretación de todos sus mensajes; de ahí que, a lo largo de estos casi veinte siglos transcurridos

²¹ Al sustituir las letras de una palabra por su correspondiente valor numérico, tendríamos que la cifra 666 sería la referencia oculta a Nerón César; ahora bien, sin perder de vista, como afirman los especialistas, que correspondería mejor a Domiciano, el “*Nero redivivus*”, que al propio Nerón.

hayan sido muchos los exégetas que se plantearon comentar una obra tan difícil, pero por otra parte tan atractiva y sugerente como la del “vidente de Patmos”, para hacerla más asequible al mayor número posible de sus potenciales lectores.

Según refiere Eusebio en su *Historia Eclesiástica*, el obispo de Sardes, Melitón, ya habría escrito unos comentarios sobre el *Apocalipsis*, hacia el año 170²². Sin embargo, y al margen del uso del *Apocalipsis* a lo largo del siglo III, tanto por Tertuliano, como por Clemente de Alejandría y Orígenes, habría sido Victorino de Pettau (muerto posiblemente en el año 303, durante la persecución de Diocleciano) el primer gran comentarista de dicho libro.

Más tarde, el autor que pronto se convirtió en un hito entre todos los exégetas del *Apocalipsis* fue el africano Ticonio, que fallece en el 390, puesto que de él dependen al parecer en muy buena medida la inmensa mayoría de los comentaristas posteriores; ya que su interés por la exégesis bíblica, en general, le llevó a realizar una interpretación sistemática de todo el *Apocalipsis*. No deberá extrañar, por tanto, que sus seguidores y deudores hayan sido muchos y muy notables: Primasio, Cesáreo de Arlés, el hispano Apringio de Beja, Beda, Casiodoro y Ambrosio Autperto.

Ante la patente realidad representada por este importante elenco de autores y textos preexistentes, no resultará extraño que Beato hubiera tenido muy en cuenta a varios de ellos. Tal es el caso del de Apringio y, de una manera especial, el de Ticonio, que pasó a ser incorporado de forma casi exhaustiva dentro del texto del de Liébana.

Al propio tiempo, es preciso tener muy presente que Beato no tiene inconveniente en reconocer que ha recurrido a diversas *auctoritates*, que cita (hay otros autores que utiliza sin mencionarlos), entre los que se hallan algunos de los comentaristas del *Apocalipsis* que acaban de ser nombrados y otros importantes Santos Padres²³, a los que considera como maestros, y con los que, sin duda, esperaba dotar a su obra de una mayor solidez, respaldo y, en definitiva, de un más amplio y público reconocimiento.

1.2.3. Los *Comentarios* de Beato: Algunas peculiaridades y rasgos distintivos.

La utilización exhaustiva de textos anteriores, por parte de Beato, puede inducir a pensar que en él no hay nada original (y en buena medida es cierto, si aplicamos dicho tér-

²² Sardes es, precisamente, una de las siete ciudades (iglesias) a las que va dirigido el *Apocalipsis*.

²³ “*Quę tamen non a me, sed a Sancto (sic) Patrum quę explanata reperibi in hoc libello indita sunt et firmata his auctoribus, id sunt: Iheronimo, Agustino, Ambrosio, Fulgentio, Gregorio, Tigonio, Hireneo, Abringio et Ysidoro*” (Beato de Valcavado, Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, ms. 433, f. 4v).

mino con rigor y según lo concebimos actualmente), pero sería bueno no perder de vista las formas, posibilidades y disponibilidades para elaborar textos en su época y en la nuestra. A pesar de todo lo cual, al menos se puede afirmar que donde la aportación de Beato sí puede ser considerada como original fue en seleccionar aquellos autores y aquellos textos que le parecieron más adecuados para los fines que pretendía.

Ahora bien, si es de destacar la fuerte dependencia del de Liébana de otros autores precedentes, este hecho ya debe poner en alerta sobre una cuestión capital: los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato de Liébana no deben ser analizados como una obra que surge *ex nihilo* en las últimas décadas del siglo VIII y como una creación absolutamente original del lebaniego; toda vez que la mayor parte de lo que que en ella se contiene procede de los diversos comentaristas del *Apocalipsis*, que habían venido proliferando, especialmente, a partir del siglo IV p. C.

En este sentido, son varias las cuestiones de carácter general que suelen aflorar cuando se alude a los *Comentarios* de Beato; de ahí que parezca oportuno hacer referencia a algunas de las mencionadas con mayor reiteración, ofreciendo un breve comentario sobre ellas.

En primer lugar, se puede afirmar que así como el *Apocalipsis* no es “apocalíptico”, tampoco lo son los *Comentarios* de Beato. Además de ello, parece conveniente subrayar que en él, en el *Apocalipsis*, también alcanzó gran protagonismo, al margen de temas como el del Cristo glorioso o el de la Iglesia, una cuestión como la del reino de los mil años (desde el punto de vista de la exégesis católica, toda la fase terrestre de la Iglesia, desde Pentecostés hasta el fin de los tiempos), que aflorará en los *Comentarios* de Beato, sin que quizá él sea un milenarista (aunque hay algunos autores que lo afirman); de la misma manera que esta doctrina ha venido rebrotando en las más diferentes épocas hasta los momentos actuales. Así, durante la última guerra mundial también hubo milenaristas y hoy día algunas iglesias no católicas siguen admitiendo la interpretación milenarista.

Pero, en definitiva, ni en el último libro de la Biblia ni en los *Comentarios* de Beato, se deben considerar como fundamentales y prioritarios los exagerados perfiles catastrofistas, “apocalípticos”, en los que habitualmente se les suele encuadrar. El *Apocalipsis* no es catastrofista porque no amenaza con tragedias, no las anuncia ni, mucho menos, las desea. Simplemente las constata y pretende sacar de ellas el fruto adecuado: quiere que el lector vea en ellas “signos de los tiempos”, que invitan a la conversión²⁴. Es por ello por lo que deben ser valorados y estudiados desde la dimensión y con la finalidad para la que fueron escritos, sin dejar de tener muy presente la distancia existente entre sus gentes y sus respectivas comunidades y nosotros. Una distancia que todavía es mayor desde el punto de

²⁴ FERNÁNDEZ RAMOS, F., *Los enigmas del Apocalipsis*, Salamanca, 1993, p. 11.

vista literario que desde el cronológico; por lo que es imprescindible distinguir entre lo que dice el texto y lo que quiere decir, como hemos insinuado más arriba.

Las personas en las que sin duda estaba pensando Beato al reactualizar el *Apocalipsis*, por medio de sus *Comentarios*, quizá podían tener, muy posiblemente, la sensación de que el final estaba cerca, es cierto; pero, al propio tiempo, puesto que se les ofrecía una visión esperanzada después de dicho final, no se convertía para ellos en una situación de angustia permanente e insuperable.

Esa corriente de esperanza, en efecto, es la que fluye y circula por los *Comentarios*, dentro del espíritu y en la misma línea que late en todo el *Apocalipsis*: En este se nos habla del plan salvador de Dios, de su ejecución en la persona de Jesús, el Cordero humillado y glorioso; de la Iglesia; del cristiano, que vive su fe en medio de grandes tensiones, seducciones e, incluso, persecuciones; de la victoria de Dios sobre sus enemigos; y de la retribución gloriosa que espera a los que le son fieles. También tiene delante a los poderes públicos estatales, cuya finalidad específica es la organización de la ciudad terrena; aunque no siempre, ni mucho menos, cumplan con su misión, por lo que se condena la absolutización de su poder y su peligro de endiosamiento. Lo mismo que cayó la madre de las ramera y de todas las abominaciones de la tierra, así pasarán sin pena ni gloria los grandes poderes opuestos al mundo de Dios²⁵.

Ahora bien, a pesar de todo lo que acaba de ser señalado, el *Apocalipsis* y los *Comentarios* de Beato también podían ser utilizados para representar y subrayar un cierto tono “apocalíptico” en sus respectivas épocas y, de una manera especial, a la altura del final del sexto milenio, sugiriendo un amplio y complejo elenco de calamidades con las que amenazar a los creyentes; con el fin de que, pues parecía aproximarse el final del mundo, se arrepintieran y vivieran según los principios evangélicos. En definitiva, ese tener presente que algo apocalíptico podía suceder ¿contribuyó a provocar la propia aparición de los *Comentarios* de Beato?

En este sentido, se ha planteado la posibilidad de que en la decisión de elaborar dichos *Comentarios* hubiera pesado en buena medida la fuerte y dolorosa presencia del enemigo musulmán; sin embargo, este no es mencionado de forma expresa, ni se vislumbra por ninguna parte. Sirva de ejemplo la referencia que se hace en la obra a las “*africanas persecuciones*”²⁶, que podría ser tomada en consideración como evocadora de la invasión musulmana de la Península y de las diversas correrías a lo largo y ancho del solar hispano; pero que no debe ser tenida en cuenta en ese sentido, ni al pie de la letra, pues ya se hallaba en varios de los comentaristas anteriores del *Apocalipsis*, antes mencionados.

²⁵ FERNÁNDEZ RAMOS, F., *Los enigmas...*, p. 10.

²⁶ Beato de Burgo de Osma, Biblioteca de la catedral, ms. 1, f. 112v.

Así, el pasaje de las “*africanas persecutiones*”, que ya se encontraba en Ticonio, fue recogido por el también africano Primasio, que tampoco tuvo dificultad en seguir asumiendo idéntica referencia a dichas persecuciones, pues, además de los distintos conflictos doctrinales e internos (los de donatistas, maniqueos, pelagianos, arrianos, etc.), los vándalos, desde comienzos del siglo V, tras ser expulsados de Hispania por los visigodos, habían sembrado la destrucción por todo el Norte de África; de lo que dejó constancia San Agustín que agonizaba en Hipona, en el año 430, cuando aquéllos la tenían cercada.

Al seguir Beato el texto de Ticonio (entre otros, como ya he señalado) es normal que haya incorporado el mencionado pasaje; lo que, por otra parte y una vez más, nos sirve para resaltar que no se debe proceder a una lectura excesivamente lineal, elemental y directa de esta obra de Beato; ya que en el fondo y en el tenor de la misma no hay ni una sola pista que conduzca a pensar de forma directa en los musulmanes como el enemigo que debería ser combatido y batido.

Otra cosa bien diferente son las consideraciones, actualizaciones y aplicaciones que extraerían de dichos *Comentarios* los responsables de hacer más explícito el contenido del *Apocalipsis* (especialmente durante las celebraciones litúrgicas desde Pascua a Pentecostés) a las distintas comunidades cristianas del momento. Parece lógico sospechar, en este sentido, que dado que ahora el peligro y el poder político opresor estaba representado por el Islam, que se pudiera plantear que el enemigo musulmán y sus sucesivos caudillos venían a suponer para los cristianos algo así como la reencarnación del Anticristo.

Ya en otro orden de cosas, parece conveniente señalar, incluso con una cierta rotundidad, que tampoco los *Comentarios* fueron escritos contra el adopcionismo, como con relativa frecuencia se escucha y se lee; ya que no se escribieron contra un enemigo que amenazaba desde dentro a la Iglesia Hispana, con serios y enfrentados puntos de vista teológicos y doctrinales. Momentos duros y difíciles, incluso para el propio Beato, pero eso tuvo lugar en un momento posterior al de la redacción inicial de los *Comentarios* (776 y 784), de lo que el de Liébana dejó constancia en el *Apologético*, elaborado a finales del año 785, como ya se ha indicado; y, además, el tenor general y los respectivos contenidos de ambas obras permiten apreciar que hay notables diferencias entre una y otra y que asimismo debieron ser muy distintos los motivos tenidos en cuenta para llevar a cabo su elaboración.

Ahora bien, precisamente a una de esas finalidades se refiere Beato al inicio de sus *Comentarios*, toda vez que afirma haber escrito su obra “para edificación de sus hermanos” y, al parecer, por habérselo pedido su discípulo, el obispo Eterio²⁷.

Por otra parte, según consta en esta misma dedicatoria, Beato trató de resumir muchas de las cosas recogidas en las Escrituras y en los Santos Padres, pues aunque son conocidas por los que recorren los textos sagrados *in extenso*, él pretende recordarlas de forma más breve y con un lenguaje más asequible, que él modestamente califica de popular (“*quamuis plebeio sermone*”); eso sí, ha procurado transmitir todo con plena fe y devoción (“*plena fide adque deuotjone expositum*”), a pesar de lo cual no deja de pedir perdón por adelantado si es que ha podido ofender a alguna persona.

Beato cierra su preámbulo teniendo plena conciencia de la entidad y del sentido del libro que comenta: “Has de creer que, de todos los libros de la biblioteca [de la Biblia], este es la clave”²⁸. Es decir, la clave que cierra el arco (o la bóveda), dando así estabilidad y consistencia a todo el edificio; o bien, la llavecilla que abre y permite descubrir y comprender todo el conjunto, todo el depósito de la Revelación.

Es bien sabido que el libro del *Apocalipsis* tardó en ser admitido dentro del conjunto de textos bíblicos y que, durante mucho tiempo se siguió mirando con cierta reticencia. No parece que fuera así para Beato, pues se decidió a comentarlo y presentarlo como un verdadero “*Liber Revelationis*”. Una obra, los *Comentarios* de Beato, que como dirá Fontaine “debe ser leída como un *opus deuotionis* y no como un simple *opus eruditionis*”²⁹.

1.3. El himno *O Dei Verbum*.

Esta composición poética fue objeto de importantes discusiones, sobre si había sido escrito o no por Beato de Liébana, con motivo del simposio celebrado en Madrid sobre los códices del “*Comentario al Apocalipsis*” del año 1976. En general, fue admitida la paternidad del lebaniego, con algunas matizaciones de Díaz y Díaz, que también se ha referido a él en otras ocasiones³⁰. Sin embargo, de una manera especial en los últimos tiempos, pare-

²⁷ Así figura al comienzo de la obra, en la dedicatoria de la misma a Eterio: “*Hęc ergo sancte pater Ethern, te petente, ob edificationem studii fratrum tibi dicabi, ut quem consortem perfruor religionis coheredem faciam et mei laboris*” (Beato de Valcavado, f. 4v)

²⁸ “*Omnium tamen librorum teca hunc librum credas esse clauiculam*” (Beato de Valcavado, f. 4v).

²⁹ FONTAINE, J., “Fuentes y tradiciones paleocristianas en el método espiritual de Beato”, *Actas del simposio para el estudio de los códices del “Comentario al Apocalipsis” de Beato de Liébana*, vol. I, Madrid, 1978, pp. 75-101, en las pp. 78-79.

³⁰ Según D. Manuel, el himno jacobeo es un poema que consta de sesenta versos, repartidos en doce estrofas de cinco versos cada una, que ofrece una estructura muy acorde con la usual en la mayor parte de los himnos compuestos en la Península: DÍAZ Y DÍAZ, M. C., *Asturias en el siglo VIII. La cultura literaria*, Oviedo, 2001, p. 83.

ce existir un mayor consenso sobre la autoría del mencionado himno por parte de Beato, a la vista de los argumentos que se vienen esgrimiendo³¹; entre otros los que apuntan a una cierta vinculación o incluso dependencia de dicho himno, en cuanto a varias de sus frases y conceptos, de lo consignado en los *Comentarios al Apocalipsis* y en el propio *Apologético*.

Por lo que respecta a la cronología de su elaboración y sin poder precisar más la fecha, se suele indicar que la única referencia disponible a tal efecto sería la proporcionada por los años del reinado de Mauregato (años 783-788), por tratarse del monarca mencionado en el acróstico³². Y tal y como ya se ha indicado, el himno *O Dei Verbum* habría sido redactado para el oficio litúrgico de la festividad de Santiago Apóstol.

Sánchez Albornoz, en la ponencia que sirvió de pórtico y marco del mencionado simposio de Madrid del año 1976, dejó escritas estas palabras: “El más importante suceso del reinado de Mauregato... fue empero ese himno jacobeo de Beato. Fue él además quizá el escrito más fecundo en consecuencias históricas que salió de la pluma del monje liebanés”³³. Se basaba D. Claudio para tal afirmación en el hecho de que Beato, al hacer al apóstol Santiago “patrono y cabeza refulgente de España”, había sembrado una semilla que pocas décadas después de su muerte todavía se encontraba muy viva y fresca “entre la clerecía del país cuando se creyó descubrir o se descubrió el sepulcro de Santiago en Compostela”³⁴.

Sucede que, en efecto, al tratar de valorar el significado y aportaciones para la posteridad del *Apologético* y de los *Comentarios al Apocalipsis* (y, desde luego, sin negar la trascendencia e impacto de los Beatos), resulta que el *O Dei Verbum* debió de influir de forma decisiva en convertir al Apóstol en “mágico eje de la vida hispánica”³⁵.

³¹ Los recoge, por ejemplo, González Echegaray, señalando: “Estos argumentos nos parecen lo suficientemente sólidos para seguir manteniendo como hipótesis sería la atribución de la autoría del himno a Beato” (GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., “Introducción al himno *O Dei Verbum*”, en: GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., et al., *op. cit.*, pp. 667-670, en la p. 668).

³² Rey por el que se dirige a Cristo, Rey de Reyes, una fervorosa oración: “*O RAEX REGVM, REGEM PIIVM MAURECATUM AEXAVDI, CVI PROVE OC TVO AMORE PREVE*”. (FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., “Santiago, Beato de Liébana y los Beatos”, en MARTÍNEZ GARCÍA, L. (Coord.), *El Camino de Santiago. Historia y patrimonio*, Universidad de Burgos, Burgos, 2011, pp. 57-79, en la p. 72).

³³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “El ‘Asturorum regnum’ en los días de Beato de Liébana”, *Actas del Simposio para el estudio de los códices del “Comentario al Apocalipsis” de Beato de Liébana*, vol. I, Madrid, 1978, pp. 21-32, en la p. 30.

³⁴ *Id.*, *ibid.*, p. 21.

³⁵ “A lo largo de los siglos más que victorias contra el moro produjo el gran milagro de unir a España con la Europa ultrapirenaica a través del cordón umbilical de las peregrinaciones que trajeron a tierras hispanas hombres, ideas, instituciones, formas artísticas, fórmulas de convivencia humana... Y el milagro de permitir el trasplante allende el Pirineo de la cultura hispano-islámica” (*Id.*, *ibid.*, p. 31).

Esta visión del *O Dei Verbum*, así como su proyección y vinculación con el culto al apóstol Santiago, parece algo muy evidente; sin embargo, no debería quedar circunscrita a ese tipo de hechos, ya que es lógico suponer que, más tarde, contribuyó a generar y consolidar nuevas situaciones y protagonismos. Se puede pensar, por ejemplo, en el conflicto sobre el adopcionismo que se había venido manteniendo en el seno de la iglesia hispana, entre la iglesia toledana y la iglesia del reino astur, de la que Beato se convirtió en adalid.

Si la primera era la oficial y al frente de la misma estaba el primado de Hispania, la segunda pretendía estar asentada sobre la tumba de un apóstol y, además, comenzaba a contar con el respaldo de la iglesia carolingia y el del papado. Los papas y la iglesia de Roma, quizá a partir de entonces, siempre iban a estar muy alerta ante las reivindicaciones y planteamientos de la iglesia hispana. Así iba a ocurrir, por ejemplo, cuando unos siglos más tarde se planteó la cuestión de la sustitución del rito hispano por el romano; pues el primero y la iglesia que lo sostenía y auspiciaba parecía que siempre habían venido desprendiendo un cierto tufillo de heréticos.

Al reforzar la sede de Compostela, con el peso y el cada vez mayor protagonismo del Apóstol, no cabe duda de que el prelado que la rigiese cada vez iría adquiriendo una mayor presencia e importancia. Las veleidades del metropolitano Elipando, incluso acusado de una cierta connivencia con los musulmanes y su concepción de la divinidad, habrían impulsado a suscitar en los territorios norteños una iglesia no corrompida doctrinalmente y no limitada en su actividad por el poder político-militar que controlaba Toledo.

Sin que quizá lo hubiera pretendido Beato, la realidad es que en el enfrentamiento de la Iglesia de Asturias con la de Toledo la primera se inclinará y buscará el apoyo de la carolingia; mientras que, de paso, “se va consolidando el Reino del Norte, como heredero del Reino visigodo. Y no sólo por ‘la batalla del adopcionismo’, sino también por su decisiva aportación en todo lo referente a la predicación de Santiago el Mayor en Hispania, y el posterior descubrimiento de su sepulcro”³⁶.

Cuando en 1086, el año siguiente a la conquista de Toledo, se procedió a elaborar en el monasterio de San Benito de Sahagún el Beato de Burgo de Osma, en el mapamundi que en él se dibujó se otorgó un mayor protagonismo a Santiago que a Toledo, y no solo por la representación de la cabeza del Apóstol sino también por introducirla dentro de un edificio de mayor prestancia arquitectónica que la del toledano³⁷.

³⁶ DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos...”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, p. 365.

³⁷ Baste recordar asimismo que, más tarde, el peso que seguirán teniendo las sedes de Santiago y Toledo determinará que sus arzobispos se conviertan, respectivamente, en cancilleres mayores del reino de León y del reino de Castilla.

Es bien sabido que la razón de ser de este tipo de mapas en los Beatos no es otra que el dejar constancia en ellos de los distintos lugares en los que se había producido la dispersión de los apóstoles, por todo el mundo, para predicar el Evangelio. Ahora bien, dichos mapas van precedidos en los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato por un texto vinculado con la narración recogida en las *sortes apostolicae* y en otros textos precedentes, según los cuales se atribuye la misión evangelizadora de Hispania a Santiago el Mayor³⁸.

Vemos, por tanto, que en el himno “*O Dei Verbum*” se proclama a Santiago como patrón de España y que en los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato de Liébana está recogida igualmente y por una doble vía (la de la palabra escrita y la de las imágenes), la vinculación de Santiago con el territorio hispano.

En esta convergencia de los dos textos en el apóstol Santiago podemos encontrar un punto de apoyo y un argumento más a favor de una misma autoría para ambos: obviamente, la de Beato de Liébana. Sin embargo y a tal efecto, no puede ser considerado como prioritario y por encima de los esgrimidos por los especialistas en las obras del de Liébana, a los que remitimos y que ya han sido esbozados; especialmente los que tienen que ver y se derivan de los análisis estilísticos, literarios y teológicos por ellos realizados.

2. Beato en las cartas de Elipando y Alcuino.

Tras lo ya señalado sobre algunos escritos cruzados entre Beato y Elipando, al referirme al *Apologético*, la realidad es que, con motivo de la herejía adopcionista, llegaron a intercambiarse más de veinte cartas o textos de diferente rango y características entre las partes enfrentadas³⁹, en las que estuvieron involucrados diversos personajes como Elipando, Félix de Urgel, varios obispos europeos (de las Galias, Aquitania y Austria), el papa Adriano I, Alcuino, Carlomagno y el propio Beato, lo que supuso un cierta “internacionalización” del conflicto. Para intentar delimitarlo, acotarlo y superarlo, se celebraron varios sínodos y concilios, como los de Narbona (en el año 788), Ratisbona (792), Francfort (794), Roma (798) o Aquisgrán (799), con el fin de rechazar y condenar los planteamientos heréticos expuestos fundamentalmente por Elipando de Toledo o Félix de Urgel.

Ahora bien, aquí solamente se hará mención de algunos de los textos más directamente significativos y representativos, fundamentalmente aquellos que, por aludir a la figu-

³⁸ En el Beato de Burgo de Osma, por ejemplo, se recoge lo siguiente: “*Hii duodecim sunt Christi discipuli, predicatorum fidei et doctores gentium. Qui, dum omnes unum sint, singuli tamen eorum ad predicandum in mundo sortes proprias acceperunt: Petrus namque Roma, accepit; Andreas, Acaya; Thomas, India; Iacobus, Spania...*” (Beato de Burgo de Osma, f. 34).

³⁹ Una completa edición de todas ellas, con sus respectivas introducciones y traducciones, puede verse en Alberto del Campo, excelente trabajo del que, como señalé al comienzo, me he servido para extraer muchos de los textos que a continuación se aportan: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos...”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, pp. 359-697.

ra de Beato, pongan de manifiesto su protagonismo, derivado de su capacidad para redactar escritos de diverso contenido y tenor; de tal forma que, si en el caso del *Apologético* demostró conocimiento y habilidad suficiente para enfrentarse dialécticamente con el primado de Toledo en cuestiones que afectaban a la teología Trinitaria, en el caso de los *Comentarios al Apocalipsis* su trabajo como escriturista y buen conocedor de los textos bíblicos recibió el respaldo y refrendo de Alcuino. De ahí que se convirtiera en destinatario de vituperios o elogios, según que los autores de las cartas fueran el metropolitano de Toledo o el propio Alcuino, por lo que adquiere un mayor relieve y preeminencia su capacidad y personalidad como autor de textos.

Un primer indicio en el que se revela el talento de Beato para elaborar textos de alto contenido doctrinal y, en consecuencia y en este caso, su competencia en el ámbito teológico, lo tenemos en la *Carta de Elipando al abad Fidel*, que, como ya indiqué, parece que debe ser fechada en octubre del año 785. Ascárico, obispo de Astorga y al parecer refugiado en Liébana, le había consultado a Elipando sobre diversos aspectos de la doctrina adopcionista de este; en cambio, Beato no preguntará al de Toledo sino que le propone y recuerda cuál debe ser la verdadera doctrina católica, que el toledano estaba tergiversando y pretendiendo imponer.

En el contexto de la perplejidad e impacto que debieron causar las opiniones y escritos de Beato, en una persona soberbia y engreída como el metropolitano Elipando, se puede comprender mejor la respuesta de este, descalificadora y despectiva, que se inicia con la acusación (refiriéndose a los de Liébana, Beato y Eterio) de que “no le hayan preguntado, sino que pretenden enseñarle... pero nunca se ha visto que los lebaniegos enseñen a los toledanos... ¿y ahora una oveja mórbida quiere ser un doctor para nosotros?”⁴⁰.

Con posterioridad, en la última década del siglo VIII, los insultos y calumnias contra Beato (sin descartar a Eterio), propalados por Elipando por la Europa carolingia, fueron en aumento y cada vez más subidos de tono. Me voy a referir a tres cartas: la dirigida por los obispos hispanos (al parecer redactada por Elipando) a los europeos, la de Elipando a Carlomagno y la de Elipando a Alcuino.

En la primera de ellas (la “*Epistola Elipandi [episcoporum Hispaniae] ad episcopos Galliae, Aquitaniae atque Austriae*”⁴¹), quizá posterior al año 792, tras calificar a Beato como “nefando presbítero de Asturias, pseudocristo y pseudoprofeta”, acusándole, en un momento dado, de que estaba “borracho de vino”, pone colofón a su escrito en estos térmi-

⁴⁰ “*Non me interrogant, sed docere quaerunt... Nam nunquam est auditum ut libanenses toletanos docuissent... Et nunc una ovis morbida, doctor nobis appetit esse?*” (DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos...”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, pp. 414 y 416).

⁴¹ *Id.*, *ibid.*, pp. 436 y ss.

nos: “Anatematizamos al antifrástico Beato, dado a la lascivia de la carne y al asno silvestre Eterio, doctor de bestias...”⁴².

Elipando vuelve a reiterar algunas invectivas contra Beato, del mismo tenor de las precedentes, en el escrito que quizás por esas mismas fechas (con posterioridad al año 792) envió a Carlomagno (“*Epistola Elipandi ad Carolum Magnum*”), en el que se perciben concomitancias y bastantes parentescos con el anterior. Después de una diplomática manifestación de falsa humildad (“nos, indignos y pequeñitos, a tenor de la debilidad de nuestro entendimiento”) el toledano dice dirigirse “contra la locura” de Beato, para que el emperador se ponga a favor de Félix de Urgel, en el enfrentamiento que también este último mantenía con el de Liebana. Esta carta, como la precedente y otras que Elipando escribe en defensa de Félix y en la suya propia, no solo refleja la obsesión que ambos sienten por los escritos del lebaniego, sino que temen que el peso de los mismos logre que los poderes y fuerzas vivas de la Europa de la época se puedan decantar a favor de Beato; de ahí que no cejen en su empeño por denigrarlo y vituperarlo y que, de nuevo, vuelvan a acusarlo de “haberse entregado a la lascivia de la carne”⁴³.

Como es sabido, con los insultos no se robustecen y consolidan los argumentos, sino que, más bien, contribuyen a debilitarlos. Elipando, con un paroxismo que parece haberse exacerbado a lo largo de los últimos años, quiere intentar atar el último cabo que le faltaba, que no es otro que atraer hacia su causa a Alcuino; pero emprendiendo a tal efecto, quizá en una huida hacia adelante y en su desesperación, un camino incorrecto, pues comienza insultándole desde el propio inicio de la carta que le remite en el año 798⁴⁴. El metropolitano, además de llamarle “Albino” (para subrayar así, por antífrasis, que es más negro que la pez, como le calificará más adelante), discípulo del fetidísimo Beato, nuevo Arrio, y considerarlo contrario a la doctrina de los Santos Padres, le desea que, si deja su camino equivocado, que pueda salvarse, pero que se condene para siempre si no lo hace.

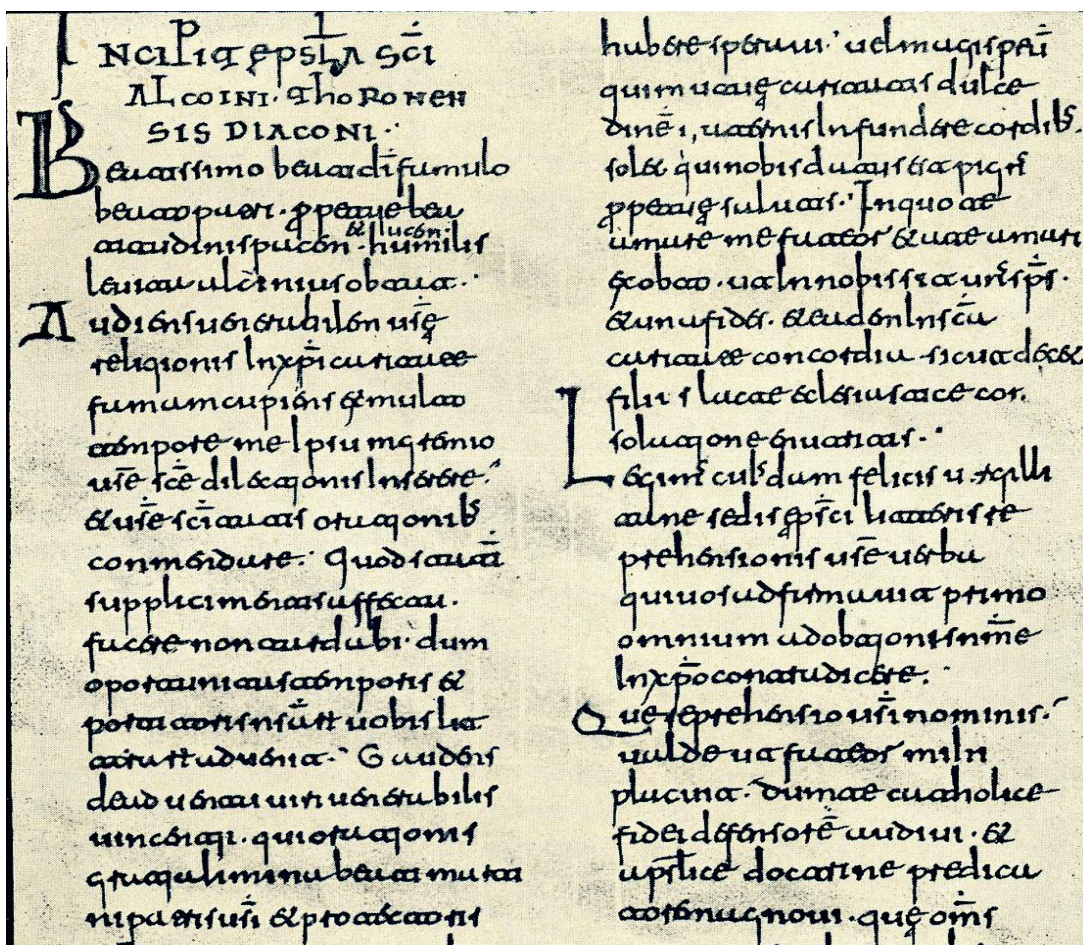
⁴² “*Anathematizamus antifrastium Beatum, carnis lasciviae deditum, et onagram Eterium, doctorem bestialium...*” (DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos...”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, pp. 450 y 451).

⁴³ “*Contra cuius vesaniam, nos, indigni et exigui, iuxta tenuitatem nostri sensus... itidem petimus ut foetidissimi antifrasi Beati doctrinam... per antifrastium saepe dictum Beatum, carnis lasciviae deditum...*” (*Id.*, *ibid.*, pp. 452 y 454).

⁴⁴ “*Epistola Elipandi ad Albinum (Alchvinum). Reverentissimo fratri Albino diacono, non Christi ministro sed antiphraasi Beati foetidissimi discipulo, tempore gloriosi principis in finibus Austriae exorto, novo Arrio, sanctorum venerabilium Patrum Ambrosii, Augustini, Isidori, Hieronymi doctrinis contrario, si converterit ab errore viae suae a Domino aeternam salutem; et si noluerit, aeternam damnationem*” (*Id.*, *ibid.*, p. 528).

Elipando se permite, además, acusar a Alcuino de haber manchado el reino de Austrasia, de la misma manera que su maestro, fétido y horrible (Beato), había manchado Liébana⁴⁵.

Ahora bien, toda esta situación, dura y de una gran tensión, va a comenzar a cambiar. Después de tantos ataques, afrentas e improperios, Beato recibió el consuelo de ver reconocida su actividad literaria, teológica y escriturística, con el refrendo otorgado a sus escritos por el propio Alcuino, mediante la carta que este le dirigió, que, al parecer, debe ser fechada en el año 799⁴⁶. De ella quizá sea oportuno y conveniente resaltar varios hechos, aunque aludiendo aquí especialmente a aquellos que están más íntimamente relacionados con la producción escrita de Beato.



Reproducción parcial del primer folio de la carta de Alcuino a Beato (Millares, p. 215, f. 101).

⁴⁵ "Nam sicut magister tuus foetidus et horribilis maculavit Libanam, ita tu regnum regnorum Austriam" (DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., "Documentos...", en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, p. 532).

⁴⁶ *Id.*, *ibid.*, pp. 691-697. Campo Hernández toma el texto de esta carta de una publicación de Millares Carlo. Es también la de este autor la que tomo como punto de partida para una parte de esta carta (la con-

En efecto, la carta en cuestión fue dada a conocer, por primera vez, por Millares Carlo, quien publicó la parte inicial de la misma a partir de un folio suelto, de propiedad particular (quizá datable en la segunda mitad del siglo X), en tanto que la continuación de su texto la tomó del código del AHN., al que había pertenecido el citado folio suelto⁴⁷. En la reproducción fotográfica parcial de las dos columnas iniciales de la epístola, además de su propio título, de la *directio* y de la *intitulatio*⁴⁸, se pueden apreciar algunas de las referencias a personajes (como Vicente, el enviado desde San Martín de Turieno a San Martín de Tours) o bien se localizan diversas frases que están en el punto de partida de ciertas valoraciones, como la relativa al temprano rechazo por parte de Beato de la doctrina adopcionista⁴⁹. Es lo que, efectivamente, puede comprobarse en la transcripción del pasaje que se ofrece en nota, según el cual Alcuino recoge de Félix de Urgel la afirmación de que el de Liébana había sido el primero de todos en contradecir el nombre de adopción aplicado a Cristo. De ahí que, al conocer Alcuino esta postura de Beato, le hubiera “agradado en gran medida; ya que oyó decir que era defensor de la fe católica y llegó a su conocimiento que era predicador de la doctrina apostólica”⁵⁰.

Tras un *excursus*, en el que rechaza los errores de Félix, recuerda la doctrina católica y los artículos fundamentales del Credo, aborda Alcuino en la parte final de su escrito una dúplice referencia a dos ámbitos de su actividad literaria, el de la patrística y el de la Sagrada Escritura; ámbitos en los que, como se desprende de todo contexto, también parece incluir, conocer y evaluar la producción escrita de Beato.

Parte Alcuino del hecho de “haber elaborado numerosos textos, confirmando con muchos testimonios de las Santos Padres la fe católica; sobre los que le ruega a Beato que, si esos escritos llegan a su conocimiento, los corrija con benigna caridad y no con la seve-

tenida en la reproducción fotográfica de un folio, ofrecida por Millares); mientras que para las referencias al resto de su texto sigo la edición de Campo Hernández, en las páginas que figuran al inicio de esta nota.

⁴⁷ MILLARES CARLO, A., *Contribución al 'Corpus' de Códices Visigóticos*, Tipografía de Archivos, Madrid, 1931, pp. 206 y 213-222. Refiriéndose al código 1007 B. del AHN. de Madrid, señala Millares que le “faltan los folios 96 y 101, los cuales, por una feliz coyuntura, hemos tenido ocasión de examinar y fotografiar” (p. 206). En efecto, en el mencionado folio suelto (f. 101-v) se halla el inicio de la carta, mientras que el resto de la misma se encuentra en el f. 102-v, del citado código del AHN.

⁴⁸ “*INCIPIT EPISTOLA SANCTI ALCOINI, THORONENSIS DIACONI. Beatissimo beati Dei famulo Beati patri, perpetue beatitudinis pacem <et lucem>, humilis leuita Alc<v>inius obtat*” (*Id., ibid.*, f. 101, col. A, p. 215).

⁴⁹ “*Legimus cuiusdam Felicis, Urgillitanae sedis episcopi, litteris reprehensionis uestrae uerba, qui uos adfirmavit primo omnium adoptionis nomine in Christo contradicere. Quae reprehensio uestri nominis ualde, ut fateor, mihi placuit, dum te catholicae fidei defensorem audiui et apostolice doctrine predicatorem agnouit*” (*Id., ibid.*, f. 101, col. B, p. 215).

⁵⁰ Puede verse el texto citado en la nota precedente.

ridad de la piedra pómez... Es mejor ser corregido por un amigo que reprendido por un enemigo”⁵¹.

Como se puede apreciar, Alcuino deposita su confianza en Beato y no duda en someter a su consideración la corrección de sus escritos; lo que, si bien, puede ser indicativo de su humildad y de una cierta deferencia para con el propio Beato, entiendo que no debe ser excluido un reconocimiento de la valía y competencia del de Liébana en estas cuestiones.

Acto seguido y sin solución de continuidad, Alcuino manifiesta que se mueve con mayor conocimiento y comodidad al abordar los textos a los que se ha venido refiriendo (parece que hay que pensar en los patristicos), subrayando que no será perezoso en iluminar con ellos el camino de los siervos de Dios; ahora bien, contraponen a ello el menor dominio que dice tener de los textos bíblicos, pues señala: “Pero donde menos entiendo los textos bíblicos, allí me alegro de ser enseñado por los que los conocen bien”⁵².

Parece evidente, en definitiva, que por el contexto en el que se inscriben estas líneas y por la claridad de su aplicación al destinatario de la propia carta, Beato de Liébana, que Alcuino está resaltando en este caso el conocimiento que tiene Beato de los temas bíblicos; lo que quizá se debiera a que Alcuino tenía noticia de los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato, que este le habría hecho llegar a través de Vicente, el *vir venerabilis* que desde San Martín de Liébana había acudido a entrevistarse con Alcuino en San Martín de Tours, como ya he señalado⁵³.

Con este reconocimiento por parte de Alcuino del conjunto de la obra del lebaniego, mejor que con otras palabras que yo hubiera podido proponer, he pretendido resaltar el importante papel que todavía desempeñó Beato en la Hispania del final de la cultura escrita visigoda y de la invasión musulmana, haciendo gala de una gran coraje y valentía para hacer frente y superar todas las dificultades a las que tuvo que hacer frente a lo largo de su trayectoria literaria y personal.

Pero lo importante, después de todo, es que nos queda un notable testimonio de que todavía los hispanos tenían mucho que decir en la Europa del renacimiento carolingio des-

⁵¹ “*Plura inde scripsimus, multis sanctorum Patrum testimoniis catholicam confirmantes fidem; quae litterae, si forsitan vestras veniant in manus, obsecro ut benigna caritate, non severitatis pumice, si quid perperam repperiatis in illis, corrigere studeatis... Melius est ab amico corrigi, quam reprehendi ab inimico*”. DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A., “Documentos...”, en: DEL CAMPO HERNÁNDEZ, A. et al., *op. cit.*, p. 694.

⁵² “*Ubi divina lumine veritatis cor meum inlustrat, ibi cum suis famulis in laudem nominis sui dona sua participare segnīs non ero. Ubi vero minus intellego Scripturae sanctae seriem, ibi a bene scientibus doceri gaudeo*” (*Id.*, *ibid.*, p. 694).

⁵³ Campo Hernández sugiere y esboza algunas de estas y otras hipótesis (*Id.*, *ibid.*, p. 691).

de aquellas colinas y altas montañas recorridas por Beato, a las que parece referirse Alcuino en los versos finales con los que cierra su carta, cuya mera contemplación también sigue siendo un gran regalo para nosotros en el día de hoy y, mucho más, si las recorremos de la mano del más ilustre lebaniego y nuestro protagonista: Beato de Liébana.

EL PATRONAZGO ECLESIAÍSTICO, LOS LIBROS Y LA ESCRITURA EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA¹

Elena E. Rodríguez Díaz
Universidad de Huelva

En los últimos siglos de la Edad Media, los eclesiásticos continuaron desempeñando un papel destacado en la producción manuscrita, no solo a través de sus respectivas instituciones, sino también como mecenas individuales de la actividad gráfica. Asimismo, a algunos de ellos se debe la construcción y dotación de bibliotecas, como hizo el cardenal Gil de Albornoz en su Colegio de San Clemente de Bolonia o Pedro Tenorio en la Catedral de Toledo², y la gran mayoría donaron sus colecciones particulares a las catedrales y monasterios a los que estuvieron vinculados. El estudio del patronazgo librario de los clérigos castellanos en la España medieval puede abordarse desde diferentes perspectivas, como la de la historia de los textos³, la historia del Arte⁴, la

¹ Trabajo financiado por el MINECO a través de los Proyectos I+D+I HAR2013-41378P y HAR2015-67619P.

² OLIVARES MARTÍNEZ, D., “Albornoz, Tenorio y Rojas: las empresas artísticas de tres arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión”, *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pág. 139; GONZÁLVIZ RUIZ, R., “La Biblioteca de la Catedral de Toledo en el siglo XIV”, *Toletum*, 6 (1973), pp. 29-56.

³ ALVAR EZQUERRA, C. *Traducciones y traductores. Materiales para una historia de la traducción en Castilla durante la Edad Media*, Centro de Estudios Cervantinos, Madrid, 2010.

⁴ Sirvan de ejemplo, LÓPEZ-MAYÁN, M., “El pontifical de Luis de Acuña y la iluminación de manuscritos en la Castilla de finales del siglo XV”, *Anales de Historia del arte*, 1 (2012), pp. 317-331; VILLASEÑOR SEBASTIÁN, F., “Los códices iluminados de Diego de Anaya, fundador del Colegio de San Bartolomé de Salamanca”, *Goya: revista de arte*, 339 (2012), pp. 114-129; “Los códices iluminados de Arias Dávila: un obispo segoviano en la Corte de Alejandro VI”, en HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (coord.), *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, Madrid, 2007, pp. 155-172; y *El libro iluminado en Castilla durante la segunda mitad del siglo XV*, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Segovia, 2009.

historia de las bibliotecas⁵ o el análisis de la materialidad gráfica y formal de los volúmenes conservados. En esta ocasión, vamos a centrarnos en estas últimas peculiaridades, es decir, vamos a acercarnos a los códices medievales concibiéndolos como objetos materiales, lo que no quiere decir que vayamos a desligar la materialidad del contenido que se transmite o del contexto sociocultural en el que se produce, porque en la Edad Media el receptáculo -que fue el códice- se fabricaba siempre con una finalidad que, a veces, estaba condicionada por el texto y, en otros casos, relacionada con la función del manuscrito o con las intenciones del promotor.

Para aproximarnos a estas cuestiones hemos efectuado un estudio comparado a partir de un conjunto de libros manuscritos encargados por eclesiásticos castellanos en los siglos XIV y XV. En los 62 volúmenes seleccionados hemos procurado que estuvieran representados el clero secular y el regular, de órdenes monásticas masculinas y femeninas, y que hubiera libros de individuos pertenecientes a la mayor cantidad posible de los escalafones jerárquicos: desde cardenales, obispos y priores a los simples párrocos. Según los textos que transmiten, los hemos agrupado en los siguientes bloques temáticos. El primero está formado por los libros litúrgicos, que tienen suficiente entidad para constituir un grupo independiente⁶. El segundo bloque se dedica a contenidos religiosos diversos (bíblicos y teológicos, pero también obras homiléticas). Siguen los libros que hemos clasificado bajo la etiqueta genérica de profanos, que son básicamente históricos, filosóficos, didácticos y literarios. Y, por último, los códices jurídicos y normativos, incluyendo los de carácter formativo (cánones) y los de naturaleza informativa (reglas y constituciones), que nunca faltaron en las bibliotecas clericales⁷. Lo que no contemplamos, en esta ocasión, son los códices diplomáticos, debido a su mayor vinculación con la vida institucional, pese a existir algunas excepciones, como las de aquellos preladados que encargaron la confección de cartularios de buena factura destinados a formar parte de sus bibliotecas particulares, dejando en ellos sus marcas de propiedad. Un claro ejemplo de este comportamiento es el del obispo de Oviedo, Gutierre de Toledo (1377-1389)⁸.

⁵ Por ejemplo, el trabajo de ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla*, Servicio de Publicaciones de la Universidad, Alcalá de Henares, 1999. LÓPEZ-MAYÁN, M., “Los libros de los canónigos compostelanos en la baja Edad Media: un ensayo de reconstrucción”, *Titivillus. Revista. International Journal of Rare Book*, 1 (2015), pp. 75-88.

⁶ Incluimos los breviarios, por contener la liturgia de las Horas, pese a su uso también devocional; y únicamente tres cantorales, como muestra de los muchos libros de este tipo que existen en las bibliotecas eclesiásticas peninsulares.

⁷ Por ejemplo, los manuscritos litúrgicos y jurídicos fueron los más abundantes entre el clero palentino del s. XV, GUIJARRO GONZÁLEZ, S., “Cultura e intereses librísticos en la catedral de Palencia durante el siglo XV”, en CÁTEDRA, P. M. y LÓPEZ-VIDRIERO, M. L. (ed.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y la lectura en España y América*, t. I, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, Salamanca, 2004, pp. 737, 746-749, 735-760.

⁸ Esto sucedió en el cartulario conocido como *Regla Colorada*, RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Elaboración, uso y función de los códices del ‘scriptorium’ episcopal ovetense a finales del siglo XIV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 403-412; y *El Libro de la Regla Colorada de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Real Instituto de Estudios Asturiano, Oviedo, 1995.

Nos interesa, por tanto, conocer los elementos formales y gráficos de estos códices para poder comprenderlos en el conjunto de la producción castellana del momento y observar si existen diferencias, o no, con los restantes manuscritos de la época. Atendiendo a las variedades materiales y gráficas que existen en la globalidad de los códices castellanos de la Baja Edad Media, hemos establecido una jerarquía que posee cuatro niveles de confección: libros de lujo o de aparato, de buena factura, de mediana calidad y de factura modesta.

1. Libros de lujo o de aparato

Los códices que incluimos en este primer nivel son los que llegan a convertirse en objetos solemnes debido a la suntuosidad de sus componentes materiales y a la carga ideológica y simbólica que dicho lujo transmite. Para ellos se eligen los mejores recursos disponibles y la mayoría se fabrican en talleres profesionales. De entrada, todos están confeccionados en pergamino. En el siglo XV, algunos utilizan una membrana muy fina, casi avitelada, aunque con el contraste usual entre la cara de pelo y la cara de carne, del que carece la vitela⁹. Estas dos variedades eran las de más alta calidad.

En los siglos bajomedievales, el formato no importa demasiado, porque tan lujosos pueden ser los libros de coro de formato colosal, como los pequeños volúmenes de carácter devocional que son los libros de Horas. Entre uno y otro extremo, los formatos predominantes son in folio e in 4°.

Las páginas están cuidadosamente preparadas, se dispongan a una o a dos columnas, distribuyéndose el espacio destinado a la escritura y a la decoración de forma planificada, con las líneas justificantes y los renglones pautados según las técnicas de la época. En el último tercio del siglo XV, el pautado de estos libros puede estar hecho con tinta roja o morada.

⁹ Con el término *vitela* nos estamos refiriendo a las características del pergamino y no a su origen. Tales características son las de un soporte muy fino y blanco, sin contraste entre la cara de pelo y la cara de carne. Sobre la controversia relativa al origen de estas pieles, un estudio efectuado mediante espectrómetro de masas ha mostrado que los pergaminos muy finos y sin contraste entre sus dos caras (en este caso del siglo XIII) proceden de las especies habitualmente utilizadas en Europa occidental (bóvidos, óvidos y caprinos), proponiendo bien el uso de animales muy jóvenes, bien la utilización de pieles de animales adultos tratadas mediante una tecnología concreta que permitía la obtención de membranas extra finas y nada contrastadas, FIDDYMENT, S., HOLSINGER, B. et al., “Animal origin of 13th-century uterine vellum revealed using noninvasive peptide fingerprinting”, *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, v. 112, n.º.49, (2015), pp. 15066-15071 [en línea]. [Última consulta: 2016-10-19]. Disponible en www.pnas.org/cgi/doi/10.1073/pnas.1512264112. Queda abierto el debate sobre la posibilidad, o no, del adelgazamiento de las pieles, CLARKSON, C., “Rediscovering parchment: The nature of the beast”, *The Paper Conservator* 16, 1 (1992), pp. 5-26.



Figura 1. Íncipit de un Evangelario confeccionado para Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo. Toledo, B.C., ms.37-17, f.º.1r (© Catedral Primada de Toledo).

Suelen utilizarse distintos sistemas de ordenación de cuadernos, bifolios y folios. La técnica de cuadernos característica de la época es la del reclamo, a menudo integrado en la página y dotado de ornamentación adicional. Cuando existe foliación, esta pasa a formar parte de los elementos decorativos al situarse en lugar destacado con tinta roja.

Las escrituras suelen ser las más caligráficas del elenco tipológico empleado en los libros de la Baja Edad Media castellana. Pertenecen a las modalidades de la gótica textual formada y gótica textual, que son las grafías más legibles del ciclo gótico, pero también las más lentas en su ejecución, lo que incrementaba el tiempo de reproducción

de cualquier códice y, por ende, el aumento del coste del trabajo de copia. De utilizarse la humanística, se preferirá la redonda.

El íncipit está destacado (Figura 1) y el volumen perfectamente rubricado. Además, suele haber una jerarquía de escrituras distintivas, bien por la combinación de diferentes tipos gráficos, bien por una gradación en el módulo o por el empleo de distintos pigmentos a color. Por último, un aspecto inseparable y característico de estos libros es la presencia de un programa ornamental complejo, compuesto por diversos elementos decorativos que no solo aparecen en el íncipit o en las páginas principales, sino que se extienden por la totalidad del volumen o por múltiples páginas. Tales elementos son las miniaturas o iniciales historiadadas; orlas en todos los márgenes de las hojas principales y en uno o más en el resto; iniciales capitulares y secundarias polícromas y, normalmente, marcas de propiedad.

En estos libros tan lujosos, el eclesiástico se comporta más como un noble que como un clérigo, sirviéndose del códice como un objeto de ostentación al proclamar su pertenencia a un grupo privilegiado y a un linaje determinado mediante los emblemas heráldicos, que se colocan en el íncipit y que se repiten en otros folios del manuscrito. En León y Castilla, los primeros ejemplos de este comportamiento pertenecen a libros que se copian para la realeza y, en la Baja Edad Media, la marca de propiedad de tipo heráldico, presente en páginas o en encuadernaciones, es un elemento codicológico característico de los códices nobiliarios.

No debemos olvidar que la gran mayoría de los miembros del alto clero procedía de familias nobles, por lo que se comportaban como tales al perpetuar la memoria del linaje en su legado: fuera en sus panteones funerarios, fuera en las obras arquitectónicas que se construyeron bajo su mecenazgo, fuera en los objetos litúrgicos que les pertenecieron o donaron, fuera en los libros que se copiaron bajo su patrocinio. Un buen ejemplo son los arzobispos de Toledo, Pedro Tenorio (1377-1399), Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482) o el cardenal Mendoza (1482-1495), cuyas armas no solo aparecen en distintos lugares de la catedral primada, incluido el Tesoro¹⁰, sino también en objetos de su propiedad¹¹ y, naturalmente, en los libros que encargaron (Figura 2).

¹⁰ Por ejemplo, en la Catedral de Toledo, el emblema heráldico de don Pedro Tenorio se localiza en su capilla de San Blas, en el coro, claustro y Sala Capitular. El de Carrillo de Acuña en una de las campanas de la torre y en la Sala Capitular. El de Pedro González de Mendoza en las vidrieras, Sala Capitular, capilla mayor o en las puertas de la sacristía, LEBLIC GARCÍA, V. y ARELLANO GARCÍA, M., *Armorial de los Arzobispos de Toledo*, Sociedad toledana de estudios heráldicos y genealógicos, Toledo, 1991.

¹¹ Sabemos de objetos litúrgicos del cardenal Mendoza con sus armas (un portapaz de oro, una servilla de plata, frontales de altar) y objetos cotidianos, como un bacín blanco comprado en León, FRANCO SILVA, A., "La cámara del cardenal Mendoza. Lujo, riqueza y poder de un príncipe de la Iglesia hispana del siglo XV", *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 74, 105, 116; BOSCH, L.M.F., *Art, Liturgy and legend in Renaissance Toledo: the Mendoza and the Iglesia Primada*, State University Press, Pennsylvania, 2000.



Figura 2. *Evangelario* confeccionado para Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo. Toledo, B.C., ms.37-17, fº.148v (© Catedral Primada de Toledo).

No obstante, hay que tener cuidado con las marcas heráldicas que aparecen en los libros medievales, porque en ocasiones pueden estar retratando situaciones más complejas. Pongamos un par de ejemplos. El escudo de Diego de Anaya y Maldonado (1357-1437), obispo de Tuy, Orense, Salamanca, Cuenca y arzobispo de Sevilla, no solo aparece en los códices hechos bajo su mecenazgo¹², sino también en los que se confeccionaron para el Colegio salmantino de San Bartolomé, que él fundó en 1401 y de cuya heráldica se apropió esta institución universitaria. Por esta causa, no todos los manuscritos que llevan el blasón de Diego de Anaya le pertenecieron, pues algunos fueron hechos, incluso después de su muerte, para el Colegio de San Bartolomé.

¹² Por ejemplo, Salamanca, (B)iblioteca (H)istórica (U)niversitaria, ms.2638, fº.1r.

En otras ocasiones, los propietarios de libros añadían marcas de propiedad a las obras que se incorporaban a sus bibliotecas (como se haría en la actualidad con un exlibris), aunque no hubieran sido encargados por ellos mismos. Esto era lo que hacía el marqués de Santillana, cuando dotaba de encuadernaciones heráldicas a los códices de su colección particular, y lo que hacía el arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, con los libros que fueron formando parte de su biblioteca.

En este último caso, se distinguen muy bien los manuscritos con marcas de propiedad hechos *ex profeso* para el prelado toledano y los que simplemente le pertenecieron. En el primer supuesto, las armas de Tenorio, es decir, el león rampante de sable sobre un campo de plata, linguado de gules y fajado con dos órdenes de fajeles de azur y plata, están integradas en la disposición ornamental del libro, situándose en el centro del margen inferior del íncipit o de otros folios principales del volumen, a menudo rodeadas de orlas o decoración¹³. En cambio, cuando dicha marca se añade a un libro del que el arzobispo es mero poseedor, el blasón aparece aislado, en alguno de los extremos laterales del margen inferior, en páginas secundarias y, normalmente, sin ornamentación adicional. Así sucede, por ejemplo, en el *Fuero Juzgo* en castellano, del siglo XIII, que se conserva en Madrid¹⁴, donde además la figura heráldica está hecha de forma acelerada, sin detenerse a rellenar el campo y perfilando toscamente el jaquelado de las bandas del león rampante.

Un rasgo propio de los libros eclesiásticos es que las marcas de propiedad nobiliarias puedan combinarse o sustituirse por los *arma Christi*, en el caso de clérigos seculares, o por el blasón de la orden monástica, en el caso del clero regular. Es lo que hace el obispo de Burgos, Luis de Acuña y Osorio, de origen franciscano, en su lujoso *Pontifical* conservado en Madrid, cuando sitúa las cinco llagas heráldicas de dicha orden en el fº.22v¹⁵. A partir de finales del siglo XIV, cuando los emblemas de función se incorporan a la heráldica eclesiástica como ornamentos externos del escudo¹⁶, cada insignia retrata una dignidad o rango¹⁷.

En la catedral de Toledo se conservan varios códices litúrgicos hechos para Alonso Carrillo de Acuña y Pedro González de Mendoza que responden plenamente a la suntuosidad de lo que definimos como libros de lujo o de aparato¹⁸. Lo mismo sucede con el *Breviario* fabricado para Pedro García de Montoya, obispo del Burgo de Osma, en dos tomos y suscrito por su capellán, García de San Esteban de Gormaz¹⁹. Se copió en gótica textual sobre un pergamino de calidad; a dos columnas, con 40 renglones escritos y 41

¹³ Por ejemplo, los códices bíblicos que se conservan en Toledo, (B)iblioteca de la (C)atedral, ms.14-4 y ms. 18-4.

¹⁴ Madrid, (B)iblioteca (N)acional de (E)spaña, Vitr. 17-10, fº. 5v. *Biblioteca Digital Hispánica* [en línea]. [Última consulta: 14 octubre 2016].

[http://www. B.N.E..es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html](http://www.B.N.E..es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html)

¹⁵ Madrid, B.N.E., ms. Vitr. 18-9.

¹⁶ DE ARCO Y GARCÍA, F., “Heráldica eclesiástica”, *Emblemática*, 18 (2012), pág. 124.

¹⁷ Así, el número de cordones y borlas que acompañan al capelo es más numeroso cuanto más elevado sea el cargo del eclesiástico, la presencia de cruz procesional indica consagración episcopal, etc.

¹⁸ Por ejemplo, Toledo, B.C., mss. Res. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8.

¹⁹ El Burgo de Osma, (B)iblioteca (C)apitular, cod. 2A y cod. 2B.

líneas pautadas a tinta; con gradaciones gráficas de carácter jerárquico, en base al módulo de la escritura; rubricado y con un programa ornamental muy rico, que luce orlas en muchas de sus páginas, a menudo cubriendo los cuatro márgenes y los intercolumnios, con iniciales historiadas, *marginalia* y miniaturas, cuyo trabajo pictórico ha sido atribuido a fray Jerónimo Espinosa, maestro de Osma²⁰.

2. Libros de buena factura

En el segundo nivel situamos los códices que, aun teniendo elementos lujosos, no llegan a igualar la suntuosidad de los anteriormente descritos. Se trata de manuscritos en pergamino, con cuadernos mixtos o con papel occidental filigranado.

Las páginas siguen estando pautadas, según los procedimientos de la época, pudiendo utilizar la tinta roja o morada en los libros del último tercio del siglo XV. El abanico de escrituras es ahora algo más amplio, con el uso de la gótica textual, pero también con la bastarda y escrituras híbridas en general. En el siglo XV, algunos libros pueden estar copiados en humanística, redonda o cursiva. Sean cuales sean sus características morfológicas, las escrituras siguen siendo legibles porque, en todos los casos, se ejecutan con un *ductus* pausado.

El íncipit se destaca siempre, aunque solo sea con una inicial capitular de mayor módulo que las restantes del volumen. Pero en él también pueden aparecer orlas que ocupen, incluso, los cuatro márgenes de la página. Lo que nunca sucede en los libros de este nivel es la reiteración de las orlas en un número importante de hojas. En los libros de buena factura y a diferencia de los más lujosos, las orlas que recorren los márgenes se reservan, normalmente, solo para el íncipit y páginas principales. Como ejemplo de estas últimas, son representativos los misales, en los que la página, o la doble página, que contiene el inicio de la Consagración o *Te igitur* puede estar destacada mediante el uso de orlas, a veces con mayor lujo que el propio íncipit. En el resto del volumen, puede haber alternancia de iniciales simples con adornos, en general de filigrana aunque, ocasionalmente, algunas puedan ser polícromas o con oro. Si los adornos que acompañan a estas letras se prolongan hacia el margen lateral, nunca llegan a ocuparlo entero. En el íncipit -y solo en él- puede haber marcas de propiedad.

Ejemplo de este tipo de libros de buena factura son varios de los códices copiados por encargo del obispo del Burgo de Osma, don Pedro García de Montoya. Por ejemplo, el *Tractatus de vita et moribus philosophorum*, fechado en 1473, que se conserva en la Biblioteca Nacional de España²¹. El manuscrito se confeccionó sobre pergamino de buena calidad, con el texto copiado en escritura híbrida por García de San Esteban de Gormaz. El íncipit se destaca mediante orlas de Estilo Internacional que se extienden por los cuatro

²⁰ Pueden verse algunas reproducciones de calidad en RODRÍGUEZ MARÍN, P., “Breviario del obispo Montoya”, *Las Edades del Hombre. La Ciudad de los Seis Pisos. Catálogo de la Exposición*, n.º. 176, El Burgo de Osma, 1997, pp. 295-298.

²¹ Madrid, B.N.E., ms. Vitr. 18-7. *Biblioteca Digital Hispánica* [en línea]. [Última consulta: 10 septiembre 2016] [http://www. B.N.E..es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html](http://www.B.N.E..es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html)

márgenes de la página, una D inicial que ofrece una altura de siete puntos o cajas de renglón y el emblema heráldico del obispo, sostenido por dos *putti* y situado en el centro del margen inferior. En ningún otro folio vuelven a repetirse las orlas de página completa, sino únicamente la que recorre un único margen en el fº.7r. Los pequeños adornos que rodean las iniciales en los ocho primeros folios no llegan a ocupar en ningún caso ni siquiera un tercio de dicho espacio. El resto de las iniciales del volumen son simples y de filigrana. Esta mayor sencillez en el programa decorativo y el uso de una escritura híbrida son aspectos que alejan este manuscrito de los que pertenecerían al primer nivel de nuestra jerarquía.

Un aspecto semejante ofrece el fragmento litúrgico, también del obispo Montoya, que se conserva en la Universidad de Harvard²². Aunque solo haya quedado un folio, tiene la misma apariencia que otros manuscritos del prelado conservados en la catedral del Burgo de Osma: en pergamino y formato in folio; a dos columnas; en escritura gótica textual, muy posiblemente salida de la pluma de García de San Esteban de Gormaz, pues ciertos rasgos paleográficos así parecen indicarlo; con el *incipit* destacado a base orlas en los cuatro márgenes y en el intercolumnio; con el estilo ornamental de los restantes manuscritos de Montoya y los usuales *putti* no alados que se entremezclan en el follaje, propios de los libros del prelado oxomense; en este caso con una inicial capitular historiada y la marca de propiedad heráldica en el centro del margen inferior, dentro de un medallón rodeado y sostenido por ángeles. En cambio, el vuelto del folio es ya mucho más sencillo, sin otro elemento decorativo que una pequeña inicial con adornos, lo que está más en consonancia con un libro de buena factura que con otro de aparato.

También pertenecen a este nivel dos volúmenes de *Partidas* (por tanto, en castellano) que encargó Juan Martínez de Contreras en 1414, antes de su designación como arzobispo de Toledo en 1434. Las orlas en los cuatro márgenes, la inicial capitular sobre campo de oro con adornos vegetales y la marca heráldica de propiedad, en el centro del margen inferior, solo aparecen en los *incipit* de los libros (Figura 3)²³. En el resto de los folios únicamente hay iniciales de dos tipos: las que preceden a los títulos ocupan seis cajas de renglón, de un solo color y sin adornos de relleno; las restantes poseen una altura de tres cajas de renglón, alternan el rojo y el azul, y llevan adornos de filigrana. Pese a esta decoración más sencilla, el pergamino es de buena calidad, contrastado pero sin pelo y sin apenas defectos; las páginas están totalmente pautadas; la escritura es gótica textual; los reclamos horizontales se incorporan a la ornamentación de la página, dotándolos de adornos hechos a pluma y, en general, el aspecto de ambos códices es elegante y cuidado.

²² Erróneamente atribuido al cardenal Mendoza en la ficha catalográfica: Cambridge, Harvard University, Houghton Library, MS Typ 0236, ff. 1r-v. *Digital Scriptorium* [en línea]. [Última consulta: 18 diciembre 2016] http://ds.lib.berkeley.edu/MSTyp0236_2

²³ Toledo, B.C., mss. 43-11 (*Partida I y II*), fº. 1v; y 43-12 (*Partida III y IV*), fº. 2v. En ambos casos, las páginas anteriores a los ff.1v y 2v se ocupan con índices.



Figura 3. Partidas I y II, copiadas por encargo de Juan Martínez de Contreras en el año 1414, antes de ser nombrado arzobispo de Toledo. Toledo, B.C., ms.43-11, fº.1v (© Catedral Primada de Toledo).

Por su parte, un *Breviario* copiado para Alonso Carrillo de Acuña en 1475 solo ofrece una modesta inicial capitular en un íncipit sin orlas y sin marcas de propiedad²⁴. Sin embargo, el volumen fue confeccionado con vitela, en una impecable gótica textual

²⁴ Toledo, B.C., ms. 33-7.

de tres manos con muy escasas correcciones, decorado a base de iniciales simples de filigrana que alternan el rojo y el azul, completamente rubricado y con *litterae notabiliores* jerarquizadas. Pese a no existir riqueza decorativa, el conjunto posee una evidente factura de calidad.

A diferencia de lo que sucede en códices hechos para los reyes o para la nobleza, es más difícil encontrar manuscritos encargados por clérigos que hayan sido fabricados en papel y que puedan clasificarse dentro de esta segunda categoría. En la muestra que hemos utilizado, existen un código confeccionado con cuadernos mixtos de pergamino y papel y dos casos cartáceos, todos patrocinados por don Pedro García de Montoya, que solo llevan ornamentación destacada en el íncipit, dos con marca heráldica y el tercero sin ella²⁵.

3. Libros de mediana factura

El tercer nivel es un estadio intermedio que se caracteriza por el uso de papel filigranado o por cuadernos mixtos, de pergamino y papel. Las páginas están totalmente pautadas o se disponen en campo abierto parcial, es decir, sin pautar los renglones y trazando solo las líneas que enmarcan la caja. A menudo, el texto se dispone a dos columnas.

La escritura puede ser gótica textual, híbrida o cursiva de *ductus* lento. Suele haber rúbricas en color rojo que, a veces, se prestigian con alguna grafía distintiva. No se destaca el íncipit o muy poco, si acaso con una inicial de mayor tamaño. La iluminación es muy sencilla, a base de iniciales simples, desnudas o con pequeños adornos de rasgueo. A menudo, parece ser el propio copista el que realiza dichas letras. Pueden estar escritos en latín o en vernáculo.

Un ejemplo de esta categoría es un devocionario y misceláneo teológico en latín, encargado por fray García de Entrena, prior del monasterio de San Miguel del Monte, situado cerca de La Morcuera, en Burgos²⁶. Lo curioso en este caso es que el nombre del promotor, el coste y las circunstancias de la fabricación de este libro fueron añadidas en una anotación autógrafa del propio fray García de Entrena, cuyos detalles se redactan con estilo documental:

Como yo, fray García de Entrena, frayre profeso del monesterio de la Estrella, otorgo e conozco que estando prior del monesterio de Samiguel del Monte, cerca la Morcuera, fize fazer este libro a espensas deste monesterio [de] la Estrella, en la manera que se sigue. Yo [mand]é a un escriuano por çierto tiempo, en el qual tiempo yo li diese dizeocho florines. E su misión es quel escriuano fizo este libro e otro tal de letra escolástica. E yo distribuy çierta

²⁵ El Burgo de Osma, B.C., código 22: San Juan Crisóstomo, *Homilae in Evangelia*; código 14: Jacobo de Vorágine, *Flores super evangelia dominicalia et alia*; y código 30: Sancius Porta, *Collectio sermonum Virginis Mariae*, respectivamente.

²⁶ Madrid, B.N.E., ms. 7767. Véase su contenido detallado en *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, vol. XII, Biblioteca Nacional, Madrid, 1988, pp.165-166. *Biblioteca Digital Hispánica* [en línea]. [Última consulta: 3 abril 2015].
<http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html>

pecunia en causas pías por el ánima del obispo don Pedro, que Dios aya, entre la qual limosna yo encomendé doze trentanarios reuelados, >los cuatro< por las casas de nuestra orden, y encomendé al prior e conuento de este monesterio de la Estrella, e di por cada vno de los dichos trentanarios a cinco florines de oro, e perteneçiales XX, e yo di los dizeocho al dicho escriuano e dos para papel e pargamino. E por la costa del escriuano diles el otro libro, en tal manera que este libro es e perteneçe a este monasterio de la Estrella. En roboración e firmeza de lo qual, firmé aquí mi nonbre. Frater Garcías (*rúbrica*)²⁷.

En primer lugar, el contenido de esta anotación nos proporciona una datación aproximada para la confección de este códice sin fecha, porque los monjes de San Miguel del Monte (Miranda de Ebro, Burgos) fueron los que fundaron y organizaron el monasterio jerónimo de Santa María de la Estrella (La Rioja), muy cercanos geográficamente entre sí y pertenecientes ambos a la diócesis de Calahorra, iniciándose el traslado de frailes en 1410 y consiguiendo el riojano la independencia del primero en 1426²⁸. Por tanto, es muy probable que el manuscrito se confeccionara después de 1410 y antes de 1426. En cambio, la nota debió escribirse varios años más tarde, cuando fray García de Entrena ya no era prior del monasterio burgalés y posiblemente después de 1453, fecha del fallecimiento de Pedro López de Miranda, obispo de Calahorra.

En segundo lugar, como se indica en la anotación transcrita, el códice está fabricado con cuadernos que alternan pergamino y papel, de tal manera que los bifolios exteriores e interiores de cada senión o *sisterno* son de pergamino²⁹ y los restantes de papel occidental. Se dispone a dos columnas pautadas a plomo y se copia el texto en escritura híbrida; con rúbricas en rojo y primeras palabras de cada división destacadas en gótica textual formada, lo que se hace con bastante irregularidad.

Dentro de esta categoría se incluye también un libro encargado por Diego de Anaya cuando era obispo de Cuenca, que es otro misceláneo teológico copiado por el notario episcopal, Toribio Fernández³⁰, a quien se deben otros libros realizados para los prelados conquenses. Está escrito en bastarda sobre papel, con una única letra capitular en el íncipit y huecos sin rellenar para las restantes iniciales. En general, puede decirse que es un libro pulcro, aunque sin tratamiento lujoso de ninguna categoría.

4. Libros de factura modesta

Este tipo de manuscritos, de factura mucho más simple en todos sus elementos formales, suelen ser frecuentes entre los laicos de la Baja Edad Media, sobre todo del siglo XV, pero más difíciles de encontrar entre los encargos de los clérigos castellanos.

²⁷ Madrid, B.N.E., ms. 7767, fº.5v.

²⁸ SÁINZ SÁIZ, J., *Monasterios y conventos de la provincia de Burgos*, Lancia, León, 1996, pág. 61.

²⁹ Es decir, los folios 1-12 y 6-7.

³⁰ Salamanca, (B)iblioteca (H)istórica (U)niversitaria, ms.2313, fº.124r: *Perficitur Vincencius hystorial de mandato domini mei ac patris reverendi domini domini Didaci, episcopus Conchensis... Anno Domini millessimo CCCCº XIº, videlicet XXVIIº die mensis marcii. Toribius Fernandi, notarius dicti domini episcopi Conchensis*. El copista vuelve a suscribir al final del libro, en el fº.197r, con el mismo año, mes y día. Sobre su contenido, LILAO FRANCA, O. y CASTILLO GONZÁLEZ, C., *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, vol. II, Universidad, Salamanca, 2002, pp. 698-699.

Están siempre fabricados en papel, sea este occidental o hispanoárabe³¹. Las páginas se disponen en campo abierto parcial, por lo que carecen de renglones pautados y solo se trazan las líneas que delimitan la caja³². Suelen estar copiados en cursivas que, a menudo, son de tipo documental. No hay iluminación o, con suerte, solo iniciales simples hechas por el propio copista, sin ningún tipo de adorno.

Como hemos dicho, no nos ha sido fácil localizar códices de este tipo, de tal manera que, en la muestra recogida, solo hay dos casos que se adaptan a estas características. Uno es un misceláneo literario, copiado en 1433, por encargo de Diego de Anaya³³, hecho con pliegos de papel occidental, de formato in folio, dispuesto a dos columnas sobre una página diseñada en campo abierto parcial, sin iluminación y copiado por tres manos en cursiva libraria y en cortesana.

El otro caso es un misceláneo histórico de 170 folios, encargado por el canónigo de la catedral de Sevilla, Juan Alfonso de Logroño³⁴. Para ser exactos, solo una de las obras copiadas en dicho volumen, el *Virorum illustrium chronica* de Philippus de Barbierii, lleva un colofón donde se indica el patronazgo del canónigo hispalense y la fecha de 1475:

Finit cronica per me, magistrum Filipum siciliensem, confecta directaque ad venerandum virum ac dominum meum, percolendum Johanes Alfonsum, Ecclesie Ispalensis canonicum ac bachalarium Locroniensem, in cuius sane hospicio hunc librum plurimis vigiliis edidi et manu propria scripsi anno Domini M CCCC LXXV, quinta die januarii prorsus explevit (f.92r).

Ahora bien, la escritura gótica cursiva de todo el libro puede ser perfectamente coetánea a esta datación y el manuscrito es una unidad codicológica, debida a una única mano que parece haber efectuado el trabajo en varias etapas y que, una vez concluido, añade diversos textos en las guardas iniciales³⁵. En principio, nada obsta para que este

³¹ A diferencia de los documentos, el papel hispanoárabe, con su característica pasta mal picada, algodonoso y sin filigrana, se sigue detectando en algunos manuscritos que sobrepasan la década central del siglo XV.

³² El campo abierto total, con ausencia absoluta de líneas pautadas sobre la página, característico de los códices árabes medievales, no se encuentra en la producción castellana de contenido textual. Únicamente, algunos libros administrativos o de carácter diplomático, siempre sobre papel, pueden ofrecer esta solución técnica.

³³ Salamanca, B.H.U., ms.1866: *Bocados de oro; Historia de la doncella; Cronicón cordubense y otras obras*. Terminado el miércoles, 4 de febrero de 1433, en la ciudad de Córdoba. En el colofón del f.º.112rA, Diego de Anaya aparece como arzobispo de Sevilla y nada se dice del título honorífico de arzobispo de Tarso (1433-1435) que poseía desde principios de enero de 1433. Como se sabe, oficialmente, Diego de Anaya fue arzobispo de Sevilla en 1418-1431 y en 1435-1437. Sobre el contenido misceláneo de este manuscrito, LILAO FRANCA, O. y CASTILLO GONZÁLEZ, C., *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, vol. II, Universidad, Salamanca, 2002, pp.199-200.

³⁴ Madrid, B.N.E., ms. 8592. Contiene una *Oracio Sancti Bernardi*; Philippus de Barbierii, *Virorum illustrium chronica*; la *Historia silense*; *Breve crónica de Castilla*; *Crónica pelagiana* o la *Letra de reales costumbres enviada por Francisco Petrarca a Mosen Nicolás Senestral de Nápoles, privado del Rey de Nápoles* (ff. 152-158), *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, vol. 13, Biblioteca Nacional, Madrid, 1995, pág. 33.

³⁵ La misma mano que copia el texto principal añade diversas oraciones, como el Credo en latín, dos pequeños poemas a la Hostia y al Cáliz en castellano, una *Diferencia die et anni pessima* en latín o una *Questio notabilis* de contenido astronómico, entre otras anotaciones.

magister Felipe de Sicilia, que escribe en latín y en castellano, sea el autor material del volumen completo y que este se haga, como la crónica, para Juan Alfonso de Logroño. De hecho, conocemos a este canónigo hispalense por otros encargos librarios que se han conservado y a los que nos referiremos más adelante.

El manuscrito fue confeccionado en papel, sin decoración, a línea tirada y en campo abierto parcial. Solo la *Oracio Sancti Bernardi*, que ocupa los diez primeros folios, está presidida por una inicial simple y presenta calderones en rojo. El resto del volumen permanece sin ningún tipo de adorno, ni pasajes escritos a otro color que no sea la tinta negra del texto.

5. Sobre los libros encargados por los clérigos castellanos

En la relación de códices que hemos seleccionado, predomina de manera clara el mecenazgo del clero secular (95'1%) y, entre los escasos eclesiásticos procedentes de órdenes monásticas, se encuentra la única mujer del conjunto, la abadesa del convento de Santo Domingo el Real de Madrid, que mandó copiar un devocionario para su propio uso³⁶. Los restantes son el prior del monasterio de Santa María de Guadalupe (fray Juan de Guadalupe) y el ya citado prior de San Miguel del Monte (Burgos). El pequeño porcentaje del clero regular (4'8%) llegaría al 5% si considerásemos a don Luis de Acuña y Osorio, obispo de Burgos, aunque de origen franciscano.

En el siglo XIV destacan las individualidades de Pedro Tenorio, Alonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio, y en los últimos años, Diego de Anaya y Maldonado. Hemos incluido también a Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, con un volumen de *Constituciones* que mandó componer para uso de los miembros de su Iglesia, razón por la cual ordenó encadenarlo a los bancos del coro³⁷. Y a pesar de las dificultades que plantea el manuscrito, contamos también con un Alfonso, que fue obispo de Zamora entre los meses de marzo y julio del año 1374.

A este personaje ha venido atribuyéndose la confección de un *Regimiento de príncipes*, en castellano, que se conserva en Madrid³⁸ y que ha llegado hasta nosotros muy deteriorado, mutilado y con varias páginas desmembradas, sobre todo las iniciales y finales. El colofón se ve seriamente afectado por esta situación, aunque podemos avanzar algo con respecto a lo que otros autores consiguieron leer antes que nosotros³⁹:

³⁶ CARRASCO LAZARENO, T., "El libro de 'Soror Constança': elementos para la datación y localización de un devocionario castellano", *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 14 (2004), pp. 39-57.

³⁷ Oviedo, B.C., ms.6, ya terminado el 13 de febrero de 1383.

³⁸ Madrid, B.N.E., ms. 12904.

³⁹ LUCÍA MEGÍAS, J. M. y ALVAR EZQUERRA, C., *Diccionario filológico*, ob.cit., pág. 587 leen únicamente: "...Toro, março del año...mil e ç[uatrocientos]...". Por su parte, el nombre del obispo se debe a LAWRANCE, N. H., "Nueva luz sobre la biblioteca del conde de Haro: inventario de 1455", *El Crotalón. Anuario de Filología española*, 1 (1984), pág. 1101, nº. 115. Ver asimismo, DÍEZ GARRETAS, M. J., FRADEJAS RUEDA, J. M. y ACERO DURÁNTEZ, I., *Los manuscritos de la versión castellana "De regimine principum" de Gil de Roma*, Instituto Iberoamericano de Estudios de España y Portugal, Tordesillas, 2003, pp. 28-31; y FAULHABER, Ch. y GARCÍA MORENO, A., Base de datos *PhiloBiblon*, BETA manid 1808 [en red], [última consulta: 2016/10/24]:

«(...)s Péres, vezino de la çibdat de Toro (...) / (...)ch(...)eo en [...] abat d[e] [...] de / (...) Iglesia de Çamora, prouisor e c(...)nal (...) / [Al]fon, por la graçia de Dios, obispo [de Ça]mora e comen/(...) [de] março del anno del [Sennor] de [m]ill e qua[tro]cientos [e d]oze (...) días d[e] julio de la [di]cha e(...)» (fº. 176v)⁴⁰.

El colofón se cierra con una firma ilegible rubricada, quizás del vecino de Toro, apellidado Pérez, que debió ser la mano principal, pues en el código intervinieron al menos dos copistas: uno se encargó del texto y el otro de las rúbricas.

En la selección de manuscritos que hemos efectuado, el siglo XV está representado por el mecenazgo librario del alto clero (cardenales, arzobispos y obispos): Diego de Anaya (Salamanca, Cuenca, Sevilla), Lope de Mendoza (Santiago de Compostela), Alonso I de Fonseca (Ávila), Lope de Barrientos (Cuenca), Alonso Carrillo de Acuña (Toledo), Gonzalo Pérez de Vivero (Salamanca), Pedro García de Montoya (El Burgo de Osma), Luis de Acuña y Osorio (Burgos), Juan Arias Dávila (Segovia) y el cardenal, don Pedro González de Mendoza (Toledo).

Siguen en la jerarquía los cargos catedralicios (arcedianos, racioneros, maestrescuelas) y los canónigos, como Juan Martínez de Contreras, con un encargo anterior a su designación como arzobispo de Toledo⁴¹; Juan de Morales (1468-1490), deán de Sevilla y canónigo de Toledo simultáneamente, miembro del Consejo real, amigo de Rodrigo de Borja y, a partir de 1476, arcediano de Guadalajara en el cabildo toledano⁴². A la catedral de Sevilla también estuvieron vinculados el racionero y prior Diego Martínez⁴³, el maestrescuela Alfonso Sánchez de Cea⁴⁴ y Diego Fernández de Marmolejo, asimismo maestrescuela de Mondoñedo.

Mención aparte merece el canónigo hispalense, Juan Alfonso de Logroño, que aparece en nuestra relación con cuatro encargos librarios⁴⁵. Como Juan de Morales, también debió haber sido un personaje influyente en su época. Hermano suyo fue el

http://bankcroft.berkeley.edu/philobiblon/search_en.html, donde se reitera la información al respecto contenida en Lawrence y en Lucía-Alvar.

⁴⁰ En la palabra final, de la que solo se ve la /e/, quedan únicamente dos espacios para una probabilísima “era”, razón por la cual el año de 1412, que se menciona, ha venido interpretándose como expresión de la era hispánica. La escritura del código es coherente con el último cuarto del siglo XIV.

⁴¹ Toledo, B.C., mss. 43-11 y 43-12.

⁴² Sobre la azarosa vida de Juan de Morales, desterrado de Toledo junto al prior de Aroche, y sobre los pleitos que mantuvo con el célebre prehumanista castellano, Alonso Ortiz, por una canonjía toledana, y con Bernardino de Mendoza, por el arcedianato, GONZÁLVEZ RUIZ, R., “Las bulas de indulgencia de la catedral de Toledo en su marco humano”, *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 18 (1985), pp. 22-27.

⁴³ Sobre la figura de este eclesiástico, promotor y ejecutor de diversas actividades gráficas en la catedral hispalense, BELMONTE FERNÁNDEZ, D., *Organizar, administrar, recordar. El ‘Libro Blanco’ y el ‘Libro de Dotaciones’ de la Catedral de Sevilla*, Tesis Doctoral defendida en la Universidad de Sevilla, 2016, especialmente pp. 151-174.

⁴⁴ Además de maestrescuela de Sevilla, desempeñó el cargo de tesorero durante el período de 1450-1451, CAMINO MARTÍNEZ, M. C. del, “Producción en serie y colaboración: el caso de las cartas de indulgencia”, en SPILLING, H. (ed.), *La collaboration dans la production de l’écrit medieval*, École des Chartes, París, pág.447.

⁴⁵ Escorial, B.R.M., mss. c.IV.23 y fº .IV.8; Madrid, B.N.E., mss. 4330 y 8592, los tres primeros con obras isidorianas y el último es el misceláneo histórico copiado por Felipe de Sicilia, ya mencionado.

canciller de Enrique IV y de los Reyes Católicos, el licenciado Alonso Sánchez de Logroño, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo real⁴⁶. Murió hacia 1481 y fue enterrado en la capilla de San Ildefonso de San Benito el Real de Valladolid, a la que donó 50 libros valorados en más de cien mil maravedís⁴⁷.

Juan Alfonso figura en la documentación sevillana desde 1452. Fue bachiller en Decretos y canónigo hispalense, donde también ostentó el cargo de tesorero⁴⁸. Formó parte de la criazón del arzobispo de Sevilla, don García Enríquez, y actuó como albacea testamentario de otro de los promotores que hemos registrado, Alfonso Sánchez de Cea⁴⁹. A lo largo de su vida mantuvo buenas relaciones con el monasterio de Guadalupe y a su clientela perteneció el célebre fray Diego de Écija⁵⁰, cronista del monasterio jerónimo extremeño y autor del *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe*. Murió en 1490 y fue enterrado en la capilla de San Gregorio de la catedral de Sevilla.

Otro eclesiástico que aparece en nuestra lista de promotores castellanos es Pedro Ramo, canónigo de Calahorra y juez inquisidor de Sevilla, que está documentado entre 1481 y 1500⁵¹, y que en 1496 mandó copiar dos breviarios al uso de Calahorra a Antonio Martín, notario apostólico que trabajaba en la Inquisición hispalense⁵². El código que se conserva en Madrid se inició en el sevillano castillo de San Jorge (*ergastula hereticorum*, como lo define el propio manuscrito) y se finalizó en la localidad onubense de Gibraleón. Inmediatamente después, el mismo escribano inició la copia de otro *Breviario*, de idénticas características, en Gibraleón que se finalizó en el castillo trianero de la Inquisición sevillana⁵³.

En la parte más baja del escalafón eclesiástico se sitúa Juan Rodríguez Mascarán, párroco de Mucientes (Valladolid), a quien perteneció un misceláneo litúrgico, teológico y devocional, en castellano y en latín, pero unitario en su materialidad que fue encargado

⁴⁶ MONTERO TEJADA, R. M. y GARCÍA VERA, M. J., “La alta nobleza en la cancillería real castellana del siglo XV”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 5 (1992), pág. 174.

⁴⁷ MARTÍNEZ LLORENTE, F., “Identificación del escudo de armas de Alonso Sánchez de Logroño en el retablo hispano-flamenco del Maestro de la Colección Pacully”, *Cuadernos de Ayala*, 34 (2008), pág. 9.

⁴⁸ En los años 1452-1453, CAMINO MARTÍNEZ, M. C. del, Producción en serie..., pág. 447.

⁴⁹ Sevilla, (A)rchivo (C)apitular, Sección II (Mesa Capitular), lib.09138 (*Libro Blanco*), ff. 15r y 45r.

⁵⁰ Así consta en Escorial, B.R.M., c. IV.23, ff. 106v-107r. Sobre la relación de Juan Alfonso de Logroño con el monasterio de Guadalupe preparamos actualmente un estudio.

⁵¹ Como canónigo de Calahorra en 1484 aparece en CUARTERO Y HUERTA, B., *Índice de la Colección Don Luis de Salazar y Castro*, t.XXI, Madrid, 1958, pág. 216. En 1491 se registra su actuación inquisitorial en la localidad onubense de Almonte, diócesis de Sevilla (FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M. C., *La Sentencia inquisitorial*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pág. 27) y en Cádiz (CARRASCO GARCÍA, G., “Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a finales del siglo XV”, *En la España medieval*, 29 (2006), pág. 316). El 18 de enero de 1500, los Reyes Católicos lo proponen como canónigo y maestrescuela de la catedral de Las Palmas de Gran Canaria: *Por ende, confiando de la suficiençia e abilidad e buena conçiençia del liçençiado, Pedro Ramo, ynquisidor del arçobispado de Seuilla e obispado de Cádiz... le nonbramos e presentamos a la dicha maestrescolía e calongía* (Simancas, Archivo General, Registro General del Sello, leg. 150001, n. 69).

⁵² Madrid, B.N.E., ms. 17864 y Chantilly, (M)usée (C)ondé, ms.52 (1434).

⁵³ Sobre estos manuscritos y otros sevillanos, PARDO RODRÍGUEZ, M. L., y RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Producción libraria en Sevilla (s. XV): artesanos y manuscritos”, en CONDELLO, E. y GREGORIO, G. di (ed.), *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copisti dalle origine all'avvento della stampa*, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, Spoleto, 1995, pp. 187-222.

a un escribano del rey, vecino de Ampudia (Palencia), y copiado en gótica textual sobre pergamino⁵⁴.

La gran mayoría de estos libros se copiaron en Castilla, en los talleres de los artesanos laicos que trabajaban en las ciudades, como era característico de la época. La excepción son algunos casos copiados en ambientes rurales, como el anteriormente descrito, hecho en Ampudia, otros en el *scriptorium* del monasterio de Guadalupe, en el de la catedral de Oviedo o por individuos cercanos a los promotores, como fue el caso de García de San Esteban de Gormaz en El Burgo de Osma.

Además de los códices hechos en Castilla, también existen seis volúmenes fabricados en París: cinco por encargo de Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, y uno por mandato de Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago⁵⁵. El encargo del compostelano fue un misceláneo teológico, copiado en 1412, en la Universidad de París por un alemán, llamado Isebrando Mathias Houtsclit. Existe un séptimo caso, copiado en Roma, al que nos referiremos con detalle en un instante.

En el conjunto de los 62 códices utilizados predominan de manera clara los libros de lujo y de buena factura que, en conjunto, suponen el 83% del total, perteneciendo un 52% a la primera categoría y un 31% al segundo nivel de nuestra jerarquía. La mediana factura supone el 15% y la fabricación modesta solo el 2% del conjunto. Es decir, parece que los libros fabricados gracias al mecenazgo eclesiástico se diferencian de la producción laica de la Baja Edad Media castellana por una mayor tendencia a dotarlos de elementos lujosos o de buena factura, siendo la proporción de volúmenes de calidad más elevada que la de cualquier otro grupo sociocultural de la época (exceptuando a la realeza).

Esto se debe, en gran medida, a la importante presencia de manuscritos litúrgicos (48%) y a los diversos libros de esta naturaleza y calidad que poseía el alto clero, fabricados según lo que hemos establecido en el primero y en el segundo nivel. Pero está causado también por el tratamiento destacado que recibieron los códices bíblicos y la mayoría de los que poseían un contenido teológico o religioso en general (36%).

⁵⁴ Madrid, B.N.E., ms.8744. Para el contenido detallado de este volumen, ver *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, t.13 (8500-9500), Biblioteca Nacional, Madrid, 1995, pp. 90-91. Aunque en el colofón de este manuscrito no se diga nada del encargo librario, una nota autógrafa del rector de Mucientes, indicando su propiedad del libro, escrita en gótica textual a renglón seguido del colofón del copista, es coetánea a la copia del volumen; y la villa palentina de Ampudia (*Fuentepudia* en el manuscrito) se localiza a menos de 20 km de la localidad vallisoletana de Mucientes. Por estas razones, creemos muy probable que Juan Rodríguez de Mascarán fuera también el promotor de este libro misceláneo, encargándolo a un escribano conocedor del latín que, seguramente, no había en su modesta feligresía.

⁵⁵ Toledo, B.C., mss. 7-15, 7-16, 7-17, 7-20 y 7-21 y Madrid, B.N.E., ms. 8998, ff. 1-94. El encargo que Pedro Tenorio hizo en París de los cinco volúmenes conservados en Toledo, que contienen las *Postillae in Vetus et Novum Testamentum*, de Nicolás de Lyra, y un *Diccionario bíblico*, está documentado en el acta notarial de 1383 que describe la donación que el prelado hizo en vida a la catedral, GONZÁLVEZ RUIZ, R., "La Biblioteca de la Catedral de Toledo en el siglo XIV", *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 6 (1973), pág. 52.

Pese a su indudable presencia, las materias profanas (16%) y las obras de contenido jurídico (8%) son minoritarias entre los códices que encargaron los clérigos castellanos. De manera que quizás varios de los volúmenes de tales contenidos, especialmente jurídicos, que formaron parte de las bibliotecas clericales fueran adquiridos por medios diferentes al encargo directo.

La inclinación por prestigiar formalmente los libros elaborados bajo su patrocinio, con independencia de sus contenidos, se sigue constatando al observar la preferencia por el soporte membranáceo (83'8%), lo que resulta muy significativo en el siglo XV, cuando el papel ya es mayoritario en la producción manuscrita. Este hecho distancia también los encargos eclesiásticos de los que comandó la nobleza castellana, ya que entre estos últimos hay una mayor presencia de códices en papel.

Algo similar sucede con las escrituras utilizadas, dominando las grafías especializadas y caligráficas de modalidad libraria (78'5%), no solo en los códices litúrgicos, sino también entre los libros religiosos de buena y mediana factura, sobre todo en pergamino, pero también en papel⁵⁶.

Paleográficamente, la mayoría de los volúmenes pertenecen a la tradición gótica (98'3%), lo cual es comprensible entre los códices litúrgicos, que mantendrán el conservadurismo gráfico en el ámbito manuscrito durante todo el siglo XVI. Ahora bien, los códices eclesiásticos del siglo XV también son exponentes de la situación de multigrafismo relativo desorganizado que acusó la Corona de Castilla en dicho período, debida a la convivencia del sistema gráfico gótico (mayoritario) y las escrituras del sistema humanístico (minoritario). Esto se manifiesta en los libros de dos maneras. Por un lado, en la influencia de los modelos humanísticos que se observa en la grafía gótica de algunos códices castellanos (3'2%) y, por otro, en volúmenes copiados íntegramente en escritura humanística, que fueron patrocinados por eclesiásticos del reino de Castilla (1'7%)⁵⁷.

Las primeras influencias de los modelos librarios en humanística, que ya formaban parte de algunas bibliotecas castellanas en la primera mitad del siglo XV⁵⁸, se evidencian en imitaciones de la nueva escritura que suceden en la gótica textual castellana de la

⁵⁶ Por ejemplo, en papel y gótica textual está hecho el Madrid, B.N.E., ms. 1795, por mandato de Lope de Barrientos, obispo de Cuenca.

⁵⁷ Como hemos venido haciendo hasta aquí, estos porcentajes se han obtenido al considerar únicamente los 62 códices seleccionados. No son, por tanto, porcentajes válidos para el conjunto de la producción castellana, ni tampoco para el conjunto de los códices eclesiásticos, sino solo para este sector de libros patrocinados por clérigos de la Corona de Castilla a título individual.

⁵⁸ No olvidemos los libros en humanística, copiados en Florencia, que poseyó el primer Íñigo López de Mendoza en su biblioteca de Guadalajara. Solo en la B. N. E. se conservan diez (mss. 10317, Res. 50, Res. 53, Res. 212, Res. 214, Res. 218, Res. 236, Res. 244, Vitr. 16-3 y Vitr. 22-11). O los encargos del sevillano Per Afán de Ribera entre 1440 y 1465, PARDO RODRÍGUEZ, M. L., "Tradición y modernidad: el volumen IV de las *Postillae* de Nicolás de Lyra (BUS. ms 332-148)", *Historia, Instituciones. Documentos*, 13 (1986), pp. 163-182; RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., "Libro y Humanismo en la Sevilla del siglo XV", *Historia, Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 473-497.

segunda mitad del siglo. Como ya destacamos en otro lugar⁵⁹, este fenómeno gráfico se observa en el trazado y en la morfología de ciertos signos gráficos, como son la reaparición de la /d/ semiuncial, la tendencia a evitar la fusión de curvas contrapuestas, el uso de mayúsculas capitales alejadas de las tipificaciones góticas o la imitación (con mayor o menor fortuna) de la /g/ característica de la humanística redonda.

Entre los códices seleccionados, estas peculiaridades se aprecian en un volumen que contiene las *Tragedias* de Séneca en castellano, copiado en 1457 para el obispo de Salamanca, Gonzalo Pérez de Vivero⁶⁰, y en uno de los códices hechos para el canónigo sevillano, Juan Alfonso de Logroño, en 1467⁶¹. En el primer caso, el copista intenta reproducir, ocasionalmente, la morfología de la /g/ humanística; y en el segundo manuscrito, la mano A recupera la /d/ de alzado recto y tiende a separar los nexos formados por la fusión de curvas contrapuestas, mientras que la mano B se sirve también de la /d/ semiuncial y de una imitación clara de la /g/ propia de la humanística redonda (Figura 4).

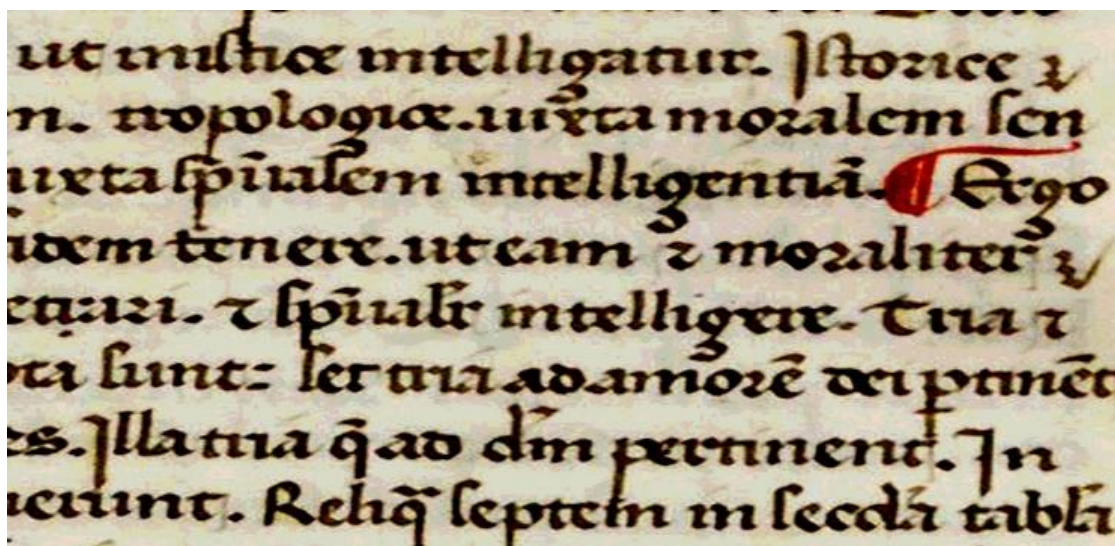


Figura 4. Obsérvese la imitación de la /g/ humanística en la gótica textual del ms. f.IV.8 de la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial, f.º.25r (© Patrimonio Nacional de España).

Estas imitaciones coinciden con los primeros manuscritos en humanística copiados en Castilla y con la constatación del uso de la nueva escritura entre algunos castellanos⁶². Uno de estos últimos casos es el del ya citado García de San Esteban de Gormaz, capellán de Pedro García de Montoya, obispo del Burgo de Osma, quien copió en escritura humanística un *De preparatione evangelica*, de Eusebio de Cesarea (Figura 5), según la traducción que Jorge de Trapisonda dedicó al Papa Nicolás V (1447-1455):

⁵⁹ RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Manuscritos autógrafos en la producción libraria castellana del siglo XV: observaciones paleográficas y codicológicas”, en GOLOB, N. (ed.), *Autograph Medieval Manuscripts*, Brepols Publishers, 2013, Turnhout, pp. 274-277.

⁶⁰ Sevilla, (B)iblioteca (C)apitular y (C)olombina, ms. 5-5-17.

⁶¹ El Escorial, B.R.M., f.º. IV.8.

⁶² RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., *Manuscritos autógrafos...*, pp. 263 y 275.

“Finis decim quarti libri Rome, sub Paulo II, anno >I< M° CCCC LXV°. / De mandato reuerendissimi domini sui, Petri de Montoya, episcopi Oxomensis, Garsias / de Sancto Stephano, capellanus dominationis sue, scripsit”⁶³.



Figura 5. Eusebio de Cesarea, *De preparatione evangelica*, terminado en Roma en 1465 y copiado por García de San Esteban de Gormaz por orden del obispo don Pedro García de Montoya. Burgo de Osma, B.C., cód.128, f.º4r (© Catedral del Burgo de Osma).

Pese a haberse copiado en Roma, los historiadores del Arte consideran que la decoración fue realizada en Osma por fray Jerónimo de Espinosa⁶⁴. Y, ciertamente, así

⁶³ El Burgo de Osma, (B)iblioteca (C)apitular, códice 128, f.º.162r.

⁶⁴ DOLORES LLORENTE, A., “Preparación evangélica, de Eusebio de Cesarea”, *Las Edades del Hombre*.

parece haber sido al comprobar no solo el mismo estilo ornamental de otros volúmenes del Maestro de Osma, sino también la presencia de una serie de motivos que son muy característicos de los códices oxomenses durante el episcopado de Montoya. Por tanto, este volumen debió confeccionarse a caballo entre Italia y España.

El manuscrito es, además, un ejemplo de otro fenómeno propio de la segunda mitad del siglo XV castellano: la existencia de bigrafismo⁶⁵. De hecho, a García de San Esteban de Gormaz hay que asignarle un alto y especializado nivel de práctica gráfica, que le permitió copiar libros en gótica textual y en híbrida, pero también en humanística, como se aprecia en el códice 128 de la Biblioteca Capitular del Burgo de Osma (Figura 5). Aunque el capellán del obispo Montoya copió los primeros folios con un *ductus* muy lento, acelera la velocidad de ejecución en las páginas interiores del volumen. Entonces, se acentúan los rasgos cursivos y aumentan las abreviaturas, la escritura acusa una cierta tendencia destrófica y se intensifica el uso de elementos góticos⁶⁶.

El sustrato gótico de García de San Esteban de Gormaz queda patente desde el primer folio del códice 128. Así, usa de manera sistemática la /d/ de tradición uncial, en lugar de la forma semiuncial, y la /s/ de doble curva a final de palabra. No siempre consigue ejecutar acertadamente la ligadura /ct/, que se ve obligado a corregir en varias ocasiones, mediante raspado, prescindiendo de ella cuando escribe a mayor velocidad⁶⁷. En esta última circunstancia, recurre con cierta frecuencia a la /r/ redonda, de trazado anguloso, detrás de la /o/ (que combina con la /r/ de martillo en idéntica posición) o de otras letras, como la /e/. Aunque se esmera en el trazado caligráfico de la /s/ de doble curva a final de palabra, cuando aumenta la velocidad puede usar la /s/ cursiva de tipo sigmático, a veces totalmente cerrada. De vez en cuando, funde algunas curvas contrapuestas y alterna el uso de la /g/ propia de la *antiqua* con la /g/ de la *rotunda*, de caído cerrado y semejante a un ocho, que también utiliza cuando escribe en gótica híbrida⁶⁸. Además, dispone el texto bajo la primera línea pautaada, sin haber asumido todavía la concepción global de la página escrita característica de los códices humanísticos italianos.

Aparte de la /g/ redonda, el manuscrito comparte otros aspectos morfológicos y de estilo con los códices hechos en escrituras góticas por el capellán de Montoya. Es lo que sucede con la situación del signo de *-us*, que suele aparecer en la habitual forma

La Ciudad de los Seis Pisos. Catálogo de la exposición, ficha n.180, El Burgo de Osma, 1997, pág. 303; y VILLASEÑOR SEBASTIÁN, F., *El libro iluminado en Castilla durante la segunda mitad del siglo XV*, Segovia, Caja Segovia, 2009, pp. 159-160.

⁶⁵ Para el ámbito documental, CAMINO MARTÍNEZ, M. C. del, "Bilingüismo-bigrafismo: un ejemplo sevillano del siglo XV", en PÉREZ GONZÁLEZ, M. (ed.), *Actas del II Congreso hispánico de latín medieval (León, 11-14 noviembre 1997)*, vol.1, Servicio de Publicaciones de la Universidad, León, 1999, pp. 385-392.

⁶⁶ No hemos encontrado en estos casos suficientes elementos para interpretar la existencia de un cambio de mano, sino por el contrario la persistencia de aspectos comunes, tanto paleográficos, como ortográficos.

⁶⁷ O se limita a prolongar el palo de la /t/ ligeramente por encima del travesaño, o ejecuta la variante atrofiada. Ambas soluciones las utiliza también cuando escribe en gótica.

⁶⁸ En este caso, acostumbra a combinar la /g/ redonda de caído cerrado con la /g/ gótica de ojo cuadrado y caído abierto.

exponencial, pero también reposando sobre la línea de renglón, a veces, con un pequeño caído. Para la abreviatura del *que* se utiliza el signo semejante a un 3 y no el guión sobrepuesto. El *quam* se abrevia de forma idéntica cuando García de San Esteban escribe en híbrida y en humanística, mediante una /a/ sobrepuesta semejante a una de lineta sin dicho trazo y el mismo signo similar a un 3. Emplea de forma escasa el signo tironiano del *et*, pues prefiere desarrollar la conjunción y, aunque de manera irregular, suele distinguir las íes con tilde diacrítica. Como técnica de ordenación de cuadernos se sirve tanto de los reclamos horizontales, como verticales. En este último caso, se sitúan siempre junto a la prolongación de la línea justificante de la derecha con la escritura en sentido ascendente (↑), lo que resulta significativo, ya que en los códices castellanos del siglo XV es mayoritaria la orientación descendente del reclamo vertical⁶⁹.

La afloración de elementos gráficos góticos en la humanística sucede también en la escritura de fray Fernando de Sevilla, cuando adquiere velocidad. En el año 1440 copia el *Contra iudeos*, atribuido a San Vicente Ferrer, en latín y en una humanística cursiva que evidencia elementos de la cortesana cuando el *ductus* se acelera⁷⁰. Aunque no hay duda de que la mano era castellana, desconocemos dónde se copió el manuscrito, pues nada se dice al respecto en el colofón⁷¹. Lo que sabemos es que este volumen perteneció a la biblioteca del prehumanista castellano, don Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Oviedo, Zamora, Calahorra y Palencia, y que llegó a la Biblioteca Vaticana a través del cardenal Besarión⁷². Pero no hay indicios textuales, codicológicos o paleográficos de su lugar de confección. Lo único que puede decirse es que, pese a las reminiscencias góticas de su escritura, fray Fernando de Sevilla ya había empezado a asumir la nueva concepción de la página propia de los códices humanísticos, pues abre la caja para destacar, en el margen izquierdo, las mayúsculas de los párrafos conforme al estilo carolino. Según el estado actual de nuestros conocimientos, la simbiosis entre los cambios gráficos y codicológicos que supuso el libro humanístico italiano no parece producirse en Castilla antes de la década central del siglo XV. Así que, quizás, este *frater Ferrandus Hispalensis* pudo haber copiado en Italia la obra que terminó en la biblioteca de Rodrigo Sánchez de Arévalo.

⁶⁹ El reclamo vertical con la escritura ascendente (↑), tal y como hace García de San Esteban de Gormaz, abunda más en códices del siglo XIII. En cambio, en los del siglo XV es más frecuente la orientación contraria (↓).

⁷⁰ Se ha transmitido en un volumen facticio guardado en Roma, (B)iblioteca (A)postólica (V)aticana, Vat. Lat., ms.1043, de 405 folios. La obra que interesa aparece en los ff. 245r-305v: Pseudo Vicente Ferrer, *Tractatus novus et valde compendiosus contra perfidiam iudeorum*, con notas de lectura en gótica y humanística cursivas (ff. 262r, 265v, 271r, 290v, 297v, etc). Para el resto del contenido, CALDELLI, E., *I codici datati nei Vaticani Latini 1-2100*, Biblioteca Apostólica Vaticana, Roma, 2007, n.º. 94.

⁷¹ *Ibidem*, f.º.305v: *Scripsit manu propria frater Ferrandus Hispalensis minor, anno Domini M CCCC XL. Pulcherrimus, subtilissimus ac novus tractatus contra iudeorum detestabilem, horrendam veteremque perfidiam explicat. Deo gratias.*

⁷² MAESTRE MAESTRE, J. M., “Incorporación del Cod. Vat. Lat. 1043, propiedad de Rodrigo Sánchez de Arévalo, a la biblioteca apostólica vaticana a través del cardenal Juan Besarión”, en FUENTES MORENO, F. et al (ed.), *Quantvs qualisqve. Homenaje al profesor Jesús Luque Moreno*, Universidad, Granada, 2016, pp. 349-359.

El contacto con Italia fue, como se sabe, uno de los principales factores de difusión de la nueva escritura en la Europa del siglo XV, como lo fue también el Concilio de Basilea (1431-1438) para los eclesiásticos castellanos. Quizás no sea casualidad que el *Contra iudeos* vaticano se concluya en el año 1440 y que, hoy por hoy, sea el referente más antiguo de un códice datado en escritura humanística que ofrece vínculos con manos castellanas.

Estas situaciones permiten observar cómo algunos de los integrantes castellanos del estamento eclesiástico empezaron a reproducir las escrituras humanísticas en libros que acabaron engrosando las bibliotecas episcopales. Los casos de García de San Esteban de Gormaz y de Fray Fernando de Sevilla atestiguan estadios intermedios en la asimilación de dicha escritura, que se produjo entre algunos individuos que formaban parte de los ambientes cultos del reino y, globalmente, son exponentes del proceso general que fue la paulatina introducción en el Occidente hispano de la nueva escritura procedente de Italia⁷³.

Aparte de estas escrituras, entre los 62 códices seleccionados en esta ocasión existen varios manuscritos en góticas híbridas, empezando por la bastarda que, en la Corona de Castilla, no es extraña en el ámbito eclesiástico (por influencia de los usos de la cancillería apostólica) y en los ambientes universitarios (donde los clérigos eran numerosos)⁷⁴. Manuscritos castellanos de contenido universitario escritos en bastarda los encontramos, por ejemplo, en los dos volúmenes con la *Lectura sobre las Decretales*, de Enrique Bohic, copiados por Rodrigo de Jaén en 1406 y 1407⁷⁵ y en otro códice del mismo contenido, copiado en 1409 por Martino de Anguas, canónigo de la catedral de Orense⁷⁶. En bastarda cursiva está copiado un manuscrito hecho para don Diego de Anaya por el notario episcopal, Toribio Fernández⁷⁷.

Otras góticas híbridas están presentes en el ya citado manuscrito copiado por orden de fray García de Entrena, en otro códice hecho en 1468 para Lope de Barrientos y en el volumen ordenado por el prior de Guadalupe⁷⁸. En este último caso observamos la intervención de dos manos, una que escribe en gótica textual y otra que utiliza una escritura cercana a la anterior por la carencia de bucles y el caligrafismo, pero que también ofrece varios rasgos cursivos, como la prolongación bajo la línea de renglón de la /s/ alta, la /f/ y la /h/, así como la morfología cursiva de la /s/ y la /z/ sigmáticas.

⁷³ Hemos observado situaciones similares en otros círculos castellanos de la segunda mitad del siglo XV, RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., *Manuscritos autógrafos...*

⁷⁴ Ya mencionamos este hecho en RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Manuscritos universitarios de Salamanca en el siglo XV: observaciones codicológicas”, en HERRERO DE LA FUENTE, M., RUIZ ALBI, I. y HERRERO, M. (ed.), *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Universidad, Valladolid, 2014, pág. 540, nota 24.

⁷⁵ Toledo, B.C., mss. 20-5 y 20-13.

⁷⁶ Toledo, B.C., ms. 24-1.

⁷⁷ Salamanca, B.H.U., ms. 2313.

⁷⁸ Madrid, B.N.E., mss. 7767, 10253 y 10156, respectivamente.

Finalmente, las cursivas góticas documentales y usuales solo se utilizan en tres manuscritos. Dos de ellos corresponden a los volúmenes que hemos caracterizado como de factura modesta y el tercero, fue el códice teológico hecho en la Universidad de París por un copista alemán para el arzobispo compostelano.

En conjunto, existe un paralelismo evidente entre los tipos gráficos utilizados y la materialidad de los manuscritos, con un predominio claro de las escrituras góticas de tipo caligráfico o textual y una presencia minoritaria de las cursivas, casi al revés de lo que sucede entre los laicos, especialmente en el siglo XV. En cambio, similar a lo sucedido en el ámbito laico (en este caso, en códices patrocinados por la nobleza o relacionados con los ambientes universitarios) es la presencia de la escritura humanística, vinculada a prelados cultos con inquietudes italianizantes⁷⁹.

El mayor distanciamiento con la producción no eclesiástica se encuentra en la dominante presencia del latín (85'4%). Incluso entre los manuscritos de mediana calidad predomina dicha lengua y en los dos casos registrados de factura modesta, uno de ellos también está copiado en latín. Aparte de tratarse de una lengua inherente al mundo clerical, no debemos olvidar su función como elemento de distinción de las elites culturales, que ya sucede en la Baja Edad Media debido a la amplia difusión del vernáculo⁸⁰.

Los códices estudiados también se distancian de los restantes libros manuscritos de la época (sobre todo del siglo XV) por el uso de una materialidad destacada y formas lujosas. En algunos casos, la solemnidad de un códice puede estar relacionada con la naturaleza de los textos y con su función en la propia Iglesia. El mejor ejemplo son los códices litúrgicos, al ser libros sacralizados, por estar destinados al culto y a la práctica ritual. De ahí que siempre se cuidara la factura de este tipo de objetos sagrados, aunque existieran diferentes gradaciones de riqueza o esmero según los casos. Muchos fueron, además, libros de altar, por exponerse en los atriles ante la comunidad. Otras veces, podían prestigiarse las formas por el valor simbólico del texto, como sucede con los manuscritos bíblicos. La Iglesia siempre inculcó veneración y respeto por los vehículos que transmitían la palabra divina y los textos mediante los cuales Dios interactúa con el hombre a través de los ritos. Y, en la Edad Media, esa veneración y ese respeto estaban inseparablemente unidos a los conceptos de decoro, riqueza y belleza. Se entiende así que, a comienzos del siglo XVI, el cardenal Cisneros justificara la confección del *Misal rico* que se conserva en Madrid, contraponiéndolo a otros misales de menor calidad material porque, a su parecer, en aquellos de “*tanta pequeñez, no se celebraban con toda dezentia los divinos misterios*”⁸¹.

⁷⁹ Además de la escritura humanística, el gusto italianizante del obispo don Pedro García de Montoya se manifiesta en algunos motivos utilizados en la ornamentación de sus libros, como son los *putti* (no alados) que suelen aparecer en las orlas de los códices de mejor factura.

⁸⁰ Sobre el uso del latín en la Edad Moderna como aspecto simbólico de diferencia, BURKE, P., *Hablar y callar. Funciones sociales del lenguaje a través de la Historia*, Gedisa, Barcelona, 1996.

⁸¹ MUNTADA TORRELLAS, A., “Del *Misal rico* de Cisneros y de la *Biblia Políglota* Complutense o bien del manuscrito al libro impreso”, *Locvs Amoenvs*, 5 (2000-2001), pág. 79.

Pero estas motivaciones no explican el lujo de libros de uso personal (como los breviarios) o de otros contenidos (incluso profanos), ni la insistencia por repetir los emblemas heráldicos en iniciales historiadadas o en los íncipit, ni la existencia no de uno, sino de varios misales, breviarios, evangeliarios u otros libros litúrgicos que patrocinaron los altos prelados y cuya principal diferencia acostumbra a ser su materialidad.

Un pasaje del testamento de Pedro Tenorio, fechado en 1398 y editado hace años por Ramón González, aclara en parte la última situación. Habla el prelado de varios misales que había entregado a la catedral de Toledo en estos términos:

...El nuestro missal que nos fezimos de nuevo e en que celebramos, que queremos que sea para la dicha nuestra capilla de sant Blas, en que digan missas los capellanes, por quanto no tienen missal alguno e en lugar deste dicho missal que dexamos a la dicha nuestra capiella, dexamos otro que fezimos fazer luego que fuemos arçbispo e otrosí otro que fezimos fazer nuevo, que se trasladó por este nuestro mesmo para la dicha nuestra iglesia e el otro por do nos dezíamos missa quede a la dicha capilla de sant Blas, ca amos dos los fezimos fazer a nuestra costa e a nuestra expensa, por quanto el que primeramente fiziemos fazer non era tan bien fecho, nin tan bien ordenado como estos dos, así que el que primeramente mandamos fazer luego que vinimos al arçobispado e otrosí este nuevo que agora nuevamente se fizo, amos queden para la dicha nuestra iglesia, así que les dexamos dos missales en lugar de uno⁸².

Como se ve, cada misal se confecciona para distintos usos y destinos, y uno se repite para mejorar su factura (porque *non era tan bien fecho*) y su contenido (*nin tan bien ordenado*). Es decir, el pasaje ilustra sobre los motivos de confección de libros lujosos, que podían responder a necesidades prácticas, debido a la refacción de volúmenes de peor hechura en forma y contenido (o a la reposición de otros deteriorados), pero también a razones vinculadas con la función de los manuscritos.

Es esto último lo que más interesa en esta ocasión, porque es lo que puede establecer diferencias o similitudes con los miembros de los restantes grupos sociales que encargaban libros. En este sentido, Tenorio especifica que otro de los misales que ordenó fabricar, lo hizo tras ser nombrado arzobispo de Toledo, lo que nos hace pensar en dos finalidades relacionadas entre sí: una función conmemorativa, al adquirir una condición de nivel superior, y una finalidad pública, relacionada con las exigencias del estatus, es decir, con la obligación de mantener una apariencia acorde con el rango social que tenían los estamentos privilegiados en la Edad Media. Así, al ascender en la jerarquía eclesiástica hasta la condición de arzobispo de Toledo, Pedro Tenorio ordenó fabricar un misal, con seguridad más suntuoso, que hiciera visible su preeminencia social.

Pero no solo los misales o los libros litúrgicos en general, sino también una gran parte de los manuscritos de contenido religioso, jurídico e, incluso, profano de los eclesiásticos castellanos fueron libros formalmente destacados. Los códices así concebidos, sobre todo los que hemos clasificado como libros de aparato, pueden equipararse a las piezas suntuarias de nobles y clérigos que se utilizaban para la

⁸² GONZÁLEZ RUIZ, R., La Biblioteca..., pág. 53.

ostentación de riqueza que exigía el estado, en una época en la que la pertenencia a los grupos privilegiados debía ser exhibida, porque así lo demandaban la dignidad y el decoro en la mentalidad medieval. Por eso, el comportamiento del alto clero en la materialidad de los libros más lujosos se parece tanto al de la nobleza y la realeza.

En conclusión, así como la superioridad cultural del grupo se dejaba patente en la preferencia por el latín, la mayor presencia de atributos materiales de calidad en los códices patrocinados por los eclesiásticos castellanos servía para resaltar el poder que se ostentaba, el estatus social del que se gozaba, el prestigio que se poseía y, tras la muerte de los promotores, los libros se convertían en una representación simbólica de los individuos, de la autoridad alcanzada y, por extensión, de los linajes expresados en las marcas de propiedad.

Manuscritos y promotores.

1. Burgo de Osma, B.C., cod. 2A: *Breviario*. Pedro de Montoya, obispo de Osma, ca. 1470.
2. Burgo de Osma, B.C., cod. 2B: *Breviario*. Pedro de Montoya, obispo de Osma, ca. 1470.
3. Burgo de Osma, B.C., cod. 4B: Tomás de Aquino, *Summa Theologica. Pars prima et secunda*. Pedro de Montoya, obispo de Osma. Año 1464.
4. Burgo de Osma, B.C., cod. 14: Jacobo da Vorágine, *Florilegio*. Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474).
5. Burgo de Osma, B.C., cod. 22: San Juan Crisóstomo, *Homiliae in Evangelia*. Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474).
6. Burgo de Osma, B.C., cod. 30: Sancius Porta, *Collectio sermonum Virginis Mariae*. Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474).
7. Burgo de Osma, B.C., cod. 97. Orígenes, *In librum Job commentarium*. Pedro de Montoya, obispo de Osma (1465-1474).
8. Burgo de Osma, B.C., cod. 128: Eusebio de Cesarea, *De preparatione evangelica*, trad. Jorge de Trapisonda. Pedro de Montoya, obispo de Osma. Año 1465.
9. Burgo de Osma, B.C., cod. 164: *Misal romano*. Pedro de Montoya, obispo de Osma (1454-1474).
10. Chantilly, Musée Condé, 52 (1434): *Breviario de Calahorra*. Pedro Ramo, inquisidor de Sevilla. Año 1496.
11. Escorial, B.R.M., c. IV.23: San Isidoro, *De ortu et vita patrum, De officiis et alia*. Juan Alfonso de Logroño, canónigo de Sevilla. Año post 1469.
12. Escorial, B.R.M., fº.IV.8: San Isidoro, *Liber sinonimorum et alia*. Juan Alfonso de Logroño, canónigo de Sevilla. Año 1467.
13. Madrid, B.N.E., ms. 1795: *Misceláneo jurídico y filosófico*. Lope de Barrientos, obispo de Cuenca (1445-1469).
14. Madrid, B.N.E., ms. 4330: San Isidoro, *De testimonio Ihesu Cristi contra iudeos et alia*. Juan Alfonso de Logroño, canónigo de Sevilla. Año 1469.

15. Madrid, B.N.E., ms. 5569: San Cipriano, *Opera*. Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio. Año 1416.
16. Madrid, B.N.E., ms. 7495: *Breviario*. Constanza de Castilla, priora de Santo Domingo el Real de Madrid (1462-1478).
17. Madrid, B.N.E., ms. 7767: *Liber qui repertorium sive devotionarium nuncupatur continens in se quamplurimos libros diversorum tractatum et divinarum scripturarum*. Fray García de Entrena, prior de San Miguel del Monte (Burgos), (1410-1426).
18. Madrid, B.N.E., ms. 8592: *Misceláneo histórico*. Juan Alfonso de Logroño, canónigo de Sevilla. Año 1475.
19. Madrid, B.N.E., ms. 8744: *Misceláneo teológico, litúrgico y devocional*. Juan Rodríguez de Mascarán, rector de Mucientes. Año 1456.
20. Madrid, B.N.E., ms. 8998, ff. 1-94: *Misceláneo teológico*. Lope de Mendoza, arzobispo de Compostela. Año 1412.
21. Madrid, B.N.E., ms. 8876: *Sinodales de Ávila*. Alonso de Fonseca, obispo de Ávila (445-1454).
22. Madrid, B.N.E., ms. 10156: Francesc Eiximenis, *El carro de las donas*, en castellano. Fray Juan de Guadalupe, prior. Año 1473.
23. Madrid, B.N.E., ms. 10253: Francesc Eiximenis, *De natura angelica*, Lope de Barrientos, obispo de Cuenca. Año 1468.
24. Madrid, B.N.E., ms. 12904: *Regimiento de príncipes*. Alfonso, obispo de Zamora. Año 1374.
25. Madrid, B.N.E., ms. 17864: *Breviario de Calahorra*. Pedro Ramo, inquisidor de Sevilla. Año 1496.
26. Madrid, B.N.E., ms. Vit. 18-6: *Pontifical*. Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482).
27. Madrid, B.N.E., ms. Vit. 18-7, *Tractatus de vita et moribus philosophorum*. Pedro de Montoya, obispo de Osma. Año 1473.
28. Madrid, B.N.E., ms. Vit. 18-9. *Pontifical*, Luis de Acuña y Osorio, ca.1480.
29. Oviedo, B.C., ms. 6: *Constituciones de la Iglesia de Oviedo*. Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo. Año 1382-1383.
30. Salamanca, B.H.U., ms. 1866: *Bocados de oro y otras obras*. Diego de Anaya y Maldonado. Año 1433.
31. Salamanca, B.H.U., ms. 2313: *Misceláneo teológico* Diego de Anaya y Maldonado, obispo de Cuenca. Año 1411.
32. Salamanca, B.H.U., ms. 2638: Lucca Mannelli, *Tabulatio et expositio Senecae*. Diego de Anaya y Maldonado, obispo de Salamanca (1392-1407).
33. Salamanca, B.H.U., ms. 2703: Séneca, *Tragediae*. Diego de Anaya y Maldonado, obispo de Salamanca (1392-1407).
34. Segovia, B.C., ms. B389: *Lectura sobre las Decretales*. Juan Arias Dávila, obispo de Segovia (1461-1497).
35. Sevilla, B.C.C., ms. 5-5-17: Séneca, *Tragedias*. Gonzalo Pérez de Vivero, obispo de Salamanca. Año 1457.

36. Sevilla, B.C.C., ms. 58-6-21: *Evangelionario* (incompleto). Alfonso Sánchez de Cea, maestrescuela de la catedral de Sevilla. Año 1474.
37. Sevilla, B.C.C., ms. 81-6-18 *Sacramental*. Diego Fernández de Marmolejo, maestrescuela de Mondoñedo y canónigo de Sevilla. Año 1457.
38. Sevilla, B.C.C., ms. 85-8-8: *Sacramentario*. Diego Martínez, prior y racionero de Sevilla. Año 1393.
39. Toledo, B.C., ms. 7-15, Nicolás de Lyra, *Postilla in Vetus et Novum Testamentum*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, ca.1383.
40. Toledo, B.C., ms. 7-16: Nicolás de Lyra, *Postilla in Vetus et Novum Testamentum*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, ca.1383.
41. Toledo, B.C., ms. 7-17: Nicolás de Lyra, *Postilla in Vetus et Novum Testamentum*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, ca.1383.
42. Toledo, B.C., ms. 7-20: *Diccionario bíblico*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, ca.1383.
43. Toledo, B.C., ms. 7-21, *Diccionario bíblico*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, ca.1383.
44. Toledo, B.C., ms. 14-4, San Agustín, *De Trinitate, Confessiones, De genesi ad litteram*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1328-1399).
45. Toledo, B.C., ms. 18-4, Petrus Lombardus, *Glossa continua in Epistolas Pauli apostoli*. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1328-1399).
46. Toledo, B.C., ms. 33-7: *Breviario*. Alonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo. Año 1475.
47. Toledo, B.C., ms. 33-9: *Breviario*. Alonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo (1446-1482).
48. Toledo, B.C., ms. 35-16: *Epistolario*. Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo y cardenal (1474-1495).
49. Toledo, B.C., ms. 37-17: *Evangelionario*. Alonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo (1446-1482).
50. Toledo, B.C., ms. 37-20: *Misal*. Juan de Morales, deán de Sevilla y canónigo de Toledo (1468-1490).
51. Toledo, B.C., ms. 43-11: *Partidas I y II*. Juan Martínez de Contreras, arzobispo de Toledo (1423-1434). Año 1414.
52. Toledo, B.C., ms. 43-12: *Partidas III y IV*. Juan Martínez de Contreras, arzobispo de Toledo (1423-1434). Año 1414.
53. Toledo, B.C., Res. 1: *Misal*. Pedro González de Mendoza. Año 1478.
54. Toledo, B.C., Res. 2: *Misal mixto*. Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482).
55. Toledo, B.C., Res. 3: *Misal mixto*. Alonso Carrillo de Acuña. Año 1478.
56. Toledo, B.C., Res. 4: *Misal*. Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482).
57. Toledo, B.C., Res. 5: *Misal*. Pedro González de Mendoza. Año 1476.
58. Toledo, B.C., Res. 7: *Pasionario*. Pedro González de Mendoza (1474-1495).
59. Toledo, B.C., Res. 8: *Pasionario*. Pedro González de Mendoza (1474-1495).
60. Toledo, B.C., Res. 19: *Cantoral*. Alonso Carrillo de Acuña y Pedro González de Mendoza (1480-1490).

61. Toledo, B.C., Res. 20: *Cantoral*. Alonso Carrillo de Acuña y Pedro González de Mendoza (1480-1490).
62. Toledo, B.C., Res. 22: *Cantoral*. Alonso Carrillo de Acuña y Pedro González de Mendoza (1480-1490).

INTENCIÓN DOCUMENTAL, DECISIONES EPIGRÁFICAS. LA INSCRIPCIÓN MEDIEVAL ENTRE EL AUTOR Y SU AUDIENCIA

Vincent Debiais

Centre d'études supérieures de civilisation médiévale

El título de la presente comunicación puede parecer incongruente y casi ajeno a medio siglo de investigación en epigrafía medieval¹. En efecto, una vez establecida la función publicitaria de la inscripción, la cuestión de la intencionalidad que ha presidido la realización epigráfica de un mensaje parece resuelta: el emisor de la información, al producirla en forma de inscripción, quiere asegurarse su difusión universal y perenne con el fin de garantizar la eficacia de la comunicación. Sólo quedaría citar los estudios fundadores de Robert Favreau y de Vicente García Lobo para concluir este trabajo². Con este título, y sin querer contradecir el postulado de universalidad que se apoya tanto en una evidencia documental como en un conjunto de intuiciones y de convicciones personales, esta breve nota querría, sin embargo, tener en cuenta la intención publicitaria a través del circuito de la producción de una inscripción; o, para plantear la cuestión en términos sencillos, querría identificar y calificar en la inscripción medieval la decisión que ha desencadenado el recurso a la escritura epigráfica. Puesto que este congreso acuerda hasta en su título un lugar preeminente al clero como actor de la escritura, quiero poner en perspectiva el postulado de la comunicación universal con los gestos, los medios y el *savoir faire*, movilizados en la escritura expuesta³.

Ciertamente, muchas inscripciones ofrecen lo que podemos considerar como índices explícitos de una intención publicitaria. Primero en la forma: el recurso a objetos epigráficos de grandes dimensiones, el uso mayoritario de la capital, la exposición de los

¹ Este texto retoma la ponencia dada en Málaga en junio de 2016. Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a los organizadores de estas jornadas por su invitación y su acogida.

² FAVREAU, R., "Fonctions des inscriptions médiévales", *Cahiers de civilisation médiévale*, 32-127 (1989), pp. 203-232; GARCÍA LOBO, V., "La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X-XIII", *Inscript und Material, Inscript und Buchschrift. Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik. Ingolstadt 1997*, Munich, 1999, pp. 151-190

³ DEBIAIS, V., *Messages de pierre. La lecture des inscriptions dans la communication médiévale*, Turnhout, 2009, pp. 205-247.

textos en los espacios públicos a la vista del mayor número posible de personas, aseguran la presencia visual y evidente (en el sentido etimológico del término) de las inscripciones. Después en el contenido: las fórmulas que invitan al lector a recorrer el texto y a tomar conciencia de las informaciones que éste vehicula pueblan las inscripciones bien de forma genérica, involucrando al conjunto de los espectadores, (*quicumque legis, vos qui ingredientis...*), como lo vemos en la inscripción de fundación de aniversario en la iglesia de Vanxains a principios del siglo XIII⁴ con la fórmula *SCIANT TAM PRESENTES QUAM POSTERI QUOD*; o más personal, al dirigirse a un lector particular comprometido en una relación simétrica con el texto (*tu qui legis, tu qui me aspicias...*), como se lee en el epitafio de Géraud en Boussages con la fórmula *HOMO QUID ASPICIS*⁵. En la conjunción de estos diferentes recursos materiales y textuales, el objeto epigráfico sintetiza la recepción pasiva de una presencia gráfica monumental y la adquisición activa del conocimiento de un contenido sintáctico; se podría en este caso garantizar la eficacia de la comunicación para todos los públicos⁶ en función de su interés por el documento, de su nivel de alfabetización, de las condiciones reales de lectura, etc. En la movilización de aquellos dispositivos visuales, gráficos y textuales, encontramos los diferentes actores descritos por Vicente García Lobo, con un particular énfasis sobre la figura del *rogatario*⁷.



⁴ *Corpus des inscriptions de la France médiévale* [de ahora en adelante: *CIFM*] 5, D 62, pp. 80-82, fig. 62.

⁵ *CIFM* 12, H 69, pp. 175-176, fig. 120.

⁶ DEBIAIS, V., *Messages de pierre...*, pp. 205-247.

⁷ GARCIA LOBO, V., MARTIN LOPEZ, M.E. *De epigrafía medieval. Introducción y album*, León, 1995.



Pero todavía caben dos preguntas ¿Interviene el emisor de un mensaje epigráfico en la elección global de estos dispositivos? ¿Qué sabemos exactamente sobre los procesos que conducen a la emisión del contenido textual, a su materialización en un soporte epigráfico? En realidad muy pocas cosas y, salvo casos excepcionales, hay que pensar que el emisor del mensaje decide recurrir a la escritura epigráfica sin que por ello haga el inventario de los medios materiales, textuales y gráficos que hay que movilizar para asegurar la comunicación del mensaje⁸. En otros términos, la intención en el establecimiento de una inscripción no es “publicitaria”, sino “epigráfica”: se trata de hacer una inscripción destinada a ser colocada en un espacio significativo, que proporciona sentido y contexto al mensaje escrito. Tomemos el caso de la encomienda epigráfica que mejor documentado tenemos para la alta Edad Media -tan bien documentado que sin duda no es representativo de las circunstancias de la encomienda epigráfica - a saber, la elaboración del epitafio del papa Adrián I después de su muerte en 795⁹. Sabemos que Carlomagno transmitió a su entorno su intención de honrar la memoria del pontífice con una inscripción publicada en Roma¹⁰ y que, preocupados por satisfacer al soberano, muchos letrados compusieron poemas funerarios alabando los méritos del papa¹¹. Finalmente, será el texto que compone Alcuino el que se realice sobre la gran losa de mármol negro que podemos ver hoy en día bajo el pórtico de Letrán. La decisión de Carlomagno no traduce ninguna intención “publicitaria” especial y se inscribe más bien en la empresa de propaganda iniciada en el cambio de los siglos VIII-IX para escenificar las relaciones entre el Imperio y el Papado; es lo que emerge del contenido del texto de Alcuino, así como de la selección de la graña, del trato ornamental de la piedra o de la elección misma del material. La voluntad principesca no es la de “publicar” un epitafio del papa (que, por otra parte, circula en gran número de manuscritos por toda Europa desde el siglo IX y que llega, gracias a este medio, a una cantidad consecuente de lectores) sino de hacerlo existir en un lugar concreto, bajo una forma invariable y significativa para las relaciones entre los dos personajes más importantes de la Cristiandad occidental¹².

⁸ Nos falta mucho por saber acerca de los “talleres” epigráficos; véase MARTIN LOPEZ, M.E., “Centros escriptorios epigráficos de la provincia de Palencia”, *De litteris, manuscriptis, inscriptionibus. Festschrift zum 65. Geburtstag von Walter Koch*, Viena, 2007, pp. 203-228.

⁹ Sobre esta inscripción, véase TREFFORT, C., *Mémoires carolingiennes. L'épitaphe entre célébration mémorielle, genre littéraire et manifeste politique*, Rennes, 2007, pp. 9-13.

¹⁰ *Monumenta Germaniae Historica. Scriptores I* (Annales de Lorsch), pág. 36: *Et in ipso hieme, id est 8. Kal. Ianuar., sanctae memoriae domnus Adrianus summus pontifex Romanus obiit, pro quo domnus rex, postquam a planctu eius cessavit, orationes per universum christianum populum infra terminos suos fieri rogavit, et aelimosina sua pro eo multipliciter transmisit, et ebitaffium aureis litteris in marmore conscriptum iussit in Francia fieri, ut eum partibus Romae transmitteret ad sepultura summi pontificis Adriani ornandam.*

¹¹ Véase el epitafio compuesto por Teodulfo de Orleans: *Monumenta Germaniae Historica. Poetae latini I*, pp. 489-490.

¹² TREFFORT, C., *Mémoires carolingiennes...*, pág. 13.



Vista como un efecto y no como una función, la publicidad permite comprender por qué una parte importante de la documentación epigráfica medieval no es ni pública ni publicitaria; en ocasiones es invisible, ilegible o incomprensible¹³. Incluidos estos casos extremos, la inscripción sigue siendo una inscripción y, llegado el caso, es su

¹³ A propósito de las inscripciones ilegibles, véase las contribuciones reunidas recientemente por EASTMOND, A., *Viewing Inscriptions in the Late Antique and Medieval World*, New York, 2015.

función epigráfica la que convierte en publicitaria su efecto. La intención epigráfica es la de una presencia gráfica material y encarnada en un lugar concreto¹⁴. En consecuencia, existe una voluntad de marcar el espacio y de destacar a través de la escritura un entorno en función de determinadas ambiciones sociales, espirituales o económicas del emisor¹⁵. Con respecto al caso de la inscripción de Adriano I, cuenta el gesto epigráfico, es decir, la decisión de dar a un mensaje concreto una existencia material, una presencia física en un espacio y de producir las condiciones eventuales de una lectura en su contexto.

El caso de las “inscripciones diplomáticas” es paradigmático por la distinción necesaria entre intención, efecto y función, puesto que la figura del autor no interviene en los tres aspectos de la comunicación epigráfica más que en raras ocasiones¹⁶. Si suponemos que la inscripción retoma, “copia”, abrevia o cita un documento consignado en pergamino y con valor legal y probatorio del acto, la intención que conduce a la realización de la inscripción es la de dar una mayor notoriedad al contenido diplomático, mostrarla en un lugar público que permita ser reconocida por la mayoría. Esto es lo que se desprende explícitamente de varias de las “cartas lapidarias” conservadas en Francia en las que se hace una mención explícita del objetivo publicitario¹⁷. Citaré como ejemplo la carta lapidaria de Étoile-sur-Rhône, fechada en 1245, donde se detallan las libertades y derechos acordados a los habitantes de la ciudad por el conde de Valentinois¹⁸. Aún se ve en el lugar donde se colocó en el momento de la redacción del acta o inmediatamente después, en el tímpano del pórtico principal de la iglesia parroquial de Étoile-sur-Rhône, frente a la plaza en que la se celebraban los mercados y las asambleas en el siglo XII. Se trata de un objeto epigráfico monumental de gran calidad, realizado por colores vivos y que marca visualmente el paisaje urbano¹⁹.

¹⁴ Son las conclusiones sacadas de la documentación oriental por EASTMOND, A. “Textual icons: Viewing Inscriptions in Medieval Georgia”, *Viewing Inscriptions in the Late Antique and Medieval World*, New York, 2015, pp. 76-98. En cuanto al impacto visual de las inscripciones, véase PETRUCCI, A. “Potere, spazi urbani, scrittura esposta: proposte ed esempi”, *Culture et idéologie dans la genèse de l'état moderne*, Rome, 1985, pp. 85-97; BEROUJON, A., “Les murs disputés. Les enjeux des écritures exposées à Lyon à l'époque moderne”, *Culturas del escrito. Del Renacimiento a la contemporaneidad*, Madrid, 2015, pp. 33-44.

¹⁵ CROUZET-PAVAN, E., “Des traces invisibles: quand les sources parlent des pas et des mouvements dans la ville (Italie, fin du Moyen Âge)”, *Marquer la ville: signes, traces, empreintes du pouvoir (XIII^e-XVI^e siècle)*, Paris, 2013, pp. 239.

¹⁶ Sigo aquí las principales conclusiones de BANTI, O., “Epigrafi ‘documentarie’, ‘chartae lapidariae’ e documenti (in senso proprio). Note di epigrafia e di papirologia medievale”, *Studi medievali*, 33 (1992), pp. 229-242. Acerca de la función diplomática de los epígrafes, véase GARCIA LOBO, V., MARTIN LOPEZ, M.E., “Las inscripciones diplomáticas (s. VI a XII)”, *Le droit hispanique latin du VI^e au XII^e siècle*, Madrid, 2011, pp. 87-108.

¹⁷ Las llamadas “cartas lapidarias” han sido estudiadas en primera ocasión por DELOYE, A., “Des chartes lapidaires en France”, *Bibliothèque de l'école des chartes*, 8-1 (1847), pp. 31-42; véase también FAVREAU, R., “La notification d'actes publics et privés par des inscriptions”, *Cinquante années d'études médiévales. À la confluence de nos disciplines*, Turnhout, 2005, pp. 637-664.

¹⁸ *CIFM* 16, D 30, pp. 135-137, fig. 88.

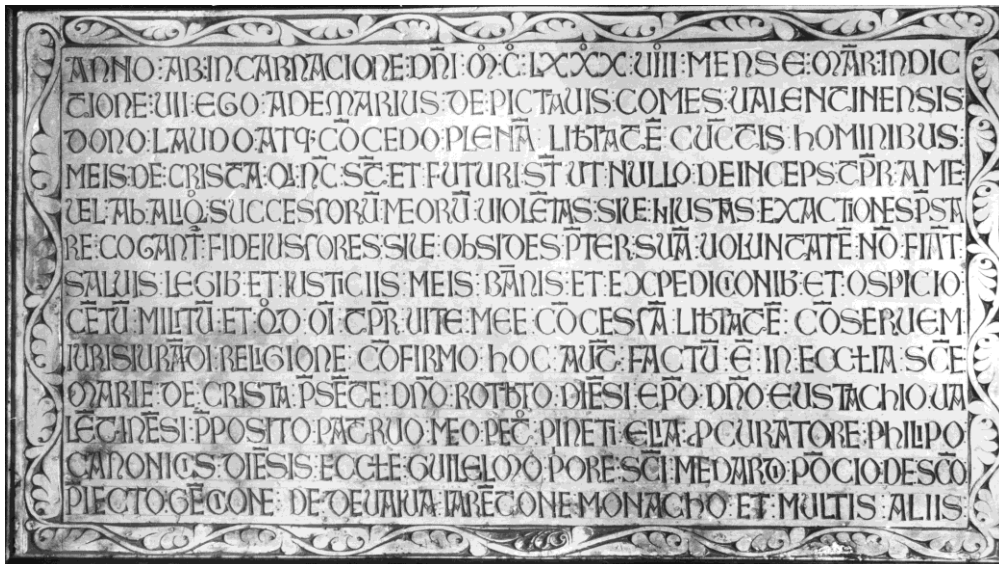
¹⁹ Acerca de la voluntad de marcar el paisaje urbano gracias a la escritura, véase GIOVE, N., “L'epigrafia comunale cittadina”, *Le forme della propaganda politica dal Due e nel Trecento*, Rome, 1994, pp. 263-286.



El texto es muy próximo al del documento original sobre pergamino, al que, sin embargo no copia. La inscripción es una versión epigráfica del acta - la intención del emisor del mensaje no es pues, propiamente hablando, diplomática, no más de lo que lo es la función del texto. La inscripción empieza por una invocación al lector, considerado como un colectivo indeterminado y universal, e indica el modo de la toma de conciencia de las disposiciones: a través de un examen atento y de la búsqueda de sentido (*inspecturi*) lo que está expuesto podrá ser conocido por todos. A continuación se expone en 16 líneas la lista de las libertades y de las cláusulas que garantizan su aplicación, y el texto se cierra con una mención tan explícita como original: **INSUPER NOS ADEMARIUS FILIUS COMITIS VALENTINENSIS PRESENS SCRIPTUM VOLUIMUS FIERI AD PERPETUAM REI MEMORIAM ET FIRMITATEM HABENDAM**. El emisor del mensaje expone así claramente sobre el propio objeto su voluntad de asegurar la permanencia y la estabilidad de sus decisiones a través de la inscripción. La fórmula de Étoile-sur-Rhône muestra que la inscripción no sustituye al documento diplomático ni en su naturaleza ni en su función por un lado, y por otro que las cualidades propias de las inscripciones están en la articulación de lo visual (asegurar una presencia gráfica) y lo textual (transmitir un contenido). Al exponer de esta manera una decisión política en la ciudad, el conde de Valentinois busca tanto marcar el cuerpo social con el surco de su poder como difundir una información, muy difícil de leer por otra parte.

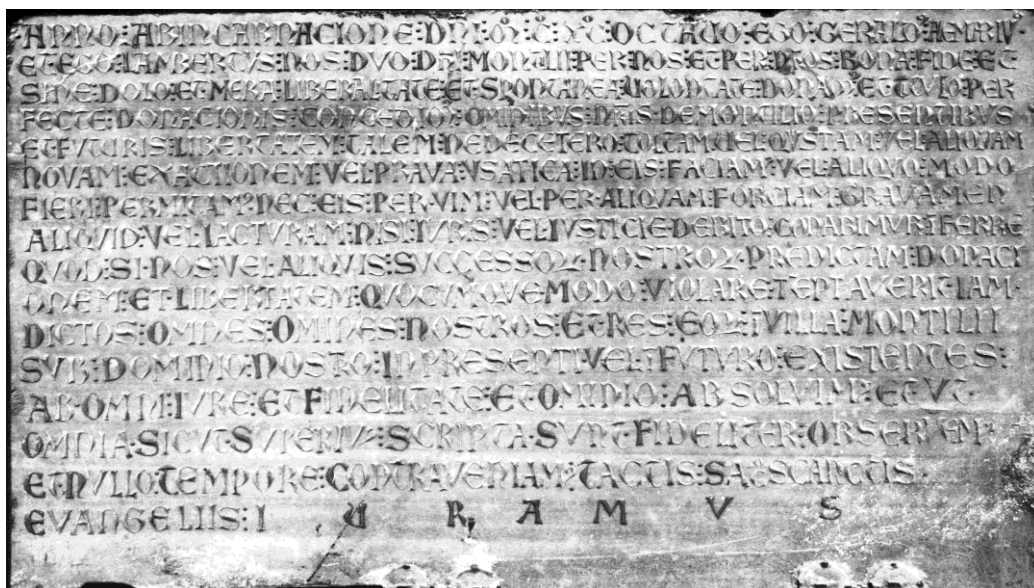
De manera general, las inscripciones con contenido epigráfico buscan principalmente asegurar la memoria del propio acto, de gestos, actores, palabras, más que garantizar la eficacia legal del documento. En la carta lapidaria de Crest, fechada en 1189, que tiene vínculos bastante libres con el diploma de pergamino que conservamos, el elemento fundamental es la mención del lugar donde se realizó, confirmó y probablemente se conservaba el acto de donación²⁰. Éste coincide perfectamente con el lugar de exposición de la inscripción en la iglesia de Notre-Dame de Crest.

²⁰ *CIFM* 16, D 5, pp. 106-108, fig. 65.



Anno ab incarnatione Domini MCLXXXVIII, mense martii indictione VII, ego Ademarius de Pictavis comes Valentiniensis, dono, laudo atque concedo plenam libertatem cunctis hominibus meis de Crista qui sunt et futuris sunt ut nullo deinceps tempore a me vel ab aliquo successorum meorum violentas sive iniustas exactiones prestare cogantur, fideiussores sive obsides preter suam voluntatem non fiant, salvis legibus et iusticiis meis, bannis et expeditionibus et ospicio centum militum; et quod omni tempore vite mee concessam libertatem conservem, jurisjurandi religione confirmo hoc autem factum est in ecclesia sancte Marie de Crista, presente domino Rotberto Diensi episcopo, domino Eustachio Valentinesi preposito, patruo meo, Petro Pineti, Elia procuratore, Phlipo canonicis diensis ecclesie, Guilelmo priore Sancti Medardi, Poncio de Sancto Preiecto, Gencione de Devajua, Jarentone monacho et multis aliis.

En la carta lapidaria de Montélimar²¹, datada en 1189, se recuerdan los gestos y las palabras del juramento prestado sobre los evangelios en el centro de la inscripción, con el énfasis gráfico en la palabra *juramus*:



²¹ CIRM 16, D 39, pp. 151-153, fig. 97.

Anno ab incarnatione Domini 1198, ego Geraldus Aemarius et ego Lambertus, nos duo domini Montilii, per nos et per nostros bona fide et sine dolo et mera liberalitate et spontanea voluntate, donamus et titulo perfecte donacionis concedimus omnibus nostris de Montilio presentibus et futuris libertatem talem ne de cetero toltam vel quistam vel aliquam novam exactionem vel prava usatica in eis faciamus vel aliquo modo fieri permitamus nec eis per vim vel per aliquam forciam gravamen aliquid vel jacturam nisi juris vel justicie debito conabimur inferre. Quod si nos vel aliquis successorum nostrorum predictam donacionem et libertatem quocumque modo violare temptaverit jam dictos omnes omnes nostros et res eorum in villa Montilii sub dominio nostro in presenti vel in futuro existentes ab omni jure et fidelitate et ominio absolvimus et ut omnia sicut superius scripta sunt fideliter observemus et nullo tempore contraveniamus tactis sacrosanctis evangeliiis juramus.

En estos ejemplos no hay ningún signo de validación materializado en la piedra y los formularios diplomáticos están troncados o modificados. Así pues, la intención de las emisiones es otra: se trata de poner de relieve de manera permanente la acción que ha conducido a la realización del acta diplomático; en otras palabras, la inscripción pasa de “publicidad” a “traza”, es decir, la huella del pasado en acción, la relación entre un acontecimiento y su resonancia histórica. Desde entonces, la publicidad o la legibilidad del texto son relativas; en cualquier caso, no es la intención primera, puesto que es la existencia del mensaje en forma epigráfica la que permite esta relación al tiempo, y no su toma de conciencia universal.

Un desplazamiento epistemológico tal, donde el recurso a la inscripción pasa de las condiciones de la recepción a la intención, permite analizar la escritura epigráfica por ella misma, independientemente de las funciones que con demasiada frecuencia le prestamos, sin tener las herramientas intelectuales necesarias para establecerlas. La cuestión no es si la inscripción sirve para algo o no. La inscripción no está destinada a servir para, sino a ser²². El gesto epigráfico, que consiste en hacer existir materialmente un contenido textual en un lugar significativo es el punto determinante en la decisión del recurso a la inscripción; no lo es ni la visibilidad del texto, ni la difusión del contenido, a no ser que consideremos, reduciéndola al absurdo, que la comunicación epigráfica se define por el fracaso consciente y el déficit asumido.

Los capiteles de la rotonda del coro de la abadía de Cluny III, esculpidos en el primer cuarto del siglo XII y actualmente depositados en el Museo del Farinier, cerca de la antigua iglesia, cuentan entre las grandes obras maestras del arte románico burguignon²³. Las inscripciones, esculpidas con delicadeza y elegancia sobre dos de los capiteles en los que hay figuras de músicos y malabaristas, se han relacionado con las imágenes que “identifican” o “comentan”. La lectura de las inscripciones permite reconocer en las figuras la representación de los tonos del canto litúrgico e identificar sus propiedades musicales y armónicas. Tal enfoque museográfico, el del objeto en su museo en Cluny, y

²² He tenido ocasión de desarrollar esta idea en DEBIAIS, V., “Le chant des formes. L’écriture épigraphique, entre matérialité du tracé et transcendance des contenus”, *Revista de poética medieval*, 27 (2013), pp. 101-129.

²³ CIFM 19, SL 33-34, pp. 91-96; BIAIY, S., *Les chapiteaux de la troisième église abbatiale de Cluny (fin XI^e-début XII^e siècle) : étude iconographique*, Thèse de doctorat, Université de Poitiers, 2011 (disponible en línea: <http://tel.archives-ouvertes.fr/tel-00671485>).

el de la inscripción publicada, distorsiona evidentemente nuestra aproximación a la obra. En sus condiciones medievales de exposición, las imágenes y las inscripciones de los capiteles de Cluny III, pese a su calidad estética, la riqueza litúrgica de su significación, y la coherencia teológica de su programa, sin duda eran parcialmente ilegibles. La intención que motivó su *mise en oeuvre* no puede ser sólo publicitaria.

*Hic tonus orditur modulamina música primus.
Subsequitur ptongus numero vel lege secundus.
Tertius impigit Christumque resurgere fingit.
Succedit quartus simulans in carmine planctus.
Ostendit quintus quam sit quisquis tumet imus.
Si cupis affectum pietatis respice sextum.
Insinuat flatum cum donis septimus almum.
Octavus sanctos omnes docet esse beatos.*

Por otra parte, la composición de las inscripciones, el lenguaje empleado, el carácter elíptico y sintético de las fórmulas, los fenómenos de hipertextualidad de un verso al otro, hacen que el poema de Cluny sea de difícil acceso para la vista y para el espíritu. En cualquier caso, en ningún momento están para identificar la imagen, simplificarla o hacerla más explícita, al contrario. Densifican aún más el alcance teológico de las figuras. Las inscripciones de los capiteles de Cluny son, en su recepción por parte del público, una presencia gráfica, y la intención epigráfica del o de los clérigo(s) creador(es) del décor de la rotonda, reside en el propio gesto epigráfico, el que consiste en mezclar escritura e imagen para elaborar un objeto visual complejo. Para el artista no puede tratarse de ofrecer al público las claves de la lectura de la obra. Al contrario, se trata de hacer surgir, bajo una forma epigráfica, la naturaleza y la intención del gesto creativo. La inscripción se convierte entonces, tanto en Cluny como en Crest o en Montélimar, en la *huella* de la acción y de la intención del emisor del mensaje.

Para los textos relacionados con la imagen, es verdaderamente significativo que las invocaciones más directas a un público determinado (que permitiría atribuir a las inscripciones una función “publicitaria”), se encuentran precisamente en los textos que relacionan el sentido de la representación y los medios plásticos movilizados por el artista para realizarla. La inscripción presente en la mandorla del pórtico sur de la iglesia de San Miguel de Estella (primera mitad del siglo XII) proclama, al designar al Cristo en gloria del tímpano²⁴: NEC DEUS EST NEC HOMO PRESENS QUAM CERNIS IMAGO; SED DEUS ET HOMO QUEM SACRA FIGURAT IMAGO. Difícilmente legible desde la entrada del edificio, la inscripción no identifica a la figura de Cristo y no impide las tentaciones de veneración del mismo, sino que constituye más bien la huella del proceso creativo y propone una reflexión en acto sobre el gesto artístico en la teología cristiana de la imagen. El mensaje actúa ante todo sobre la propia obra antes de actuar sobre su

²⁴ KESSLER, H., *Neither God nor Man: Words, Images, and the Medieval Anxiety about Art*, Freiburg, 2007.

público; instituye la imagen del Pantocrátor en tanto que imagen, y ello con total independencia de cualquier posible recepción del texto epigráfico.



Una dimensión reflexiva de este orden es aún más flagrante para las imágenes que no tienen la presencia monumental de la mandorla de Estella; pienso en particular en la inscripción de la corona de luces de la catedral de Bayeux (datada de 1080), incisa en el metal y colgada a varios metros del suelo²⁵. Ilegible, invisible sin duda, sin embargo se toma la molestia de describir en 50 versos cada uno de los elementos representados sobre la corona y de detallar las implicaciones teológicas, menos en el marco de la recepción del texto por los fieles de la catedral de Bayeux que en el de un proceso reflexivo sobre la capacidad de las imágenes y de los materiales de hacer aparecer lo que no se puede representar. Los últimos versos del largo poema son reveladores a este respecto, y cierran el texto de la siguiente manera: « ¿Qué significan las torres y la corona que las rodea? Según nosotros, no significan nada más que lo que se canta y se lee para así revelarse al pueblo ignorante²⁶». La inscripción no publica nada, no explica nada, no identifica ninguno de los elementos del artefacto; pero no por ello deja de ser la traza de los medios intelectuales que han conducido a la realización de la corona de luz. Ésta no pretende difundir ninguna información acerca de la donación de la corona por el obispo de Bayeux,

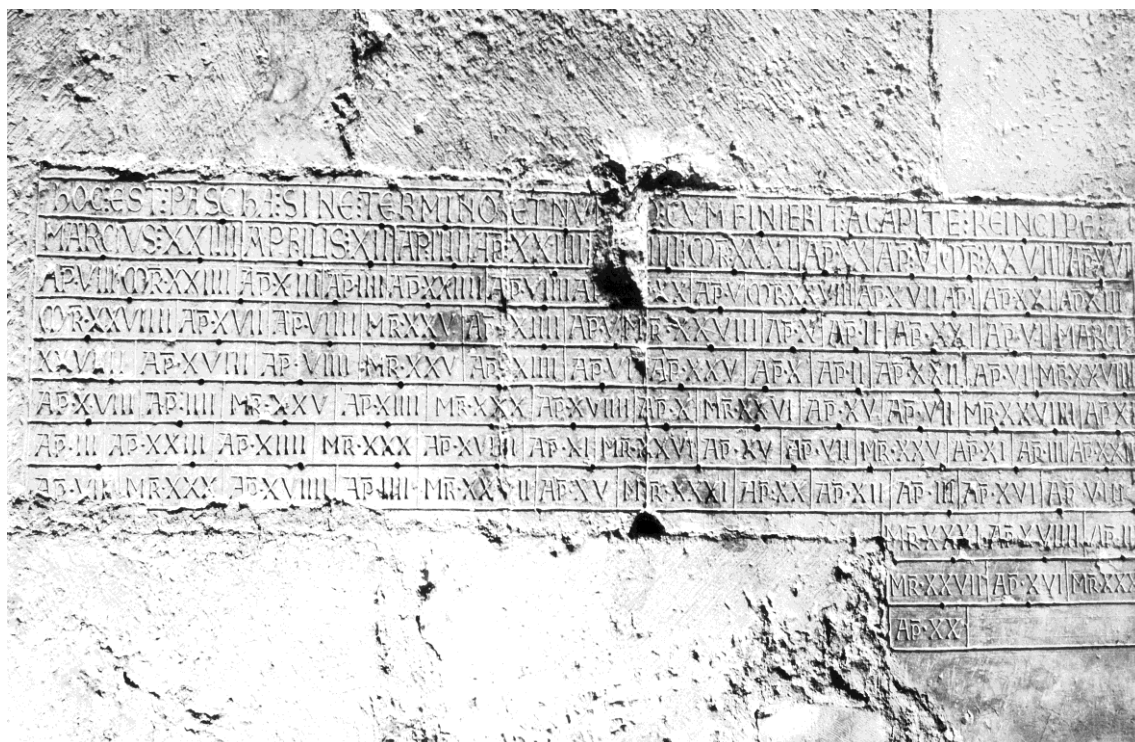
²⁵ *CIFM* 22, 7, pp. 25-29 ; DEBIAIS, V., “Ekphrasis from the Inside: Notes on the Inscription of the Crown of Light in Bayeux”, *English Language Notes*, 53-2 (2015), pp. 45-59.

²⁶ *Circulus et turres circum quid significantes ? Iudicio nostro nil signat certius isto quod canitur legitur populoque rudi reseratur.*

documentada por otro lado en los textos narrativos y diplomáticos, sino monumentalizar el resultado del gesto artístico.

Puesto que la inscripción tiene la posibilidad de producir un texto en un lugar particular y de aparecer en él en tanto que huella (de gestos, acciones, palabras), la escritura epigráfica se emplea a lo largo de la Edad Media más allá de toda intención publicitaria. Pero no por ello deja de ser difícil explicar en ocasiones el recurso a ella. Cojo solamente dos ejemplos. El primero es la tabla pascual de la iglesia de Saint-Étienne de Périgueux, datada en 1136 en la que se presenta, sobre una gran losa de piedra, la lista de las fechas de Pascua²⁷. Actualmente encastrada en el muro del santuario de la iglesia, la inscripción se había colocado sobre una de las caras laterales del altar mayor, a nivel del suelo. Pese a la calidad de su ejecución y de su soporte, la escritura era, en el momento de su redacción, prácticamente imposible de ver, y menos aún de leer, salvo por los eclesiásticos adscritos al servicio del altar. La publicidad se ve restringida en este caso, pero sus condiciones podrían ofrecer la adecuación necesaria entre el contenido del texto (la fecha litúrgica de la celebración de la fiesta de Pascua), el lugar de exposición (el contacto de la mesa del sacrificio eucarístico) y su público (el o los sacerdote(s) encargados de la celebración). No era necesaria la exposición de la fecha de Pascual para que ésta fuera conocida; los manuscritos de la misa y el oficio en uso en Périgueux, manipulados a lo largo de todo el año durante las celebraciones, ya contenían una tabla pascual. De hecho, no era necesario exponerla, y la realización de la inscripción no responde a ninguna prescripción litúrgica. Sin embargo, el texto empieza con la identificación de la lista y explica al usuario su modo de empleo: HOC EST PASCHA SINE TERMINO ET NUMERO; CUM FINIERIT A CAPITE REINCIPE. ¿Tiene la inscripción intención de publicar las fechas de Pascua? ¿No habría quizá que ver en la tabla de Périgueux la intención del emisor de monumentalizar a través de la escritura sobre el altar la permanencia de la conmemoración de la Pasión de Cristo (*sine termino*)? A estas alturas del análisis, la epigrafía carece de herramientas y constata su impotencia para establecer la función de una inscripción como esta, a menos que volvamos a la conmemoración, que es lo propio de la escritura cristiana, y no una especificidad de su forma epigráfica. La ironía, en Périgueux, reside en el hecho de que la lista, tal y como se presenta da fechas erróneas en el ciclo hasta en tres ocasiones.

²⁷ CIFM 5, D 18, p. 28-30, fig. 13; FAVREAU, R., *Épigraphie médiévale*, Turnhout, 1995, pp. 211-212.



Volvamos a tierras hispánicas en el último ejemplo, y tratemos de entender el vasto conjunto epigráfico que aún conservamos en la iglesia San Salvador de Fuentes (Asturias). Trazadas sobre los elementos de una puerta que da acceso a la sacristía desde la iglesia, las inscripciones hacen mención de la donación, construcción y consagración de la iglesia y del depósito de reliquias en los altares²⁸. Retoman una parte del texto de diferentes actas diplomáticas producidas para la ocasión y les da una presencia monumental en el interior de la iglesia a la que designan en numerosas ocasiones. Auténtica crónica de la fundación, el programa epigráfico designa a varios autores potenciales para el texto (los donantes, el sacerdote que incita a la fundación, el obispo que consagra, los testigos del acta, etc.), todos con diferentes razones para recurrir a las inscripciones. La dimensión conmemorativa es evidente, al permitir la escritura en piedra la conservación de la memoria de la fundación y de sus actores, así como la de la fecha de consagración para necesidades litúrgicas eventuales. La dimensión publicitaria puede explicar por qué se han repetido en la inscripción las cláusulas jurídicas ya copiadas en las actas en pergamino donde adquieren un valor legal, ausente del texto lapidario. Ninguna de las dos funciones de la inscripción parece bastar para explicar este despliegue de escritura en Fuentes. Por un lado porque la inscripción, a diferencia de las cartas lapidarias vistas en Francia, no está expuesta a la vista de todos, sino que está situada en una parte reservada del santuario, justamente a la vista de aquellos que ya tenían acceso a la copia manuscrita de las actas de fundación; por otro lado, porque las necesidades conmemorativas también se apoyaban en textos inscritos en otros soportes. En Fuentes, como en otros lugares, la inscripción no es necesaria para la publicidad del acto de

²⁸ DIEGO SANTOS, F. *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994, pp. 214-221; GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. *Arqueología cristiana de la alta Edad Media en Asturias*, Oviedo, 1995, pp. 97-99.

fundación o, por decirlo de manera diferente, no es únicamente la publicidad la que ha llevado a los actores a colocar en su sitio ese texto. Un cierto número de índices permiten considerar una intención monumental, consistente en reproducir por escrito la edificación de la iglesia, de su patrimonio material y espiritual. Es una constante en las inscripciones de consagración, en las que se menciona la construcción de un lugar de culto, pero la longitud del texto de fuentes, su disposición sobre elementos arquitectónicos estructurales, el desarrollo visual de ciertas partes del texto, lo establecen simbólicamente y literalmente como un pilar de la construcción. La intención es documental, conmemorativa y publicitaria; la decisión epigráfica, sin anular estas distintas funciones, añade una nueva dimensión y da al contenido trazado en la piedra un valor particular en relación con el lugar del texto y su capacidad de convertirse en huella de lo que contiene.

La cuestión de la intención epigráfica, de los motivos que conducen a la exposición de una inscripción, permanece en cualquier caso sometida a la de la autoridad, material o intelectual, del texto. El conde de Valentinois debe ser considerado sin duda como el autor de la carta lapidaria de Étoile-sur-Rhône y el poeta de Bayeux como el autor del texto de la corona de luz de la catedral. Pero, ¿quién es el autor del texto de Périgueux y a quién va dirigido? ¿A quién pertenece la voz que resuena en un epitafio? ¿Quién la pone en escena en el espacio público? En el 80% de los casos, es imposible responder a esta pregunta y sólo el producto epigráfico permite lanzar algunas hipótesis, lejos de toda generalización. En el carácter único de cada inscripción está la manifestación de la diversidad de las intenciones epigráficas.

PRÁCTICAS DE ESCRITURA EN LA PARROQUIA. CATALUÑA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Daniel Piñol-Alabart
Universitat de Barcelona-IRCV

1. Introducción

El tema que nos ocupa es suficientemente amplio y necesita de más espacio. En primer lugar, las prácticas de escritura van mucho más allá de los registros parroquiales y la escritura en manos de los párrocos. De esta manera podemos adentrarnos en las prácticas de registro, de organización, de gestión, memoria, conservación, lectura... Y estos ejemplos no siempre los encontraremos en manos de los clérigos, aunque en esta ocasión nos centraremos en el estamento clerical por una razón: muchos laicos que participan de la vida de la parroquia lo hacen, por ejemplo, a través de cofradías y hermandades, que no son entidades parroquiales; otros laicos participan en la gestión de la parroquia a través de la obra parroquial, es decir, controlando la economía parroquial. Esta cuestión, no obstante, extendería demasiado los objetivos del presente trabajo.

La amplitud del tema que tratamos es también geográfico. En los siglos altomedievales Cataluña es un conglomerado de condados al sur de los Pirineos bajo el cobijo del conde de Barcelona que, con los años, será el soberano de este territorio. Éste se expande hacia el Sur y que queda configurado en la época del conde Ramon Berenguer IV y las conquistas de Lleida y Tortosa. En este territorio las parroquias se sitúan en cada uno de los pueblos, ciudades, lugares pequeños...; algunas de ellas evolucionan desde iglesias sufragáneas hasta parroquias independientes; otras dependen de monasterios o señoríos de las Órdenes Militares; algunas pasan a ser colegiatas con una compleja organización y con un papel destacable no solamente en el ámbito pastoral. Esta red de parroquias abarca todo el Principado de Cataluña y es, junto con el municipio y el notariado, la institución que más se acerca a los vecinos y con la que éstos se identifican. Se establece una red parroquial ya en tiempos del concilio IV de Letrán en 1215, aunque no hace más que consolidar una realidad existente anteriormente; también el Concilio de Trento en el siglo XVI regulará la organización parroquial. Estas parroquias se organizan en 9 diócesis (Barcelona, Elna - desde 1573, después vuelve a la provincia de Narbona en 1659-, Girona, Lleida, Solsona -creada en 1593-, Tarragona -capital metropolitana y primada-, Tortosa, Urgell y Vic). En el siglo

XVII se contabilizan un total de 1155 que llegan a 1946 a principios del siglo XIX, que se organizan, a su vez en arciprestazgos y decanatos como instancias intermedias entre la iglesia local y la diocesana¹. Debemos considerar también, a modo de introducción, el hecho que la parroquia es una forma de organización social y de sociabilidad. En las parroquias se bautiza, se casa, se entierra... es decir, las principales etapas de la vida pasan por la iglesia del pueblo (algunos dirán que la Iglesia controla estas etapas de la vida), y de ello queda constancia y memoria a través de la escritura.

Finalmente debemos atender al arco cronológico: el antiguo Régimen. Si optábamos por la Edad Media únicamente nos encontrábamos con que algunas prácticas importantes e identificativas de la actividad escrituraria de la parroquia (los registros, por ejemplo), quedaban fuera del estudio. Y con ello nos quedábamos con muchos menos ejemplos. Si nos centrábamos en los siglos modernos dejábamos de lado testimonios importantes de las parroquias rurales de la Alta Edad Media y que también nos hablan de prácticas de escritura. Por lo tanto hemos optado por este arco cronológico amplio, y ambiguo, que nos permite hacer incursiones a siglos altomedievales y acabar hacia mediados del siglo XIX. Y en esta larga cronología encontraremos puntos importantes a tener en cuenta: por ejemplo el IV concilio de Letrán en 1215 o el concilio de Trento (1545-1563). Pero no son las únicas paradas en este largo camino porque debemos tener en cuenta la riqueza que suponen los concilios provinciales de la Tarraconense, que es la provincia eclesiástica (provincia que en el siglo VI llegaba hasta la diócesis de Oca en Burgos) de todo el orbe católico que ha celebrado más concilios: el primero en el año 516 y el último en 1995. El concilio de Lleida de 1229 sirvió para la aplicación de las disposiciones lateranenses de 1215 y los de finales del siglo XVI para las aplicaciones tridentinas. El último fue en 1757 y no se volvió a celebrar hasta el año 1995. Estos concilios provinciales, además de los sínodos diocesanos, son reuniones en las cuales también podemos entrever elementos que nos hablen de prácticas escriturarias, de las cuales las más conocidas son las que se refieren a los registros o *quinque libri*. Por lo tanto tenemos diversos elementos que nos permiten acotar mínimamente esta aportación².

Los parámetros que se acaban de exponer sitúan el presente trabajo en la escritura en la parroquia, en los productos escritos que allí se generan, en las personas que los escriben y los motivos que les mueven a ello, a la función que tienen estos productos en relación, por ejemplo, con la memoria, la gestión, la conservación... Por ello ahora queremos centrar la atención en estos tres aspectos

2. La memoria escrita en la parroquia.

Los primeros escritos que encontramos en las parroquias catalanas ya en la Alta Edad Media son las actas que se elaboraban con motivo de la consagración de las

¹ PUIGVERT, J.M., *Església, territori i sociabilitat (s. XVII-XIX)*, Eumo Editorial, Vic, 2001, pág. 19-32.

² RAVENTÓS I GIRALT, Josep, *La sinodalitat a Catalunya: Síntesi Història dels Concilis Tarraconenses*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2000.

iglesias. La redacción de este tipo de documentos obedecía al cumplimiento de la legislación canónica, que prohibía ya desde la época visigótica, que un obispo consagrara una iglesia si antes no había recibido una dote a través de la donación de la escritura correspondiente. Estos documentos han sido estudiados exhaustivamente y se ha convenido en llamarles “dotalías”. Ramon Ordeig³, junto con Cebrià Baraut⁴, el máximo exponente de los estudiosos que han dedicado esfuerzos a la investigación con estos tipos documentales, ha analizado los diferentes nombres que reciben un conjunto de documentos generados en torno a la consagración y dotación de iglesias. El nombre que recoge mejor el significado es el de dotalía, sobre todo a partir del siglo XII en que se va imponiendo por encima de otros nombres que, en definitiva, representan el mismo concepto. El nombre procede de la "dote" nupcial, puesto que la iglesia, por razón de la consagración devenía esposa de Cristo, tal como aparece en algunos preámbulos de ciertas dotalías: "Predictam ecclesiam titulo dotis tanquam Christi sponsam volui insigniri"⁵. A veces el documento no era redactado en la misma iglesia a consagrar, si no en la catedral o en algún monasterio vinculado a la parroquia o al obispo consagrante. Incluso a veces ni se redactaba el mismo día sino unos días después, aunque parece ser que ésta era la excepción y así se hace notar en los documentos en cuestión. El proceso de la génesis documental incluía la preparación del pergamino, incluso también de otros pergaminos más pequeños destinados a testificar la consagración del altar, a encomendar a clérigos y laicos a Dios y los santos, a autentificar reliquias. Por ello no podemos hablar de un único documento; más bien a un conjunto de documentos de los que destacan las actas de consagración junto con las de dotación. Los pergaminos más pequeños se colocaban en el “sepulcrum” junto con la correspondiente lipsanoteca en el momento de la deposición de las reliquias bajo o dentro del altar, según mandaban los pontificales de la época. El primero que anota este rito, en el que el documento escrito es una pieza central es el “Pontifical de Narbona”, del siglo XI, un ritual que ejerció influencia en las diócesis catalanas de la Alta Edad Media puesto que la sede metropolitana narbonense sustituyó a la tarraconense durante la ocupación islámica de la antigua Tarraco⁶. En estos documentos que se encerraban con las reliquias y que han podido ser estudiados en el momento en que se han llevado a cabo, por ejemplo, actuaciones de restauración, se incluían fragmentos del Decálogo, fragmentos de los Evangelios –normalmente el inicio de cada uno de los cuatro-, nombres de los obispos consagrantes, de los presbíteros presentes, de la fecha, del nombre de la advocación a la que se dedicaba la iglesia... De esta manera, en según qué casos, estos pequeños documentos eran verdaderas actas de consagración. En los volúmenes publicados por Ordeig⁷ se recogen 437 actas de consagración y dotalía de las

³ ORDEIG I MATA, R., *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII)*, Estudis Històrics, Vic, 1993, vol.I-1, p. XVI-XVIII.

⁴ BARAUT, C., *Les actes de consagracions d'esglésies de l'antic bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, La Seu d'Urgell, Societat Cultural Urgel.litana, 1986.

⁵ ORDEIG I MATA, R., *op. cit.*, vol. II-4, pp. 190-192. Dotalía de Sant Martí del Brull, 1061 agosto 22.

⁶ *Ibid.*, vol. II-3, p. XXI-XII.

⁷ *Ibid.*, 1993-2004, 4 volúmenes, con un estudio en el 4.

iglesias catalanas que las conservan, pero solamente 64 de estos documentos son originales (15% del total): 7 del siglo IX, 20 del X; 19 del XI y 18 del XII.

La dotalía se conservaba en la parroquia. Por ello se han conservado documentos originales; o se copiaban para demostrar derechos, con lo que se han conservado en forma de traslados auténticos. Estos documentos eran usados de forma habitual, siendo no solamente documentos para la memoria si no también para la gestión. Algunas anotaciones dan prueba de esa afirmación:

Consta lo sobredit en una llibreta la qual se guarda dins un plech de papers que diu: Fan per lo govern del Rector, que està en lo quart y últim prastatge de l'armari petit o de llibres parroquials de la rectoria de sancta Coloma de Centelles. També se troba en lo armari gròs, manual 21 en folio, al qual falta la rúbrica del prastatge II ab lletra molt antiga que apar de principis de 1300⁸.

Lo importante de esta nota es que el documento de la dotalía, o su copia, servían para el gobierno del párroco. Y por esta razón estaba conservada en el archivo parroquial, juntándose en estas pocas líneas los tres conceptos con los que queremos desarrollar el presente trabajo. Son, de hecho, conceptos difíciles de delimitar, como acabamos de observar.

Al lado de noticias como esta encontramos otras que nos hablan de que se destruye la memoria a través del fuego, por ejemplo, que lleva a la destrucción de documentos que se conservaban en las dependencias parroquiales:

Interim dum hec agerentur et nimia anxietate animi nostra corda agitentur aliud accidit nobis periculum, quod fuit nostrum magnum dampnum. Quia archa que erat in prephata ecclesia que continebatur cuncta ecclesie ornamenta, nostro peccato nescimus quo pacto aut quo ingenio, nocte fuit ab igne combusta et in ea omnia que continebatur fuerunt miserabiliter absque ulla reservatione consumpta, codices omnes atque super altaria, scripturas de omnibus alodiis quecumque habebat et usque hodie acquisierat ecclesia illa, ecclesie dotalia et vestimenta sacerdotalia necnon et superpellicia; et nil evasit quia consumere ignis preter ecclesie paupera⁹.

Todavía debemos citar otra práctica de escritura relacionada con la consagración de las iglesias y las cartas de dotación. Se trata de las inscripciones conmemorativas de la consagración de la iglesia, que acostumbran a ser inscripciones epigráficas. Ordeig documenta los casos de Er (consagración en el año 930), de la catedral de Elna (en 1069), de Sant Climent de Taull (consagrada en 1123) y la cripta de Santa Maria d'Alaó (entre 1104 y 1125). Las dos primeras inscripciones aparecen inscritas encima de una losa y de una pieza de mármol respectivamente y las otras dos están pintadas en el

⁸ *Catalunya Romànica*, GEC, Barcelona, vol. II, 1984, pág. 184. ORDEIG, *Ibid.*, vol. II-4, , pp. 290-291. Dotalía de Santa Maria de Vilarestau, 1096 enero 31. En esta edición no se hace referencia a la anotación que apuntamos en el texto, pero sí en la anterior. Ordeig, además, corrige la cronología del documento puesto que estaba datado por el año del rey Felipe I de Francia.

⁹ BARAUT, C., *op. cit.*, pp. 168-173. Acta de consagración de Santa Maria d'Organyà, 1090 junio 5.

muro. Son verdaderas inscripciones para la memoria porque las cuatro contienen los nombres del prelado consagrante y los nombres de las advocaciones de dichas iglesias¹⁰.

En la de Taüll se indica la fecha, el nombre del obispo Ramon de Barbastro, el santo titular y la deposición de las reliquias de san Cornelio obispo y mártir:

Anno ab Incarnacione Domini M^oC^oXX^oIII^o III^o idus decembris venit Raimundos episcopus Barbastrensis et consecravit hanc ecclesiam in honore Sancti Clementis martiris et ponens reliquias in altare Sancti Cornelii episcopiet martiris¹¹. (1123, diciembre, 10).

En algunas dotalías se describen los ritos propios de la consagración, aunque no siempre, y también se describen y enumeran los bienes muebles y rentas con las que se dota una iglesia. De esa forma la dotalía deviene un documento para la memoria pero también para conocer los derechos de la parroquia y los límites de su territorio¹². Este incluía un espacio marcado por unos sesenta pasos alrededor del templo. Este espacio era llamado “Sagrera” y en él se construían dependencias que pertenecían a la iglesia (almacenes para guardar los diezmos, cementerio, viviendas del clero...)¹³. Este espacio y su defensa se basan en el concepto de la Paz de Dios, de la que tenemos referencias en Francia a finales del siglo IX y que llega a Cataluña en tiempos del obispo Oliba de Vic, a mediados del siglo XI¹⁴.

Puesto que las dotalías marcaban los límites parroquiales era preciso conservarlas, pero no siempre sucedía así. De esta forma el sínodo de Barcelona de 1586 propuso que los rectores de las parroquias que no disponían de dotalías, acompañados de notarios, "...visuressin los tèrmens i àmbits y affrontacions de ses parroquials per saber fins ahont arriben los uns y los altres"¹⁵. Evidentemente que esta acción tenía como objetivo poder cobrar los diezmos pero también poder gestionar mejor los registros parroquiales y establecer a qué parroquia se debían dirigir los fieles para celebrar los sacramentos. En algunos casos estos actos de delimitación parroquial dieron lugar a la instalación física de piedras, ya sea cruces o pilares de piedra, como se documenta en las parroquias gerundenses de Camós y de Cors, en 1759. Dichos pilares debían de ser de ciertas dimensiones - “com un home o mitg home”- y debían llevar inscrito el nombre de las parroquias que delimitaban, en un acto más de práctica

¹⁰ ORDEIG I MATA, R., “La consagració i la dotació d’esglésies a Catalunya en els segles IX-XI”, *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 24(1991), pp. 87-88.

¹¹ *Catalunya Romànica*, vol. XVI, pág. 248. Acta de consagración de 1123 diciembre 23.

¹² PÉREZ, X., “Conflictes territorials entre Mollet, Sant Fost i Martorelles als segles XIX i XV”, *Notes* 8(1994), pp. 47-54. En las pp. 47-48 se citan las actas de consagración de iglesias en las que se incluyen los límites de la parroquia.

¹³ *Vid.*, FARÍAS, V.; MARTÍ, R.; CATAFAU, A., *Les sagreres a la Catalunya medieval*, CCCG Edicions, Girona, 2007.

¹⁴ GONZALVO, G., *La pau i Treva a Catalunya: orígens de les Corts Catalanes*, Ed. La Magrana, Barcelona, 1986. *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1994. GONZALVO, G., “Les assemblees de Pau i Treva”, *Revista de Dret Històric Català* 10(2010), pp. 95-103.

¹⁵ PUIGVERT, J.M., *op.cit.*, pág. 27.

escrituraria en la parroquia¹⁶. Los límites de la parroquia también se establecían de forma simbólica con el rito del "salpàs", visita anual que el rector efectuaba durante la Semana Santa a todas las casas de la parroquia con el objetivo de bendecirlas con una mezcla de sal y agua –que ponía en las jambas de las puertas de forma que, con el paso de los años, los efectos de la sal se dejan ver en estas piedras-, y también con las procesiones de bendición del término que se hacían por la fiesta de la Santa Cruz el 3 de mayo, o por los Rogativas Mayores el 25 de abril. En algunas parroquias se aprovechaba la ocasión del "salpàs" para confeccionar el libro del "*status animarum*" (Riudellots de La Selva, 1763): "y en quiscun vehinat cuyda lo curat que en ell passa per dit salpàs d'assentar en los llibres de cura que quiscun d'ells té en son poder, los individuos, amb lo nom y cognom y edat de quiscun..."¹⁷. Este ritual del "salpàs" permitía un control exhaustivo de la parroquia y sus límites, pero también del vecindario, de las casas -sobre todo en aquellas parroquias que tenían una población dispersa-, y del cumplimiento de las obligaciones y los sacramentos por parte de los vecinos. El párroco de Vilopriu, en la diócesis de Girona, anotó en la consuetud parroquial en 1744: "me digueran alguns del poble que sempre habían sentit a dir que dita rajoleria era del terme de Vilopriu". Lo anotó porque se había enterado que la mujer de un alfarero había tenido un niño y lo habían ido a bautizar a la parroquia vecina¹⁸. Por ello el ritual acompañaba la confección de los libros de *status animarum* en el que se anotaba el cumplimiento del precepto pascual -confesión y comunión anual, que marcaba el IV Concilio de Letrán en 1215-. Así, el párroco de Vimbodí (Tarragona) anotó en el libro del cumplimiento pascual, en fecha de 1772: "tots mos feligresos -exceptuant lo Nofre- han complert los preceptes de confessió y comunió", y días más tarde añadió "Nofre ha complert"¹⁹.

El conocimiento de los límites parroquiales no era importante únicamente para las parroquias rurales, también para las urbanas. Pero en éstas, además de conocer a los vecinos, el grado de cumplimiento...se quería controlar a los competidores. Es decir, a las instituciones eclesíásticas que se instalan dentro de los límites de la parroquia y que podían ejercer alguna competencia con la parroquia. Este caso ya sucedía en la Baja Edad Media con la implantación y difusión de las órdenes mendicantes, que recibían legados testamentarios a cambio de la sepultura de los fieles que elegían los cementerios de los conventos, en detrimento de las parroquias. En la parroquia de Santa Maria del Pi, en 1680 el párroco, junto con la comunidad de presbíteros y los obreros parroquiales, redactó un memorial en el que se ponía de manifiesto que en su demarcación parroquial ya existían 32 casas religiosas entre hospitales, conventos y colegios. Por ello no quería que se instalara un nuevo colegio de jesuitas y que se ampliara el convento de los carmelitas descalzos. Un memorial similar lo encontramos en Moià (diócesis de Vic) en

¹⁶ PUIGVERT, J.M., "Església i territori en els orígens de la Catalunya Contemporània", *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 44, vol. XII, pág. 97.

¹⁷ PUIGVERT, J.M., *Església...*, pág. 33.

¹⁸ PUIGVERT, J.M., *Església...*, pp.103-104.

¹⁹ Arxiu Històric Arxidiocesà de Tarragona, (AHAT), Vimbodí, *Llibre de compliment de parròquia*, 1770-1858.s.f.

1682 en contra de la instal·lació de los escolapios en la població. Si así sucediera: "El párroco perderá la primicia, que del suelo donde se edificará saca agora (...)", además de perder limosnas, lo que obligaría a disminuir el número de miembros de la comunidad de presbíteros de la parroquia, perjudicando a los hijos de la población que tenían el privilegio de pertenecer a esta comunidad²⁰.

3. La escritura para la gestión de la parroquia.

El gobierno de la parroquia estaba en manos del párroco. Pero la documentación nos dice que estos clérigos no siempre cumplían con sus obligaciones. Entre estas estaba la gestión de la parroquia, no únicamente la parte pastoral. Muchos párrocos arrendaban la parroquia a otros presbíteros y no residían en la parroquia. Joan Segura, presbítero y conocido historiador, ha documentado que en la parroquia de Santa Coloma de Queralt, en la diócesis de Vic, ningún párroco residió en la población durante el siglo XV²¹. Era costumbre entre los párrocos medievales no cumplir con las obligaciones de su cargo, problema que se perpetuó en época moderna, según se observa en las visitas pastorales y en los mandatos de visita²². Para poner remedio a estas cuestiones el Concilio de Trento estableció algunas directrices para la nueva tipología de párroco, que tenía que ser muy diferente del de los siglos precedentes. El rector ideal, entre otras cualidades y obligaciones, debía de ser una persona instruida. Por lo tanto debía saber leer, escribir y conocer el latín; haberse formado en un seminario y pasar una oposición²³. Y lo surgido de Trento se fijaba en las diócesis catalanas a través de los concilios provinciales y los sínodos diocesanos y también en obras publicadas en estos años, la primera de las cuales en 1566: *Directorium curatorum* por fray Pere Màrtir Coma a instancias del obispo de Urgell Pere de Castellet. Sigue el libro *El Cura instruido* del padre Segneri, y *La Formación de Sacerdotes* de Molina²⁴. Entre disposiciones eclesiásticas y literatura se diseñaba la figura ideal del cura párroco, un clérigo que tenía la obligación de administrar la parroquia, sus rentas y su patrimonio, además de practicar la notaría. De hecho, en Cataluña, muchos párrocos habían ejercido

²⁰ PUIGVERT, J.M., *op. cit.*, pp. 43-51.

²¹ SEGURA, Joan, "Aplech de documents curiosos e inèdits fahents per la història de las Costums de Catalunya", *Jochs Florals de Barcelona*, Estampa de la Renaixensa, Barcelona, 1885, pág. 287.

²² BENITO, P., *Les parròquies del Maresme a la baixa Edat Mitjana: una aproximació des de les visites pastorals: 1305-1447*, Caixa d'Estalvis Laietana, Mataró, 1992. PEREA, E., *Església i societat a l'Arxidiòcesi de Tarragona durant el segle XVIII: un estudi a través de les visites pastorals*, Diputació, Tarragona, 2000. PUIGVERT, J.M.; MONJAS, Ll.; SOLÀ, X. y PEREA, E. (eds.): *Les visites pastorals. Dels orígens medievals a l'època contemporània*, CCG Edicions/AHRCG/Universitat de Girona, Girona, 2003. MONJAS, Ll.: *Les comunitats parroquials del Baix Llobregat a finals de l'Edat mitjana a través de les visites pastorals del patriarca Saper, 1414-1425*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2005. PUIG, I.: *Una visita pastoral al Baix Empordà als anys 1420-1423*, Fundació Noguera, Barcelona, 2006. MONJAS, Ll.: *La reforma eclesiàstica i religiosa de la província eclesiàstica tarraconense al llarg de la baixa edat mitjana a través dels qüestionaris de visita*, Fundació Noguera, Barcelona, 2008. SOLÀ, X., *la Reforma Catòlica a la muntanya catalana. Els bisbats de Girona i Vic (1587-1800)*, Documenta Universitaria, Girona, 2008.

²³ PALAU, J., *Carta pastoral: El buen párroco según el Concilio Tridentino y ulteriores disposiciones de la Santa Madre Iglesia que para modelo á los de la diócesis de Solsona propone D. Juan de Palau*, Barcelona, 1857, pág. 11, ss.

²⁴ PUIGVERT, J. M., *op. cit.*, pp. 56-66.

la función notarial desde la implantación del notariado público, función que, después de luchas con el poder real y con diferentes colectivos de notarios, poco a poco iban dejando en manos de laicos. Al llegar al siglo XVIII, una Real Provisión de 1736 ordenaba que los curas y párrocos, o quien trabajara en una notaría propiedad de la parroquia, solamente podrían recibir testamentos de feligreses en aquellos lugares en que no hubiera notario público de número²⁵. En efecto se ordenaba a todos aquellos que obtuvieran beneficios eclesiásticos que escribieran y dejaran constancia de "qualsevols drets, censos agraris, delmes, primicias, censals y altres rèdits a sos beneficis espectants". Una de las consecuencias de Trento fue la progresiva generalización de los registros sacramentales ordenados ya en la constitución 18 del Concilio Provincial de 1591, y en el sínodo de Barcelona de 1673 se recordaba la obligación que tenían los párrocos de tener a buen recaudo los registros y los documentos de la parroquia. El conjunto de libros de registro de la parroquia representa hoy en día la memoria viva de aquella iglesia y de la población que crecía y desarrollaba su vida alrededor del templo parroquial. Este, como se ha dicho, marcaba el ritmo de la vida de los vecinos y feligreses. Por ello hoy en día los registros parroquiales son de gran interés para los historiadores, incluso para personas que desean reconstruir su árbol genealógico. Los registros han sido utilizados para la demografía histórica, para la historia de la medicina, pero también para la historia de las mentalidades, la historia de la muerte, la familia... Los registros parroquiales nacieron en el contexto de la Reforma Católica y del Concilio tridentino, aunque ya antes había alguna iniciativa que llevó a registrar actas de entierro y bautismos.

Las disposiciones del Concilio Tarraconense de 1555 ya ordenaban a los vicarios y párrocos que llevaran los registros de bautismos y defunciones, pero no será hasta la sesión XXIV del Concilio de Trento en 1563 cuando se mandará a los clérigos de llevar este control. A partir de aquí surgían resoluciones conciliares de la provincia o normativa sinodal diocesana que insistían en la obligación de llevar y redactar correctamente estos libros, como las disposiciones del concilio tarraconense de 1564-66 que acepta y manda poner en práctica los cánones tridentinos; o las constituciones sinodales tarraconenses del arzobispo Antonio Agustín de 1581 dictan:

Parochos, sub poena decem librarum quatuor libros habeat in quorum prima baptizatorum eorumque parentum et patrinorum, cum insertione diei, mensis, et anni describantur. In secundo eorum nomina complectantur, qui peccata sua anno confesi fuerint et eucaristiae sacramentum sumpserint et eorum qui non sunt confesi. Tertio, nomina contrahentium matrimonium. In quarto defunctorum nomina cum diei, mensis et anni expresione describantur, et nomen notarii rogati de eorum testamentis, aut si ab intestato decederint...

No será hasta el Concilio Tarraconense de 1591 que se ordena los cinco libros: "Curatis quinque libri conficiendi, in quibus baptizatorum, confirmatorum, matrimonium contrahentium, defunctorum, et eorum, qui peccata sua singulis annis confitentur, nomina describantur".

²⁵ Sobre esta cuestión *Vid.* GINEBRA MOLINS, R., "Les escrivanies eclesiàstiques a Catalunya", *Actes del II Congrés d'Història del Notariat Català*, Fundació Noguera, Barcelona, 2000, pp. 89-160.

A pesar de ello las visitas pastorales perciben cierta dejadez todavía en el siglo XVIII en los registros parroquiales. Faltan detalles, referencias, nombres incorrectos... llegando a ser el principal problema de las parroquias que detectan los visitantes en el siglo XVIII. Se observan manipulaciones y poca atención prestada por los redactores.

Un rápido repaso a los registros parroquiales nos puede dar algunos datos sobre la importancia del registro en la parroquia a través de la escritura. De todos ellos debemos comenzar con los libros de bautismos. Éstos representan el primer conjunto y más importante en todas las parroquias, sobre todo porque ya son anteriores a Trento. Pero también porque el bautismo solamente se podía administrar en la parroquia, donde había una pila bautismal fija. Y el bautismo, dice la normativa eclesiástica, debía de administrarse de inmediato después del nacimiento, normativa que localizamos insertada entre las actas de bautismo como resultado de la inspección de los registros durante la visita pastoral²⁶.

Libros de bautismos pretridentinos los encontramos en la parroquia de Sant Martí de Maldà (Tarragona). El primer ejemplar es de 1468 y, en total, se conservan un total de 12 libros anteriores a Trento. En la parroquia de Verdú (actualmente en la diócesis de Solsona) se localizó un libro de bautismos del año 1494, aunque quien dató el libro no interpretó correctamente la fecha y anotó 1394. No obstante, en los últimos años se ha hecho una revisión del archivo parroquial y se ha datado en el año 1417. También en el archivo diocesano de Lleida se conserva un registro de bautismo del año 1416²⁷.

Los libros de confirmación acostumbran a ser libretas con listados de las personas que recibían este sacramento. Algunas veces se aprovecha el libro de cumplimiento pascual para insertar los nombres de los confirmados, acto que se realizaba únicamente cuando el obispo visitaba la parroquia. En la parroquia de Torroja del Priorat (Tarragona) encontramos dos libros de confirmación pretridentinos, el primero de los cuales fechado en 1388.

Los libros de matrimonio son los más tardíos puesto que, también, el matrimonio es el último sacramento a incorporarse como tal a los cánones. En estos libros de actas matrimoniales se acostumbra a insertar el nombre del notario ante el que se firmaron los capítulos matrimoniales. Si no aparece el nombre del notario, al menos se indica si los contrayentes celebraron capitulaciones matrimoniales. Localizamos un libro en Les Borges del Camp (Tarragona) del año 1551 que, además de actas matrimoniales,

²⁶ Vid. AHAT, Calafell, Baptismes, 1762-1794, fº. 113. En 1773 el obispo de Barcelona ordena registrar los bautismos separados de las confirmaciones. Reseguimos este archivo diocesano puesto que todo su catálogo y gran parte de los registros pueden ser consultados en línea. Ello no obsta para que en otros archivos eclesiásticos se puedan localizar registros con fechas tan tempranas como las que citamos en el texto.

²⁷ FARRÉ, J., *L'arxiu parroquial de Santa Maria de Verdú*, Arxiu Històric Comarcal, Tàrrrega, 2002, pp. 44-46.

contiene bautismos, confirmaciones y óbitos. En su primer folio dice: “Así se amostrarán los que serán desposats y también predrán missa de benedictió...”²⁸

También los libros de óbitos comienzan antes de Trento. Tal vez con más firmeza que los anteriores, sobre todo porque se instaura un sistema de contabilidad para controlar el dinero que ingresa la parroquia por derechos de entierro. También para llevar el cómputo de los legados testamentarios relacionados con el ritual de las exequias: cruz alzada, toques de campanas, novena.... Después ya se convirtieron en actas de entierro que, además de lo acostumbrado, podían incluir datos sobre la muerte del difunto. El caso más numeroso es el de El Pont d'Armentera (Tarragona), que conserva 23 registros de óbitos anteriores a Trento, siendo el primero del año 1385²⁹. En la primera anotación de este registro encontramos un listado de gastos correspondientes al entierro de Jacmeta, una mujer enterrada el 8 de julio de 1385, gastos que se derivan de lo que ella dispuso en su testamento para la salvación de su alma y que se traduce en oficios religiosos y cuestiones prácticas como, por ejemplo, “...lo drap per cobrir lo cors”.

Finalmente se conservan los libros de cumplimiento pascual, en Tarragona ya a partir de 1460 (Vallmoll) y 1473 (L'Albi), siguiendo las disposiciones del concilio lateranense de 1215.

Una de las obligaciones de los párrocos que se relacionan con las prácticas de la escritura se refiere al archivo parroquial. Estamos todavía hablando de la gestión de la parroquia, que necesita de la escritura para ser eficaz. Por ello, cuando los obispos exhortaban a los sacerdotes para que tuvieran cuidado del archivo parroquial estaban sugiriendo que fueran buenos gestores de la administración de los sacramentos, de las rentas y del patrimonio de los beneficios. En el siglo XVIII disposiciones similares referentes a llevar una diligente administración parroquial se incrementarán. En Girona, por ejemplo, el obispo Josep de Taverner en una *Instrucció Pastoral per lo bon govern de las parròquias* (1725), recordaba a los párrocos que tenían que procurar cobrar las primicias y que cuando los mansos pasaran de una mano a otra por herencia, por ejemplo, que se recordaran las prestaciones que tenían con la parroquia. Para esta buena gestión en la misma instrucción se ordenaba que todas las parroquias tuvieran archivos y que se instalaran en las rectorías, con armarios encastrados en la pared y que debían permanecer siempre en la parroquia, aunque cambiara el rector³⁰.

4. Escribir para conservar.

La conservación de los documentos y del archivo es, pues otra práctica de escritura importante en la parroquia. Y por ello controlada por las visitas pastorales que detectaban dejadez, desorden, destrucción... en los archivos de las parroquias. Ya se ha aludido a la destrucción de escrituras en Organyà en el siglo XI; y tenemos referencia de

²⁸ AHAT, Les Borges del Camp, 18D, Libro de matrimonios 1551-1599.

²⁹ AHAT, El Pont d'Armentera, Libro de óbitos 1385-1536.

³⁰ PEREA, *op. cit.*, pp. 142-150.

la destrucción del archivo parroquial de Verdú (Solsona) en julio 1295, cuando una mano criminal caló fuego al arcón que contenía ornamento litúrgicos, libros y documentos (20 manuales de testamentos, capbreves, libros de la notaría parroquial:

Quod die sabbati in mani decima septima calendas augusti, anno infrascripto. Inimicus nature humano, hoc est, diabolus, qui mille modos nocendi habet, nocta dieque in quantum potest contra fidem et bona operantes suum officium exercens adversari non cessat, quod etiam durius est referri virtutibus Ecclesia Beate Marie Marioris Verduni et etiam Beati Nicholai existentibus³¹.

En un libro de notas manuscrito redactado por Mn. Ramon Berenguer titulado *Llibre de notícies de la parroquia* y que no lleva fecha se dice, en referencia a esta cita textual apunta la importancia del archivo para construir la Historia y para reunir materiales con que construir esta Historia; y explica la destrucción del archivo en el siglo XIII.

Los párrocos también debían cumplir con las obligaciones de las escribanías parroquiales...cosa que no siempre sucedía como podemos comprobar en las visitas pastorales en las que los laicos se quejan de mal servicio de notaría (Tarragona)³².

La gestión del archivo no era únicamente para la conservación de los documentos y registros. En algún momento ser podía requerir una copia, un documento.... Por ello el párroco cobraba un arancel: "el sacar auténtico qualquiera instrumento de notaría, o cláusulas, se paga según él sea. Si se saca de los libros parroquiales, como bautizmos, óbito, confirmación o desposorio, cinco sueldos por cada cosa. El registrar qualquiera instrumento de los libros parroquiales o de notaría para informar a la parte que sólo quiere verlo u saberlo, 4 sueldos. Si quiere nota simple o para los casos de una dispensa de matrimonio etcétera, que el prior forme árbol de parentesco, por cada partida de bautizmo u de desposorio, 5 sueldos, de cada una"³³.

Otro aspecto de la escritura relacionado con la parroquia es el hecho de que algunos párrocos dedicaron parte de su tiempo a escribir, no documentos como era su obligación, si no que escribieron alguna obra. Tal vez de todos ellos el paradigma lo encontramos en Francesc Vicent Garcia, que ejerció de párroco en Vallfogona de Riucorb, en la diócesis tarraconense, donde murió en 1623. No nos fijaremos ahora en su extensa obra literaria si no, más bien, en otra práctica de escritura dentro de la parroquia, destinada a la conservación. Este párroco tuvo como ahijado suyo a un

³¹ FARRÉ, *op. cit.*, pág. 39; 41. En un libro de notas manuscrito redactado por Mn. Ramon Berenguer titulado *Llibre de notícies de la parroquia* y que no lleva fecha se dice, en referencia a esta cita textual apunta la importancia del archivo para construir la Historia y para reunir materiales con que construir esta Historia; y explica la destrucción del archivo en el siglo XIII. No obstante, hay un error ya que Berenguer dice que el archivo se quemó en 1292.

³² PIÑOL, D., "Notaris, notaries i protocols a la diòcesi de Tarragona a l'Edat mitjana", *Actes del II Congrés d'Història del Notariat Català*, Fundació Noguera, Barcelona, 2000, pp. 427-445.

³³ PIÑOL, D., "Els aranzels parroquials en un llibre d'òbits de l'església de Sant Bartomeu de Riba-roja d'Ebre (1758-1838)", *Miscel·lània en homenatge al Dr. Lluís Navarro Miralles. Magister dilectus*, Arola Editors, Tarragona, 2009, pp. 103-107.

monaguillo, Peret, y parece ser que hubo cierta complicidad entre los dos, que se tradujo en diversos poemas sobre el pequeño monaguillo que explican diversas anécdotas sucedidas en el ámbito de la parroquia. Muchas de ellas relacionadas con el carácter desvergonzado del chico. Cuando murió a la edad de 12, en el año 1614 el rector de Vallfogona redactó un célebre y hermoso epitafio, que se conserva todavía en el interior de la iglesia puesto que allí fue enterrado el muchacho por expreso deseo de su párroco y padrino:

Ací jau un escolà / del temple de Vallfogona, / que dol i llàstima donà / als bronzes que repicà / en los breus anys que logrà / tan bon designi prengué, / que de dotze que en visqué, / sis a l'Església en serví; / i a millor vida partí / lo qui la partí tan bé. De sos ossos lo descans / baix d'aquesta pica's funda, / que li torna quan inunda / l'aigua que hi posà amb ses mans.

Y la práctica de la conservación nos lleva, una vez más, a la memoria. Ya sabemos y hemos comprobado cómo el párroco postridentino debía tener especial cuidado de la documentación del archivo parroquial, ya sea de los cinco libros sacramentales como de la otra documentación necesaria para el buen gobierno de la parroquia. Muchos párrocos destacaron en esta tarea de buena conservación del archivo y la relación que tenían con él podía ser similar, como apuntó Joaquim M. Puigvert en diversos trabajos al respecto, a la que tenían los payeses catalanes con sus propios archivos. ¿Qué hacían los párrocos con el archivo? Lo utilizaban para escribir verdaderas crónicas de la parroquia, de la historia local, mezclada a menudo con hechos estrictamente personales que, a su vez, localizamos entremezclados en los asentamientos de los registros parroquiales en numerosas ocasiones³⁴.

Uno de los documentos que redactaban los párrocos era la consuetas. Era un libro en el que los diferentes párrocos que regentaban la iglesia parroquial anotaban los ritos establecidos para cada fiesta y día del año. La consuetas era obligatoria y estaba promovida por las autoridades eclesiásticas, y los obispos ordenaban su elaboración cuando hacían la visita pastoral. En este libro que podía ser un indicio del control del episcopado hacia las parroquias, se debía anotar también lo que afectara a la gestión, la pastoral y la liturgia. Así se ordenaba ya en las resoluciones del concilio tarraconense de 1242. Paulatinamente la consuetas evolucionó con el tiempo y devino un libro de memoria para los usos litúrgicos de la parroquia³⁵.

En la diócesis de Tarragona se conocían hace unos años un total de 19 consuetas parroquiales, además de las de la Catedral, que son del siglo XIV-XVIII y fueron publicadas hace tiempo por Tomás Ávila³⁶. No obstante en los últimos años, fruto del trabajo de revisión de los instrumentos de descripción del Archivo Histórico

³⁴ SEGURA VALLS, J., *Història de Santa Coloma de Queralt*, Diputació, Tarragona, 1984.

³⁵ PUIGVERT I SOLÀ, J., *Una parròquia catalana del segle XVIII a través de la seva consuetas (Riudellots de la Selva)*, Fundació Vives Casajuana, Barcelona, 1986, pp. 39-42. Este autor explica que, además, la consuetas es uno de los muchos documentos que podemos localizar en un archivo parroquial. Este, pues, no se limita a los *quinque libri*.

³⁶ Tomás Ávila, *El culto y la liturgia en la catedral de tarragona (1300-1700)*

Archidiocesano de Tarragona se han localizado algunos otros ejemplares. Por ejemplo, citamos el *Llibre de memòries de la parròquia de Sant Martí de Vilallonga del Camp*, un libro comenzado en 1867 por el párroco y continuado por los otros regentes de la parroquia hasta llegar a 1975. El objeto del libro es una memoria de la parroquia, pero en la parte final se incluyen algunas páginas con elementos propios de una consuetud³⁷. La mayor parte de los libros conservados se comenzaron a redactar en el siglo XVI y llegan al siglo XVIII, dato que es válido para todas las diócesis. No obstante tenemos noticias de que existían ya en los siglos medievales puesto que los obispos mandan hacerlas, después de observar que algunas parroquias no las tienen.

En la diócesis de Girona hemos localizado 20 consuetas entre los siglos XV-XIX más unas veinte más entre los siglos XIX-XX. Algunas de ellas tienen otros elementos que no son únicamente consuetas. Consultando los instrumentos de descripción del Archivo Diocesano de Solsona localizamos 17 consuetas entre siglos XVI-XIX, aunque debemos anotar que no todos los archivos parroquiales solsonenses han sido todavía descritos. En Vic se conservan 32 ejemplares fechados entre los siglos XVII-XIX.

El objetivo de la consuetud, explica Puigvert, era fijar las costumbres de la parroquia para que el siguiente rector no tuviera que fiarse de lo que dictaban los feligreses. Algunos párrocos indican que la memoria de éstos era escasa o, las más de las veces, intencionada, a pesar de que a veces preguntaban a la gente mayor del pueblo para informarse:

...judico aiçò que segons me an informat personas vellas, que an vist se acostumava a oferir a la iglésia farina³⁸.

Esta especificació y notas se han posat per las disputas que entrevingueren ab mi Dr. Francisco Pons ocasionades de no haver uo trobat cap nota y de haver advertit ells que me informava ab los feligresos y per so demanaven de que se repetisen totas las absoltas, y cantasen més sens señalar quantas; no obstan que se havian cantat las aquí señaladas. Y en un paper simple volan que trobi después en lo arxiu y se trobarà en lo llibre de òbits citat, en lo fòlio de las notas dels drets antes señalats y a vista de estas impertinèncias no he volgut concordar com demanavan alguns feligresos, y tenia facultat de Il·lustríssim Senyor Arquebisbe Dr. Fra. Francisco Armaña³⁹.

Estas anotaciones son para la conservación de la memoria, para la conservación del buen desarrollo de los rituales y costumbre parroquiales que nunca debían dejarse en manos de los laicos si no que siempre debían de estar en manos de los rectores de la parroquia, como responsables legales de la actividad pastoral. Así se observa que los clérigos no admiten ninguna relación informativa de los feligreses respecto a los usos y costumbres de una parroquia y quieren siempre remitir a documentos elaborados por ellos, fijados y sin la alteración que podría suponer la memoria o fiabilidad popular. Quieren, en definitiva, ser independientes y no envilecerse con la consulta a los propios

³⁷ PIÑOL, D., *El llibre de memòries de la parròquia de Sant Martí de Vilallonga del Camp (1867-1975)*, Vilallonga del Camp, Ajuntament, 2015.

³⁸ AHAT, Forès, Consuetud, 1810.

³⁹ AHAT, L'Albiol, Consuetud, finales s. XVIII.

fieles tal y como ellos mismos argumentan. Ante esta actitud de desconfianza general se puede poner en duda una verdadera relación pastoral afectiva entre clérigos y feligreses⁴⁰. La queja también es que las consuetas se hacen porque, al ingresar en una parroquia, no se han encontrado directrices de ningún tipo, como apunta Josep Rius, rector de Poboleda en 1784:

Estils que deurà seguir lo pàrroco de ella de quals me ne degué informar a l'ingrés de ella, per no aver-los enconrat notats com és just; y asò argüeix de omèter als pàrrocos y de alguna manera los envileix, per aver-ho de preguntar als seculars⁴¹.

O párrocos que se quejan de que lo que han encontrado estaba mal:

En lo present codern se trobaran asentades las obligaciones té lo rector de Tarrés en orde a la Iglésia trasladades de different notes que he trobades fetas per los rectors passats y per estos mal escritas y ab mala dispositió, jo lo doctor Joseph Huguet, rector de dit lloc, he treslladat lo infrascrit per a regir-me y fer las cosas ab asert, vuy a 2 de janer de l'any 1692⁴².

Llibre vert de las obligaciones té lo rector de vilavert. Fet per Francesc Tibau rector, de consentiment del poble per no avera gtrobat de altre ni obligaciones de misses ni altra cosa i així he dit de consentiment del poble (Consueta de Vilaverd, s. XVIII).⁴³

Nota de la consuetut en las funcions de la iglésia de Forès y declaració de las obligaciones té lo reverend rector, en agost als 15 de 1766 y copiat als 16 de juny de 1810 per lo reverend Joseph Pijoan y Castanyé natural de guimerà, rector de Forès als 27 de maig de 1810" (Consueta de Forès, 1810)⁴⁴.

Ya se ha dicho que a veces los párrocos no se fiaban de los vecinos, por ello escribían o copiaban de nuevo las costumbres parroquiales. Pero otras veces seguían la costumbre del lugar, aunque no fuera correcto desde el punto de vista de la liturgia:

ya se veu que és impropí cantar-se, però així se acostuma" (Consueta de Forès, 1810)⁴⁵. "Escombra lo escolà la iglésia per haver-hi agut un rector en lo any 1694 que com tenent escolans per batxilleria comensaren a escombar-la,. Se veu no toca est ofici a l'escolà (Consueta de Forès, 1810)⁴⁶.

La estructura de las consuetas es similar. Van siguiendo el calendario litúrgico comenzando por el mes de enero y acabando en diciembre. Para cada día se especifican la forma y estilo de la fiesta, el grado de fiesta, el tiempo litúrgico, los ornamentos sagrados (el color no, la categoría), la ornamentación del altar, toques de campanas, horarios, orden de las procesiones...y los estipendios a percibir por todos aquellos que tenían derecho a ello. También se pueden localizar este tipo de noticias (derechos o estipendios a percibir, o aranceles por servicios parroquiales) en las

⁴⁰ PEREA, *op. cit.*, pág. 126.

⁴¹ *Id.*

⁴² AHAT, Tarrés, Consueta 1692.

⁴³ PEREA, *op. cit.*, pág. 497.

⁴⁴ *Ibid.* pág. 535.

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ *Id.*

contracubiertas u hojas de guarda. En Riba-roja d'Ebre hemos localizado los aranceles parroquiales por entierros, bautismos, etc⁴⁷. Y se inicia el texto con el título: "Arancel de los derechos pertenecientes al prior por las funciones parroquiales según antigua y moderna observanza, y las notas de mis antecesores. Y al final del listado dice "Véase Abrero en su *Especulum Parochiorum*, VIII libro y el *Liberio legido* de Manri, son libros mui importantes a todo párroco".

Al lado de las consuetas, aunque a veces dentro de ellas, los párrocos escriben notas de historia de la parroquia o notas personales, como podría ser el ejemplo del sacerdote Berenguer de la parroquia de Verdú, ya citado. Pero también pueden ser notas muy personales, no tanto de cuestiones directamente relacionadas con la parroquia, o pequeños ensayos de tipo histórico. Son más bien listados de datos meteorológicos, catástrofes, guerras...Notas que pueden ser datos meteorológicos, hechos históricos o catástrofes.

Estos documentos entran de lleno en la memorialística iniciada en la Baja Edad Media por parte de los mercaderes y artesanos que escribían sus diarios. Algunos insertaban sus pensamientos y notas de la memoria familiar entre sus libros de cuentas (libros de cuenta y razón) aunque poco a poco estas anotaciones privadas y personales de desvinculan del libro de gestión para pasar a ser un diario. Si el diario incluye noticias familiares podemos hablar de libro de familia⁴⁸. En la Edad Moderna este tipo de libros se desarrolla enormemente y la su tipología no se ciñe únicamente a memorias personales o familiares, si no que el espectro de la llamada literatura de la experiencia personal, se diversifica⁴⁹.

Hace tiempo que los historiadores se han fijado en este tipo de literatura. Desde los primeros trabajos sobre los mercaderes toscanos en los últimos siglos medievales⁵⁰, hasta la llamada escritura popular en el siglo XIX⁵¹, el abanico de estudios es muy amplio. Para el caso catalán debemos recordar el libro de James Amelang sobre el fenómeno de la autobiografía en la época moderna. En cualquier caso debemos considerar que los ego-documentos configuran actualmente un potente foco de interés para la Historia, y también para disciplinas como la Antropología o la Lingüística⁵².

⁴⁷ PIÑOL, D., *Els aranzels parroquials...*, pp. 105-107.

⁴⁸ MANDINGORRA LLAVATA, M.L., "La configuración de la identidad privada: diarios y libros de memorias en la Baja Edad Media", CASTILLO GÓMEZ, A. (coord.), *La conquista del alfabeto. Escritura y clases populares*, Trea, Gijón, 2002, pp. 131-152. (pp. 131-132)

⁴⁹ AMELANG, J., *El vuelo de Ícaro. La autobiografía popular en la Europa Moderna*, S. XXI, Madrid, 2003, pp. 13-42.

⁵⁰ BEC, C., *Les marchands écrivains. Affaires et humanisme à Florences, 1375-1430*, Mouton, París-La Haia, 1967. ANSELMINI, G.M., *La 'memoria' dei Mercatores: tendenze ideologiche, ricordanze, artiginato in versi nella Firenze del Quattrocento*, Il Mulino, Bolonya, 1980. BRANCA, V., *Merchant writers. Florentine Memoirs from the Middle Ages and Renaissance*, Toronto, University, 2015.

⁵¹ LUNA-BATLLE, X.; LUNA I BALAGUER, J., *Llibreta de notes i cartes (1838-1846) de Narcís Batlle, masover de Montiró*, Publicacinos de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2014.

⁵² "De la autobiografía a los ego-documentos: un fórum abierto (dosier)", *Cultura Escrita y Sociedad*, 1(2005), pp. 11-122.

A nivel catalán es obligado citar el estudio de Xavier Torres sobre los libros de familia de payés, con un inventario de libros redactados por payeses catalanes desde el siglo XVI⁵³. Ya existía el antecedente de los trabajos de Antoni Simon⁵⁴ o de Santi Soler⁵⁵. Destacan también las libretas de memorias de Joan Serinyana o, últimamente, el dietario de Joaquim Fina⁵⁶.

Pues bien. Las notas históricas, autobiográficas, relatos redactados por estos párrocos y que se insertan en las consuetas, en los libros de registro o constituyen volúmenes a parte, forman parte de esta literatura memorialística. Algunas notas las encontramos en las contracubiertas o en las hojas de libros parroquiales que, aunque no llegan a constituir un *corpus* memorialístico, nos indican el interés de los párrocos por fijar memoria de hechos que ellos creyeron que merecían ser recordados.

¿Qué características tienen esos relatos o notas? En primer lugar la temática diversa. Encontramos anotaciones referentes a la historia general, a hechos particulares del pueblo en el que vive el párroco que redacta la memoria. Guerras, hechos bélicos y sus consecuencias son abundantes. También algunos de ellos se encuentran insertados entre los libros de óbitos, por ejemplo. Son abundantes las noticias de fenómenos meteorológicos o de otra índole. Por ejemplo se documenta en Cataluña una plaga de langosta a finales del siglo XVII, en el año 1689. Y de ella se tienen noticias anotadas en registros parroquiales, en libros de memorias de párrocos o libretas de familia.

Otra característica que encontramos en estas anotaciones es el detalle con el que están escritas. Se indican los palmos de nieve que había en el camino, o los pasos que había desde una parroquia a otra, o lo que cobraron los músicos por una determinada fiesta.

Estos párrocos escriben en catalán. Y algunos lo hacen todavía a mediados del siglo XIX, a pesar de las diversas disposiciones que había sobre el uso de la lengua castellana para la predicación, la catequesis y otras actividades personales.

Finalmente otra característica es la intención que tienen los párrocos de dejar memoria escrita de todo lo que sucede y escriben. Y son conscientes de ello porque encontramos expresiones como "Nota per los que vindran"⁵⁷, "Dic assò per nota per los rectors après de mí"⁵⁸. . Esta anotación concretamente pertenece a Monstserrat Bertran

⁵³ TORRES, X., *Els llibres de família de pagès. Memòries de pagès, memòries de mas (segles XVI-XVIII)*, CCCG, Girona, 2000.

⁵⁴ SIMÓN, A., "Memorias y diarios personales de la Cataluña moderna", *Historia Social*, 2(1988), pp. 119-134.

⁵⁵ SOLER, S., *Memòries d'una família pagesa: els Anglada de Fonteta (segles XVII-XVIII)*, CCCG, Girona, 2005³.

⁵⁶ CURBET, J., *Les llibretes de memòries de Joan Serinyana (1818-1903), vinyater llançanenc*, Girona, 2007. *Id.*, *El dietari de Joan Fina, de Palafrugell (1842-1878)*, , Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2012.

⁵⁷ MARISTANY, C., *El "Dietari" del rector de Pradel i altres cinc estudis (s. XVI-XVIII)* Associació d'Estudis reusencs, Reus, 2001, pp. 88-89.

⁵⁸ *Ibid.* pág. 55.

(Pradell de la Teixeta, 1684-1711), un sacerdote que anotó muchas referencias de todo tipo en los registros parroquiales. Y son notas que fueron leídas cien años más tarde por otro párroco de la población, Josep Belart (Pradell de la Teixeta, 1811): "¿qué cosas no tindria que notar lo Rereverent Bertran si visqués en lo any 1811?. Dr. Belart, Rector". Y este párroco, Belart, en el libro de bautismos de 1800-1842, anotó algunos estragos que hicieron los franceses en dicha población⁵⁹:

Dia dinou de mil vuit cents deu, en la entrada de la casa rectoral de Pradell, pochos minuts antes de entrar los francesos al poble, fet aquest la imatge de confusió y del desordre, ab lo concurs tumultuari de tropas españolas fugitivas, de hòmens, donas y criaturas de Falcet y altres pobles, bagatges, bestia, tot carregat y en direcció al Camp, fugitiu també los de Pradell, y representant ab son color pàlido, ab sos sospirs y paraules trèmulas las angústias de la mort, que desgraciadament experimentaren las virtuosas y indefensas personas de Joseph Mas, Isidro Cabré y Sebastià Bertran, de mà de aquells despiadats ministres de l'infame Napoleón, en mig de tant extraordinari desordre fonch batejat en la casa rectoral de un modo solmne per mi Dr. Joseph Belart, Rector, Bonaventura Bertran y Mas, fill ilegítim y natural de Joan Bertran y de Maria Mas, cònjuges de Pradell...

Parece ser que Montserrat Bertran tenía otro libro: "*nota, puix he notat del pa, vul dir, de l'oli alguna cosa, la qual tinch notada en un quadern de curiositats...Y assò és ver*"⁶⁰. Esta anotación nos demuestra que el párroco llevaba una buena gestión de la memoria y que ésta, además, estaba formada de curiosidades. Entre estas, destacan, las adversidades meteorológicas, nevadas, lluvias y la citada plaga de la langosta que, en el caso de este pueblo marcaría el ritmo de las tareas agrícolas. Así, en 1687, el cura anotó que todavía no se había sembrado "...per por de la llangosta, que no so menjàs tot com avie fet a altres parts..."⁶¹.

Otra anotación curiosa que localizamos referente a la meteorología nos la proporciona el párroco de Riba-roja d'Ebre, en la diócesis de Tortosa. El cura anotó en el reverso de la hoja de guarda del libro de bautismos de 1767-1832 la siguiente nota: "El día 29 de diciembre de ese año de 1829 pasaban los de Flix este río Ebro por el paso de la Barca de abajo, por ensima del hielo, hasta la otra parte"⁶². Este hecho parece que fue tan impactante que Antoni Pons Anguera, de Reus, en su libro de memorias titulado *Libro de varias cosas sucedidas en esta villa y algunos parages de Cataluña*, anotó en 1829, el día 21 de diciembre: "El río Ebro se heló todo, que había 14 palmos de alto de hielo y estuvo más de 10 días helado. La gente pasaron muchos días con los animales por encima del río, hicieron fuegos sobre de él, comiendo, jugando, bailando, etcétera. En fin, de resultas de este frío se hallaron muchos cadáveres..."⁶³. Pero muchos años antes otro párroco, en este caso el citado Montserrat Bertran, había anotado un caso similar, una noticia que le había llegado des de Tortosa hasta la población que regía, en

⁵⁹ MARISTANY, C., *op. cit.*, pág. 60-61.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 60.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 49.

⁶² PIÑOL, D., "L'Arxiu Parroquial de Riba-roja d'Ebre. Algunes dades", *Miscel·lània del CERE*, 12(1998), pp. 121-133.

⁶³ PONS ANGUERA, A., *Libro de varias cosas sucedidas en esta villa y algunos parages de Cataluña*, Associació d'Estudis Reusencs, Reus, 1988.

el interior de la diócesis tarraconense: "Nota més que·s digué que lo riu de Hebro estava pres de part a part, que si passava com qui va per lo carrer, y devant del palàcio del Sr. Bisbe de Tortosa un notari y testimonis feren un acte del que estava succehint, posant-se enmig del riu demunt lo glas, lo qual dihuen és a la escribania del Sr. Bisbe, y com se fonia lo glas se digué baxaven uns tormos de glas que rompé lo pont de dita siutat, cosa rara. Mes se digué que al pas de l'Ase, en dit riu a part dellà Garcia, se feu com un castell de tormos de glas baxaven riu avall y se assentaven allí per estar pres encara lo riu, perquè per dit lloch passa molt vent y axò deure ésser la causa no se avie desglaçat per ésser lo vent fret"⁶⁴.

* * *

Un repaso rápido por las parroquias catalanas en los siglos medievales y modernos nos lleva a ver la importancia que tiene lo escrito. Los ejemplos que nos han ayudado en este camino son una pequeña muestra de cómo las prácticas de escritura son fundamentales para la buena gestión de una parroquia en aspectos como la memoria y la gestión. En las parroquias también se conservaba documentación, de aquí la importancia de los archivos parroquiales que, actualmente, constituyen unos de los conjuntos documentales más importantes para la reconstrucción del pasado histórico. Tradicionalmente han sido estos archivos y la documentación que conservan los que han recibido más atención por parte de los historiadores. Y de toda la documentación parroquial, la que más ha sido estudiada, es la que contienen los registros parroquiales, los *quinque libri*. En este trabajo hemos comprobado cómo las prácticas de escritura van más allá de estos libros y que los productos escritos generados en las iglesias parroquiales configuran un abanico muy amplio de tipologías. Así mismo, detrás de muchos de los ejemplos que hemos vistos (documentos, anotaciones, textos conmemorativos...) se observa una clara voluntad de fijar la memoria a través de la escritura. O se puede ver claramente cómo con la escritura se organiza una parroquia o se deja constancia de hechos que habían quedado en el olvido y la historiografía actual comienza a tomar en consideración. Este trabajo no pretende más que aportar algunos datos para la historia de la escritura y presentar ejemplos que ayuden a consolidar la idea del papel central que juega la escritura y sus prácticas en la parroquia.

⁶⁴ MARISTANY, *op. cit.*, pág. 53.

ITER ESCRITURARIO Y CEREMONIAL DE LA PROFESIÓN RELIGIOSA FEMENINA

Alicia Marchant Rivera
Universidad de Málaga

1. Introducción¹

Sirvan las primeras palabras de este estudio para desentrañar brevemente su título y la finalidad que persigue su desarrollo. Según el *Diccionario de Autoridades*², la traducción castellana de *iter* se condensa en: “viage que uno hace de una parte a otra”, en su idea de movimiento o progresión temporal. En su otra acepción, “Traslaticamente se toma por la profesión, estado y modo de ida, que cada uno escoge para sí...”, el término aparece refrendado por la autoridad de Fray Luis de León, quien en *De los Nombres de Cristo*, profiere: “Camino se llama en otra manera la profesión de vivir...aquello que se pretende en la vida”. Así pues las presentes líneas nos conducirán por un *iter* integrado por la recomendación para el ingreso en religión de las féminas en la Edad Moderna, su entrada en el convento, el noviciado y la renuncia de legítimas, hasta arribar a la consumación de la profesión religiosa femenina.

En segunda instancia, se percibirá con notoriedad que la sucesión de los pasos en ese camino está estrechamente ligada a producciones escriturarias y documentales (correspondencia epistolar, registros de la sección Cámara de Castilla, libros de entradas y tomas de hábito, escrituras de tomas de hábito, renuncia de legítimas, cartas de profesión, etc...), que en ocasiones se camuflan, a la ligera, desde el punto de vista diplomático y documental, bajo el genérico epígrafe “carta de dote”.

Al margen de las disposiciones de Trento, y de los libros de ceremonial religioso para féminas, hay parcelas de esa escritura, y modelos documentales, que van a destilar

¹ Trabajo realizado gracias al Proyecto de Investigación I+D del MINECO: *Poder, identidades e imágenes de ciudad: Música y libros de ceremonial religioso en la España meridional (siglos XVI-XIX)* (HAR2015-65912-P)

² RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1729.

informaciones muy concretas y reveladoras acerca de la ceremonia de profesión religiosa femenina en la etapa histórica precisada, es decir, del acto de ingreso voluntario en una orden religiosa y compromiso de cumplir sus votos, el punto final de este *iter* escriturario al que nos pretendemos referir.

2. El contexto del *iter* documental: motivaciones de la entrada en religión de las féminas durante la modernidad

La Edad Moderna no ofrecía a la mujer más que dos únicos objetivos o posibilidades de vida: el matrimonio o el convento³; y en ambos casos, su papel quedaba condicionado y supeditado a las decisiones y voluntad masculinas, al ser contemplada como un ser inferior física y mentalmente⁴. En cuanto al convento, desde la Edad Media, había sido una institución a través de la cual controlar y canalizar el excedente de población femenina.

Las razones que condujeron a miles de mujeres al claustro fueron variopintas. La piedad sincera y el deseo ferviente de retiro a una vida sosegada alternan con motivaciones muy diferentes y carentes de toda intencionalidad religiosa. De aquí resultó la práctica de casar bien a una hija, dotándola en cuantía consonante con el futuro yerno, mientras que el resto de las hermanas pasaban a la vida religiosa en conventos que aseguraban un vivir digno y exigían dotes menores que las necesarias para asegurar rango similar en la vida matrimonial.

Conocemos por Constituciones y Decretos que la edad mínima de profesión se cifraba para las féminas en los dieciséis años, y que el noviciado previo a la profesión se estipulaba en tiempo mínimo de un año. El Concilio de Trento, modificando algunas de las disposiciones de las *Partidas*, estableció por una parte una edad mínima para entrar en religión, situada para el varón en los catorce años, y para la hembra en doce⁵; y por otra, que tanto hombres como mujeres no pudieran profesar hasta los dieciséis años, y nunca sin haber pasado al menos un año de noviciado. En el concilio tridentino se establecía que no se diera al convento la dote prometida hasta no estar realizada la profesión, “no sea que se vean precisados a no salir, por tener ya o poseer el monasterio toda la mayor parte de su caudal, y no poder fácilmente recobrarlo si salieren”; sí

³ DERASSE PARRA, P., *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la Modernidad*, Servicio de Publicaciones Diputación Provincial, Málaga, 1988. RODRÍGUEZ NÚÑEZ, C., *Los conventos femeninos en Galicia: el papel de la mujer en la sociedad medieval*, Servicio de publicaciones de Santiago de Compostela, 1993.

⁴ MARCHANT RIVERA, A. Y BARCO CEBRIÁN, L., “La participación de la mujer en la escrituración notarial del siglo XVI. De la constricción de la licencia marital a la plenitud de la viudedad”, *La escritura de mujeres. De la Edad media a la Edad Moderna*, en prensa. Colecciones del Instituto de Investigación Histórica de la Universidad de Girona.

⁵ SORIANO TRIGUERO, C., “Trento y el marco institucional de las órdenes femeninas en la Edad Moderna”, *Hispania sacra*, 106 (2000), pp. 479-494.

podían, sin embargo, recibir lo correspondiente al vestido y la comida durante el tiempo que la aspirante permaneciera en el convento⁶.

Es constatable la importancia de la labor que las abadías de clausura ejercían en el ámbito formativo⁷, de amparo y educacional de las féminas durante la Edad Moderna, buscándose como refugio en el caso de desaparición de la figura materna, o de la de ambos progenitores⁸. Aunque hubo circunstancias en las que esta temprana entrada en el convento obedecía a otros motivos, como bien podía ser, el deseo de los padres de que las pequeñas recibieran formación e instrucción dedicándose al paralelo a la vida contemplativa⁹. A pesar del pretendido tono respetuoso con la libre voluntad, es evidente que la crianza y educación en un convento tenía bastantes posibilidades de terminar en toma de hábito; porque en ese ámbito -muchas veces el único conocido-, la joven se convertía en aprendiz de monja, según se desprendía del régimen de vida que solían propugnar en dichos conventos¹⁰.

Respecto al fenómeno de la alfabetización no hace falta recordar que en la época que tratamos el número de lectores superaba al de escritores¹¹. Las Constituciones eran muy precisas al respecto: las hermanas que saben letras, que son las que son del coro, cada una diga un salterio; las que no saben, que son las que no son, cada una diga quinientos *Pater Noster*. Resulta evidente que quienes deben participar en el coro necesitan saber leer para seguir el rezo divino y difícilmente esto se aprendía durante el año de noviciado, de ahí las entradas tan tempranas en religión que hemos examinado. Pues, bien, a esto se añade que la alfabetización femenina era mínima incluso entre las clases acomodadas, cuyas hijas debían probablemente educarse para luego poder profesar en religión¹², posibilidad cerrada al resto de la población femenina. Todavía

⁶ Vid. MARTÍN, M. A., “La toma de estado: capitulaciones matrimoniales y cartas de dote, ingresos de monjas y renunciaciones de legítimas”, en PORRES, R. (Dir.), *Aproximación metodológica a los Protocolos notariales de Álava (Edad Moderna)*, Servicio de Publicaciones Universidad del País Vasco, 1996, pp. 93-115.

⁷ LÓPEZ BELTRÁN, M. T. (Coord.), *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano*, Spicum, Málaga, 1999.

-SEGURA GRAÍÑO, C., “La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la modernidad”, *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 26 (2007), pp. 65-83.

⁸ MARCHANT RIVERA, A., *Las religiosas del Císter malagueño. Catálogo de las cartas de profesión de la Abadía de Santa Ana*, CEDMA, Málaga, 2010, pág. 10.

⁹ *Ibid.* pág. 11.

¹⁰ SÁNCHEZ LORA, J.L., *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Fundación universitaria española, Madrid, 1988.

¹¹ Vid. GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M. VAL, *Mujer y cultura gráfica: las Reverendas Madres Bernardas de Alcalá de Henares (siglos XVIII-XIX)*, Institución de estudios complutenses, Alcalá de Henares, 2001.

-BARTOLI LANGELI, A., “Storia dell’alfabetismo e metodo quantitativo”, *Anuario de estudios medievales*, 21 (1991).

-CHARTIER, R., *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*, versión española de MAURO ARMIÑO, Madrid, 1993.

-CHEVALIER, M., *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*, Turner, Madrid, 1976.

-PETRUCCI, A., “Insegnare a scrivere, imparare a scrivere”, *Annali Della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia, serie III, col. XXIII, n° 2* (1993), pp. 611-630.

¹² GIMENO BLAY, F., “Aprender a escribir en la Península Ibérica: de la Edad Media al Renacimiento”, en *Escribir y leer en Occidente*, Universitat de Valencia. Servei de publicacions, Valencia, 1995.

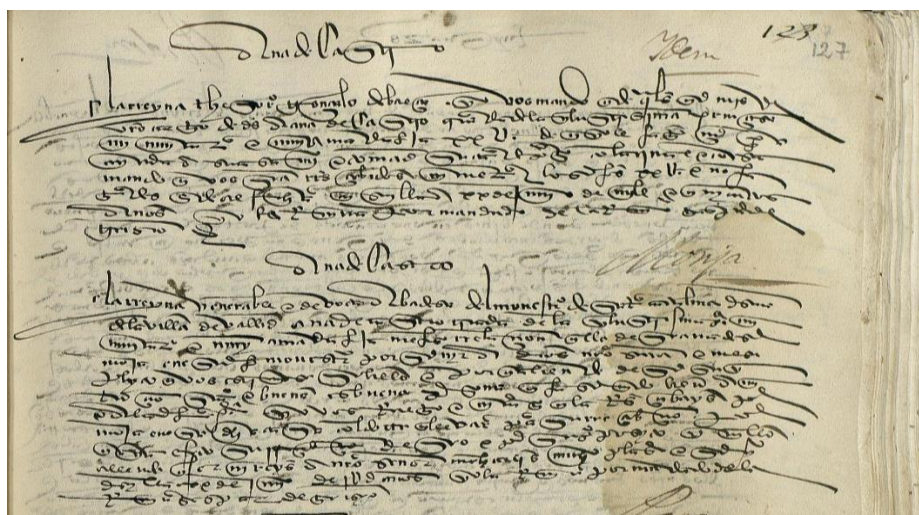
más, en el caso normal de aspirar a formar cargos de gobierno o de administración dentro del monasterio, la necesidad de la lectura era aún más incuestionable, como parece que lo era una dote superior como garantía de posibles responsabilidades en su gestión¹³.

3. Primera estación del *iter*: la recomendación para que la religiosa entre en la fe

Se trata de un aspecto del *iter* que suele relegarse, ya que el camino de la profesión religiosa femenina -en el archivo, en la historiografía, ...- suele iniciarse con el noviciado. Se trata de la primera estación en muchos casos -en otros no, pues queda sustituido este paso por la oralidad, y no hay pues constancia- de ese inicio de *iter* escriturario que tratamos de definir, y que no se ha conservado en muchas ocasiones al tratarse de correspondencia dirigida a la abadesa o priora del convento y caer fuera del archivo monástico, tratada como correspondencia privada.

En relación a este apartado podemos incorporar algunas noticias extraídas en su mayoría de la sección Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas, en las que se recogen recomendaciones de los Monarcas Católicos para que sus criadas o hijas de servidores fieles y cercanos puedan entrar en religión. Así por ejemplo, el 20 de junio de 1500 se contempla la orden a Gonzalo de Baeza por parte de la Reina Isabel para que libere 20.000 maravedís a Ana de Castro, criada de la princesa María, como ayuda de casamiento. Acto seguido se contempla la orden regia a la abadesa del Monasterio de Santa Catalina de Siena, de Valladolid, para que reciba por monja a Ana de Castro:

...Ana de Castro me fizo rrelación que ella deseaba de ser monja en ese dicho monasterio por servir a Dios nuestro Señor e me suplicó que vos escriuiese sobre ello e por que abiendo de ser su yntención...yo vos ruego e encargo que la rescibays por monja en esa dicha casa col dotte que lleva...¹⁴.

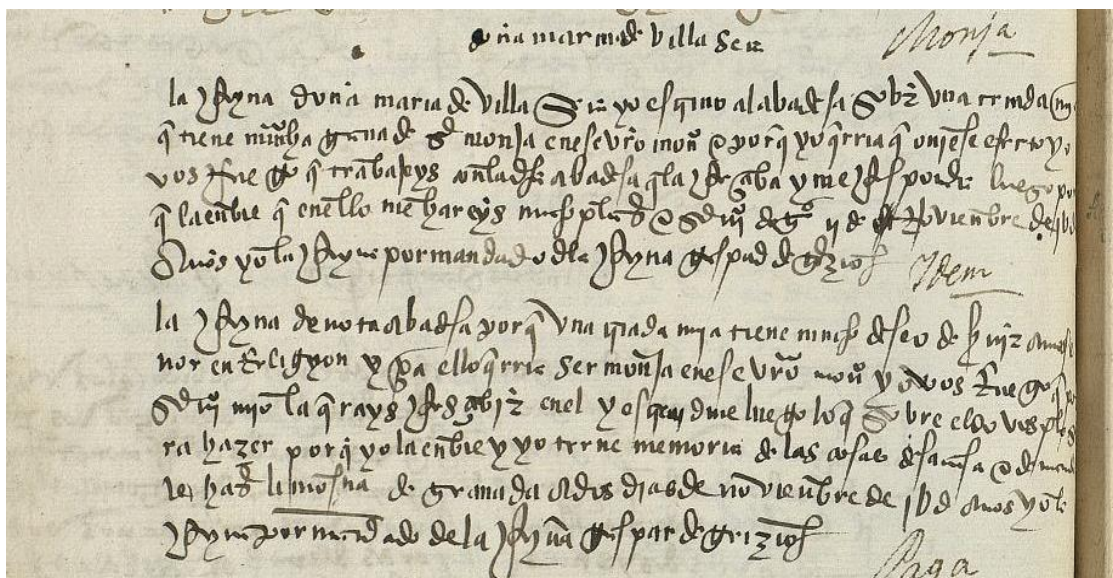


¹³ BARREIRO MALLON, B., “El monacato femenino en la Edad Moderna. Demografía y estructura social”, *Actas del I Congreso Internacional del Monacato femenino en España, Portugal y América 1492-1992*, Secretariado de Publicaciones, León, 1993, pp. 57-74.

¹⁴ (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, CCA, CED, 4, 127 1.

En otras ocasiones, la orden no se emite directamente a la abadesa, sino que se emplea una intermediaria para tal fin de la entrada en religión, como ocurrió con la figura de María de Villaseca. Así, el día 2 de noviembre de ese mismo año de 1500, de la Reina Isabel la Católica emana el siguiente texto:

...yo escribo al abadesa sobre una criada mía que tiene mucha gana de ser monja en ese vuestro monasterio e porque yo querría que oviese efetto y vos ruego que trabajéis con la dicha abadesa que la reçiba y me responda...y yo terné memoria de las cosas desa casa e de más de hacer limosna...¹⁵.



En otras ocasiones esa recomendación venía acompañada de la no exigencia de dote por parte de la comunidad en la que la profesa ingresaba. Tal fue el caso de una de las hijas de Álvaro Páez Maldonado, contino, vecino de Salamanca, a cuyo monasterio de *Sancti Spiritus* solicita el Rey Católico tal exención¹⁶. Estas órdenes y recomendaciones regias llevaban implícitas la inmediatez en algunos de los casos, como lo evidencia la solicitud de entrada en religión de María Arnalte, hija de Alonso de Madrid, antiguo ballestero de maza del Rey Católico, a quien se propicia la entrada en el convento de Santa Isabel de la ciudad de Granada en el año 1509, bajo el permiso de fray Juan de Quevedo, padre provincial, y de la abadesa del mencionado monasterio:

...tiene mucha devoción a ese monasterio e horden e voluntad de entrar e permanecer en ella e por que el es más antiguo criado mío yo vos encargo e mando la reçibays luego en el número de las monjas que a de aver en ese monasterio para que resida en él segund lo fazen las otras monjas la qual resebid primero que a otra persona no embargante qualesquier çedulas que ayamos dado...¹⁷.

Tras esa entrada en religión propiciada por parte de los monarcas, estos no se olvidaban de las tareas de la manutención y cuidado de la profesa, así como de que estas

¹⁵ (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, CCA, CED, 4, 214, 6.

¹⁶ A. G. S., CCA, CED, 7, 214, 1.

¹⁷ A. G. S., CCA, CED, 7, 203, 15.

poseyeran lo que por justicia les correspondía, como lo evidencian los siguientes testimonios. Desde Granada, a 11 de septiembre de 1501 la Reina Católica da orden a los Contadores Mayores para que libren en las rentas de la ciudad de Úbeda, al Monasterio de San Nicasio, 30.000 maravedís a Isabel, criada de la Reina y ahora monja profesa en ese monasterio¹⁸. El 27 de noviembre de 1501 los Reyes envían una misiva al Marqués de Aguilar, a petición de la Abadesa de Santa Clara de Aguilar, para que ejecutara el testamento de su mujer, Braçayda, y le entregue a su hija, monja en ese monasterio, un juro que le había dejado hace 25 años para ayuda de su mantenimiento¹⁹. A esta línea se adjunta años más tarde la correspondencia de la Santa de Ávila que revela atractivos datos acerca de las trazas biográficas del escribano Roque de Huerta, casado con Doña Inés de Benavente. Por la correspondencia de la Santa, consta que tuvo al menos una hija, doña María de Huerta y Benavente, a la que Santa Teresa “por ser hija del abnegado Roque de Huerta” tenía especial afección. María había nacido en Madrid en el año 1566, y en el año 1581, a la edad de quince años, recibió el hábito de manos de la propia Santa, en el convento de las Carmelitas Descalzas de la Santísima Trinidad de Soria; era la festividad de la Asunción y la novicia adoptó el nombre de Sor María de la Purificación. A la Madre Catalina de Cristo, priora del mencionado convento, escribe Santa Teresa desde Medina del Campo el 17 de septiembre del año siguiente, dándole advertencias sobre asuntos particulares de aquel convento, y sobre los proyectos de fundación en Madrid y Pamplona, refiriendo lo siguiente respecto a la hija de Roque de Huerta:

...De la hija de Roque de Huerta me huelgo que sea bonita, y en lo de la profesión de esa hermana bien me parece se detenga, hasta lo que vuestra reverencia dice, que niña es y no importa. Ni se espante vuestra reverencia que tenga algunos reveses, que de su edad no es mucho. Ella se hará y suelen ser más mortificadas después que otras...²⁰.

4. Segunda estación del *iter*: el Libro de Actas y la escritura de toma de hábito

El primer apartado “Entrada, Toma de hábito y Profesión” aparece en todas las Constituciones, a excepción de las Capuchinas. En las demás órdenes (Carmen, Franciscanas, Dominicas, Agustinas Recoletas y Císter) la edad que se exigía para la entrada en religión oscilaba entre los doce y los dieciséis años. Para ingresar en el convento se exigía el consentimiento de la comunidad y un examen en el que se preguntaba a la candidata sobre su vida, cualidades personales, estado civil y condiciones físicas. Una vez que se producía la entrada en el convento, se iniciaba el noviciado, un año sin interrupción. Durante este año la novicia había de ser inscrita en un libro donde se asentaban las entradas y tomas de hábito en que se reflejaba su nombre y apellidos, el de sus padres, su patria, edad, día y año en que fue recibida por la

¹⁸ A. G. S., CCA, CED, 5, 280, 8.

¹⁹ A. G. S., CCA, CED, 5, 312, 3.

²⁰ MARCHANT RIVERA, A., “Autoría, impresión y fortuna editorial: La obra de Juan de Medina, Díaz de Valdepeñas, Roque de Huerta, Ribera y Monterroso en las librerías y bibliotecas del Siglo de Oro”, en HERRERO DE LA FUENTE, M. et al., (coords.), *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Universidad, Valladolid, 2014, pp. 373-382.

comunidad, firmando dicho acto la abadesa o priora, las discretas y la interesada. A continuación debía formalizar ante escribano público la escritura de toma de hábito; dicho documento se establecía entre la familia de la aspirante y la comunidad, comprometiéndose a pagar los alimentos y ajuar conventual durante un año de noviciado. Existía una tendencia generalizada en las Constituciones a pedir que dichas rentas fuesen “de presente y de contado”, sin embargo la realidad era que se cedía al Convento un censo, casi siempre redimible, para que lo administrase²¹.

Casi todos los escribanos públicos participarían en algún momento de sus vidas profesionales en las actividades de los conventos, produciéndose una amplia gama de escrituras de todo tipo como tomas de hábito, renuncia de legítimas, de profesión, de poder, censos, arrendamientos; llegando en el siglo XVII a la proliferación de testamentos de religiosas y escrituras de fundación de conventos, como los casos de agustinas y cistercienses²². Pocos días antes del ingreso de la novicia en la abadía, los familiares o personas delegadas acudían al escribano para proceder a la escrituración donde se garantizaba la manutención de la religiosa durante el tiempo de noviciado y se prometía la cuantía y tiempos de la dote previa al momento de profesión. Los más previsores de entre los casos estudiados escrituraban un mes antes de la toma de hábito, como lo hicieron los padres de Petronila de Arriaga²³; mientras que los más rezagados lo efectuaban el día previo, como sucedió para la toma de hábito de Sor María de la Encarnación²⁴, ambas religiosas del Císter malagueño que profesaron en pleno siglo XVII. Las frecuencias intermedias oscilaban entre los 2, 3, 5 ó 10 días. Se trata de la escritura de toma de hábito.

A la hora de examinar la cantidad y tiempos de la dote, necesitamos realizar una bipartición entre lo que se entrega en concepto de manutención por el tiempo de noviciado en el convento y la dote propiamente dicha. Esta distinción es tan nítida que ambos conceptos y cantidades podían ser satisfechos por distintas personas. Como sucedió con la profesa Cipriana de la Sierra, que profesó en el Císter malagueño el 7 de junio de 1678, de cuyos gastos de manutención conventual durante el noviciado se ocuparon D. Pedro Martín de Godoy y D. Luis de Luna, mientras que el pago de la dote corrió a cargo del capitán Pedro de Alvizua²⁵.

En toda la horquilla cronológica del siglo XVII lo entregado se corresponde de manera recurrente con un cahíz de trigo o, lo que es lo mismo, doce fanegas (alternan ambas expresiones en las escrituras) de trigo por cada año que la religiosa permaneciera en el convento previo a la profesión, siempre que esta se hiciera efectiva. Si no

²¹ Vid. GARCÍA VALVERDE, M. L., *El archivo en los conventos de clausura femeninos de Granada*, Universidad, Granada, 2005.

²² GARCÍA VALVERDE, M. L., *El archivo en los conventos de clausura femeninos de Granada*, Universidad, Granada, 2005, pp. 53-54.

²³ (A)rchivo (A)badía (S)anta (A)na, *Libro de Actas*, fol. 25 r y v.
(A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (M)álaga, *Protocolos*. Leg. 1362, ff. 427-429.

²⁴ A. H. P. M., *Protocolos*. Leg. 2047, ff. 427-430.

²⁵ A. H. P. M., *Protocolos*. Leg. 1775, ff. 276-278.

profesara finalmente la aspirante a monja, a parte del dicho trigo, se habrían de pagar 25 ducados, también en concepto de manutención, por cada año de permanencia en el monasterio. Estos datos corresponden al año de 1626 cuando la cuantía de la dote a satisfacer se cifraba en 800 ducados²⁶. No obstante, en el plazo de una década, los 25 ducados se convierten en cantidad fija del pago ordinario de la manutención del noviciado junto con las doce fanegas de trigo anuales. Generalmente, estas cantidades se satisfacían en plazos de seis meses, para garantizar también así una distribución equitativa de las reservas²⁷. La expresión de esta cantidad se constata nítida en el plano documental.

Así, en 1598 localizamos la dote de la monja Catalina de Ribera, hija de Esteban de Mendoza y María de Figueroa, para que ingresase en el convento de Santo Domingo de Toledo:

...quinientos ducados que valen çiento y ochenta y siete mil qui-/ nientos maravedís pagados un día antes que la dicha señora doña Catalina de Ribe-/ ra haga profesión en el dicho monesterio (con 16 años y un año de noviciado)...²⁸.

Además de pagar al dicho convento para alimentos de la nueva profesora 15.000 maravedís en cada un año en concepto de manutención, desde el día en que entre en dicho monasterio hasta que haga profesión.

Solo esporádicamente la cuantía de estos ducados se incrementaba al paralelo de la cantidad de la dote, probablemente por el mayor poder económico de la familia de la religiosa o por expreso deseo del otorgante para satisfacer las necesidades de la abadía. Tal fue el caso de Gonzalo Rodríguez de Rivas, hermano de Ana de Rivas, quien estipula un pago de 30 ducados en dinero y un cahíz de trigo por año, junto con una dote de 1.200 ducados. En este caso, los tiempos para el pago correspondiente a la manutención del noviciado se estipulan en 15 ducados en dinero y seis fanegas de trigo por adelantado, y los 15 ducados y el trigo restante por el día de San Juan de 1636, que es el año de escrituración. Esta religiosa permaneció dos años y dos meses en el noviciado del Císter malagueño²⁹.

5. Tercera estación del *iter*: La renuncia de legítima

Cuando las aspirantes a profesas poseían bienes de las legítimas materna o paterna, estaban obligadas a testar ante escribano público. Las Constituciones permitían renunciarlas dos meses antes de la profesión precediendo la licencia del provincial o juez eclesiástico y conforme a las disposiciones de Trento. De las herencias transversales se beneficiaban las monjas al imponerlas a censo. Dos meses antes de

²⁶ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1201, ff. 805-811.

²⁷ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 2006, ff. 109 y 110.

A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1682, ff. 649-653.

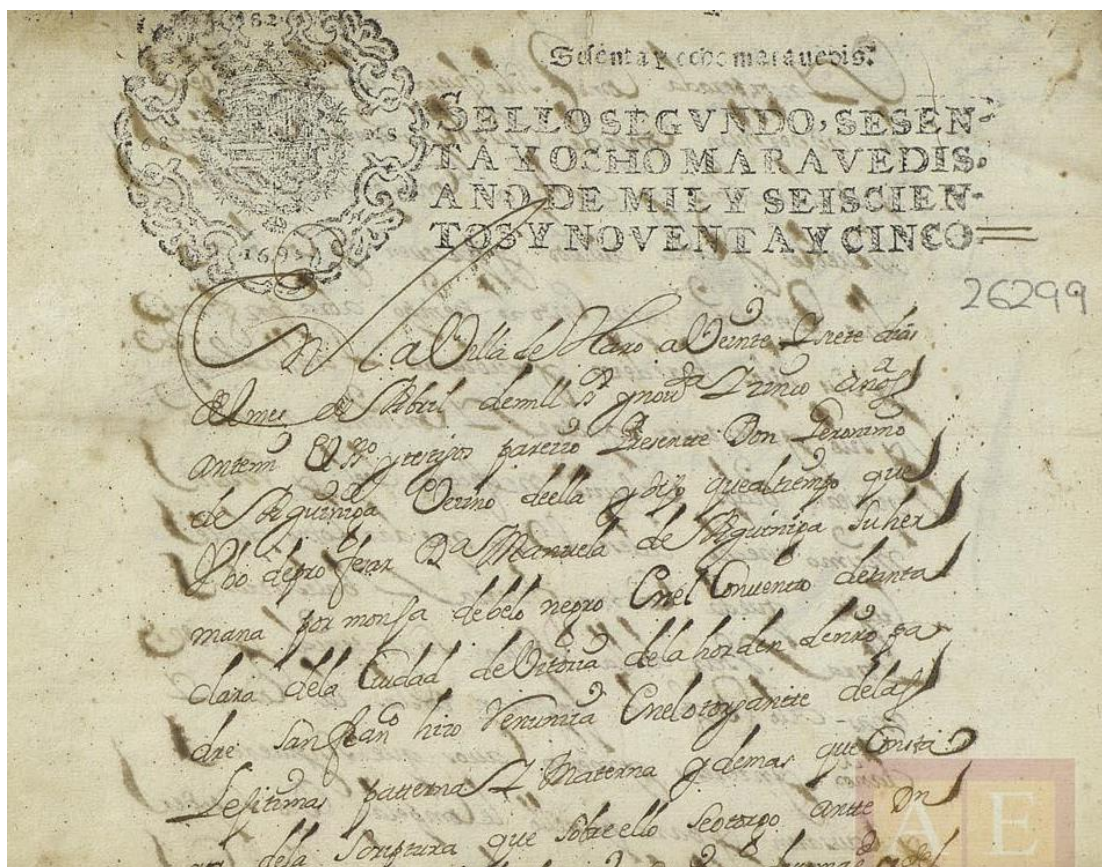
A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1362, ff. 424-426.

²⁸ (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Nobleza, Baena, C. 221, D. 13.

²⁹ A. H. N., Nobleza, Baena. Leg. 1348, ff. 68-72.

concluir el noviciado, a petición de sus padres y con licencia del ordinario, la religiosa podía hacer renuncia de sus legítimas paterna y materna, pero no de las transversales que le pudiesen corresponder, aunque este documento no tendría valor hasta no haber efectuado la profesión solemne. Por otro lado, resulta conveniente señalar el control de la natalidad familiar que se producía con el ingreso de una hija como religiosa, ya que con ello se evitaba que esta hija accediera al matrimonio y con ello a la posibilidad de procrear, lo cual derivaría en la existencia de más herederos y una mayor dispersión de la herencia³⁰.

Mencía de Baeza, monja en Santa Catalina de Siena en Valladolid, renuncia a las legítimas paterna y materna en favor de sus hermanos Juan, Antonio y Francisco de Baeza³¹, en Toledo, el 7 de junio de 1499. Del mismo modo, el 27 de abril de 1695 tiene lugar la escritura de ratificación de renuncia de las legítimas paterna y materna por parte de Manuela Aguiñiga, monja en Santa Clara de Vitoria (Álava), a favor de su hermano Jerónimo, vecino de Haro (La Rioja)³².



³⁰ MARTÍ ALEMANY, F. Y MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, F., “La dote como regulador de las rentas conventuales y del patrimonio familiar. S. XVIII-XX”, *Actas del I Congreso internacional del Monacato femenino en España, Portugal y América 1492-1992*, Secretariado de publicaciones, León, 1993, pp. 603-615.

³¹ A. H. N., Nobleza, Baena, C. 261, D. 34.

³² (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (Á)lava, ESC, 26299.

En los mismos términos reza la copia de la renuncia que hizo María Catalina de Castro, hija de los condes de Lemos, de la legítima paterna y materna en favor de su hermano, Pedro Antonio Fernández de Castro (futuro conde de Lemos), por profesar como monja³³ el 5 de diciembre de 1661.

En ocasiones los registros documentales nos ofrecen renunciaciones de legítimas vinculadas a un mismo tronco familiar como fórmula de acrecentamiento de la fortuna del mayorazgo. Tal sucede en Madrid, a 4 de agosto de 1603, fecha en la que renuncia María Ana Benavides de la Cerda, monja de las Descalzas Reales en el Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Madrid, a favor de su padre, Bartolomé Benavente Benavides, y su madre, Ana de la Cerda, padres de Cristóbal Benavente Benavides, futuro I Conde de Fontanar³⁴. Asimismo, en Valladolid, el 21 de noviembre de 1613 localizamos la renuncia de legítima de Paula de la Cerda Benavides, hermana de la anterior religiosa, al profesar como monja en el convento de San Quirce en Valladolid, de la orden de San Bernardo³⁵. Se infiere que Paula de la Cerda había ingresado en San Quirce de Valladolid porque con el mismo monasterio mantenía vínculos Inés de Almazán Frías, hermana de Ana de la Cerda, madre de las religiosas citadas y del futuro I Conde de Fontanar. La renuncia de legítima de Inés de Almazán Frías, tía de las religiosas, en favor de sus padres, Juan de Almazán e Inés de Frías, había tenido también lugar en Valladolid, el 23 de septiembre del año 1566³⁶.

6. Cuarta estación del *iter*: la licencia del obispo o del provincial

Treinta días antes de la misma, la abadesa o priora debía pedir licencia al provincial, arzobispo u obispo, según los casos, para poder dar profesión a la novicia. En este momento se hacía el segundo examen que debía pasar la aspirante y que establecía el Concilio de Trento (rezo del Oficio Divino, comprensión de la Regla que había de profesar y, en el Carmen Calzado, de lectura). En otros casos un delegado del Ordinario preguntaba sobre Sagrada escritura y formación religiosa. Es entonces cuando la novicia volvía a someterse al voto de la comunidad que debía ratificar su profesión solemne. La licencia la otorgaba pues el padre provincial, obispo o arzobispo, actuando como rogataria la abadesa o priora del convento en el que ingresaba la religiosa.

Así, en el expediente dotal de la monja Catalina de Ribera, hija de Esteban de Mendoza y María de Figueroa, para que ingrese en el convento de Santo Domingo de Toledo, se inserta la licencia del padre provincial en el seno documental del expediente de dote, licencia que se registra manuscrita:

Liçençia (al margen) Por la presente yo fray Juan de la Villafranca/ prior provincial de la provincia de España/ de la horden de Santo Domingo, doy liçençia/ a la madre priora y religiosas de nuestro mo-/ nasterio de Santo Domingo el Real de Toledo/ para que puedan

³³ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 289, D. 68.

³⁴ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 76, D. 7-9.

³⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 75, D. 15.

³⁶ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 75, D. 4-5.

reçevir por monxa/ en el dicho monasterio una nieta del señor conde / de Orgaz y hixa de los señores don Estevan de / Mendoça y doña María de Figueroa, y doy facultad para que en dote y alimentos se les haga la graçia que estos señores pidieren en / fee de lo qual firmo esta de mi nombre en / nuestro convento de San Pedro Mártir de / Toledo, en diez y seis de junio año de 1597. Fray Juan de Villafranca, prior provincial³⁷.

Licen
 Yo el presente yo fray juan de villafranca
 prior provincial de la provincia de castilla
 de la orden de santo domingo de calçia
 de la madre siera y principal de nuestro
 monesterio de santo domingo de toledo
 para que quedara en su dote y alimentos
 de este monesterio de san pedro de seris conde
 de orgaz y de la señora doña estevan de
 mendoça y doña maria de figueroa y doy fa-
 cultad para que se dote y alimente a la
 çia de la siera que se le pidieren en
 fee de lo qual firmo en el monesterio de
 nuestro convento de san pedro martir de
 toledo a diez y seis de junio año de mil e
 quinientos y noventa y siete fray juan de
 villafranca prior provincial
 V. de la madre siera y principal de nuestro monesterio

Modelo que difiere de los impresos del XVII localizados en el Císter malagueño, como se puede apreciar en la siguiente imagen, correspondiente a la licencia del obispo de Málaga, Fray Alonso de Santo Tomás, para que pueda tomar el hábito Cipriana de la Sierra, hija de José de Sierra y doña María de Cózar, ya difuntos, con fecha 5 de junio de 1677³⁸:

³⁷ A. H. N., Nobleza, Baena, C. 221, D. 13.

³⁸ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1775, escribano Jaime Blanco, ff. 276-278.

...del ... de Malaga que es de nuestra jurisdiccion, y obediencia, nos hizo relacion diziendo: Que Doña *M. de Sierra* hija de *Jos. de Sierra*, de *M. de Cotar* *Defuntor*, desea tomar el Abito de Religiosa en el dicho Convento, y nos suplico le mandasemos dar nuestra licencia para ello, y para que la dicha *Abadesa* la reciba por tal Religiosa. Y teniendo atencion al buen deseo, y devocion de la dicha Doña *Maria de Sierra* esperando que sera para el mayor servicio de nuestro Señor, y bien del dicho Convento. Por la presente damos licencia a la dicha *Abadesa* para que se tomen los votos de la Comunidad, y aviendo precedido los tratados, y demas cosas que por derecho, y costumbre del dicho Convento se deven hazer, pueda recibir, y reciba por Religiosa en ella la dicha Doña *Maria de Sierra*, y darla el Abito, con que ante todas cosas por parte de la susodicha se otorge escritura en forma para la paga de su dote y alimentos, y las otras cosas acostumbradas que se dan por tales Monjas, y con tal que la dicha dote aya de ser en moneda corriente con autoridad, y satisfacion de *nro. Visitador de Monjas*, de dicha *Abadesa*, y Convento, y de su Mayordomo. Y fecho en esta forma, con las fuerzas necesarias para su validacion, se reciba por tal Monja, y de el Abito con efecto para que lo sea en dicho Convento y professe a su tiempo, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. Y todo lo que en virtud desta licencia se executare, desde luego lo aprovamos, y ratificamos, y en ello interponemos nuestra autoridad, y decreto judicial, quanto a lugar de derecho. Dada en *Malaga*, a veinte e dos dias del mes de *noviembre*, de mil, i *seiscientos*, i *seiscientos*, i *tres* años.

J. H. Lopez
Do. *M. de Sierra*
P. *M. de Sierra*
D. *M. de Sierra*

7. Quinta estación del iter: la escritura de profesión

Con todos los permisos y todas las pruebas se formalizaba la escritura de profesión, que al igual que la de la toma de hábito se gestaba entre los familiares y el convento. En esta escritura se entregaba a la comunidad un capital, bien en dinero, bien en censos o títulos de propiedad, establecidos a nivel de diócesis. Este capital solo entraba a formar parte del patrimonio del convento cuando se había realizado la profesión solemne, y no antes. Este capital, junto con las escrituras de dote, se depositaba en el arca de capitales y de él la comunidad solo podía disponer de una tercera parte.

7.1. *Los actores, el lugar del otorgamiento y la validación documental*

El examen de los distintos modelos de otorgantes de estas cartas dotalas nos revela y confirma también las trazas de la organización familiar del siglo XVII³⁹.

Abundan las dotes en las que los otorgantes son ambos progenitores, previa licencia de la mujer otorgada por el marido -que figura en la misma escritura-; en ellas los elementos informativos se reducen a nombres y patronímicos, indicación de vecindad y en algunos de ellos, indicación del oficio⁴⁰. Así sucede en el Císter malagueño con Cristóbal Calvo, el padre de Ana de Baeza, de quien se dice que es armador⁴¹; o el oficio de Miguel Ruiz, padre de Luisa de Jesús, que fue maestro de tonelero⁴² en pleno siglo XVII. Sin faltar ninguno de los progenitores, también se dio el caso de recaer el otorgamiento de la escritura y el pago de la dote en un hermano de la religiosa. Así sucede en el caso de Ana de Rivas, cuyo hermano Gonzalo de Rivas se compromete a pagar la dote al convento y es quien firma y rubrica la escritura⁴³.

Por otro lado, la figura de la madre viuda solía buscar amparo para realizar la escritura y el pago de la dote en personajes eclesiásticos de su entorno. Este es el caso de Doña Leonor de Góngora, madre de Antonia Quijano, que recurre a su cuñado D. Antonio Quijano, racionero de la catedral de Málaga⁴⁴; o de Francisca de Córdoba, que acude para completar el pago de la dote de su hija, la Madre Ana de San Antonio, al licenciado D. Alonso de Salcedo y Casillas, presbítero y vecino de la ciudad de Vélez-Málaga⁴⁵.

Por el contrario, el padre que enviudaba procedía él mismo a hacer efectiva mediante escritura la entrada en el convento -así aconteció con Juan de Arriaga, barrilero, padre de Petronila de Arriaga-⁴⁶, o bien, caso curioso, delegaba en figuras femeninas del entorno familiar, como sucedió con Florentina de Esquivel, tía materna

³⁹ Vid. MARCHANT RIVERA, A., "La tutela, el prohijamiento y la carta de aprendiz: instrumentos para una historia de la situación del menor en la Málaga de la primera mitad del siglo XVI", en BRAVO CARO, J. J. y SANZ SAMPELAYO, J. (coords.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen* Vol. 2, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Málaga, 2009, pp. 943-956.

⁴⁰ Es relativamente frecuente que cuando el padre desempeñaba un cargo de poder dentro de la sociedad, él mismo se recoja, apareciendo así los oficios de regidores y otros propios de la administración ciudadana, o su condición de familiar del Santo Oficio. Por el contrario, si estos no desempeñan cargos públicos por pertenecer a las clases mercantiles, tan solo se nos informa de su nombre. La existencia de religiosas con lazos familiares con el alto clero también fue una situación frecuente.

GÓMEZ GARCÍA, M. C., *Mujer y clausura, conventos cistercienses en la Málaga Moderna*, Spicum, Málaga, 1997.

⁴¹ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1201, ff. 805-811.

⁴² A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1736, ff. 196-198.

⁴³ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1348, ff. 68-72.

⁴⁴ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1682, ff. 649-653.

⁴⁵ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1567, ff. 1-5 del cuaderno tercero.

⁴⁶ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1362, ff. 427-429.

de la profesas que, por ser vecina de la ciudad de Málaga, otorga la escritura de dote y la rubrica, previa licencia⁴⁷.

Finalmente, cuando las profesas eran expósitas o ambos progenitores habían fallecido, las figuras de padrinos, tutores y personajes de relevante poder económico se entremezclaban en la gestión de la dote. Esta fue la circunstancia del arcediano Pedro de Rivas, que había criado hasta los once años en su casa a la expósita María de Jesús⁴⁸, o el de Lorenzo de Jaén, de quien María de la Sierra era ahijada⁴⁹. Así en el pago de la dote y otorgamiento de la previa escritura de Cipriana de la Sierra, hermana de la anterior profesas, intervendrán diversos nombres como el de D. Pedro Martín de Godoy, D. Luis de Luna o el capitán D. Pedro de Alvizua⁵⁰.

Generalmente, tras la fórmula “llamadas a son de campana tañida como lo han de uso y de costumbre, es a saber,…” se indica la comparecencia de las religiosas del convento que intervienen en el acto de otorgamiento. En las cartas de dote examinadas, el número de religiosas presentes en el locutorio oscila entre cinco, como sucede en la dote de Petronila de Arriaga⁵¹ o en la de la Madre Ana de San Antonio⁵², y seis, como sucedió en el ingreso de Doña Antonia Quijano⁵³ o doña Brígida de Arroyo⁵⁴. Todas ellas monjas profesas del citado convento, según se hace indicación expresa en la propia escritura, que intervienen “en voz y en nombre de las demás religiosas” o “por sí y en nombre de las demás religiosas”, prestando “voz y caución” y obligándose a pasar por la determinada escritura.

Entre estas fórmulas citadas se entrevé el uso de la “cautio de rato et grato”⁵⁵ y la “cautio iudicatum solvi” del derecho romano⁵⁶, recogida únicamente en su

⁴⁷ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1740, ff. 80-82.

⁴⁸ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1362, ff. 424-426.

⁴⁹ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1772, ff. 669-670.

⁵⁰ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1775, ff. 276-278.

⁵¹ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1362, ff. 427-429. Comparecen en esta escritura la Madre María de San José, priora, la Madre Beatriz de San Francisco, Abadesa, la Madre Isabel de San Andrés, la Madre Eufrosia de San Bernardo y la madre Francisca de la Concepción, subpriora.

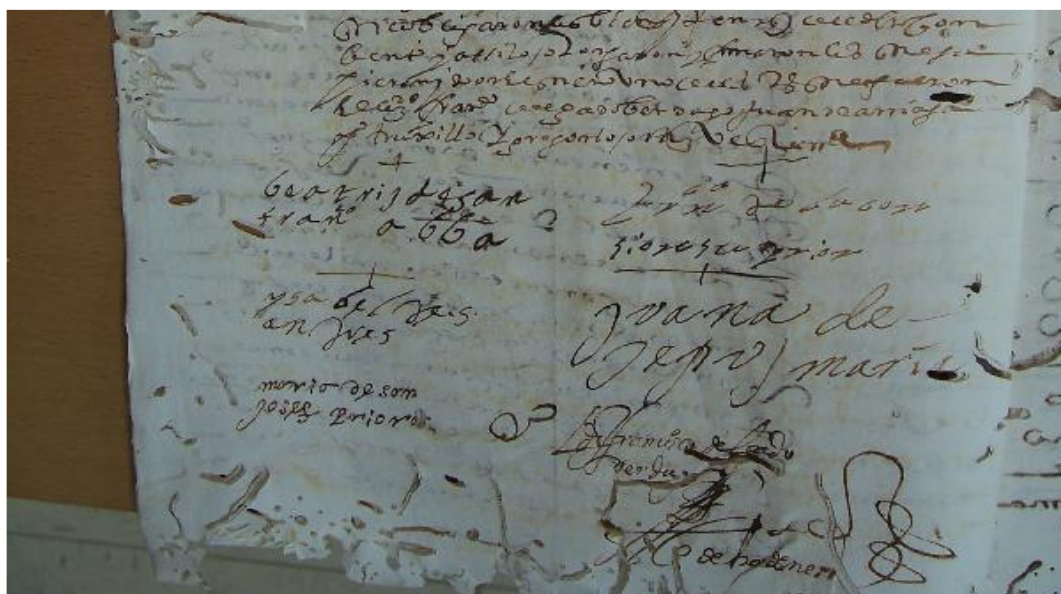
⁵² A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1567, cuaderno 3, ff. 1-5. Comparecen en esta escritura la Madre Mariana de la Cruz, Abadesa, la Madre Antonia María de San Francisco, priora, la Madre María de San Pablo, la Madre Paula del Espíritu Santo y la Madre María Jerónima de Jesús.

⁵³ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1682, ff. 649-653. Intervienen en esta escritura la Madre María de San Jerónimo, abadesa, la Madre María de la Encarnación, priora, Beatriz de San Francisco, María del Espíritu Santo, Ana del Santísimo Sacramento y Gracia de San Pablo.

⁵⁴ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 2006, ff. 109 y 110. Comparecieron en esta escritura la Madre Sor Gracia de San Pablo, abadesa, Sor Juliana de San Esteban, priora, María del Espíritu Santo, Ana del Santísimo Sacramento, Sor María de San Jerónimo y Francisca de San Antonio.

⁵⁵ “Cautio de rato et grato. Institución del derecho romano que consistía en la asunción de una responsabilidad inherente al litigio por parte del representante de una de las partes frente a la otra. Ello se debía a los deficientes principios que regulaban la representación procesal, de manera tal que la parte representada en un litigio se hallaba facultada a su vez para participar en otro que tuviera el mismo objeto desentendiéndose de la representación de que fuera objeto en el primero. La *cautio de rato et grato* solucionaba parcialmente dicha dificultad haciendo responsable al representante a título personal de las obligaciones inherentes al proceso, quien se hallaba facultado para prestar o no la caución, sólo que en el último caso era rechazado como parte en el litigio”.

enunciación en los modelos estudiados por un solo escribano, Ciriaco Domínguez, en la escritura correspondiente al ingreso en el noviciado de doña Brígida de Arroyo, “cautio de rato et grato iudicatum solbendi”⁵⁷. Entre las monjas presentes al otorgamiento y que representan a la comunidad figuran de forma continuada en todas las escrituras examinadas las que ostentan en cada momento los cargos de abadesa⁵⁸, priora⁵⁹ y subpriora, junto a otras dos o tres religiosas profesas, generalmente elegidas por su formación cultural y escrituraria, puesto que luego intervendrán rubricando en la validación documental. Entre estas religiosas figura habitualmente la que ostenta el cargo de secretaria de la abadía⁶⁰. Así se puede apreciar en las siguientes imágenes, que corresponden a las dotes de Luisa de Jesús y de Ana de Baeza respectivamente, religiosas del Císter malagueño⁶¹:



Vid. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. M. (coord.) et al., *Diccionario jurídico*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2006.

⁵⁶ “Caución *iudicatum solvi*. Institución del derecho internacional privado que consiste en el ofrecimiento de bienes que debe efectuar el actor extranjero con el objeto de garantizar al demandado nacional el cumplimiento de las obligaciones inherentes al proceso”.

Vid. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. M., *op. cit.*

⁵⁷ Ciriaco Domínguez es el único escribano que emplea la fórmula, aunque no la emplea correctamente en su enunciación. Esto remite al mal aprendizaje de las fórmulas latinas que caracterizaba a los escribanos malagueños de la época.

Vid. MARCHANT RIVERA, A., *Los escribanos públicos en Málaga bajo el reinado de Carlos I*, Spicum, Málaga, 2002.

⁵⁸ “La superiora de una comunidad de religiosas en la mayor parte de las órdenes monacales, y algunas mendicantes”. RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1770.

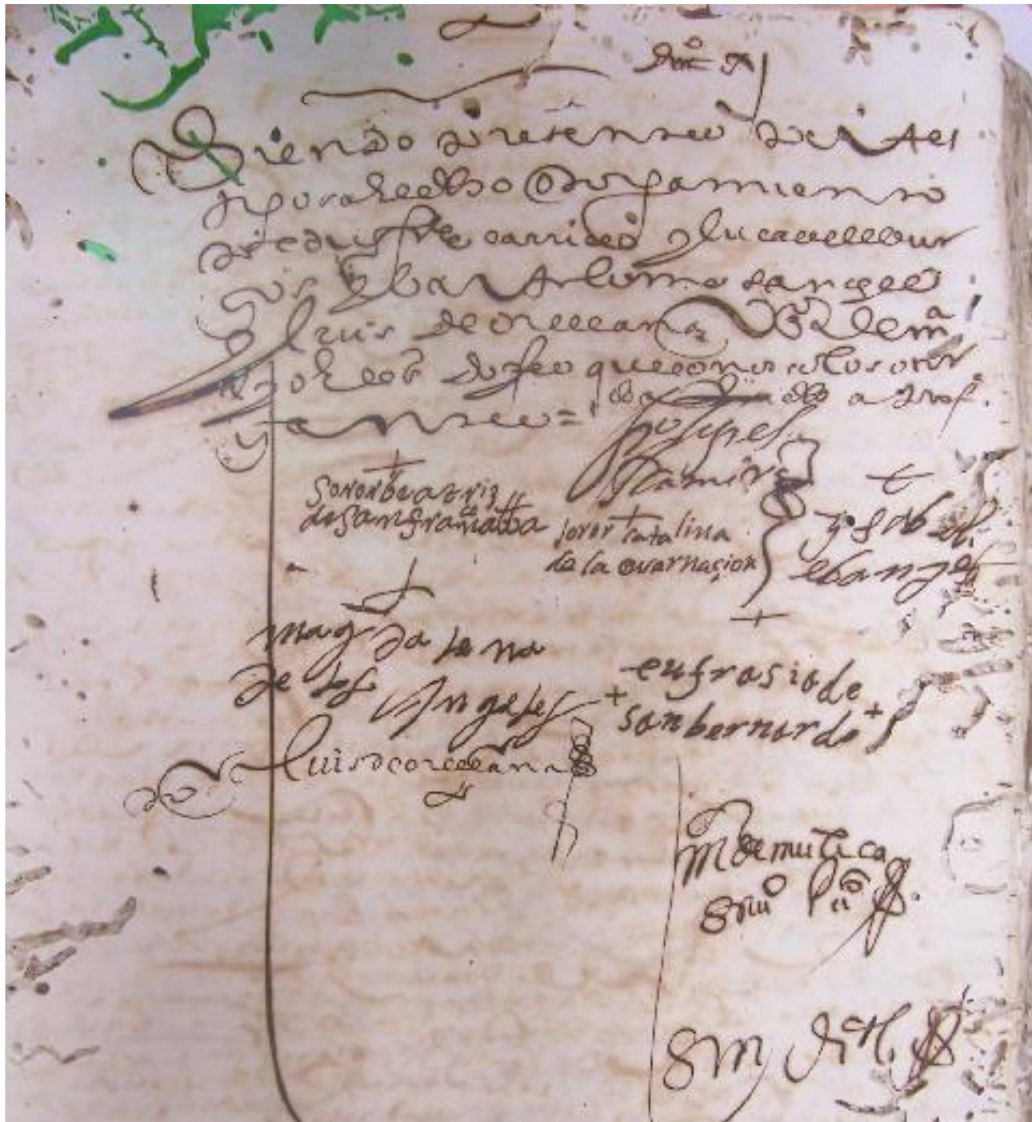
⁵⁹ “La prelada de algunos conventos de religiosas. En algunas religiones es la segunda prelada, que tiene el gobierno y mando después de la principal”. RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1737.

⁶⁰ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 2047, ff. 427-430. Intervienen en el acto la Madre Antonia María de San Francisco, abadesa, la Madre Juliana de san Esteban, priora, la Madre Ana del Santísimo Sacramento, Gracia de San Pablo, la Madre Paula del Espíritu Santo, la Madre Jerónima de Jesús y la Madre Isabel María de San Miguel, secretaria.

“secretaria es la mujer que sirve de escribir las cartas y otros papeles de alguna señora, o monasterio, donde hay este oficio”. RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1739.

⁶¹ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1736, ff. 196-198.

A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1201, ff. 805-811.



La expresión de la data tópica se circunscribe en la mayoría de los documentos o instrumentos públicos a la indicación del nombre de la ciudad o villa donde se incardina la escribanía pública que escritura en cuestión, siendo el espacio físico de redacción las dependencias del claustro conventual como lugar de ejecución de las escrituras dotales, dadas las condiciones de clausura y exclusión del siglo que afectaban a las féminas religiosas.

Sintomático es que todos los firmantes sepan hacerlo y ninguno delegue la firma en testigos en los documentos examinados, incluidas mujeres –caso de Florentina de Esquivel-⁶², garante, si tenemos en cuenta la relación establecida entre dominio de la

⁶² Probablemente emparentada con el linaje de los Esquivel sevillanos. Vid. SÁNCHEZ SAUS, R., “Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana del siglo XV”, *En la España medieval*, 9 (1986), pp. 1119-1140.

Vid también: MIURA ANDRADES, J. M., *Frailas, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Diputación, Sevilla, 1998.

escritura y posición social⁶³, de las clases sociales ya aludidas que acudían a escriturar dotes para profesiones de hijas o ahijadas en los conventos durante la centuria⁶⁴.

Por su parte, los miembros ajenos a la sociedad civil, es decir, los integrantes del convento, también ocupan un espacio considerable al efecto de validación documental, suscribiendo en todas las ocasiones analizadas la abadesa, priora y subpriora, con nombre religioso –sin estar precedido de sor- y rúbrica en la mayoría de los casos, seguido de la indicación del cargo eclesiástico de la abadía, junto a las firmas de las demás monjas de la comunidad que junto a ellas prestan voz y caución al colectivo⁶⁵.

También en ocasiones otras personas vinculadas al convento pero ajenas a la comunidad intervenían actuando de testigos en determinados otorgamientos dotales. Tal fue el caso de Antonio Riberos, criado del convento del Císter, que actúa como testigo en el año de 1636 en la dote de Ana de Rivas⁶⁶.

7.2. *Dimensión económica de la dote*

En la teoría, los bienes y rentas dotales debían componer el patrimonio más estable de las comunidades religiosas, prolongándose su disfrute durante toda su existencia, pero estas rentas con el paso del tiempo, bien por depreciación de la moneda, crecimiento de la comunidad o descenso de los réditos de los censos, llegaban a ser insuficientes y se imponía adoptar otras medidas que asegurasen la supervivencia económica del monasterio. El dinero de la dote debía ser colocado por el convento de forma que se perpetuara y no se perdiera; por lo común estas cantidades servían para comprar bienes raíces, preferentemente fincas urbanas, o para redimir censos que gravasen algunas de sus propiedades⁶⁷. La solución final fue imponer el pago de dote a toda religiosa que entrase a formar parte de la comunidad. He aquí cómo nace la dote conventual de la dote fundacional.

Así las cosas, las dotes se constituyen en base primordial del soporte económico de los conventos. Todas las órdenes establecen, de forma regular, la obligación de entregar ciertas cantidades de dinero antes de la profesión, regulada su cuantía según circunstancias de tiempo y lugar. Tan solo aparecen dos tipos de exenciones del pago, que examinaremos en el siguiente apartado.

⁶³ PETRUCCI, A., *Prima lezione di paleografia*, Editori Laterza, Roma, 2002.

⁶⁴ GIL SANJUÁN, J., y PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, M. I., *El Barroco malagueño. Del esplendor a la decadencia (1570-1700)*, Sur, Málaga, 1999.

VILLENA JURADO, J., *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1598-1605)*, Málaga, Servicio de publicaciones de la Diputación, Málaga, 1994.

VILLAS TINOCO, S., et al., *Málaga en el siglo XVII*, Ayuntamiento, Málaga, 1989.

⁶⁵ Como ejemplo: A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1362, fº. 426v.

⁶⁶ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1348, fº. 72v.

⁶⁷ GÓMEZ GARCÍA, M.C., *Instituciones religiosas femeninas malagueñas en la transición del siglo XVII al XVIII*, Diputación Provincial, Málaga, 1986.

Ahora bien, el pago de la dote se efectuaba poco tiempo antes de la profesión, oscilando entre un mes antes de la profesión⁶⁸, como se establece en la escritura de Cristóbal Calvo, armador, padre de Ana de Baeza; ocho días antes de la profesión⁶⁹, en el caso de Brígida de Arroyo; o un día antes de la profesión⁷⁰, como se estipula en el contrato que D. Antonio Quijano, racionero de la catedral de Málaga, efectúa para su sobrina. En el caso de que las cantidades se satisficieran en su totalidad pasado el plazo de profesión, la cuantía se incrementaba por el efecto de los réditos. Tal fue el caso de la dote de la madre Ana de San Antonio, cuya madre, Doña Francisca de Córdoba, entregó en las arcas del convento 400 ducados, ofreciéndose D. Alonso de Salcedo y Casillas, presbítero de Vélez-Málaga, a pagar los 600 restantes de la siguiente forma, 300 para el día de carnestolendas de 1685, y otros 300 para el mismo día de 1686, pagando en ese ínterin réditos “a razón de un 5% con hipoteca de bienes”⁷¹.

La cuantía dotal, de la cual algo hemos avanzado, oscilaba entre los 800 ducados del año 1626 y los 1.000 que predominan durante todo el siglo XVII, salvando ejemplos ocasionales como el pago de 1.200 ducados por parte de Gonzalo Rodríguez de Rivas antes referidos.

Los ducados correspondientes a la dote podían satisfacerse en dinero contado o en posesiones o censos. Así lo especifican las propias fórmulas documentales cotejadas:

“en censos, dineros o bienes, a nuestra satisfacción”⁷²

“en dineros...en moneda corriente”⁷³.

“en dineros o en posesiones a satisfacción del convento”⁷⁴.

“en dineros de contado o en su defecto a censo a favor del dicho convento sobre su persona y bienes habidos y por haber...”⁷⁵.

En ocasiones, incluso se llegaba a realizar en la propia escritura una descripción detallada de los bienes sobre los que podrían pesar las gravas censales. Este fue el caso de la escritura de dote de Cipriana de la Sierra, en la que se describen las propiedades que van a responder por la dote que se compromete a pagar el capitán Alvizua:

...sobre su persona y bienes habidos y por haber y especialmente sobre las casas principales de su morada en la calle de los Pozos Dulces, cinco casas de los herederos de D. Juan Tristán y sobre otras casas en la calle de Mosqueras, linderas con otras de D. Pedro García Carranque⁷⁶ y casas de D. Juan de Ahumada...y sobre otras casas junto a la

⁶⁸A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1201, ff. 805-811.

⁶⁹A. H. P. M., Protocolos. Leg. 2006, ff. 109 y 110.

⁷⁰A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1682, ff. 649-653.

⁷¹A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1567, ff. 1-5 del cuaderno 3.

⁷²A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1348, ff. 68-72.

⁷³A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1682, ff. 649-653.

⁷⁴A. H. P. M., Protocolos. Leg. 2006, ff. 109 y 110.

⁷⁵A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1775, ff. 276-278.

⁷⁶ Gonzalo García Carranque, natural de Toro, se casa en Málaga con doña Lorenza de Aranda. Fueron padres de Pedro García Carranque, caballero de la Orden de San Juan. *Vid.* ALFONSO SANTORIO, P., *La nobleza titulada malagueña en la crisis de 1741*, Spicum: CEDMA, Málaga, 1997.

Puerta de la Espartería linde por abajo con casas de Francisco de Hoyos, espartero, y por la de arriba, casas de los herederos de Diego Martín Sotomayor⁷⁷.

Reglas y Constituciones, según vimos, ordenan explícitamente que todo el fondo de dotes se ponga a censo, con lo cual se gana una renta y se intenta defender el capital de las alteraciones monetarias e inflacionistas; claro que solo a corto plazo, porque, en la larga duración los censos más antiguos quedaron reducidos a rentas nominales, tanto por la inflación como por el descenso del tipo de interés oficial. Los censos vinieron a constituirse en factor de empobrecimiento que agudizó los problemas de las maltrechas economías monásticas, tanto por la baja de los tipos de interés, como por la no redención de los principales.⁷⁸

Desde el siglo XVI se implantó la costumbre de percibir un derecho de entrada además de la dote para gastos de alimentación y del ceremonial de profesión de la novicia. En numerosas escrituras de dote propiamente dichas se alude a un ajuar que la novicia incorporaba ante su entrada en el convento, pero todas las cláusulas referidas a este menester son genéricas y no se detalla en ningún caso de los examinados en qué consistía dicho ajuar. Otros estudios han conseguido localizar dotes más tempranas donde este sí se especifica, como por ejemplo, el concierto realizado entre Francisco de Tuesta y su esposa con las monjas de Santa Isabel en Baza para la entrada en el noviciado de Inés de Tuesta. Este ajuar constaba de metraje en tejidos diversos - holanda⁷⁹ para pañizuelos, breña⁸⁰ para cofias, ruan⁸¹ para sábanas, lienzo para camisas y toallas, jerga para un jergón, cordellate⁸², paño para sayas-, tocas, velas, una arquita de madera, una cama, unos zapatos y el costo de los procesos de costura; unidos a censos, arrobas de aceite y dineros metálicos, es decir, un compendio de las materias de primera necesidad para ir tejiendo la vida conventual (arreglo e instalación personal, dinero en efectivo y aceite para dulces, lámparas, etc...)⁸³.

Así en las Indias, previo a la profesión, los padres, tutores o la propia aspirante pagaban la dote, en principio de 3.000 pesos; en 1634, 4.000 pesos⁸⁴. Con el paso del

⁷⁷ A. H. P. M., Protocolos. Leg. 1775, ff. 276-278.

⁷⁸ SÁNCHEZ LORA, J. L., *op. cit.*

⁷⁹ "Tela de lienzo muy fina de que se hacen camisas para la gente principal y rica. Llamóse así por fabricarse en la provincia de Holanda". R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, 1734.

⁸⁰ "Cierta género de lienzo fino, que se fabrica en la provincia de Breña, de quien tomó el nombre. Hay dos especies, una ancha y otra más angosta". R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, 1739.

⁸¹ "Especie de lienzo fino, llamado así por el nombre de la ciudad de Ruan en Francia, donde se teje y fabrica". R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, 1739.

⁸² "Cierta género de paño delgado como estameña. Llamóse así por el cordoncillo que hace la trama". R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, 1729.

⁸³ GARCÍA ROMERA, M. V., PORTI DURÁN, N. Y ESPINAR MORENO, M., "Dotes de religiosas en las tierras de Baza y Guadix", en MUÑOZ FERNÁNDEZ, Á. (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Asociación Cultural Al-Mudayna, Madrid, 1989.

⁸⁴ RAMÍREZ MONTES, M., *Niñas, doncellas, vírgenes eternas. Santa Clara de Querétano (1607-1864)*, Universidad Nacional Autónoma de Méjico, Instituto de investigaciones históricas, Méjico, 2005, pp. 142-144.

tiempo llegó a subir hasta 6.000 pesos, en periodos de gran demanda, para frenar la entrada de monjas.

7.3 Exención del pago de la dote

Como se ha anticipado con anterioridad, se registran casuísticas que eximen del pago de la dote. La primera de la que se ha tenido constancia para registrar es la prestación de servicios musicales a la comunidad. De este modo, ya entrado el siglo XVIII, en la propia abadía cisterciense de Santa Ana, en Málaga, se le perdona la dote a Sor María de San Benito porque “se resibió por la voz”. Esta monja cantora era hija de Juan de Lara y de María Muñoz, vecinos de Málaga, y tomó el hábito el 6 de enero de 1747, profesando con 23 años. Murió el 14 de agosto de 1798⁸⁵.

La segunda causa de exención del pago de la dote en los cenobios femeninos aparece vinculada al parentesco con los fundadores. Así, el ducado de Béjar se puede mostrar como ejemplo del derecho que ejercían patronos y fundadores sobre factores como la provisión de plazas en el cenobio. A continuación se ofrece noticia de tres documentos, vinculados a este ducado, cada uno de ellos con su matiz, donde se aprecia nítidamente cómo en el primero se ejerce el derecho de patrón, al designar como religiosa a una prima; en el segundo, se especifica y alude a plazas en el convento sin provisión de dote, por derecho de patronazgo; y en el tercero, es la voz de la propia profesa, a quien se le presupone instruida por el año de noviciado realizado en la institución, la que clama por la provisión de una de estas plazas con exención del pago de la cantidad dotal, debido a su desgarrada situación familiar.

Veamos en primer lugar un fragmento de la provisión de Rodrigo de Mendoza Rojas Sandoval, VII Duque del infantado, en la que nombra monja beata a su prima Antonia Eugenia de Mendoza, hija de Gaspar Mantilla de la Vega y Juana María Manrique en el monasterio de la Piedad de Guadalajara, del que es patrono:

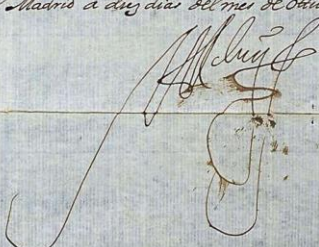
...Patrón que soy del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad de la ciudad de / Guadalajara que fundó y dotó la Señora doña Brianada de Mendoça y Luna que aya gloria. Usando/ de la facultad que por la dicha fundación me toca para oner tres monjas beatas en el dicho monasterio/ nombro y proveo a doña Antonia Eugenia de Mendoça...sea resibida y admitida.../ y se le dé el hábito, profesión y alimentos por todos los días de su vida, según y como se ha dado/ y da a las otras mojas beatas del dicho monesterio y a los que por nombramiento de los señores de mi casa/ mis predecesores y mio han sido resibidas...⁸⁶.

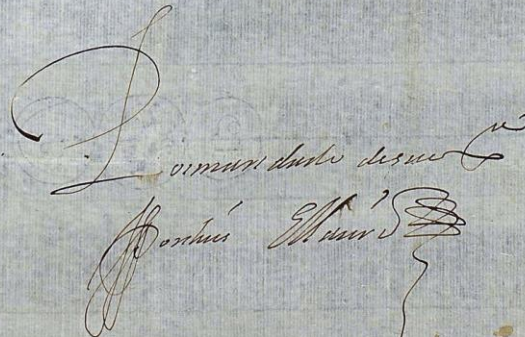
⁸⁵ A. A. S. A., Libro de Actas, fº. 81 r.

⁸⁶ A. H. N., Nobleza, Baena, C-213, D. 75-76. Madrid, 16 de octubre de 1639.

J

Don D. Mendoca Roxas y Sandoval Marques y Conde Duque del Infantado
 Duque de Lerma Duque de Ca. Marques de Denia, Marques de Santillana y Aguayo, Conde de Sabiana, Conde del
 Real de Marzanara, Conde de Ampudia y del Rio, Senor de Los castros de Mendoca y de la Vega de la Comunidad
 de Navarra y hermanada en alava, y de las Villas de Troca Guisago y Sutierna, y de las Villas de Tordabuenos
 F. martin, el Prado, Mentruda, Aponas y Sutierna, y de las Villas del Senno de Quorn y de Sabragu y de
 tierra, y de la Villa de Agoray y de las Carreras de Alberique en el Rey, de Calentia, Comendador de
 Talamia orden de Montana de. Pasion que soy del monesterio de nra. s. de la ciudad de la Ciudad de
 Guadalupe que fundo y dote la s. Doña Doña de Mendoca y Luna que ay a gloria. Dando
 de la facultad que por la dicha fundacion me sea para poner tres monjas beatas en el dho monest.
 nombre y proceso a Doña Ines de Guzman y monja de Doña Gaspar Martilla de la Orden Cavallero
 del Sacerdo de Santiago y de Doña Ines mi madre y mi prima en la prebenda que por nombramiento mio tenia Doña
 de Duca y Mendoca para que en virtud del sea recibida y admitida en el dho monesterio con tal que
 beata se le de el Sacerdo profesion y alimentos por todos los dias de su vida, segun y como se ha dado
 y da a las otras monjas beatas del dho monesterio y a los que por nombramiento de los senos de mi casa
 mi predecessors y mio han sido recibidas, y suplico a la s. de Madaga y gido por mi a la s. discreta
 y demas Capellanias del la recibien por tal monja beata en el lugar que conforme la dicha fundacion y gido
 mi nombramiento Letica y elevada, el qual hago en la forma que mejor a Lugar undivido gen.
 tal caso se requiere y es necesario, para mayor validacion de lo qual de la presente firmo de
 mi mano, sellada con el sello de mis armas, referendada de mi infrascripto secretario de Camara. Dada en
 la Villa de Madrid a diez dias del mes de octubre de sesientos y treinta y nueve años


 Don D. Mendoca Roxas y Sandoval Marques


 Don Francisco de Zuniga y Sotomayor

En conformidad de lo que se contiene en la escritura de patronato que se otorgó para fundar y dotar al
 convento de monjas de la Piedad de la citada villa, en 1590, por los Excmos. Señores
 Duques de Béjar D. Francisco de Zúñiga y Sotomayor y Doña Brianda de la Cerda,
 refiere que “pertenece al dicho duque mi primo, y a mí ahora en su nombre, el
 nombramiento de 6 monjas capellanas de velo y coro y sin dote alguna...”. Recae este
 nombramiento en Doña Elvira Antonia de Tapia y Osorio, natural de la villa de

Nombramiento de Monja beata del monesterio de la ciudad de Guadalupe a

BAENA, 2.13. D. 7.

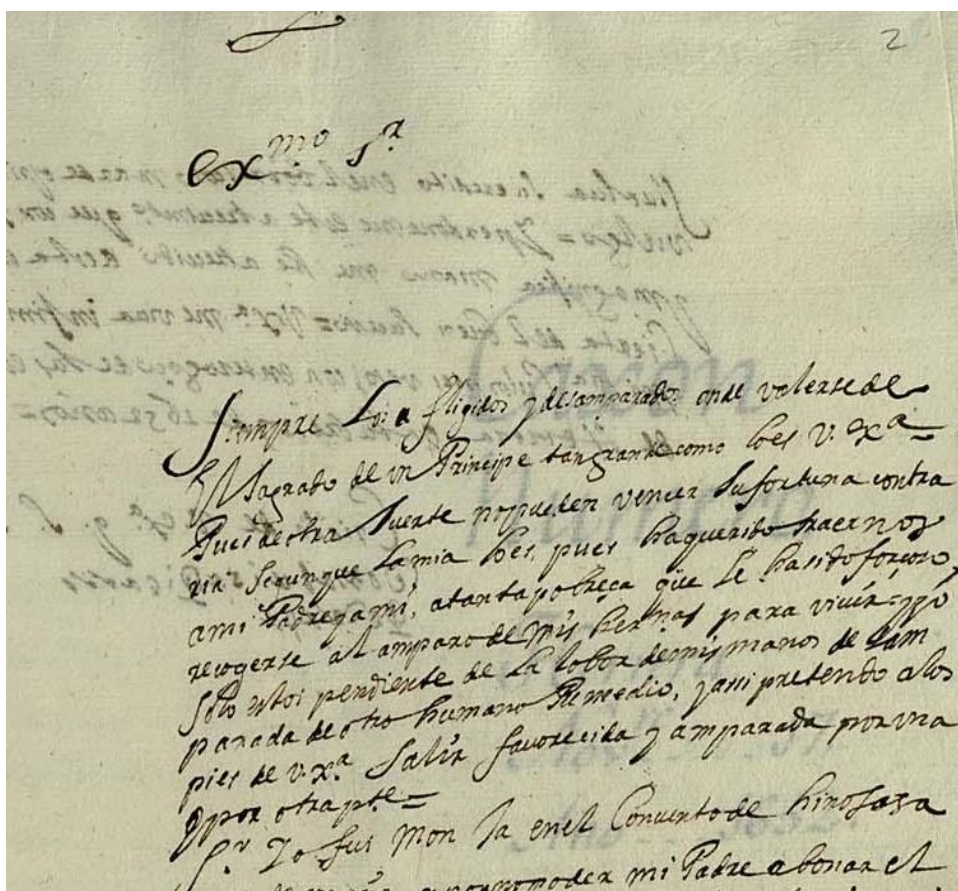
En segundo lugar, María Ana de Borja Fernández de Córdoba, duquesa de Béjar, en conformidad con la escritura de patronato que se otorgó para fundar y dotar al convento de monjas de la Piedad de la citada villa, en 1590, por los Excmos. Señores Duques de Béjar D. Francisco de Zúñiga y Sotomayor y Doña Brianda de la Cerda, refiere que “pertenece al dicho duque mi primo, y a mí ahora en su nombre, el nombramiento de 6 monjas capellanas de velo y coro y sin dote alguna...”. Recae este nombramiento en Doña Elvira Antonia de Tapia y Osorio, natural de la villa de

Burguillos, en quien “concurren todas las buenas circunstancias y calidades que se requieren para ser monja capellana de velo y coro en dicho convento”:

Por la presente la elijo y nombro para que ocupe la primera plaza que vacare...después que haian tenido efecto las otras futuras anteriores; pero si estás a la sazón de la vacante no estuvieren en proporción de ocuparla por falta de vocación, medios, salud o robustez o por otro motivo, lo haga la dicha Doña Elvira Antonia de Tapia⁸⁷.

Finalmente, con fecha 17 de octubre de 1652 y desde Herrera del Duque (Badajoz), Luisa Picaso Pedraza remite una carta a Alonso Diego López de Zúñiga Mendoza Sotomayor, VIII Duque de Béjar, solicitando como limosna una capellanía de las vacantes en el convento de Hinojosa, donde solo pudo ser monja por un año por no haber tenido dote para profesar :

Excmo. Sr. / siempre los afligidos y desamparados an de valerse de / el sagrado? De un príncipe tan grande como lo es V. Exc^a/ pues de otra suerte no pueden vencer su fortuna contra/ ría seún que la mía lo es, pues ha querido traernos/ a mi padre y a mi a tanta pobreza que le ha ssido forçoso/ recogerse al amparo de mis hermanas para vivir yo / solo estos pendiente de la labor de mis manos desam-/ parada de otro humano remedio, y así pretendo a los / pies de V. Exc^a salir favorecida y amparada por una y por otra parte⁸⁸.



⁸⁷ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 3506, D. 36-46. Madrid, 12-5-1745.

⁸⁸ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 404, D. 119.

8. El ceremonial de la profesión religiosa femenina, sus fuentes. El final del *iter*: la carta y el registro de la profesión.

En una liturgia tan rica como la católica, pocas ceremonias son tan emotivas como la profesión de una religiosa, una ceremonia que suscita sentimientos encontrados de tristeza y alegría: renuncia al mundo en plena juventud y consagración voluntaria a una vida de oración⁸⁹. En las acepciones de ceremonial “Libro o tabla en que están escritas las ceremonias que se han de observar en los actos de religión o política”/ “Cosa perteneciente a ceremonia”⁹⁰ se incardinan variadas realidades librarias y documentales que a continuación trataremos de desentrañar.

En primera instancia, aludir a la larga *traditio* de libros de ceremonial religioso, en nuestro caso femenino, entre los que citaremos, a modo de ejemplo, tres ceremoniales bajo el título de *Orden (Ordo Missae)*, considerados como ejemplares únicos, conservados en la *Hispanic Society of New York*. Sin fecha ni pie de imprenta (ca. 1650) y editados en Méjico, por lo que insinúa la portada de cada opúsculo. El ceremonial para vestir el hábito tiene 11 páginas; el dispuesto para la profesión, 17, más un grabado con ángeles y la leyenda latina “*Post tenebras spero lucem*”; mientras que el ceremonial para el entierro consta de 14 páginas. En ellos está en latín todo lo relativo a la liturgia de las ceremonias (oraciones, himnos, antífonas...), mientras que en español se escriben las advertencias. El canto gregoriano es el canto de todas estas ceremonias. Nos interesa particularmente *El orden de bendecir el velo y dar la profesión*, que es el siguiente: se dice la misa, el sacerdote bendice el velo negro que impondrá a la profesas; el sacerdote bendice a la novicia; interrogación acerca de su libertad para ingresar a la vida religiosa y sobre su edad; profesión de los votos ante la abadesa; las cantoras entonan la letanía; alejan a otro lugar a la profesas, a quien el sacerdote llama por tres veces: “*Veni sponsa Cristi*”, cada vez con voz más fuerte (la profesas contesta a cada llamada); las cantoras entonan el himno *Veni Creator* al Espíritu Santo, mientras el sacerdote quita el velo blanco de novicia e impone el negro. El sacerdote dice: “Te desposo con Cristo, hijo del Sumo Padre, quien te conserve incólume”. Y la profesas dice: “Con él me he desposado, a quien sirven los ángeles y de cuya hermosura se asombran la luna y el sol”. El sacerdote pone el anillo, una corona sobre la cabeza y un ramo de palma en la mano. El sacerdote dice a la Abadesa: “Te entrego esta esposa para que la conserves sin mancha hasta el día del Juicio”. Se canta el “*Te Deum*”, himno de acción de gracias. La profesas deja el crucifijo, la corona y la palma y abraza a todas las hermanas para recibir su bendición⁹¹.

⁸⁹ BAUTISTA, J. y VILAR, M. J., *Mujeres, iglesia y secularización: el Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia en el tránsito de la ilustración al liberalismo (1788-1874)*, Universidad, Murcia, 2012, pág. 66.

⁹⁰ RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1739.

⁹¹ ANTONIO PEÑALOSA, J., *Alrededores de Sor Juana Inés de la Cruz*, Universidad Autónoma de San Luis de Potosí, México, 1997, pág. 90.

En segundo lugar, una faceta del ceremonial de la que nos dan noticia los archivos conventuales, textos que versan sobre las prioras y la ceremonia y el espectáculo que tenían lugar en la fundación de conventos femeninos durante la Edad Moderna con la llegada y recepción de las “monjas fundadoras”⁹², ceremonial interno que comparte facetas con la intimidad de la profesión religiosa femenina. Y en tercer lugar, los textos autobiográficos escritos por las monjas, mayoritariamente novohispanas, a instancias de sus confesores, donde narran, entre otras experiencias y sentimientos, el día o el momento de su profesión⁹³.

No obstante, también hay partes o parcelas de ese *iter* documental que hemos venido describiendo que destilan informaciones muy precisas acerca de la ceremonia de profesión religiosa femenina.

En primer lugar, la propia carta de profesión, en la que, tras un año de noviciado, se estipula que hagan profesión de manos de la abadesa las religiosas profesas recitando su texto. A lo que la abadesa replicaba: “Si tú estás cosas guardares, yo te prometo la vida eterna en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén”, frase que se recoge en la liturgia de la profesión de las monjas de Santa Clara de Querétano, por ejemplo, liturgia que fue parecida a la de Santa Clara de Sevilla y el ceremonial general de estas órdenes religiosas en Méjico⁹⁴.

Una vez realizada la profesión, esta se inscribía generalmente en un libro distinto al de la toma de hábito. La información que proporciona cada una de las entradas de este texto aparece organizada en un esquema más o menos regular, aunque se connotan cambios en la estructura diplomática del texto cuando se producen cambios de manos en la secretaría conventual. Por lo general, la información que suelen condensar estas entradas, recordemos, está constituida por el epígrafe del nombre de profesión, rara ocasión el nombre de pila de la vida secular, seguido de indicaciones como filiación paterna, indicación de vecindad, fechas de toma de hábito y profesión, condición de monja de coro y velo o freila, y referencia a la dote aportada, así como notas necrológicas. Ralo es el caso en el que la entrada del Libro de Actas nos revela pequeñas biografías y periplos de las religiosas.

⁹² ATIENZA LÓPEZ, ÁNGELA, “Ceremonia y espectáculo en la fundación de conventos femeninos en la Edad Moderna: la llegada y recepción de las monjas fundadoras”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M. J. y MARTÍN GARCÍA, A. (coord.), *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, vol. 2, Fundación Española de Historia Moderna, León, 2012, pp. 1991-2002.

LABRÚS IGLESIAS, R. M. (coord.), *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos, entre el convento y las misiones (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Arpegio, 2013, pp. 51-72.

⁹³ VIZUETE MENDOZA, J. C., CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, J., *Iluminaciones (La Profesión religiosa y sus signos)*, Instituto escurialense de investigaciones históricas y artísticas, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), 2013, pp. 39-104.

CASTILLO GÓMEZ, A., “Cartas desde el convento. Modelos epistolares femeninos en la España de la Contrarreforma”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 13 (2014), pp. 141-168.

⁹⁴ RAMÍREZ MONTES, M., *op. cit.*, pp. 142-144.

En otras ocasiones, la anotación en el Libro de Profesiones parece quedar ratificada por un acta notarial, producida probablemente por la condición social de la monja profesa. Este es el caso de la duquesa de Béjar, cuyo estado y bienes convenía que se aclararan públicamente, de la manera más notoria posible. Juana Hurtado de Mendoza ingresa en el convento de carmelitas descalzas de Sevilla como monja profesa tras la muerte de su marido, el 22 de abril de 1624. La transcripción, a continuación, de lo más significativo de dicha acta, puede resultarnos de utilidad para la recreación del ceremonial de la profesión religiosa femenina:

Yo Diego de Fuentes, scrivano del Rey nuestro Señor, vezino desta ciudad de Sevilla...doy fee y verdadero testimonio...que el sábado pasado...debaxo de la dicha horden y regla proffeso en manos del padre Fray Pedro de la Madre de Dios Provincial de la dicha horden devaxo del nombre de Soror Juana/ de la Santissima Trinidad estando de la rreja dentro del dicho mo-/ nasterio y el dicho padre provin-/ cial por la parte de afuera acom-/ pañado con otros frailes de la / dicha horden en acto público/ donde se hizieron las ceremo-/ nias acostumbradas en tales profesio-/ nes a que ocurrió mucha gente/ y el lunes luego siguiente/ veinte y dos días del dicho mes después/ de averse dicho y celebrado misa mayor/ y sermón le ffue puesto por el dicho padre provincial / sobre la cavesa el velo de monxa profesa/ por la ventana del comulgatorio después de / aver rresivido la sagrada comunión/ asistiendo con el dicho padre provincial otros / frailes de la dicha horden con velas de çera blanca encendidas haciendo / las demás ceremonias acostumbradas/ que or los dichos frailes y monjas del / dicho monasterio se acostumbran haçer/... y de/ esta manera la dicha Soror Juana de la Santissima Trinidad alias/ doña Juana de Mendoça quedó monja/ profesa en el dicho monasterio...y en señal/ de que lo quedó se tocó a doble la campana/ del dicho monasterio la qual se halló/ la gente más ylustre de esta ciudad/⁹⁵.

Se observa pues cómo la propia acta notarial, en su tenor documental, resume el rito de la profesión religiosa femenina y las implicaciones sociales del acto.

⁹⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 239, D. 144.

Don Diego Deffuentes, S. del
 Rey nuestro Señor V. Binodesta
 Ciudad de Sevilla que Bido En el sus
 dado de prouincia del Señor si con cuido
 Joan Arias de la Zua. a la d. de
 de cri men sea Zca. a y dencia
 de la d. a ciudad = do. ffe. Berdadero
 de Rimonda do que el p. a. e. bieren
 me re. a. uado pasado que se con taron
 veinte dias de este presente mes de abril
 de año de la f. a. deete. doña Juana
 de mendoca Ciudad amidez que fue
 de don Alonso Diego Lopez de curro
 Solomazor Duquede Uda
 me por su muerte de en to y rreco. do
 de monasterio de monja
 de calbas de la ciudad de casto
 de n. o. b. s. e. r. b. a. n. c. i. a. de calbas. p. e. n. u. e. s.
 de a. s. e. n. o. r. a. de e. p. a. r. m. e. n. c. i. t. o. C. n. e. a.
 de rroquia de Santa Cruz en e
 de l. o. d. i. a. de b. a. d. o. de la d. s. a. b. o. r. d. e. n.
 de z. c. o. l. a. p. i. o. f. f. o. s. o. v. n. m. a. n. o. s.
 de e. e. d. a. d. e. f. r. a. y. d. e. d. i. o. de la m. a. d. e.
 de d. e. i. o. r. p. r. o. v. n. d. i. a. e. de la d. s. a. b. o. r. d. e. n.
 de l. e. d. a. d. o. de n. o. m. b. r. e. de d. o. z. o. z. u. a. n. a.
 de l. a. s. a. n. t. i. s. i. m. a. t. r. i. n. i. d. a. d. e. s. t. a. n.
 de de a. z. e. r. a. d. e. n. t. r. o. de e. s. o. m. o.
 n. a. s. t. e. r. i. o. y. e. l. o. b. o. p. a. r. z. e. p. r. o. u. i. n.
 c. i. a. e. p. o. z. a. p. a. r. t. e. d. e. a. f. u. e. r. a. d. e. n.
 d. a. ñ. a. z. o. c. o. n. o. t. i. o. s. f. r. a. i. l. o. s. d. e. e. a.
 de l. a. b. o. r. d. e. n. e. n. a. C. t. o. p. u. b. l. i. c. o.
 de d. o. n. d. e. s. e. r. i. b. i. e. r. o. n. l. a. s. s. e. r. m. o.
 n. i. a. s. a. c. o. d. u. m. b. r. a. d. a. s. e. n. t. a. l. e. s. p. i. o. f. e. s. o.
 n. e. r. a. q. u. e. o. c. u. r. r. i. o. m. u. s. s. a. g. e. n. t. e.
 de l. u. n. e. s. l. u. e. g. o. s. i. g. u. i. e. n. t. e.

OSUNA, 1239 144

A. H. N. OSUNA

9. Conclusión

La diplomática especial mal denomina “carta de dote” a un expediente archivístico complejo que, según hemos analizado, alberga varias unidades documentales ensambladas por un nexo temporal conducente a una finalidad: la profesión. La documentación que constituye ese *iter* luego se albergaba en lugares físicos diferentes: el registro de la escribanía pública en sus protocolos notariales y el archivo conventual o monástico. En este *iter* que hemos ido descubriendo, los actos generan documentos (toma de hábito o entrada en religión), mientras que hay otros documentos que posibilitan actos (licencias del provincial, obispo o arzobispo), pero todo ello conducente a un mismo proceso o finalidad: la entrada en religión de la fémina durante la Edad Moderna. La profesión religiosa femenina, una de las ceremonias más emotivas de la liturgia católica, se nos ofrece sin duda marcada y configurada en torno a manifestaciones escriturarias documentales y librarias. Son las actas notariales, los registros de la profesión, las propias cartas de profesión, los relatos autobiográficos, los libros de memorias conventuales y los libros de ceremonial los que determinan ese “estado y modo de ida, que cada uno escoge para sí...”.

LAS DISPUTAS ENTRE EL OBISPO Y EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE OVIEDO POR EL CONTROL DE LA NOTARÍA DEL SEÑORÍO ECLESIAÍSTICO DE LANGREO

Néstor Vigil Montes
CIDEHUS – Universidade de Évora

Cuando hacemos un balance¹ sobre los estudios que se adentran en la competencia de las autoridades eclesiásticas en el nombramiento de escribanos públicos observamos que contamos con escasos trabajos, contrastando con lo que acontece con los estudios de notarios nombrados por señores laicos².

El pionero en esta cuestión fue Manuel Lucas Álvarez con diversos trabajos que arrancan desde mediados de los setenta sobre diversos señoríos monacales gallegos³, tema que posteriormente fue recuperado a finales de los noventa por Mercedes Vázquez Bertomeu⁴, quien también analizó por primera vez, el caso del nombramiento de notarios en una *civitas* episcopal, como la de Santiago de Compostela⁵. En los años 2000 contamos con trabajos del ámbito de la Corona de Aragón como los análisis de Rafel Ginebra

¹ Este estudio ha sido posible gracias al disfrute de una beca posdoctoral (bolsa de pós-doutoramento) financiada por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia do Ministério da Educação e Ciência de Portugal (SFRH/BPD/94257/2013), e inserto dentro del proyecto “Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)” financiado por el programa de proyectos I+D 2015 del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España (HAR2015-63676-P).

² PARDO RODRÍGUEZ, M. L., “La diplomática señorial en la Corona de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246. SÁNCHEZ PRIETO, A. B., “La diplomática castellana bajomedieval: la diplomática señorial”, en GALENDE DÍAZ, J. C. (Ed.), *II Jornadas científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2003, pp. 79-118.

³ LUCAS ÁLVAREZ, M., “Documentos notariales y notarios en el monasterio de Osera”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1977, vol. 5, pp. 223-240. LUCAS ÁLVAREZ, M., “El notariado en Galicia hasta el año 1300”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV, actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1989, vol. 1, pp. 331-480. LUCAS ÁLVAREZ, M., “Notariado y notarios en el monasterio de Pombeiro”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40-105 (1992), pp. 43-61. LUCAS ÁLVAREZ, M., “Notarios al servicios de San Clodio do Ribeiro da Avila”, *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 737-756.

⁴ VÁZQUEZ BERTOMEU, M., “Notarios y documentos en Galicia (1100-1400): los monasterios cistercienses”, *Actas del II Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Cister en Galicia e Portugal*, Diputación de Ourense, Ourense, 1998, pp. 995-1018.

⁵ VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *Notarios, notarias y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Edición do Castro, La Coruña, 2001.

Molins sobre las escribanías parroquiales catalanas⁶, y el de Daniel Piñol Alabart centrado en la diócesis de Tarragona⁷. Finalmente Pilar Pueyo Colomina analizó el nombramiento de notarios en los lugares de señorío de los arzobispos cesaraugustanos⁸.

Para el caso asturiano disponemos desde finales de los ochenta con el análisis de Elena Rodríguez Díaz sobre el nombramiento en 1373 de un notario episcopal ovetense para que ejerciera en los concejos de Quirós, Proaza y Santo Adriano⁹. Pero nuestro conocimiento ha aumentado exponencialmente con la defensa en 2014 de la tesis doctoral de Roberto Antuña Castro sobre el notariado en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)¹⁰.

Nuestra aportación se encamina a completar el conocimiento de esos notarios del señorío eclesiástico ovetense adentrándonos en una situación de conflicto existente entre las dos instituciones que conforman la Iglesia de Oviedo: el obispo y el cabildo catedralicio, por el control del nombramiento del escribano público del concejo de Langreo que tuvieron lugar a mediados de la decimoquinta centuria.

De este modo podremos determinar la enorme complejidad existente en el nombramiento de notarios y otros cargos públicos en los señoríos compartidos, en este caso por dos instituciones eclesiásticas; ampliando al mismo tiempo esa diversidad de cuestiones que eran objeto de disputa constante entre los obispados y sus correspondientes cabildos catedralicios; y verificando las relaciones clientelares que se establecían entre esos notarios y la institución de la que derivaba su nombramiento.

1. Los fundamentos del nombramiento de notarios en el señorío eclesiástico de Langreo

El concejo de Langreo era una interesante pieza dentro del puzzle o cinturón de señoríos jurisdiccionales de la Iglesia de Oviedo en el área central de Asturias. Los territorios pertenecientes al concejo habían sido concedidos a la institución eclesiástica por la donación regia de Alfonso VI del 14 de marzo de 1075¹¹, cuyo original no se ha conservado y la copia más próxima cronológicamente es un inserto reelaborado, pero sin cambio significativos en el contenido, unas pocas décadas después en el Liber

⁶ GINEBRA I MOLINS, R., “Les escrivanies eclesiàstiques a Catalunya”, *Actes del II Congrés d’Història del Notariat Català*, Pagès, Barcelona, 2000, pp. 89-160.

⁷ PIÑOL ALABART, D., *El notariat públic al Camp de Tarragona: historia, activitat, escriptura i societat (segles XIII-XIV)*, Pagès, Barcelona, 2000.

⁸ PUEYO COLOMINA, P., “Nombramiento de notarios por los arzobispos de la Diócesis de Zaragoza (1346-1411)”, *Aragón en la Edad Media*, 20 (2008), pp. 635-660.

⁹ RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Un nombramiento de un notario en el señorío episcopal ovetense (1373)”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV, actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1989, vol. 1, pp. 577-592.

¹⁰ ANTUÑA CASTRO, R., *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*. Dirigida por Miguel Calleja Puerta. Tesis doctoral inédita. Universidad de Oviedo, 2014.

¹¹ (A)rchivo de la (C)atedral de (O)viedo, Manuscritos, número 1 (Libro de los Testamentos), 74r.-74v. Editado como documento 47 de SANZ FUENTES, M. J. *et al.*, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, M. Moleiro, Barcelona, 1995, pp. 591-600.

Testamentorum¹². El mencionado cartulario había sido compuesto por el obispo Pelayo en un contexto de defensa de los derechos de la mitra ovetense, en el que se produjo una actualización de las fórmulas y la escritura de los documentos para adaptarla a los usos diplomáticos del momento¹³.

El señorío sobre las tierras de Langreo fue repartido entre el obispo y el cabildo de la catedral de Oviedo, en un momento desconocido a partir de que la mesa capitular fuera separada de la mesa episcopal por un privilegio de Alfonso VI en 1106¹⁴. En este contexto se entiende la aparición del notario Fernán Alfonso suscribiendo dos documentos: uno de 1285 como “escribán ajuramentado en conçello de Langneo”¹⁵ y otro de 1291 como “notario público de la Iglesia de Oviedo en Langneo”¹⁶, que prueban una nominación conjunta por ambas instituciones y la evolución de fórmulas prenotariales hacía el notariado¹⁷.

La promulgación de la carta puebla a Langreo 26 de junio de 1338 supuso la regulación por escrito del derecho de nombramiento de notario, dictaminándose lacónicamente que era competencia conjunta del obispo y del cabildo: “Otrosí, nos, el obispo e cabildo, devemos dar la notaría”¹⁸. Posteriormente esta prerrogativa se desarrolló en el Libro de Jurisdicciones de la Mitra Ovetense (1385-1386)¹⁹, estableciéndose que era el señor obispo quien tenía competencia de nombrar un nuevo notario y solamente podía hacerlo en caso de que quedase vacante por mala praxis o por fallecimiento del anterior, matiz que lo diferenciaba del resto de concejos donde podían cambiar de notario en cualquier momento: “Otrosí, el dicho sennor obispo da el ofiçio de la notaría quando vaca, e el notario non se ha de mudar salvo si fezier porque deva perder el ofiçio”²⁰.

¹² FERNÁNDEZ CONDE, F. J., “El papel de la monarquía en la consolidación señorial del obispo de Oviedo”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 25 (2007), pp. 81-82.

¹³ SANZ FUENTES, M. J., *La reescritura del pasado. El Liber Testamentorum de la Catedral de Oviedo*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2015, pp. 7-9.

¹⁴ BELTRÁN SUÁREZ, M. S., *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1986, pág. 49.

¹⁵ (A)rchivo del (M)onasterio de (S)an (P)elayo de Oviedo, Fondo de San Pelayo, Leg. D, documento 133. Editado como documento 149 en FERNÁNDEZ CONDE, F. J. *et al.*, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Historia y fuentes, Monasterio de San Pelayo de Oviedo, Oviedo, 1978, vol. 1, pp. 268-269.

¹⁶ (A)rchivo de la Real Colegiata de (S)an (I)sidoro de (L) León, documento 469. Editado como documento 0.1 en ANTUÑA CASTRO, R., *op. cit.*, pp. 425-426.

¹⁷ *Ibid.* pág. 48.

¹⁸ La copia más antigua conservada de la carta puebla de Langreo se encuentra en el libro de Privilegios de la Catedral de Oviedo, cartulario redactado por orden del obispo Don Gutierre de Toledo en la década de los ochenta del siglo XIV. A. C. O., Manuscritos, número 2 (Libro de los Privilegios), 98r.-102v. Editada como documento 37 en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Las polas asturianas en la Edad Media*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1981, pp. 383-390. Posteriormente fue objeto de un análisis detenido en SANZ FUENTES, M. J. *et al.*, *La carta puebla de Langreo, junio de 1338*, Ayuntamiento de Langreo, Langreo, 1990.

¹⁹ RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Elaboración, uso y función de los códices de scriptorium episcopal ovetense a fines del siglo XIV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 19 (1992), pp. 403-412.

²⁰ A. C. O., Manuscritos, número 2 (Libro de los Privilegios), 258r.-260v. Editado en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., y BELTRÁN SUÁREZ, M. S., *Señorío y vasallaje en la Asturias Medieval: El Libro de las Jurisdicciones de la mitra ovetense (1385-1386)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2009, pp. 163-166.

A pesar de que se omite la potestad del cabildo catedralicio, ya sea bien porque el libro remite únicamente al señorío episcopal o bien por evitar refrendar un derecho contraproducente para los intereses del obispo, en la práctica tenemos que el único notario del que se tiene noticia para el siglo XIV aparece en 1372 como notario público del concejo de la puebla de Langreo por la Iglesia de Oviedo, resaltando así que actuaba en nombre tanto del obispo como del cabildo²¹.

El sistema langreano que por tratarse de un concejo de señorío compartido entre cabildo y obispo, difería de los restantes concejos del señorío episcopal²² por tres matices: estaba regulado por una carta puebla, el nombramiento era conjunto del obispo y del cabildo, y por tener vigencia hasta su vacatura. Un sistema que fue posteriormente copiado íntegramente para la fundación del segundo concejo de señorío compartido: Las Regueras, en su carta puebla del 2 de junio de 1421²³.

2. Una disputa por el nombramiento de notarios en el señorío eclesiástico de Langreo

El derecho de nombramiento compartido entre cabildo y obispo fue puesto en entredicho a mediados de siglo XV por el obispo Íñigo Manrique de Lara. Las actas del cabildo catedralicio dibujan a Íñigo Manrique como un prelado ausentista y celoso de los intereses de la mitra ovetense. Su residencia habitual estaba lejos del Principado de Asturias, puesto que sus intereses estaban más relacionados con la defensa de su casa nobiliaria y el acercamiento a la corte regia, que con el gobierno de la diócesis que casi siempre deja en manos de su provisor o de otros oficiales. Sin embargo, las escasas veces que hace aparición en su sede diocesana protagonizó diversos episodios de enfrentamiento directo con el cabildo catedralicio, como cuando en 1449 sancionó sistemáticamente a todos los canónigos que mantuviesen relaciones con mancebas²⁴.

Otro caballo de batalla entre el obispo y el cabildo fueron las jurisdicciones compartidas entre ambas instituciones, y más concretamente la notaría de Langreo. El 13 de febrero de 1451 ante la asamblea del cabildo catedralicio, Juan de Quintana, maestresala del obispo apoderó a uno de los canónigos, Luis Alfonso, abad de Tuñón²⁵, para que gestionase la colación de la escribanía del concejo de Langreo que el obispo y

²¹ A. C. O., Pergaminos, Serie A, carpeta 22, documento 14. Editado en ANTUÑA CASTRO, R., *op. cit.*, pp. 679-682.

²² *Ibid.* pp. 54-59.

²³ A. C. O., Pergaminos, Cuadernillos, carpeta 3, documento 13. Editada como documento 47 en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Las polas asturianas en la Edad Media...*, pp. 424-432.

²⁴ A. C. O., Papel en volumen seriado, Caja de cuadernos de acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 3 (1448-1449), 20r.-20v. Editado en los anexos de VIGIL MONTES, N., *La Catedral de Oviedo (1440-1460). Usos diplomáticos de la administración capitular*. Dirigida por María Josefa Sanz Fuentes. Tesis doctoral inédita. Universidad de Oviedo, Oviedo, 2013.

²⁵ CALLEJA PUERTA, M., "Reforma de la abadía de Santo Adriano de Tuñón (Asturias) en 1392", en PELAZ FLORES, D. (ed.), *Castilla y el mundo feudal, homenaje al profesor Julio Valdeón*, Vol. 1, Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009, pp. 227-237.

el cabildo otorgaron al maestresala del obispo. Además en el poder se señala que tiene la potestad de arrendarla por la cuantía que conviniese²⁶.

Cuando parece que se estaba dando un acuerdo pacífico para el nombramiento de un nuevo notario en el concejo langreano, el cabildo catedral cambió de actitud y se opuso a la colación del maestresala del obispo. Por ello el prelado se vio obligado a enviar una carta misiva el 25 de febrero de 1451, en la que se instó al cabildo catedralicio a que aceptase la colación de la notaría a su maestresala, y a que no reivindicase sus derechos sobre “la división del oficio de la notaría”. Dejando además en entredicho para futuras noticias, cuál sería la postura del obispo acerca de la notaría de Las Regueras, la otra cuyo nombramiento compartían ambas instituciones. La carta del obispo llegó al cabildo de Oviedo seis días después, ya que el 3 de marzo de 1451 fue asentada en las actas capitulares, constituyendo el único testigo de la decisión del obispo de Oviedo²⁷.

El caso se solventó un año después, el 3 de mayo de 1452, con la renuncia del maestresala del obispo en favor de Diego de Oviedo, criado del canónigo Fernán García de Moncó, un candidato del gusto del cabildo catedralicio. Por consiguiente, la tensión entre ambas instituciones parece que se saldó en favor del cabildo²⁸.

3. Los intereses clientelares por el nombramiento de notarios en el señorío eclesiástico de Langreo

El culpable indirecto de toda la problemática entre el cabildo y el obispo ovetenses por la vacante fue de Diego Alfonso de Langreo, notario de Langreo. En ese mismo año de 1451 había fallecido dejando una viuda con posibles que fue capaz de hacerse con el aforamiento vitalicio de un importante lote de propiedades capitulares compuesto por el tercio del cellero de Santa Olalla de Turiellos, y de los beneficios de San Esteban de Ciano y de Santa Olaya de Turiellos²⁹; lo que suponía asumir el pago de una renta anual de la nada despreciable cantidad de 1290 maravedís.

Al mismo tiempo María Fernández que así se llamaba la viuda del notario Diego Alfonso de Langreo, cedió para fundar una aniversario a favor de ella y su difunto marido, la que sería su única propiedad: la mitad de una pequeña explotación rural situada en Vegalén, compuesta por una casa, unos molinos y tierras cultivadas, que el matrimonio había comprado probablemente con los réditos de la actividad notarial³⁰. La aniversaria valorada en 50 maravedís anuales fue aforada vitaliciamente a la propia viuda, pero tres años después renunció a favor de unos terceros que asumieron el acrecentamiento de la

²⁶ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 20v. [Doc. 1]

²⁷ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 21v. [Doc. 2]

²⁸ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 5 (1452-1456), 60v. [Doc. 5]

²⁹ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 28r. A. C. O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 84v. [Doc. 3]

³⁰ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 29r.-29v. A. C. O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 85r. [Doc. 4].

renta anual que suponía el pago de 70 maravedís anuales³¹, la causa de esta última operación nos es desconocida por la opacidad de los contratos que rodeaban el mercado de compraventa de derechos de explotación, pero por alguna razón la viuda deseaba deshacerse del aforamiento de lo que fue su propiedad a cambio de una determinada cantidad de dinero.

Todas estas operaciones económicas realizadas entre la viuda del notario y el cabildo catedral de Oviedo nos dejan entrever una relación de clientelismo entre la institución capitular y los cargos municipales de sus señoríos jurisdiccionales. En el momento de constituir la aniversaria se señaló que la motivación principal no era la búsqueda de la salvación eterna sino agradecer todo lo que el matrimonio había recibido de la institución capitular: “e dixo que considerando los bienes e provechos quella e el dicho Diego Alfonso, su marido, avían rescebido de la dicha Iglesia, que hera su voluntad de fazer memoria por ella e por el dicho su marido en la dicha Iglesia”. Estando directamente relacionada con el nombramiento de la notaría y también con la posterior concesión a la viuda del aforamiento vitalicio de una enorme explotación capitular.

El notario había logrado disponer de un pequeño patrimonio, pero finalmente el cabildo catedral consiguió mediatizarlo a través del recurso de sus dos principales mecanismos económicos: la captación de bienes a través de la fundación de aniversarias y la cesión del patrimonio capitular bajo contratos de explotación.

4. Conclusiones

Las modalidades de creación de escribanos públicos como ejercicio de la potestad jurisdiccional en los señoríos urbanos, responden a múltiples fórmulas derivadas de la complejidad de pautas de organización política del Antiguo Régimen.

En este caso analizamos el caso de los señoríos urbanos cuya jurisdicción comparten las dos máximas instituciones eclesiásticas de una diócesis: el episcopado y el cabildo catedralicio, que tras el proceso de separación de sus patrimonios actuaban como dos instituciones independientes y frecuentemente enfrentadas.

La necesidad de realizar un nombramiento de forma colegiada de los notarios en estos señoríos compartidos provocó que tuviesen diferencias con aquellos que eran nombrados únicamente por la autoridad del obispo. En el caso asturiano estaban regulados en la carta puebla concedida por ambas instituciones y únicamente podía ser ejercido en un momento de vacatura, limitando así los potenciales escenarios de enfrentamiento por ejercer el nombramiento que podrían multiplicarse en caso de que el cargo fuese más inestable.

En el caso asturiano la existencia de señoríos urbanos compartidos por cabildo y catedral se limitaba a Langreo (1338) y Las Regueras (1421), y en ellos apareció un sistema

³¹ A. C. O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 5 (1452-1456), 116r.-116v [Doc. 6]

original que difería de las prácticas en señoríos exclusivamente episcopales de Llanera, Quirós, Proaza, Santo Adriano o Ribadeo.

Los enfrentamientos entre obispo y cabildo catedralicio no pudieron evitarse a pesar de la instauración de ese sistema destinado a sortearlos. Es el caso del acontecido a mediados de la decimoquinta centuria cuando el cabildo catedralicio probablemente fortalecido frente a un obispo ausente, trató de imponerse a sus derechos, teniendo como consecuencia una respuesta contundente e inmediata del prelado, que finalmente tuvo que ceder a los intereses capitulares.

En juego estaban los réditos del arrendamiento de la notaría y la posibilidad de establecer un clientelismo entre el notario y la institución, como es el caso del notario que había fallecido provocando la disputa por la vacante, cuya viuda mantuvo diversos acuerdos económicos con el cabildo catedralicio. Pero sobre todo, lo que estaba detrás de todo eran las luchas de poder entre dos instituciones hermanas y antagónicas como eran el cabildo catedralicio y el obispado, una tónica constante en toda la historia eclesiástica que tuvo un especial reflejo en el periodo bajomedieval, coincidiendo con los momentos iniciales del reparto de poder después de la separación de las mesas.

5. Apéndice documental

1

1451, febrero, 13. Oviedo, cabildo catedralicio.

Juan de Quintana, maestresala del obispo, apodera a Luis Alfonso, abad de Tuñón, para aceptar la colación episcopal de la escribanía del concejo de Langreo y arrendarla a terceras personas

LA.- Papel, cuarto.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 20v.

Poder del maestresala.

- Este dicho día, Juan de Quintana, maestresala del señor obispo, dio su poder conplido a don Loys Alfonso, abbad de Tunnón, para que en su nonbre podiese aver e ařebtar la escrivanía del conçejo de Langreo por collaçión de nuestro señor el obispo e de los señores del cabillo, e fazer en esta razón qualquier juramento, e cétera. E otrosý arrendar la dicha escrivanía por el preçio e quantía quél quisiese, e recabdarla, e dar carta de pago e de quitamiento, e cétera, e sustituyr hun procurador e dos, e cétera, e revocarlos, e cétera.

Testigos: Pero Díaz de Cabranes, abbad de Vinnón, e Juan Álvarez de Oviedo e³² Juan Rodríguez <de> Oviedo, canónigos.

³² Tachado: Pero Rodríguez.

1451, marzo, 3. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral de Oviedo ordena trasladar una carta misiva de Íñigo Manrique, obispo de Oviedo, en la que se ordena al cabildo que hagan colación de la notaría de Langreo a Juan de Quintana, maestresala del obispo, y que no reivindique sus derechos. Además indica que se enviará una orden para la notaría de Las Regueras.

LA.- Papel, cuarto.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 21v.

Notaría de Langreo.

- Este es el traslado de una carta mensajero³³ de nuestro señor el obispo don Ynnigo Manrique, por la gracia de Dios e de la Santa Yglesia de Roma, obispo de Oviedo, su tenor es éste que se sigue:

- Deán e cabildo de la nuestra Iglesia de Oviedo, hermanos e amigos: vuestra carta resçebimos e ahún gradesçemos mucho vuestra buena voluntad çerca de la notaría de Langreo. E asý vos rogamos que luego con nuestro provisor, al qual escrivimos, fagades collaçión de la dicha notaría a nuestro mestresala. E nin aquesto se escusa todo el perjuçio que vos podiese venir. E en aquesto vos rogamos que non aya otra escusa. E çerca de la división que dezís del ofiçio de la notaría, por escusar todos los inconvenientes que se siguen destas collaçiones, quanto nos alla seamos, plaziendo a Nuestro Sennor, bien somos contento que se dee aquella orden que sea syn perjuçio vuestro e de nuestra denidat. Quanto a la notaría de Las Regueras, por el presente este asý, que en breve vos escriviremos ho enbiaremos dizer lo que nos paresçe que çerca dello se debe fazer. Pero quanto a ésta que dicha es de Langreo, nuestra deliberada voluntad es que, lo que es en nos, pase asý por agora. E asý vos gradesçemos que, en lo que vosotros es, seades conforme en aqueste caso con nuestra entençión. E Nuestro Sennor vos aya en su guarda. De Famusco³⁴ a veynte e çinco de febrero.

Ennecus, episcopus Ovetensis (R).

E en las espaldas de la dicha carta estava escripto: El obispo de Oviedo, al deán e cabildo de la nuestra Iglesia de Oviedo.

³³ Sic por: mensajera.

³⁴ Sic por: Amusco.

1451, marzo, 26. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral de Oviedo con el consentimiento de Lope González de Oviedo, arcediano de Villaviciosa, Juan Rodríguez, canónigo, y Rodrigo González, compañero, afora vitaliciamente a María Fernández, viuda de Diego Alfonso, notario, la tercera parte del cellero de Santa Olaya de Turiellos y los beneficios de Santa Olaya de Turiellos y San Esteban de Ciaño, a cambio del pago anual de 1290 maravedís.

LA.- Papel, cuarto. Incluye una nota de asentamiento.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 28r.

LR.- Papel, folio.

A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 84v.

- Viernes XIX días de março, en el cabildo estando los sennores, mandaron poner a pregón estas rentas:

- El terçio del çelloero de Santa Olalla de Toriellos, estava en CCC XC maravedís viellos a la Tabla.

- Lunes XXIIº días de março del dicho anno, da el bacheller de Mieres quatroçientos maravedís. Da Suero de Abillés quatroçientos e çinquenta maravedís.

- Miércoles XXIIIº días de março, fue rematado en Juan Rodríguez <de> Oviedo, canónigo, en quinientos e veynte e çinco maravedís viellos, del San Juan Babtista endelantre.

- El beneficio de la dicha Iglesia de Santa Olalla, estava en CCC LV³⁵ maravedís viellos, en salvo, para el cabillo.

- Lunes XXII días de março, da Garçía <de> Mogro trezientos e treinta maravedís. Da el abbad CCLX maravedís.

- Miércoles XXIIIº días de março, fue rematado en Rodrigo Gonçález en quatroçientos e diez maravedís viellos, en salvo de todas cosas, del San Juan Babtista endelantre³⁶.

- El beneficio de Santo Estevano de Cianno. CCCXXI³⁷ maravedís viellos.

- Al primero plazo, da el provisor lo que estavan estas rentas.

³⁵ Tachado: XX.

³⁶ Al pie: asentadas.

³⁷ Corregido sobre: LX, (tachado).

- Lunes XXII días de março, da el bacheller Diego Garçía trezientos e³⁸ trinta maravedís.

- Miércoles XXIII^o días de março, fue rematado en el arçediano de Villaviçiosa en trezientos e çinco maravedís viellos de cada anno, en salvo, al cabillo, del San Juan Babtista endelantre.

- Viernes XXVI días de março del dicho anno, en el cabillo estando los sennores con el sennor provisor e con Diego Alfonso, abbad de Teverga, vicario del deán, los dichos sennores, de consentimiento de los sobredichos Juan Rodríguez e Rodrigo Gonçález e arçediano de Villaviçiosa, dieron los dichos benefiçios e terçio del dicho çellero por su vida, desde el San Juan Babtista que ora verná deste dicho anno endelantre, a María Fernández, muller de Diego Alfonso, notario de Langreo, que Dios perdone, que estava presente. E la dicha María asý lo resebió segund las quantías de cada uno que las avía sacado. Fiador prinçipal: Juan Fernández Portal; fiadores: Rodrigo Alfonso <de> Oviedo e Juan Rodríguez <de> Oviedo, canónigos. E obligose, e cétera

4

1451, marzo, 26. Oviedo, cabildo catedralicio.

María Fernández, viuda de Diego Alfonso, notario, dona al cabildo catedral de Oviedo, la mitad de una casa en Vegalén, para fundar una aniversaria, a condición de que el cabildo se la aforase en vida con una renta anual de 50 maravedís.

LA.- Papel, cuarto. Incluye una nota de asentamiento.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 29r.-29v.

LR.- Papel, folio.

A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 85r.

Donación de María Fernández, muller de Diego Alfonso, notario de Langreo.

Aniversaria. L maravedís viellos³⁹.

- Viernes XXVI días del mes de março de CCCC^o LI annos, en el cabillo estando los sennores del cabillo, con el sennor provisor don Rodrigo Garçía de Priendes, lizençiado, arçediano de Bavía e provisor por nuestro sennor el obispo don Ynnigo Manrique, e Diego Alfonso, abbad de Teverga, vicario e procurador de don Juan de Velasco, deán de la dicha Iglesia, vieno delante dellos María Fernández, muller que fue de Diego Alfonso de Langreo, notario, que Dios perdone, e dixo que considerando los

³⁸ Tachado: çinquenta e çinco e.

³⁹ Al margen: asentada.

bienes e provechos quella e el dicho Diego Alfonso, su marido, avían resçebido de la dicha Iglesia, que hera su voluntad de fazer memoria por ella e por el dicho su marido en la dicha Iglesia, para lo qual dava e donava al dicho cabillo, para siempre, la metat de la casa que está en Vegalén, çierrada de murio e techada de tella, con la metat de los molinos que están cabo ella, e con toda la metat de las heredades e lantados e castannedos e ablanedos, segund quella >e el dicho su marido, lo< ovieron e conpraron de Fernando Morán, que Dios perdone, e de que es la otra metat de María Gonçález, muller⁴⁰ de Álvar Pérez de Çelaruelo, morador en Yguanço. Los quales benefiçios dio para sienpre para el cabillo con sus derechos, e cétera, e afueró e arrendó luego la dicha María Fernández la dicha metat de los dichos bienes por su vida, desde primero día de jullio que ora primero verná endelantre, por çinquenta maravedís viellos de cada anno, para su aniversaria e del dicho su marido. E después de sus días, ha de crescer más para esta aniversaria lo que más rentasen los dichos bienes, e cétera. E la dicha María Fernández, en su vida, en pensión e reparación, dio por fiadores, a costunbre de cabillo, a Juan Fernández del Portal, canónigo, por prinçipal, e fiadores con él a Rodrigo Alfonso de Oviedo e a Juan Rodríguez de Oviedo, canónigos, que se otorgaron por tales fiadores, e cétera. E la dicha María Fernández obligó a sí e a todos sus bienes, mobles e rayzes, para salvar e guaresçer los sobredichos >bienes< al dicho cabillo, e sacar a salvo los sobredichos sus fiadores, e cétera. //^{29v} Carta firme, pena: dos mill maravedís. Carta firme, e cétera.

Testigos: don Lope Gonçález, arçediano de Villaviçiosa, e don Loys Alfonso, abbad de Tunnón, e Álvar Fernández e Juan Fernández de Mieres e Diego Garçía de Villaviçiosa, bachelleres, e Rodrigo Alfonso de Oviedo e Fernán Suárez de Grado e Juan Álvarez <de> Oviedo, canónigos; e Juan Garçía de Pilonna e Fernán Montes e Juan Alfonso de Villar, conpanneros, e cétera.

5

1452, mayo, 3. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral de Oviedo apodera a Fernán García de Moncó, canónigo, para recibir junto al provisor del obispo, la renuncia del maestrescuela del obispo sobre la notaría de Langreo; y para hacer colación de ella a Diego de Oviedo, su criado.

LA.- Papel, quarto.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 5 (1452-1456), 60v.

Poder. Notaria de Langreo

- Miércoles tres días de mayo de CCCCº LII annos, en el cabillo, estando los sennores con Diego Alfonso, vicario del deán, dieron su poder a Fernán Garçía de Moncó, canónigo, que estava presente, para que en su nonbre del cabillo resçebise con el provisor la renunçiaçión de la notaría de Langreo, que ora tenía el maestresala del sennor obispo,

⁴⁰ Tachado: que f<ue>.

e fazer della collaçión en nonbre del cabillo con el dicho provisor, a Diego de Oviedo, criado del dicho Fernán García.

Testigos: don Juan Álvarez de Cabeçón, arçediano de Gordón, e don Rodrigo Alfonso, thesorero, e el bacheller Álvar Fernández e el bacheller Juan Fernández de Mieres e Juan Álvarez de Porzello e Juan Álvarez de Oviedo, canónigos.

6

1454, abril, 15. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral de Oviedo acepta la renuncia de María Fernández, viuda de Diego Alfonso de Langreo, notario público de Langreo, a favor de Gutier González y su mujer Inés Fernández, sobre el foro de unas casas y de la mitad de los molinos y heredades que con ella andan en Vegalén, que lleva consigo el pago anual de 50 maravedís.

LA.- Papel, cuarto. Incluye una nota de expedición.

A.C.O., Papel en volumen seriado, Acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 5 (1452-1456), 116r.-116v.

LX maravedís vieillos. Aforamiento e renta de la metat de la casa e molino e heredad de Vega, que es en Langreo, que fue dado por aniversaria de Diego Alfonso, notario

- Este dicho día, en el dicho cabillo, estando los sennores con el vicario del deán, María Fernández, muller que fue de Diego Alfonso de Langreo, notario, que Dios perdone, renunció en el dicho cabillo, la metat de la casa que está en Vegalón, çiterrada de murio e techada de tella, con la metat de los molinos que están cabo ella, e con toda la metat del lantado e heredades e castannedos e ablanedos que con ella andan, segund que lo ella e el dicho su marido lo conpraron de Fernán Morán, que Dios perdone, e lo avían dado al dicho cabillo para su aniversario, e lo ella tenía aforado e arrendado por su vida en çinquenta maravedís vieillos. Por ende dixo quella, en favor de Gutier Gonçález, fijo de Diego Alfonso de Nalón, que estava presente, e de Ygnés Fernández, su muller, renunció en el dicho cabillo la // metat de la casa e molino e heredades e castannedos e ablanedos, segund que lo ella tenía. E los dichos sennores reseçbieron la dicha renunçiaçión, e dieronlo en renta por su vida a los dichos Gutier Gonçález e su muller en setenta maravedís vieillos de cada anno. E el dicho Gutier Gonçález, por sí e en⁴¹ nonbre de la dicha su muller, asý lo reseçbió; e óvose por reparado de las dichas casas e molinos. E en pensión e reparación, a costunbre de cabillo, dio por fiadores a (*en blanco*).

Testigos los sobredichos.

Fecha (R).

⁴¹ Tachado: su.

LA ESCRITURA Y DIEGO MARTÍNEZ (1378-1422), RACIONERO, PRIOR Y CONTADOR DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

Diego Belmonte Fernández
Universidad de Sevilla

1. Introducción

Cuando algún tiempo antes del año 1411 el cabildo de la catedral de Sevilla toma la decisión de emprender uno de los proyectos escriturarios más ambiciosos de su historia, que se materializó en la confección de dos libros conocidos luego como el *Libro Blanco*¹ y el *Libro de Dotaciones*², encargó la tarea de dirigir y controlar las labores de composición y elaboración al que por aquel entonces era su prior, el racionero Diego Martínez. La decisión, de la que no conservamos referencia escrita³, no fue casual. Una empresa de la envergadura de esta habría sido muy difícil de llevarse a cabo sin un personaje de su nivel. Y no solo por su personalidad, sino también por su currículum, que lo convertía en la persona idónea para dirigir una tarea de estas características.

No cabe duda de que la coyuntura que propició la confección de esos volúmenes singulares fue la construcción de la nueva catedral gótica de la ciudad, actual templo, como sustitución de la antigua mezquita cristianizada que había hecho las veces de iglesia, tras la reconquista de la ciudad en 1248⁴. La demolición del edificio trajo

¹ (A)rchivo (C)atedral (S)evilla, Fondo Capitular, sec.II, lib.09138.

² A.C.S., Fondo Capitular, sec.V, lib.09750.

³ La serie de actas capitulares comienza en 1478, ver, RUBIO MERINO, P. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general, Tomo I*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1987, pág. 35.

⁴ SÁNCHEZ HERRERO, J., “La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)”, en SÁNCHEZ HERRERO, J., *Historia de las diócesis españolas, vol.X*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2002, pp. 59-130; VVAA, *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y Fábrica de la obra nueva*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2006; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Fernando III el Santo: El Rey que marcó el destino de España*, Fundación José Manuel Lara, Sevilla, 2006; GONZÁLEZ, J., *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*, Maxtor, Valladolid, 2006; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, J.C., “La construcción de la Catedral de Sevilla (1433-1537)”, en SERRA DESFILIS, A., *Arquitectura en construcción en Europa en época medieval y moderna*, Universidad de Valencia, Valencia, 2010, pp. 109-114.

aparejada la consiguiente alteración de las sepulturas que durante décadas habían ido apareciendo en los suelos del templo y sus capillas. Sin embargo, el derribo previsto suponía la modificación de estos osarios, rompiéndose así de manera unilateral los cientos de contratos firmados. Por otro lado, se daba la paradoja de que eran precisamente las rentas obtenidas de la explotación de estos bienes una de las principales fuentes de ingresos económicos con la que contaba el cabildo para la puesta en marcha de su ambicioso proyecto constructivo⁵.

Así surgen estos dos códices. Por un lado, el denominado *Libro Blanco*, hoy así calificado por el color de su encuadernación, incidiría en los datos de carácter económico, mientras que el segundo, el *Libro de Dotaciones Antiguas de Aniversarios y Pitanzas*, pondría el énfasis en la información de carácter litúrgico. En el año 1411 se culminó el proceso de elaboración de los dos manuscritos, que se configuraron físicamente de manera muy distinta a la que tenían los libros de gestión que por aquellos mismos años se estaban empleando en la administración del patrimonio capitular⁶. Uno de ellos, el que poseía la información litúrgica quedó olvidado desde muy pronto, en tanto el otro siguió en uso hasta las desamortizaciones acaecidas con el final del Antiguo Régimen, convirtiéndose en una de las piezas más destacadas del archivo capitular hispalense.

Las siguientes líneas tienen como objetivo poner en valor la figura del personaje histórico que dirigió esta complicada empresa y que, en el proceso de reconstrucción de la misma, se nos ha revelado de una riqueza e importancia digna de encomio. Los datos extraídos de las fuentes documentales demuestran como Diego Martínez no solo fue conocido en el entorno capitular como un miembro más de las dignidades que componían su cabildo, sino que se configuró como un destacado representante de la institución en la sociedad sevillana de la época. Y ello, recurriendo en todo momento al uso de la escritura y de lo escrito como la herramienta más eficaz para lograr sus objetivos, al tiempo que ambos elementos se convertían en la pieza clave en torno a la cual basculaban buena parte de sus ocupaciones.

⁵ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., “Una ciudad, una catedral”, en VVAA, *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y Fábrica de la obra nueva*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2006, pp. 115-146.

⁶ Para conocer más acerca de esta empresa de escritura, así como sobre el resto de libros de administración del entorno capitular hispalense, véase la bibliografía del autor, especialmente: BELMONTE FERNÁNDEZ, D. “Borradores, originales, copias y recopilaciones: Los Libros de Estatutos del cabildo catedralicio sevillano”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 41 (2014), pp. 45-74; “Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla”, en PIÑOL ALABART, D., *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2015, pp. 11-26; “Contabilidad y cursividad: los Libros de Cargo y Descargo Anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media”, *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 8 (2015), pp. 11-26; “Administración y escritura en la Catedral de Sevilla: libros entre el control y la memoria, *Actas del XVIIIe Colloque International de Paléographie Latine: Le Scriptorium, St. Gallen, 11.bis.14. september 2013*, Bayerische Akademie Der Wissenschaften, Munich, 2015, pp. 181-198; “Material strategies for the chaplaincy endowments management in the Cathedral of Seville (15th century)”, en *Medieval Documents as Artefacts: Interdisciplinary perspectives on codicology, palaeography and diplomatics*, Maastricht, 2016. (En prensa); “The “Empire of letters”: Textualis and cursiva in pragmatic manuscripts of Seville Cathedral, 13th-15th centuries”, en STUTZMANN, D. et al (eds.), *Ruling the Script: Formal Aspects of Medieval Communication*, Brepols, Turnhout, 2016. (En prensa); “Libros de mayordomos en la catedral de Sevilla: propuesta de clasificación”, *Gazette du livre medieval*, 62 (2015). (En prensa).

2. Su vida.

Las noticias sobre dicho personaje se prolongan desde la década de los ochenta del siglo XIV, concretamente desde 1385, hasta 1422, momento en el que muere. Estas se han extraído principalmente del archivo catedralicio, pero también nos han llevado al Archivo Municipal de Sevilla, el Municipal de Carmona y el Archivo Secreto Vaticano⁷. La mayor parte de ellas abarcan sobre todo su faceta profesional, donde lo vemos ocupando diversos cargos dentro del entramado institucional de la catedral.

Son muy pocas las referencias acerca de su vida privada que conocemos. Entre ellas un porcentaje alto viene de las cláusulas que el cabildo ordenó trasladar para hacer valer sus derechos, procedentes del testamento y del codicilo del prior, cuyos documentos originales aún no han sido localizados. La copia de dichas cláusulas, que afectaban a los bienes dotados a la catedral, se realizó poco tiempo después de su muerte. Este documento, custodiado en el archivo catedralicio, se firmó el 20 de enero de 1422, ante Diego Sánchez, escribano público de la ciudad de Sevilla⁸. Se trata de una pieza de pergamino en la que se trasladan conjuntamente las partes de los dos documentos, una tras otra, para luego certificarse ambas.

Debido a ello, sabemos que Diego Martínez dictó testamento el día 28 de junio del año 1421 ante el mismo notario que luego realiza el traslado, Diego Sánchez, siendo testigos los escribanos Ferrán Sánchez, Antón García y Diego García. En él, dona al cabildo de la Iglesia las casas de su morada en la collación de Santa María a cambio de una sepultura en la catedral, para él y para su sobrina, Isabel Martínez, y su marido, Manuel Pérez, así como para sus descendientes, según un acuerdo oral que había llegado con el propio cabildo en el año 1412. No obstante, esta donación se hace con algunas condiciones. Destacamos tan solo dos. Una consistía en que su sobrina Isabel Martínez pudiera habitar en ellas sin pagar renta a la Iglesia hasta que otras casas de su propiedad, sitas en la collación de Santa María, al Marmolejo, quedasen libres del arrendamiento al que estaban sometidas en ese momento. Y otra era que anulase esta donación una anteriormente hecha por el prior, según la cual cedía al cabildo una tienda para artesanos de oro en las Gradass, junto a otra que era propiedad de su sobrino, Bartolomé Martínez, orífice. Estas casas no eran las de la calle Génova, que había dotado el racionero Juan Martínez para sus memorias y que, al menos en 1415, estaban ocupadas también por el prior⁹.

⁷ Han sido igualmente rastreados los archivos del convento de San Clemente (BORRERO FERNÁNDEZ, M., *El Archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla: catálogo de documentos (1186-1525)*, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, Sevilla, 1991) y de Santa Clara (CENTENO CARNERO, GLORIA. *El real monasterio de Santa Clara de Sevilla. Documentos para su historia*. Dirigida por Manuel Romero Tallafigo. Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, 2012. Agradecemos a la Dra. Centeno Carnero la información facilitada), en ambos casos sin resultados.

⁸ A.C.S., sec.IX, leg. 10897, doc. 16/1.

⁹ A.C.S., sec.V, lib.09755, fº.19v: “-Las rentas que dexó Juan Martínez, racionero, son en las casas de cal de Génoua que dexó al cabildo para sus XI memorias e su aniuersario que se faze en el mes de jullio e para la fiesta de santa María Magdalena e para vno capellán con el sancristán que cante por el dicho Juan Martínez, las quales casas tiene Diego Martínez, prior, por toda su vida”.

De esa primera donación del personaje no conservamos documento original, aunque sí tenemos una referencia a ella contenida en el *Curso de los Aniversarios*¹⁰, el obituario más antiguo de la catedral hispalense, sobre el que intervino en numerosas ocasiones el propio Diego. Entre sus páginas, añadido por una mano desconocida, se lee:

Diego Martínez, prior y racionero¹¹, dio al deán y cabildo vna tienda que es a los orebzes en frente de la Puerta del Perdón e a la de tener el dicho Diego Martínez¹² en su vida por XX maravedís de cada anno, e an a fazer dos memorias por padre e madre del dicho Diego Martínez. E después de los días del dicho Diego Martínez, de lo que rendiere la dicha tienda, anse a fazer de cada anno XI memorias e vn aniversario por el dicho Diego Martínez e por su padre e madre. Esta carta desta donación está en el Sagrario. E esta renta non a de vacar saluo por muerte tantum del dicho Diego Martínez.

-Memoria por padre e madre del dicho Diego Martínez¹³.

Volviendo a su testamento, establece asimismo que el dinero que renten estas casas se distribuya en misas para, en primer lugar, el ánima del deán Pedro Manuel. Luego distribuye una parte para la obra de la Iglesia y otra para memorias por su alma, la de sus abuelos, padres, hermanos y su sobrina Isabel Martínez.

Por otro lado, da de por vida cierta cantidad de dinero proveniente de estas mismas casas a otra sobrina, Elvira Martínez, monja en el convento de Santa María la Real de Sevilla. A este respecto, hay que señalar que aún en 1435 dicha pariente seguía recibiendo del cabildo esa cantidad de dinero, tal como se desprende de uno de los libros de gestión del cabildo que se conservan para este periodo¹⁴. En él, el mayordomo de las pitanzas distribuye algunas ganancias a diferentes personajes, entre los cuales figura la monja, proveniente de las casas que fueron de su tío, el prior, y que en ese año habitaba Diego Bernal, racionero¹⁵.

En su codicilo, redactado una vez más ante los mismos escribanos y fechado unos meses más tarde, el 25 de diciembre de 1421, puntualiza un aspecto de lo anteriormente dispuesto en el testamento, concretamente aquel referido a la presencia en sus casas de su sobrina Isabel Martínez. En él establece el tiempo máximo de un año en el que su sobrina podía vivir en la casa tras su muerte, hasta que estas pasasen definitivamente a ser propiedad del cabildo.

La dotación a cambio de misas por el alma del deán Pedro Manuel, que hace en su testamento, no es sino el último gesto de agradecimiento que el prior tendría con este personaje con quién debió colaborar estrechamente durante sus años de vida. Dicho deán, como cabeza del cabildo, debió ser una pieza fundamental a la hora decidir construir una nueva catedral que sustituyese a la vieja mezquita. Fue él quien presidió la famosa reunión

¹⁰ A.C.S., sec.V, lib .09749.

¹¹ Esta palabra aparece corregida. Anteriormente hubo otra cosa, se raspó y borró y se sobrescribió.

¹² *Tachado*: i.

¹³ A.C.S., sec.V, lib.09749, fº. 12v.

¹⁴ A.C.S., sec.II, lib.00373, ff. 39v, 41v, 42v...

¹⁵ A.C.S., sec.II, lib.00373, fº. 39v.

del cabildo en la que se tomó dicha decisión, y a tenor de los hechos podría considerarse una persona muy cercana al prior, cuando no su auténtico promotor en el entramado de relaciones de poder dentro de la Iglesia sevillana.

La relevancia social del deán Pedro Manuel merece la pena ser destacada aquí. Baste un breve apunte biográfico para hacernos idea de ante quién nos encontramos. De acuerdo con las noticias que diferentes genealogistas nos han ofrecido a lo largo del tiempo, este deán estaría emparentado directamente con Fernando III, rey de Castilla y León y el conquistador de Sevilla en 1248. Exactamente, sería descendiente del infante don Manuel, noveno hijo que el monarca tuvo con Beatriz de Suabia, y el iniciador del linaje Manuel, al casar con Beatriz de Saboya. Por tanto, lo estaba también con don Juan Manuel, literato, cortesano y tutor del rey Alfonso XI¹⁶.

Así las cosas, su status social puede sin duda ayudar a entender el papel desempeñado por Diego Martínez en el seno del cabildo hispalense. La vinculación entre ambos queda finalmente manifiesta cuando el deán hace a nuestro personaje su albacea o testamentario.

No conocemos con exactitud la fecha exacta del fallecimiento de Pedro Manuel, pero sabemos que se hace alusión a ello en 1406, momento en el que Diego Martínez, como fiduciario de dicho deán, hace una importante donación de tierras al cabildo catedralicio con las que financiar misas por el alma de su difunto compañero. Así se recoge en un conjunto de documentos aunados bajo una misma signatura en el archivo catedralicio¹⁷. Son cuatro piezas documentales vertidas en cuatro trozos de pergamino, que posiblemente constituirían los dos originales por duplicado, uno para el cabildo y otro para el propio Diego Martínez, que la transacción generó y que con la muerte del prior acabaron juntándose para siempre en el repositorio eclesiástico.

Cronológicamente los hechos comienzan el 27 de febrero de 1406, cuando Juan Fernández de Peón, comendador del Almendral y señor de las casas de la Orden de Santiago en la ciudad de Sevilla, y su mujer, doña Leonor Ruiz de Mendoza, vecinos de la collación de San Román, venden a Diego Martínez, prior y racionero de la catedral, dos hazas de tierra en término de Burguillos y Villaverde que llamaban “tierras de Ferrán Yuáñez de Mendoza”, por 5.350 maravedís. Compraventa suscrita, por el notario Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, un habitual por estas fechas en el entorno capitular¹⁸.

¹⁶ Los diferentes genealogistas no se ponen de acuerdo sobre el lugar exacto que el deán ocupa en el árbol genealógico del linaje Manuel. En todo caso, Pedro Manuel es descendiente directo del rey, bisnieto o tataranieta según el caso: CASCALES, Fº., *Cartas filológicas, Epístola VIII. Al Capitán Don Joan Delgadillo Calderón. Que trata de los Delgadillos. Manueles y Villaseñores y Porceles* Murcia, 1634, ed. GARCÍA SORIANO, J., Espasa-Calpe, Madrid, 1961; SALAZAR Y CASTRO, L. de, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Imprenta Real, Madrid, 1697, pág. 483.

¹⁷ A.C.S., sec.IX, leg. 10897, doc. 15.

¹⁸ A.C.S., sec.IX, leg. 10897, docs. 15/4 - 15/5.

El día 14 de mayo de ese mismo año, el prior hace donación de estas tierras al cabildo catedralicio a cambio de misas por el alma del ya desaparecido Pedro Manuel¹⁹. Unos días más tarde, el 24 de mayo, el mismo escribano público que documentó todo el proceso, se desplazó a las tierras junto con Lope Alfonso, tesorero de la Capilla Real y procurador del prior y del cabildo. Una vez allí, se produjo la toma de posesión de las tierras. Primero por parte de Diego Martínez, en calidad de albacea de su amigo²⁰. Y seguidamente, según la donación hecha antes por el prior, por parte de Lope Alfonso, quien toma posesión de las tierras en nombre del cabildo²¹.

Pero no fue esta la única donación que el prior realizó como su legatario, con la finalidad de financiar misas por el alma del deán. Apenas un año después, el 6 de abril de 1407, lleva a cabo una operación similar. En esta ocasión, compra por 8.500 maravedís a Juan Martínez Galeas y Leonor Ruiz, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Vicente, unas casas almacén para hacer sebo, sitas en la collación de San Salvador, “por los beneficios que han de hacer por el ánima del dicho deán”²².

Tres días después, el sábado 9 de abril de 1407 se produce la toma de posesión de dichas casas²³. Estuvieron presentes de una parte el dicho Juan Martínez Galeas, por sí y como procurador de su mujer, y de la otra parte Juan Rodríguez de Escobar, escribano de Sevilla, como procurador del prior, atestiguado por una “carta de procuración” que igualmente acompañaba. Todo ello suscrito de nuevo por Juan Alfonso, escribano público de Sevilla.

La donación de las casas se produce dos días más tarde, en concreto, el 11 de abril de 1407. No se conserva el documento pero sí información que podemos extraer de la posterior toma de posesión de las mismas por parte del cabildo, llevada a cabo cierto tiempo después. Durante el trascurso de esta, realizada el lunes, 13 de mayo de 1409 actuó como representante del cabildo sevillano otra vez el tesorero Lope Alfonso, compañero de la Iglesia y ahora también mayordomo de las pitanzas²⁴. Los datos aportados por este documento quedan validados por el notario Juan Alfonso, y como parte que es de la dotación del deán don Pedro Manuel, aparece asentada en su correspondiente epígrafe en el *Libro Blanco*²⁵.

Así las cosas, el prior actúa como fiduciario del testamento del deán, mostrando una clara vinculación de confianza entre los dos hombres que también pudo ser decisiva a la hora de entender la razón por la que nuestro personaje asumió la responsabilidad de dirigir los trabajos de la empresa escrituraria. Pedro Manuel, de quien pudo nacer la idea

¹⁹ A.C.S., sec. IX, leg. 10897, docs. 15/1 - 15/2.

²⁰ *Ibidem*, docs.15/1 - 15/4.

²¹ *Ibid.*, docs.15/1 - 15/2.

²² A.C.S., sec. IX, leg. 10939, doc. 6.

²³ *Ibidem*, doc.7/2.

²⁴ A.C.S., sec. IX, leg. 10939, doc. 7/1.

²⁵ A.C.S., sec. II, lib. 09138, fº. 14r.

de construir la nueva iglesia, decidía de este modo apoyarse en él para la ejecución de un proyecto de tal complejidad.

Otro personaje relevante en la época y al parecer en la vida del prior fue Ferrán Martínez, arcediano de Écija, conocido, entre otras cosas, por ser uno de los incitadores fundamentales que provocaron el asalto a la judería de Sevilla de 1391, llegando a estar encarcelado en 1395. También fue el fundador del hospital de Santa Marta de Sevilla, al que dejó en herencia sus bienes²⁶.

Su vinculación con nuestro prior se hace patente desde la primera noticia indudable que tenemos sobre Diego Martínez. Se trata de su intervención en un documento de 8 de abril de 1385²⁷, en el que actúa en calidad de lugarteniente del arcediano de Écija, quien también era en aquel momento vicario general del arzobispo don Pedro Gómez Barroso. Como tal, autoriza la realización de un traslado de un albalá de Juan I a fray Benito Sánchez, prior de San Benito de Sevilla, en nombre de la Orden de Calatrava. En dicho albalá, el rey ordenaba a los recaudadores de impuestos de los arzobispados de Sevilla y los obispados de Córdoba y Jaén eximir del pago de 4.500 maravedís a dicha orden. Este traslado está suscrito también por nuestro personaje como prior y oficial de la Iglesia de Sevilla.

Más adelante veremos a ambos hombres juntos en más de una ocasión. Pero como sucediera en el caso del deán, la estrecha colaboración que el prior y el arcediano tuvieron quedó materializada por última vez en el testamento de este último. El 7 de junio de 1403, Ferrán Martínez dispone sus últimas voluntades ante los escribanos públicos de la ciudad de Carmona²⁸. En él, además de dejar aún más clara la vinculación que tenía con aquella villa de la cual todo apunta ser natural, establece como sus albaceas a su criado, Ferrando Alfonso, al maestro Esteban y al maestro Pedro, físicos, al jurado Gonzalo Díaz, vecino de Carmona y a nuestro Diego Martínez. Como vemos, hasta el final de sus días, la relación entre el arcediano y el prior quedó patente.

Un año después, el arcediano decidió modificar algunas de sus mandas testamentarias. Por eso otorgó un codicilo, también en Carmona y ante el mismo

²⁶ Sobre este personaje falta una biografía que lo aborde en su totalidad, no solo en su faceta de antijudío. En todo caso, resulta imprescindible la consulta de la obra de I. Montes Romero-Camacho, la cual dedica buena parte de sus investigaciones a los judíos y conversos andaluces. Podemos destacar: MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias”, *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1984, pp. 57-76.- “El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea”, *Los caminos del exilio. Actas de los Segundos Encuentros Judaicos de Tudela*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996, pp. 73-157, especialmente pp. 101-128. También puede verse: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Historia del reinado de Juan I, rey de Castilla*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1977, pp. 358-362.- “Claves históricas del problema judío en España medieval”, en LÓPEZ ÁLVAREZ, A.M. e IZQUIERDO BENITO, R., *El Legado material hispanojudío*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1998, pp. 15-78. Esta controvertida figura ha inspirado incluso literatura narrativa: TEJEDO TORRENT, Fº., *El arcediano de Écija*, Ediciones Altera, Madrid, 2014.

²⁷ A.C.S., sec. IX, leg. 11071, doc. 13.

²⁸ A.C.S., sec. IX, leg. 10967, doc. 10/1.

escribano público que signó su testamento, Juan Martínez, el 14 de julio de 1404²⁹. En él revocó la donación hecha anteriormente en su testamento del hospital de Santa Marta, fundado por el propio arcediano, al concejo de la ciudad de Sevilla, por haber incumplido este ciertas condiciones. Para, tras ello, cederlo al cabildo catedralicio junto con una renta de 640 maravedís para la que establece que se vendan las propiedades que el prior Diego Martínez tenía “en fieltad míos”. Además, el arcediano cambia a algunos de los albaceas, concretamente a los maestros físicos, de los que dice que tenían demasiadas ocupaciones como para hacerse cargo de su albaceazgo, cambiándolos por Diego Fernández, doctor en leyes, arcediano de Jerez y canónigo hispalense, y Diego Sánchez, clérigo beneficiado de la iglesia de San Pedro de Sevilla, que lo serán junto a los otros ya predichos en el testamento. El documento concluye con la relación de testigos que fueron presentes al otorgamiento del codicilo en la villa de Carmona, entre los que, de nuevo, figura Diego Martínez.

La relación entre ambos personajes parece ir más allá del momento histórico que vivieron. Sea como fuere, lo cierto es que, al menos, una estrecha amistad debieron compartir, fruto tal vez de ser oriundos de la villa de Carmona, escenario constante de muchos de los hechos que compartieron en vida.

Volviendo a nuestro prior, su fallecimiento acaece en algún día que desconocemos entre el 25 de diciembre del 1421 y el 20 de enero del 1422, momento en que se redacta el traslado del testamento del prior, al que hacíamos referencia antes. Diego Martínez muere y su memoria quedó plasmada también entre las páginas de los códices diplomáticos de gestión que ayudó a confeccionar. Se enterró en la nave central de la aljama, que tenía como característica espacial destacada, entre otras cosas, poseer una capilla importante como fondo escenográfico, la capilla de San Pedro. Una sepultura a la altura del personaje³⁰. De este modo, en el asiento 75 del *Libro Blanco* podemos leer:

Diego Martínez, raçonero, prior e contador que fue de la iglesia, yaze enterrado al cabo de la naue mayor faza el corral de los naranjos de frente a un pilar do está pintada la ymagen de Sancta Elena. E dio e dexó al cabildo vnas casas grandes e sobrados e corrales que eran de su morada que son arriba de cal de Abbades, juntas con las casas que fueron del electo don Andrés Díaz, que han por linderos de todas partes casas del cabildo de la yglesia. E de los maravedís que rendieren las dichas casas de cada anno hanse de partir a estos offiçios que se siguen: primeramente han de fazer cada anno XII memorias por el dicho prior, cada mes vna memoria, e dan a cada memoria X maravedís viejos. Ítem otras XII memorias por su padre e madre del dicho prior e dan a cada vna memoria X maravedís viejos. Ítem han de fazer otras XII memorias por sus abuelos e hermanos e por Ysabel Martínez, su sobryna, e dan a cada memoria X maravedís viejos. Ítem de la renta de las dichas casas se dan en los offiçios del deán don Pero Manuel, en la capilla de Sant Pedro, la quarta parte de la dicha renta. Ítem dan a la Obra de la iglesia el terçio de la otra quarta parte de la dicha renta. Ítem los otros dos terçios desta quarta parte se han de partir a sextas e a completas. E pagado lo

²⁹ A.C.S., sec. IX, leg. 10967, doc. 10/2.

³⁰ JIMÉNEZ MARTÍN, A. y PÉREZ PEÑARANDA, I., *Cartografía de la montaña hueca*, Cabildo Metropolitano de la Catedral de Sevilla, Sevilla, 1997, pág. 23. PÉREZ-EMBED WAMBA, J., *Culto funerario y registro necrológico de la Catedral de Sevilla (siglos XIII - XV)*, Dykinson, Madrid, 2015, pág. 133, establece erróneamente el sitio de sepultura del prior en la capilla de San Sebastián.

sobredicho, lo que fincare se ha de cantar en misas aquí en la iglesia segund que lo él mandó e ordenó todo en su testamento³¹.

Su nombre aún se repetiría alguna vez más a lo largo de este libro, así como en numerosas ocasiones en el *Libro de Dotaciones*³². Concretamente en los asientos dedicados al deán Pedro Manuel, a los que se añaden las sumas dotadas por el prior para las memorias de este³³. Y en la partición de sestas y completas, donde también se anota su aportación³⁴.

Aún años después de su muerte, encontramos su nombre entre la documentación conservada en el archivo capitular. En el denominado *Cuadernillo con las deudas de la Fábrica de 1409*³⁵, realizado por la propia mano del mayordomo Martínez de Vitoria y cuyo uso continuó hasta el final de la vida del oficial³⁶, incluye en la primera página la noticia de que el prior Diego Martínez había dejado 2.000 maravedís para la obra de la catedral³⁷.

3. Los trabajos de Diego Martínez.

Estas actividades significativas, en las que intervino en actos documentales tocantes al ámbito privado de sus compañeros, tienen una evidente relación con el desempeño sostenido del priorato por parte de nuestro personaje. Laguna Paul afirma que transcurrió entre los años 1385 y 1418³⁸, pero desconocemos en qué se basó la autora para determinar dichas fechas, ya que no se conservan para la época ni libros de actas ni otros documentos en que se especifiquen de manera seriada dicha información.

En todo caso, resulta indudable que las atribuciones y tareas profesionales de las que fue responsable trascendieron con mucho a las labores que las diferentes normativas de la institución catedralicia atribuían al cargo de prior, siendo esta una de las dignidades que componían el cabildo³⁹. Las Constituciones de 1261, base jurídica sobre la que se levanta la Iglesia sevillana restaurada, en su versión romanceada recogida en el propio *Libro Blanco*, resumen, en apenas una línea, que una de la principal atribución del cargo consistía en ser el sustituto del deán⁴⁰. Esta labor no entrañaba poca responsabilidad, pero

³¹ A.C.S., sec. II, lib. 09138, fº. 11v.

³² Dado que dotó doce memorias, una al mes, la referencia al personaje se repite en cada mes a lo largo de todo el manuscrito.

³³ A.C.S., sec. II, lib. 09138, fº. 14r-v, asientos nº. 86 y nº. 90.

³⁴ *Ibidem*, fº. 58v.

³⁵ A.C.S., sec. IX, leg. 11045, doc. 17/1.

³⁶ MARÍN MARTÍNEZ, T., “Testamento e inventario de Juan Martínez de Vitoria, canónigo de la Catedral de Sevilla (+1433)”, *Hispania sacra*, vol. XXXVI, 74 (1984), pp. 371-427.

³⁷ A.C.S., sec. IX, leg. 11045, doc. 17/1, fº. 1r.

³⁸ LAGUNA PAUL, T., “El Sacramentario sevillano de 1393”, *Códice*, 12 (1997), pág. 10.

³⁹ COSTA Y BELDA, E., “Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 199-204; PÉREZ-EMBID WAMBA, J., “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media”, *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 145-150.

⁴⁰ A.C.S., sec. II, lib. 09138, fº. 68v: “Todo esto sobredicho que al deán pertenesçe e puede e deue fazer, en ausencia del dicho deán puede e deue fazer el prior de la iglesia segund la ordenación de la iglesia”.

sí se limitaba obviamente el ejercicio de la misma a periodos de tiempo que ni siquiera tenían porqué producirse.

En su versión original en latín, dichas Constituciones son algo más explícitas al respecto⁴¹. El prior era el segundo en la escala de mando del cabildo. Su designación era competencia exclusiva del arzobispo y podía realizarse en la persona de un mero racionero, sin que necesariamente tuviera que ser canónigo. Su tarea era la de ser el responsable de la buena conducta de los asistentes a los oficios en el coro, sobre todo en ausencia del deán, cuando podía incluso amonestarlos y sancionarlos. Todo ello, con el cobro anual de treinta maravedís⁴².

Ya hemos hecho referencia a la noticia más antigua que conservamos del prior ejerciendo como tal y siendo fideicomisario del arcediano de Écija. La siguiente la encontramos en un documento de singular importancia para la historia de la catedral de Sevilla, sobre todo por lo que supone desde un punto de vista económico, datado unos meses después del anterior, ese mismo año⁴³. Se trata de la carta de permuta en la que el cabildo catedral de Sevilla en pleno cambia la llamada Torre del Arzobispo, en el Aljarafe, en la ribera del Guadiamar por la heredad y castillo que llaman del Lapizar, en Arroyo de Tejada, cerca de Paterna del Campo, término de Sevilla, y 20.000 maravedís con Martín Fernández Cerón, veinticuatro del Concejo de Sevilla y alcaide de las atarazanas, y su mujer, Leonor Sánchez, cuya carta de poder dada al marido inserta, con fecha de Sevilla, 22 de noviembre de 1385. Dicho heredamiento, que en origen había sido donado por el rey Alfonso X al primer arzobispo de la sede sevillana don Remondo, había sido dividido tiempo atrás, y tras diversos avatares, había sido comprada por el mismo Martín Fernández Cerón en 1381. En este momento, conseguía el alcaide el resto de la propiedad, que desde entonces pasaría a ser conocida como la Torre de Martín Cerón⁴⁴.

No obstante lo destacado de su contenido, nos interesa subrayar el documento por indicar el nombre de todos los personajes que estuvieron presentes en dicha reunión capitular. Entre ellos encontramos, además del propio prior y del deán Pedro Manuel, el arzobispo don Pedro Gómez Barroso, una figura importante en la Castilla de la época y con quien mantuvo también estrechos contactos⁴⁵, pues debió ser él quien le otorgara su

⁴¹ *Tumbo A*: A.C.S., sec. II, lib. 09135, f.º 38r: “Item uolumus et sanctimus quod sit prior in ecclesia, qui sit canonicus uel porcionarius, et per archiepiscopum creatur, qui circa officium diuinum cura peruigili sit intentus et in ausencia decani sollicitet omnes in coro ut officium diuinum cum timore Dei et silencio peragatur reuerenter. Et nollentes obtenperare circa predicta suis monitis puniat per subtractionem porcionis secundum uiderit expedire; nullamque uolumus quod habeat racione prioratus aliam potestatem. Et archiepiscopus teneatur sibi prouidere in XXX morabetinos anuatim”.

⁴² COSTA Y BELDA, E., *op. cit.*, pág. 201.

⁴³ A.C.S., sec. IX, leg. 10940, doc. 9.

⁴⁴ Para conocer diversos avatares de la historia de esta heredad, véase: HERRERA GARCÍA, A., “La carta puebla de la Torre de Guadiamar”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 301-306.

⁴⁵ ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla... que contienen sus más principales memorias desde el año de 1246 hasta el de 1671*, Imprenta Real, Sevilla, 1677, pp. 210 y ss.

priorato. Este eclesiástico, que presidió la diócesis entre 1379 y el 1 de julio de 1390⁴⁶, realizará además varias donaciones al cabildo de singular importancia.

Un par de años más tarde Diego Martínez actúa como representante del cabildo, cosa que hará en más de una ocasión. Fue el 27 de septiembre de 1387, cuando compra al arzobispo don Pedro y a Francisco Fernández de Marmolejo, contador mayor del rey, 400 maravedís situados en el almojarifazgo de la Aduana de la ciudad⁴⁷.

El siguiente rastro de su historia lo encontramos unos años después, en 1396, momento en el personaje figura de nuevo entre los otorgantes de una importante permuta que se efectuó entre el cabildo catedralicio y el arzobispo⁴⁸. Se trata del trueque llevado a cabo entre el arzobispo don Gonzalo de Mena, arzobispo desde 1394 a 1401⁴⁹, y el capítulo, cuyos miembros se relaciona, de una serie de posesiones entre las que destaca un buen número de mezquitas de la ciudad y otros inmuebles, a cambio del dominio sobre el vecino lugar de Villaverde y su castillo. El documento, fechado en Sevilla a 10 de mayo de dicho año, aparece rubricado por el mismo arzobispo y algunos miembros beneficiados del cabildo, así como validado con los sellos de ambas instituciones.

Cuatro años más tarde encontramos su siguiente noticia, el 8 de mayo de 1400⁵⁰. En este caso, Diego Martínez es testigo, junto a Pedro Alfonso, canónigo y contador, y Fernando Alfonso, vecino de la ciudad, en la sentencia dada por Fernán Gutiérrez de Cuéllar, bachiller en decretos, canónigo y juez comisionado por Juan Sánchez, doctor en decretos, arcediano de Jerez, canónigo y oficial general del arzobispo de Sevilla. Según su contenido, el arcediano de Écija, Ferrán Martínez, debía entregar al prioste y cofrades de la cofradía de Santa María del Pilar tres mil maravedís a cambio de dos almacenes de aceite situados en la collación de Santa María de Sevilla, cerca del hospital de Santa Marta, por los que llevaban tiempo pleiteando.

Apenas un año después, nuestro prior vuelve a ser testigo en el testamento de un canónigo de la catedral sevillana, Juan Ruiz de Clavijo⁵¹. En el documento, suscrito por Lope Alfonso, escribano público de Sevilla y fechado en 4 de julio de 1401, se le cita no solo como testigo presente al otorgamiento del testamento, sino también como uno de los tres albaceas encargados de la ejecución de las mandas del canónigo. En este instrumento público, cuyo contenido aparece recogido en el *Libro Blanco*⁵², el testador hace al cabildo heredero de todos sus bienes a cambio de recibir una sepultura en la catedral.

⁴⁶ Sobre el personaje y la confusión en torno a él: MORGADO, A., *Prelados sevillanos*, Tipografía de Agapito López, Sevilla, 1906, pp. 311-313. Dicha confusión ha llegado hasta nuestros días, tal como se comprueba en las obras citadas de J. Sánchez Herrero.

⁴⁷ El documento puede ser consultado en: VVAA, *Sevilla, ciudad de privilegios: escritura y poder a través del privilegio*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1995, doc.78, pp. 462-486. - A.C.S., sec. IX, leg. 10891, doc. 46.

⁴⁸ A.C.S., sec. IX, leg. 11004, doc. 31.

⁴⁹ MORGADO, A., *op. cit.*, pp. 313-326.

⁵⁰ A.C.S., sec. IX, leg. 10968, doc.12.

⁵¹ A.C.S., sec. IX, leg. 10929, doc.22/1.

⁵² A.C.S., sec. II, lib.09138, fº.8v.

Otra referencia acerca de Diego Martínez la encontramos el viernes, 13 de julio de 1414⁵³. En esta pieza de pergamino, erróneamente identificada en el inventario del archivo⁵⁴, se contienen dos documentos. En el primero, el prior acepta la mitad de los bienes que Juan Fernández, racionero de la catedral, le dejó en su testamento, realizado ante el notario Martín Sánchez el 17 de abril de ese año. Presentes a tal acto estaban tanto el escribano público que dio fe, que de nuevo vuelve a ser Juan Alfonso, como el conocido Juan Martínez de Vitoria, por aquellas fechas ya mayordomo de la Obra. La presencia de este último, se justificaba aquí por lo que aconteció después. En el segundo documento, tras la aceptación de la herencia, Diego Martínez lo dona todo a la Fábrica de la iglesia.

Aún en septiembre de 1418 volvemos a ver al prior junto a Juan Martínez de Vitoria, ejerciendo, en este caso, de nuevo como testigo en otra transacción de compraventa entre dos miembros del cabildo eclesiástico⁵⁵. Se trata de la venta de unas casas en la collación de Santa Cruz que pertenecían al tesorero de la catedral, Pedro Gutiérrez de Medina. El comprador fue el arcediano de Baeza, Ferrán García, quien una vez hecha la operación, las cedió al sastre Manuel Alfonso y a su mujer, Leonor Alfonso. Para dicha compra, el arcediano hubo de recurrir a un préstamo para completar parte del precio, el cual le satisfizo la mayordomía de Fábrica en la persona de Vitoria. El notario apostólico Juan Jiménez suscribió y signó la compraventa y la toma de posesión de dicha propiedad.

En paralelo con estos acontecimientos, encontramos la prueba definitiva que nos demuestra el papel que el personaje había alcanzado en la sociedad de la época, y no solo ya en el ámbito eclesiástico, sino también en el civil. Y es que Diego Martínez participa como **juez comisario** para dirimir un problema de términos entre dos dominios territoriales, ambos laicos, en las cercanías de Sevilla. Así se establece en una real provisión fechada en Segovia, a 12 de agosto de 1390. En ella, el rey Juan I ordena a Ferrán Martínez, arcediano de Écija, y Diego Martínez, prior, que sean los jueces del pleito entre el concejo de Carmona y el mismo Francisco Fernández Marmolejo por la Torre de la Membrilla. Según se dice, el padre del rey, Enrique II, a su muerte determinó que aquellas zonas que habían sido conquistadas durante la guerra civil con su hermanastro Pedro I fuesen devueltas a sus legítimos propietarios. La Torre de la Membrilla fue una de ellas y había sido dada a Marmolejo tras la toma enriqueña. Ahora estos hombres debían dirimir en el pleito sobre si la Torre volvía o no al concejo de

⁵³ A.C.S., sec. IX, leg. 10990, doc.33/1-2.

⁵⁴ RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, pág. 258: “Carta por la que el prior Diego Martínez hace a la Fábrica heredera de todos sus bienes (1414)”.

⁵⁵ El documento al cual nos referimos formaba parte de la Antigua sección Diversos del A.C.S., hoy desaparecida e incorporada al resto de secciones. Sin embargo, parte de la documentación en ella contenida se encuentra sin catalogar en el momento presente (octubre 2016). No podemos, por tanto, aportar la edición del documento ni su signatura. Agradecemos la noticia a la Dra. Carmen del Camino Martínez.

Carmona, dando poder a Diego Martínez para que emplazase a los testigos y llevara a cabo las pesquisas necesarias⁵⁶.

El solo hecho de que se contase con nuestro personaje para hacer de juez en un pleito civil llama la atención, pero no es un caso excepcional. Parece práctica habitual el que jueces eclesiásticos fueran comisionados por la monarquía para juzgar pleitos laicos. De hecho, no es este el único caso por esas mismas fechas en que se vio involucrado el arcediano Ferrán Martínez en calidad de juez⁵⁷. Dicha costumbre se prolongaría al menos hasta época de los Reyes Católicos⁵⁸. Esto se puede observar en la documentación custodiada en los fondos del mismo archivo, donde conservamos una provisión de 1498 en que los reyes prohíben a jueces eclesiásticos intervenir en otro pleito de términos⁵⁹.

Descritos como “ommes buenos e sin sospecha”, tal como era habitual para un nombramiento de estas características en la época, se dice además de aquellas personas que debían dictar sentencia sobre el pleito que debían ser “algunos ommes buenos de ý, de la dicha çibdat, para que oyesen e librasen el pleito entre las dichas partes”, lo cual nos puede llevar a pensar en la vinculación de Diego Martínez con la villa de Carmona.

Ya con los libros concluidos y en pleno uso, el prior vuelve a aparecer como juez en un nuevo pleito de términos parecido a aquel en el que ya actuara tiempo atrás entre Carmona y los Marmolejo. En esta ocasión el conflicto se desarrollaba entre los concejos de Marchena, territorio de señorío propiedad de los Ponce de León, y Sevilla, zona de realengo. Durante largo tiempo, los dos concejos habían mantenido una buena relación, ayudándose incluso en caso de necesidad, por ambas partes. Pero desde 1405 Sevilla había entrado en conflicto con el señor de Marchena, Pedro Ponce de León, por los términos de Alcalá de Guadaíra⁶⁰.

El 9 de noviembre de 1412, el Concejo sevillano paga al prior las costas del juicio. Así, el mayordomo libra:

⁵⁶ (A)rchivo (M)unicipal (C)armona, leg.156, doc.25. Junto a este documento, conservado hoy en el Archivo Municipal de Carmona, se encuentra otra provisión, fechada en 1391 emitida por el rey Enrique III, de contenido similar (A.M.C., leg. 156, doc. 27).

⁵⁷ PARDO RODRÍGUEZ, M.L. “Pleitos de Corte, notarios y fiscalidad en Castilla. Notas diplomáticas”, en MARCHANT RIVERA, A. y BARCO CEBRIÁN, L., *Dicebamus hesterna die... Estudios en Homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M^a Teresa Martín Palma*, Universidad de Málaga, Málaga, 2015, pp. 253-269.

⁵⁸ PÉREZ DEL CANAL, M. A. “La justicia en la Corte de castilla durante los siglo XIII al XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 385-481; DE ORELLA UNZUÉ, J.L., “Conflictos de jurisdicción en el tema de la brujería vasca (1450-1530)”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 31 (1986), pp. 797-816; DE LA LLANA VICENTE, M. “El derecho procesal durante el reinado de los Reyes Católicos y su reflejo en «Fuenteovejuna»”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, H^a Medieval*, 12 (1999), pp. 209-241.

⁵⁹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona: II (1475-1504)*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1981, doc. 1200, pág. 223.

⁶⁰ CARRIAZO RUBIO, J. L., *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003, pp. 85-91.

Al licenciado Alfonso Fernández de la Fuente y al prior Diego Martínez. 50 doblas de oro moriscas, por la vista del pleito entre Sevilla y don Pedro Ponce de León, señor de Marchena, sobre el término de Alcalá de Guadaíra, del que fueron jueces⁶¹.

Al parecer, los jueces dictaminaron a favor del señor de Marchena, lo cual provocó que la ciudad presentara la correspondiente apelación. Así el 10 de diciembre de 1412, el Concejo emite otro libramiento al mayordomo Alfonso Fernández del Marmolejo:

(...) para que diese a Juan López, notario del rey, vecino de esta ciudad, 1000 maravedís por el traslado del pleito entre Sevilla y don Pedro Ponce de León, sobre los términos de Alcalá de Guadaíra, que dio al procurador de Sevilla, para personarse en la apelación de la sentencia que dieron contra esta ciudad en dicho pleito Diego Martínez, prior, y Alfonso Fernández de la Fuente, licenciado, jueces en dicho pleito; en cuyo traslado había tiras y escrituras por valor de los citados 1000 maravedís⁶².

El pleito continuaría aún mucho más, pero para entonces, el prior ya no era ante quien se dirimía el pleito⁶³.

Será en junio de 1391 cuando encontramos la primera referencia a Diego Martínez ocupando el otro cargo por el que ha pasado a la historia de la catedral sevillana, y que será determinante a la hora de entender por qué fue él y no otro el encargado de dirigir el proyecto escriturario que nos ocupa. En dicha documentación se le menciona por primera vez como **contador** de la sede hispalense.

Se trata de una carta de pago⁶⁴ emitida por el cabildo catedralicio en la persona de Fulco Périer, quien por aquellas fechas era colector de la sede apostólica y maestrescuela de Sevilla. El documento, que cuenta con la rúbrica del cabildo en la persona de sus contadores, que firman el texto, fue emitido poco después de la muerte del rey Juan I y la coronación de su hijo, Enrique III. Según se nos cuenta, tras acudir a la corte para la tradicional confirmación de los privilegios que acaecía cada vez que un monarca moría, el cabildo sevillano pedía al colector que pagase al canónigo Diego Fernández, como procurador del cabildo, la cantidad de 1.800 maravedís de moneda nueva, 1.400 de moneda antigua y 5 doblas en concepto de gastos por el desplazamiento a la Corte en busca de la susodicha confirmación de privilegios.

Pero más allá de esta información tan concreta, nos interesa fijarnos en las personas que suscriben el texto, como garantía del pago que debía hacer. Se trata de las dos que en aquellos momentos ocupaban el oficio de la Contaduría: el prior Diego Martínez y Pedro Alfonso, quien también era tesorero, llegando más tarde a ser arcediano de Sevilla. Podemos establecer aquí, por primera vez, la relación entre ambos como contadores que se mantendrá aún mucho más en el tiempo.

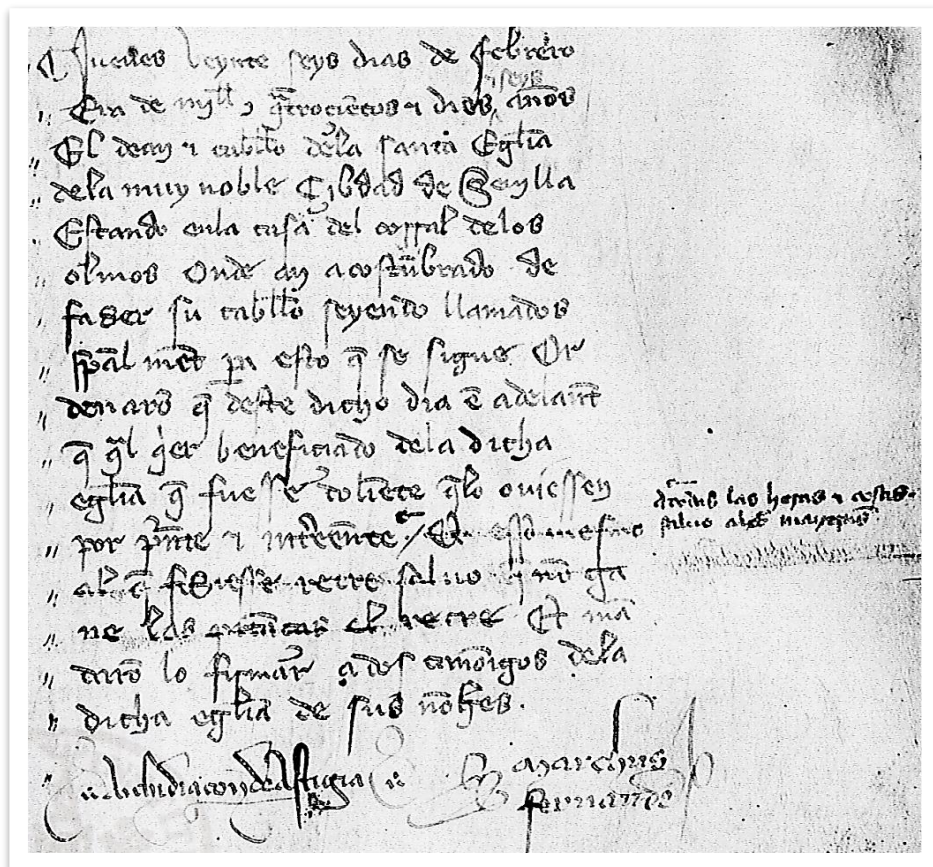
⁶¹ COLLANTES DE TERÁN Y DELORME, Fº., *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1972, pág. 406. Año 1412, asiento 59.

⁶² *Ibidem*, pág. 423. Año 1412, asiento 132.

⁶³ CARRIAZO RUBIO, J. L., *op. cit.*, pág. 88.

⁶⁴ (A)rchivo (S)ecreto (V)aticano, Instrumenta miscellanea, doc. 3524.

Sin embargo, conservamos noticias indirectas que apuntan a la posibilidad de que el personaje ocupara ya ese puesto muchos años antes. Se trata de hecho, de una nota datada en febrero de 1378 en la que nada, salvo su escritura, nos indica su presencia e intervención. La encontramos en el denominado *Libro de Cuentas o Colorado*⁶⁵, libro de estatutos en el que los contadores fueron asentando diferentes decisiones aprobadas por el cabildo conforme estas se fueron produciendo⁶⁶. Su intervención en este libro no acaba aquí. Su escritura vuelve a estar presente en tres folios más, si bien tan solo el último vuelve a estar datado, esta vez en 1387⁶⁷.



1. ACS, sec. I, lib. 07423, f. 12r.

Este asiento, que estuvo redactado por la mano del prior, aparece suscrito además por el arcediano de Écija y Marcos Fernández. La primera de estas dos firmas pertenece al ya referido Ferrán Martínez, personaje como decimos estrechamente relacionado con Diego Martínez⁶⁸.

⁶⁵ A.C.S., sec. I, lib. 07423.

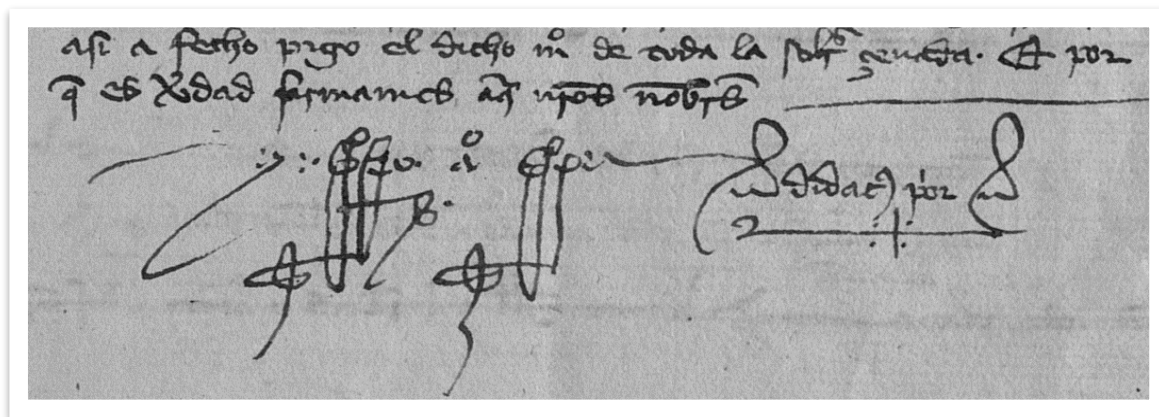
⁶⁶ BELMONTE FERNÁNDEZ, D., Borradores, originales, copias y recopilaciones..., pp. 55-58; Libros administrativos y auctoritas notarial..., pp. 14-16.

⁶⁷ A.C.S., sec. I, lib. 07423, ff. 13v-14r y 16r. El situado en el f.º 16r se fecha en 28 de octubre de 1387.

⁶⁸ La certeza a la hora de identificar esta rúbrica como autógrafa del arcediano la obtenemos de la comparación de la misma con otros documentos en los que se explicita su autoría, como en el caso de la concesión que hace el cabildo al arcediano unos años más tarde en contrapartida por los beneficios que obtendría del hospital de Santa Marta (A.C.S., sec. IX, leg. 10968, doc. 1/1). Dicha afirmación nos permite

El 21 de noviembre de 1393, nuestro personaje asienta en el denominado *Libro de heredades del cabildo fuera de Sevilla*⁶⁹ un estatuto aprobado por el cabildo referido a la fecha límite de reparación de las heredades por parte de los capitulares, establecida en el día de San Miguel. Aunque la norma no aparece suscrita por él, sino por Miguel Fernández y Juan Rodríguez, de nuevo reconocemos su mano en la escritura de dicho documento. Probablemente, al ser el volumen usado por los contadores, fuese uno de ellos, en este caso el propio Martínez, quien asentase la norma en el código.

En uno de los libros generados en la mayordomía del Comunal encontramos de nuevo la intervención del prior ejerciendo propiamente como contador⁷⁰. En este volumen, denominado *Libro de trigo del comunal*, que abarca los años que van de 1408 a 1451, se relaciona la procedencia de diversos bienes capitulares (trigo, cebada, dineros...), indicándose el valor extraído de cada lugar, y a continuación se señalan los beneficiados que reciben su ración de estos bienes. Al final de cada sección, se recoge la *suma total*, fórmula añadida por los contadores tras su revisión. Es en el primer caso, perteneciente al año 1408, en la primera sección, dedicada al trigo, cuando se explicitan las suscripciones de los contadores, “Pero Alfonso, porcionarius” y “Didacus, prior”⁷¹. Esta misma casuística la encontramos en otros libros procedentes de la mayordomía de la Pitancería, como *Libros de capellanías*⁷². En el primero de ellos, que contiene los años desde 1415 a 1424⁷³, después de la suma total recogida al final del volumen se alude de nuevo a los contadores, entre los que sigue estando nuestro Diego Martínez, ahora junto a Lope Alfonso, compañero y tesorero de las capillas de los reyes, y Bernabé Martínez, pertiguero⁷⁴.



2. A.C.S., sec. II, lib. 08731, f. 5r.

extender el inicio del arcedianato de Ferrán Martínez, al menos, hasta 1378 y prolongarse hasta su muerte, acaecida en los primeros años del siglo XV, cargo que desempeñaría después de una etapa como mayordomo de Fábrica (A.C.S., sec. IX, leg. 10970, doc.10/1).

⁶⁹ A.C.S., sec. II, lib. 09143, f. 33v.

⁷⁰ RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, pág. 102. A.C.S., sec.II, lib.08731.

⁷¹ A.C.S., sec. II, lib. 08731, f. 2v-3r.

⁷² RUBIO MERINO, P., *op. cit.* pág. 137.

⁷³ A.C.S., sec. V, lib. 09755, ff. 1-29 1º librete (año 1415) – ff. 1-30 2º librete (año 1416).

⁷⁴ *Ibidem*, f.º.29v.

Más aún, el 3 de julio de 1419, encontramos de nuevo su mano y firma en una pequeña nota manuscrita asentada en un *Manual de pan y cebada*. Se trata tan solo de un pequeño apunte que debió asentar aquí en calidad de contador, informando sobre un pago de 3.507 maravedís que el mayordomo del Comunal había efectuado a Bernabé Fernández, chantre, para cierta labor en el hospital⁷⁵.

De todos estos datos concluimos que Diego Martínez fue contador del cabildo catedralicio, al menos, entre los años 1391 y 1419. Este espacio de tiempo abarcaría el momento exacto de redacción del *Libro Blanco* y el *Libro de Dotaciones*, convirtiéndose a nuestro personaje en pieza clave de la estructura administrativa y económica del capítulo sevillano.

Al tiempo que acaecían estos acontecimientos, el personaje desempeña aún otra función dentro del engranaje administrativo del cabildo sevillano, en paralelo a la de prior y la de contador de la institución catedralicia, y que será fundamental a la hora de entender la ejecución de nuestro proyecto al facilitar el acceso directo y el control de las fuentes documentales precisas: la de **guarda de los privilegios**.

A pesar de que en teoría era el maestrescuela el encargado del control del Archivo, situado en el Sagrario de la catedral donde se custodiaba junto con el resto del Tesoro, este podía delegarlo en determinadas personas⁷⁶. Esta vinculación entre el archivo y aquellos que desempeñaban oficios propios de la contaduría no parece ser un caso aislado. La cercanía de ambas dependencias, a veces incluso física, era fundamental a tenor de la necesidad que en muchas ocasiones los contadores tendrían de consultar documentos para la defensa de los intereses económicos y patrimoniales de la institución⁷⁷. Y para estas fechas sabemos que el prior era su custodio⁷⁸. Así se desprende del denominado *Libro de costas del comunal*, un volumen de papel, facticio, compuesto a partir de la unión de diversos libretes de varios años, que comienza en 1408. En él se recogen los diferentes libramientos que desde la Mesa del Comunal se llevaron a cabo a diferentes personas e instituciones que realizaron trabajos para el entorno capitular. Entre los gastos destinados a las instituciones se dedican 400 maravedís que su mayordomo dio al prior por la guardia de los privilegios⁷⁹.

La situación se prolonga en las informaciones contenidas en el resto de años que el volumen recopila hasta llegar a 1423⁸⁰, donde aparece indicado *nichil* en lugar de los maravedís, ya que en ese momento, Diego Martínez había fallecido. A partir de aquí, desde 1427⁸¹, siguiente año conservado, se indica tan solo: “a la guarda de los

⁷⁵ A.C.S., sec. II, lib. 08307, f.º 33r.

⁷⁶ DEL CAMINO MARTÍNEZ, C., “El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 99.

⁷⁷ GÓMEZ GONZÁLEZ, P.J. et al., *La sala de la Contaduría. Catálogo de la documentación económica del archivo catedral de Salamanca*, Catedral de Salamanca, Salamanca, 2014, pp. 49-50.

⁷⁸ A.C.S., sec. II, lib. 08732, ff. 1-54.

⁷⁹ *Ibidem*, f.º 15r.

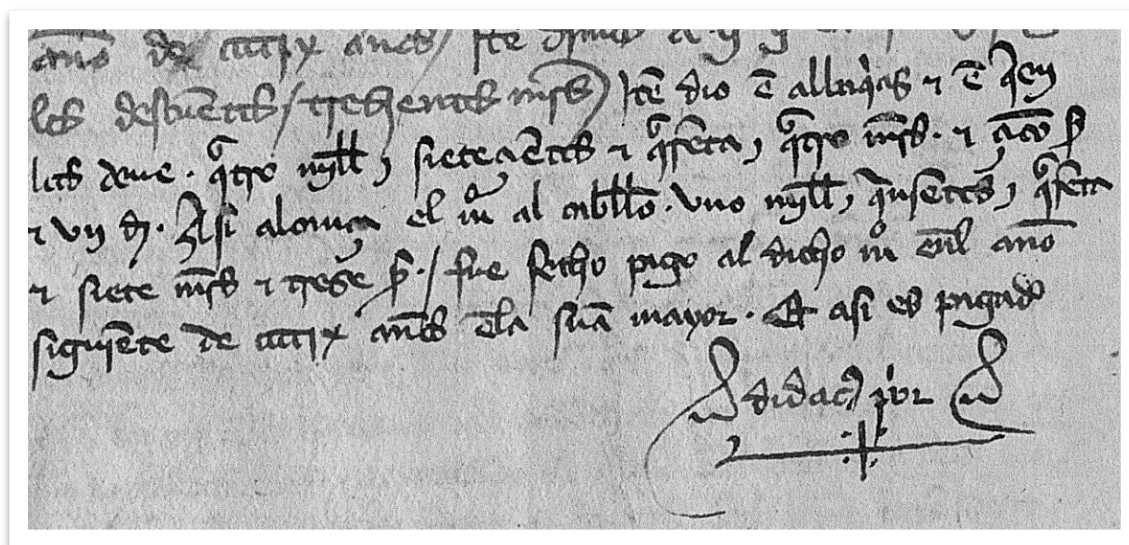
⁸⁰ *Ibid.*, f.º 54r.

⁸¹ *Ibid.*, f.º 75r.

privilegios”, sin especificarse la persona o personas encargadas de dicha custodia. Más adelante, desde 1434, se vuelve a mencionar el nombre de los que los guardan, que a partir de entonces pasaron a ser dos canónigos⁸².

No sabemos con certeza desde cuando ejercía el prior como archivero de la institución, pero sí conservamos rastros de su escritura sobre determinados documentos que bien podrían vincularle tanto con esta labor como con la de contador, al sacar a la luz el trabajo minucioso que realizó en el control de la información que los diplomas proporcionaban.

En 1393, el viernes 7 de noviembre, Juan Alfonso, escribano público de Sevilla, certificaba el traslado de una serie de documentos reales cuya copia había solicitado Juan Sánchez, racionero, en nombre del cabildo catedralicio por miedo a la pérdida o rotura que el uso podía provocar sobre los originales. Martín Fernández de Traba, juez ordinario de Sevilla, autorizó dicho traslado y colocó su sello. Estos documentos forman hoy parte del denominado *Tumbo C*⁸³, un código facticio terminado de componer en los últimos años del siglo XX, cuando la fortuna permitió hallar en las salas de la catedral este conjunto de documentación medieval. Y es en los márgenes de este volumen donde de nuevo encontramos la intervención del prior. Gracias a la identificación de su mano, podemos concluir que fue él quien redactó un pequeño resumen del contenido de los documentos trasladados junto a cada uno de ellos.



3. Mano y firma del prior. A.C.S., sec. II, lib. 08731, f. 12v.

Esta misma práctica se aprecia también por la costumbre que dicho prior tuvo de anotar *manu propria* el dorso de los documentos que tenían que ver con la testamentaria del deán Pedro Manuel. Aunque no solo ahí, pues también encontramos su autografía en

⁸²A.C.S., sec. II, lib. 08732, ff. 119r y ss. En 1434 son Alfonso López, bachiller, y Pero Ruiz, canónigo.

⁸³ A.C.S., sec. II, lib. 09137.

otras piezas relacionadas con su labor de contador de la institución y, más aún, con su participación en el proyecto escriturario que nos ocupa⁸⁴.

Y es que, desde muy pronto, encontramos además al personaje vinculado con el **mundo del libro**. Fue el jueves, 27 de junio de 1387, cuando el arzobispo don Pedro dona a la catedral de Sevilla un lote de 121 libros que constituirían un importante impulso para la conformación de la actual Biblioteca Capitular⁸⁵ y fue el prior y racionero Diego Martínez quien en representación del cabildo tomó posesión de los códices⁸⁶. No sería esta la única ocasión en que el prior asume este papel. La situación se repitió dos años más tarde, cuando el 10 de julio de 1389, de nuevo como prior y representante del cabildo catedralicio recibe una segunda donación *inter vivos*⁸⁷ de un nuevo lote de bienes de don Pedro Gómez Barroso: nueve libros, una cruz y un relicario⁸⁸.

Tan solo cuatro años después, el jueves, 27 de febrero de 1393 finaliza la elaboración y redacción del que constituye el primero de los libros comisionados por el prior del que se tiene noticias. Se trata de un conocido sacramentario conservado hoy en la Biblioteca Capitular de Sevilla⁸⁹. Este libro es el primer códice litúrgico datado y realizado en Sevilla con total seguridad⁹⁰. El volumen constituye la primera evidencia de la vinculación existente entre el mundo de las prácticas librarias y nuestro prior. Después de ser la persona que representó al cabildo en el momento de la recepción de las donaciones de libros que hizo el arzobispo Gómez Barroso tiempo atrás, y que supusieron un verdadero impulso al desarrollo de la biblioteca capitular, ahora encarga la manufactura de un volumen extraordinario.

El manuscrito, elaborado en pergamino fino, de formato in folio y escrito en gótica textual, está ricamente decorado con letras capitales ornamentadas en tonos rojos y azul sobre fondo azul o rojo, realizados con finos dibujos a plumilla que se desborda por los márgenes y quince iniciales iluminadas con ricos colores y oro⁹¹. Nos interesa especialmente su colofón, donde además de indicar el final de su factura, se explicita el mandato de Diego Martínez para su elaboración a Fray Juan, quien señala su autoría:

⁸⁴ Estas anotaciones pueden observarse en: A.C.S., sec. IX, leg. 10897, doc. 15/1- 5; A.C.S., sec. IX, leg. 10939, doc. 7/1 – 2; o, por ejemplo, en la venta de unas casas cuya renta sería destinada a los oficios de Guillén Alfonso del Bizcocho: A.C.S., sec. IX, leg. 11005, doc. 17/2.

⁸⁵ El documento puede ser consultado en: ÁLVAREZ MÁRQUEZ, C., “La Biblioteca Capitular de la Catedral Hispalense en el siglo XV”, *Archivo hispalense*, 70/213 (1987), pp. 3-68.

⁸⁶ A.C.S., sec. IX, leg. 10945, doc. 9.

⁸⁷ A.C.S., sec. IX, leg. 11006, doc. 22/1.

⁸⁸ El documento puede ser consultado en: ÁLVAREZ MÁRQUEZ, C., *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 1999, pág. 23 y ss.

⁸⁹ (B)iblioteca (C)apitular y (C)olombina, 59-5-08. Antes 85-8-8.

⁹⁰ PARDO RODRÍGUEZ, M.L. y RODRÍGUEZ DÍAZ, E., “La producción libraria en Sevilla durante el siglo XV: artesanos y manuscritos”, *Scribi e colofoni: atti del X Colloquio del Comité International de Paleographie Latine*, Centro italiano di studi sull'alto medioevo, Spoleto, 1995, pág. 200; LAGUNA PAUL, T., *op. cit.*, pp. 7-26; MARCHENA HIDALGO, R. “La iluminación en Sevilla a lo largo del siglo XV”, *Laboratorio de Arte*, 20 (2007), pág. 14.

⁹¹ MARCHENA HIDALGO, R., *op. cit.*, pág. 14.

Jueves, ueinte et siete días de febrero, anno del sennor mille et CCCLXXXIII annos fue scripto este collectario et fízolo escreuir el prior de la uilla Diego Martínez. Yo fray Iohán lo escreuir⁹².

Después de esta experiencia hay que esperar aún unos años más para volver a encontrar al prior comandando una obra de características similares. Fue en 1401 cuando tuvieron lugar las circunstancias que propiciaron el nacimiento y consecución del proyecto escriturario que aquí estudiamos. Según la tradición, es entonces cuando se celebró la reunión del cabildo en la que se decidió la construcción del nuevo templo catedralicio gótico que sustituiría a la vieja mezquita cristianizada en uso hasta entonces. En aquella reunión, o en otra muy próxima a ella en el tiempo, se decidiría también la elaboración de nuestros libros, como herramientas culturales paralelas al proyecto constructivo.

Con independencia de la fecha exacta en que supuestamente se celebrase ese cabildo⁹³, lo cierto es que, por aquel entonces, el prior de la catedral hispalense era el propio Diego Martínez, y presidiendo dicha reunión estaba el deán don Pedro Manuel. Si, pese a que no se conserva constancia documental alguna de esta reunión⁹⁴, se acepta que fue en 1401, año arriba o abajo, cuando se tomó la decisión de la construcción del nuevo templo, podemos dar como hecho cierto el que estuviera presente en ella ambos personajes.

No se sabe si en esa misma reunión o en alguna otra celebrada en las semanas o meses posteriores, debió evidenciarse la necesidad de aclarar los medios económicos con los que contaba el cabildo para llevar a buen término su proyecto⁹⁵. Decisión favorecida, además, por el triste, pero insalvable hecho de que aquellas sepulturas, dotadas en la vieja mezquita, iban a ser trasladadas a un nuevo lugar de reposo, el que acabó siendo una fosa común, en el vecino cementerio de San Miguel⁹⁶.

⁹² JANINI, J. *Manuscritos litúrgicos de las bibliotecas de España. Bd. 1: Castilla y Navarra*, Aldecoa, Burgos, 1977, doc. 322, pág. 269; ÁLVAREZ MÁRQUEZ, C., “Catálogo de los colofones de la biblioteca capitular y colombina de Sevilla”, *Scriptorium*, 49-2 (1995), pág. 298.

⁹³ Según está aceptado sería el 8 de julio de 1401, de acuerdo con los cálculos que ofrece el propio Ortiz de Zúñiga. Sobre este punto, véase: JIMÉNEZ MARTÍN, A. “Las fechas de las formas: selección crítica de fuentes documentales para la cronología del edificio medieval”, en VVAA, *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y Fábrica de la obra nueva*, Sevilla, 2006, pág. 42.

⁹⁴ FALCÓN MÁRQUEZ, T., *La catedral de Sevilla, estudio arquitectónico*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1980, pág. 15, nota 9. El autor expresa aquí la supuesta signatura del famoso documento donde aparece la decisión de la construcción (*Estatuto núm. 54 de la catedral. – “Cuaderno de Cuentas de Diego García, mayordomo de Fábrica en el año 1401”*. (A.C. Cajón 60, leg. 2, núm. 2)), agregando que en el mismo aparecería una relación de los miembros que compusieron aquel famoso cabildo. Consultadas de primera mano las fuentes originales del A.C.S. no se ha encontrado indicio alguno de la existencia de tal documento.

⁹⁵ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., *op. cit.*, pp. 115-146.

⁹⁶ ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. *op. cit.*, pág. 270. Si bien es cierto, recientes investigaciones arqueológicas han puesto de relieve que no ocurrió esto en todos los casos. Algunas capillas, de manera excepcional, conservan aún hoy bajo su suelo restos de aquel pasado medieval. A este respecto, véase: OLIVA MUÑOZ, P. y JIMÉNEZ SANCHO, A., “Intervención arqueológica puntual en la Capilla de San Hermenegildo de la Catedral de Sevilla”, *Anuario arqueológico de Andalucía 2004, vol. 1*, Sevilla, 2009, pp. 3612-3622.

Al no conservarse las actas capitulares para dicho periodo, solo podemos imaginar que reunido el cabildo se tomó la decisión de elaborar los dos libros. Pero puede ser, incluso, que en dicha decisión estuviera ya presente la idea de elaborar los códigos con una materialidad concreta: dos volúmenes de pergamino, soporte diferente a aquel usado para el resto de material contable de la institución, dignamente elaborados, donde se consignase toda la información concerniente a dichas dotaciones, en uno el tema económico, y en el otro, el cultural. No sería descabellado pensar que así fuese. De hecho, poco tiempo después se expresa en este sentido la monarquía, en la persona de los Reyes Católicos, cuando ordenan al Concejo de Sevilla la elaboración de dos cartularios, muy bien diferenciados en su materialidad, uno para la recopilación de los privilegios de la ciudad, en pergamino, y otro para el resto de documentación por ellos enviada, en papel⁹⁷. De este modo, a la necesidad del recurso al libro y la escritura para conseguir los fines que la institución se había propuesto, se uniría la consciencia del poder de marcar una clara materialidad acorde con el fin que pretendían lograr.

Y ante una empresa de semejante envergadura por el volumen de información que hubo de manejarse, ¿quién se encargaría del proyecto? El deán, a quien dicha tarea no le competía, era muy anciano y tal vez estuviese enfermo, ya que poco después morirá. Se hacía precisa una persona culta, de prestigio tanto dentro como fuera de la institución, de confianza del deán y acostumbrado a manejar los datos y cifras presentes en documentos y libros al uso en la Contaduría, pues, al fin y al cabo, esta empresa era una empresa económica. Todos estos requisitos los reunía el prior Diego Martínez.

4. Los otros Diego Martínez.

Por último, cabe señalar también la presencia en el entorno capitular para estas mismas fechas de otros personajes de igual homonimia, que aporta información añadida pudiendo relacionarse esta con el prior o no.

En el primer caso la falta de datos impide afirmarlo con rotundidad, pero de coincidir, encontraríamos a nuestro personaje desempeñando otra labor más dentro del entramado institucional de la catedral, el de mayordomo de las pitanzas, que era el oficial encargado de gestionar los bienes dotados por los fieles al cabildo para todo lo relacionado con el culto litúrgico y funerario. Precisamente las características de estas funciones, tan cercanas a las que con seguridad tenía, permiten hacer creíble que se trate de la misma persona.

La hipótesis se sustenta en una certificación notarial, suscrita por Ruy González, escribano público de Sevilla, de una cláusula del testamento de Fernando Sánchez, prior del Puerto de Santa María, en la cual deja ciertos bienes al cabildo para sus

⁹⁷ El resultado de tal orden fue la confección de los denominados *Tumbo de los Reyes Católicos* y el *Libro de los Privilegios*: VVAA, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, XII vols. Edición de la Universidad de Sevilla y la Fundación Ramón Areces, 1968-2007; FERNÁNDEZ GÓMEZ, M. et al., *El Libro de Privilegios de la ciudad de Sevilla*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1993.

remembranzas⁹⁸. En ella interviene un tal Diego Martínez del que no se dice que sea prior, sino racionero y mayordomo de las pitanzas. Es él quien solicita dicha certificación a Pascual García, canónigo de la iglesia de Sevilla y oficial general de la Iglesia de Sevilla en un momento de sede vacante. El testamento está fechado en Sevilla, 2 de febrero de 1376 y el traslado en 12 de mayo de 1378.

En la cláusula del documento que se copia, se hace referencia expresa a una tal Isabel Martínez, que era criada del testador, Fernando Sánchez, e hija de Llorente Martínez, a la cual dona una cantidad de dinero dependiendo de si se casa, se mantiene casta o se mete a monja. Y revoca también el legado anterior de unas casas de su morada, en la collación de San Miguel, pasando a ser propiedad del cabildo. A continuación, tal y como es habitual en traslados de esta índole, el documento explica cómo Diego Martínez necesitaba del mismo para ejercer su derecho, en nombre de la iglesia. Dicha dotación se recoge, además, en el *Libro Blanco*⁹⁹.

La misma casuística que en el caso anterior se repite en otro documento, que por el contrario no recogieron ni el *Libro Blanco* ni el *de Dotaciones*¹⁰⁰. En esta ocasión lo que se certifica es una cláusula del testamento de Domingo Juan, abad de San Salvador, quien deja ciertos bienes al cabildo para sus remembranzas. Interviene de nuevo el mayordomo de las pitanzas Diego Martínez y se fecha en Sevilla, unos días después del caso anterior, el 21 de mayo de 1378. En esta ocasión, el documento aparece suscrito por Martín González, escribano público de Sevilla¹⁰¹.

La siguiente mención a un tal Diego Martínez, que podría coincidir con el personaje que se menciona en ambos libros, data del año 1381. Se trata del testamento de Ruy Gutiérrez de Villapadierna, tesorero de la catedral¹⁰². En él, el testador nombra albaceas al arzobispo don Pedro Gómez Barroso, al arcediano de Écija Ferrán Martínez, a fray Diego Provenzal, de la orden de la Trinidad, y a Diego Martínez, del que se dice que es canónigo en la Iglesia de Sevilla. Y he aquí el problema pues, como sabemos, el prior nunca obtuvo tal categoría, ocupando siempre la posición de racionero.

Sin embargo, la fecha en que se produce el acontecimiento, los personajes que aparecen como legatarios, vinculados al prior como se acaba de comentar, y el hecho de que no sea esta la única vez que encontramos una referencia suya asumiendo la responsabilidad de albacea testamentario, nos lleva a pensar que tal vez se tratase de un simple error al designarlo.

⁹⁸ A.C.S., sec. IX, leg. 10939, doc. 18/1.

⁹⁹ A.C.S., sec. II, lib. 09138, f.º 50r.

¹⁰⁰ A.C.S., sec. IX, leg. 10963, doc. 6/1. En PÉREZ-EMBID WAMBA, J., *Culto funerario y registro necrológico...*, pág. 133, nota 161, el autor proporciona la referencia a un documento más donde aparece el calificativo de “mayordomo de las pitanzas” en la persona del prior. La signatura que proporciona (A.C.S., sec.IX, leg.151, doc.124) es errónea y no corresponde a documento alguno en el archivo capitular.

¹⁰¹ OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M.L., *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIV (1301-1350)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003, pág. 24. Las autoras recogen aquí a un escribano público del mismo nombre, aunque por fechas debe tratarse de otra persona.

¹⁰² A.C.S., sec. IX, leg. 10936, doc. 13.

Además, dicha denominación no sería descabellada a tenor de la documentación conservada en el repositorio vaticano. Sabemos que a finales de 1383, concretamente en los últimos días del mes de noviembre, Clemente VII, el antipapa al que se vinculó la diócesis sevillana, concede a un clérigo hispalense llamado Diego Martínez, una reserva de canongía en la catedral¹⁰³. Dicha reserva, sin embargo, nunca llegó a materializarse. Las causas que explican esta situación pudieron ser muy variadas. Quizás el original no llegó a su destino simplemente porque no se emitió, dado que el dato ha sido localizado tan solo en los registros correspondientes, y es probable que en ello algo influyera la incidencia que en la diócesis hispalense debió tener estar en el lado perdedor en el conflicto del Cisma de Occidente. Si bien, cabe destacar que, de haber llegado la bula papal, habría ido a parar a manos del propio beneficiado, quien la habría guardado con sus posesiones más preciadas. De estas, entre las que se incluiría su patrimonio escrito, no nos ha llegado nada, siendo todas las noticias que hoy conservamos procedentes de documentos cuya propiedad era siempre ajena al propio prior.

Hay constancia de al menos otros tres *Diego Martínez* que coincidieron en tiempo y lugar con el prior y que con certeza no son la misma persona. El primero de ellos sabemos que existió y murió antes de 1411, tal como queda demostrado al comprobarse que su anotación forma parte del texto primigenio del *Libro de Dotaciones*. En este volumen se hace referencia al aniversario de Diego Martínez, maestro de la gramática, el cual yacía en la claustra del Lagarto¹⁰⁴.

Otra noticia sita en el *Libro de costas del Comunal* acerca de un Diego Martínez nos aporta más información. En los folios pertenecientes a los años 1414 y 1419 se refieren ciertas cantidades de dinero que le entregaron en calidad de estudiante¹⁰⁵. Los datos que evitan la confusión son que este Diego Martínez sí era canónigo, y que en el denominado *Libro de trigo del comunal*¹⁰⁶, en el apartado reservado a estas dignidades se recoge su nombre calificado de bachiller¹⁰⁷. De hecho hay un alumno en la Universidad de Salamanca que podría ser él sin demasiada dificultad. Así, encontramos en 1405 un estudiante de cánones que solicita un canonicato en Sevilla¹⁰⁸. Años más tarde, en 1417, siendo ya canónigo de Sevilla se le permite presentarse a un examen¹⁰⁹. En cualquier caso

¹⁰³ A.S.V., Reg. Aven. n.º. XXXI, ff. 422v-423r.

¹⁰⁴ A.C.S., sec. V, lib. 09750, f.º. 111v.

¹⁰⁵ A.C.S., sec. II, lib. 08732, f.º. 14r. Año 1414: “Costa que di a Diego Martínez, canónigo, como estudiante, la meytad de la pitancería de moneda vieja que son IUCCCCLXXXII maravedís. -Item dy al dicho Diego Martínez la meytad de las missadas e proçessiones que son de moneda corriente IIUCLIII maravedís”. A.C.S., sec. II, lib. 08732, f.º. 26r. Año 1419: “-Costa que dimos a Diego Martínez, canónigo e bachiller, la meytad de la pitancería de todo el anno que fueron IUCLXXXII maravedís III sueldos y medio de moneda vieja, que montaron de moneda corriente a razón de CLXX maravedís corrientes por çiento maravedís viejos: IIUCLXXX maravedís III sueldos VII dineros. -Item dimos al dicho Diego Martínez la meytad de las misadas e proçesiones de moneda corriente que fueron IIUCLXXIX maravedís VII sueldos”.

¹⁰⁶ A.C.S., sec. II, lib. 08731.

¹⁰⁷ A.C.S., sec. II, lib. 08731, f.º. 13v. Noticia fechada en 1408. La situación se repite en 1420 (ff. 36v-37r).

¹⁰⁸ BELTRÁN DE HEREDIA, V. *Bulario de la Universidad de Salamanca: (1219-1549)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1966, vol. I, pág. 597, doc. 371.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. II, pág. 89, doc. 526.

esta información sigue concordando con que en 1419 el mayordomo del Comunal lo continúe llamando canónigo y bachiller.

Aún tenemos constancia de otro Diego Martínez perteneciente al entorno capitular en los años inmediatamente posteriores a la muerte del prior. Es más, teniendo en cuenta las fechas, incluso podría pensarse que fuese la misma persona a la que acabamos de referirnos. Se trata, en este caso, de Diego Martínez, bachiller en decretos, compañero y notario apostólico¹¹⁰. Este personaje fue secretario del cabildo, al menos durante los años 1434 y 1435, tarea por la que recibió un salario de mil quinientos maravedís¹¹¹. También, entre otras cosas, se encargó de redactar el inventario de bienes del que fuera mayordomo de Fábrica, Juan Martínez de Vitoria en 1434¹¹².

Si consiguió o no el objetivo previsto, encomendado por el cabildo a comienzos de la decimoquinta centuria, se ha puesto en evidencia ya en otros lugares. Lo que aquí hemos querido resaltar es que por lo que conocemos de su trayectoria, todo parece indicar que, desde luego, era la persona adecuada para ello. En definitiva, desde el primer indicio material que conservamos acerca de su presencia en el entorno capitular, hasta el momento de su muerte, habían pasado 44 años. Una vida dedicada a vivirse por y para la Iglesia sevillana. Con él moría un personaje clave en la historia de la memoria escrita de la sede. Prácticamente desconocido hasta ahora, sobre este personaje debemos llamar la atención de manera indudable y valorar su capacidad de acción en un momento fundamental en la historia eclesiástica de la Sevilla bajomedieval.

Prior, contador, archivero, juez, lugarteniente del vicario general del arzobispo, hombre hábil, sabedor de su posición y cualificado para los trabajos encomendados son solo algunos de los rasgos que podemos deducir de la personalidad de Diego Martínez acercándonos a las huellas que de su vida encontramos en pergaminos y folios de papel conservados en el archivo catedralicio. Una pieza clave en el engranaje institucional y administrativo de la catedral en un momento crucial de su historia: la construcción de su nueva iglesia.

¹¹⁰ AMPLIATO BRIONES, A.L., “Una aproximación hermenéutica al espacio catedralicio sevillano”, en VVAA, *La Catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la "obra nueva"*, Sevilla, 2007, pág. 381. El autor confunde aquí a este personaje con el prior.

¹¹¹ A.C.S., sec. II, lib. 08732, fº. 120r: “Di a Diego Martínez, bachiller, notario del cabildo, de su salario: IUD maravedís”, año 1434. La noticia se repite en fº.140r año 1435.

¹¹² A.C.S., sec. IX, leg. 11004, doc. 9/3. Sobre esta documentación y el personaje, ver: C. Álvarez Márquez, “Notas para la historia de la Catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV”, *Laboratorio de Arte*, 3 (1990), pp. 11-32; MARÍN MARTÍNEZ, T., *op. cit.*, pp. 371-427; OLLERO PINA, J.A., “Los mayordomos de la fábrica de la Catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)”, *La Catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación. XX Edición Aula Hernán Ruiz, octubre 2013*, Sevilla, 2013, pp. 123-162.

5. Apéndice documental.

1422, enero, 20. Sevilla.

Diego Sánchez, escribano público de Sevilla, traslada una cláusula del testamento y otra del codicilo de Diego Martínez, prior y racionero de la Catedral de Sevilla.

B.-ACS, sec. IX, leg. 10897, doc. 16/1. Pergamino de 450 x 285 mm. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica híbrida castellana.

C.- ACS, sec. IX, leg. 10898, doc. 16/3. Copia simple en papel del siglo XIX.

Este es traslado de vna cláusula que está escripta en vn testamento escripto en pergamino de cuero e firmado e signado, el qual fizo e / otorgó Diego Martínez, prior e racionero que fue de la iglesia de Seuilla, que Dios perdone, en veynte e ocho días de junio del anno que pasó del /³ nascimiento de nuestro sennor Iesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e vno annos, por ante mí, Diego Sánchez, escriuano público de Seuilla, / e ante Ferrant Sánchez e Antón Garçía e Diego Garçía, escriuanos de Seuilla. E otrosy de un cobdeçillo quel dicho Diego Martínez, prior e racionero, / fizo e otorgó ante nos los dichos escriuanos en veynte e çinco días de deziembre deste anno del nascimiento de nuestro sennor Iesuchristo de /⁶ mill e quatroçientos e veynte e dos annos, el qual es escripto en pergamino de cuero e firmado e signado de los quales dichos cláusula e / cobdeçillo. Su tenor es éste que se sigue:

“Otrosy mando al deán e cabilldo e obra de la dicha iglesia por dote de la sepoltura para mí e para mi / sobrina Ysabel Martínez e para el dicho Manuel Pérez, su marido, e para los que della descendieren por linaje derechamente que asý me fue otorgada de pala-⁹-bra por los dichos sennores las casas de mi morada que yo he en esta çibdat de Seuilla en la collaçión de santa María que se tyenen en / linde con casas de la dicha iglesia de Seuilla de las dos partes e de la otra parte la barrera e con la calle del rey, para que yo nin mis herederos non / seamos tenudos nin obligados a fazer sana esta dicha donaçión. E las rentas de las sobredichas casas mando e quiero que se destrebu-¹²-yan e partan de cada anno en esta manera: Primeramente den para los ofiçios que se fazen por el deán don Pero Manuel en la dicha iglesia, la quarta / parte dellas de cada anno para sienpre jamás, e la otra quarta parte de la dicha renta se parta en esta guisa; las dos terçias partes a las sextas e / completas de todo el anno e la otra terçia parte desta quarta parte sea dada a la obra de la dicha iglesia. E la meytad de las dichas rentas /¹⁵ se partan en la siguiente manera: que cada anno los dichos sennores fagan sobre mi sepoltura treynta e seys memorias, las doze memorias por las / ánimas de mi padre e de mi madre e las otras doze memorias por mi ánima e las otras doze memorias por las ánimas de mis abuelos / e hermanos e de mi sobryna Ysabel Martínez, e tomen por cada memoria diez maravedís de moneda vieja que son trezientos e sesenta maravedís de /¹⁸ moneda vieja al anno e den de cada anno a Eluira mi sobryna monja de la orden de santa María la Real de Seuilla de cada mes treynta maravedís / de moneda vieja para su mantenimiento por los quales le den de cada mes diez reales de plata de los que solían valer a tres maravedís de moneda vieja / cada real que ge los dé el mayordomo de las pitanças de la dicha iglesia de las rentas de las dichas casas por toda su vida de la dicha Elui-²¹-ra cada mes e después de su finamiento de la

dicha Eluira los dichos treynta maravedís que den para cantar misas por mi ánima en la capilla / de sant Sauastián¹¹³. E cumplido lo sobredicho, lo que de más valieren la dicha meytad de renta de las dichas casas que los dichos sennores / deán e cabilldo los fagan cantar en misas de cada anno en la dicha capilla de sant Sauastián. E todo lo sobredicho mando a los dichos /²⁴ sennores deán e cabilldo e obra de la iglesia con condiçión que la dicha sepultura do yo me entyerro sea para la dicha Ysabel Martínez, mi sobri-/na e para los que della descendieren por linaje derechamente, legítima, e sabe Dios, que asý me la otorgaron de palabra en el anno del nasçimiento / de nuestro sennor Iesuchristo de mill e quatroçientos e doze annos. E otrosy con condiçión que la donaçión que yo obligué al dicho cabilldo de la mi tyenda /²⁷ para orebzes que yo he ante las gradas que se tiene en linde con tienda de Bartolomé Martínez, orebze, mi sobrino e con la tyenda de alcaçería / la qual es enfrente de la puerta del Perdón para fazer algunos de los dichos ofiçios que sea ninguna e non vala e quel dicho cabilldo sea contento / destas dichas casas que le yo agora mando para fazer e cumplir lo susodicho e que la dicha tienda quede libre e grata para mis herederos syn /³⁰ embargo de la dicha donaçión. E mando que estas dichas casas non se arrienden a reales sy non a moneda vieja porque de la dicha moneda / vieja se paguen los dichos ofiçios que se an de fazer. E mando que las dichas casas de mi morada que yo asý mando a la dicha iglesia de / santa María, mando que la dicha Ysabel Martínez, mi sobrina, que las tenga en su poder e que non sea desapoderada dellas fasta que las mis /³³ casas que yo he en la dicha collaçión de santa María al marmolejo sean desenbargadas e conplido el tiempo de la renta de áquel que a esta sazón / las touyere arrendadas por que la dicha Ysabel Martínez se pueda mudar a ellas e que por el tiempo que estudiere en las dichas casas de / mi morada que non pague renta alguna a la dicha iglesia nin a otras personas algunas por las dichas casas”.

“En el nombre de Dios, amén. /³⁶ Sepan quantos esta carta de cobdeçillo vieren commo yo Diego Martínez, prior e raçionero en la iglesia de Seuilla, estando enfermo del cuerpo e / sano de la voluntad e en mi acuerdo e en mi conplida e buena memoria tal qual Dios me la quiso dar e creyendo firme e verdaderamente / en la santa Trinidad, padre e fijo, espíritu santo, tres personas e vn Dios verdadero, santa Trenidat conplida non departido vno de otro /³⁹ e temiéndome de la muerte natural, de la qual omme del mundo non puede escapar, e codiciando de poner la mi ánima en la más çierta e lla-/na carrera que yo pueda fallar por la allegar a la merçet de Dios. E aviendo por firme e por estable e por valedero agora e para sienpre / jamás el testamento que yo fize e otorgué por ante Diego Sánchez, escriuano público de Seuilla en veynte e ocho días de junio del anno del /⁴² nasçimiento de nuestro señor Iesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e vno annos, en emendando en el dicho mi testamento por quanto yo mandé / en el dicho mi testamento que las casas de mi morada que las touiese Ysabel Martínez, mi sobrina, en su poder e non fuese desapoderada dellas / fasta que las mis casas que yo he en esta çibdat en la dicha collaçión de santa María al marmolejo fuesen desenbargadas e conplido el tiempo /⁴⁵ de la renta de áquel que a esa sazón las touiese arrendadas por que la dicha Ysabel Martínez se pudiese mudar a ellas e que por el tiempo que la dicha / Ysabel Martínez asý touiese las dichas casas de mi morada non pagase renta alguna por ellas a la dicha iglesia nin a otras personas algunas / segunt que más conplidamente en la dicha manda se contiene. E por quanto el tal tiempo es ynçierto e queriéndole mirar, mando que las dichas /⁴⁸ casas de mi morada las tenga en su poder la dicha Ysabel Martínez desde el día de mi finamiento de

¹¹³ Sic.

mí, el dicho Diego Martínez, prior, dende fasta vn / anno conplido primero siguiente e non pague por ellas renta alguna a la dicha iglesia nin a otra persona alguna por el dicho anno e después de / dicho anno conplido que las dichas casas de mi morada que queden desenbargadas a los dichos señores deán e cabildo e obra de la dicha yglesia /⁵¹ a quién las yo mando en el dicho mi testamento segund a en la manera e con las condiçiones que en el dicho mi testamento se contiene. E en todo lo otro / contenido en el dicho mi testamento afirmo e he por firme el dicho mi testamento e todo lo en él contenido e mandó que vala el dicho mi / testamento e sea conplido en todo segunt que en él se contyene e /⁵⁴ este mi cobdeçillo que sea pagado e conplido segunt que aquí se contyene e que lo paguen e conplan las mis albaçeas contenidas en el dicho mi testamento. E porque esto sea firme otorgué esta carta de cobdeçillo ante / los escriuanos públicos de Seuilla que la firmaron de sus nombres en testimonio. Fecha la carta en Seuilla, veynte e çinco días de deziembre / anno del nasçimiento de nuestro sennor Iesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos. Yo Ferrant Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo. /⁵⁷ Yo Antón Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo Diego Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo. E yo, Diego Sánchez, escriuano público de Seuilla / fize escriuir esta carta e puse en ella mio signo e so testigo”.

Este traslado fue conçertado con los dichos cláusula e cobdeçillo ende fue / sacado ante los escriuanos públicos de Seuilla que lo firmaron de sus nombres en testimonio. En veynte días de enero anno del /⁶⁰ nasçimiento de nuestro sennor Iesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos.

Yo, Diego Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo / deste traslado e vi las dichas cláusulas onde fue sacado (*rúbrica*). Yo, Antón Garçía, escriuano de Seuilla, so testigo deste traslado / e vi las dichas cláusulas onde fue sacado (*rúbrica*). Yo, Ferrand Sánchez, escriuano de Seuilla, so testigo deste traslado e vi las dichas cláu-/⁶³-sulas onde fue sacado (*rúbrica*). /

E yo, Diego Sánchez, escriuano público de Seuilla, fize saca este traslado e vi las dichas cláusulas onde fue sacado e puse el mio sig-(*signo*)-no so testigo (*rúbrica*).

**EL CARTULARIO DEL ESTUDIO DE GRAMÁTICA
Y HOSPITAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE CUÉLLAR**
(MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952)

Francisco J. Molina de la Torre
Universidad de Valladolid

Uno de los nexos más claros entre el clero y la escritura se halla en el establecimiento por parte de aquel de escuelas y centros de formación diversos. Si buena parte de los estudios se han dedicado al análisis de las instituciones de enseñanza más importantes del momento, los estudios generales y las universidades, vinculados al mundo eclesiástico, no son pocos los dedicados al surgimiento de escuelas o estudios de gramática, los cuales cumplirían una función trascendental en la expansión de la alfabetización, sobre todo entre los miembros del clero, pero también en otros sectores de la sociedad.

Desde hace tiempo se ha estudiado el desarrollo de esas escuelas de gramática¹, herederas de los viejos centros de época romana y altomedieval, las cuales conocerán un mayor desarrollo durante los siglos XIV y XV, en virtud de determinadas disposiciones conciliares². Susana Guijarro, que ha estudiado estas instituciones sobre todo en el ámbito castellano-leonés, concluye que el análisis de la documentación preservada

¹ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., “Escuelas de Gramática”, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Suplemento I*, Instituto Enrique Flórez, Madrid 1987, pp. 285-300, ofrece una panorámica general de esta institución desde la antigüedad tardía hasta finales de la Edad Moderna. SÁNCHEZ HERRERO, J., “Las escuelas de gramática monásticas y catedralicias”, en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (ed.), *Historia de la acción educadora de la iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*, BAC, Madrid, 1995, pp. 290-314, proporciona una visión más completa de los estudios en época medieval. Estudios centrados en determinadas regiones son el de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., “Los centros de cultura urbana en el siglo XV: las escuelas de gramática castellano-leonesas”, en HINOJOSA MONTALVO, J. y PRADELLS NADAL, J. (eds.), *1490. En el umbral de la modernidad. El mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2, Generalitat Valenciana, Valencia, 1994, pp. 243-256, y el de TRIGUEROS GORDILLO, G., “Aproximación a los estudios de gramática en Andalucía”, *Historia de la educación*, 17 (1998), pp. 89-103.

² Numerosos autores inciden en la relevancia del concilio legatino de Valladolid de 1322, que se hizo eco, entre otras materias, de las directrices dadas más de un siglo antes en el canon 11 del Concilio IV de Letrán.

permite “reafirmar la continuidad en el control de la enseñanza por parte de la Iglesia-catedral en el mundo urbano... Ello no impide la aparición de un creciente interés por los poderes laicos, representados en el concejo y los delegados reales, por compartir la regencia y sostenimiento de los principales centros de enseñanza del momento, los Estudios de gramática”³.

En el presente trabajo vamos a centrarnos en uno de esos estudios surgidos en la Castilla del siglo XV: el que fundó en Cuéllar el arcediano Gómez González bajo la advocación de Santa María Magdalena, el cual puede servir de ejemplo de las tensas relaciones entre el ámbito clerical y el concejil por la gestión del mismo. Comenzaremos ofreciendo unas pinceladas sobre el fundador, para después pasar a describir también someramente el funcionamiento de dicho estudio. El núcleo del estudio lo constituye el análisis de la documentación generada por la institución en el ejercicio de su labor, y en especial un cartulario que se conserva en la actualidad en la Sección *Códices y Cartularios* del Archivo Histórico Nacional.

1. Gómez González, arcediano de Cuéllar

La figura de Gómez González ha sido objeto de estudio en distintas publicaciones, de modo que aquí simplemente ofrecemos unas pinceladas al respecto, remitiendo a esos estudios para un análisis en mayor profundidad⁴.

Gómez González nació en Cuéllar en torno a 1380, aunque no poseemos noticias fiables hasta 1403, momento en el que forma parte de la curia pontificia del papa Benedicto XIII. Podemos conjeturar hasta cierto punto lo sucedido durante esos primeros años. Los datos que aporta Melchor Manuel de Rojas en la semblanza biográfica que incluye en su copia del cartulario de 1763 han de tomarse con bastante cautela, aun cuando, según él mismo afirma, proceden de “un escrito antiguo que por casualidad llegó no ha mucho a nuestras manos”⁵. En esas páginas ofrece datos de su familia, infancia y estudios, afirmando que fue hijo de Sancho González Blázquez y Juana García de Cuéllar y que estudió gramática en Salamanca, donde en 1385 se había graduado un tío suyo. Aunque no hay forma de probar la veracidad de estas afirmaciones, el hecho de que algunos aspectos de su estudio se rigieran conforme al modelo salmantino (“según que se aconstunbra en el studio de Salamanca”)⁶ apunta en esa dirección.

Las noticias de los primeros años del siglo XV lo sitúan en el entorno de la curia del papa Benedicto XIII en Aviñón, donde, además de diversos préstamos y porciones, obtuvo el nombramiento de arcediano de Cuéllar, designación que sería objeto de un

³ GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Los centros de cultura urbana...*, pág. 256.

⁴ VELASCO BAYÓN, B., “Gómez González, cortesano de Benedicto XIII y Martín V. Sus fundaciones en Cuéllar”, *Hispania Sacra*, 26 (1973), pp. 69-121; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, vol. 1, Universidad, Salamanca, 1970, pp. 424-436.

⁵ MADRID, (A)rchivo (H)istórico (N)acional, *Códices y cartularios*, lib. 953, s.f.

⁶ MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952, f. 33r.

prolongado pleito⁷. Su dedicación a los estudios aparece reflejada en algunos de los textos de esos momentos, pues en un indulto de diciembre de 1411 se recoge que puede percibir los distintos beneficios ya resida en la corte pontificia o se dedique a los estudios (*ut in Romana curia residendo aut litterarum studio in loco ubi illud vigeat generale insistendo, fructus, redditus et provinciae canonicatus [...] libere percipere valeas*)⁸.

Pese a la afinidad entre Gómez González y Benedicto XIII, la elección en el Concilio de Constanza en 1417 del papa Martín V no impidió que el arcediano también contara con el apoyo del nuevo pontífice. De hecho, además de recibir nuevas prebendas, fue nombrado capellán de cámara del papa⁹. En esos primeros años del pontificado de Martín V el arcediano debió consagrarse a sus estudios de doctorado, pues en 1420 aparece ya como “doctor en decretos”¹⁰. Curiosamente, su dedicación a los estudios llevó a algunos a pensar que había muerto y a solicitar el arcedianato de Cuéllar, algo que se les concedió en marzo de 1419 y que luego tuvo que ser devuelto de nuevo a Gómez González¹¹. En esos momentos, además, Gómez González intervino como representante en Roma del infante don Juan, rey de Navarra y señor de Cuéllar, por lo que más adelante este también aparecerá en los negocios del arcediano en su villa natal. Su estancia en Italia se convirtió en un continuo pleito a fin de consolidar las cuantiosas prebendas que los distintos pontífices le habían otorgado, calculando Beltrán de Heredia que la suma de los ingresos de sus beneficios podía rondar las 2500 libras a finales del año 1424¹².

En esos momentos ya empieza a tomar cuerpo la idea de la fundación del hospital y estudio de Cuéllar, redactando unos primeros estatutos mientras está en Italia. Entre los años 1424 y 1425 obtiene las licencias necesarias para fundar y dotar ambas instituciones, de modo que a mediados de ese año regresó a Cuéllar. Se conserva una nota en un legajo del Archivo Municipal de la villa que relata las actividades del arcediano desde su llegada a ella: “el arcediano don Gómez González desde el mes de mayo del año de XXV que vino <de Rroma> a Castilla, fasta el mes de março del año de XXXI que lo dexó todo e cétera, fizo e ocupó su tiempo en estas cosas que se siguen”¹³. En ese periodo de tiempo puso en marcha sus fundaciones, tanto el hospital

⁷ Al respecto, *vid.* VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pp. 75-80; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario*, vol. 1, pp. 425-426.

⁸ BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, vol. 2, Universidad, Salamanca, 1966, pp. 43-44.

⁹ VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pp. 81-86; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario*, vol. 1, pp. 426-429.

¹⁰ BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario...*, vol. 2, pp. 154-155.

¹¹ VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pág. 82; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario*, vol. 1, pág. 426.

¹² BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario*, vol. 1, pág. 429.

¹³ VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, vol. 1, Ayuntamiento, Cuéllar, 2010, doc. 412 (pp. 793-794). En un código conservado en la Biblioteca Nacional se copió una nota similar, si bien algo más breve, en que variaban algo las fechas: “Don Gómez González, arcediano de Cuéllar, desde el mes de junio del año del Señor de mill cccc xxv, que vino de Roma, fizo estas cosas

como el estudio, dejando unos nuevos estatutos para los cofrades que habían de regirlas. Además, entre las diversas actividades que recoge el mencionado informe, por su conexión con el mundo de la escritura y la cultura, llamamos la atención sobre el hecho de que para la iglesia catedral de Segovia hizo “la librería sobre la bóveda adonde están los libros de la iglesia”.

En la nota se decía que en el año 1431 “lo dexó todo”, remitiendo al hecho de que ese año ingresó en el monasterio jerónimo de Guadalupe, donde pasó seis años, primero como novicio y luego como profeso, aun cuando su estancia allí se vio gravemente perturbada por lo que sucedía en el hospital y estudio de Cuéllar, de modo que tuvo que pasar bastante tiempo en esta villa¹⁴. Sus intentos por colocar la gestión de sus fundaciones bajo la égida del monasterio de la Armedilla, también jerónimo, no tuvieron éxito, de modo que al final quedó en manos de algunos hombres de la villa.

Insatisfecho con su vida como monje jerónimo, solicitó el ingreso en el monasterio cartujo de El Paular, en busca de una observancia más estricta (*ad arcio rem vitam*), lo que le fue concedido por el papa Eugenio IV¹⁵. Allí pasará Gómez González los últimos años de su vida, aunque sin desentenderse de lo que sucedía en el hospital y estudio, pues en Cuéllar le vemos de nuevo en 1442, cuando el juez ejecutor aprobó lo que había dispuesto el arcediano en 1439 respecto a la administración de sus fundaciones. En las nuevas constituciones, él mantiene el control general sobre todo: “ansý como fundador e instituydor de los dichos hospital, capilla e estudio... rreteniendo en mí en quanto byua el poderío para ordenar, corregir, emendar, fazer todas las cosas a ellos neçessarias”¹⁶. Además, a la administración habitual por los miembros del concejo o por algunas personas designadas por ellos, añade la revisión de sus fundaciones por parte del monasterio de El Paular: “dono e traspasso el sennorio e rregimiento de los dichos hospital, capellanías e estudio ansý en lo espiritual commo en lo temporal con todas sus rrentas... para que sean so el rregimiento e gouernaçión del dicho monesterio de Sancta María del Paular”¹⁷.

No tenemos noticias exactas sobre la fecha de la muerte de Gómez González, de tal manera que Velasco Bayón la sitúa entre el 26 de septiembre de 1443, la última referencia en la que tenemos constancia de que seguía vivo, y el 28 de julio de 1445, la primera fecha en la que aparece como difunto en la documentación. Esta última se halla en un documento conservado en el monasterio de Guadalupe y estudiado por Guy Beaujouan¹⁸. Resulta de interés por cuanto remite a la biblioteca personal del arcediano. Se trataba de una colección amplia, típica de alguien que se había dedicado al mundo de

fasta el mes de febrero del año de mill ccccxxxi que se partió, etc.”: MADRID, (B)iblioteca (N)acional, mss. 697, fº. 53r.

¹⁴ VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pp. 106-112.

¹⁵ BELTRÁN DE HEREDIA, V., Bulario..., vol. 2, pp. 448-450.

¹⁶ MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952, fº. 112v.

¹⁷ *Ibid.*, fº. 112v.

¹⁸ BEAUJOUAN, G., *Médecine humaine et vétérinaire à la fin du Moyen Âge*, Droz, Paris-Gèneve, 1966, pp. 426-428.

las leyes (por ejemplo, “un decreto e unas decretales en pequeño volumen”, el “*liber Petri de Palude de potestate ecclesie*”, “un libro llamado Sesto”, que corresponde a las Decretales de Bonifacio VIII, etc.), pero que también incluía numerosas obras de Raimundo Lulio¹⁹ e incluso algún libro del entorno humanista italiano, como *De mulieribus claris* de Boccaccio.

2. El estudio de gramática

A principios del siglo XV ya existía una escuela de gramática en Cuéllar, a expensas de la villa. En este sentido, el arcediano decide “dar abtoridat, fauor e ayuda e consentimiento e ordenar por que en la dicha villa se feziese e continuase el dicho estudio e se pudiese leer gramática”²⁰, lo cual –junto a otros elementos que veremos más adelante– apunta a la existencia previa de la institución.

A la luz del prefacio que precede a los estatutos originales del estudio de 1424, Gómez González reconoce que la forma de acabar con la ignorancia, “madre de todos los errores”, es educar a las personas eclesiásticas y sobre todo a los sacerdotes, por cuanto a ellos corresponde enseñar al pueblo de Dios, “lo qual non pueden fazer syn ser letrados e a lo menos sin ser gramáticos porque puedan entender lo que leyeren e tomando de las cortezas de las santas escripturas, si son gramáticos podían saber e enseñar e declarar algunas cosas a los sus súbditos de lo que deuen, según dicho es. E por tanto conuíéneles de escomençar por la gramática, la qual es madre e puerta e entrada para aprender las otras çiençias que son muy prouechosas para entendimiento de las santas escripturas” (f. 129r).

Frente a lo que sucedía anteriormente, una de las primeras preocupaciones del arcediano fue la de dotar al estudio de una sede permanente: “por quanto el dicho estudio no tiene casas propias suyas donde continuamente se podiese leer la dicha çiençia... por ende mando que se ayan e conpren vnas casas en la dicha villa a la collaçión de sant Esteuan o en otra parte onde mejor sea” (f. 129v). En ese sentido, entre los documentos incluidos en el cartulario están dos cartas de venta, una de Fernando González y Gonzalo Sánchez, testamentarios de Gil Fernández, y otra de Juan García, vecino de Valledado, por las que en 1429 y 1431 venden las casas en las que se asentaría definitivamente el estudio (ff. 133r-135v). El arcediano insiste en la necesidad de

¹⁹ El texto recoge las siguientes obras: “Item *ars predicandi* de maestre Rremón en papel con coberturas coloradas. - Un libro de *articulis fidei et de ente rreali et rationis* con otros tractados en papel de coberturas blancas del dicho maestre Rremón.- Item liber qui dicitur *amicus amatus* alias *Blanquerma* en latín en que está un tractado sobre *quicumque vult* del dicho maestre.- Item *ars amativa* en latín en pergamino del dicho maestre Rremón”. La presencia de libros de Raimundo Lulio en las bibliotecas de mediados del siglo XV está bien atestiguada: CARRERAS I ARTAU, J., “Los comienzos del lulismo en Castilla”, en *Colección de estudios históricos, jurídicos, pedagógicos y literarios. Mélanges Altamira*, Bermejo, Madrid, 1936, pp. 65-72; DÍAZ MARCILLA, F. J., *La influencia del pensamiento de Ramón Llull en Castilla en los siglos XIV y XV*, tesina, Universidad de Sevilla, 2008 (accesible en https://www.academia.edu/10687255/LA_INFLUENCIA_DEL_PENSAMIENTO_DE_RAMON_LLULL_EN_CASTILLA_EN_LOS_SIGLOS_XIV_Y_XV).

²⁰ MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952, f. 129r (las referencias siguientes a este texto las anotamos en el texto entre paréntesis).

mantener en buen estado las casas, donde únicamente podían morar el bachiller y el repetidor, de tal modo que si estuviese casado, la mujer no podría habitar en ellas (f. 130r). La importancia del edificio del estudio reaparece de nuevo en los estatutos y constituciones que dio en 1438, donde se advierte que aún no está concluido. En este caso, el arcediano dice:

Ordeno que las casas donde está de presente e se lee, que son propias de la dicha escuela, cabe la yglesia de sant Gil de la dicha villa, que se rreparen e rreformen de cada anno e las paredes se fagan de cal e canto, todas con sus claustra en medio e cámaras enderredor a manera de colegio con su general, e otros conplimientos donde puedan estar fasta dozientos escolares, e esto poco a poco fasta lo acabar. (f. 104r).

En cuanto al maestro, los estatutos de 1424 recogen que puede ser lego o clérigo de cualquier condición, pero no religioso, por cuanto no debe andar fuera del claustro (f. 130v). El maestro o bachiller ha de ser examinado por dos (o tres) hombres buenos designados por los regidores y administradores del hospital, de modo que “eligieran al mejor e más sabio segunt Dios e sus conçeñcias” (f. 130v). Han de ser depuestos de su cargo “sy los dichos maestro e rrepetidor o alguno dellos fuere fallado negligente en fazer su ofiçio segunt deue o fuere omne de mala fama o de mala vida” (f. 131r). En cuanto al mantenimiento, en los primeros estatutos se consigna que el salario ha de convenirse anualmente y pagarse en tres tercios, comenzando el día de San Lucas y luego cada cuatro meses (f. 131r). Además, se puede cobrar hasta cincuenta maravedís a los escolares de la villa, salvo en el caso de que estos sean pobres, de tal manera que treinta queden para el maestro y veinte para el repetidor (f. 131r). Cuando en 1438 revisa los estatutos de hospital y estudio, exige que, al igual que los capellanes, el bachiller y el repetidor “no tengan otros benefiçios nin ofiçios saluo estos del dicho ospital e estudio” (f. 103r). Además, en un nuevo codicilo de marzo de 1442, se especifica de forma más concreta el sueldo que deben percibir maestro y repetidor:

Item el bachiller que ha tenido cargo de la escuela leyendo, por su prinçipal salario fue contento en el tiempo passado el antecessor del que es de presente de dos mill marauedís que rresçibíe de los propios de la dicha villa, e de ochoçientos marauedís que monta lo que paga la clerezía del arçedianazgo de Cuéllar poco más o menos, los quales se recabdaua a sus çepensas. E asý plega al bachiller que de presente es, aunque al prinçipio por tener pocos escolares, ovo más alguna ayuda del ospital con los dichos dos mill e ochoçientos marauedís de ser contento. E asý a los que vinieren después dél pues que los escolares de los quales han sus salarios son multiplicados. E que el dicho mayordomo les dé todo fauor e ayuda para cobrar los dichos marauedís quando ellos non pudieren más.

Item al rrepetidor de la dicha escuela seyendo suffiçiente, avnque no es de costunbre en estudios generales de dar salarios a los rrepetidores, que le den quatroçientos marauedís en cada año porque tenga más cura de enseñar a todos los pobres por amor de Dios segund el dicho estatuto (f. 121r).

Respecto al contenido y metodología del estudio, es mucho menos lo que sabemos. Los estatutos marcan el inicio y el fin del curso, desde el día de San Lucas (18 de octubre) hasta el día de Santa María de agosto, a lo menos. El tiempo de agosto a

octubre queda para la recreación (ff. 33r-34v). Asimismo, el arcediano establece que el maestro lea por las mañanas las lecciones mayores e menores, según la facultad de los escolares, dando cada día e corrigiendo su latín de tablas y enseñando las conjugaciones. El repetidor ha de “rrepetir sus leçiones e dar sus latines e fazer sus conjudgaciones segund que se acostunbra de fazer en el estudio de Salamanca” (f. 33r; 131v). Aparte de la mención de las “tablas” en que el maestro corrige el latín, en los cartularios no aparece mención alguna de los libros que se usan en la enseñanza, si bien se recoge que “qualquier que enseñare a leer a moços en los libros de la dicha capilla dados para fazer los offiçios diuinales e destas cosas diere fauor e consejo cada vno e por cada día que lo fiziere e pasare contra qualquier cosa dellas sacare del dicho ospital paguen diez maravedís por pena” (ff. 122v-123r).

3. La documentación del estudio y Hospital de Santa María Magdalena

Resulta difícil separar la documentación generada por el estudio de gramática y por el hospital, pues desde un inicio van a ir de la mano. De hecho, en el memorial que Antonio de Salas, alcalde de Cuéllar, presenta al rey Carlos III en 1781 con motivo de un pleito por la visita del obispo de Segovia al hospital de la Magdalena, se dice que los “bienes de ambas fundaciones de tiempo inmemorial andan vnidos y hechos un globo, y de su fondo se hacen los gastos que ocurre en el hospital y estudio”²¹. No obstante, aquí vamos a procurar referirnos a los documentos más directamente relacionados con el estudio.

Las escrituras más antiguas proceden de los últimos años que el arcediano pasó en Italia. El Archivo Histórico Municipal de Cuéllar conserva el cuaderno original con los estatutos del estudio, datado en Palestrina el 23 de julio de 1424²². La presencia del arcediano en aquella localidad se debe probablemente a la residencia veraniega del papa Martín V en Gallicano del Lacio, municipio de la diócesis de Praeneste, durante ese año²³. De principios del año siguiente (4 de enero de 1425) es la carta por la que Gómez González resigna en el cardenal Juan, obispo de Ostia y vicescanciller pontificio, una serie de préstamos, raciones y derechos que tenía en diversos lugares de la diócesis de Segovia, cuyo original también está depositado en el mismo archivo²⁴, así como la carta por la que el papa Martín V concede que la resignación previa sirva para reparar el estudio de gramática fundado por el arcediano y para pagar al maestro y los repetidores,

²¹ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194, s.f. (con fecha de 2 de mayo de 1781).

²² CUÉLLAR, (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal, sección I, doc. nº 81.

²³ Los documentos pontificios fechados entre fines de junio y principios de agosto de ese año están datados en Gallicano: WADDING, L., *Annales minorum seu trium ordinum*, Ioannes Petri Collinii, Roma, 1734, docs. CXXII-CXXIV; BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario*, vol. 2, docs. 695-696; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León XII (1351-1474)*, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, León, 1995, doc. 3423; RUIZ DE LOIZAGA, S., *Documentación medieval de la Diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano*, Zaragoza, 1997, doc. 62; ÍD., *Documentación medieval de la Diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*, Rotastampa, Roma, 2001, doc. 30; ÍD., *Documentación medieval de la Diócesis de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Roma, 2004, doc. 35.

²⁴ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 82.

también fechada en Roma el 4 de enero de 1425²⁵. La mencionada fusión de los bienes de hospital y estudio se aprecia ya en la carta que expide Benedicto de Guidalottis, clérigo de la Cámara Apostólica, para que sean respetados los prestimonios y porciones de Gómez González y este pueda dedicarlos para fundar y dotar un monasterio, un hospital y un estudio²⁶.

Los siguientes documentos originales conservados referentes al estudio datan de 1429. El primero es una compraventa por la que los testamentarios de Gil Fernández, clérigo de San Andrés, venden a Gómez González unas casas en la colación de San Gil por 3050 maravedís “para vso del dicho estudio o escuela”²⁷. El segundo es un testimonio notarial, firmado por Andrés Fernández de Cuéllar, notario apostólico, y contenido en un cuaderno de diez folios, donde se da cuenta de la presentación que hizo el arcediano de las cartas apostólicas de Martín V (referentes a la fundación del hospital y el estudio) y de su ejecución por parte de Roberto de Moya, abad de la colegiata de Valladolid y juez apostólico, así como de la aprobación de dichas fundaciones por parte del obispo y cabildo segovianos²⁸.

A continuación encontramos una serie de escrituras cuyo origen se halla en un pleito que mantuvieron los cofrades administradores del hospital y estudio con el deán y cabildo de la catedral de Segovia²⁹. Como es de esperar, son los pleitos que a lo largo de los siglos entablaron el hospital y estudio con distintas personas e instituciones los que explican la abundante documentación —en forma de cartularios, procesos, cartas, etc.— que se generó con el paso del tiempo³⁰.

Particular interés tiene un cuaderno de doce folios, donde se recogen las donaciones que el arcediano hizo para el hospital y estudio. Además de proporcionar una descripción sumamente interesante del edificio del hospital (fols. 1r-3r), consigna los fondos con los que contaba el estudio:

Otrossí, por quanto a mi supplicación nuestro señor el papa Martín quinto susodicho, por prouecho común, quiso que en la dicha villa de Cuéllar, segunt çiertos estatutos e ordenaciones por mí fechos e por la su abtoridat confirmados, ouiese estudio particular, e para sustentación del bachiller e rrepetidor que ende leyesen, de los dichos préstamos e rraçiones que yo ansí poseý e para esto renuncié de su mandado, fueron anexados. Los quales son estos que se siguen, conuiene saber: los préstamos de Sanct Pedro de Alcaçarén e el préstamo de Sancho Nuño e las rraçiones prestameras de Horanbrada e de Pinarejos e el portadgo de Cuéllar, ansí anexados, segunt en las dichas bullas de nuestro

²⁵ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 83.

²⁶ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 86 (datado en Roma, 25 de enero de 1425).

²⁷ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 89 (datado en Cuéllar, 7 de julio de 1429).

²⁸ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 85 (datado en Cuéllar, 18-20 de julio de 1429).

²⁹ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 96.

³⁰ Como señalamos anteriormente, solo recogeremos aquellos pleitos que mencionen directamente al estudio, dejando al margen los relacionados con el hospital y con los capellanes del mismo, quienes con frecuencia mantuvieron conflictos con los clérigos del lugar por razón de los beneficios que obtenían.

señor el papa de las confirmaciones e anexaciones dellos e en los procesos sobre ellos fechos más largamente se contiene³¹.

Ya en 1437, como indicamos al hablar de la figura del fundador, encontramos una serie de documentos vinculados al cambio de administradores del hospital y estudio, cuando pasaron de manos de los cofrades a manos de los monjes de la Armedilla. Encontramos un testimonio notarial de 23 de abril de 1437 con los nuevos estatutos que dio Gómez González para el regimiento del hospital y estudio, en los que apenas hace distinción entre ambos³².

No se conserva al parecer el original de los estatutos derivados del nuevo cambio de administradores que se produjo en 1438, cuando pasó de los monjes de la Armedilla al concejo de la villa. De hecho, algunos años después, los regidores de Cuéllar solicitaron al alcalde Pedro González que viese si en el libro del escribano Gómez González se hallaba registrada la escritura de traspaso y, en caso afirmativo, que se signase, pues no llevaba sello, y se sacase un traslado autorizado³³.

Es probable que también en torno a 1438 deba datarse el primero de los códices diplomáticos llegados a nosotros, el conservado con la signatura Mss. 697 en la Biblioteca Nacional. Merecedor, sin duda, de un estudio detallado, para el que no disponemos de espacio en esta ocasión, el códice, más ornamentado que los que se producirán posteriormente, incluye escrituras desde 1424, con los estatutos originales dados en Palestrina³⁴, hasta 1438, año en el que se redactaron los estatutos que se otorgaron con motivo del traspaso del hospital del monasterio de la Armedilla al concejo de Cuéllar³⁵, aunque curiosamente no copia el párrafo dedicado al estudio³⁶, así como una carta del obispo Lope de Barrientos fechada el 26 de noviembre de ese mismo año concediendo licencia para erigir en el hospital un altar dedicado a San Nicolás³⁷. En una de las guardas del libro se conserva la nota de compra de Diego de Colmenares: “Este libro compré de Cosme de Sandi, librero en Segovia, en 22 de febrero de mil y seiscientos y treinta y dos años”. La salida del libro del archivo del hospital tal vez se

³¹ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 99, fº. 3r-v. UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, doc. nº 45 (pp. 518-525), fecha este documento entre 1425 y 1431, mientras que VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar*, vol. 1, doc. nº 385 (pp. 704-713), suponiendo un error de cómputo por parte del rogatario (debido al estilo de la natividad), lo datan el 30 de diciembre de 1430.

³² CUÉLLAR AHM, sección I, doc. nº 104, fº. 1r-8v. VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar*, vol. 1, doc. nº 402 (pp. 761-767) recogen el texto que aparece en la portada a modo de resumen: “Estos son los estatutos, ordenaciones e declaraciones por fray Gómez, con licencia speçial de su perlado, aquí contenida, vltimamente fechos e declarados; e en fin de ellos sumariamente abreuviados por los más aýna leer e entender”.

³³ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 116. VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar*, vol. 1, doc. nº 409 (pp. 871-873).

³⁴ MADRID, BN, mss. 697, ff. 4r-6r, 37r-38v.

³⁵ MADRID, BN, mss. 697, ff. 32v-35r.

³⁶ A diferencia de los otros códices diplomáticos, en este caso se tiende a separar lo correspondiente al estudio y al hospital, como se advierte también en el caso de los estatutos originales o en la relación de los préstamos del fº. 58r.

³⁷ MADRID, BN, mss. 697, fº. 45r-v. Se conserva asimismo la carta original: CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. nº 107.

deba a los cambios que con posterioridad a 1438 se produjeron en la administración del estudio y del hospital, los cuales no quedaron registrados en el libro, de modo que este estaba incompleto.

El siguiente conjunto de documentos está vinculado a las novedades provocadas por el ingreso de Gómez González en el monasterio cartujo de El Paular en 1439. No se conserva el original con la carta del arcediano disponiendo que sean los monjes de El Paular los que rijan y administren el hospital y el estudio por encima del concejo de Cuéllar, también rector y administrador de los mismos³⁸. Los problemas detectados por fray Gómez González en la gestión del hospital y estudio le llevaron a recurrir al señor de la villa, el rey Juan de Navarra, para que este obligase al concejo a cumplir lo establecido en las ordenanzas³⁹. En agosto de 1440, el papa Eugenio IV comisionó a Ordoño Velázquez, deán de la catedral de Segovia, para que aprobara la fundación, dotación, estatutos, etc. del hospital y estudio de la Magdalena que ordenó fray Gómez González. A raíz de ello, se inició un proceso de varios años en el que el fundador otorgó unos nuevos estatutos para el hospital y estudio, concluyendo con la recepción por parte del prior Juan de Fuentes y de los monjes de Santa María de El Paular del hospital y estudio de Santa María Magdalena de Cuéllar.

Creemos que es este proceso el que está en el origen del cartulario hoy conservado en la Sección *Códices y Cartularios* del Archivo Histórico Nacional con el número 952, y que es objeto de estudio en este trabajo. Dicho código comienza con los actos judiciales hechos por Ordoño Velázquez (ff. 7r-12v) y concluye con la aceptación de los monjes de El Paular (ff. 137r-138v).

Una vez constituido de forma definitiva el hospital y el estudio, la documentación que generan deriva principalmente de dos fuentes: por un lado, la gestión ordinaria, que se va a ver reflejada en distintos libros de cuentas, visitas, censos, libros de acuerdos, provisiones de cátedras, etc., conservados hoy en día sobre todo en las secciones II y IV del Archivo Histórico Municipal de Cuéllar, y, por otro lado, las diferencias con distintas personas y colectivos por motivos sobre todo económicos, que dan lugar a innumerables pleitos judiciales.

La documentación del pleito más antiguo llegado a nosotros data de 1490 y remite a un conflicto entre el hospital de la Magdalena de Cuéllar y el concejo de

³⁸ URBIETO ARTETA no incluye el documento en su colección y VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar*, vol. 1, doc. n° 414, lo toman de un pleito del s. XVIII. Más antigua es la copia incluida en el cartulario del AHN: MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952, ff. 111v-115v. Algo parecido sucede con la carta de Juan de Fuentes, prior del monasterio de Santa María de El Paular, otorgando licencia a fray Gómez González para que lleve a cabo las diligencias necesarias relativas al hospital y estudio de Cuéllar: no aparece en el libro de Urbieto Arteta; VELASCO BAYÓN, B. *et al.*, *Colección documental de Cuéllar*, vol. 1, doc. n° 420, la toman de un pleito del s. XVIII, y está incluida en el cartulario que estudiamos (MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952, ff. 106v-107v).

³⁹ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. n° 106. También *vid.* CUÉLLAR, AHM, sección I, docs. n° 111 y 115.

Alcazarén por la recaudación del tercio y las primicias que correspondían al hospital⁴⁰. Sirve este pleito para mostrar cómo, aunque las rentas de San Pedro de Alcazarén habían sido asignadas al estudio de gramática, las dos instituciones constituían una unidad, de modo que en el pleito no aparece mencionado en ningún momento el estudio.

Ya de finales de la siguiente centuria, en torno a 1580, se conserva otro pleito al respecto. En este caso, el concejo de Cuéllar, en tanto que administrador del hospital reclama al conde de Lemos el pago de la renta anual que la condesa de Andrade le dejó en testamento y que debían pagar sus usufructuarios⁴¹. Y nuevos pleitos se documentan en el siglo XVII, bien a causa de las rentas⁴², bien a causa del incumplimiento de los deberes del maestro⁴³.

Junto a esa documentación judicial y administrativa, en 1763 se procedió a hacer una copia del segundo cartulario del siglo XV. En los fols. 6v y 142r del cartulario antiguo se hizo la siguiente anotación:

En ayuntamiento extraordinario celebrado por los señores xusticia y regimiento de esta villa de Cuéllar, en el día 12 de febrero de el año de 1763, como patrono que es de el Hospital de Santa María Magdalena y de el Estudio de Gramática, se dio comission a don Melchor Manuel de Roxas y Ráuago, procurador síndico general de ella, para que en atención a la antigüedad de este libro y lo robada que se halla su letra con el largo transcurso del tiempo, por no hauer de él copia alguna y sea ya sus caracteres tan inasuetos y oscuros que apenas pueden ser conocidos, en adelante todos logren sin dificultad el conseguir enterarse de quanto comprehende, le trasladasse, con particular encargo de reducir quanto se halla en el idioma latino a nuestro vulgar castellano, para que todos consigan mexor entenderlo, poniendo assimismo un índice de los vocablos antiguos con la significación que tienen en el presente tiempo, como se notará en la introducción de dicha preuenida copia, donde se percibe no solo la claridad, sino la debida orthographia y apuntación, de que se halla tan destituido este original...

En virtud de la nota puesta en este libro antes de el folio 1º se testimonió la copia (de aquí sacada por don Melchor Manuel de Roxas, procurador general de esta villa) por Vicente Antonio Carrascal y Pedro de Roa y Daza, escribanos de la de Peñafiel, auiendo dicho copiante puesto allí entre otras cosas por preludeo la vida del señor don Gómez González, fundador de el Hospital y Estudio con algunas memorias de Cuéllar y de sus varones ilustres. Concluyóse el volumen de dicha copia en el mes de agosto de 1763 y se bolvió este original al archivo día (*en blanco*) de (*en blanco*) del mismo año.

⁴⁰ VALLADOLID, ARCh, *Registro de ejecutorias*, caja 32, doc. 41. La ejecutoria ha sido objeto de estudio y transcripción en RUIZ ALBI, I., *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid. Volumen IV (1490-1491)*, Diputación, Ávila, 2013, nº 5 (pp. 102-114).

⁴¹ VALLADOLID, ARCh, *Pleitos Civiles*, Pérez Alonso (F), caja 612, doc. 1.

⁴² Por ejemplo, CUÉLLAR, AHM, sección II, leg. 30, doc. 31.

⁴³ A mediados del siglo XVII el visitador del hospital y estudio hace la siguiente anotación en un libro de cuentas: “Pareçe que los dichos patronos han gastado de las rentas de dicho hospital veinte y quatro mill setecientos y ochenta y seis maravedís en el pleito que han traído con el liçençiado Polo, maestro del estudio, aquí y en la Real Chancillería de Valladolid, sobre quitarle la cáthedra de Gramática” (CUÉLLAR, AHM, sección IV, leg. 4: *Libro de cuentas 1639-1696*). Al final el maestro fue restituido en su cátedra: VALLADOLID, ARCh, *Registro de ejecutorias*, caja 2660, doc. 8.

El libro al que se refiere se custodia hoy en día también en la Sección *Códices y Cartularios* del Archivo Histórico Nacional con el número 953. Al igual que el cartulario conservado en la Biblioteca Nacional, se trata de una obra que merece un estudio más detallado.

No obstante, en la última parte del siglo XVIII y a inicios del siglo XIX el número de pleitos crece enormemente y todos ellos están vinculados con la figura de Baltasar Alonso, defensor del hospital⁴⁴. De hecho, como veremos al analizar la historia del cartulario viejo, es a causa de un pleito de Baltasar Alonso con el obispo de Segovia como se produjo la salida definitiva de los dos cartularios del archivo del hospital⁴⁵.

4. El Cartulario del Hospital y Estudio (MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 952)

Durante mucho tiempo los cartularios interesaron particularmente como contenedores de documentos, en la medida en que preservaban textos cuyos originales y copias que podían haber desaparecido con el paso del tiempo. Sin embargo, los cartularios son fuentes históricas por sí mismas y en ese sentido afirma Sánchez Mairena que su estudio “ha evolucionado, a rasgos generales, desde el exclusivo interés por la descripción y la edición del cartulario, hacia el estudio de todos los aspectos que ayudan a explicar su formación, sus usos y sus funciones”⁴⁶. De este modo, la investigación actual ha dejado de centrarse exclusivamente en los textos copiados en el cartulario para prestar mayor atención al libro en sí. En la ponencia inaugural de las Jornadas de la Sociedad de Ciencias y Técnicas Historiográficas celebradas en Huelva en 2009, la profesora Rodríguez Díaz señaló que “para abordar el estudio de los cartularios y poder comprenderlos en su dimensión histórica habrá que considerar cuatro aspectos: el contenido, la materialidad, la función y la autoría”⁴⁷. A la luz de tales observaciones, revisaremos primero la materialidad del código, analizaremos los contenidos del mismo y finalmente nos ocuparemos de su uso, considerando su confección y su utilización hasta nuestros días.

⁴⁴ VALLADOLID, ARCh, *Registro de ejecutorias*, caja 3399, nº 17 (1776); caja 3413, nº 14 (1777); caja 3465, nº 40 (1781); caja 3480, nº 21 (1782); caja 3649, nº 44 (1794); caja 3651, nº 10 (1795); caja 3714, nº 51 (1800-1803); caja 3744, nº 42 (1802-1809).

⁴⁵ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194.

⁴⁶ SÁNCHEZ MAIRENA, A., “La investigación sobre los cartularios en España. Iniciativas para establecer un marco teórico”, en HERRERO DE LA FUENTE, M. *et al.* (eds.), *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Universidad, Valladolid, 2014, pág. 639. A la luz de sus estudios sobre el cartulario de la Catedral de Lugo, el mismo autor ha ofrecido algunas propuestas teóricas para el estudio de los cartularios: “Metodología para la investigación de los cartularios medievales: una experiencia a partir del estudio del *Tumbo Viejo* de la Catedral de Lugo (siglo XIII)”, en LÓPEZ MARÍN, R. (coord.), *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Universidad, Granada, 2012, pp. 533-548.

⁴⁷ RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., “Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación”, en RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E. y GARCÍA MARTÍNEZ, A. C. (eds.), *La escritura de la memoria: los cartularios*, Universidad, Huelva, 2011, pág. 17.

4.1. Observaciones codicológicas y paleográficas

Se trata de un códice de pergamino de 145 folios de 185 × 278 mm en un estado de conservación bastante bueno. El material tiende a ser basto por lo general, de forma que en algunas ocasiones se aprecia el pelo (ff. 137v, 140v, 141r...), aparecen algunos agujeros (ff. 20, 96) e incluso algún cosido (f. 142). La preparación de la página se limita al marcado de la caja de escritura (115 × 184 mm) con mina de plomo, la cual resulta particularmente visible en los folios en blanco que aparecen al final del libro.

La organización de los fascículos en la actualidad nos informa del proceso de composición del códice. Encontramos una estructura bastante irregular, en la que predominan los quiniones, pero también aparecen biniones, terniones, cuaterniones e incluso un bifolio independiente⁴⁸. La presencia de firmas y reclamos nos permiten conjeturar un proceso de formación en el que, a partir de un núcleo central, se fue configurando el códice actual al añadirle diversos cuadernos con material complementario. Las firmas que aparecen en la esquina superior derecha de los cuadernos, donde hasta el quinto encontramos un ordinal arábigo y la palabra *quaternus* y a partir del sexto hasta el undécimo solo el ordinal, parecen atestiguar un códice originalmente compuesto por los ff. 13r-112v (el texto original acababa en el f. 111v y probablemente el último folio estaba en blanco). A ello tal vez haya que añadir un cuaternión (ff. 129r-136v), escrito por la misma mano hasta el f. 135v y en el que aparece la firma 12^o en la esquina superior derecha. La existencia de este primer conjunto también viene avalada por la existencia de una numeración arábigo en el inicio de cada uno de los documentos que se copian, desde el 1 (f. 13r) hasta el 44 (f. 134v); no obstante, en ocasiones esta numeración se halla mutilada o ha desaparecido, probablemente a causa de la encuadernación del códice⁴⁹. A ello, a raíz del proceso encomendado en 1442 a Ordoño Velázquez, deán de Segovia, se le añadió un ternión inicial (ff. 7r-12v), dando cuenta de la comisión del papa Eugenio IV y se cerró con el dictamen del mismo, el sello del notario apostólico (f. 136r) y la suscripción de Fernando González de Madrigal (f. 136r-v), quien además rubricó todos los folios. Dos fascículos intermedios, un binión (f. 113r-116v) y un quinión (f. 117r-126v), no incluyen la firma mencionada.

El códice presenta distintas foliaciones tanto en numeración romana como arábigo. En la parte inferior izquierda del recto de los folios aparece una foliación indoarábigo contemporánea a lápiz que no presenta ningún error y es la que empleamos para las referencias. A partir del f. 1r en la esquina superior derecha encontramos una foliación probablemente de época moderna que comienza con números arábigos (1-3) y desde el f. 4 sigue con números romanos hasta que cesa en el f. 20 (xx). A partir del f. 7

⁴⁸ La estructura –conforme al sistema propuesto por Herbert Hunger– sería la siguiente: 2×6(12) 2×10(32) 1×4(36) 5×10(86) 1×6(92) 2×10(112) 1×4(116) 1×10(126) 1×2(128) 1×8(136) 1×10(145).

⁴⁹ Por ejemplo, en los ff. 89r y 90r encontramos un 3 en aquellos documentos que se corresponderían con los números 31 y 32. Desde el número 34 en el f. 100r hasta el número 40 en el f. 111r solo aparece un 3 en el f. 108r, habiendo quedado mutilados los demás.

(que se corresponde con el inicio de un fascículo), en la esquina superior derecha, más cerca del borde, comienza una foliación más moderna que la anterior en números arábigos que va desde el 1 hasta el 98 (ff. 7r-105r)⁵⁰. En el f. 7 también da inicio una foliación en números romanos colocada en el centro del margen superior, la cual se extiende hasta el f. 145 (cxxxix). En este caso se trata de una foliación coetánea a la composición del códice y es probable que la realizara el autor de la tabla de contenido inicial (ff. 1r-6r), pues, además de la conexión paleográfica, las referencias de la tabla toman en consideración esta numeración. Por último, de forma excepcional, en el f. 27r aparece escrito “27” en el centro del margen superior, al lado de la foliación romana.

En cuanto a la decoración, se trata de un códice sin demasiados elementos ornamentales. Se ha empleado tinta roja en la elaboración de la tabla de contenido, pero no se utiliza en el resto del códice. Destacan algunas iniciales más elaboradas, con engrosamientos y rasgueos (ff. 7r, 135v, 137r).

La encuadernación está realizada con tapas de madera recubiertas con cuero. El folio final del último fascículo ha servido como guarda pegada de la tapa posterior, lo que sugiere que nos encontramos ante la encuadernación original. Esta se halla algo deteriorada, por lo que son visibles los nervios. En el cuero oscuro de la tapa aparece escrito “Ospital de la Magdalena”, aunque la tinta está ya bastante desvaída. Además, tanto en la tapa superior como en la inferior se conservan restos de las correíllas de tela que permitían mantener el códice cerrado. Como hoja de guarda inicial se ha empleado un folio de un códice litúrgico escrito a doble columna en letra gótica caligráfica. Presenta una rica decoración a base de rasgueos y motivos vegetales en las mayúsculas iniciales, donde emplea colores rojos, azules y verdes. El texto que aparece – oraciones, antífonas y lecturas– corresponde al primer domingo de adviento.

A nivel paleográfico, el manuscrito –notas y añadidos posteriores aparte– está escrito con una letra gótica cursiva. En el caso de los textos en castellano la letra puede considerarse de tipo cortesano, mientras que para los documentos latinos la escritura se aproxima a la *bâtarde* de aquellos momentos.

Sabemos de la participación de distintos escribas en la confección del libro, conforme a la suscripción final del rogatorio donde dice que fue *per alium et alios fideliter scriptum*. Así, es posible distinguir cuatro manos principales en la redacción del cartulario. Una de ellas se ocuparía de escribir los ff. 13r-36r, y se caracteriza por ser la más próxima a la *bâtarde*, con claros engrosamientos de los caídos de *f* y *s* en forma de puñal. Un segundo escriba, con la escritura más cursiva de todas, copiaría la mayor parte del códice (ff. 37r-111v, 115v-116v, 129r-135v). La letra se caracteriza porque en ocasiones prolonga los astiles en sentido vertical en la primera línea del texto o hacia la izquierda por el margen del folio. Una tercera mano habría copiado los textos latinos

⁵⁰ Esta foliación presenta algunas irregularidades, saltándose el f.º 94 (pasando del 93 al 95) y escribiendo 99 en el correspondiente al 97 (aunque después sigue con el 98). Una mano posterior ha corregido esas irregularidades incluyendo “f.º 94” en el sitio correspondiente y escribiendo “f.º 97” al lado del “99” erróneo y colocando “f.º 99” tras el 98. Después de ese número desaparece esta foliación arábica.

que encontramos en los ff. 7r-12v y 135v-136v, con la que se abre y cierra el proceso llevado a cabo por Ordoño Velázquez. En este caso, aunque con ciertas dudas, podría identificarse al autor de esos folios con Fernando González de Madrigal, el notario apostólico que firma al final y que añade su rúbrica a todos los folios del libro desde el f. 7r hasta el f. 136v. Finalmente, un cuarto amanuense, cuya escritura se asemeja en ocasiones a la del anterior, se encargaría de copiar los ff. 111v-115v, 117r-128v.

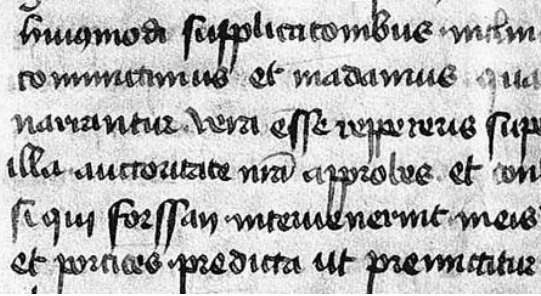
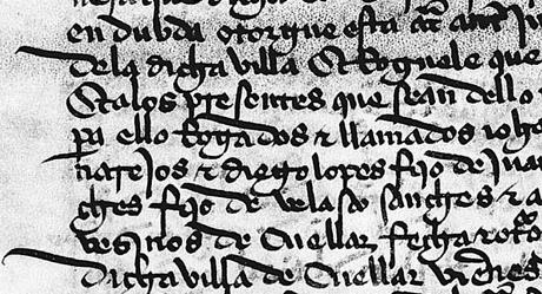
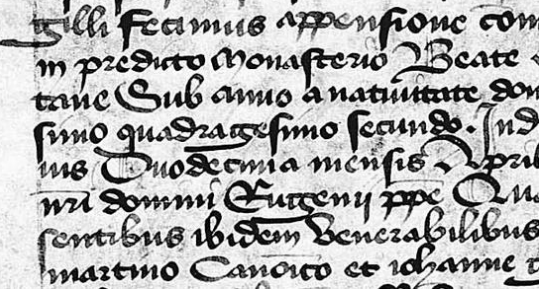
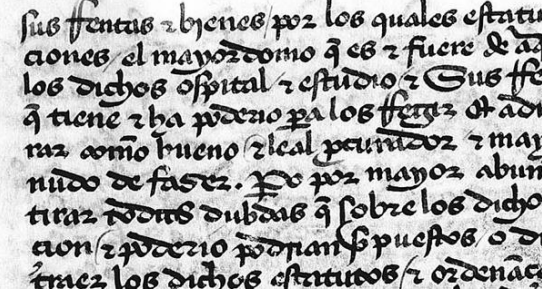
	
Mano A	Mano B
	
Mano C	Mano D

Ilustración 1. Manos principales en la redacción del cartulario

4.2. Los contenidos del cartulario

El cartulario recoge la documentación relativa al hospital y estudio desde su concepción original, con los estatutos dados por Gómez González en Palestrina en 1424, hasta el paso de la gestión de los mismos al concejo y al monasterio de El Paular, con la carta de recepción por parte del prior y los monjes del dicho cenobio del 16 de septiembre de 1443.

En el apéndice I recogemos el listado de los documentos que aparecen en el cartulario ordenados según la foliación del mismo, con la fecha que incluye y con la referencia a las dos colecciones diplomáticas de Cuéllar con las que contamos, la de Ubieta Arteta y la de Velasco Bayón et alii. Utilizamos la letra cursiva para indicar los documentos que aparecen insertos en otros.

Según es posible advertir al repasar las escrituras que incluye, algunas aparecen repetidas. En algunos casos se trata de la traducción al castellano de un texto latino, como sucede con la traducción de la carta de Martín V encomendando a Roberto de Moya, abad de Valladolid que se informe y confirme la fundación del hospital y estudio de Santa María Magdalena y las renunciaciones del arcediano de Cuéllar (ff. 41v-42r), que ya se habían copiado en los ff. 13r-14v. Por otro lado, la aparición de los estatutos originales del estudio en los ff. 129r-133r (después de haberlos incluido en los ff. 31v-34v) responde sin duda a la inclusión hacia el final del cartulario de una parte dedicada exclusivamente al estudio, donde, además de los estatutos, copia las cartas de venta de dos casas en las que se ubicó la escuela (ff. 133r-135v).

En cuanto a la fuente utilizada, a pesar de que los autores probablemente tenían a su disposición el cartulario que se había elaborado algunos años antes, la lectura detenida de los contenidos del texto pone de relieve que copiaron directamente de los originales que se conservaban en el archivo. En ese sentido no son relevantes las pequeñas diferencias gráficas (el uso de *s* o *ss* y la inclusión de *e-* delante de *s* líquida), pues las coincidencias con uno u otro texto no son sistemáticas, de modo que nuestro texto en ocasiones concuerda con los originales mientras que otras veces lo hace con el ms. 697 de la Biblioteca Nacional. Sí que resulta determinante, por el contrario, la manera de copiar determinados textos, en los que el cartulario sigue al pie de la letra lo preservado en los originales, en tanto que el ms. 697 selecciona determinados pasajes y no mantiene el orden del original. Dos ejemplos servirán para poner esto de manifiesto. En primer lugar, en los ff. 59r-60r del código 952 del AHN se ha copiado una escritura de Pedro López y Gonzalo Sánchez Moro, escribanos, en la que dan testimonio de la lectura y traslado de una cédula de Gómez González aclarando algunos aspectos sobre los estatutos del hospital. En el cartulario de la Biblioteca Nacional encontramos copiada la cédula del arcediano (f. 6v), pero no el testimonio de los notarios, por lo que los autores de nuestro texto han tenido que recurrir al traslado original⁵¹. En segundo lugar, cuando se copian los nuevos estatutos que el arcediano dio en marzo de 1437, los autores recurren al testimonio ligeramente posterior de Pedro López de Lantadilla (ff. 93r-99v). Sin embargo, como sucede en el caso anterior, el texto de la Biblioteca Nacional no incluye sino los estatutos propiamente dichos, a los que adjunta una breve introducción (ff. 47r-50r). Por lo tanto, hemos de concluir que en estos casos los autores de nuestro cartulario utilizaron como fuente el testimonio de Pedro López, que se conservaría en el archivo del hospital y estudio, y no el cartulario de la Biblioteca Nacional.

4.3. *Uso del cartulario*

Según señalamos al tratar de la documentación del estudio de gramática, creemos que el cartulario tiene su origen en el proceso llevado a cabo por Ordoño Velázquez, deán de la catedral de Segovia, a instancias del papa Eugenio IV. Este

⁵¹ CUÉLLAR, AHM, sección I, doc. n° 89, 5v-6r. El texto aparece transcrito en la edición de Velasco Bayón *et al.* (doc. n° 368).

comisionó a aquel en agosto de 1440 para que aprobara la fundación, dotación, estatutos, etc. del hospital y estudio de la Magdalena ordenados por fray Gómez González. El códice comienza con los actos judiciales llevados a cabo por el deán (ff. 7r-12v) y concluye con la aceptación de los monjes de El Paular (ff. 137r-138v). En el f. 136r-v aparece la subscripción del notario apostólico, Fernando González de Madrigal, quien autentifica la copia de los documentos incluidos en esta escritura (“hoc presens publicum instrumentum per alium et alios fideliter scriptum exinde confeci, subscripssi et in hanc publicam formam reddegi in eoque signo solito et consueto [...] signavi”), lo cual al mismo tiempo nos informa de que no fue él quien copió el texto del cartulario, aunque sí rubrica todas las planas del códice, desde el f. 7r hasta el f. 135r, donde comienza el documento que contiene la subscripción final.

Al texto que finalizaba en el f. 136v se le añadió un cuadernillo final (ff. 137r-145v) que recoge algunos documentos adicionales –la recepción por parte del monasterio de El Paular de la cura y visitación perpetuas de las fundaciones del arcediano (ff. 137r-138v), así como la carta de Ordoño Velázquez en virtud de la cual el prior y monjes llevaron a cabo dicha recepción, junto con la bula de Eugenio IV encomendando la tarea al dicho Ordoño (ff. 139r-141v)– y otro cuadernillo inicial (ff. 1r-6v) donde aparece la tabla de contenido del cartulario.

Esas páginas iniciales también dan testimonio del valor que se atribuye al presente códice, pues el autor de dicha tabla termina esta con las siguientes consideraciones:

Otrosý deues saber que todas las dichas escripturas en el dicho libro escriptas e confirmadas e cada vna dellas faze fe en juyzio e fuera de juyzio commo los originales mesmos dellas ansý de derecho commo por las palabras contenidas en la bulla del papa e processo del executor de la dicha confirmación buena e complida forma, fecha e signada.

Otrosý todas las escripturas originales ansý en el dicho libro trasladadas e confirmadas e las otras que no son confirmadas en el dicho memorial declaradas son puestas con sus pannos ençerados en vna arca e sean bien guardadas, nin se den nin muestren a ningunas personas sy non fuere en gran caso de neçessidad según que ya yuso es escripto, mas del dicho libro se saquen e tomen los traslados de lo que fuere menester con autoridad de juez, pero el dicho libro non se ffe de persona alguna, mas siempre sea mucho en guarda en vna arca en el dicho ospital, por quanto es original de todo lo susodicho para siempre (f. 6r).

El uso continuo del cartulario desde finales de la Edad Media y durante toda la Edad Moderna queda atestiguado por la notable cantidad de anotaciones marginales que encontramos en sus folios. Algunas de ellas son sencillamente llamadas de atención hacia determinadas partes del texto, recurriéndose, como era habitual, a las manecillas (por ejemplo, ff. 12v, 13v, 14v, 35v, 64v, 112v...), la palabra “ojo” (ff. 8r, 33r, 41r, 52v, 59r, 65r, 94v...) u otros signos como los asteriscos (ff. 126v, 131r, 141r) y las cruces (37v, 38v, 101v, 122r, 131v...). Otras notas indican el tipo de documento copiado: donación (f. 47v), concordia (f. 60r), escriptura de poder (f. 62v), licencia para vender una campana (f. 78v), licencia para vender ciertos libros (f. 80v), venta (ff. 86r,

86v, 87v), etc. Algunas anotaciones remiten al contenido de lo copiado, destacando algún aspecto de especial interés: “casas propias del estudio” (f. 32r), “si el estudio cesare, la renta sea para el ospital” (f. 32r), “no sea rreligioso el que fuere maestro o rrepetidor” (f. 32v), “préstamos para el estudio” (f. 33v), “donación de todos los bienes rraíces y muebles al ospital” (f. 50r), “en que manda aya mucha limpieza en las camas y ropa y el ospitalero reziba con caridad los pobres” (f. 57r), “salario del preceptor y rrepetidor” (f. 121r), etc. Otras notas simplemente recogen la fecha del documento copiado en el texto, como encontramos en los ff. 40r (“año 1424”), 60r (“Año de 1430”), etc. Además, hay notas que remiten a acontecimientos o aspectos importantes en la vida de las fundaciones del arcediano: “Entra la villa en el patronato y administración. Año 1438” (f. 100r), “Zedula rreal de don Juan, rrey de Nabarra, ynfante de Aragón, año de 1440, en 1 de febrero, para que se guardasen las ordenanzas y estatutos dispuestos por el señor fundador” (f. 105v), “El conbento del Paular es patrón del ospital para tomar qüentas al rregimiento” (f. 111v).

Además, la presencia del códice en Cuéllar durante esa época queda confirmada a la luz de las notas escritas en el vuelto de la guarda inicial y en el vuelto del último folio del manuscrito. Si bien la primera es incompleta y no ofrece más que una data tópica y cronológica (“En la villa de Cuéllar a quatro días del mes de febrero de mill e seiscientos y dizesiete años”), la segunda nos informa del retorno al archivo del códice en 1627, aunque no tenemos noticias de las circunstancias de su salida: “¿Estatutos? de la Magdalena que se volbieron al archiuo en 22 abril 1627”.

En el s. XVIII, como señalamos anteriormente, el concejo de Cuéllar ordena realizar una nueva copia del cartulario, encargando la tarea al procurador síndico general de la villa, Melchor Manuel de Rojas y Rávago, quien, además de copiar el texto en otro libro, al que añade una serie de noticias sobre el fundador y la villa de Cuéllar y un índice de términos antiguos⁵², introdujo numerosas notas y comentarios en el propio cartulario del siglo XV. Así pues, junto a los dos extensos textos que introdujo en los ff. 6v y 142r (que transcribimos más arriba), la mano del síndico se advierte en numerosas anotaciones marginales por todo el manuscrito, en las cuales resume el contenido del texto (por ejemplo, ff. 7r, 19v, 41v), advierte sobre repeticiones (ff. 14v, 16v, 23r-v, 35r) o amplía y corrige la información de notas anteriores (f. 89r, 121r).

Poco después, entre 1770 y 1776, a raíz de un pleito de Baltasar Alonso, quien pidió el reintegro de varias partidas de dinero que se extrajeron de las arcas del hospital por parte de los capitulares del ayuntamiento, se elaboró un grueso volumen de más de 1700 folios en el que se incluyó la documentación contenida en el cartulario. Así, para la confección del mismo se copiaron los documentos de “un libro forrado en pasta con sello de cera, pendiente de un cordón de hilo de colores que principia en lo sustancial con una bula de Eugenio IV en 6 de agosto de 1440, en latín, y finaliza con otra del

⁵² MADRID, AHN, *Códices y cartularios*, lib. 953.

propio modo expedida en Santa María del Paular, obispado de Toledo, el 12 de abril de 1442 por el dicho Eugenio IV⁵³.

En 1780, el obispo de Segovia inicia un pleito porque no se le permite realizar la visita del hospital y estudio y recurre al rey⁵⁴. En él interviene Baltasar Alonso, defensor del hospital, quien, entre otras cosas, es acusado de no querer entregar la documentación pertinente para el proceso. Cuando el caso llega a Chancillería, esta, en un documento fechado en Valladolid el 29 de mayo de 1782, informa a la sala de “lo desatendible que es la representación hecha a Su Magestad por el reverendo obispo de Segovia en todas sus partes, por destructivas de su real jurisdicción y del honor de Baltasar Alonso”⁵⁵. Tras la apelación del obispo, el pleito continuó y en agosto de 1795 la Cámara escribió a la chancillería solicitándole “la escritura primera de su fundación, sus estatutos y quantas escrituras otorgó el fundador relativas a declaración de su voluntad, al gobierno interior y exterior de aquel, sus dos capellanías y estudio de latinidad”⁵⁶. Poco después, en septiembre del mismo año, se pide el envío del volumen que se copió de orden del ayuntamiento, “cuia copia se concluyó en agosto de 1763”⁵⁷. En el mismo legajo se informa de la salida del cartulario del archivo:

En la villa de Cuéllar, a veinte y dos de septiembre de mill setecientos nobenta y cinco, en cumplimiento de lo que se prebiene y manda por la certificación antecedente, el señor licenciado don Francisco Xavier Caminero, abogado de los rreales consejos, alcalde maior de ella y su tierra... pasó a este [el hospital] y su archivo de papeles a efecto de sacar los ynstrumentos que de mandatto de los señores de la cámara se mandan remitir y de los que se haze expresión en la citada zertificación y hauiendo heuacuato el archivo de papeles se sacó de él un libro forrado en tabla y escrito en pergamino que contiene ciento treinta y nueve fojas, incluidas quatro en blanco que ban las últimas. Cuiο liuro se tiene por la fundación original de el referido hospital y estudio, comprensiva de las bulas pontificias, estatutos de dicho hospital y estudio y otras reales órdenes y documentos⁵⁸.

De este modo, el códice salió en 1795 del archivo del hospital con motivo del pleito con el obispo de Segovia. Al año siguiente, Baltasar Alonso reclamaba la devolución del volumen. En una carta fechada el 17 de diciembre de 1796, conservada en el interior del libro de 1630 que contiene la concordia entre el fiscal eclesiástico de Segovia y el regimiento de Cuéllar como patrono del hospital, el defensor de este se expresaba en los siguientes términos:

Don Baltasar de Alonso, defensor del hospital de la villa de Cuéllar en el obispado de Segovia, hace presente que por la Cámara se dieron ciertas providencias con motivo de las tomadas por la Chancillería de Valladolid para el buen gobierno de aquel hospital y de lo representado por el reverendo obispo que fue de Segovia y actual arzobispo de

⁵³ VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pág. 72. El autor señala en esta ocasión que “no hemos visto noticia que oriente acerca del lugar donde se encontraba el original, pero es presumible que estuviera en el Archivo Municipal de Cuéllar. Creemos que hay que darlo por desaparecido”.

⁵⁴ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194.

⁵⁵ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194, atadillo 5, ff. 3r-16r.

⁵⁶ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194, atadillo 5, s.f.

⁵⁷ *Ibid.*, s.f.

⁵⁸ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194, atadillo 7, s.f.

Valencia, y su antecesor, se han remitido a la Cámara los papeles originales de fundación que sirven de gobierno al mismo Hospital sobre que se ha pedido cierto informe que no se ha hecho, por lo que pide se evaquie y debuelvan a los patronos del Hospital los documentos por el correo ordinario⁵⁹.

El libro, pese a la petición de Baltasar Alonso, no fue devuelto, sino que permaneció probablemente en el archivo de la Cámara de Castilla, que desde fechas tempranas se ocupó de las cuestiones de patronato real⁶⁰. En este caso, la apelación del obispo al rey hizo que el pleito se tratase en dicha secretaría. Con la desaparición definitiva del sistema polisinodial a partir de 1834, al parecer “los negocios contenciosos del Real Patronato fueron asumidos por el Tribunal Supremo”⁶¹. A partir de ese momento, la documentación del pleito del obispo de Segovia con el hospital de Cuéllar –y con ella los libros que se adujeron como pruebas– va a hacer un periplo por distintos organismos, centros, archivos, etc., hasta que en los años finales del siglo XIX ingresaron en el Archivo Histórico Nacional junto con todos los papeles que conforman la sección de los llamados *Consejos suprimidos*⁶². Allí, como parte de los expedientes abultados procedentes de la diócesis de Segovia, la documentación del pleito pasó a engrosar el leg. 16194, en el cual se integraron los dos cartularios que habían salido del archivo del hospital a raíz del pleito. Posteriormente, conforme a la nota de traslado firmada por Vicenta Cortés Alonso (VCA), el 16 de noviembre de 1987 ambos ingresan en la sección de Códices y Cartularios procedentes de la sección de Consejos (se señala que llevan los números 1501B y 1502B), siendo cambiada esta numeración más adelante, tal como refleja la signatura actual y la anotación a lápiz del f. 1r del códice (“952B. Procede: Consejos, leg. 16194”).

Tras la entrada de los códices en la sección de Códices y cartularios del Archivo, los investigadores han tenido conocimiento de su existencia. Como dijimos más arriba, en la primera versión del estudio de Velasco Bayón sobre el arcediano de Cuéllar, este recoge que el original del que se copió el pleito de 1770 que emplea como una de las fuentes de su trabajo “hay que darlo por desaparecido”⁶³, por lo que es seguro que el estudioso carmelita desconocía en aquel entonces la existencia de los códices del Archivo Histórico Nacional.

⁵⁹ MADRID, AHN, *Consejos*, leg. 16194, atadillo 3, s.f.

⁶⁰ GAITE PASTOR, J., “La Cámara de Castilla en los siglos XVI y XVII. La instrucción de Felipe II de 1588”, en GALENDE DÍAZ, J. C. (dir.), *IV Jornadas científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 2005. pp. 141-161.

⁶¹ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J. et al., *La Cámara de Castilla. Inventario de los libros de la Secretaría de Gracia y Justicia que se conservan en el Archivo Histórico Nacional*, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1993, pág. 27.

⁶² Para un repaso de los avatares sufridos por la documentación hoy integrada en Consejos en el Archivo Histórico Nacional, por ejemplo, vid. CORTÉS ALONSO, V., “Los consejos y su documentación: historia, tratamiento y servicios”, *Irargi. Revista de Archivística*, 1 (1988), pp. 165-247; MARTÍNEZ BARRA, J. A., “Vicisitudes del archivo del Consejo de Castilla en los siglos XVIII y XIX”, *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 353-382 (en particular pp. 368-378).

⁶³ VELASCO BAYÓN, B., Gómez González..., pág. 72.

En un artículo publicado por José Ramón Criado Miguel se dio a conocer la existencia de los dos cartularios del Archivo Histórico Nacional⁶⁴, de modo que en la versión actualizada del estudio sobre Gómez González publicada por Velasco Bayón, este da cuenta de dicho hallazgo. En referencia a nuestro cartulario dice lo siguiente: “el primero de dichos códices contiene documentos sobre el Hospital y Estudio, ya conocidos para quienes hemos manejado los originales; no obstante hay que agradecer al copista del s. XV los haya recogido en un solo tomo, aunque discutible la cronología y las repeticiones”⁶⁵. Una visión parecida es la que el propio Criado Miguel ofrece en un estudio que hace sobre la documentación artística que aparece en el cartulario copiado por Melchor Manuel de Rojas. Allí, hablando de los dichos cartularios afirma: “los libros interesan como meros continentes de la documentación relativa a las fundaciones de Gómez González”⁶⁶.

5. Conclusión

A pesar de que los autores mencionados apenas otorgan valor al cartulario, creemos que su interés es mayor que el que ellos le suponen. Incluso desde una perspectiva más tradicional, centrada fundamentalmente en la documentación inserta, el libro tiene gran importancia porque en algunos casos la copia que incluye es más antigua que la que nos ofrecen las colecciones diplomáticas a nuestra disposición. Además, como señalamos, no se trata de una copia del cartulario anterior, sino directamente de los originales.

Por otro lado, el estudio codicológico del libro, en particular la organización de sus cuadernos, pone de relieve el proceso de composición del mismo. Así es posible ver las distintas fases por las que atravesó, desde un núcleo inicial, hasta su configuración actual.

Finalmente, el análisis de las notas marginales refleja que se trataba de un texto vivo, que estuvo en uso durante más de tres siglos. Las marcas, las anotaciones y las explicaciones más extensas permiten vislumbrar los intereses cambiantes de los patronos desde su formación en el siglo XV hasta su salida del hospital a finales de la décimo octava centuria, así como las dificultades que entrañaba su lectura, llevando a la confección de una copia del mismo en 1763.

⁶⁴ CRIADO MIGUEL, J. R., “La Visendina: entre la historia y la leyenda”, *La Villa. Revista de Cuéllar*, 49 (2013), pp. 20-25.

⁶⁵ VELASCO BAYÓN, B., *Historia de Cuéllar*, 5ª ed., Ayuntamiento de Cuéllar-Diputación de Segovia, Segovia, 2013, pp. 213-214.

⁶⁶ CRIADO MIGUEL, J. R., “Las misas de San Gregorio de la iglesia de San Esteban de Cuéllar (Segovia)”, de próxima aparición en *La Villa. Revista de Cuéllar*.

APÉNDICE I. CONTENIDOS DEL CARTULARIO

Folio	Contenido	Fecha	Ubieta	Velasco e.a.
Guarda	Códice litúrgico (con vuelto en blanco... nota: “En la villa de Cuéllar a quatro días del mes de febrero de mill e seisçientos e diçe e siete años”).			
1r-6r	Tabla de contenido.			
6v	Nota de Melchor Manuel de Rojas (s. XVIII).			
7r-12v	Autos judiciales de Ordoño Velázquez en virtud de los cuales aprueba y confirma los documentos que se copian después.			
7r-8r	<i>Carta de Eugenio IV encarga a Ordoño Velázquez que apruebe la fábrica, fundación, institución, dotación, estatutos, etc. del hospital y estudio de Santa María Magdalena de Cuéllar fundados por Gómez González.</i>	14480/08/06		426
8v-10v	<i>Citación de Ordoño Velázquez para que el obispo y cabildo de Segovia se presenten ante él en un plazo de seis días pata hacer alegaciones contra el hospital y estudio de Santa María Magdalena de Cuéllar.</i>	1441/10/11		441
10v-12v	<i>Testimonio de Juan Díaz, a petición de Fernando González de Madrigal, beneficiado de la Catedral de Segovia, de la presentación de la citación de Ordoño Velázquez en la catedral de Segovia, exponiéndose la carta públicamente durante dos días.</i>	1442/03/12-13		
13r	Gómez González renuncia en el cardenal Juan, obispo de Ostia, los préstamos que poseía en distintos pueblos de Segovia y	1425/01/04		318

	Valladolid.			
13r-14r	Carta de Martín V a Roberto de Moya, abad de Valladolid, para que se informe de la resignación de algunos préstamos por parte del arcediano de Cuéllar en favor del hospital que desea fundar.	1425/01/04		
14r-17v	Proceso de Roberto de Moya, abad de Valladolid, para aprobar la donación y asignación hecha por el arcediano de Cuéllar, así como los estatutos y ordenanzas de sus fundaciones.	1425/01/16	218	322 (trad.)
14v-15v	<i>Carta de Martín V encomendando a Roberto de Moya que se informe y confirme la fundación del hospital y estudio de Santa María Magdalena y las renunciaciones del arcediano de Cuéllar.</i>	1425/01/04	217	320
17v-24v	Proceso de Roberto de Moya, abad de Valladolid,	1429/08/03		
18r-19r	<i>Carta de Martín V al abad de Valladolid.</i>	1425/01/04		
19v-22v	<i>Estatutos del Hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar.</i>	1424/07/23	215	316
24v-25r	Gómez González renuncia en el cardenal Juan, obispo de Ostia, los préstamos que poseía en distintos pueblos de Segovia y Valladolid.	1425/01/04		318
25r-26r	Carta de Martín V concediendo la renuncia hecha por el arcediano de Cuéllar para que se pueda reparar el estudio de gramática y pagar al maestro de la misma.	1425/01/04		319
26r-29v	Proceso de Roberto de Moya, abad de Valladolid, para informarse y confirmar la fundación del estudio de gramática y la renuncia del arcediano de Cuéllar.	1425/01/18		323

26v-27v	<i>Carta de Martín V concediendo la renuncia hecha por el arcediano de Cuéllar para que se pueda reparar el estudio de gramática y pagar al maestro de la misma.</i>	1425/01/04		319
29v-36r	Proceso de Roberto de Moya, abad de Valladolid para aprobar la donación y asignación hecha por el arcediano de Cuéllar, así como los estatutos y ordenanzas de sus fundaciones.	1429/08/03		
30r-31r	<i>Carta de Martín V concediendo la renuncia hecha por el arcediano de Cuéllar para que se pueda reparar el estudio de gramática y pagar al maestro de la misma.</i>	1425/01/04		319
31v-34v	<i>Estatutos del estudio de gramática.</i>	1424/07/23	216	317
36v	Blanco			
37r-41r	Ordenanzas del Hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar.	1430/02/23		
41v-42r	Traducción de la carta de Martín V encomendando a Roberto de Moya que se informe y confirme la fundación del hospital y estudio de Santa María Magdalena y las renunciaciones del arcediano de Cuéllar.	1425/01/04		
42v-43r	Testimonio de la petición de licencia hecha a Fernando García, chantre de Segovia, por parte de Gómez González para fundar un altar en el hospital de Santa María Magdalena de Cuéllar y de la concesión de dicha licencia.	1427/02/05		332
43r-45r	Testimonio de la petición de Gómez González a algunos clérigos y regidores de Cuéllar para fundar una cofradía, de la concesión de licencia, de la elección de Álvaro López como mayordomo de la	1427/07/20-31		339

	misma y de la cesión de una serie de préstamos para el hospital y estudio.			
45v-46r	Testimonio de la petición de Gómez González para que los cofrades del hospital de Santa María Magdalena tomen posesión de los préstamos que concedió al hospital y estudio, así como de la toma de posesión de los mismos por parte del mayordomo.	1427/07/20		340
46v-47v	Testimonio de la presentación ante el obispo y cabildo de Segovia por parte de Gómez González de dos cartas apostólicas de Martín V y de dos procesos sobre el cumplimiento de las mismas del abad Roberto de Moya y de la aprobación del obispo y del cabildo.	1429/07/18-20		364
47v-50r	Carta de donación de Ordoño Velázquez de Cuéllar de las heredades de La Mata y Malgrado y de otras posesiones en Torre y Vallelado a favor de Gómez González.	1430/08/30		370
50r-56v	Carta de donación de Gómez González al hospital de Santa María Magdalena, que él fundó y aquí describe, de numerosos bienes inmuebles y muebles.	1430/12/30*	245	385
57r-59v	Estatutos para los capellanes y hospitalero.	1430 /10/11		374
59r-60r	Testimonio de los escribanos Pedro López y Gonzalo Sánchez Moro de la lectura y traslado de la cédula de Gómez González aclarando algunos aspectos de los estatutos del hospital.	1430/02/23		368
59r-59v	<i>Cédula de Gómez González aclarando algunos aspectos de los estatutos del hospital de Santa María Magdalena.</i>	1430/02/23	236	367
60r-65v	Sentencia de Ordoño Velázquez y Ordoño Velázquez de Cuéllar en el pleito entre los capellanes de la iglesia	1430/12/15		384

	de San Esteban de Cuéllar y los cofrades del hospital respecto, entre otras cosas, a los capellanes que han de servir la capilla del hospital.			
60v-62v	<i>Nombramiento de Ordoño Velázquez, del consejo real, y de Ordoño Velázquez, canónigo, por parte de los cofrades del hospital como árbitro en el pleito con los clérigos de San Esteban de Cuéllar.</i>	1430/12/10		380
62v-64r	<i>Nombramiento de Ordoño Velázquez, del consejo real, y de Ordoño Velázquez, canónigo, por parte de los clérigos de San Esteban de Cuéllar como árbitro en el pleito con los cofrades del hospital.</i>	1430/12/11		382
65v-67v	Nombramiento de Ordoño Velázquez, del consejo real, y de Ordoño Velázquez, canónigo, por parte de los cofrades del hospital como árbitro en el pleito con los clérigos de San Esteban de Cuéllar.	1430/12/10		380
67v-69v	Nombramiento de Ordoño Velázquez, del consejo real, y de Ordoño Velázquez, canónigo, por parte de los clérigos de San Esteban de Cuéllar como árbitro en el pleito con los cofrades del hospital.	1430/12/11		382
69v-74v	Testimonio de la sentencia dictada por Ordoño Velázquez de Cuéllar y Pedro Sánchez de Segovia (procuradores del cabildo de Segovia) y por Rodrigo González de Valladolid (procurador de los cofrades del hospital) sobre los pechos y contribuciones de distintas localidades, quienes juzgaron que por normal general no están obligados a pechar con los préstamos del cabildo de Segovia.	1430/11/23	243	378
70r-73v	<i>Nombramiento de Ordoño Velázquez y Pedro Sánchez como jueces árbitros en el pleito entre el cabildo de Segovia y los cofrades del hospital por razón de sí</i>	1430/11/17	241	376

	<i>ciertos préstamos están obligados a pechar.</i>			
70r-71v	<i>Carta de procuración de varios cofrades del hospital a favor de distintas personas para que los representen en sus pleitos, sobre todo con el cabildo de Segovia.</i>	1430/04/03		369
74v-78v	Nombramiento de Ordoño Velázquez y Pedro Sánchez como jueces árbitros en el pleito entre el cabildo de Segovia y los cofrades del hospital por razón de si ciertos préstamos están obligados a pechar.	1430/11/17		376
75r-76r	<i>Carta de procuración de varios cofrades del hospital a favor de distintas personas para que los representen en sus pleitos, sobre todo con el cabildo de Segovia.</i>	1430/04/03		369
78v-79r	Carta de comisión del obispo Juan de Segovia a Gómez González para que se informe del estado de la ermita de San Cristóbal de la Encina de Cuéllar y en caso necesario venda la campana, y use el dinero para repararla.	1429/09/28		365
79r-80r	Testimonio de la compra de la campana de San Cristóbal de la Encina para la iglesia del hospital y de diversos arreglos.	1429/10/10		366
80r-80v	Carta de Gómez González a Juan García de Lantadilla para que pueda vender varios libros de diversas ermitas para comprar otros y reparar las ermitas.	1430/12/13?		383/379
80v-83r	Testimonio por parte de Juan García de Lantadilla de la venta a Juan Velázquez de la Basa, mayordomo del hospital, de varios libros por un total de 2600 mrs.	1430/12/10		381
80v-81v	<i>Carta de Gómez González a Juan García de Lantadilla para que pueda vender varios libros de diversas ermitas</i>	1430/12/13?		383/379

	<i>para comprar otros y reparar las ermitas.</i>			
83r-84v	Carta de trueque de un ofrescerio por un misal entre Juan Luis, clérigo de San Esteban de Cuéllar, y Juan Velázquez de la Basa, mayordomo del hospital.	1430/10/10		373
83r-83v	<i>Carta de Gómez González a Juan Luis, clérigo de San Esteban de Cuéllar, para que cambie un ofrescerio por un misal con Juan Velázquez de la Basa, mayordomo del hospital.</i>	1430/10/10		372
84v	Carta de Gómez González a Juan Luis, clérigo de San Esteban de Cuéllar, para que cambie un ofrescerio por un misal con Juan Velázquez de la Basa, mayordomo del hospital.	1430/10/10		372
85r	Albalá de Diego González, canónigo, vendiendo un salterio a Gómez González.	1430/10/01	238	371
85r-86r	Carta de venta de Pedro Fernández de Portillo, en nombre de su hijo Francisco, de unas casas en la colación de San Esteban de Cuéllar a Gómez González por 900 mrs.	1426/06/21		329
86r-86v	Carta de venta de Pedro Fernández de Portillo e Isabel Fernández, su mujer, de unas casas en la colación de San Esteban de Cuéllar a Gómez González por 800 mrs.	1426/06/21		330
86v-87v	Carta de venta de Alfonso Sánchez a favor de Nuño Sánchez, mayordomo del hospital, de un solar de corral por 400 mrs.	1431/02/07		388
87v-88v	Carta de donación de fray Diego de Peñafiel y los monjes de la Armedilla de un suelo y un solar en la colación de San Esteban de Cuéllar a favor del hospital.	1438/07/06		405

88v-89r	Carta del rey Juan de Navarra [Juan II de Aragón] ordenando al concejo de Cuéllar que permita a Gómez González levantar el edificio del hospital.	1427/08/15		342
89r-90r	Testimonio del traspaso de la administración del hospital y estudio por parte de los cofrades a fray Gómez y el monasterio de la Armedilla.	1437/04/08		401
90r-92v	Carta de fray Pedro de Valladolid, prior de Guadalupe, dando licencia a fray Gómez González para que pueda reformar los estatutos del hospital y estudio fundados por él en Cuéllar.	1438/04/23		404
93r-99v	Testimonio de los estatutos y ordenanzas dados por fray Gómez González.	1437/04/23	253	402
96v-99r	<i>Carta de fray Pedro de Valladolid, prior de Guadalupe, dando licencia a fray Gómez González para que pueda reformar los estatutos del hospital y estudio fundados por él en Cuéllar.</i>	1437/03/18	252	400
99v-100r	Carta del obispo Lope de Barrientos concediendo licencia a fray Gómez González para edificar un altar dedicado a San Nicolás en el hospital y concediendo 40 días de perdón a quienes auxiliaren el hospital.	1438/11/26		409
100r-104r	Testimonio de la presentación de varios documentos con motivo del traspaso del hospital al concejo de la villa.	1438/09/05	255	406
100v	<i>Carta de Martín Sánchez, procurador de Gómez González, traspasando la administración del hospital y estudio al concejo de la villa.</i>	s.f.		
100v-104r	<i>Cuaderno de condiciones de fray Gómez González para el traspaso del hospital y el estudio al concejo de Cuéllar.</i>	s.f.		

104r- 105v	Testimonio de la petición del concejo de Cuéllar al alcalde Pedro González para que viese si en el registro del escribano había registro de la escritura de traspasación del hospital y estudio al concejo y para que se signase, pues no llevaba sello, así como de la licencia a Pedro Velázquez para que trasladase la escritura.	1441/07/14	260	439
105v- 106v	Carta del rey Juan de Navarra para que el concejo de Cuéllar cumpla con lo establecido en las ordenanzas del hospital y estudio dadas por Gómez González	1440/02/04		421
106v- 107v	Carta de Juan de Fuentes, prior de El Paular, dando licencia a fray Gómez González para que pueda obtener las cartas necesarias del papa, rey, etc. a fin de reformar y proveer al hospital y estudio.	1440/01/25		420
108r- 109v	Carta de venta de Alfonso González de la heredad de Perosillo por 4000 mrs en favor de los procuradores de Gómez González.	1417/01/08		280
109v- 110v	Carta de donación de Ruy Díaz de una viña en El Molar que queda a censo, pagando al hospital 5 mr al año hasta su muerte.	1427/12/29		351
111r- 111v	Carta de gracia de fray Gómez González nombrando hospitalero y mayordomo, y especificando las tareas que deben cumplir, a Gil Sánchez de Cuéllar a cambio de 1500 mrs y diez cargas de trigo al año.	1438/12/15		410
111v- 115v	Carta de donación y poder de fray Gómez González para que los monjes de El Paular rijan y administren el hospital y estudio.	1439/06/22		414

115v- 116v	Carta de procuración del cabildo para Alfonso González de Arévalo.	1440/08/22		427
116v	Breve introducción al documento siguiente.			
117r- 126r	Renovación de estatutos del hospital y estudio.	1442/03/21		447
126r- 128v	Carta de procuración de fray Gómez González nombrando a Juan Alfonso procurador y mayordomo del hospital y estudio.	1442/03/21		448
129r- 133r	Estatutos del estudio.	1424/07/23		317
133r- 134v	Carta de venta de Fernando González y Gonzalo Sánchez, como testamentarios de Gil Fernández, de unas casas que fueron de este por 3050 mrs a favor de Gómez González y los cofrades del hospital.	1429/07/07		363
134v- 135v	Carta de venta de Juan García de una casa en Cuéllar lindera con las escuelas de la villa por 400 mrs.	1431/04/26		390
135v- 136v	Ordoño Velázquez, deán de la catedral de Segovia, comisionado por Eugenio IV, aprueba la fábrica, fundación, estatutos, etc. del hospital y estudio.	1442/04/12		449 (trad.)
137r- 138v	Testimonio de la recepción por el monasterio de El Paular de la fundación de Gómez González.	1443/09/16		460
139r- 141v	Comisión de Ordoño Velázquez al prior y monjes de El Paular para que se informen y aprueben la construcción, fundación, estatutos, etc. del hospital y estudio.	1442/04/12		450 (trad.)
139r- 140r	<i>Fragmento de la carta de Eugenio IV por la que encarga a Ordoño Velázquez que apruebe la fábrica, fundación,</i>	<i>[1440/08/06]</i>		

	<i>estatutos, etc. del hospital y estudio.</i>			
142r	Nota de Melchor Manuel de Rojas (s. XVIII).			
142v- 145v	En blanco (en la parte superior del f. 145v se puede leer: “¿Estatutos? de la Magdalena que se volbieron al archiuo en 22 abril 1627”).			

PROCESO DE BARTOLOMÉ SOLANO, CANÓNIGO DE MÁLAGA, POR SECUESTRO DE BIENES (1505-1509). ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS DOCUMENTALES DEL PLEITO EN PRIMERA INSTANCIA¹

Iván Muñoz Muñoz
Universidad de Granada

1. Introducción

La Inquisición, cuyo nombre proviene del procedimiento penal “*inquisitio*”², es un tema que ha suscitado un gran interés y que ha seducido a muchos historiadores a lo largo de los años, ya sea por su estructura organizativa, el funcionamiento del tribunal, su personal, los autos de fe, las condenas, las minorías a las que perseguían o por la polémica que generaban (y aún generan) sus actuaciones.

Han sido muchos los investigadores que han dedicado al Santo Oficio y sus más de tres siglos y medio de historia caudalosos ríos de tinta. De entre la gran maraña de autores clásicos destacan las obras de Llorente y Lea³, Kamen⁴, Pérez, Bethencourt y Bennassar⁵,

¹ Dedicado a mis mentores en la Universidad de Granada, María Teresa González Balasch, Juan María de la Obra y Sierra, Adelina Romero Martínez y María José Osorio Pérez, por haberme descubierto una disciplina que he llegado a amar.

² El papa Alejandro III lo estableció en el Concilio de Tours (1163) para luchar contra las ideas heréticas, permitiendo así a las autoridades formular acusaciones de oficio, sin necesidad de de laciones de testigos. GALENDE DÍAZ, J. C. y CABEZAS FONTANILLA, S., “Historia y documentación del Santo Oficio Español: El período fundacional”, *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, Universidad Complutense, Madrid, 2004, pág. 120.

³ LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hiperión, Madrid, 1980. LEA, H. C., *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983.

⁴ KAMEN, H., *La Inquisición Española. Una revisión histórica*, 3ª ed, Crítica, Barcelona, 2011 y *La Inquisición Española: mito e historia*, Crítica, Barcelona, 2013.

⁵ PÉREZ, J., *La Inquisición española: crónica negra del Santo Oficio*, Martínez Roca, Madrid, 2005. BETHENCOURT, F., *La inquisición en la época moderna: España, Portugal e Italia, siglos XV-XIX*, Akal, Madrid, 1997. BENNASSAR, B., *Inquisición española. Poder político y control social*, Crítica, Barcelona, 1981.

Caro Baroja⁶, Pérez Villanueva y Escudero López⁷, Contreras Contreras⁸ o Martínez Millán⁹, por poner sólo unos pocos ejemplos.

Sin embargo, a pesar del abultado número de estudios sobre la materia, aún hay aspectos del Santo Tribunal que no han tenido un trato tan preferente por los historiadores. Uno de ellos es la Hacienda o Fisco Inquisitorial, que vendría a suponer las fuentes de financiación, el personal que gestionaba dichas fuentes y los gastos que acarrearía mantener toda la maquinaria del Santo Oficio.

La literatura dedicada específicamente a esta materia es más bien escasa, sobresaliendo una única monografía y varios artículos de temática variada¹⁰.

En lo tocante a las Ciencias y Técnicas Historiográficas y, más concretamente, a la Diplomática, la mayoría de estudios existentes se centran sobre todo en la producción documental del Santo Oficio y en analizar la documentación procesal y administrativa¹¹, pero no en la relacionada con la hacienda.

⁶ CARO BAROJA, J., *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, ISTMO, Madrid, 1995. *Las brujas y su mundo*. Alianza editorial, Madrid, 2003 y *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Alianza editorial, Madrid, 2006.

⁷ PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Drs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984-2000. PÉREZ VILLANUEVA, J. (Dr.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Siglo XXI de España Editores, S.A., Barcelona, 1980. ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (Coord.). *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Madrid, 1989.

⁸ CONTRERAS CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia (1560-1700). Poder, sociedad y cultura*, Akal, Madrid, 1982. *Historia de la Inquisición Española: (1478-1834) : herejías, delitos y representación*, Arco Libros, Madrid, 1997 y *Sotos contra Riquelmes: Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2013.

⁹ MARTÍNEZ MILLÁN, J., “La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520”. *Hispania: Revista española de historia*, 43 (153) (1983), pp. 23-64 y *La Inquisición española*, Alianza Editorial, Madrid, 2007.

¹⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1984. HUERGA CRIADO, P., “La Hacienda de la Inquisición Aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico”, *Revista Zurita*, 63-64 (1991), pp. 51-72. MORALES Y MARTÍN, J. L., “El Alcázar de la Inquisición en Murcia”. *Revista Mugetana*, 46 (1977), pp. 39-91. SALVADOR ESTEBAN, E., “Manuel Mayans y Siscar y las rentas de la Inquisición valenciana (1777-1781)”, *Estudis*, 28, (2002), pp. 483-505. PORRAS ARBOLEDAS, P. A., “El juez de los bienes confiscados por la Inquisición”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 147 (1993), pp. 147-170. FERNÁNDEZ CARRASCO, E., “La confiscación como límite jurisdiccional de la Inquisición a los Señoríos. El caso del Fisco de la Inquisición de Cuenca y el V Duque de Medinaceli”, *Revista de Derecho UNED*, 10 (2012), 221-243. GARCÍA CARCEL, R., “Las rentas de la Inquisición Valenciana en el siglo XVI”, *Anuario de historia contemporánea*, 2-3 (1975-1976), pp. 57-68 y “Las rentas de la Inquisición Valenciana en el siglo XVIII”, *Estudis*, 4 (1975), pp. 231-241.

¹¹ Véanse, por ejemplo los trabajos de GALENDE DÍAZ, J. C., “Diplomatica inquisitorial: documentación institucional y procesal”, *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, 1 (2002), pp. 46-61. “Documentación inquisitorial: el edicto de fe. Revisión diplomática”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 777-795. “El proceso inquisitorial a través de su documentación: estudio diplomático”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Hª moderna*, 14 (2001), pp. 491-518. “La corrección de registros: diplomática inquisitorial”, *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 21-34. GALENDE DÍAZ, J. C. y SANTIAGO MEDINA, B., “Validatio-autenticatio” y “expeditio-traditio” de la documentación inquisitorial: el sello y el correo del Santo Oficio español”, *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 23-55. GALENDE DÍAZ, J. C. y SANTIAGO MEDINA, B., “La atracción de lo prohibido: las licencias inquisitoriales para leer libros como tipología diplomática (s. XVIII)”, *III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales*, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 2015. CABEZAS FONTANILLA, S., “Nuevas aportaciones al estudio del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición”, *Documenta & Instrumenta*, 5 (2007), pp. 31-49. “Las

Por tanto, estamos ante un campo prácticamente inexplorado y, paradójicamente, con multitud de fuentes disponibles¹², máxime cuando en 2011 se terminó de describir el fondo perteneciente al Real Fisco de la Inquisición de Granada¹³.

Haciendo un poco de historia archivística, esta documentación sobrevivió a la destrucción del resto del archivo del tribunal granadino en 1820, quedando en manos de la Administración de Bienes en 1836. Entregada a la Intendencia Provincial, permaneció en los archivos de la Delegación Provincial de Hacienda hasta que fue transferida, junto con el resto de los documentos allí conservados, a la Casa de los Tiros en 1922 y de allí al Archivo de la Real Chancillería de Granada en 1969.

Dos décadas y media después, al constituirse el Archivo Histórico Provincial, ingresó como parte de los legajos relacionados con la Hacienda del Estado, iniciándose en 2009 la organización y descripción de las 5.394 piezas que componen el fondo.

Dada esta ingente cantidad de documentación, son muchos los temas que se podrían abordar (los censos del tribunal, confiscaciones a judaizantes y moriscos, correspondencia entre tribunales...). Sin embargo, debido a que la naturaleza de la presente publicación me obliga a ser considerablemente concreto, mi intención será centrarme en lo que podríamos denominar “pleitos ante el juez de los bienes confiscados”, dejando disertaciones más extensas para una futura tesis doctoral.

Siguiendo el procedimiento inquisitorial, una vez el acusado es detenido por el Santo Oficio, se procedía al secuestro de sus bienes “*ipso iure*”, es decir, se incautaban todas las propiedades que tenía el reo desde que cometió la herejía, que para los inquisidores era a partir de la fecha del bautismo. De esta forma, a ojos de la Inquisición, quedaban invalidados todos los contratos y negocios que hubiese hecho el acusado desde entonces en adelante¹⁴.

Durante el transcurso del juicio, por lo general tras el fallo definitivo, familiares y acreedores de los reos (quienes intentaban limitar la confiscación de los bienes a los que tuvieran en el momento de la detención) o el fiscal del Santo Oficio, recurrían a la justicia

secretarías del Consejo de Inquisición y su sistema de producción documental (siglos XV-XVII)”, *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 3 (2005), pp. 211-238. “Un ejemplo atípico en el proceso de producción documental moderna: el secretario del rey en el Consejo de Inquisición”, *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 9-20. SANTIAGO MEDINA, B., “En lo profundo de la frágil memoria: Los “otros” secretarios del Santo Oficio”, *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), pp. 167-198.

¹² Haciendo una aproximación en base a los documentos consultados por Martínez Millán para realizar su monografía, solamente en el Archivo Histórico Nacional, hay 169 libros y 212 legajos que tratan sobre la materia específicamente, con independencia de la documentación que esté custodiada en otros archivos de competencia estatal (como el de Simancas) o en archivos locales. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda...*, pp. 388-389.

¹³ El fondo también contiene expedientes procedentes del tribunal inquisitorial de Jaén anteriores a su traslado al reino granadino en 1525.

¹⁴ PORRAS ARBOLEDAS, *op. cit.*, pp. 149-150.

para reclamar determinadas propiedades o el pago o cobro de deudas, produciéndose de esta forma los mencionados “pleitos ante el juez de bienes¹⁵”.

Por tanto, mi objetivo en las siguientes páginas es presentar los principales documentos despachados en este tipo de procesos, mediante un análisis diplomático de los mismos, utilizando el sumario de un caso concreto, titulado “*Proceso de Bartolomé Solano, canónigo de Málaga, por secuestro de bienes*”¹⁶.

Dicho expediente, bastante bien conservado, se compone de 108 folios divididos en dos cuadernos de 50 y 58 folios respectivamente. El primero (folios 1-50) contiene el juicio en primera instancia, el cual transcurre en el distrito inquisitorial de Jaén entre el 18 de noviembre de 1505 y el 21 de junio de 1507, mientras que el segundo (folios 51-108) es ante el Consejo de la Suprema Inquisición (segunda instancia) y finaliza el 28 de agosto de 1509 con la notificación de la sentencia definitiva¹⁷.

Este pleito se desarrolla en una etapa en la que la Hacienda del Santo Oficio formaba parte de la Hacienda Real¹⁸ y durante unos años de intensa actividad en el distrito inquisitorial de Jaén, cuyo radio de actuación fue sufriendo modificaciones en esta primera década del s. XVI¹⁹. Sus actuaciones son un reflejo de las llevadas a cabo por el inquisidor Lucero en Córdoba, realizándose una dura persecución contra los judaizantes, que provocó multitud de detenciones (llegó a haber hasta 200 presos en las cárceles jienenses²⁰), procesos y condenas²¹. La situación continuó hasta que la Congregación General de Burgos condenó las actividades de Lucero y renovó a toda la plantilla del tribunal de Jaén entre 1508 y 1509²².

2. Desarrollo y documentación del proceso

Los hechos que iniciaron el asunto hay que buscarlos en 1489, año en el que Catalina Rodríguez de Mendoza, vecina de Jaén, se casó en segundas nupcias con García

¹⁵ Sobre esta figura, véase MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda...*, pág. 233 y PORRAS ARBOLEDAS, *op. cit.*, pág. 149

¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Granada. Leg. 3104. Pieza 01

¹⁷ Por la complejidad del sumario y por querer dedicar a ambas instancias el trato y espacio que estimo necesarios, la segunda parte del juicio será analizada en una próxima publicación.

¹⁸ Hasta la reforma del Inquisidor General Valdés de 1550, la Corona era la beneficiaria de las confiscaciones de bienes (entre otras fuentes de financiación) y la encargada de sufragar los gastos de la Inquisición, MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda...*, pp. 34-35.

¹⁹ A lo largo de este periodo, el tribunal jienense va adquiriendo y perdiendo la jurisdicción de Granada. En 1507, con la redistribución que hace el Cardenal Cisneros de los distritos inquisitoriales, pasó a abarcar los obispados de Jaén y Guadix, el Arcedianato de Alcaraz y el adelantamiento de Cazorla y la villa de Beas de Segura. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda...*, pág. 15 y CONTRERAS, J. Y PIERRE DEDIEU, J. “Estructuras geográficas del Santo Oficio en España” en PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B. (Drs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 2º vol., Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2000, pp. 24-26.

²⁰ CORONAS TEJADAS, L., *La Inquisición en Jaén*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1991, pág. 67.

²¹ Coronas Tejadas relata algunos casos, por ejemplo la detención y condena de varios hermanos de la cofradía del Santísimo Sacramento en 1505 o los procesos contra varias familias judeoconversas de la incipiente burguesía de la ciudad. *Ibid.*, pp. 63-64 y 69-76.

²² *Ibid.*, pp. 67-68.

Fernández Joyero (también llamado García Joyero), un mercader de la misma ciudad²³. Años más tarde, fue acusado de hereje y sus bienes eran confiscados, siendo condenado y relajado al brazo secular el 15 de marzo de 1505²⁴.

En noviembre de ese mismo año, los hijos del primer matrimonio de Catalina, Bartolomé Solano, canónigo de Málaga, Día Sánchez Solano²⁵ y Alonso Solano, a los que se les sumaron cuatro nietos de la susodicha²⁶ (menores de edad), presentaron, de la mano de Pero Hernández Salmerón (curador y procurador de los demandantes), una demanda contra Pero Vázquez de Busto, receptor de bienes confiscados²⁷. Su intención era reclamar los 93.600 maravedís que su difunta madre llevó en dote y que fueron confiscados junto con las propiedades de su padrastrero.

La base legal de la demanda hay que buscarla en la literatura jurídica inquisitorial. El *Directorium Inquisitorum* de Eymerich, una de las bases normativas de la Inquisición, estipulaba que “*no se confisca la dote de la muger del herege junto con los bienes del marido*”. Además, el inquisidor aragonés consideraba “*más conforme a justicia*”, dejar la mitad de los bienes gananciales a la esposa. La norma contenía dos excepciones: por un lado, “*el dote sujeto a confiscación no es el otorgado en la carta de dote, sino el que constare por declaraciones de testigo y fe de escribano que llevó realmente la muger*”. Por otro, los bienes serían confiscados “*si antes de celebrar el matrimonio sabía la muger que era herege el marido*”²⁸. Esta última parte era desconocida por todos, dado que Catalina murió antes de que la demanda fuera presentada, como se desprende de unas declaraciones contenidas en el sumario²⁹.

El este documento se inicia con una invocación simbólica, representada por el signo de la cruz. Le sigue a renglón aparte la dirección, compuesta por una fórmula de cortesía y el nombre del destinatario, en este caso, el doctor Juan de Santoyo, juez de los bienes confiscados. Continúa con la intitulación del procurador que presenta la demanda mencionando, además del nombre, cargos (si los tuviera), parentesco y vecindad de sus representados. El grueso del documento lo compone la exposición, que incluye el nombre del demandado y una descripción del asunto a tratar. Dicha descripción se encuentra muy pormenorizada y dividida en intenciones, cada una iniciada en renglón aparte mediante la expresión *pongo y prouar entiendo si me fuere negado*³⁰ e indicada con un numeral al margen. Tras la exposición, para el dispositivo se recurre a la fórmula de petición, incluyendo una cláusula de apelación y otra de petición judicial genérica. Figuran como

²³ Año sacado de la carta de dote adjunta al proceso AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, ff. 9r-12r.

²⁴ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, f.º 43r.

²⁵ A lo largo de todo el expediente, este pleiteante figura como “Día”, nunca como “Díaz”, de ahí que mantenga el nombre.

²⁶ Sus nombres eran Cristóbal, Catalina, Magdalena y Beatriz, hijos del difunto Pero López de Ayala, el cuarto hijo de Catalina Rodríguez.

²⁷ La reclamación recae en la figura del receptor al ser este el encargado de los secuestros, la administración y la venta de los bienes confiscados MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Hacienda...*, pp. 223-227.

²⁸ EYMERICO, N., *Manual de inquisidores, para uso de las inquisiciones de España y Portugal: ó, Compendio de la Obra titulada Directorio de inquisidores*, Editorial Maxtor, Valladolid, 2010, pp. 61-62.

²⁹ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, f.º 44v.

³⁰ A partir de la segunda, la expresión se reduce a “*Iten pongo et etc.*”.

único elemento de validación la rúbrica del escribano, aunque lo habitual es que el documento se cierre con la suscripción del procurador. Por último, esta tipología documental carece de data, por lo que suele asignársele la fecha de presentación ante el tribunal, que a lo largo de todo el sumario, se indica en una nota en el margen superior³¹.

(*Cruz*). Muy virtuoso señor, el doctor Juan de Santoyo, juez de los bienes confiscados por el crimen de la heregía en este obispado de Jahén etc. etc. por la Reyna, nuestra señora. Pero Hernández Salmerón, procurador que soy del venerable señor Bartolomé de Solano, canónigo en la iglesia de Málaga, e de Alonso Solano e Día Sánchez, sus hermanos, e curador adliten de Christóual e Catalina e Madalena e Beatriz, menores, hijos de Pero López de Ayala, defunto, veçino que fue desta çibdad, e en el dicho nonbre, propongo açión e demanda contra el Fisco de su Alteza e contra Pero Vázquez de Busto, reçeptor de los dichos bienes confiscados en su nonbre; e contando el caso, digo que:

(*Al margen izquierdo*): I. Pongo y prouar entiendo si me fuere negado, que los dichos Bartolomé de Solano e Alonso Solano e Día Sánchez e Pero López de Ayala son hijos de Catalina Rodrigues de Mendoça, defunta, veçina que fue desta dicha çibdad, e de Alonso Solano, su marido, e que por tales hijos los criaron, trataron y nonbraron en el tiempo que vinieron, y por tales fueron avidos y tenydos en esta dicha çibdad; y que los dichos Alonso Solano e Catalina Rodrigues fueron [casados] segund horden de la santa madre yglesia y que como marido e mujer hizieron vida maridable e por tales fueron avidos y tenydos.

(*Al margen izquierdo*): II. Iten pongo etc. etc. quel dicho Pero López de Ayala fue casado según horden de la santa madre iglesia con Leonor Alonso y, durante entre ellos el matrimonio, ovieron e procrearon a los dichos Christóual e Catalina e Madalena e Beatriz, sus hijos, e por tales los trataron y nonbraron y en tal posesión de sus hijos fueron y son avidos y tenydos en esta dicha çibdad.

(*Al margen izquierdo*): III. Iten pongo etc. etc. que, después de muerto el dicho Alonso Solano, padre e abuelo de los dichos mys partes, la dicha Catalina Rodrigues casó con Garçía Joyero, veçino que fue, otrosí, desta dicha çibdad segud horden de la santa madre iglesia, y que con él estuvo e hizo vida maridable e en posesión de casados fueron avidos e tenydos.

(*Al margen izquierdo*): IIII. Iten pongo etc. etc. que, al tiempo que la dicha Catalina Rodrigues de Mendoça casó con el dicho Garçía Joyero, tuvo por bienes suyos, propios e por su propio dote y cabdal noventa y tres mil y seysçientos maravedís en joyas y preseas de casa e en bienes rayzes, apreçiados en su justa e común estimación, y todos montaron la dicha contía, los quales dichos bienes la dicha Catalina Rodrigues dio y entregó al dicho Garçía Joyero y él los reçibió della.

(*Al margen izquierdo*): V. Iten pongo etc. etc. quel dicho Garçía Joyero fue declarado por herege e sus bienes confiscados e aplicados a la Cámara y Fisco de su Alteza, los quales el dicho Pero Vázquez de Busto, en nonbre del dicho Fisco, tomó y ocupó e los vendió e hizo dellos lo que le plugo.

(*Al margen izquierdo*): VI. Iten pongo etc. etc. que los dichos Bartolomé de Solano e Pero López de Ayala e Alonso Solano e Día Sánchez fueron herederos de la dicha Catalina

³¹ El aprovechamiento de cualquier espacio en blanco en el papel para hacer anotaciones sobre el proceso es una de las características propias de la documentación judicial. El resultado es que muchos de los documentos del expediente muestran un aspecto bastante descuidado lo que, además, impide una descripción uniforme de la caja de escritura. LORENZO CADARSO, P. L., *La documentación judicial en época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2004, pág. 80.

Rodríguez, su madre e sus vnyversales suçesores en todos sus bienes muebles y rayzes, derechos y açiones; y que los dichos Christóual e Catalina e Madalena e Beatriz, menores, fueron ynstituídos por herederos e suçesores unyversales del dicho Pero López de Ayala; de lo qual, todo resulta quel dicho Fisco es obligado a dar y pagar los dichos noventa y tres mil y seisçientos maravedís quel dicho Garçía Joyero reçibió con la dicha Catalina Rodríguez, pues suçedió en sus bienes por la dicha confiscación y los tomó y ocupó; porque pido a vuestra merçed que, pronunciando y declarándolo asy e esta my relación por verdadera, condene al dicho Fisco en los dichos noventa y tres mil e seysçientos marevedís e al dicho Pero Vázquez de Busto en su nonbre e le conpela e apremye por todo rigor de derecho y los dé y pague a los dichos mys partes y a my en su nonbre, para lo qual y en lo neçesario ynploro el ofiçio de vuestra merçed e pido complimiento de justicia e pido e protesto las costas. Francisco Bachalarius (*rúbrica*)³²

Una vez la demanda³³ es aceptada por el juez, este inicia el proceso de instrucción mediante la expedición de un auto. La mayoría de los autos incluídos en este sumario están escritos justo después de los documentos peticionarios presentados por las partes, compartiendo casi todos ellos la misma estructura, muy simple, iniciada por la expresión “*e luego*”, “*e después de lo susodicho*” o “*e luego yncontinente*”. Esto se debe a que el notario de la audiencia (Pedro de Reolid) redactaba los hechos conforme iban ocurriendo a su alrededor, dotando al sumario de una redacción lineal y novelada. El documento prosigue con una breve intitulación seguida de la disposición, iniciada con un verbo dispositivo (por lo general *mandó* o *mandaba*) que se repetirá tanta veces como decisiones tenga que tomar el juez. Por último, se nombra a los testigos presentes y el notario de la audiencia estampa su *rúbrica* en sustitución de la del juez:

E así presentada la dicha cura e poder e escriptura de demanda en la manera dicha, luego, el dicho señor juez, dixo que lo oya e reçibía la presentación dello tanto quanto podía e con derecho deuña e que pronunçiaua por bastante el dicho poder e cura e que mandaba fuese notificada la dicha demanda al dicho reçebtor e dado della traslado sy lo quisiere con el término de la ley. Testigos Françisco de Santoio e Diego de Yllescas, criado del dicho señor juez. Pero de Reolid (*rúbrica*)³⁴.

Despachado el auto, se procede a notificar a las partes. Las notificaciones aquí presentadas carecen de invocación, iniciándose con la data tópica y crónica, intitulación del escribano y exposición, para terminar con la relación de testigos y la suscripción del notario:

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Jahén, diez e nueve días del mes de noviembre del dicho año de mil e quinientos e cinco años yo, el dicho notario, notifiqué la dicha demanda a Fernando Garçía, teniente de reçebtor, al qual pidió traslado. Testigos Fernando de Medina e Christóual Rodríguez, pregonero, veçinos de Jahén. Pero de Reolid (*rúbrica*)³⁵

Notificada la demanda, llega el momento de la intervención del procurador del Fisco. La labor recayó sobre Fernando García, teniente de receptor, quien compartió la

³² AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 2r-v. Se presentó en la audiencia el 18 de noviembre de 1505.

³³ A esta se le suman, como diligencias previas al inicio del litigio, una curaduría y una carta de poder que van insertos en el cuaderno correspondiente a la segunda instancia.

³⁴ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 2v.

³⁵ *Ibid.*, fº. 3r.

tarea de representación con Rodrigo Mejía, (quien también figura en la documentación como Mexía o Mesía). El primer documento que presentan ante la audiencia es la alegación al escrito de demanda. Ambos documentos peticionarios comparten la organización general de los contenidos y algunos formulismos, comenzando por el tratamiento protocolario y la dirección, precedidos por la invocación monogramática. Le sigue la intitulación del procurador en nombre de su representado, a la que se le añade una reseña del pleito. En cuanto a la exposición, empieza con una cláusula de negación genérica de todos los argumentos presentados por la parte contraria, tras la cual se articula la argumentación a base de razones encabezadas por la expresión “*lo uno*” la primera, “*lo otro*” la segunda e “*yten pongo e provar entiendo*” las siguientes, acompañadas por numerales al margen. Seguidamente, va la disposición en forma de petición protocolaria, donde se solicita de nuevo que se acepten los argumentos presentados y se rechacen los de la parte contraria, y las consabidas cláusulas de apelación y de petición judicial general.

(*Cruz*). Muy virtuoso señor el doctor Juan de Santoyo, juez de los bienes confiscados por el crimen de eregía, a la Cámara e Fisco Real de este obispado de Jaén e sus partidos. Fernando García, notario, lugarteniente de reęebtor por el honrado Pero Vasques de Busto, reęebtor de los dichos bienes confiscados por el dicho crimen en los dichos partidos, paresco ante vuestra meręed respondienddo a vna demanda por parte de los herederos de Catalina Rodríguez mujer que fue de Garęía Joyero, por erege condenado, ante vuestra meręed, contra el dicho reęebtor, mi parte puesta, en que en efeto pide quel dicho Fisco y el dicho reęebtor, mi parte, en su nombre le es obligado en noventa e tres mill e seysęientos maravedís por rason que la susodicha dió e asygnó en dote e casamiento al dicho Garęía Joyero, su marido, al tiempo que con él casó; e que los bienes del dicho Garęía Joyero que a la susodicha estauan por la dicha dote obligados fueron e son confiscados al dicho Fisco por el dicho crimen de eregía quel dicho Garęía Joyero cometió e por el qual dicho Fisco sucedió en ellos, dice que le es obligado a ello como más largamente en la dicha su demanda se contiene, cuyo thenor avido aquí por espresado, digo quel dicho Fisco ni el dicho reęebtor, mi parte, en su nombre, no es obligado a cosa alguna de lo en la dicha demanda que se dice contenido por lo syguiente:

Lo vno, porque la dicha que se dise demanda es yneperta, malformada e no concluyente, ni contiene verdadera relación de fecho, ni es parte para pedir lo que pide la dicha Catalina Rodrigues.

(*Al margen izquierdo*): I. Lo otro porque pongo e provar entiendo que la dicha Catalina Rodrigues no dio ni truxo la suma de maravedís que dise en del casamiento a poder del dicho Garęía Joyero, ni el tal reęibió en su poder.

(*Al margen izquierdo*): II. Yten pongo e provar entiendo que si alguna hacienda truxo la susodicha en dote e casamiento como dise, lo que niego, los tales bienes ella y el dicho su marido los avían e ovieron gastado e consumido en alimentos e otras cosas neęesarias de sus personas.

(*Al margen izquierdo*): III. Yten pongo e provar entiendo que si alguna dote constituyó o señaló la dicha Catalina Rodríguez al tiempo que con el dicho su marido casó, que dicha constitución fue fingida e cavtelosa e no se cunplió en efeto que nunca ella tales maravedís entregó al dicho su marido.

(*Al margen izquierdo*): IV. Yten pongo e provar entiendo que, puesto más negado que algunas de las dichas alhajas e preseas de casa se oviera traydo la dicha Catalina Rodríguez

a poder del dicho Garçía Joyero, que las avría e ovieron gastado e ronpido en su provecho e vtilidad y en sustentación de los cargos del matrimonio.

(Al margen izquierdo): V. Yten pongo e provar entiendo que, puesto caso que la dicha Catalina Rodríguez oviera traído en dote e casamiento como dise la dicha suma de maravedís e los oviera reçibido el dicho Garçía Joyero della, que no por eso los pudo obligar los bienes que entonçes el dicho Garçía Joyero thenya por la dicha dote ni por otra cabsa ni razón alguna porque mucho tienpo antes que la dicha contratación se hisiese, el dicho Garçía Joyero era e fue erege e cometió delitos de eregía e desde la ora fueron todos sus bienes confiscados y pso iure al dicho Fisco e no los pudo obligar por título ninguno oneroso ni lucrativo; e si de hecho alguna obligaçión hiso, aquella sería, fue y es ninguna e de ningúnd valor así por lo susodicho que los dichos bienes eran ya adquiridos al dicho Fisco como porque sería e fue en fraude del dicho Fisco e dolosoramente fecho el tal contrato.

(Al margen izquierdo): VI. Yten pongo e provar entiendo que las dichas preesas en la dicha que se dice demanda contenidas en alguna dellas no provino al dicho Fisco ni el dicho reçebtor, mi parte, en su nombre, ovo ni reçibió por la dicha condenaçión e confiscaçión las dichas preesas ni otra cosa alguna en la que dise dicha demanda contenidas e así no es obligado el Fisco en más de lo que a su Real Cámara provino.

(Al margen izquierdo): VII. De lo qual, claramente resulta ser ninguno e de ningund valor todo lo es adverso pedido e las eçeptiones por mí contra ello opuestas e alegadas e çiertas y verdaderas e por tal pido pronunçiamiento; porque vos pido, señor juez, que asoluades e dedes por libre e quito al dicho Fisco e al dicho reçebtor, mi parte, en su nombre, de todo lo en la dicha que dise demanda contenido, condenando en costas a la dicha parte adversa. Para lo qual y en lo neçesario al ofiçio de vuestra merçed ynploro e pido conplimiento de justicia.

Por lo general, el documento, carente de data³⁶, se cerraría con la firma del abogado del Santo Oficio pero, en este caso, antes de la validación hay inserta una petición en forma de requerimiento, compuesta por dispositivo y cláusulas de apelación y de petición judicial:

(Al margen izquierdo): VIII. Yten vos pido e requiero, señor juez, que reçibades juramento de calumnia de la dicha Catalina Rodrigues, parte adversa, e la conpelades e apremiedes a que responda a estas posiçiones en esta mi respuesta puestas por palabras sin consejo de abogado, so artículo de desir verdad. Para lo qual, asy mesmo, vuestro ofiçio ynploro e pídolo por testimonio. Johanes Bachalarius (*rúbrica*). El licenciado Montoro (*rúbrica*)³⁷.

Lo interesante de esta petición reside, más que en su estructura diplomática, en la mención al juramento de calumnia. Según Porrás Arboledas, los pleitos ante el juez de bienes confiscados seguían el mismo procedimiento y tramitación que los pleitos civiles ordinarios. La diferencia estaba en que el juez de bienes podía imponer dicho juramento a la parte o personas que él considerase, produciendo una situación disimétrica entre las partes pleiteantes³⁸.

³⁶ Como con la demanda, se toma como fecha del documento el día en el que se presenta en la audiencia, que en este caso fue el 20 de noviembre de 1505. Ocurre lo mismo con los documentos peticionarios.

³⁷ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 4r-v.

³⁸ PORRAS ARBOLEDAS, *op. cit.*, pp. 168-169.

Bajo esta obligación, el testigo, so pena de ser tenido por confeso, tenía que aceptar o negar las afirmaciones contenidas en la demanda, llegando en ocasiones a realizar declaraciones en contra de sus propios intereses.

Después de los posteriores auto y notificación, empieza la fase probatoria con otra petición, formulada tanto por los demandantes como por los demandados y recogida por el notario de la audiencia en un único documento. Por su redacción, da la impresión de que fue escriturado a partir de una petición oral realizada ante el juez en ese mismo instante, ya que carece de invocación y de elementos validativos, iniciándose el escrito con una expresión de narración novelada y una mención a la data. Le siguen la intervención de la autoridad, enlazada con la intitulación del procurador de la familia Solano mediante la partícula de comparecencia; la exposición, donde se incluyen una cláusula de negación genérica y otra de reafirmación de alegaciones propias anteriores, y la disposición. Por último, se repite la misma estructura pero esta vez con la intitulación del procurador del Fisco.

E luego yncontinente el dicho día, mes y año susodicho³⁹ antel dicho señor juez, el bachiller Antón Prieto, paresció el dicho Pero Fernández Salmerón en los dichos nonbres e dixo que, syn embargo de lo dicho e rasonado por el dicho reçeptor, afirmándose en lo dicho e pedido por los dichos sus partes e negando lo perjudicial, que concluía e concluyó e pidió ser reçibido juramento de calupnia del dicho reçeptor e reçebido a la prueba. A lo qual estaua presente el dicho Fernando García, teniente de reçeptor, el qual dixo que asy mesmo afirmándose en lo por él dicho e allegado e negando lo perjudiçial que concluía e concluíó⁴⁰.

La respuesta del juez consistió en conceder ambas peticiones, empezando por recibir el juramento de calumnia de las partes. Diplomáticamente hablando, se trata de documento con una breve intitulación, exposición, cláusula de juramento judicial, enumeración de testigos y rúbrica del notario. Después, a renglón aparte, se van sucediendo las distintas declaraciones, las cuales finalizan con la firma del declarante en el caso de que este supiera firmar.

E luego, los dichos Bartolomé Solano, canónigo, e Día Sanches e Alonso Solano e Pero Hernández Salmerón, como curador de los dichos menores, e el dicho Fernando Garçía, teniente de reçeptor, en nonbre del dicho fisco, fisieron juramento de calupnia antel dicho señor juez en forma de derecho e juraron e perseveraron. Testigos que fueron presentados, Alexo Ruyz, escriuano, e Antonio de Toreia, vesinos de Jahén. Pedro Reolid, notario (*rúbrica*).

A lo quel dicho Fernando Garçía, teniente de reçeptor, dixo e declaró a las dichas pusiçiones puestas por las otras partes, so cargo del dicho juramento, es lo syguiente:

(*Al margen izquierdo*): I. A la primera pusiçión dixo que a oydo dezir por esta çibdad de Jaén lo contenido en la dicha pusiçión pero queste no lo sabe.

(*Al margen izquierdo*): II. A la segunda pusiçión, dixo que la non sabe.

³⁹ Se toma como data la misma que la de la alegación ya que, tanto la presentación del documento como la redacción de la petición parecieron ocurrir el mismo día.

⁴⁰ Fue presentada en la audiencia el 20 de noviembre de 1505. AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 5r.

(Al margen izquierdo): III. A la tercera posición, dixo que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta, pero que lo non sabe.

(Al margen izquierdo): IV. A la quarta posición dixo que la non sabe ni cree antes la ninguna como en ella se contiene.

(Al margen izquierdo): V. A la quinta posición dixo que sabe quel dicho Garçía Joyero fue declarado por hereje e tubo sus bienes confiscados e aplicados a la Cámara e Fisco real por el dicho crimen de la herétyca preuidad e que sabe quel señor receptor Pedro de Busto, su parte, en nonbre del Fisco de su alteza tomó e ocupó todos los bienes del dicho Garçía Joyero contenidos en su secresto.

(Al margen izquierdo): VI. A la sesta posición dixo que dize lo que dicho tiene e lo demás contenido en la dicha posición que no lo sabe e que lo niega e questa es la verdad, so cargo del juramento que fizo. Fernando Garçía (*rúbrica*)⁴¹.

Tras los juramento, el juez establece el término que las partes tenían para elaborar sus probanzas mediante una sentencia interlocutoria de prueba. De nuevo nos encontramos ante un documento que carece de invocación, data y los formulismos habituales de su tipología, muy probablemente para agilizar su expedición. Se limita a una escueta intitulación, la disposición con el fallo, una cláusula de corroboración y, como protocolo final, la lista de los testigos y la suscripción del notario de la audiencia.

E luego el dicho señor juez dixo que los oya e que fallaua que deuíá recibir e rescibía a anuas las partes conjuntamente a las prueuas de las posiciones negadas e de aquellos que prouado les puede e deue aprouechar [...], para la qual prueua faser dixo que les daua e asygnaua plaso e término de nueve días por tres términos⁴² en forma común, e perçiuíó a las partes fuesen presentes a ver jurar e conosçer los testigos e posiciones que la vna parte presentare contra la otra e la otra contra la otra. E por esta sentensia interlocutoria asy dixo que lo pronunçiaua e mandaua e pronunçió e mandó. Testigos que fueron presentes, Rodrigo de Çamora e Diego de Ylleras, vesinos de Jaén. Pedro de Reolid, notario (*rubrica*)⁴³.

La siguiente parte del sumario la componen las probanzas, donde figuran las pruebas documentales y declaraciones de testigos⁴⁴ con las que cada parte intentó fundamentar sus argumentos. Por un lado, la intención de la familia Solano era hacer hincapié en que eran los hijos y nietos legítimos de la difunta Catalina Rodríguez y, por tanto, sus herederos. Para sustentar estas afirmaciones utilizaron como prueba documental la carta de dote de la susodicha, y las informaciones aportadas por 19 testigos⁴⁵.

⁴¹ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, ff. 5r-v.

⁴² Lo que significaba unos 27 días de plazo aproximadamente.

⁴³ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 7v.

⁴⁴ Para un estudio más pormenorizado de los medios de prueba en juicios ordinarios, véanse ARIZTONDO AKARREGI, S. y MARTÍN LÓPEZ, Eva. “Análisis documental de la serie Registro de Probanzas del Archivo de la Real Chancillería de Granada”, *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Guadalajara, 1999 y LORENZO CADARSO, P. L., *op. cit.*, pág. 75. Para las pruebas en los procesos inquisitoriales, PÉREZ MARTÍN, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (coord.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Instituto de Historia de la Inquisición, Madrid, 1989, pp. 279-322.

⁴⁵ Por razones desconocidas, en el sumario sólo aparecen los testimonio de 10 de ellos.

Estas declaraciones van precedidas por la presentación del interrogatorio, que se compone de una invocación simbólica, seguida a renglón aparte de un preámbulo donde se indica la función del documento y la identificación del pleito. En el cuerpo figura la relación de preguntas, cada una escrita a renglón aparte, precedida por la partícula “ytem” y con un numeral al margen, terminando con la suscripción del abogado que redacta las preguntas:

(*Cruz*). Por las preguntas siguientes se han de examinar los testigos que son o fueron presentados por parte del venerable señor Bartolomé Solano, canónigo en la yglesia de Málaga, e de Alonso Solano e Día Sanches Solano, sus hermanos, e de Christoval e Catalina e Madalena e Beatriz, menores, fijos de Pero López de Ayala, difunto, hermano de los susodichos, vezino que fue desta dicha çibdad, en el pleyto que trata con el fisco de la reyna nuestra señora e con Pero Vasques de Busto, en su nonbre.

(*Al margen izquierdo*): I. Primeramente, sean preguntados sy conosçen a los dichos Bartolomé Solano e a Día Sanches Solano e Alonso Solano e a Christoval e Madalena e Catalina e Beatriz, menores, fijos de Pero López de Ayala, difunto, vezino que fue en esta dicha çibdad, e sy conosçieron al dicho Pero Lopes de Ayala, padre de los dichos menores; e sy conosçieron a Alonso Solano e a Catalina Rodrigues de Mendoça, difuntos, vesinos que fueron desta dicha çibdad, padre e madre e agüelos que fueron de los susodichos.

(*Al margen izquierdo*): II. Yten, si saben, creen, vieron, oyeron dezir que los dichos Alonso Solano e Catalina Rodrigues de Mendoza fueron casados segúnd horden de la santa madre yglesia y que, como marido e muger el tienpo que biuieron, fizieron vida maridable e por tales fueron avidos e tenidos por marido e muger; e sy saben que durante entre ellos el matrimonio ovieron e procriaron a los dichos Bartolomé Solano e Alonso Solano e a Pero Lopes Solano, ya difunto, e a Día Sanches e que por sus hijos los trataron e nonbraron el tienpo que biuieron y en tal posyçión fueron avidos e tenidos.

(*Al margen izquierdo*): III. Yten sy saben etc. quel dicho Pero Lopes de Ayala fue casado con Leonor Alonso segúnd horden de la santa madre yglesia y que durante entre ellos el matrimonio ovieron e procrearon a los dichos Christoval e Catalina e Madalena e Beatriz e que como a fijos los nonbravan e tratavan y en tal posición fueron avidos e tenidos.

(*Al margen izquierdo*): IV. Yten, pongo etc. que, después de muerto el dicho Alonso Solano, padre e abuelo de los sobredichos, la dicha Catalina Rodrigues casó con García Joyero, vesino que fue desta çibdad, sygúnd horden de la yglesia e que con él estuvo e fizo vida maridable e posyçión de casados, por maridos fueron avidos e tenidos.

(*Al margen izquierdo*): V. Yten, sy saben etc. que, al tienpo que la dicha Catalina Rodrigues de Mendoça casó con el dicho García Joyero, truxo por bienes suyos e para su propio dote e cavdal noventa y tres mill seysçientos maravedís en joyas e preseas de casas y en bienes rayzes, apreçiadados cada vno en su justa e común estimaçión; e que todos montaron la dicha contía, los quales dichos bienes, asy apreçiadados, la dicha Catalina Rodrigues dio y entregó al dicho García Joyero, el qual resçibió della.

(*Al margen izquierdo*): VI. Yten, sy saben etc. que los dichos Bartolomé Solano e Pero Lopes de Ayala e Día Sanches e Alonso Solano fueron herederos e vniversales suçesores en los bienes de la dicha Catalina Rodrigues, su madre, e, asy mesmo, los dichos Christoval e Catalina e Madalena e Beatriz en los bienes del dicho Pero López, su padre.

(*Al margen izquierdo*): VII. Yten sy saben que de todo lo susodicho sea pública boz e fama en esta dicha çibdad e séanles fechas las otras preguntas al caso pertenesçientes. Francisco Bachalarius (*rúbrica*)⁴⁶.

Presentados el interrogatorio y los testigos (limitados a una lista de nombres), el juez emite un auto de admisión de una prueba por el cual acepta ambos documentos. Está formado por una breve narración de los hechos anteriores, una intitulación abreviada y, a continuación, la disposición, iniciada con un verbo dispositivo (por lo general “*mandó*” o “*mandaba*”). La particularidad de este auto es que lleva incorporado un mandamiento constituido por la exposición y el dispositivo. En este último va incluido el destinatario del documento, que es el notario de la audiencia. El auto lo cierran los nombres de los testigos presentes al acto y la suscripción del notario:

E asy presentado el dicho escripto de ynterrogatorio e pedimiento fecho por el dicho Pero Fernández Salmerón, en los dichos nonbres, luego, el dicho señor juez dixo que lo ya e que reçibía la presentación dél tanto quanto podía e con derecho deuía e que mandaba por las preguntas dél exsaminasen los dichos testigos; e que por quanto él está ocupado en cosas del dicho ofiçio que por las preguntas del dicho ynterrogatorio, que cometya e cometyó a mí, el dicho notario, la reçebçión dellos para que los exsamine e reçiba los juramentos eçebto en la quinta pregunta que quiere que se exsaminen los testigos que presentare antél. Testigos Mateo Despinosa, escriuano e Pero Fernández del Salto, vezinos de Jaén. Pedro de Reolid, notario (*rúbrica*)⁴⁷.

A continuación, viene el juramento que los testigos hacían ante el juez o, en este caso, ante el notario comisionado para ello, antes de declarar⁴⁸. Aquí nos encontramos con un documento algo más complejo de lo que suele ser habitualmente y con todas sus partes: invocación simbólica, data tópica y crónica, intitulación, exposición, presentación del declarante, cláusula de juramento y enumeración de testigos. A renglón aparte, prosigue otro juramento, esta vez múltiple, intitulado por el procurador de la familia Solano, seguido por las presentaciones de otros dos declarantes entre las que aparece la intervención de la autoridad y la cláusula de corroboración. Prosigue una cláusula de juramento, los testigos presentes al acto y la rúbrica del notario:

(*Cruz*). He después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Jaén, XXVII días del mes de nouiembre del dicho año de I[M]DV años, yo, el dicho Pedro de Reolid, notario, por mandado e comisión del dicho seño juez, fui a la casa de Juan Solano, vesino desta dicha çibdad de Jaén, testigo nonbrado por parte de los susodichos, que estaua mal tullido, e tomé e reçiby juramento en forma de derecho del dicho Juan Solano sobre la dicha razón e juró. Testigos, Pero Martines Aura e Pero Sanches de Berrio, vesinos de Jaén.

En este dicho día e año susodicho, el dicho Pero Fernandes Salmerón, en los dichos nonbres, truxo e presentó en esta cabsa a Antonio de Aznatoras, vesino en Jaén en Santa María, ante mí, el dicho notario por virtud de la dicha comisión en las dichas preguntas, eçepto la quinta, e, asy mismo, a Pero Sanches de Berrio, vesino en Jaén en Santa María,

⁴⁶ Fue presentado el 26 de noviembre de 1505. AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, ff. 13r-14r.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 14r.

⁴⁸ Dicho juramento podía suprimirse y formar parte de la declaración de los testigos como una cláusula.

los quales juraron en forma de derecho etc. Testigos Pero Martines Aura e Alonso Fernandes e Andrés de Arjona, vesinos de Jaén. Pedro de Reolid, notario (*rúbrica*)⁴⁹.

Tras la jura de los testigos, se procede a recoger su testimonio. Cada una de las declaraciones iba indicada en el sumario con una llamada al margen, por lo general con la abreviatura de “*testigo*”. El protocolo inicial de estos documentos se constituía mediante la invocación monogramática, la data completa y la intitulación de la persona que presenta el testigo junto con su identificación y una cláusula de juramento. El interrogatorio se desarrolla a través de varias preguntas, cada una iniciada en renglón aparte y cuyas respuestas empiezan con el verbo “*dijo*”, terminando con una cláusula de ratificación del juramento. En cuanto al escatocolo, la rúbrica del declarante hacía de elemento validativo por lo que, al carecer de ella en este ejemplo, hay que suponer que la persona interrogada no sabía escribir:

(*Al margen izquierdo*): Testigo. El dicho Juan Solano, vesino en Jaén en Santa María, testigo presentado por el dicho Pero Fernandes Salmerón en los dichos nonbres, aviendo jurado en forma de derecho sobre la dicha razón, dixo lo siguiente:

A la repregunta general dixo que era christiano viejo e quera primo hermano del padre de los dichos Bartolomé Solano e sus hermanos, e ques tío dellos e que no ha sydo rogado ni yndusido ni sobornado ni avisado para desir su dicho en esta cabsa e que no desea que vença este pleito saluo el que tuviere justíçia, e ques de hedad de çinquenta años poco más o menos.

A la primera pregunta dixo que conosçía e conosçió a las personas en la dicha pregunta nonbradas e contenidas de vista e trato e conversaçión, e que los conosçía a cada vno por sy desde que se acuerda.

A la segunda pregunta dixo que este testigo no vido velar a los dichos Alonso Solano e Catalina Rodrigues de Mendoça ni casar porque este testigo sería mui niño e no era nasçido quando se velaron, pero que sienpre desde que los conosçió los vido faser vida maridable e por marido e muger eran avidos e tenidos en esta çibdad de Jaén e comunmente reputados e que durante lo dicho vido cómo nasçieron en su poder Alonso Solano y a Ynés Solano e a Día Sanches; e el dicho Bartolomé Solano e Pero Lopes de Ayala no los vido naçer, pero vido como a todos los tenían los dichos Alonso Solano e Catalina Rodrigues por fijos, e por tales los criaron e tovieron e trataron e en tal posesyón fueron e son avidos e tenidos en esta dicha çibdad de Jaén.

A la terçera pregunta dixo que no vido velar a los dichos Pero López de Ayala e Leonor Alonso, pero que los vido en su casa estar como marido e muger e por tales se trataron e estauan avidos e tenidos e oyó desyr a muchas personas cómo se avían velado; e que vido naser a alguno de sus fijos ligítimos e asy eran e son tenidos en esta çibdad de Jaén.

A la quarta pregunta dixo que este testigo vido como se desposaron por mano de clérigo a los dichos Catalina Rodrigues e Garçía Joyero e oyó desir que se velaron; e que los vido estar en su casa fasiendo vida maridable como marido e muger e por tales fueron avidos e tenidos en esta çibdad de Jaén.

A la quinta pregunta dixo que este testigo vido como la dicha Catalina Rodrigues llevó en dotte e casamiento a poder del dicho Garçía Joyero noventa e çinco mill maravedís e que asy fueron apreçiados los dichos bienes, que lleuó las heredades e muebles e que este testigo e su hermano, Antón Solano, apreçiaron las heredades e Manuel Gómez lo mueble; e que no

⁴⁹ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 15r.

se acuerda ante qué escriuano se apreçaron; e que las heredades que se acuerda que fueron e se apresaron son vna viña e haça en la peña Almagra a veynte mill maravedís e vn oliuar en las casas de Garçía Vidal, no se acuerda sy quatro o seis mill maravedís, e otro oliuar en el Llano Daymora en çinco mill maravedís, en una haça en el Aldihuela con higueras, en mill maravedís, e vnas matas en Hanete, no se sabe sy por seysçientos o ochoçientos e en el Alverquella, vna viña, no se acuerda si en tres o en quatro mill maravedís, e vnas haças en el molinillo en dos mill maravedís, poco más o menos, e vn esclauo e dos machos, los quales sabe que los vendió el dicho Garçía Joyero al obispo don Luis Osorio por treze mill maravedís; e en colchones e arcaduras de cama e sáuanas e almohadas e otras cosas de casa e alfonbras e arcas, lo qual todo monta el dicho preçio e que lo reçibió el dicho Garçía Joyero e que este testigo lo vido pasar e ayudó a cargallo a los moços que lo lleuauan; e que sabe que de la hazienda que quedó a los fijos de la dicha Catalina Rodrigues de lo que heredaron de su padre Solano, gozaron Garçía Joyero e ella de los frutos e rentas más de tres años.

A la sesta pregunta dixo que sabe que los dichos Bartolomé Solano e sus hermanos e menores fueron herederos e son de la dicha Catalina Rodrigues, su madre; e que lo sabe porque este testigo los tenía por sus fijos ligitimos e los tiene a los fijos del dicho Pero López por sus nietos por lo que dicho ha.

A la setyma pregunta dixo que sabe que todo lo por él dicho es pública boz e fama en esta çibdad de Jaén e que esta es la verdad de lo que sabe, so cargo del juramento que hizo⁵⁰.

Una vez presentadas las probanzas de una parte y ordenada su publicación, por lo general vendrían la alegación y la probanza de la otra. Sin embargo, lo siguiente que aparece en el sumario es una incidencia relacionada con la finalización del término probatorio sin que el Fisco haya presentado su probanza y con la aparición de una carta de donación⁵¹. Se trata de una cuestión que requiere una decisión judicial específica, es decir, una sentencia⁵² distinta de la que resuelve el objeto principal del pleito⁵³. Como resolución, el juez dictaminó otorgar al procurador del Fisco un nuevo término de nueve días para presentar sus pruebas en la audiencia.

Sin embargo, ese tiempo transcurrió sin que Rodrigo Mejía o Fernández García presentasen nada. Hubo que esperar un mes (finales de abril) para que hicieran acto de presencia entregando un escrito de tachas con el que intentaron quitar todo el valor probatorio a las declaraciones y documentos presentados por los demandantes. El documento posee la misma estructura diplomática que la alegación presentada anteriormente pero con dos salvedades: la primera, que el argumento final que engloba disposición contiene un recurso en forma de requerimiento. El recurso es un tipo de petición con la que se busca que el juez modifique una resolución ya tomada, como era revocar la publicación de las probanzas y conseguir un nuevo plazo para elaborarlas⁵⁴.

⁵⁰ Testimonio tomado el 1 de diciembre de 1505. *Ibid.*, fº. 16r-v.

⁵¹ Según este documento, García Joyero donó 12.000 maravedís a Catalina Rodríguez para que los aportase como dote de su sobrina, Elvira Hernández, dinero que la dicha Catalina estuvo de acuerdo en descontar de su propia dote, lo que redujo el montante total de la reclamación. *Ibid.*, fº. 26r-v.

⁵² *Ibid.*, fº. 29v.

⁵³ ARIZONDO AKARREGUI, S. et. Al., “Los pleitos declarativos en apelación en el Archivo de la Real Chancillería de Granada”, *Chronica Nova*, 26 (1999); 26, pág. 368.

⁵⁴ LORENZO CADARSO, P. L., *La documentación judicial...*, pp. 118-119.

La segunda salvedad, relacionada con esto último, es que una vez finalizado el documento con la suscripción del notario, se añade otra petición (intitulación, exposición disposición) por la que el procurador solicitó una “*restitución in integrum*”, beneficio legal propio de los menores de edad y al que podían acogerse determinadas instituciones, como el Fisco de la Inquisición. El motivo de su uso se debió a que, una vez finalizado el término concedido por el juez, no se podía presentar ningún documento o testimonio probatorio. La restitución anulaba esa norma, permitiendo a la parte que lo invocase la concesión de un nuevo plazo. El beneficio sólo podía pedirse una vez y de concederse el nuevo plazo, suponía, como máximo, la mitad del concedido a la otra parte⁵⁵.

(Cruz). Mui virtuoso señor, el doctor Juan de Santoio, juez susodicho. Yo, Rodrigo Mexía, como procurador del honrado Pero Vazques, ques reçebtor susodicho, paresco ante vuestra merçed e digo que en esta dicha cavsa que con el dicho mi parte ha e trata el dicho Bartolomé Solano, parte adversa, e sus consortes, bien visto y esaminado todo lo proçesado, juntamente con lo que ante vuestra merçed entiende mostrar e prouar, hallará vuestra merçed que el dicho adverso no aver prouado cosa alguna que aprouecharle pueda ni en fecho ni en derecho, porque vuestra merçed debe dar por libre e quedo como por mí está pedido al dicho fisco e al dicho mi parte, en su nonbre, asy por lo dicho e alegado en esta dicha cavsa, ques cierto y verdadero en que me afirmo como por lo syguiente:

Lo vno, porque sy de fecho está algo prouado de contraria parte, aquello no es ni pasó asy en verdad, antes symulado y falso, e por testigos falsos e indignos e tales a quien ni se puede dar ni derecho, fe, ni crédito alguno contra verdad, decho todos los quales dichos testigos que asy contra verdad en favor del dicho adverso dizen e diponen, tienen e padeçen muchas tachas y ojebtas e ynfamias de fecho e de derecho por donde sus dichos e depusiciones no hacen prouança ni pusiçión alguna en esta dicha cavsa, en especial el dicho Juan de Solano, testigo de contrario presentado, fue y es debdo y pariente mui çercano del dicho adverso e sus consortes e aficionado e allegado a ellos y es persona pobre e raez e de poca conçiencia e tal que por mui poco ynterés se dexaría sobornar y corromper e perjurar para decir e diponer lo contrario de la verdad e por tal tenido e reputado entre los que lo conoçen; e tiene y padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

Yten, la dicha Mençía de Guevara, testigo asimismo es adverso presentado, a sydo mucho tiempo e agora es manceba e barragana pública del dicho Bartolomé Solano, parte contraria, e tiene del dicho Bartolomé Solano çinco o seis fyjos; e asy de mucho tiempo acá a estado y está en pecado mortal público y endureada en su pecado y descomulgada y fecha miembro del diablo; y por la dicha conjunción e amistad e afeçión con el dicho Bartolomé Solano a tenido e tiene, e intereses con el dicho Bartolomé Solano a tenido e tiene, e por ser como es persona ynfame por estar como ha estado y está públicamente amançebada mucho tiempo con el clérigo presbítero e por ello no temiendo a Dios ni a su conçiencia, se perjuraría como se perjuró diziendo lo contrario de la verdad; e porque ella, asimismo, es persona pobre e raez e de baxa suerte e calidad e tiene e padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

Asimismo, la dicha Mari Fernandes de Mendoça, testigo de contrario presentado, tiene debdo propinco de consanguinidad con el dicho Bartolomé Solano e sus consortes, que es prima hermana dellos e por ello aficionada, e por les aprouechar se dexaría perjurar e dizir lo contrario de la verdad; e tiene y padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

⁵⁵ ESCRICHE, J., *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, 2ª ed, T. 2, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, Madrid, 1839, pp. 591-592.

Otrosy, el dicho Diego Fernandes, distributor, testigo de contrario presentado, es hereje judaizado e por tal está acusado e preso; e tiene debdo çercano de afinidad con la dicha Catalina Rodrigues, muger que fue del dicho Garçía Joiero, quemado, que es sobrino, hijo de hermana del dicho Garçía Joiero, quemado; y es persona que, pues niega a Dios, negará la verdad e se perjurarà en cada cosa como se perjura en esta dicha cavsa; e tiene e padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

Yten, Juan de Villareal e su muger son herejes e relasos e por tales están acusados e presos e son reconçiliados e por ello infames; e tienen debdo çercano de afinidad con la dicha Catalina Rodrigues, muger del dicho Garçía Joiero, quemado; e tiene e padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

Otrosy, el dicho Andrés de Haranda, testigo de contrario presentado, es asy mismo hereje e falsario calumniador e por tal está preso e acusado; e tiene e padeçe otras ynfamias de fecho e de derecho.

Asy mismo, la carta de dote e confesión del dicho Garçía Joiero, quemado, ante vuestra merçed de contrario presentada, no faze fe ni pusiçión alguna, asy por lo que dicho y alegado está como por ser como es falsa e por ser como es por el dicho Garçía Joiero, que al tienpo que la otorgó hera hereje, falsamente confesada e otorgada; e pues en el dicho tienpo e mucho tienpo antes, el dicho Garçía Joiero fue y hera hereje e cometió delitos de herejía e sabía que todos sus bienes heran pertenecièntes al dicho fisco; e por defraudar al dicho fisco haría e fizo qualquyera contratos falsos, como fue esta dicha carta de dote; de lo qual, claramente resulta ser de ninguna ni de ningund valor todo lo adverso pedido e asy de fecho falsamente prouado, e por tal pido sea escludido e desechado de vuestra avdiencia, e las costas pido e protesto.

Asy mismo, señor juez, lo pedido por la parte contraria, en que pide que vuestra merçed mande fazer publicaciòn, no ha logar porque el término que vuestra merçed dio al dicho mi parte pasó syn hazer la dicha prouança asy porque el término de los nueve días que dio fue de días feriados como porquel dicho reçeptor, mi parte, ha estado ocupado en otros negocios de su cargo e no a tenido logar de entender en hazer la dicha prouança e porque los testigos con quien a de prouar las dichas tachas estavan avsentes e no los halló; porque pido e requiero a vuestra merçed en el dicho nonbre que me mande dar más término que conuiniente sea para hazer la dicha prouança de tachas e no padesca el derecho del dicho fisco por falta de término, que para ello se puede e debe dar; para lo qual todo el ofiçio de vuestra merçed ynploro como ynplorado lo tengo. Johanes Bachalarius (*rubrica*)

E sy neçesario es, yo el dicho Rodrigo Mexía, en nonbre del dicho fisco, pido a vuestra merçed restituciòn yn yntregun para fazer la dicha prouança de tachas, porque sy aquella no se hiziese, el dicho fisco sería lesado e danificado; e pues la dicha prouança no se pudo fazer en el dicho término por vuestra merçed para ello asynado por las cavsas en el dicho mi pedimiento espresadas e pues consta de fecho la lesiòn quel dicho fisco en ello reçeibe e dondequiera que ay lesiòn e daño, agora sea de lo adversaria, agora sea por la façilidad e no mirar ni proueer el procurador del dicho fisco en ello suelve la dicha restituciòn de derecho conçeder, e asy pido a vuestra merçed la conçeda e dé como lo pido e requiero. Pido al presente notario me lo dé por testimonio⁵⁶.

Armada con un nuevo plazo⁵⁷, la parte del Fisco empezó a elaborar su probanza de tachas con la que buscaban desautorizar a esos testigos, utilizando como medios de prueba

⁵⁶ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, ff. 30r-31r.

⁵⁷ Dado que en estos procesos el juez también era parte, es lógico entender que Juan de Santoyo concediera la restituciòn.

los mismos que la otra parte: declaraciones y pruebas documentales. Estas últimas consisten en dos certificados o fes de reconciliación. La primera de ellas es de un matrimonio que estaba preso en las cárceles del Santo Oficio pero que aún no había sido condenado. El primer elemento del certificado es la invocación monogramática, tras la cual va la data completa. El protocolo inicial prosigue con las intervenciones de la autoridad y la del notario, unidas con la intitulación del procurador del Fisco mediante la partícula “*paresçió*”. El cuerpo lo conforma un extenso expositivo en el que el notario narra la cadena de acontecimientos que le llevó a la redacción del documento y los actos o hechos que tenía que certificar. Como colofón, una cláusula de corroboración, una mención de la data y la suscripción del notario:

(*Cruz*). En la çibdad de Jahén, en siete días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e seis años. Antel reuerendo señor, el doctor Antonio de Contreras, tesorero de la santa iglesia de Granada, Inquisidor contra la herética prauidad en el obispado de Jahén e sus partidos e en presençia de mí, Thomás de Avilés, notario del secreto del dicho ofiçio paresçió presente Rodrigo Mexía, procurador del fisco e dixo que para en cierto pleito que trata en nonbre del dicho fisco antel señor juez de los bienes desta inquisyçión con Bartolomé Solano, canónigo de la iglesia de Málaga e sus hermanos, tiene e ha nesçesario para el dicho pleito vna fee de cómo Juan de Villarreal, çerero, vesino que fue desta çibdad, e Leonor Lopes, su muger, fueron reconçiliados e el tienpo que ha que se auían reconçiliado; por ende que pedía e requería a su reuerençia que se la mandase dar la dicha fee de cómo heran reconçiliados los susodichos en pública forma porque asy convenía al dicho fisco de sus altesas e a él en su nonbre e que asy lo pedía e pidió por testimonio. E luego, el dicho señor inquisydor mandó a mí, el dicho notario, que en los libros e registros deste Santo Ofiçio mirase e buscasse las dichas reconçiliaciones e tienpo que auía que se dieron e lo diese asy por fee al dicho procurador del fisco; e yo, el dicho notario, de mandado del dicho señor inquisydor, miré los libros e registros del dicho Santo Ofiçio y en el libro quarto de las confesyones de Jahén paresçe vn escrito de confesyón del dicho Juan de Villarreal, por el qual dixo e confesó aver ayunado el ayuno mayor de los judfos e comer de lo guisado del viernes el sábado e bestir en los sábados ropas limpias e otras çerimonias e delitos en la dicha su confesyón contenidos, la qual paresçe ser presentada en çinco días del mes de julio de ochenta e quatro años.

Yten en el dicho libro paresçe otro escrito de confesyón de la dicha Leonor Lopes, muger de Juan de Villarreal, por el qual paresçe que confesó aver guardado el sábado e ayunado el ayuno maior de los judfos e otras çerimonias de la ley de Moysén en la dicha su confesyón contenidas, la qual paresçe ser presentada en el dicho día çinco de julio de ochenta e quatro años. En fee de lo qual, doy la presente fee firmada de mi nonbre por mando del dicho señor juez y de pedimiento del dicho procurador. Ques fecha día e mes e año susodicho. Thomás de Aviles, notario (*rúbrica*)⁵⁸.

La segunda fe de reconciliación, con una estructura algo diferente de la anterior, es la de García Joyero. Al haber sido condenado a la hoguera, el notario certifica cómo se ejecutó la pena en el auto de fe, indicando el lugar y la fecha del auto, qué miembros del tribunal estuvieron presentes y qué sentencia se aplicó. A diferencia de la anterior, este documento empieza por la intitulación, precedida de una invocación simbólica, seguida de la exposición iniciada por la expresión “*doy fee*”, incluida tantas veces como actos de

⁵⁸ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 34r.

los que deba dar constancia el escribano. El cierre lo ponen una cláusula de corroboración, la mención de la data y la rúbrica del notario:

(Cruz) Yo, Thomás de Avilés, notario del secreto en el ofiçio de la Santa Inquisiçión del obispado de Jahén, etc. doy fee por la presente en cómo en las dicha çibdad de Jahén, en quinze días del mes de março, año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e çinco años, los reuerendos señores, el doctor Gonzalo de Belasco, deán de Talauera, e el doctor Antonio de Contreras, inquisidores appostólicos contra la herética prauidad en el dicho obispado, estando en abto público en la plaça de Santa María desta dicha çibdad, que para el dicho día fue senalado e pregonado, en vn cadahalso de madera, dieron e pronunçaron vna sentensia contra Garsía Fernandes Joyero, que presente estaua, por la qual lo relaxaron a la curia e braço seglar e confiscaron e aplicaron por la dicha sentensia todos sus bienes a la Cámara e fisco de sus altezas, segúnd más largo paresçe por la dicha sentensia. Testigos que fueron presentes al pronunçamiento della, Antonio Ruys de Barsina, e Rodrigo del Río, notarios del dicho Ofiçio de la Inquisiçión, e Pedro de Reolid, notario del abdençia del juscado de los bienes confiscados, e otras muchas personas, vesinos de la dicha çibdad e de otras partes que venieron a ver el dicho abto.

Otrosy, doy fee en como en veynte e syete días del mes de mayo de mill e quinientos e seys años, el dicho reuerendo señor doctor Antonio de Contreras, inquisidor, vió e examinó el proçeso del dicho Garsía Joyero e su confesyon a pedimiento del promotor fiscal deste Santo Ofiçio, e dixo e declaró aver cometido el dicho crimen e delito de heregía el dicho Garsía Joyero sesenta años ha e dende a esta parte. Ques fee, de lo qual doy la presente firmada de mi nonbre. Fecha día e mes e año susodichos. Thomás de Avilés, notario (*rúbrica*)⁵⁹.

Finalmente, y tras publicarse las pruebas, una de las partes pide la conclusión del proceso, el cual se cierra con la sentencia definitiva. Las sentencias son documentos con una estructura relativamente simple dado que no se citan cuáles son los referentes o preceptos legales ni las pruebas que el juez ha tenido en cuenta para tomar su decisión⁶⁰. Estos documentos se incoan por la invocación monogramática y por la exposición, en la que se escrituraba una breve nota identificativa del pleito. Luego se incluye el aparato dispositivo con el fallo del tribunal, donde se limita a decir qué parte pleiteante probó adecuadamente y cuál no, y la condena y otras resoluciones derivadas del fallo. Por último, una cláusula de corroboración y la validación del juez con su rúbrica.

A pie de página o en el vuelto del folio, justo antes de las notificaciones a las partes, va el certificado del notario con la data tópica y crónica, exposición y testigos del acto, finalizando con la rúbrica del escribano.

(Cruz) En el pleito e cabsa que es e pende ante mí entre partes de la vna avtores demandantes Bartolomé Solano, canónigo, e Alonso Solano e Día Sanches Solano, e Christóual e Madalena e Beatriz, menores, fijos de Pero Lopes de Ayala, difunto, e su procurador e curador en su nonbre e de la otra reo defendiente al fisco de sus altezas e al honrrado Pero Vasques de Busto, su reçebtor e sus procuradores en su nonbre sobre las cabsas e razones en el proçeso del dicho pleito contenidas, bien atentos e exsaminados los avtos e

⁵⁹ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, fº. 43r.

⁶⁰ LORENZO CADARSO, P. L., La documentación judicial..., pp. 121-122.

méritos deste proçeso e visto todo lo que se deuïo ver para justifiçación desta mi sentencia e avido sobre todo ni deliberaçión e acuerdo,

Fallo que los sobredichos Bartolomé Solano, canónigo, e Alonso Solano e Día Sanches Solano e Christóual e Madalena e Beatriz, fijos de Pero Lopes de Ayala, difunto, e su procurador e curador en su nonbre, prouaron bien e cunplidamente su yntinçión e que la deuo dar e doy por bien provada; e que el dicho fisco de sus altezas ni el dicho reçeptor e procuradores en su nonbre no provó cosa que aprovechar le pueda e que devo dar e doy sin yntençión por no prouada; e aviendo consideraçión a lo que dicho es que devo condepnar e condepno al fisco de sus altezas e al dicho reçeptor en su nonbre a que del día de la data desta mi sentencia fasta nueve días primeros siguientes dé y pague a los sobredichos Bartolomé Solano e Alonso Solano e Día Sanches Solano, fijos e herederos de Catalina Rodrigues de Mendoça, difunta, e a Christóual e Madalena e Beatris, fijos del dicho Pero Lopes de Ayala, difunto, nietos de la dicha Catalina Rodrigues, o a quien por ellos lo oviere de aver, noventa e tres mill e seysçientos maravedís que por este proçeso paresçe e se prueua asy por escriptura pública como por testigos que la dicha Catalina Rodrigues traxo en dote al tiempo que casó con Garsía Fernandes Joyero, condepnado que fue por hereje; los quales dichos noventa e tres mill e seysçientos maravedís se han de partir en quatro partes, la vna de las quales ha de aver los dichos menores, fijos del dicho Pero Lopes de Ayala e nietos de la dicha Catalina Rodrigues de Mendoça, e las otras tres partes se han de partir yualmente entre los sobredichos Bartolomé Solano, canónigo, e Alonso Solano e Día Sanches Solano, porque los dichos menores subçedieron en lugar del dicho Pero Lopes de Ayala, su padre, que fue hijo ligítimo natural de la dicha Catalina Rodrigues, hermano de los sobredichos Bartolomé Solano e Alonso Solano e Día Sanches Solano; esto syn que los sobredichos reçiban en cuenta los doze mill maravedís que por çierta escriptura pública que está en el proçeso confiesa la dicha Catalina Rodrigues de Mendoça que reaçibió del dicho Garsía Fernandes Joyero, su marido, durante el matrimonio para dar en casamiento a Eluira Fernandes, su sobrina, porque la dicha confesión, por ser fecha durante el matrimonio, no haze prueva porque tiene fuerça de donaçión por ser fecha entre personas proybidas que son marido e muger que no se puede dar el vno al otro durante el matrimonio cosa porque el vno se haga más rico e el otro quede más pobre y porque por este proçeso paresçe quel dicho García Fernandes Joyero mintió primero que la dicha Catalina Rodrigues; por ende, por derecho fue vista reuocarse la donaçión de los dichos dose mill maravedís porque la dicha confesión no tuvo más fuerça de donaçión la qual, por la muerte primera de su marido, fue reuocada ca por el dicho proçeso no paresçe ni se prueua que la dicha Catalina Rodrigues reaçibiese los dichos dose mill maravedís segúnd lo reza la dicha escriptura; e por justos respetos e cabsas que ello me mueve, no fago condenaçión de costas contra ninguna ni alguna de las dichas partes, antes mando que cada vna separe a las que por sy fechas tiene; e por esta mi sentencia difinitiba jusingando asy lo pronunçio e mando en estos escriptos e por ellos. El doctor de Santoyo (*rúbrica*)

Dada e pronunçiada fue esta dicha sentencia por el dicho señor juez en la dicha çibdad de Jaén, trese días del dicho mes de junio de I[M]DVI años estando presentes Rodrigo Mesya, en nonbre del dicho fisco, e Pero Fernandes Salmerón, en nonbre de los dichos Bartolomé Solano e sus hermanos e curador de los dichos menores; a lo qual fueron presentes por testigos, Pero Sanches Camacho e Bartolomé de Aranda e Fernando de Jaén, vesinos de la dicha çibdad de Jaén. Pedro de Reolid, notario (*firma y rubrica*)⁶¹.

⁶¹ AHPGr. Leg. 3104, pieza 01, ff. 45v-46r.

Ante esta decisión cabía apelar al Consejo de la Suprema Inquisición como tribunal de segunda instancia, tal y como hizo la parte del Fisco al ser condenada, iniciándose la segunda parte del pleito.

3. Conclusiones

A modo de conclusión, decir que el estudio de este tipo de sumarios permite establecer paralelismos, tanto en el procedimiento como en los tipos documentales, con los pleitos civiles ordinarios, hecho ya notado por Porras Arboledas en su artículo acerca del juez de bienes confiscados.

Sin embargo, para afirmar esta premisa con rotundidad, es necesario hacer estudios comparativos que incluyan a los iniciados de oficio (recordemos que la pieza estudiada es un juicio a petición de parte) y profundice en otros aspectos de corte diplomático como la génesis y la tradición documental.

Entrando algo más a fondo en el procedimiento judicial, debo poner el foco en la disparidad jurídica existente entre las partes involucradas en el caso, en el cual el Fisco posee una clara ventaja al ser a la vez juez y parte, pudiendo de esta forma invocar beneficios legales como la “*restitución in integrum*” o el “juramento de calumnia”. Analizando más procesos similares podrían conocerse nuevas situaciones de discrecionalidad para ver en qué casos se producen y si son determinantes a la hora de dictar sentencia.

También me gustaría destacar, como ya hice en la introducción, que la Hacienda del Santo Oficio es un tema muy poco estudiado y que, como consecuencia, posee una carencia manifiesta de bibliografía específica, tanto de carácter histórico como de Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Esta circunstancia, si bien supone un hándicap importante que dificulta la labor investigadora, también denota el enorme campo de cultivo que existe para este tipo de investigaciones. Las fuentes son abundantes y prácticamente vírgenes (como en este caso) y los enfoques desde los que partir son igual de numerosos, no sólo a la hora de encarar proyectos a nivel local, sino otros más generalistas, que abarquen tribunales de toda la península o de ultramar.

Por otro lado, yendo más allá de esta pieza, una inmersión a mayor profundidad y que saque a la luz la documentación albergada en el Archivo Histórico Provincial de Granada permitiría conocer, con nombres y apellidos, el organigrama de la institución a lo largo del tiempo; la evolución y situación de sus finanzas en momentos tan convulsos para el antiguo reino nazarí como fue la Rebelión de las Alpujarras; si existía o no algún nivel de clientelismo a la hora de imponer censos o de vender los bienes confiscados. En definitiva, descubrir los entresijos, el día a día y los documentos generados y recibidos por la institución hasta su abolición definitiva en el s. XIX.

ANTONIO AGUSTÍN Y LA NUMISMÁTICA. COLECCIONISTA Y TRATADISTA

José María de Francisco Olmos
Universidad Complutense de Madrid

La figura de don Antonio Agustín es sin duda muy importante en diversos campos, pero lo que queremos destacar aquí es su importancia como “anticuario” en la segunda parte del siglo XVI, coleccionista de monedas y tratadista científico, no mero comentador.. Su interés por las antigüedades iba mucho más allá que la de la mayor parte de sus contemporáneos, que se limitaban a coleccionarlas y poco más. Agustín se interesaba por ellas como fuentes históricas ineludibles e imprescindibles para entender el pasado, y por eso buscaba que se estudiaran de forma científica y novedosa, lo cual le ha valido el apelativo de padre de la ciencia numismática y epigráfica en España, sin olvidar las aportaciones de algunos de sus contemporáneos hispanos, cuya labor debe ser también puesta en valor, como el caso de Ambrosio de Morales, cuyas obras, especialmente en el campo de la epigrafía, han marcado también un importante hito en la historia de esta ciencia.

Esta importancia del pensamiento científico de Antonio Agustín se plasma con claridad en sus *Diálogos de medallas, inscripciones y otras antigüedades*, una obra de fácil lectura y muy didáctica, que poco después de su publicación se convirtió en un verdadero “bestseller” internacional, siendo traducida al latín, italiano y francés en muy poco tiempo, sirviendo como manual, guía y modelo para generaciones de estudiosos de la Numismática.

1. Vida de don Antonio Agustín.

1.1. Ascendientes: los Agustín y los Albanell.

Antonio Agustín Albanell pertenecía a una importante familia de funcionarios de la Corona de Aragón, que habían servido a los monarcas en sus distintos estados desde hacía varias generaciones, destacando tanto su padre como su abuelo materno, que ocuparon importantes puestos durante el gobierno de Fernando II el Católico¹.

¹ Además de datos de obras específicas, que se citan en notas, son de destacar dos trabajos colectivos muy

Su abuelo materno, el catalán Jeroni Albanell i Dalmau (m.1504), miembro del estamento ciudadano de Barcelona (ciutadans honrats, la aristocracia ciudadana), siguió la carrera de leyes y entre 1480 y 1491 desempeñó en diversas ocasiones el cargo de jurado de Barcelona y abogado agregado de la misma ciudad. Sucedió a Jaume Destorrent como abogado de la Generalitat y sirvió fielmente como funcionario real al rey Fernando, que le confió diversos cargos: así en 1491 fue lugarteniente de Mallorca, de 1491 a 1494 fue regente de la Cancillería de Cataluña; y de 1494 hasta su muerte fue regente del Consejo Supremo de Aragón. Su mayor contribución a la mejora de la administración fue la elaboración, en 1498 junto a Jaume Destorrent, del llamado Privilegio de Insaculación, por el cual se rigieron numerosos ayuntamientos catalanes, entre ellos la ciudad de Barcelona, hasta principios del siglo XVIII. Su hija Aldonça Albanell y Durall² se casaría con Antonio Agustín de Siscar.

Los Agustín eran infanzones aragoneses, cuyo solar se encontraba en Fraga (Huesca, en la frontera entre Cataluña y Aragón), y desde el primer tercio del siglo XIV se les encuentra sirviendo a los monarcas: un Antonio Agustín, notario de Fraga, asistió a las Cortes celebradas en esa ciudad (1460) por el Brazo de Infanzones; Guillermo fue lugarteniente del Baile General de Aragón, cargo que también tuvo su hijo mayor, Domingo, con el baile General Manuel de Sesé (1487-92)³; sus otros hijos fueron Juan, doctor en derechos y regente de la cancillería de Aragón (h.1492-94); y el célebre Antonio Agustín de Siscar (m.Valladolid en 1523) que fue jurista y alto funcionario de la Corona de Aragón. Ya en 1503 era regente del Consejo Supremo de Aragón, en 1507 fue enviado como embajador real a Roma ante el papa Julio II⁴ y en 1508 alcanzó el importantísimo cargo de Vicecanciller sucediendo en dicho puesto a Alfonso de la Caballería, oficio que mantendría hasta su

interesantes sobre la figura de Antonio Agustín, *Jornades d'Història Antoni Agustí i el seu temps (1517-1586)*, Tarragona, 1986; y CRAWFORD, M.H. (ed.), *Antonio Agustín between Renaissance and Counter-Reform*, Londres, 1993. (Compilación de los excelentes trabajos presentados en el Coloquio realizado sobre la figura de Antonio Agustín que organizó el Warburg Institute de Londres en 1990, nº XXIV de la colección Warburg Institute Surveys and Texts).

² Aldonça tuvo varios hermanos, entre los que hay que destacar a Guerau que fue obispo de Bosa en Cerdeña (1539); y Galcerán, alguacil mayor de Barcelona, dedicado al servicio de las armas, fue caballero de Santiago y estuvo la defensa de Viena (1533) junto a su sobrino Jerónimo Agustín, además de en la jornada de Túnez (1535) y la defensa de Perpiñán (1542), muriendo después de 1553; su nieto, Galcerán Albanell i Girón de Rebolledo fue preceptor del futuro Felipe IV y luego arzobispo de Granada (m.1626).

³ Cargo que quedó vinculado a sus descendientes, su hijo Francisco, y su nieto Vicencio, llegando el hijo de este último, Jerónimo, a virrey de Mallorca (1622-1626).

⁴ ZURITA, J., *Historia del rey Don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Zaragoza, 1580 (Edición de Angel Canellas López, Zaragoza, 1989), libro VII, capítulo XLVII: pág. 204 del tomo IV de la edición de Canellas. Formaron esta embajada Bernaldo Dezpuch, maestre de la orden de Montesa, Antonio Agustín, del consejo real de Aragón, y Jerónimo Vic, caballero muy principal del reino de Valencia que iba a sustituir como embajador en Roma a Don Francisco de Rojas y Escobar, comendador de la orden de Calatrava y uno de los pilares diplomáticos del rey, que sirvió en la importantísima embajada de Roma de 1488 a 1491 y de 1498 a 1507 (Para más datos sobre su labor ver RODRIGUEZ VILLA, A., "D. Francisco de Rojas Embajador de los Reyes Católicos" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo XXVIII, 1896, pp. 180-203, 295-339, 364-493 y 440-474). Antonio Agustín fue asimismo el encargado de hablar ante el Papa y el Colegio de Cardenales para expresar la obediencia del rey Católico al Sumo Pontífice (abril 1507). En el capítulo XLIX (pp. 208-209), Zurita nos dice que Agustín fue también especialmente comisionado por el rey ante el papa para que tratase el nombramiento de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, como Maestre de la Orden de la Santiago.

muerte, colaborando estrechamente con el rey Fernando hasta 1515⁵, fecha en que el monarca ordenó su encarcelamiento, según unos por favorecer en las Cortes de Calatayud la causa de la nobleza aragonesa y mantener estrechos contactos con la corte flamenca del príncipe don Carlos, y según otros por mantener relaciones amorosas con la reina Germana de Foix⁶.

A la muerte de don Fernando (1516) consiguió escapar de su prisión y trasladarse a Flandes, donde fue acogido por el nuevo rey, Carlos I, que le confirmó en sus cargos, regresando poco después a España⁷, donde sirvió al nuevo rey hasta su muerte en 1523, siendo enterrado en la Capilla del Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza.

1.2. *Sus hermanos*⁸

El matrimonio formado por Antonio Agustín de Siscar y Aldonça Albanell i Durall tuvo numerosa descendencia, entre la que debemos destacar, además de Antonio a los siguientes:

- Jerónimo, se dedicó a la carrera militar y fue caballero de Santiago, en 1506 acompañó al rey Fernando II a Nápoles, y fue miembro de la guardia real aragonesa de continuos.

Casó con Ana Jordán de Urriés⁹, hija del embajador aragonés Hugo Jordán de Urriés¹⁰, siendo luego nombrado Baile General de Cataluña, puesto que mantuvo de 1533 a

⁵ Fue testigo en los testamentos que el rey hizo en Burgos en mayo de 1512 y en Aranda de Duero en abril de 1515.

⁶ ZURITA, J., *op. cit.*, libro X, capítulo XCIII: pp. 592-594 del tomo V de la edición de Canellas. Agustín fue detenido en Aranda de Duero el 13 de agosto de 1515 y enviado al castillo de Simancas, Zurita cree que su detención se debió a calumnias de sus enemigos políticos (acusación de inteligencia con la corte de Flandes), y niega rotundamente su posible relación con la reina Germana, acusando al doctor Carvajal de aceptar por verdadero en sus Anales algo tan indigno. GALINDEZ DE CARVAJAL, L., *Memorial o Registro Breve de los Reyes Católicos*. Introducción y estudio de Juan Carretero Zamora, Segovia 1992, nos dice: "partió su Alteza de Burgos para Aranda viernes 20 de julio de quinientos y quince, donde mandó prender a Micer Antonio Agustín, su Vicecanciller de Aragón, que venía de las Cortes de Aragón, y aunque dieron otro color, verdad fue que lo mandó prender porque requirió de amores a la Reyna Germana, y estuvo preso en Simancas mucho tiempo, hasta que con fiança le hiço soltar el Cardenal Don Fray Francisco Ximenez en el tiempo de su gobernación" (año de DXV). Recoge esta misma versión DE SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, Tomo II, pág. 302.

⁷ El Arzobispo Antonio Agustín siempre defendió la actuación de su padre, y en una carta fechada en Tarragona el 24 de enero de 1579 informa a Jerónimo Zurita que ha hablado con Alvar Gómez (que había tratado el asunto del encarcelamiento del vicecanciller de forma ligera) y que: "En lo de la censura de Alvar Gómez que toca v.m. si lo dize por lo que él dize de mi padre, antes creo que merezco culpa por no haverme más resentido, y ya le embié copia de la sentencia absolutoria que dio el Emperador en Flandes, y me tiene prometido de embiarme un libro emendado para que yo lo haga imprimir." Ver DORMER, D.J. y ANDRES DE UZTARROZ, J.F., *Progresos de la Historia en Aragón. Vidas de sus cronistas, desde que se instituyó este cargo hasta su extinción*, Zaragoza, 1680 (edición de Zaragoza, 1878), pp. 487-488.

⁸ Para profundizar sobre esta familia ver DURAN, E., "Antonio Agustín y su entorno familiar" en CRAWFORD, M.H. (ed.), *Antonio Agustín between Renaissance and Counter-Reform*, Londres, 1993, pp. 5-20, de donde tomo la mayoría de los datos.

⁹ Este matrimonio tuvo dos hijas Graida, casada con su primo Vicencio Agustín, y Felipa, casada con su tío Juan Agustín.

¹⁰ Importante funcionario real perteneciente a la familia de los Barones de Ayerbe, fue consejero y embajador de Juan II en Inglaterra, Bretaña, Borgoña y Alemania, además de un gran humanista.

1551, mientras ocupó este cargo fue miembro activo del círculo literario que Juan Boscán mantenía en Zaragoza, coincidiendo allí con Diego Hurtado de Mendoza que le cita de forma elogiosa en su correspondencia. En 1552 acompañó al entonces Príncipe Felipe en su viaje a Flandes y Alemania, durante este recorrido pasaron por la ciudad de Trento donde se encontraba su hermano Pedro, por entonces obispo de Huesca, y que asistía a las reuniones del famoso Concilio celebrado en esa ciudad, muriendo poco después. Su hermano Antonio escribió una biografía de Jerónimo, hoy perdida.

- Juan, eminente caballero al que el Senado de Roma otorgó el título de ciudadano en 1573, casó con su sobrina Felipa Agustín, siendo padres del jesuita Antonio Agustín y Agustín¹¹; de Martín, canónigo de Zaragoza; y de Bernardo, caballero de la orden de San Juan.

- Pedro se dedicó a la carrera eclesiástica, fue sacristán de la catedral de Lérida (1518-1524), arcediano de Benasque y prior de San Vicente de Roda. Fue propuesto por Carlos I para ocupar el obispado de Elna (1543), en el Rosellón, pero antes de tomar posesión fue nombrado obispo de Huesca y Jaca (1545), para partir inmediatamente para el Concilio de Trento, siendo el único prelado español que asistió a las tres etapas del Concilio, oponiéndose con vigor al traslado de las sesiones a Bolonia. En su diócesis potenció la prestigio de la Universidad Sertoriana, y en Lérida, a petición de los canónigos y en nombre del obispo titular de dicha diócesis (su hermano Antonio), presidió un sínodo diocesano. Murió en febrero de 1572.

- Jerónima, casada con el noble aragonés Rodrigo de Palafox y Rebolledo. Probable nieto de este matrimonio fue Rodrigo Zapata y Palafox (1539-1591), limosnero de la Catedral de Zaragoza, Consejero de Indias¹², protector de los jesuitas de Calatayud y eminente hombre de letras que tuvo estrecha relación con su tío el Arzobispo, y quien se encargaría de culminar la publicación de la obra que ahora ofrecemos¹³.

- Isabel, casó en primeras nupcias con Cistófor d'Icard, baile general de Cataluña¹⁴; y en segundas entroncó con la más alta nobleza, que era siempre uno de los grandes objetivos de las familias de los altos funcionarios de la administración. En 1540 se casó con Ferrán Folch de Cardona y Enríquez, II Duque de Cardona (Grande de España), Marqués de Pallars, Conde de Prades, Vizconde de Villamur, Señor de la Baronía de Entenza, etc., Gran Condestable y Almirante de Aragón, además de caballero de la orden del Toisón de Oro (1519), que murió en 1543, dejando de este matrimonio dos hijas. Isabel Agustín no volvió

¹¹ Nacido en Zaragoza en 1562, miembro de la Compañía de Jesús desde 1579, escribió sobre su eminente tío una *Suma Chronologica de las acciones del Arzobispo Antonio Agustín*. Residió durante muchos años en Roma y Santa Fe de Bogotá, murió en Cartagena de Indias en 1637.

¹² SCHAEFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Sevilla, 1935, tomo I, pp. 114 y 359. Nombrado el 26 de septiembre de 1590, muere el 2 de octubre de 1591.

¹³ DURAN, E., *op. cit.*, pág. 10. Aunque Rodrigo siempre se denominó sobrino del Arzobispo e incluso como hermano de los hijos de Juan Agustín. Otros investigadores creen que pudo ser sobrino de Rodrigo Palafox, el marido de Jerónima Agustín. Este trabajo contiene un interesante y completo árbol genealógico de la familia, pág.19.

¹⁴ A su muerte este cargo pasó a su cuñado Jerónimo Agustín.

a casarse y murió en 1576. Gracias a la herencia que recibió de su marido pudo ayudar a su hermano Agustín en sus aficiones humanísticas.

1.3. Los primeros años y estudios. Su carrera en Italia

Antonio nació en Zaragoza el 26 de febrero de 1517 y en dicha ciudad comenzó sus estudios bajo la dirección de Juan Quadra, antiguo colegial de Bolonia. En 1526 se trasladó a Alcalá de Henares donde tuvo como maestro al doctor Egidio, para luego trasladarse a Salamanca (1528), donde se doctoró en Derecho civil (1535).

En 1536 pasó a Italia, estudiando derecho en Bolonia y letras en Padua, con maestros como Andrés Alciato y Juan Facelo, y entrando en contacto con personas de la talla de Pedro Pablo Paris, Mariano Sozino, Torelli, Rómulo Amaseo, Lázaro Bonamico, Luis Gozadino, Agustín Beroio, Juan Antonio Alejandrino, etc. En octubre de 1538 el cabildo de la Seo de Zaragoza le presentó para una beca de cánones en el Colegio Español de San Clemente de Bolonia, donde fue admitido como becario en enero de 1539, distinguiéndose de forma especial y recibiendo el doctorado en derecho en mayo de 1541. En estos años italianos Antonio consolidó su formación jurídica y teológica, que le convirtieron casi de forma inmediata en un admirado jurista, pero al mismo tiempo también se desarrolló su humanismo y de forma especial su interés por las antigüedades, que le llevaría a destacar en el campo de los estudios numismáticos y epigráficos.

Ejemplo de su inteligencia y sólida formación jurídica fue su primera obra, *Emendationum et opinionum iuris civilis libri IV* (Venecia, 1543), que le colocó inmediatamente entre los mejores juristas del momento, lo que llamó la atención de la Curia Romana, que a instancias del emperador Carlos le nombró en 1544 Auditor de la Rota, pasando a residir en Roma, donde permaneció hasta 1561, distinguiéndose por sus trabajos jurídicos y por la firmeza de sus posiciones en algunos temas muy debatidos en ese momento, por ejemplo en el problema del uso de la fuerza contra los indios americanos apoyó a Juan Ginés de Sepúlveda frente a las tesis de Fray Bartolomé de Las Casas.

Fue muy apreciado por los diversos papas, que no sólo elogiaron su trabajo en el campo del derecho (Julio III), sino que le encomendaron delicadas misiones diplomáticas, así en 1555 fue como Nuncio a Inglaterra (de donde era rey consorte el futuro Felipe II y la reina María Tudor estaba intentando restablecer el catolicismo); pero Paulo IV le reclamó de forma inmediata para que volviera a Roma, a la Rota, y le recompensó con una canongía de la catedral de Huesca (febrero, 1556) y poco después decidió promocionarle nombrándole obispo de la sede napolitana de Alife (15-XII-1557) sin ser aún sacerdote¹⁵, para poco después mandarle como Nuncio a Viena (1558), donde asistió a la elección como emperador de Fernando de Habsburgo, rey de Hungría y de Bohemia, de la cual dejó un interesante informe¹⁶. Poco después sería el rey Felipe II el que le encargaría una delicada misión

¹⁵ Fue ordenado presbítero tres días después, el 18 de diciembre, y en el cuarto día recibió la consagración episcopal. TOLDRA RODON, J., "El gran renacentista español Don Antonio Agustín, uno de los principales filólogos del siglo XVI", en *Boletín Arqueológico de Tarragona*, época IV, año XLV (1945) fasc.1-2, pág. 5.

¹⁶ Hay que decir que en Roma se abrió un importante debate jurídico sobre si era posible aceptar la renuncia al

nombrándole visitador del reino de Sicilia (1559-1560), que realizó con tanto acierto que antes de concluirla el monarca le propuso para ocupar el obispado de Lérida, y el papa Pío V efectuó su nombramiento el 8 de agosto de 1561. Por cierto, durante su estancia en la isla sabemos que adquirió varias monedas para su colección particular¹⁷.

Durante estos años como jurista y diplomático Antonio Agustín destacó en estas materias, pero no olvidó su amor por la antigüedad clásica y mantuvo de forma permanente contacto con destacados humanistas italianos y extranjeros, formando una tertulia que fue una de las más importantes de su tiempo. Su círculo en Roma estaba compuesto por Octavio Pantagatho, Gabriel Fareno, Onofrio Panvinio, Pablo Manucio, Latino Latini, Fulvio Orsini, Gentile Delfino, Juan Metello Sequano, etc., a quien unió a las personas que trató en Bélgica cuando pasó por ese país camino de Inglaterra, entre los que se puede destacar a Simón Ogier, Justo Lipsio, Pierre Pontin, Phigijs (seudónimo de Esteban Wynants) y al holandés Andrés Schott (Scoto), luego padre jesuita que sería su familiar y a su muerte escribiría un sentido elogio del Arzobispo¹⁸ y completaría su obra numismática con una magnífica edición de sus *Diálogos* en latín realizada en Amberes en 1617.

Antes de poder volver a España para dirigir su obispado, Agustín recibió la orden de dirigirse a la ciudad de Trento, donde se estaban celebrando las reuniones del famoso Concilio, donde coincidió con su hermano Pedro y el resto de los representantes españoles, siendo uno de los más influyentes e independientes en sus opiniones, formó parte de numerosas comisiones y fue uno de los encargados (junto a Madruzzo, Lorena y Covarrubias) de redactar el decreto de clausura sobre la observancia de las resoluciones conciliares (5 de diciembre de 1563)¹⁹.

En estos años como miembro de la Rota, utilizó un sello donde aparecen cuarteladas sus armas heráldicas familiares: en campo de azur una estrella de siete puntas de oro (Agustín) y en campo de oro un águila de azur (Albanell)²⁰.

trono imperial que había hecho Carlos V, y el papa pidió informes a numerosas personas, entre ellas Agustín. Ver TELLECHEA IDIGORAS J.I., *Paulo IV y Carlos V. La renuncia del Imperio a debate*, Madrid, 2001, pp. 24-25, 90-94.

¹⁷ En los *Diálogos de Medallas* encontramos datos de interés sobre su condición de coleccionista, así al final del Diálogo I (pp. 24-25) nos dice Agustín respondiendo a la pregunta de si hay medallas arábigas antiguas: “Algunas tengo yo con letras arábigas de una parte, y de la otra con letras griegas, y son de cristianos hechas en Sicilia donde las huve. Otras huve alli en Sicilia, y aca en España que son con letras arábigas solamente, de cuya antigüedad no podre decir nada”. En otra ocasión al hablar de monedas no auténticas se expresa de forma muy clara sobre ellas, así al reconocer la existencia de medallas fingidas dice llanamente: “De las fingidas hablaremos otro día, que algunas se hallaran entre las mias” (pág.17) y con las falsas sigue el mismo camino cuando reconoce sin pudor que “con todo lo que me recatava he recibido engaño algunas vezes” (pág. 443).

¹⁸ MIQUEL ROSELL, F., "Epistolario de Antonio Agustín. Ms. 53 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona" en *Analecta Sacra Tarraconensia*, nº 13 (1937-1940), pp. 113-114.

¹⁹ Más datos en GUTIERREZ, C., *Espanoles en Trento*, Valladolid, 1951.

²⁰ En el Archivo Secreto Vaticano se conservan numerosos documentos firmados por Antonio Agustín, e incluso un sello redondo (40 mm) de cera roja de tipo heráldico, con las armas que luego usó siendo prelado (cuartelado de estrella y águila), con la leyenda IVRISCONSVLTVS (16 de abril de 1557). SELLA, P., *I sigilli dell' Archivio Vaticano*, Ciudad del Vaticano, 1937-1964, Tomo II, nº 2247 (Tabla CX).

1.4. Obispo en España.

Agustín pudo volver a España en 1564, trasladándose inmediatamente a su obispado de Lérida, donde promulgó las decisiones del Concilio de Trento y celebró un sínodo, pese a la oposición del cabildo. En 1565 recibió del rey el encargo de visitar la Universidad leridana, iniciando la reforma de estos estudios.

Durante su ministerio hizo traer una imprenta a esta ciudad proveniente de Alcalá de Henares, siendo su impresor Pedro Robles²¹, e instaló una industria papelería, continuando su relación epistolar con numerosos humanistas y aumentando de forma espectacular su biblioteca. En 1573 estuvo presente en el Concilio Provincial de Barcelona, recibiendo del papa Gregorio XIII la exhortación para realizar una revisión del *Decretum Gratiani*, trabajo al que dedicó grandes esfuerzos, aunque su amor por las antigüedades hizo que no abandonara esos estudios y fuera declarado ciudadano romano por su obra *De familiis romanorum*, que publicó en Roma junto a Fulvio Orsini en 1577.

En 1576 el rey le propuso para ocupar el arzobispado de Tarragona y el papa Gregorio XIII le nombró para dicha sede el 17 de diciembre de 1576, entrando en dicha diócesis en marzo de 1577, y allí continuó su labor pastoral y humanista. En 1578 consiguió instalar en el mismo palacio arzobispal una imprenta, encargándose de ella Felipe Mey, hijo de uno de los impresores valencianos más importantes de la época, consiguiendo una excelente tipografía. Allí terminó de formar una de las Bibliotecas particulares más importantes de su época, cuyo catálogo, publicado tras su muerte por el canónigo Martín Bayl (Martín López de Bailó), es considerado el primer catálogo impreso de Europa de estas características: *Bibliotheca manuscripta graeca. Bibliotheca manuscripta Latina. Bibliotheca Mixta. Ex libris editis variarum linguarum*, Tarragona, Felipe Mey, 1587.

Durante sus años en Tarragona el arzobispo mantuvo contactos con numerosos humanistas, tanto epistolares como personales, entre los que podemos destacar a Joseph Scaliger, Jacques Cujas, Aldo Manuzio, Benito Arias Montano, Diego Hurtado de Mendoza, Felipe y Diego de Guevara, Jerónimo Zurita, Jerónimo Blancas, Leonardo de Argensola, Pere Gales, Juan Bautista Cardona, Miguel Tomás de Taixaquet, Pedro Juan Núñez, Luis Pons de Icart, Sebastián de León, Andreas Schottus, Don Martín de Aragón²², etc., además de sus hermanos Pedro y Jerónimo y su sobrino Rodrigo Zapata.

²¹ Robles ya era un impresor reconocido, había trabajado en Guadalajara y luego en Alcalá de Henares, donde trabajó como socio con Juan de Villanueva, con quien siguió colaborando hasta que murió (1576) y la sociedad se deshizo, además ese año abandonó Lérida el obispo Agustín y el mismo Pedro Robles probablemente se trasladó a Zaragoza. SOL, R., y TORRES, C., *La imprenta de Lleida (segles XV-XIX)*, Lérida, 1996, pp. 29-30.

²² Es muy importante la relación que tuvo con D. Martín de Aragón y Gurrea, Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza (m.1581), probablemente el primer noble del reino de Aragón, muy amante de la numismática que escribió la obra *Discursos de Medallas y Antigüedades* (edición a cargo de José Ramón Mélida, Madrid, 1902), cuyo manuscrito nos consta que estuvo en manos del Arzobispo Agustín, probablemente porque el autor quería que lo revisara su docto amigo antes de la publicación. Más datos en la Introducción de la edición de 1902, pp. cxxxv-cxxxix.

Uno de sus últimos proyectos y tal vez como culminación de su amor por la cultura clásica fue la creación en Tarragona, ciudad rica en restos romanos, de un Museo de Antigüedades, aunque su muerte el 31 de mayo de 1586 hizo que dicho Museo no llegara a nacer. Fue enterrado en la catedral de Tarragona, en la capilla del Sacramento, que él mismo ordenó construir, y en 1594 se colocó sobre su monumento un epitafio realizado por su discípulo, el humanista valenciano Pedro Juan Núñez²³.

Nicolás Antonio copia en el artículo que le dedica este epitafio latino, cuya traducción al castellano dice así²⁴:

"Consagrado a Dios Optimo Máximo.

A Antonio Agustín, natural de Zaragoza, antes en Roma, en el esplendor de la Ciudad y del Orbe, uno de los doce varones encargados de juzgar los litigios. Después de gobernar las diócesis de Alife y Lérida fue nombrado arzobispo de Tarragona, magnánimo con los pobres. De relevantes méritos por su conocimiento de la Antigüedad y de las Letras. En esta estancia, del templo consagrado a la virgen y mártir Santa Tecla, ampliada por él, descansa junto al altar, esperando la resurrección. El Senado y el pueblo de Tarragona, provincia de Hispania Citerior y el Colegio de Canónigos procuraron erigirlo. Vivió LXX años, III meses y III días. Murió, siendo una gran pérdida para todos, el XXXI de mayo de MDLXXXVI".²⁵.

2. El destino de su Biblioteca y Monetario.

Gran parte de la magnífica biblioteca que había reunido pasó al Monasterio de El Escorial, ya que en su testamento (3 de noviembre de 1580) el Arzobispo había establecido que sus bienes se vendieran para que con su producto se realizaran obras piadosas, y Felipe II aceptó las sugerencias de varios de sus consejeros para que la adquiriera, siendo esta biblioteca la segunda más importante que se llevó al Escorial, sólo superada por la de Don Diego Hurtado de Mendoza²⁶. Otra parte de la biblioteca pasó a Roma, adquirida por la Santa Sede, y algunos otros ejemplares terminaron en distintas bibliotecas.

El importante monetario reunido por el Arzobispo también pasaría al Monasterio madrileño²⁷, donde se uniría a la colección de monedas que Felipe II había heredado de su

²³ Para ver los sellos de su etapa episcopal, en concreto dos de los utilizados como arzobispo de Tarragona ver SAGARRA, F. de, *Sigillografía Catalana*, Barcelona, 1932, tomo III, sellos de Antonio Agustín como obispo de Lérida, pág. 54 (nº 3237) y arzobispo de Tarragona, pág. 11 (nº 3008 a 3011). Aquí se ofrecen las imágenes del 3008 (ogival de cera roja de 80 x 52 mm del año 1577) y del 3011 (redondo de cera roja de 53 mm del año 1582).

²⁴ ANTONIO, N., *Biblioteca Hispania Nueva, o de los Escritores Españoles que brillaron desde el año MD hasta el de MDCLXXXIV*, tomo I, Roma, 1672, (edición traducida al castellano de Madrid, 1999) pág. 108. También se reproducen en esta obra las opiniones de numerosos contemporáneos sobre la personalidad y grandes conocimientos de Antonio Agustín, tanto en las ciencias jurídicas y eclesiásticas como en las letras clásicas y en las antigüedades.

²⁵ Una imagen de su monumento funerario en ZULUETA, F. de, "Don Antonio Agustín", *Boletín Arqueológico de Tarragona*, época IV, año XLVI (1946), fasc. 3-4. Láminas II y III.

²⁶ Para más datos ver OLARRA, J., "La disputada biblioteca de Don Antonio Agustín", *Boletín Arqueológico de Tarragona*, nº XLVII (1947), pp. 36-39.

²⁷ Numerosos datos sobre la historia del monetario del Monasterio de El Escorial en SIGÜENZA, J. de, *Fundación del Monasterio de El Escorial por Felipe II. Historia de la Orden de San Jerónimo*, tomo III,

padre y antecesores, es muy interesante el inventario (realizado entre 1587 y 1591) de las monedas reunidas por el Arzobispo, 2.561 piezas de oro y plata²⁸, además de 2 sortijas, 237 cornelinas y dos medallas, que a continuación resumo siguiendo los datos aportados por Mateu Llopis²⁹:

I Maço: 469 piezas (113 Gordianos; 69 Filipos; 59 Antoninos; 57 Severos; 20 Julias Mameas y otras Augustas; 18 Alexandros; 32 Decios; 31 Julias Pias; 23 Otacilias Her.Trusillas etc.; 4 Maximinos; 6 Macrinos; 13 Getas; 4 Volusianos: 7 Vespasianos; 13 Griegas).

II Maço: 458 piezas (91 Consulares; 109 Consulares; 71 Imperatores; 100 Imperatores; 87 Griegas).

III Maço: 165 piezas (19 Griegas; 32 Griegas; 14 Griegas; 18 Griegas; 12 Griegas; 9 Griegas; 6 Griegas; 8 Arábigas, etc.; 36 Españolas Antiguas; 6 Griegas; 5 Latinas).

IV Maço: 581 piezas (60 Antoninos; 42 Decios; 63 Filipos; 65 Gordianos; 36 Getas; 23 Alexandros; 61 Severos; 15 Filipos; 44 Antoninos; 17 Maximinos; 28 Imperatores; 35 Julias Augustas; 20 Iul.Mesas Her.Trusilla; 8 Iulias Pias; 25 Varias; 16 Plautillas y otras augustas; 23. Marc. Otacilias).

V Maço: 226 piezas y 64 cornelinas (40 Imperatores-oro; 35 Godos-oro; 42 Imperatores-oro; 23 Godos-oro; 30 Griegas; 39 Familias; 10 Griegas y Latinas; 7 Varias; 64 Cornelinas).

Madrid, 1605; BERMEJO. D., *Descripción artística del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial y sus preciosidades después de la invasión de los franceses*, Madrid, 1820; MIGUELEZ, M., "El Monetario de El Escorial" en *La Ciudad de Dios. Revista Agustiniiana*, vol. XVII (1888), pp. 249-259; *Índice del Monetario de la Biblioteca del Escorial* (Ms. Inédito que se conserva en dicha Biblioteca); GARCIA DE LA FUENTE, A., *La Numismática española en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1927: "Catálogo de las Monedas y Medallas de la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CIII (1933) y CV (1934); *Catálogo de las monedas y medallas de la Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial*, Madrid, 1935; ZARCO CUEVAS. J., *Inventario de las alhajas, pinturas y objetos de valor y curiosidad donados por Felipe II(1571-1598)*, Madrid, 1930; ANDRES. G. de, "Una aportación documental sobre el origen del monetario escorialense" en *La Ciudad de Dios*, nº 170 (1957); VILLEGAS, M., "El medallero y el Monetario de San Lorenzo el Real", *El Escorial 1563-1963. IV Centenario de la Fundación del Monasterio de San Lorenzo el Real*, Vol.II, Madrid, 1963, pp. 631-643; y también GONZALO SANCHEZ MOLERO, J.L., y FRANCISCO OLMOS, J.Mº de, "Una lección de Numismática para el joven Felipe II: el Monetario de Filippo Archinto (1540)", *Revista General de Información y Documentación*, nº 16/2 (2006), pp. 31-63.

²⁸ MATEU LLOPIS, F., "Un inventari numismàtic del segle XVI. Suma de las monedas trobades a la llibreria de l'Arquebisbe de Tarragona Antoni Agustín" en *Bulleti Arqueològic de Tarragona*, época III, 1929-1932, número 40, pp. 75-87, vuelto a editar muy corregido con el título "Un inventari numismàtic del segle XVI" en *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, nº 15 (enero-marzo 1933), pp. 9-18 y nº 16 (abril-junio 1933), pp. 85-98.

²⁹ El inventario detalla lo que hay en cada maço, además suele especificar el metal y el tamaño de las piezas comparándolo con las monedas que corrían en ese momento (reales, dineros, sueldos), veamos algunas de las descripciones del primer maço: 113 Gordianos: que se es trobat y ha cent y treze medallas del emperador Gordiano y son de plata del tamany de un real; 69 Filipos. Item en altre paper del mateix masso o plech sexenta nou medallas del emperador Filippo del mateix tamany tanbe de plata; del segundo maço: 91 consulares: que y ha un tafeta vert Noranta y una medallas de plata de diversos denarios antes de emperadores de tamany de un sou.

VI Maço: 473 piezas (82 Familias; 68 Imperatores; 27 Imperatores varii; 34 Imperatores et Augustae; 41 Imperatores; 49 Imperatores et legiones; 117 Consulares; 37 Imperatores varii; 13 Imperatores varii; 5 Imperatores).

Varia: 189 piezas y 173 cornelinas (Medalla grande de oro de Paulo III y Carlos V; 173 cornelinas y 2 anillos o sortijas; 31 de virtudes; 43 de virtudes: 20 de virtudes; 19 de Providencia; 18 de Fortuna; 25 de Religio; 7 de Rodas, etc.; 24 varias; más una 1 grande de cobre dorada de Carlos V).

Por tanto vemos que fue una gran colección, ya a principios del XVII lo decía el Padre Sigüenza al hablar del Monetario del Monasterio, que estaba en la Biblioteca: “Están también en sus cajones de la biblioteca guardadas muchas diferentes monedas y medallas, figuras de metal antiguas que se dieron a Su Magestad con la librería de Antonio Agustín, Arzobispo de Tarragona, varón ilustre, insigne en todo género de buenas letras”³⁰.

El monetario fue famoso en los siglos XVII y XVIII, siendo utilizado por numerosos estudiosos, entre ellos el Padre Flórez, Pérez Bayer, Velázquez o Martínez Pingarrón. El bibliotecario (1724-1752) fray Antonio de San José encargó al eminente jesuita Padre Alejandro Xavier Pannelli (venido de Francia para ser segundo maestro de los Sres. Infantes) que hiciera un catálogo del monetario, estando ya las piezas colocadas en el magnífico armario (de madera de ébano, caoba y limoncillo y cerraduras de forja) que aún se conserva, pero dicho texto ha desaparecido³¹.

Desgraciadamente la invasión francesa supuso la ruina de este monetario, en 1820 el Padre Damián Bermejo dice de forma escueta: “Del precioso monetario de D. Antonio Agustín que se guardaba hasta la invasión francesa en estas bibliotecas con algunas otras monedas y medallas adquiridas después, nada han dejado los franceses”³², es sin duda una exageración, pero muestra el desánimo que en el Monasterio dejaron los saqueos de las tropas francesas.

Se sabe que en septiembre 1829 el monetario escurialense estaba en un estado lastimoso, según nos cuenta don Mariano Tamariz (que donó al mismo 300 piezas), y cuando en 1859 se hizo un nuevo inventario se afirma que había en él 2.040 piezas³³. Luego vino la expulsión de los jerónimos y cuando en 1885 los agustinos se hicieron cargo del monasterio “fue de gran dolor no ver en los cajones del monetario sino varias montoncitos de medallas sin orden, sin clasificación, mal envueltas, algunas en cucuruchos de roídos papeles con inscripciones en nada conforme a lo que contenían”³⁴, inmediatamente realizaron un inventario, y se contabilizaron 2.169 monedas.

³⁰ SIGÜENZA, J. de, *op. cit.*, tomo III, pág. 772.

³¹ GARCIA DE LA FUENTE, A., *Catálogo de las Monedas...* pp. 471-472.

³² BERMEJO, D., *op. cit.*, pág. 297.

³³ VILLEGAS, M., *op. cit.*, pág. 640.

³⁴ MIGUELEZ, M., *op. cit.*, pág. 256.

Con posterioridad se encargaron del monetario y su ordenación los Padres Miguélez (en 1887 hay 2.211 piezas) y García de la Fuente (en 1935 hay 2.323 piezas); con ocasión del IV Centenario del Monasterio (1963) el Padre Villegas nos dice que se han añadido 77 monedas más al monetario de la biblioteca y hace un repaso muy general a las mismas con especial referencia a las que pudieron provenir de la donación del Arzobispo Agustín³⁵.

3. Epistolario sobre el estudio de las monedas.

Además de en sus obras una buena muestra de la manera que tenía Agustín de acercarse y estudiar las monedas es a través de su correspondencia con otros estudiosos, por eso reproducimos aquí una selección de estas misivas, en especial las intercambiadas con su amigo Jerónimo Zurita y con su sobrino y colaborador Rodrigo Zapata, muchas de las cuales tienen relación directa con la preparación de la edición de los *Diálogos*.

La relación entre Jerónimo Zurita y Antonio Agustín fue muy estrecha, ya hemos visto como Zurita defendió la actuación e inocencia del vicecanciller Agustín, el padre de Antonio, en su *Historia del rey Don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*. Zaragoza, 1580; y Agustín en sus *Diálogos de medallas, inscripciones y otras antigüedades*, Tarragona, 1587 (Diálogo Tercero, p. 94), dijo del cronista de Aragón que: "Yo mucho credito doi a Geronimo Zurita en todas cosas, y principalmente veo que ha usado gran diligencia en los nombres de los lugares antiguos de España", por lo cual Agustín solía pedir a Zurita aclaraciones sobre las inscripciones que encontraba en las monedas y otros datos (topográficos, históricos, etc.), además de intercambiar informaciones sobre libros de numismática (como los de Goltzius o Fulvio Orsini); veamos algunos ejemplos de esta correspondencia en concreto las mandadas por Antonio Agustín a Zurita, varias de estas cartas se resumen para poner únicamente la parte referente a la Numismática³⁶:

nº 2: Estando aquí el Dotor Paez, algun achaque avía para que no nos escriviessemos, sirviendo sus cartas por comunes; agora que él está ausente escribiré yo, aunque sea embiando también cartas de él, como holgué mucho con los Cónsules, y recibí merced muy señalada con que me la haga cumplida de embiar lo demás, señalando alguna cosa de lo que dize cada año que sea de importancia, especialmente de Filipo adelante, que ay gran escuridad en autores. También querría saber, si v.m. ha descubierto más historias de las que me dixo, y si piensa publicar algunas dellas, o hazer de todas una, o escrevir su coronica del tiempo nuevo, o antiguo. Ya sabe v.m. mi curiosidad buscando medallas; he topado aqui con dos de Augusto; la una de bronce, donde ay un Lobo, y encima estas letras ILLERDA. La otra de plata, donde ay una Ciudad pequeña con otras que dizen EMERITA; queería saber si se

³⁵ VILLEGAS, M., *op. cit.*, pp. 633-637.

³⁶ Todas las cartas estas copiadas de DORMER, D.J. y ANDRES DE UZTARROZ, J.F., "Cartas de D. Antonio Agustín, Auditor de la Sagrada Rota, Nuncio Apostólico en Inglaterra del Pontífice Julio III, Visitador en Sicilia por el rey D. Felipe II, Obispo de Alife y Lérida, y Arzobispo de Tarragona; y de Gerónimo Zurita" en *Progresos de la Historia en Aragón. Vidas de sus cronistas, desde que se instituyó este cargo hasta su extinción*, Zaragoza, 1680 (edición de Zaragoza, 1878), pp. 438-492. El número de la carta es el que corresponde al orden que lleva en este capítulo epistolar.

hallan en España nombres de otros Lugares, y porqué están estos, y lo que a v.m. más pareciere de escrever. Dios guarde a v.m.

En Roma primero de Deziembre.

nº 4: Mucho me holgué con su carta de tantos de Abril, donde me escribía de las medallas que se hallan en España, y de la historia, y de los Cónsules, los quales, como otras vezes he escrito, deseo mucho, y recibiré mucha merced con lo que queda...

... De las medallas me holgué de saber los nombres, y cosas dellas, y veo que v.m. las entiende bien, digo las de las Colonias, que acá tenemos otras de otras partes con aquellos Bueyes, y vexilos; Isidoro lib.15 trae un lugar de Catón bueno: *Qui urbem novam condit, Tauro et Vacca aret*. Las de los Municipios, porque tengan un Toro, o Buey, con la ínfula que v.m. pinta avrá más dificultad, y poco ha me mostraron una de Cascante con aquel animal, y estas letras: MVNICIP.CASCANT. y era de Tiberio César; yo pienso que sea por hostia, o víctima sacrificada por la devoción del Emperador; podría ser que fuesse señal del Monetario, como se halla en algunas de Augusto, de Stalicio Tauro Duum-Viro Monetal, y en otras un Bezerro de Q.VACONIO VITVLO. El nombre de SILBIS piensa un amigo mio que sea de los Silvios de Italia, de que haze mención Plinio; pero Estrabón no lo declina assí. La B, por V, es error de muchos tiempos. Silva, y todos sus derivados se escriben con I, y no con Y en todas las piedras, y libros, y medallas antiguas, pero v.m. lo acertará y sabrá mejor...

Sería bueno saber que letras tenían los antiguos Españoles, y quales los Carthagineses: acá he visto algunas letras estrañas de diversas suertes en medallas; en las del Rey Iuba no dudo que sean Púnicas; en las de los Reyes de Syria Antiocho, y Demetrio, y de Sidones, letras de Phoenicias, y Syros; y en otras de Siclos de Iudios, Caldeas. Hállanse otras de Etruscos según creemos, y de otras Naciones que no sabemos; embíeme v.m. algún traslado de alguna medalla, especialmente donde aya otras letras Latinas y Griegas.

... Dios guarde a v.m. En Roma a XX de Setiembre.

nº 7: Hízome mucha merced con los dos libros de Golzio, y con su carta, y assí escribo al señor Presidente de Flandes la que va con esta; son libros muy ricos de medallas, y curiosidad de cosas, que son mucho de mi gusto, aunque no en todas me acaba de satisfacer, o por defeto mio, o por la dificultad grande que ay en entender cosas tan antiguas, y tan menudas, y en que tan pocos ingenios se han exercitado. Hólgueme de hallar dos, o tres medallas, hechas a mi parecer en Zaragoza, entre las medallas de Augusto César, no me acordando aver visto otras en otra parte; el yerro de más importancia en que veo que cae esse autor, es en tomar el nombre del metal por el nombre del Cónsul, o Ditador, o Triunfador, y assí haze falsas genealogías por este falso fundamento, más como antes dixé, puedesele perdonar por los respetos de arriba.

... Nuestro Señor gusrde la Ilustre persona de v.m. En Lérida a 25 de Deziembre.

nº 19: ... En lo de la *bosforda*, hay en los Fastos de Ovidio, y en otros clara autoridad; pero de *Aratro iunctus* no me viene a la memoria, y tuve escrúpulo de ponerlo: ni me basta la diferencia que v.m. haze con las *intactas*, o *iniuges* que dize, porque el Poeta lo dixo para alabar la víctima, cuya carne era mejor para comer: ni me acuerdo aver visto medalla, o otra antigüedad de sacrificio de dos Vacas, o Bueyes con arado, ahunque en las medallas de las Colonias por la deducción se hallan sin pintura de sacrificio, por mostrar como se hizo la ceremonia de la nueva Colonia; y creo que ay author que diga, que la una era Vaca, y el otro Toro, y la Vaca iba a la parte de la Colonia, y el Toro a la de afuera con aguero de la fertilidad en casa, y valentía, y agricultura de afuera. Estos días huve ciertas medallas de Morviedro, y con achaque dellas hize reseña de otras que tenía, y hallé dos de Zaragoza, entrambas de Augusto; en la una hay estos dos animales, y el Bubulco, o author de la Colonia; en la otra está solo el vexilo; en una de Sagunto hay una galera con estas letras SAG. De un Toro solo tengo muchas de Municipios; un Lobo, o Loba en las de Lérida; un Pegaso en las de Empurias; en una de Pamplona un Toro, está POMPE; paréceme haver visto inscripción con diphthongo POMPAEL. v.m. me avise de la variedad, o certidumbre de lo observado.

... Nuestro Señor guarde a v.m. En Lérida día de la Trinidad.

nº 20:... Después me escribió Fulvio Ursino, que él lo quería imprimir, que le avisasse si tenía más que dezirle de lo que escribí a Fray Onofrio, y dízenme que Fulvio imprime un libro de *Familiis*, y sospecho que sea solamente las inscripciones, y medallas distribuidas por Familias, y que para aquel libro quería lo de essa coluna...

... Nuestro Señor guarde a v.m. En Lérida a XXV de Iunio.

nº 21:...La coluna rostrata, entiendo que fuesse una coluna con muchas figuras de proas de navíos, que salían della, como corona rostrata una corona de oro con muchos pedaços de figura de proas; y de las que se dio a Marco Agrippa en tiempos de Augusto hay mención en Historiadores, y se vee en sus medallas qual era esta corona, assí donde está el Neptuno de la otra parte, como en las de Nemauso que son dos caras, la una con esta corona, y de la otra parte un Crocodillo atado a una palma por vitoria de Egypto. Y también se halla en de plata del mismo Agrippa con Augusto, o otra cosa de la otra parte. Lo más antiguo es lo que llaman ROSTRA en el Foro Romano, que era un cierto púlpito grande en el qual se orava al pueblo que estava *in Comitio*, que era la parte del Foro descubierta donde se juntavan para muchas cosas. Este púlpito era sostenido de muchos pilares, y en cada uno dellos había muchas proas salidas de piedra, ahunque al principio fue de madera, hecho de las proas de las naos, o barcas de los de Antro, de donde tomó el nombre, según cuenta Tito Livio, y otros. Esta figura se vee en ciertas medallas de plata que yo tengo; en la una está el nombre de Palikano, que fue un Tribuno de la plebe, que restituyó con ayuda de Pompeyo la Tribunicia Potestad, o por mejor dezir lo que quito a los Tribunos Sylla. Tengo también otro debaxo en otras medallas de Augusto; y entre las de Huberto Goltzio están las que dixe de M.Agrippa a hojas 203 y 204 y otra como la de Palikano a 230 con estas letras C.IVNI.SILANVS, y de otra manera a 234 con letras de C.SVILPICIVS PLATORIN. Yo embiaré a v.m. un debuxo de una coluna rostrata, sacada de una medalla de Augusto. Lo que

v.m. nota de Suetonio, y Livio es bien a propósito; de las coronas sé que habla Plinio largamente.

... Nuestro Señor guarde la Ilustre persona de v.m. muchos años. En Lérida a XVI de Agosto 1572.

nº 23: ... La medalla de Balbino no es sola con esa figura, otras muchas hay de diversos Emperadores; la muger que tiene el Cornucopia es la liberalidad; a lo que tiene en la otra mano no le sé nombre Latino, más sé que es señal del congiario, o otro donativo; y creo que otra tal figura ponían en diversas partes de la Ciudad, para que fuesen a tomar lo que se les dava, y supiesen la cantidad, o número que havían de recibir. La tessera era el contraseño que cada uno recibía para ser pagado en el granero, o en la bodega, o en casa del Thesorero; yo vi en Roma unas TESSERAS para recibir sportulas de marfil, o otros hueso quadradas con nombres del que recibía, y del día, y Consulado que comenzaba a recibir la sportula....

A Piero Valeriano no tengo por hombre que entienda bien las medallas, ni su libro aprovecha mucho para ellas; hablo de lo que a mi gusto parece, remítome a quien lo entienda, v.m. no dexé de escrivirme, que me haze mucha merced. Los libros Griegos veré de buena gana. El libro *de Familiis* del Fulvio es más *de imaginibus*, yo le embié ciertos trabajos comenzados míos, y con ellos será lo uno, y lo otros; trata de lugares comunes de medallas, y reduce por familias muchas, dixé que ha impresso imágenes antiguas de hombres dotos; v.m. haga buscar también esse libro, que yo no le he visto, ahunque tengo muchas pinturas, y retratos, y entre ellos ay de Platón, y Aristóteles, y Eurípides, y otros, pero téngolos por fingidos los más dellos.

N. Señor guarde a v.m. En Monçón a XX de Octubre 1572.

nº 25: En ninguna de mis medallas de Zaragoza está el renombre FEN., en la del vexillo están M.PORC.CN.FAD., en la de los Bueyes L.CASSIO. C.VALER.REN este postrero podrá ser que esté más claramente en la de v.m. y diga FEN. Holgaría que pudiésemos hazer a Fenestella de Zaragoza. Los sobrenombres de Municipales fueron de muchas maneras por ser nombres ordinariamente Bárbaros, ahunque algunos huvo Latinos. Fenestella es todo Latino, como Hygino Griego, ahunque fue Español. Renatus se halla sobrenombre de Romanos en piedras.

... He recibido el libro *de imaginibus clarorum virorum* de Fulvio Ursino, es cosa mucho de ver, porque hay muchas cosas antiguas, y raras. El *de familiis* no está acabado de imprimir, yo le he ayudado con unos papeles míos, y él me ha procurado un Privilegio de Ciudadano Romano con grandes estensiones, y cláusulas que verá v.m. como esté acabado...

N. Señor guarde a v.m. En Lérida a X de Setiembre de MDLXIII

nº 35: ... El maestro Alvar Gómez ha ganado por la mano a v.m. que me ha embiado todas las medallas que tiene de Colonias, y Municipios, y de Reyes Godos para enriquecer mis diálogos, donde trato dellas; allí he visto las que alega Ambrosio de Morales,

especialmente dos, una de Ermenegildo, y la otra de Acosta, que están harto falsamente puestas. De Segóbriga hay dos; v.m. creo que tiene por cierto que no es Segorbe, y hace burla del pleyto de Valencia, no sé si con Segorbe, o con Carthagená; deseo saber que Pueblo cree que es Segóbrigam de la qual dize Plinio que es *caput Celtiberiae*, y Ptolomeo la pone en la Celtiberia cabe Ergavica, y en la misma Provincia ponen a Tarazona, y Bilbilis. Nuestro Señor guarde a v.m.

En Tarragona a 22 de Deziembre.

nº 37: ... En lo de la censura de Alvar Gómez que toca v.m. si lo dize por lo que él dize de mi padre, antes creo que merezco culpa por no haverme más resentido, y ya le embié copia de la sentencia absolutoria que dio el Emperador en Flandes, y me tiene prometido de embiarme un libro emendado para que yo lo haga imprimir, lo demás suplirá v.m. Si lo dize por la censura sobre S. Isidoro, en ella entré por mandado de su Magestad, que ahún siendo Arçobispo me lo ha tornado a mandar, y he ya passado nueve libros, y ando por el dízimo, y la censura de sus anotaciones se las embio con harta sangre, y rigor, y estoy a peligro de que las ponga por suyas, y que diga de mí, o no nada, o que noto mal lo que él pone bien, pero yo hago mi oficio, y él el suyo, que es agradecerme el trabajo; y pidiéndole yo que en un papel me embiasse los nombres de las Colonias, y Municipios de España, de sus medallas me ha embiado una bolsa grande con muchas medallas de oro, que son más de XX de diversos Reyes Godos, y creo que están todas las que pone Ambrosio de Morales, el qual Morales yo no he hecho censura más de una por servicio de su Magestad, sobre unos letreros, y versos que me comunicó para el Escorial; bien sé que en la respuesta mostró mucha alteración, pero luego se devió arrepentir, pues mis entrañas son de ayudar a todos, y si uso este oficio con muchos, quizás es por voluntad de Dios, que me inclinó a hazer emendaciones en los Digestos, y en Varrón, y en Festo, y en las Novelas de Iuliano, y en las Decretales antiguas, y en el Decreto, y en los Concilios, allende de muchos que me piden su parecer, y comunican sus obras, y yo con otra gana de la que v.m. me escribe les digo libremente mi parecer. Si a v.m. le escuece, dos trabajos tendrá, y yo uno del pedir perdón a v.m. no de mi intención, que siempre fue buena, sino de mis palabras, y mal modo.

... Nuestro Señor guarde a v.m. En Tarragona XXIII de Enero 1579.

Son muy interesantes también las cartas que cruza con su sobrino y colaborador Rodrigo Zapata Palafox, y nos ofrecen muchos datos sobre la investigación numismática y sobre la publicación de los *Diálogos*, por lo cual resumo aquí algunas de ellas³⁷:

nº 43: ... Tres medallas me han enviado de Çaragoça allados en Vililla, adonde estava la antigua Celsa, y la una dellas tiene las mismas letras de otras que ha escrito otras veces: C.C.A., que V.S.I. dezía que podrían dezir *Colonia Calagurris Augusta*. Parece que podrán dezir *Colonia Celsa Aug.*, pues Tolomeo llama Colonia a Celsa, según refiere Onufrio Panvino en lo que escribe de las Colonias. No le parece bien esta interpretación a

³⁷ Estas cartas están copiadas del artículo de MIQUEL ROSELL, F., "Epistolario de Antonio Agustín, Ms. 53 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona", *Analecta Sacra Tarraconensia* nº 13 (1937-1940) pp. 113-202, poniendo el número de orden de la carta que aparece en dicho trabajo.

Çurita, porque dize que ha visto medalla con letras muy claras *Colonia Celsa Julia*. A mí no me parece inconveniente que tenga los dos nombres de Julia y Augusta, pues en diversos tiempos se le pudieron dar. V.S.I. verá lo que mejor le pareçiere. Çurita aguarda la censura y su libro con mucho desseo.

... Al Sr. Juan Agustín beso las manos. N.Sr. la Ilma. persona de V.S.I. guarde etc. De Madrid, a 20 de mayo 1577. Don Rodrigo Çapata.

nº 46: Ya recibí las medallas de M. Ponce, digo el papel dellas, como escribí a V.S.I. en la postrera desde Huermeda que fue encaminada al Sr. Juan Agustín a Çaragoça. Helas mirado y en ésta escribiré algunas dudas. Dos o tres medallas hallo con el reverso de *Adventus Aug.* y desta palabra o medallas no me parece se haze mención en los *Diálogos* y se podría hazer en el segundo diálogo, si parece a V.S.I., como se haze con otros nombres. Y ni más ni menos hai otras con el reverso *Reparatio Reipublicae*.

En el primer quaderno, fol. I se haze mención de una medalla *FL.Iul. Crispus.Nob.Caes.* y en el reverso *Providentiae Caess.*, con cosas diferentes de lo que se nota en el diálogo 2, en la palabra *Providentia*. Y aunque una medalla de Constantino de la qual allí se haze mención tiene algo que ver con ésta, empero ésta tiene más, y assí me parece se podría añadir allí esta medalla de Crispo y lo que significa la torre y la estrella, si a V.S.I. pareciere. En el mismo fol. I, no entiendo una medalla que está assí escrita *CN.LENT., denarius, EX S.C.* Lo que no entiendo es de quien sea y creo deve ser de plata como otras pequeñas que hai con nombres oscuros.

En el mismo primer quaderno, fol. 2, se haze memoria de medallas de Traiano y Ant.Pío con reverso de *Salus* y *Salus August.* y en el diálogo 2, hablando della, no se haze memoria de estas medallas.

En el mismo, fol. 2, se pone una medalla de Nerón con el reverso *Decursio...*emperador a cavallo y el alférez postrero. Desta medalla no se haze mención en los *Diálogos*, ni se declara que era esta *Decursio* y el ir el vexillífero detrás del emperador. Allí mismo, en otra medalla del mismo, se haze mención de *Genio August.* y del *Genio*, como se halla en medallas, ya supliqué a V.S.I. se hiziesse addición. En el mismo fol. 2 está una medalla de Volusiano y el reverso dize *Felicitas Publica* y della no se haze mención en el diálogo 2, en la palabra *Felicitas*, ni se nombra que se halle *Felicitas publica* en medallas; y assí se podría añadir allí con lo que hai más que declarar en aquella medalla. En el mismo fol. 2 se halla una medalla de Constantino Jun. con el reverso de la de Crispo que dezía *Providentiae Caess.* medalla de *Valens* con reverso *Securitas Reip.* y en el diálogo 2, donde se pone esta palabra *Securitas* nos e haze mención della. Y en el mismo lugar hai dos medallas para *Reparatio Reip.* y otras dos para *Gloria Romanorum Exercitus*, de las cuales palabras no se trata en el diálogo 2, y se havían de añadir. En el mismo lugar no entiendo una medalla griega con estas letras *YEAHTQN* y tampoco no entiendo lo que hai en ella.

En el segundo quaderno, fol. I, hai medalla de *Genio Pop.Rom.* En el mismo lugar hai *Virtus exercit* y es la medalla de Valentiniano, y en el primer quaderno están las mismas

palabras en otra medalla de Póstumo. Y en el diálogo 2, en la palabra *Virtus* no se hace mención de estas medallas ni de *Virtus exercitus* que se halle en medallas. En el mismo lugar hai una medalla *META spica*: esta medalla no entiendo. En el mismo lugar hay medalla de Vitelio I y en el reverso *Fides Exercitus*, y en el dialogo 2 no se haze mención de esta medalla en la palabra *FIDES*. En el mismo lugar hai una medalla de *Mallia Scantilda Aug.* Mande V.S.I. dezir quien es, que yo no la conozco. En el mismo lugar hai una medalla de Hadriano con reverso *Clementia Aug.* y della no se haze mención en los *Diálogos* en la palabra *Clementia* ni de esse reverso, que es diferente de los que allí se ponen, y assí se podría añadir allí con la interpretación que a V.S.I. parecerá. En el mismo lugar, fol.I., hai una medalla de Hadriano con reverso *Adventus* con diferentes cosas que la otra que escribí arriba, y assí se podrán poner juntas en los *Diálogos*. En el mismo lugar hai una medalla de Vespasiano con reverso *Felicitas Publica*; podráse añadir con la otra que dixé arriba que había; y en los dos reversos hai diferentes cosas aunque algunas cosas hai en los dos semejantes. En el mismo lugar hai una medalla de Caracalla con el reverso *Fortunae Reduci*, de la qual no se haze mención en los *Diálogos*, y en la palabra *Fortuna Redux* de los *Diálogos* no se hace mención de ninguna medalla en la qual estén aquellas palabras; y assí podríase añadir ésta y otras si hai. Y aún me acuerdo que la burla que me hizo la piedra o inscripción de la piedra del *Salvos ire* que estava a una milla de Roma. Y allí luego se pone otra medalla de Hadriano con el mismo reverso *Fort.Red.* que se podrá también poner con la otra. En el mismo lugar hai una medalla de Marco con este reverso que no entiendo: *Primi decennales Cos.III S.C.*; supplico a V.S.I. la declare.

En el mismo quaderno fol. 2 hai una medalla que no entiendo, está escrita *L.Porci.Lici / L.Lic.C. / N.DOM. Biga Martis*; manda V.S.I. escribir que cosa sea esta. En el mismo lugar está una medalla de Ant.Caracalla *puer* y el reverso dize *Indulgentia in CART.* y en los *Diálogos* se haze mención de una medalla de Severo con esta letra aunque se añade *AUGS*; y assí se podrá añadir en la palabra *Indulgentia* en los *Diálogos*; y mande V.S.I. añadir la interpretación porque a Caracalla se da essa letra, como se da después a Severo ? En el mismo lugar hai una medalla de Traiano con el reverso *DAC.CAP.* y en el diálogo tercero, aunque se haze en la palabra *Dacia* alguna mención desta medalla, empero no se declaran las cosas que hai en ella.

En el mismo lugar, fol. 2, hai una medalla de Ant.Helogábalo y en el reverso *Libertas Aug.* con el púleo y cornucopia, de la cual y de otra semejante no se haze mención en los *Diálogos* en la palabra *Libertas*; y assí podría añadirse, si parece a V.S.I. En el mismo lugar hai una medalla de *Alexand.Aug.* y en el reverso *Spes Publica* y desta no hai mención en los *Diálogos* en la palabra *Spes*; y podría añadirse, mayormente si las cosas que hai en ella son diferentes de las otras que se refieren en los *Diálogos*. hai otra medalla en el mismo lugar que es de *Julia Aquilia Severa* y en el reverso dize *Concordia* y, aunque della se haze mención en los *Diálogos* en la palabra *Concordia*, empero no se declara lo que significa la estrella que está con la pátera y con las dos cornucopias, y deseo saber lo que V.S.I. parece de aquella estrella.

En el 3 cuaderno, fol. I, hai una medalla de Filipo y en el reverso *Laet. Fundata* y no hai della mención en los *Diálogos* en la palabra *Laetitia* ni se declaran ni se ponen todas las cosas que hai en aquel reverso; y assí sería bien añadirse. En el mismo lugar hay una medalla de Hadriano y en el reverso *Diana cum arcu et sagitta tectis cruribus stola*. Deseo saber porqué a Diana la pintaran cubiertas las pantorrillas con esta estola; y, si hai algo que decir sobre ello, se podría añadir a los *Diálogos* en donde se habla de *Diana* que es al fin del diálogo 5. En el mismo lugar hai una medalla de Traiano con reverso, del qual no se hace mención en los *Diálogos* en la palabra *DACIA*; y es apropósito de aquel lugar. También en aquel mismo lugar hai una medalla de *Iulia Mamea* con el reverso *Felicitas Publica*; y se podrá añadir al dicho arriba en otro reverso semejante. En el mismo lugar hai una medalla de Alexandro con reverso *Porvidentia Aug.* y lo que hai en aquel reverso es diferente de lo que se haze mención en los *Diálogos* en la palabra *Providentia*; podría añadirse y declararse. En el mismo lugar, fol. I hay una medalla de Tib.Claudio con el reverso *Libertas Augusta* con diferencia de lo que hai en otras medallas de la que se haze mención en la palabra *Libertas*; y podrá declararse y añadirse. En el mismo lugar hai una medalla de Maximino con reverso *Victoria Germanica*; y de esta no se haze mención en los *Diálogos* en la palabra *Victoria* ni de otra semejante. En el mismo lugar hai una medalla de Gordiano con el reverso *Fortuna Redux* que se podrá añadir a lo de arriba, pues en los *Diálogos* tanpoco se haze mención de ella en la palabra *Fortuna Redux*. En el mismo lugar hai una medalla de Filipo con el reverso *GEN...ICI*; si se podrá leer *Genio Siciliae*.

En el mismo lugar, fol. 2, hai una medalla de Gordiano con el reverso *Laetitia Aug.N.* de la qual en la palabra *Laetitia* en los *Diálogos* no se haze mención. En el mismo lugar hai una medalla del mismo Gordiano con el reverso *Pax Augusta*; y desta no se haze mención en los *Diálogos* ni del centro que hai en el reverso desta. Allí mismo hai otra medalla del mismo Gordiano con reverso de *Fides Exercitus* y *Fides Publica*. Allí mismo hai una medalla de *Alex.Aug.* y en el reverso *Libertas* de la qual no se haze mención en los *Diálogos*, y assí mesmo no se haze mención de otra medalla de Treboniano con el reverso *Pietas Aug.* En el mismo lugar hai otra medalla de Filipo con el reverso *Felicitas Temporum*, de la qual no se hace mención en la palabra *Felicitas*. En el mismo lugar, fol. 2, hai del mismo Filipo una medalla con reverso *Saeculares Augg.* que se podrá declarar y tratar della en lo que se ha de añadir a los *Diálogos* en la addición de los *Juegos Seculares* y otros conforme a lo que tengo suplicado a V.S.I. en lo de las *addiciones* que tardan mucho, porque la tabla de los *Diálogos* se va acabando y se habría de hazer también dellas. Luego hai allí y se sigue otra medalla del mismo Filipo con el reverso *Adventus Augg.* que se podrá poner en lo que se ha de añadir de *Adventus*. En el mismo lugar hai *Felicitas Aug.* en medalla de Gallieno; y también se puede poner con lo de arriba en lo que se podrá añadir en la palabra *Felicitas*.

Spes Augusta, Libertas Augusta, Gloria Rom. están en algunas medallas del primer quaderno que también pueden añadirse en sus lugares.

Al fin de las medallas vienen quatro señaladas para que se añadan a los *Diálogos*. La de *Asia*, de Hadriano, ya se haze mención della en los *Diálogos* aunque no se declara; declárelo V.S.I. y mande embiarla como se ha de añadir. Y lo mismo digo de la medalla de

Alexandro con letras púnicas que no se ponen allí las letras como son, ni la declaración de la medalla. La mesma necessidad hai para la medalla adonde está escrito ΜΑΣΣΑ. La primera del rey Curtannundo yo la añadiré, aunque sería mejor que yo no pusiese mano en ello. Cansado quedará V.S.I. de tanta menudencia y creo pudiera escusar de escribir lo más dello. V.S.I. se servirá de ver lo que podrá añadir de todo y las addiciones que se havían de hazer serán muy necessarias, y la brevedad para que en ellas se prosiga la tabla. En las ruinas de BÍlbilis hemos hallado casquillos escritos; uno dize, y es el que más haze al caso, FELIX, en otro dize SALVIS, y en otro PRIMUS³⁸...

Para terminar se transcriben extractos de cuatro cartas dirigidas por Rodrigo de Zapata al Arzobispo Agustín publicadas ya en el siglo XVIII³⁹ que dan muchos datos sobre la investigación de las monedas, los consejos de Zurita sobre la publicación de la obra y en general aportan muchos datos sobre la preparación de la edición de los *Diálogos*.

nº. XI:..Zurita estuvo ayer aquí, y detúvose un día para gozar de los Diálogos de V.S.I. y por descansar: creo que estuvimos encerrados, porque no nos estorvasen, mas de ocho horas. En lo de la Historia del Rey Católico está ya concertado con el Reino...; díxome, que lo que toca al padre de V.S.I. lo pondrá como a V.S.I. pareciere, y para que se acierte mejor, enviará lo que tiene escrito, para que V.S.I. añada lo que le pareciere.

Quedó tan contento de ver los Diálogos, aunque no pudo verlos todos, que me ha ofrecido, que en llegando a Madrid me enviará sus Medallas, que dice que habrá que añadir con ellas. En lo que toca a los Lugares de España, díxome avisase a V.S.I. que Don Juan de Aguilón en Valencia tiene muchas, y muy excelentes, y especialmente dice, que las que él le dio, o vendió son muchas, y que entre ellas hay muchas muy curiosas, con las cuales cree, que se podrán añadir algunas cosas a los Diálogos; podrase hacer diligencia en Valencia, que dice tiene por cierto, que Don Juan de Aguilón las enviará a V.S.I. para que las vea. Díxome, que cosa tan curiosa y grave como se trata en los Diálogos, quisiera que fuera en lengua latina, porque en lengua vulgar no gozasen hombres sin gusto de esta erudición; díxele que se podría remediar imprimiéndose pocos libros, como V.S.I. me escribió que se había de hacer.

El Duque de Villahermosa podría enviar también sus Medallas para que V.S.I. las viese, o enviarmelas para que yo las sacase, el qual me ha enviado a pedir los Diálogos para verlos; yo me le le escusado con la tabla que hago para ellos, y no pienso enviárselos por el peligro que se puede ofrecer de perderse...

De Calatayud a 15 de marzo de 1579.

³⁸ Esta carta termina incompleta, pero por su contenido y datos que aporta se puede fechar en 1577 y el editor la atribuye a Rodrigo Zapata por comparación con otras misivas.

³⁹ AZAGRA, M., *Cartas eruditas de algunos literatos españoles*, Madrid, 1775, como siempre se indica el número de orden que tienen en la obra de referencia.

4. El estudio de la Numismática

4.1. Sobre la evolución del Concepto de la Numismática

Si atendemos a su etimología el término "Numismática" proviene del vocablo griego "νόμος", que significa regla, uso, costumbre, ley y además medida. Este primigenio nombre de la moneda transmite una de sus características principales: la vinculación al poder político de cada sociedad, que dicta leyes que regulan su nacimiento y existencia.

Del término anterior deriva el de "νόμισμα", que expresa la moneda corriente o de la ley. Tres siglos después de la creación de la moneda metálica ya se hacían reflexiones sobre su importancia, y Aristóteles (en el libro V de la *Ética a Nicómaco*) nos dice que su mismo nombre, "nomisma" indica que no es un producto natural, sino surgido de la costumbre, de modo que se encuentra entre nosotros para modificar su valor o para convertirlo en completamente inútil⁴⁰. Es interesante recordar que tanto Aristóteles como Hesíodo enfocan el estudio de la moneda desde el punto de vista de la justicia, debido a su importancia como "instrumento de justicia" ya que permitía a los jueces utilizarla para ejercer con equidad la justicia distributiva. Por tanto, desde sus inicios la moneda fue una medida de valor de todas las cosas sujeta a una ley dictada por el poder político de una sociedad.

Lo que tan evidente quedaba en el origen del nacimiento de la moneda (siglo VIII a.C.) no lo fue tanto para los estudiosos posteriores, y hasta mediados del siglo XX no se valoraron en su justa medida la importancia del hecho económico y político en el estudio de la moneda.

El concepto tradicional, que ligaba esta disciplina al coleccionismo y la convertía en ciencia auxiliar de otras materias, la definía como "la ciencia que trata del conocimiento de las monedas y las medallas, principalmente de las antiguas"⁴¹, y en muchos lugares aún se mantiene esta idea, "esta definición podemos admitirla como la más propia, pues la Numismática, en cuanto estudia las monedas lo hace desde un aspecto singularmente arqueológico, viniendo a ser por ello un auxiliar valioso de la historia, tanto por los datos que proporciona, cuanto por sus caracteres documentales y hasta artísticos"⁴².

Esta definición debe ser totalmente rechazada. En primer lugar no es ciencia auxiliar, sino que a través de su objeto de estudio, la moneda, valora de forma global la totalidad de factores que concurren en ella: políticos, económicos, históricos, sociales, artísticos, etc., aunque es verdad que aporta muchos datos útiles para otras ciencias, como son la Historia, la Economía, la Historia del Arte, etc. En segundo lugar, las monedas y las medallas no

⁴⁰ GRICE-HUTCHINSON. M., *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, 1978, pág. 86; referencia tradicional que suele aparecer siempre en los tratados numismáticos, como el clásico de BABELON, E., *Traité des monnaies grecques et romaines*, París, 1901, vol. I, pág. 391.

⁴¹ Definición que todavía aparece en el *Diccionario de la Real Academia Española*, como puede verse en la edición vigésimo segunda (2001).

⁴² *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, Espasa Calpe, Madrid, 1919, tomo 39, pág. 79 (2ª columna).

pueden ser englobadas en la misma ciencia, ya que son objetos radicalmente distintos. Las diferencias son numerosas, pero pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1. La moneda tiene fundamentalmente una función económica, debe servir como medida de valor y medio de cambio en un mercado, y como medidora de una determinada economía.

La medalla tiene una función conmemorativa, de celebración de un hecho concreto o para recordar algún acontecimiento del pasado, y tal como la entendemos hoy en día nació en Europa y en concreto en Italia en los albores del Renacimiento, si bien es cierto que sus modelos solían ser monedas de la época imperial romana.

2. La moneda está íntimamente ligada al poder político, que siempre tiene que aparecer en sus motivos iconográficos o en las leyendas, al ser quien la emite, respalda y garantiza. En la medalla puede aparecer el poder político, pero lo normal es que se hagan alusiones al hecho que conmemora.

3. La moneda es un monopolio del Estado, sólo él puede acuñarla, a través de unas rigurosas leyes de emisión y fabricación que regulan hasta sus más pequeños detalles. Todo intento de usurpar esta prerrogativa es una falsificación perseguida por la ley⁴³. La medalla la puede encargar cualquiera, desde un particular a un grupo o una institución, y sus características son las que desee el que la encarga, no tiene que ajustarse a ninguna disposición legal.

4. El estudio científico de la moneda requiere la consulta de cuantos más ejemplares mejor. La medalla es un objeto individualizado que puede estudiarse como un todo único e irrepetible, estando más cerca de la historia del arte que de cualquier otra ciencia, por lo cual en la actual se tiende a denominar "Medallística" o "arte de la medalla" a la ciencia que se dedica a su estudio.

Por tanto, a pesar de su similitud externa, la moneda y la medalla son objetos radicalmente distintos, tanto por su origen como por su función. Lo único que las relaciona son los artistas. Muchos de los grabadores de medallas han trabajado también en las casas de la moneda como ensayadores o abridores de cuños, y son el único nexo entre ambos objetos.

A pesar de todo lo anterior, en épocas pasadas se aplicó el término "medalla" a las monedas desmonetizadas de épocas antiguas, como puede verse en los títulos de numerosas obras puramente numismáticas, como por ejemplo las de Antonio Agustín: *Diálogos de medallas, inscripciones y otras antigüedades*, Tarragona, 1587; Vincencio de Lastanosa:

⁴³ En Roma podemos citar la "Lex Cornelia de falsis" del dictador Lucio Cornelio Sila, o la "Lex Iulia de peculatu" de Augusto como modelos de legislación monetaria, y en esta última se la consideraba algo sagrado igualando su alteración a un crimen de Estado. La legislación medieval mantiene la dureza contra quien falsifica moneda, en Las Partidas de Alfonso X se le condena a morir quemado (Part.VII, Tít. VII, ley IX), manteniéndose la muerte para los falsificadores hasta la época contemporánea. Aún hoy las penas por falsificación de moneda siguen siendo de las más duras.

Museo de las Medallas desconocidas españolas, Huesca, 1645; o Enrique Flórez: *Medallas de las Colonias, Municipios y Pueblos antiguos de España*, Madrid, 1757.

Por lo cual debemos diferenciar claramente entre las diversas acepciones del término "medalla", el que podríamos llamar historiográfico, que es el que se refiere a las monedas desmonetizadas de época antigua, muy utilizado hasta el siglo XIX; y el científico o actual, que es el que hemos comentado en los puntos anteriores, referente a las piezas con función conmemorativa, y de carácter privado en la mayoría de las ocasiones, cuyos orígenes se encuentran en la época renacentista italiana y tienen un estudio específico que recibe el nombre de Medallística.

4.2. *Sobre la Historia de la Numismática y el Coleccionismo.*

La Numismática siguió los pasos de otras muchas ciencias y sus orígenes hay que ligarlos al Coleccionismo. Ya desde épocas antiguas se conocen importantes colecciones de monedas en Grecia y Roma, que eran acumuladas por los potentados debido a su belleza. En el mundo helenístico eran célebres las colecciones de los reyes Ptolomeos de Egipto, las de los Seléucidas de Siria, los Atálidas de Pérgamo y la del rey Mitridates Eupator del Ponto.

Este gusto coleccionista se instaló en la cada vez más poderosa Roma durante los siglos II y I a.C., debido fundamentalmente a la creciente relación de la República con el mundo helenístico, y se pueden destacar las colecciones de monedas que reunieron personajes como Marco Emilio Escauro, príncipe del Senado, Lucio Licinio Lúculo, Cneo Pompeyo Magno, Cayo Julio César, Cayo Crispo Salustio o Cayo Licinio Verres⁴⁴.

Esta afición también la tuvo el primer emperador, Augusto, y sabemos que durante las Saturnales distribuía entre sus amigos y el pueblo monedas de "reyes antiguos" y de países lejanos⁴⁵.

Al existir colecciones de importancia empezaron a surgir los primeros estudios para ordenar las mismas (por criterios de metal, peso, geográficos, etc.) y para poder usarlas como fuente de investigación histórica. En los últimos siglos del Imperio Romano Occidental podemos citar el caso de Flavio Vopisco, historiador siciliano contemporáneo de Diocleciano y Constancio Cloro, que al escribir la vida de los cuatro tiranos: Firmo, Saturnino, Próculo y Bonoso, utilizó la moneda como fuente documental de la historia para confirmar algunos datos sobre la rebelión de Marco Firmo. Siguiendo su misma línea el célebre Casiodoro reconoce el papel de la moneda como potencial fuente de conocimiento de primera mano de épocas anteriores.

Sin embargo, esta consideración de la moneda como fuente histórica fue algo aislado en la antigüedad. Las obras que tratan de la moneda en esta época se centran en problemas

⁴⁴ Todos ellos participaron en expediciones o misiones diplomáticas en el oriente helenístico, de donde sin duda trajeron las monedas que formarían sus colecciones.

⁴⁵ *Enciclopedia Italiana*, Roma, 1935, tomo XIII, pág. 41, aporta como fuente la obra de Suetonio, *Los Doce Césares*, Augusto-LXXV.

filosóficos (Aristóteles⁴⁶), o bien la tratan desde un punto estrictamente metrológico (gramáticos alejandrinos y Varrón).

En el período medieval las monedas de tiempos anteriores, en especial romanos, se convirtieron casi en objetos de culto que recordaban las glorias del pasado imperial, por lo que eran guardadas como talismanes o pasaban a ser piezas integrantes de objetos artísticos (copas, collares, etc.).

En los primeros siglos del medioevo hay que salvar la obra de unos de los grandes pensadores de su tiempo, San Isidoro de Sevilla (560-636), que en sus *Etimologías* hace una reflexión crítica sobre el período anterior, y al hablar de la moneda comprende perfectamente su importancia y su ser, al afirmar (libro XVI, capítulos 13, 25 y 27) que había tres cosas esenciales en la moneda: Materia, Ley y Forma. Faltando una de ellas no puede hablarse propiamente de moneda. (Metales que se usan en la fabricación, reglas de derecho público que lo controlan y regulan, y aspecto exterior: tipos, leyendas, contornos, etc.). Con el paso de los siglos será Santo Tomás de Aquino quien vuelve a tratar del problema de la moneda, siguiendo las pautas marcadas por Aristóteles e influyendo de forma decisiva en el pensamiento escolástico de la Edad Moderna, en especial en el de la Escuela de Salamanca, donde se defiende la "moneda sana", que relaciona su valor intrínseco (del metal que la forma) con el extrínseco (valor marcado por la ley).

En el siglo XIV Italia daba los primeros pasos hacia el Renacimiento y en este ambiente surge el interés por el estudio de las monedas como medio de conocer el pasado clásico. Entre los iniciadores de este fenómeno estuvieron un rico ciudadano de Treviso, Oliverio Forza, que en 1335 se llamaba a sí mismo "anticuario", y sobre todo el gran Petrarca⁴⁷, que como él mismo dice compraba gemas y monedas que descifraba con emoción.

Su método era muy avanzado para su tiempo ya que buscaba compaginar los datos dados por las monedas con los testimonios de los autores clásicos, y fue el líder de un grupo de estudiosos entre los que destacaban Giovanni Dondi y Lombardo della Seta que se dedicaron a investigar sobre monedas antiguas, especialmente romanas. Petrarca estuvo colaborando con el tribuno romano Cola di Rienzo, que buscaba restaurar el poder imperial en Roma y utilizaba tanto las inscripciones como las monedas en su intento de recobrar el pasado esplendor de la ciudad.

Mientras tanto el coleccionismo seguía creciendo entre los gobernantes y el siglo XV recoge datos sobre numerosas colecciones: la de Matias Corvino, rey de Hungría; Alfonso

⁴⁶ En especial en la *Ética a Nicómaco* y en la *Política*, aportando algunos datos sueltos en la *Retórica* y los *Tópicos*. Para el Estagirita el dinero es un producto social, no natural, importante como reserva de valor, medida de todas las cosas e indispensable para ejercer la justicia distributiva, por lo cual debe estar sujeto a una ley que controle su circulación.

⁴⁷ Reunió una gran colección, especialmente de bronce romanos, gran parte de la cual terminó legando al emperador de la Casa de Luxemburgo, Carlos IV, que las utilizó como medio para ligar su poder al del antiguo Imperio Romano, siendo el gran impulsor del coleccionismo numismático entre los gobernantes europeos.

V de Aragón y Nápoles⁴⁸; Renato de Anjou; Cosme de Médicis; Leonello d'Este, Carlos III de Navarra⁴⁹, los Reyes Católicos⁵⁰, y la que fueron formando diversos papas y cardenales. Junto a estos personajes que destacaban en el mundo de la política, también algunos humanistas intentaban reunir una colección de monedas, entre ellos podemos citar a Niccolò Niccoli, Ciriaco de Ancona, Ghiberti, Poggio Bracciolini, Poliziano, etc., convirtiéndose este tipo de coleccionismo en una especie de moda, signo del buen gusto de su poseedor⁵¹, en el tránsito entre la Edad Media y la Edad Moderna.

El Humanismo disparó el afán por coleccionar monedas antiguas, dentro de su intento por recuperar la Antigüedad Clásica, y fue esto lo que permitió el desarrollo de la Numismática como ciencia encargada de catalogar estas colecciones de "medallas"⁵², que pronto se hicieron tan grandes que hubo que destinar espacios especiales para su conservación, las galerías o museos, que los gobernantes crearon para recoger y exponer sus piezas de la Antigüedad Clásica (monedas, gemas, bustos, etc.).

Todo este interés, junto a la invención de la imprenta, llevó a que proliferara la publicación de numerosos tratados numismáticos, ordenando y describiendo colecciones concretas y buscando el origen y características de las monedas, especialmente las romanas, así como de temas relacionados con ellas⁵³.

Ya en el siglo XVI, el helenista francés Guillaume Budé (1467-1540), privado de Francisco I, escribía un tratado de metrología, *De Asse et partibus eius* (París, 1514); y el humanista italiano Andrea Fulvio (1475-1521), protegido del papa León X, publicó el

⁴⁸ FLÓREZ, E., *Medallas de las Colonias, Municipios y pueblos antiguos de España*, Madrid, 1757, tomo I, Razón de la obra, pp. 1-2 dice de él: "El primero de quien debe tomarse el origen de la Ciencia de Medallas es un Rey de España, pues aunque antes recogió algunas el Tetrarca, no tuvo sucesión, apagándose la luz tan presto como la encendió; por lo que el tracto continuo, y la Epoca de los Anales Numismáticos, se debe establecer en don Alfonso el Sabio de Aragón, Quinto entre los Alphonos, que reynó desde el año 1416 hasta el 1458. Este Príncipe fue tan sumamente estudioso de las Medallas, que recogiendo quantas pudo por Italia, las colocó en una arquita de marfil, llevándola consigo a quantas partes iba, por el deleyte que sentía en ver los retratos de los Héroeos antiguos, cuya memoria renovada en aquellos monumentos le movia e inflamaba para una generosa emulación". Estos datos los toma de la obra de Antonio Panormitano *De dictis et factis Alphonsi Regis Aragoniae*, Basilea, 1538 (libro II, pág. 39).

⁴⁹ PELLICER BRU, J., "Carlos III el Noble, rey de Navarra, coleccionista de monedas" en *La Moneda en Navarra* (Exposición en el Museo de Navarra), Pamplona, 2001, pp. 169-172.

⁵⁰ Se conocen los inventarios de las "cosas" que tenían ambos monarcas en su Cámara, especialmente realizados por sus testamentarios. Así las "medallas de oro y plata" de la Reina Isabel se encuentran recogidas en TORRE, A. de la, *Testamentaria de Isabel la Católica*, Barcelona, 1974, pp. 238-244; y el "Inventario de todas las cosas de la Cámara que el rey Fernando tenía en Madrid", puede verse (sólo los datos relativos a las monedas) en SÁEZ, L., *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique III*, Madrid, 1796, en el capítulo titulado "De las Medallas o Monedas Antiguas" (nota vigesimosegunda), pp. 475-477.

⁵¹ WEISS, R., *The Renaissance Discovery of Classical Antiquity*, Oxford, 1988, donde se trata con detalle la importancia y la concepción del coleccionismo numismático en el siglo XV, donde era un "lujo obligado" para determinados personajes.

⁵² Recordamos que este fue el término usado en la época para designar las monedas de la antigüedad (ya desmonetizadas) y a todo objeto que tuviese cierta similitud con ellas en cuanto a su aspecto externo (medallas propiamente dichas, jetones, ponderales y cualquier objeto metálico monetiforme) aunque su función fuese radicalmente distinta.

⁵³ Estudio de las Familias o Cónsules romanos que aparecían en sus leyendas, de los retratos de los emperadores, etc.

Illustrium imagines (Roma, 1517), sobre las Imágenes de los emperadores, que abrió el interés por los estudios iconográficos.

Pronto van a destacar los nombre de Eneas Vico (1520-1567) con sus *Le imagini e le vite degli imperatori, tratte dell medaglie* (Parma, 1548), *Discorsi sopra la medaglie degli antiche* (Venecia, 1555) y *Le imagini delle donne Augusta* (Venecia, 1557); Guillaume Rouille, que publica en Lyon el *Promptuaire* (1553); y sobre todo Hubert Goltzius (1526-1583), que en los Países Bajos realizó un estudio sistemático de más de mil colecciones de monedas por encargo de Felipe II y publicó *Vitae et vivae omnium fere imperatorum imagines, ex antiquis numismatibus adumbratae, a C. Julio Caesar usque ad Carolum V* (Amberes, 1557), y *Thesaurus rei antiquariae ex antiquis numismatibus* (1579).

4.3. La Nueva Numismática. Orsini y Agustín.

Tras los grandes trabajos anteriores el romano Fulvio Orsini⁵⁴ (1529-1600) publicó *Imagines et elogium virorum illustrium et eruditorum ex antiquis lapidibus et numismatibus expressa* (Roma, 1570) y *Familiae romanae quae reperiuntur in antiquis numismatibus ab urbe condita ad tempora D. Augusti* (Roma, 1577), mientras en España el prelado Antonio Agustín (1517-1586), amigo y colaborador de Orsini, publicaba de forma póstuma sus *Diálogos de las medallas, inscripciones y otras antigüedades* (Tarragona, 1587), obra rápidamente difundida por toda Europa y en la cual llevaba trabajando más de diez años, aunque en realidad algunas de sus ideas ya las había dejado escritas en trabajos que realizó en Roma en la década de los 50⁵⁵. Este prelado trajo a la Península el gusto por los estudios numismáticos y también epigráficos, que él había iniciado durante su larga estancia en Italia, donde mantuvo contactos con humanistas de gran talla.

Ahora bien, Orsini y Agustín realizaron sus trabajos desde un nuevo punto de vista⁵⁶, con conciencia de que la moneda era un documento de primer orden para el estudio de la Antigüedad, siendo testimonio directo de los sucesos ocurridos en aquella época, y por tanto había que estudiar las piezas con un nuevo método que las relacionara directamente con la sociedad que las había producido, ya que sus tipos y leyendas iban a mostrarnos los valores de dicha sociedad y sus gobernantes.

Como muestra de lo que Agustín entiende que deben ser las monedas, un objeto de estudio para entender la Antigüedad; y su relación con el coleccionismo, criticando a los que

⁵⁴ Hijo natural del condottiero Maerbale Orsini, fue beneficiado de San Juan de Letrán y luego canónigo (1544), para pasar después a ser secretario del cardenal Ranuccio Farnesio, legó al Vaticano gran parte de su Biblioteca.

⁵⁵ FLORES SELLES, C., *Alveolus de Antonio Agustín*, Madrid, 1982. Edición del Manuscrito S-II-18 de la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, fechada hacia 1554, donde Agustín escribe sobre numerosos asuntos, entre ellos la Numismática, especialmente en los apartados dedicados a la Ethica, donde habla de las efigies en las medallas (Virtus, Pietas, Aeternitas, etc...), y el de la Cosmographia (representación en las medallas de Italia, Asia, Africa, Hispania, etc...), siendo muchas de sus opiniones y comentarios los mismos que aparecerán en la edición de sus *Diálogos* en 1587.

⁵⁶ CARBONELL I MANILS, J., "Fulvio Orsini i Antonio Agustín, precursors de la moderna Numismática" en *Annals de l'institut d'estudis gironins*, nº XXXIII (1992-1993), pp. 169-180. Es la mejor síntesis sobre las aportaciones de estos humanistas en el campo de la ciencia Numismática y en este apartado resume sus planteamientos.

admiran sus colecciones sin entenderlas, y al mismo tiempo alabando que las personas con posibilidad de hacerlo reúnan colecciones de monedas y las abran a los estudiosos sin medios económicos⁵⁷, ofrezco aquí el inicio de la obra, la primera página del Diálogo primero, que dice así:

B. Mucho deseo tengo de ver las Medallas, y otras antiguallas de V.S. y en algunos ratos desocupados entender lo que son, y el provecho que de tenellas, y poner gran estudio en ellas, resulta: y por conocer la misma gana en el señor C. nos havemos concertado los dos de proponer esto a V.Señoría.

A. Esse deseo no lo reprehendo, si todas estas cosas se juntan: porque el ver medallas, y antiguallas sin quererlas entender, es cosa de hombres curiosos y vanos. Ahunque muchas cosas, ai que se comiençan con un fin, que despues resulta de ellas otra cosa: como del Alquimia sale el provecho de saber destilar aguas, yo he visto muchas personas deleitarse de tener muchas antiguallas, y gastar en comprar muchos reales, y entender muy poco dellas: pero seguiase cierto provecho de su curiosidad, que los hombres dotos hallaban en aquellas casas recogidas muchas medallas, y antiguallas, las quales ellos no pudieran juntar por su pobreza.

Con todo lo anterior, podemos decir que Orsini y Agustín consiguieron que la Numismática diera un gran salto cualitativo, pasando de ser una mera ordenadora de colecciones a convertirse en una fuente insustituible para el estudio de la Antigüedad. A partir de entonces, mediados del siglo XVI, podemos decir que nace la Numismática entendida como ciencia, siendo ya inconcebible realizar cualquier estudio sobre la Antigüedad sin utilizar las fuentes numismáticas en su elaboración⁵⁸.

Estos dos personajes consiguieron que las monedas y las inscripciones pasaran a ocupar un lugar similar al de los textos clásicos griegos y latinos para unidos estudiar la Antigüedad, produciéndose entre ellos numerosos préstamos científicos, ya que un texto clásico nos ayuda a interpretar tipos y leyendas monetarias con exactitud, y viceversa⁵⁹. De esta manera, en 1559, Orsini y Agustín deciden colaborar para estudiar las monedas de una manera distinta a como se había hecho hasta entonces, viendo la necesidad de interpretar correctamente la tipología de las mismas y entenderla en su contexto.

⁵⁷ Sobre los coleccionistas y su capacidad para entender lo que coleccionan, reproduzco aquí parte del texto de una carta que escribió Jerónimo Zurita en 1579 al Arzobispo Antonio Agustín: "Yo no usé de liberalidad alguna con Don Juan de Aguilón en lo de mis medallas, porque las que llevó eran las de oro, y plata que yo tenía, y se las vendí; aunque no con mucho en el valor que yo las tenía. Quedáronme las de metal, que yo estimava por mejores, en mucha cantidad, y aquellas me cogió Don Diego Hurtado de Mendoza sin ninguna recompensa, porque yo holgué de servirle con ellas como a Cavallero de tantas letras, y que sabía tanto de aquel menester. Para mi es cosa de donayre, que Don Juan de Aguilón escriba a V.S. pidiendo alguna copia de los diálogos de V.S. que si son en Latín, él no sabe palabra, y si en vulgar, no los entendiera ahora veinte años, dexando aparte que es tan buen Cavallero, y tan aficionado a medallas, y libros de mano, sin entendellos". DORMER, J.F. y ANDRÉS DE UZTARROZ, J.F., *Progresos de la Historia en Aragón. Vidas de sus cronistas, desde que se instituyó este cargo hasta su extinción*, Zaragoza, 1680 (edición de Zaragoza, 1878), pág. 489.

⁵⁸ BELTRÁN MARTÍNEZ, A., "Reflexiones sobre técnicas y métodos de estudio y exhibición de la moneda" en *Numisma*, nº 232 (1993), pp. 224-225.

⁵⁹ COOPER, R., "Collectors of Coins and Numismatic Scholarship in Early Renaissance France" en CRAWFORD, M.H., LIGOTA, C.R. y TRAPP, J.B. (eds.), *Medals and coins from Budé to Mommsen*, Londres, 1990, pág. 14.

El nuevo método de investigación usado por Orsini y Agustín iba a romper con la simple descripción, para llegar a un estudio sistemático de todos los elementos que aparecen en la moneda, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Descripción exhaustiva, precisa y minuciosa de los tipos y leyendas.
- 2.- Investigación de las causas que justificaron la adopción de los símbolos que aparecen en las monedas, tanto de tipos como de leyendas; siempre hay un motivo detrás de la elección de una determinada imagen o inscripción, y ellos lo buscan a través de la consulta de los textos clásicos.
- 3.- Formulación de hipótesis sobre interpretaciones dudosas, cuando no se consigue encontrar respuestas convincentes utilizando los textos clásicos.

Todos los investigadores actuales coinciden en afirmar que la obras de estos dos maestros supusieron la creación de la verdadera ciencia numismática moderna⁶⁰, al plantearse el estudio de las monedas en profundidad, y con un método científico preciso.

Y la fama de Antonio Agustín en el campo numismático fue siempre reconocida, no sólo en nuestra época, sino que personas de la talla del Padre Flórez decía de él, al hablar de la divulgación y el interés por el estudio de las monedas lo siguiente: “Propagóse en fin a toda Europa, en especial desde que el clarísimo Arzobispo de Tarragona D. Antonio Agustín le ilustró con su pluma, haciendo hablar a las Medallas de un modo que todos entendiessen su utilidad, en virtud de unos Discursos, los mas elegantes, mas concisos y mas útiles, de quantos se escribieron”⁶¹.

5. Sobre los *Diálogos de Medallas*

Ya hemos dicho que Antonio Agustín trabajó en el campo de los estudios numismáticos desde la época de su estancia en Italia, y desde entonces continuó sus trabajos investigando personalmente y mediante su interesantísima correspondencia con otros autores.

Esta obra tiene unas características muy precisas, en primer lugar está escrita en castellano, algo totalmente inusual en la época, ya que la lengua científica de Europa era el latín y por tanto si una obra quería ser difundida en los círculos intelectuales europeos debía estar escrita en esta lengua; de hecho el mismo Zurita había aconsejado a Agustín que su obra "fuera en lengua latina, porque en lengua vulgar no gozasen hombres con gusto de esta

⁶⁰ CRAWFORD, M.H., "From Borghesi to Mommsen: the creation of an exact science" en CRAWFORD, M.H., LIGOTA, C.R. y TRAPP, J.B. (eds.), *Medals and coins from Budé to Mommsen*, Londres, 1990, pág. 125. Afirma que tendrán que pasar dos siglos, hasta la aparición de los trabajos de J.H. Eckhel, para que se produjera un nuevo avance en la concepción científica de la Numismática. El jesuita austriaco Joseph Hilaire Eckhel (1737-1798) publicó en Viena (1792-1798) su obra titulada *Doctrina Numorum veterum* (8 volúmenes), cuyas ideas sobre la moneda griega y romana marcaron el camino de los investigadores hasta prácticamente nuestros días, y es considerado uno de los más grandes promotores de esta ciencia. Su obra iba a marcar definitivamente el fin del período de la Numismática como una mera descripción y clasificación, abriendo uno nuevo, centrado en la síntesis y el sentido crítico. Debemos destacar también la opinión de CALABI LIMENTANI, I., *Epigrafía Latina*, Bologna, 1991, pág. 61. que afirma que Antonio Agustín puede ser considerado también el primer epigrafista no arqueólogo que buscó dar una definición científica del epígrafe.

⁶¹ FLÓREZ, E., *op. cit.*, pág. 2.

erudición"⁶². Pero Agustín la hizo en castellano porque la consideraba una obra menor, casi una especie de manual de iniciación para aquellos que se acercaran al estudio de la Antigüedad clásica, mostrándoles la importancia de las fuentes numismáticas y epigráficas, y no tanto una obra para especialistas, que sin duda sí debería estar escrita en latín.

De hecho incluso la manera de exponer su doctrina nos muestra sus intenciones didácticas, ya que se hace mediante un método clásico que es el de recrear una supuesta conversación, que mantendrían el mismo Arzobispo con dos interlocutores muy cercanos a él, su hermano, Juan Agustín, y su sobrino, Rodrigo Zapata⁶³; hay que recordar que este último sería el encargado de ayudar al Arzobispo a plasmar en forma de libro los apuntes que sobre los estudios de la moneda había comenzado a realizar durante su estancia en Italia.

En cualquier caso Agustín se equivocó, esta obra refleja la culminación de muchos años de estudios, y muestra la madurez del autor y su capacidad de comunicación, síntesis y buena drástica; tanto es así que tras la publicación de la edición príncipe de 1587 se convirtió en una obra cotizadísima entre los más importantes investigadores y estudiosos de la Numismática en toda Europa, como muestran las rápidas traducciones al italiano, pero sobre todo al latín, que hizo su discípulo y familiar el padre jesuita Andrés Scoto⁶⁴, y las posteriores ediciones que retocadas y ampliadas en sus imágenes llegarían hasta el siglo XVIII, ya que en 1774 se realizó una edición de la obra completa del Arzobispo en la ciudad italiana de Luca.

Desgraciadamente en España sólo se hicieron dos ediciones de esta obra, la príncipe de 1587 (Tarragona, Felipe Mey), y la de 1744 a cargo de Andrés González de Barcia (Madrid, 1744)⁶⁵. Como muestra del gran reconocimiento internacional de la labor de Antonio Agustín se pueden citar aquí las palabras de Jacques Auguste de Thou, consejero y bibliotecario del rey Enrique IV de Francia, que en 1615 (antes incluso de la publicación de la obra del arzobispo en latín) decía (demostrando una gran ignorancia sobre la cultura que se hacía al sur de los Pirineos) que no veía en España más que incultura, exceptuando los nombres de Antonio Agustín, Nebrija y el Pinciano⁶⁶.

⁶² CARBONELL I MANILS, J., *op. cit.*, pág. 171, nota 9 (Carta de Rodrigo Zapata a Antonio Agustín el 15 de marzo de 1579, editada por AZAGRA: *op. cit.*, nº XI, pág. 67, ver texto de la opinión de Zurita en el Epistolario).

⁶³ RIVERO, C.M. del, "Don Antonio Agustín, Príncipe de los Numismáticos Españoles" en *Archivo Español de Arqueología*, nº XVIII (1945), pág. 103. La identificación de los interlocutores se hace mediante las letras A, B y C que aparecen continuamente en la obra. La letra A identifica al autor, mientras las otras dos se las reparten sus familiares.

⁶⁴ ALBERT, I., "Una edición de los Diálogos sobre medallas y antigüedades de D. Antonio Agustín" en *Archivo Español de Arqueología*, nº XIX (1946), pág. 164; y TORRES, J., "Antonio Agustín y su *Antiquitatum Romanarum Hispanarumque in Nummis veterum Dialogi XI*, Amberes, 1617" en *Tesoros del Gabinete Numismático. Las 100 mejores piezas del Monetario del Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, 1999, pp. 194-195.

⁶⁵ Reedición de esta obra como *Antonio Agustín: Diálogos de Medallas, inscripciones y otras antigüedades, edición facsímil de la 1744*, con estudios introductorios de José María de Francisco Olmos y Fermín de los Reyes Gómez, Madrid, 2006.

⁶⁶ ALDEA VAQUERO, Q., "La imagen de España en la Hispania Illustrata de Andreas Schott (1603-1608)" en *La imagen de España en la Ilustración Alemana*, Madrid, 1991, pág. 39, nota 4.

Para terminar quiero resaltar de forma especial la parte final de esta magnífica obra, en el Diálogo XI (pp. 463-470), Antonio Agustín hace un resumen de las obras contemporáneas sobre Epigrafía y Numismática que él había consultado, e incluso las comenta, algo muy raro para su época y que hoy es imprescindible en cualquier obra científica que se precie, una muestra más de la calidad científica y la visión de este gran erudito⁶⁷. Como ejemplo de ello se transcribe a continuación el inicio de este capítulo de los *Diálogos* con la referencia de las obras que cita.

B [Juan Agustín, su hermano]. Mucho desseo saber que libros hai de molde donde se trate de medallas y de inscripciones, pues V.S. hoy ha començado a darme noticia de algunos.

A [Antonio Agustín]. Yo dire los que se me acordaren, y los que eran mas conocidos en Roma quando yo estaba en ella, ahunque se que despues aca se han impresso otros. El mas antiguo libro de medallas es aquel de quien hablauamos poco ha, que fue hecho en tiempo de Papa Leon (X), cuyo principal autor entiendo que fue Andres Fulvio año 1517⁶⁸, y despues impresso con adiciones del tiempo de Papa Clemente (VII), y de Paulo III⁶⁹. Alli hai solamente las caras y vidas de los Emperadores sin los rouersos, ahunque al fin del libro hai diuersas medallas con rouersos, las mas dellas son por la mayor parte de las de plata, y algunas pocas de las de cobre, y hai muchas fingidas allende de las que diximos, como de Gayo Mario, Neo Pompeyo, Ciceron, y Caton. En la segunda impresson pone su nombre Iuan Huttichio en Argentina 1537⁷⁰. Despues imprimio Iacomo Estrada un libro con titulo de *Epitome Thesauri antiquitatum*⁷¹, en que hai retratos, y medallas de Emperadores sin rouersos, y sus vidas, y assimismo tambien imprimio Rouillio otro libro con titulo de Promptuario de medallas⁷², donde estan rostros fingidos de todas las personas señaladas con algunos verdaderos desde Adan hasta nuestro tiempo, sin rouersos, y assi tambien en diuersas historias y vidas de Emperadores han puesto sus retratos y medallas sin rouersos, como hizo el mismo Estrada quando hizo imprimir los Fastos de frai Onofrio Panuinio en Alemaña⁷³. De medallas con rouersos imprimio Eneas Vico diuersos libros, el primero⁷⁴ fue de los rouersos de los doze Emperadores, el segundo⁷⁵ de las Augustas mugeres de los mismos doze Emperadores, el tercero⁷⁶ fue de las medallas de Iulio Cesar, todas estas estan muy bien sacadas y hai pocas falsas entrellas, el quarto libro⁷⁷ es un discurso sobre las medallas partido en

⁶⁷ Estas obras han sido magníficamente analizadas e identificadas por David H. Darst: "La Bibliografía Numismática de D. Antonio Agustín" en *Numisma* n° 192-203 (1985-1986), pp. 73-79, que recomiendo consultar y a quien sigo en las siguientes notas.

⁶⁸ FULVIO, A., *Illustrium imagines, Impressorum Romae apud Iacobum Mazochium*, 1517.

⁶⁹ No se ha encontrado una edición del *Illustrium imagines* de esta fecha. Agustín debe referirse a *Consulum romanorum*, publicado con fecha de 1537 adjunto al libro de Huttich en la próxima nota.

⁷⁰ HUTTICH, J., *Imperatorum et caesarum vitae*, Argentorati. Wolphgangus Caephalaeus, 1534; con una segunda parte de 1537, que es el *Consulum romanorum*.

⁷¹ MANTUA ESTRADA, J. de (Jacobus de Strada): *Epithome thesauri antiquitatum*, Lugduni. Apud Iacobum De Strada et Thomas Gurinum, 1553.

⁷² ROUILLE, G., *Primera [y segunda] parte del promptuario de las medallas de todos los más insignes varones que ha avido desde el principio del mundo, con sus vidas contadas brevemente*, traducido agora nuevamente por Juan Martín Cordero, Lion. En Casa de G.Rouillo, 1561. Habían aparecido en 1553 simultáneamente ediciones en francés, latín e italiano.

⁷³ PANVINIO, O., *Fasti et triumphi Rom. a Romulo rege usque ad Carolum V*, Venetiis. Impensis Jacobi Stradae, 1557.

⁷⁴ VICO, E., *Omnium caesarum verissimae imagines ex antiquis numismatis desumptae*, [Venecia, P. Manucio], 1553

⁷⁵ VICO, E., *Le imagine delle donne Auguste intagliati in stampa di rame*, Vinegia. Enea Vico Parmigiano et Vincenzo Valgriso, 1557. Fue traducido al latín en 1558.

⁷⁶ VICO, E., *Ex libris XXIII Comentariorum in vetera imperatorum romanorum numismata Aeneae Vici liber primus*, Venetiis [Aldus], 1560.

⁷⁷ VICO, E., *Discorsi de M. Enea Vico sopra la medaglie de gli antichi divisi in due libro*, VInegia, Gabriel Giolito de Ferrari, 1555.

dos libros, impresso en Venecia el año 1555. Otro discurso hai de un Gentilhombre Veneciano llamado Sebastian Erizo⁷⁸, en el qual pone muchas medallas de diuersos tiempos, y declara sus rouersos muy dotamente, pero en los libros que yo he visto estan muy mal pintadas las medallas, y tiene por opinion que este genero de medallas no era moneda de aquellos tiempos. Otro discurso hai de la religion antigua de los Romanos, y de otras cosas, de Guillermo Choul Gentilhombre Frances natural de Leon⁷⁹: pone muy buenas pinturas allende de las medallas, y de sus rouersos, de diuersas joyas y otras antiguedades de los Romanos, es el libro escrito con mucha diligencia, y erudicion, y esta en lengua Francesa, y Italiana. De Vvolfango Lazio Medico muy doto, al qual conoci en Viena, hai dos libros de comentarios de cosas de Grecia⁸⁰, y al principio hai muchas medallas Griegas mal debuxadas. Despues que yo sali de Roma he visto que Humberto Goltzio Herbipolita ha impresso tres libros grandes de medallas, en el vno⁸¹ estan los fastos de los magistrados y triumphos de Romanos con muchas medallas a proposito dellos, en el otro⁸² estan Iulio Cesar, y los que le mataron, y los Triumuiros, y esta la historia y medallas con los rouersos muy bien hechos, en el tercero⁸³ hai medallas Griegas de Italia, y Sicilia, y de algunas otras partes, son los libros de muy grande erudicion, y muy bien pintados. El postrer libro es las Familias de Fuluio Vrsino⁸⁴, donde estan declaradas muy bien, y debuxadas todas las medallas de plata de Romanos hasta el tiempo de Augusto Cesar, no se si me dexo algunos otros libros.

6. Conclusiones

Como hemos visto Antonio Agustín es un erudito de la antigüedad clásica, pero ya con características propias de la modernidad, no sólo es un coleccionista de monedas, sino que las estudia con un método, las considera fuente principal de la Historia y por ello intenta aplicar a su estudio un método científico, busca la colaboración de colegas, con los que tiene una importante relación epistolar, se hace con una importante biblioteca temática, cuyas obras analiza y comenta viendo sus puntos fuertes y débiles, y sobre todo decide publicar una obra donde da a conocer todos sus conocimientos, en la llamada lengua vulgar y en forma de diálogos, algo muy didáctico y novedoso en este campo, que consiguió que su trabajo se convirtiera en uno de los más consultados de la época, y que se reeditara en todo Europa en los años siguientes en diversos idiomas. La influencia de Agustín fue enorme, y sus obras y monetario terminaron en la Biblioteca de El Escorial, donde Felipe II quiso crear el gran monetario de la Monarquía Hispánica, mostrando su afición a la numismática, que ya le venía de su época escolar, cuando aprendía historia a través de las monedas.

⁷⁸ ERIZZO, S., *Discorso di M. Sebastiano Erizzo sopra la medaglie antiche, con la particular dichiarazione di molti riversi nouamente mandato in luce*, Venetia, Nella bottega Valgrisiana, 1559.

⁷⁹ DUCHOUL, G. (Guillaume Du Choul): El italiano es *Discorso della religione antica de` Romani*, composto in franzese dal signor Guglielmo Choul e tradotto in toscano da M. Gabriello Symeoni, Lione, G. Rovillio, 1558. El francés es *Discours de la religion des anciens romains*, Lyon, Guillaume Rouille, 1556.

⁸⁰ LAZIUS, W., *Commen. rerum graecarorum libri ii*, Vienna, R. Hofhalter, 1558.

⁸¹ GOLTZIUS, H., *Fastos magistratum et triumphorum romanorum ab urbe condita ad Augusti obitum ex antiquis tam numismatum quam marmorum monumentis restitutos*, Brugis Flandrorum, Excudebat H. Goltzius, 1566.

⁸² GOLTZIUS, H., *C. Julius Caesar, sive historiae imperatorum Caesarumque romanorum ex antiquis numismatibus restituae liber primus*, Brugis Flandrorum, Apud Hubertum Goltzium, 1562. Hay un *liber secundus* titulado *Caesar Augustus* de 1573.

⁸³ GOLTZIUS, H., *Sicilia et Magna Graecia, sive historiae urbium et populorum Graeciae ex antiquis numismatibus restituae liber primus*, Brugis Flandrorum, 1576.

⁸⁴ ORSINI, F., *Familiae romanae quae reperiuntur in antiquis numismatibus ab urbe condita ad tempora D. Augusti. Adiunctis familiis XXX ex libro Antoni Augustini*, Romae, Francisci Tramezini, 1577.

LOS MODELOS GRÁFICOS EN UNA ESCUELA JESUITA: EL LIBRO DE ALFABETOS DE ANTONIO RODRÍGUEZ (MONTERREY, 1599) Y SU TRANSMISIÓN A SANTIAGO GÓMEZ (1648)

Adrián Ares Legaspi
Universidad de Sevilla

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar desde el punto de vista gráfico el libro de alfabetos de Antonio Rodríguez, que también podemos titular -siguiendo la portada del mismo- *Libro que contiene diferentes alfabetos*¹. Elaborado en Monterrey en 1599, esta obra sirvió como instrumento de enseñanza de primeras letras para los alumnos del colegio jesuita de esta villa orensana. Por ello, en la primera parte de este estudio, trataremos dos asuntos indispensables referentes a esta función. Por una parte, recogeremos los datos que a día de hoy conocemos sobre el autor en relación, principalmente, a su labor docente. Por otra, intentaremos reconstruir el contexto en el que se creó la obra, atendiendo, sobre todo, al papel que ésta jugó a la hora de aprender a escribir.

Ahora bien, el grueso de la investigación está destinado al estudio de los modelos gráficos que se plasman en el libro. Tras describir su historia, sus características materiales, explicar las partes en que se divide y su contenido, centraremos nuestra atención en el análisis paleográfico de los distintos alfabetos: las tipologías escriturarias, sus terminologías, sus características morfológicas o las peculiaridades incorporadas por Antonio Rodríguez son algunas de las cuestiones a las que pretendemos responder aquí. Además, intentaremos establecer cuál ha sido la posible transmisión gráfica; es decir, qué modelos de escritura se han imitado, de qué obras y/o manuales se ha servido el autor para confeccionar su libro o cuáles han sido los elementos añadidos por él. Finalmente, en esta línea de transmisión de modelos gráficos, compararemos la obra de

¹ Esta investigación ha sido posible gracias a la financiación del V Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla (VPPI-US) y al proyecto de investigación I+D+I “Excelencia” del Ministerio de Economía y Competitividad: IECAS. Iglesia y Escritura en el Reino de Castilla: siglos XIII-XVII (HAR2013-41378-P).

Antonio Rodríguez con la de su discípulo, Santiago Gómez, para así observar cómo se difunden las tipologías escriturarias de generación en generación y, sobre todo, cuáles son las que se mantienen entre los calígrafos del siglo XVII y cuáles las que han caído en desuso.

2. Antonio Rodríguez: maestro y calígrafo

Antonio Rodríguez nació en Villaza (en la actual provincia de Orense) en 1564². Poco sabemos de su vida más que su vínculo con la Compañía de Jesús y con el colegio que la orden poseía en Monterrey. Tras entrar en la Compañía a la edad de 18 años, su carrera académica se ligó rápidamente al mundo de las letras. Rivera Vázquez aseguraba de él que “desde el noviciado lo dedicaron a la Escuela de niños, ayudando al veterano H. Bernardino de Ledesma, que fue el primer maestro de Monterrey, y del cual el H. Rodríguez había sido discípulo en su época de colegial”³. Una etapa de formación que pronto tocaría a su fin, cuando, a partir de 1587, se hace cargo de la Escuela de niños del centro, debido al fallecimiento de Bernardino Ledesma. Desde entonces, su actividad diaria se ciñó a las tareas docentes que sólo abandonaría a su muerte, en 1614 en Monterrey.

Luis de Valdivia nos ofrece una semblanza de Antonio Rodríguez un poco más detallada. Lo presenta como una figura colérica que llegó a convertirse en “una persona tan mansa como un cordero”. Además, era -según él- “austero y penitente, muy devoto de la Virgen, hacía diariamente dos horas de oración y poseía el don de reconciliar enemigos y hacer amistades <<pues le tenían por santo>>”⁴.

La otra gran faceta de Antonio Rodríguez fue la de maestro de niños. Una tarea que, a tenor de los testimonios, tanto directos (véase el libro que centra nuestra atención) como indirectos (fueron diversos los investigadores que ensalzaron la relevancia del jesuita como docente), fue sobradamente completa y enriquecedora. Luis de Valdivia se expresaba en esa dirección cuando afirmaba que:

Salió (Antonio Rodríguez) excelente escribano y contador y que se conservaban muchos cuadros de letras suyas, de gran primor, en el Colegio de Monterrey, con que está adornada la Escuela... Su fama creció tanto que de toda Galicia, Portugal y la raya de Castilla venían discípulos a la Escuela⁵.

Una fama que, por otra parte, sería posible gracias a la difusión que adquirieron sus enseñanzas, de las cuales es resultado directo el manual de escritura de su discípulo Santiago Gómez, aunque éste, como luego veremos, apenas imite algún modelo gráfico de su maestro.

² Todos los datos biográficos sobre el autor los hemos extraído de RIVERA VÁZQUEZ, E., *Galicia y los jesuitas. Sus colegios y enseñanza en los siglos XVI al XVIII*, Fundación Barrié, A Coruña, 1989, pp. 471-472.

³ RIVERA VÁZQUEZ, E., *op. cit.*, pág. 471. Para más información sobre Bernardino de Ledesma, *vid. ibid.*, pág. 138.

⁴ Extraemos las palabras de Valdivia a través de RIVERA VÁZQUEZ, E., *Galicia y los jesuitas...*, pág. 471.

⁵ *Id.*

3. La enseñanza de las primeras letras en las escuelas jesuitas

La instrucción de los niños en la lectura y la escritura a nivel elemental no fue uno de los puntos fundamentales contemplados en las Constituciones de la Compañía de Jesús. En ellas, este tipo de aprendizaje quedaba restringido a situaciones concretas en las que tendría lugar si el centro de enseñanza contaba con el número de docentes suficiente para ello. Así se recoge en el Capítulo 12 de la IV parte de dichas Constituciones: “Enseñar a leer y escribir también sería obra de caridad, si hubiese tantas personas de la Compañía que pudiesen atender a todo; pero por falta dellas no se enseña esto ordinariamente”⁶.

Sin embargo, la preponderancia que adquirió el estudio de las primeras letras acabó convirtiéndose en una realidad palpable, siendo la Compañía de Jesús la excepción entre el resto de órdenes religiosas, pues “ninguna otra orden o congregación tuvo en la España de los siglos XVI y XVII una actividad similar en lo que a las primeras letras se refiere”⁷. La Escuela de niños de Monterrey es clara muestra de ello. Rivera Vázquez afirmaba que “existía una divulgada corriente de opinión entre los jesuitas de base (...) que favorecía decididamente las Escuelas” y, tanto era así que,

con el tiempo, la postura de la Compañía se fue haciendo más flexible y las Escuelas se generalizaron, entre otros motivos por puro pragmatismo, puesto que, sin ellas, carecían en buena parte de sentido los estudios medios o superiores que se hacían en el Colegio⁸.

En Monterrey, la fundación en 1575 de la Escuela de niños fue el resultado de la decidida voluntad de la condesa Inés de Velasco, quien consideraba la creación de esta institución como una necesidad urgente, la cual, además, nació con una entidad propia respecto al colegio de la Compañía⁹. Tal fue el éxito que tuvo esta iniciativa que Valdivia atestiguó ya para las primeras décadas de andadura de la escuela la obligación de doblar el número de maestros del centro, debido al aumento de niños¹⁰. Incluso sostenía que “el fruto que con este ministerio (la escuela de primeras letras) se ha cogido,

⁶ LOYOLA, I. de, *Obras completas*, La Editorial Católica, Madrid, 1977, pág. 540. Una limitación que llegaría al punto de perjudicar, según Martínez Pereira, el tratamiento historiográfico de esta materia, pues “es posiblemente el motivo de la poca atención que ha recibido el tema a lo largo del tiempo. Incluso de nuestro tiempo, al menos teóricamente”. MARTÍNEZ PEREIRA, A., “La buena letra de la Compañía. Lecciones de escritura de Pedro Flórez, Santiago Gómez y Lorenzo Ortiz (entre otros)”, *A Companhia de Jesus na Península Ibérica nos séculos XVI e XVII: Espiritualidade e Cultura. Actas do Colóquio Internacional*, vol. I. Universidade do Porto, Instituto de Cultura Portuguesa da Faculdade da Letras, Oporto, 2005, pág. 14.

⁷ VIÑAO FRAGO, A., “Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)”, en CASTILLO GÓMEZ, A., *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Gedisa, Barcelona, 1999, pág. 59.

⁸ RIVERA VÁZQUEZ, E., *Galicia y los jesuitas...*, pág. 467.

⁹ *Vid. ibid.*, págs. 162 y 468. En otros estudios, el propio Rivera Vázquez afirma que “con la escuela básica, se completaba lo que era el Estudio general de Monterrei”. RIVERA VÁZQUEZ, E., *El sorprendente Colegio de Monterrei*, Compañía de Jesús, Madrid, 2006, pág. 38.

¹⁰ Esta evolución al alza en la demanda de los estudios primarios experimentada en las escuelas de niños de la Compañía no parece, atendiendo a las consideraciones de Pérez Cañete, algo exclusivo de Monterrey, sino que fue la tónica general de los centros jesuitas a lo largo del territorio español debido a su “oferta educativa, por su método de enseñanza y la excelente cualificación de su profesorado”. PÉREZ CAÑETE, J., *El colegio jesuita de San Jerónimo de Marchena*, 2012, pág. 68.

es tan conocido, que muchos de los otros ministerios en que los nuestros se ocupan, no llegan a hazer juntos lo que haze este ministerio”¹¹.

El currículum escolar en estos niveles iniciales se ceñía a lo propuesto por la *Ratio Studiorum*, enseñándose en cualquier centro de estas características las siguientes materias: “la lectura (del abecedario al silabario), la escritura (caligrafía y ortografía), el estudio de la gramática castellana, unas elementales matemáticas y la instrucción en la Doctrina Cristiana”¹². Ahora bien, no se tenía por qué seguir un método uniforme por parte del maestro a la hora de iniciar al alumno en el conocimiento de las primeras letras. Aunque lo más frecuente era empezar por la lectura para luego avanzar hacia la escritura¹³, no siempre las explicaciones siguieron este orden, puesto que, como recoge Martínez Pereira, “algunas propuestas metodológicas particulares defendían una enseñanza simultánea o incluso proponían que la escritura se anticipara a la lectura, por ser un ejercicio más acorde con las inclinaciones infantiles”¹⁴.

En este contexto educativo, cabe destacar, por lo tanto, el papel de gran relevancia jugado por dos elementos primordiales en la enseñanza de las primeras letras: los medios humanos y los medios técnicos, principalmente, los manuales de escritura. En el primer caso, el encargado de la instrucción era el *ludimagister*, una figura que debía cumplir al mismo tiempo no sólo la función de maestro sino también de pastor, juez y ayo¹⁵, pues no debemos olvidar que en estos niveles elementales, además de una serie de habilidades técnicas, también se pretendían difundir los valores y principios de la moral cristiana¹⁶. A pesar de que estas directrices quedaban claramente explicitadas en el manual de Santiago Gómez, las clases impartidas por cada *ludimagister* podían ser diferentes unas de otras según sus conocimientos, ya que “su formación podía variar de un caso a otro en función de la competencia y formación personal que trajesen en el momento de ingresar en la Compañía”¹⁷.

¹¹ VALDIVIA, L. de, “Colegios de los jesuitas en Galicia”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, 9 (1932), pág. 374. Rivera Vázquez aporta unas cifras un poco más concretas: “A Escola do Colexio neste tempo adoitaba ter entre 300 e 600 alumnos que se dividían en dous grupos cando era preciso”. RIVERA VÁZQUEZ, E., “O libro dun mestre da escola na Galicia do século XVI”, *Revista galega de educación*, 16 (1993), pág. 88.

¹² COSTA RICO, A., “Disposición y gobierno de la escuela jesuita”, *Historia de la educación*, 12-13 (1993-1994), pág. 474.

¹³ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M^a. C., “La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), pág. 46.

¹⁴ MARTÍNEZ PEREIRA, A., *La buena letra...*, pág. 14.

¹⁵ Estas eran las características que se le presuponían a un maestro de primeras letras, según lo postulado en el manual de Santiago Gómez. Vid. GÓMEZ, S., *Preceptos de la pluma en diversas formas y letras, y gobierno de la Escuela*, 1648. Unas reglas en las que también se contempla la posibilidad de que el maestro estuviese asistido por unos ayudantes o *Decuriones*. Vid. *ibid.*, f^o. 62v. Hemos consultado este libro en la Biblioteca Xeral de la Universidad de Santiago de Compostela, con signatura Ms 319.

¹⁶ En el Capítulo 5 de la IV parte de las Constituciones de la Compañía se lee: “siendo el fin de la doctrina que se aprende en esta Compañía ayudar con el divino favor las ánimas suyas y de sus próximos”. LOYOLA, I. de, *op. cit.*, pág. 522.

¹⁷ RIVERA VÁZQUEZ, E., *Galicia y los jesuitas...*, pág. 468.

En cuanto a los medios técnicos con los que contaban estos docentes, los manuales de escritura (o *artes de escribir*, como se los conocía en la época¹⁸), en ocasiones hechos por los propios hermanos, fueron unos de los instrumentos más socorridos y eficaces en el aprendizaje de la lectura y, sobre todo, de la escritura. Si bien, parece que inicialmente -y siguiendo las observaciones de Martínez Pereira- no fueron el producto de una iniciativa de la Compañía ni de la escuela, y sí de “un interés personal de sus autores hacia una práctica que trataban de dignificar y embellecer con normas y preceptos”¹⁹.

En este entorno educativo es en el que se crea la obra que aquí analizamos. No obstante, a la luz de las características del trabajo de Antonio Rodríguez, no lo podemos calificar como un manual, puesto que, como más adelante veremos, su contenido difiere del de los artes de escribir. Aun así, la utilidad de este libro es incuestionable, ya que, como apuntaba Rivera Vázquez:

El H. Antonio se valía de todo aquel material para hacer ejercicios de escritura y caligrafía con sus discípulos y, a escala más agrandada, componía con él los cuadros que colgaba en el aula para que sus alumnos los tuviesen siempre delante²⁰.

4. El libro Alfabetos de Antonio Rodríguez

El libro se encuentra hoy en día en el Archivo de Jesuitas de Galicia, sito en el colegio Apóstol Santiago de la Compañía de Jesús, en Vigo²¹. Sin embargo, su ubicación no siempre ha sido ésta, sino que ha pasado a engrosar los fondos que la compañía tiene en este centro a partir del último tercio del siglo pasado. En uno de los primeros folios aparece la siguiente nota: “Fue cambiado por el Libro de los Entrados en el Colegio de Oviedo, que estaba en el archivo de la Compañía en Galicia”. Como figura en el mismo, este apunte fue realizado en junio de 1974 por Evaristo Rivera Vázquez, quien, según Martínez Pereira, fue el creador del Archivo de Jesuitas de Galicia²². El motivo de este intercambio se debió a que la obra de Antonio Rodríguez se encontraba -como observamos por otro comentario autógrafo del padre José Patac en el mismo folio- en el colegio de la Inmaculada de la Compañía de Jesús de Gijón.

Desconocemos cuál ha sido la evolución histórica de este volumen, el momento exacto en el que abandonó los muros del colegio orensano, cuáles han sido sus poseedores a lo largo del tiempo o la causa y manera de llegada a la institución asturiana. El autor y momento de elaboración aparecen recogidos en los folios 17 y

¹⁸ Para más información sobre el empleo de esta terminología, *vid.* MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura de los Siglos de Oro: repertorio crítico y analítico de obras manuscritas e impresas*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 2006, pág. 33. Otros investigadores utilizan el término *manuales de escribientes*. *Vid.* EGIDO, A., “Los manuales de escribientes desde el Siglo de Oro”, *Bulletin Hispanique*, 97 (1995), pp. 67-94.

¹⁹ MARTÍNEZ PEREIRA, A., *La buena letra...*, pág. 30.

²⁰ RIVERA VÁZQUEZ, E., *Galicia y los jesuitas...*, pág. 471.

²¹ La signatura exacta es: Archivo de Jesuitas de Galicia, Caja 101, Monterrey III. Para no dificultar el seguimiento del análisis nosotros indicaremos el número del folio del manuscrito al que nos refiramos a lo largo del texto. Antes de seguir adelante, nos gustaría dar las gracias al padre Cabada, encargado de los fondos del archivo, y que tan amable y servicialmente nos ha facilitado su consulta.

²² *Vid.* MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura...*, pág. 460.

18, que se corresponden con dos alfabetos cifrados o de *lettra de cifras y segunda cifra*, respectivamente. En la primera de ellas se especifica que el libro fue escrito por el hermano Antonio, mientras que en la segunda se dice que fue “en Monterrey en el Colegio de la Compañía de Jesús (...) año de 1599”. Estas indicaciones aparecen manuscritas con una grafía posterior a la empleada en 1599, lo cual nos lleva a pensar que sus dueños completaron los enigmas planteados en los alfabetos, al mismo tiempo que, como luego veremos, realizaron otra serie de anotaciones marginales²³.

Otro dato que conocemos con total seguridad es que en 1963 el libro estaba en Gijón, pues en la misma anotación el padre Patac señalaba también que “este libro escrito por el H. Antonio del Colegio de Monterrey de la Compañía de Jesús el año 1599; fue restaurado el 1832 y vuelto a restaurar en septiembre de 1963”²⁴. Asimismo, también se recoge entre sus folios la carta enviada el 23 de diciembre de 1963 por el padre Patac a Evaristo Rivera en la que da noticia, por una parte, de la posesión y restauración de este libro de alfabetos y, por otra, de su intención de reunir “todos los datos que pueda de nuestro antiguo colegio de San Matías, de la antigua Compañía, fundado en Oviedo por Dña. Magdalena de Ulloa”; lo cual, seguramente, habría dado lugar al intercambio de ambas fuentes documentales.

4.1. Aspectos materiales

Este libro de alfabetos es una obra manuscrita en papel que mide 215 x 155 mm. El volumen se compone de 50 folios escritos por el recto y su numeración se produce, la mayoría de las veces, en la esquina superior derecha del recto de cada uno en números arábigos. Los folios forman parte de bifolios que han mantenido mayoritariamente su estructura. Sin embargo, algunos otros han sido cortados en las restauraciones posteriores y es por ello que en la actualidad podemos observar cómo han sido pegados a unas pestañas blancas que sirven de unión con la encuadernación. En líneas generales, la obra presenta un buen estado de conservación; aunque algunos de sus folios están amarillentos por el paso del tiempo, algunos contienen manchas de humedad y otros se han visto afectados por ciertos organismos vivos que han dejado su marca en el soporte a través de galerías abiertas en el mismo. En otras ocasiones, los pocos problemas de conservación vienen dados por las tintas ferrogálicas que queman el papel, con el consiguiente desprendimiento de parte del soporte.

La actual encuadernación del volumen -que, en nuestra opinión, habría sido efectuada en las ulteriores restauraciones de 1832 o 1963 anteriormente citadas- se ha realizado mediante tapas duras, forradas en su parte interior con una cartulina gris y verde y en la exterior con un cuero azul. El lomo está recubierto con un cuero marrón y contiene un tejuelo rojo con letras doradas en las que se lee “H. ANTONIO.

²³ Una posible datación de esta intervención sería la del año 1832. El padre Patac asegura que la portada del libro pudo ser hecha en 1832, por lo que, si confrontamos la escritura que aparece en ella y la de las anotaciones marginales comprobamos que son la misma mano.

²⁴ El hecho de que el padre Patac conozca el año de la primera restauración del libro, cuando en ninguna otra parte del volumen aparece este dato, puede que sea un indicador de que la obra ya se encontraba en Asturias en 1832 y de ahí que haya llegado a su conocimiento esta primera intervención.

ALFABETO”. Finalmente, la encuadernación está compuesta por 4 nervios dispuestos de forma paralela y dos cabezadas de hilo rojo y amarillo.

4.2. Estructura y contenido

Siguiendo el esquema empleado por Rivera Vázquez, aunque con alguna variación²⁵, podemos dividir este libro de alfabetos en tres partes: la primera en que se recogen múltiples sistemas alfabéticos, la segunda que se corresponde con los modelos gráficos relativos al alfabeto latino y las últimas láminas en las que se disponen una serie de mecanismos didácticos (tablas con abreviaturas, textos cifrados, composiciones gráficas con letras...) para la enseñanza de la escritura.

Antes de la primera parte, y tras las anotaciones autógrafas realizadas por José Patac y Evaristo Rivera que mencionamos con anterioridad, aparece la portada de la obra. En ella se ha realizado el dibujo en blanco y negro de un escudo con una cruz, coronado por un yelmo del que descende un conjunto floral que envuelve el escudo. Bajo este emblema heráldico aparece el título del volumen: *Libro que contiene diferentes alfabetos*. Tras esta primera portada se recoge una segunda con una estructura muy similar; aunque el modelo artístico de cada uno de los elementos (escudo, yelmo y decoración floral) es diferente a los anteriores y, además, están coloreados²⁶.

Según los epígrafes ficticios que acabamos de esbozar, el primero es el correspondiente a los alfabetos no latinos. En vista de la gran variedad de sistemas que figuran en este volumen, podemos intuir que Antonio Rodríguez era un gran conocedor de otras culturas alfabéticas, pues entre estas primeras láminas encontramos los siguientes alfabetos: griego²⁷, hebreo, hebreo *con sus apuntaciones*, hebreo *ante Esdras*, *índico*²⁸, caldeo antiguo, árabe, sirio, sarraceno, *iliricum sclavorum*²⁹, persa y rúnico. A estos alfabetos se añaden otros dos denominados *lettra de cifras* y *segunda cifra*, que no son más que dos códigos de letras que se corresponden con el alfabeto latino y que el

²⁵ Vid. RIVERA VÁZQUEZ, E., *O libro dun mestre...*, pág. 89.

²⁶ Puede que la realización de estos escudos guarde relación con las familias que poseyeron el libro. Todavía no hemos podido averiguar con qué linajes se corresponden estos emblemas, pero lograrlo nos ayudará a esclarecer la historia del volumen y las manos por las que ha pasado.

²⁷ Tanto la lámina del alfabeto griego como la del hebreo están copiadas de la obra ICÍAR, J. de, *Arte svbilissima por la qual se enseña a escreuir perfectamente*, Zaragoza, 1553. Nosotros hemos utilizado para este estudio comparativo el ejemplar de esta edición que se conserva en la actualidad en la Biblioteca Xeral de la Universidad de Santiago de Compostela, con la signatura Res L 4855, y por poder ser el que hubiera en Monterrey Antonio Rodríguez.

²⁸ Ésta, creemos nosotros, sería una de las derivaciones de los primeros alfabetos hindúes, como el kharosthi y el brahmí, puesto que los nombres de las letras aportados por Antonio Rodríguez coinciden con las de dichos alfabetos. Vid. CALVET, L. J., *Historia de la escritura. De Mesopotamia a nuestros días*, Austral, Barcelona, 2013, pp. 152-155 y GAUR, A., *Historia de la escritura*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez-Pirámide, Madrid, 1990, pp. 125-129.

²⁹ Éste podría ser una de las variantes del actual cirílico, ya que Lorenzo Hervás afirmaba ya a principios del siglo XIX que “el alfabeto ilírico *kiurilizza* se atribuye por todos los autores a san Cirilo”. HERVÁS, L., *Catálogo de las lenguas de las naciones conocidas*, vol. III, Real Arbitrio de Beneficencia, Madrid, 1802, pág. 298. Ahora bien, “en la actualidad sabemos que este monje fue en realidad el creador de esa escritura glagolítica que más tarde serviría de modelo al cirílico. Cirilo y Método harían traducir al eslavo los Evangelios por medio de la escritura glagolítica así, el cirílico sería obra de san Clemente”. CALVET, L. J., *op. cit.*, pág. 150.

autor utiliza, entre otros, para encriptar mensajes como su nombre o la data crónica y tópica del libro³⁰.

A estas muestras siguen, como más adelante veremos, todo el conjunto de láminas referentes a los distintos modelos gráficos con que se trazan las letras del alfabeto latino. Es en esta parte en la que se centra nuestro análisis paleográfico, debido a la gran variedad de formas que ejecuta Antonio Rodríguez. Podemos adelantar que son mayoritariamente modelos propios del sistema gótico, lo cual hace de esta obra una excepción remarcable dentro de la tendencia seguida por los artes de escribir en la segunda mitad del siglo XVI, en los que “lo que vemos es el triunfo completo de la letra cursiva, que pronto adquirirá un carácter diferente al italiano y recibirá por ello el nombre de “letra bastarda”³¹.

La tercera y última gran parte en la que hemos estructurado este libro es la que comprende otros mecanismos diferentes de enseñanza de la escritura. Comienza en la página 40 con el dibujo de los instrumentos necesarios para la actividad escrituraria y que Antonio Rodríguez habría copiado del manual de Giovanni Battista Palatino *Il Libro nuovo d'imparare a scrivere tutte sorte lettere antiche et moderne di tutte nationi, con nuove regole, misure et essempli* (Roma, 1540)³². Tras ello, se recoge una serie de textos en español³³, en rojo y negro, en los que el maestro traslada documentos notariales de diversos tipos como cartas de poder, otros de contenido moralizante, y hasta una tabla de abreviaturas. De entre todos ellos, cabe destacar: a) su carácter lúdico que se manifiesta en el empleo de la *lettra de cifra* y de *segunda cifra*, la disposición en forma geométrica de otros fragmentos o la necesidad de leerlos a través de su dorso y al trasluz (Figura 1)³⁴;

³⁰ La consignación de un alfabeto cifrado en un libro de las características del de Antonio Rodríguez no es nada azaroso, puesto que la segunda mitad del siglo XVI, y más concretamente el reinado de Felipe II, supuso el “período de mayor esplendor en la evolución histórica de la criptografía en nuestras fronteras”. GALENDE DÍAZ, J. M., SALAMANCA LÓPEZ, M., “El arte de escribir cifrarios en tiempos del Emperador Carlos V”, en *El Emperador Carlos y su tiempo: actas IX Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Deimos, Madrid, 2000, pág. 975.

³¹ MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura...*, pág. 42. La peculiaridad que supone a estas alturas la enseñanza de la letra gótica es mayor aún si tenemos en cuenta que ya a mediados de la centuria eran muy pocos los manuales que se centraban de forma mayoritaria en la gótica. Éste fue el caso de la *Recopilación subtilíssima intitulada Orthographía práctica*, de Juan de Iciar (1548), o del *Arte de escribir todas las formas y géneros de letras*, de Alonso Martín del Canto (1544), que fue, además, “el único tratado que propone un sistema muy preciso para el trazado y diseño de la letra gótica”. MARTÍNEZ PEREIRA, A., “El <<Arte de escribir>> de Alonso Martín del Canto”, en PÁIZ HERNÁNDEZ, M^o. I. de, *La memoria de los libros*, tomo I, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, Madrid, 2004, pp. 203 y 204.

³² Podemos observar una reproducción de esta muestra en CASAMASSIMA, E., *Trattati di scrittura del Cinquecento italiano*, Il Polifilo, Milán, 1966, tav. XL.

³³ “La acción educativa de los colegios de los jesuitas” fue, según Costa Rico, uno de los factores dentro del ámbito de la educación en Galicia en el siglo XVI que fomentó la “castellanización de Galicia” a finales de dicha centuria. COSTA RICO, A., “El libro escolar en gallego”, en ESCOLANO BENITO, A. (dir.), *Historia ilustrada del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez- Ediciones Pirámide, Madrid, 1997, pág. 583.

³⁴ Nos parece cuando menos curioso el modo en que Antonio Rodríguez, en un documento en bastarda, explica el mecanismo para leer composiciones al trasluz: “El intento de hazer esta letra no fue el auerla de imitar, sino dar con ella entretenimiento a los curiosos en mirar formas de letras, m[...]eria para alabar al señor; porque este es vn modo de letra que a prima faz pone confusión al que la mira, porque vnos les parece que no ay en ella sentencia, ni razón alguna que leer, a otros les parece que es lenguaje extranjero y que no lo pueden entender, mas mirado por las espaldas se sabe lo que tanto se dudaua”. En lo referente a

b) la ética cristiana de los mensajes de las composiciones³⁵; y, c) la utilización de la redondilla y la bastarda a la hora de redactar estos textos, cuando éstas nunca aparecen entre los modelos gráficos de las láminas del alfabeto latino.

Este conjunto de láminas y la variedad de su contenido nos hace pensar que Antonio Rodríguez poseía una gran cantidad de instrumentos a la hora de enseñar a escribir a sus alumnos. Ahora bien, cuestión diferente es el método que se seguía para impartir las clases. A través de este libro, nada podemos concluir del peso que tuvieron las partes teórica y práctica en las enseñanzas de Antonio Rodríguez, es decir, de cuál fue su postura en el largo debate iniciado en el siglo XVI en torno a la mejor manera de aprender a escribir (mediante la imitación de muestras de caligrafía o bien con reglas teóricas³⁶); o si el aprendizaje de la escritura se realizaba mediante el análisis fonético-gráfico de las formas o bien a través de la memorización de listas de palabras³⁷. A pesar de ello, lo que sí parece evidente es que estos alfabetos sirvieron al *ludimagister*, por un lado, como herramientas complementarias en el día a día de una escuela de primeras letras³⁸ y, por otro, se vincularon con una formación más específica en el campo de la cultura escrita, ya que, según Martínez Pereira, era la bastarda la letra que primero aprendían los niños que se iniciaban en el mundo de la escritura³⁹, mientras que la gótica

la Figura 1, si bien no se trata de un caligrama propiamente dicho, la representación de formas geométricas a través de la escritura refleja la instrucción por parte de Antonio Rodríguez en la cultura grecolatina, ya que, el dominio en el siglo XVI de divertimentos como el caligrama “tiene que ver con el conocimiento en esta época de los *technopaegnia* griegos y latinos, pues este artificio no fue tan importante en la Edad Media (más dada a los laberintos)”. CÓZAR SIEVERT, R. de, *Poesía e imagen: formas difíciles de ingenio literario*, El Carro de la Nieve, Sevilla, 1991, pág. 303.

³⁵ En su manual de escritura, Santiago Gómez aseveraba que “estos retulones, motes, geroglíficos y sentencias y las mismas muestras de letra del maestro, que han de imitar los niños, han de ser de cosas loables y santas (como queda dicho) para que su lección conduzga los ánimos a la piedad y virtudes christianas y católicas. Y assí de ninguna manera se han de ingerir en las muestras o escritos que el maestro ha de poner delante de los niños, assumptos profanos de versos lasciuos o otras semejantes tragedias; porque con la lección de semejantes cosas beuen la ponçoña de la maldad e imperceptiblemente se les entraña en los ánimos y stampa en la memoria y para toda la vida”. GÓMEZ, S., *Preceptos de la pluma...*, f.º 62r.

³⁶ Vid. GUTIÉRREZ CABERO, A., *La enseñanza de la caligrafía en España a través de los artes de escribir de los siglos XVI al XX: la construcción de un estilo de escritura*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2014, pág. 49 y ss. En esta obra, el investigador profundiza en el enfrentamiento entre las dos corrientes de la “escuela española de caligrafía”: los pendolistas, partidarios de las reglas teóricas, y los “maestros calígrafos *artistas*”, defensores de la reproducción exacta de las muestras de caligrafía.

³⁷ Según Roger Wright, éstos fueron los dos mecanismos usados en la Galicia medieval para la enseñanza de la ortografía, cuya elección dependía, a su vez, de la frecuencia con que la palabra aprendida sería utilizada en el futuro profesional del alumno. Vid. WRIGHT, R., “La enseñanza de la ortografía en la Galicia de hace mil años”, *Verba*, 18 (1991), pp. 14 y 15.

³⁸ Aunque Martínez Pereira no pudo consultar este libro, lo sitúa -nada desafortunadamente- entre “otro tipo de material escolar que completa las artes de escribir (...): colecciones de muestras que a veces se editaban exentas y a los alfabetos que el propio maestro reunía para emplearlos como modelo en sus clases, copiados de su mano”. MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura...*, pág. 56.

³⁹ Frente a la enseñanza de la bastarda, dice esta investigadora que “las numerosas muestras de letras ornamentales de la obra de Juan de Iciar serían de gran utilidad a los “escritores de libros”, copistas profesionales de libros de Iglesia o de ejecutorias, pero no resultarían prácticas para un aprendiz que intentara trazar sus primeras letras”. *Ibid.*, pág. 95. El peso que tiene la gótica en este libro respecto a la bastarda (y más aun de las góticas ornamentadas) nos lleva a pensar que estos alfabetos estaban destinados a alumnos que ya poseían alguna noción básica de la escritura.

restaba como una letra de adorno⁴⁰. Es por ello que, como luego observaremos con el análisis paleográfico de los modelos gráficos, este libro se habría configurado como el perfecto soporte caligráfico para aquellos alumnos que quisiesen orientar su formación hacia los oficios de la pluma.

4.3. Modelos gráficos

Damos ahora inicio al análisis paleográfico de los modelos gráficos empleados en las láminas del alfabeto latino. Como apuntábamos con anterioridad, éstos se corresponden de forma mayoritaria con el sistema gótico, lo cual, estando a las puertas del siglo XVII, suponía un hito excepcional dentro de los artes de escribir⁴¹. Por lo tanto, partiendo de esta preponderancia de la gótica frente a las tipologías propias del siglo XVI y de que Juan de Iciar era considerado por la mayoría de los autores como el pionero de la escuela española de caligrafía⁴², no es nada sorprendente que éste fuera el calígrafo más imitado por Antonio Rodríguez. De su *Arte svbtillissima* copia -más o menos de manera literal- 10 láminas de alfabetos, mientras que en otros 4 casos recurre a otros calígrafos. A su vez, de estas 14 muestras, 10 son tipologías del ciclo escriturario gótico.

Si prestamos atención específicamente a las letras imitadas a Juan de Iciar, podemos observar que los modelos gráficos fueron muy diversos, tratándose no sólo de los de tradición gótica, sino también de los relativos al mundo romano, como las capitales de este ciclo escriturario, que acabarían por consolidarse en “el escalón superior del orden gráfico humanístico”⁴³. En este sentido, Antonio Rodríguez reproduce tres folios de la obra del calígrafo vasco. Éstos son:

a) una muestra en la cual se insieren varias capitales en un único círculo formando una composición equilibrada de un total de 6 figuras similares; b) un círculo con capitales en su interior, pero esta vez sustituye el querubín e inscripción que corona el marco exterior por una corona y motivos florales; y, c) unas capitales en las que, junto con las formas más cuadrangulares, aparecen algunas letras como la *Q*, *R*, o *Y* cuyos trazos pueden acabar haciendo una pequeña curvatura (Figura 2).

En cuanto a los modelos góticos de Juan de Iciar, el maestro orensano recoge al inicio de su volumen lo que el primero define como *letra de bulas*. Mientras que Iciar las presenta en un documento pontificio y seguidamente de forma individual, Antonio Rodríguez las inscribe en un círculo y decora la página con elementos florales coloreados en rojo (Figura 3). Esta letra de bulas (a la que Antonio Rodríguez no da nombre⁴⁴) se caracteriza por las formas unciales que se encuentran en la base de su morfología, a las

⁴⁰ Vid. GUTIÉRREZ CABERO, A., *op. cit.*, pág. 214.

⁴¹ Vid. nota al pie 31.

⁴² Vid. GUTIÉRREZ CABERO, A., *op. cit.*, pág. 50. Hemos de recordar que, como indicamos más arriba, la *Recopilación subtilissima* de Juan de Iciar (1548), junto con el *Arte de escribir* de Alonso Martín del Canto (1544), eran tratados en los que las muestras de gótica todavía tenían gran peso. Vid. nota al pie 31.

⁴³ GIMENO BLAY, F. M., *Admiradas mayúsculas. La recuperación de los modelos gráficos romanos*, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, Salamanca, 2005, pág. 68.

⁴⁴ La falta de una nomenclatura para cada modelo gráfico es algo habitual en este libro, a excepción, como luego veremos, de la gótica de rasgos.

cuales, siguiendo a Icíar, se añaden a modo ornamental unas líneas más gruesas en todos los trazos y otras más finas en el interior de las letras circulares. También la uncial es el polo de atracción de las letras denominadas por Juan de Icíar *casos prolongados* y *casos peones*, y cuya copia por parte del docente orensano, si bien no se ciñe exactamente a la *mise en page* del manual de 1553, sí es inconfundible en cuanto a la morfología de las letras (Figura 4 y 5)⁴⁵. Asimismo, Antonio Rodríguez también reproduce las letras *caudinales* de Juan de Icíar que eran, según este último, una evolución de los *casos prolongados*: “las letras caudinales siruen para que en poniendo vn caso prolongado o quadrado, qualquiera que sea en vn officio, o responso, o comunicanda, luego la primera letra sea caudinal”⁴⁶. Sin embargo, las *caudinales* de Antonio Rodríguez presentan como rasgo distintivo una decoración de las letras mediante líneas más finas que representan caras y motivos florales (Figura 6).

Los últimos modelos góticos tomados del tratado del calígrafo vasco son las góticas textuales *fracturada* y *rotunda*, empleadas inicialmente en el ámbito librario. De las primeras, Antonio Rodríguez imita a la perfección las láminas de Icíar: la angulosidad de las letras, los elementos decorativos que presenta la edición de 1553 e incluso copia una muestra de *fracturada* decorada que estaba realizada a la inversa (con los pies de las letras hacia arriba) y a la que en el libro de 1599 se añade la nota “Este alfabeto debe verse así” (Figura 7 y 8). Entre las páginas de la obra del orensano también aparece la letra *rotunda* o, como la denominaba Juan de Icíar, *formada y letra gruesa de los libros*⁴⁷, que se caracterizaba por la redondez de los trazados y, sobre todo en el ámbito de la corona de Castilla, por el remate plano de alzados y caídos⁴⁸. En este caso, la copia no es tan similar al original pues la construcción de la página varía un poco, aunque algunos de sus elementos son iguales.

⁴⁵ En palabras de Juan de Icíar, “los casos prolongados siruen para poner en vn responso, o antiphona, comunes, o en semejantes partes y los casos peones siruen para poner en los versos de psalterios por ser muy apropiados para este effecto”. ICÍAR, J. de, *op. cit.*, f.º G7r. Independientemente de cuál sea el modelo escogido, ambos pertenecen, según el calígrafo, al ámbito librario de las iglesias, por lo que su presencia en el libro de Antonio Rodríguez no hace más que reafirmarnos en la hipótesis de sus alfabetos podían suponer una base para los jóvenes que en un futuro pretendiesen dedicarse al ámbito profesional de la pluma. En este sentido, el papel que jugó la Iglesia en la creación de los modelos caligráficos occidentales fue de tal relevancia que Albertine Gaur señalaba a la Iglesia como uno de los principales “responsables de la creación y difusión de tales estilos”. GAUR, A., *op. cit.*, pág. 200.

⁴⁶ *Id.*

⁴⁷ Aunque Juan de Icíar recoge dos alfabetos con estas dos nomenclaturas, la morfología es esencialmente la *rotunda* para ambas muestras. En su manual, la *rotunda* también recibe el nombre de *letra de privilegios*, puesto que era frecuente que este modelo gráfico se empleara en esta tipología documental. No obstante, lo más habitual en el contexto europeo era que su terminología se relacionara con los libros litúrgicos. Giovanni Francesco Cresci (*Essempiare di piu sorti lettere*, Roma, 1560) la denomina: “ecclesiastica perche s’usa generalmente per scrivere libri di chiese, cioè messali, graduali, antiphonarii”. Nosotros hemos extraído la cita de GASPARRI, F., “Enseignement et techniques de l’écriture du Moyen-Age à la fin du XVI^e siècle”, *Scrittura e civiltà*, 7 (1983), pág. 219.

⁴⁸ Ésta es la que Derolez define como Textus Praescissus: “It is a deliberately artificial type of handwriting, but it was used on a much smaller scale. The headline was given the same treatment as in Quadratus, but the minims and the ascenders, or more often a selection of minims and ascenders, end flat on the baseline without any additional stroke, serif or incurvation”. DEROLEZ, A., *The palaeography of gothic manuscript books: from the twelfth to the early sixteenth century*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pág. 76.

Otro de los tratados españoles de caligrafía que pudo haber pasado por las manos del *ludimagister* orensano fue el *Arte de escribir* de 1580 de Francisco Lucas. El ejemplar conservado actualmente en la Biblioteca Xeral de la Universidad de Santiago de Compostela - con la signatura 18050-, contiene en la portada un exlibris, sin fecha, en el que se lee “es de el collegio de la Compañía de Jesús de Santiago” y dos notas más que rezan: “para el vso de los maestros de la escuela de escriuir” y “es del Collegio de la Compañía de Jesús de Santiago. Dióle el cardenal Hoyo”. No sería descabellado, entonces, pensar que este libro pudo haber sido consultado en Monterrey antes o después de acabar entre los fondos del colegio compostelano. Además, láminas como las de la *letra latina* o la de la *rotunda* o *redondo de libros* -en la nomenclatura de Francisco Lucas- son muy similares entre los tratados de Juan de Iciar, Francisco Lucas y el volumen de Antonio Rodríguez (Figura 9).

Si atendemos ahora a los manuales de calígrafos extra-peninsulares imitados por Antonio Rodríguez, destacan en número los provenientes de la esfera italiana⁴⁹. De la obra de Giovanni Battista Palatino *Il Libro nuovo d'imparare a scrivere tutte sorte lettere antiche et moderne di tutte nationi, con nuove, regole, misure et essempli* (1540), la obra “più nota, la più ristampata di ogni tempo”⁵⁰, Antonio Rodríguez reproduce la escritura que el italiano denomina *letra francese*. Una letra que, por sus características morfológicas y la forma en que se decora la lámina del manual de Palatino, había sido reproducida por Juan de Iciar en 1548 y luego por el maestro orensano⁵¹. Tal es la imitación, que Antonio Rodríguez, para realizar su muestra de gótica fracturada, recoge literalmente el mismo texto que figura en el tratado de Palatino: “Beati omnes qui timent qui am...”⁵².

Otros modelos de gótica que maneja Antonio Rodríguez son los extraídos de los manuales de Giovanni Francesco Cresci (*Essempiare di piu sorti lettere*, Roma, 1560) y de Vespasiano Amphiareo (*Opera di frate Vespasiano Amphiareo da Ferrara dell'ordine minore conventuale, nella quale si insegna a scrivere varie sorti di lettere, et massime una lettera bastarda da lui novamente con sua industria ritrovata, laqual serve al cancellaresco et mercantesco*, Venecia, 1554). Cresci fue el encargado de darle una apariencia “completa y coherente” a la letra cancilleresca que se había

⁴⁹ El cotejo de los alfabetos del libro de Antonio Rodríguez con los de otros calígrafos no españoles ha sido posible mediante la consulta de las láminas de los tratados italianos que se recogen en TORNERO ÁLVAREZ, J. J., *L'art d'escriure*, Universidad de Valencia, Valencia, 1990 y en CASAMASSIMA, E., *op. cit.*

⁵⁰ CASAMASSIMA, E., *op. cit.*, pág. 50. Asimismo, Claude Mediavilla subrayaba que “esta paleta gráfica (*Il Libro nuovo d'imparare...* de Palatino) refleja la intensidad de los intercambios culturales de una época en la que las fronteras dejaron de ser un obstáculo para el desarrollo de las actividades comerciales o de las ciencias y las artes”, debido a la gran variedad de modelos caligráficos que se recogen en esta obra. MEDIAVILLA, C., *Caligrafía: del signo caligráfico a la pintura abstracta*, Campgrafic, Valencia, 2005, pág. 200.

⁵¹ Como hemos visto más arriba, no sólo coinciden las formas de la letra sino también la terminología otorgada por Palatino y Juan de Iciar. Algo lógico, por otra parte, si tenemos presente que el calígrafo vasco había sido alumno del italiano. *Vid.*, TORNERO ÁLVAREZ, J. J., *op. cit.*, pág. 36.

⁵² Éste es el salmo 128:1, que en el libro de Antonio Rodríguez está incompleto, siendo lo que falta: “...bulant in viis eius”.

difundido a lo largo del siglo XVI desde Italia con distintas características formales⁵³, al mismo tiempo que Casamassima le reconoce “una più intensa immaginazione grafica, un più forte senso della forma, un maggiore rigore stilistico e teorico”⁵⁴. Estos condicionantes son los que encontramos en la muestra que imita Antonio Rodríguez, una lámina de góticas mayúsculas con una morfología muy similar a la de las *caudinales* de Iciar, si bien en este caso, el docente orensano practica alguna variación en las letras al sustituir algunos trazos angulares por otros curvos o aplicar nuevos rasgos ornamentales (Figura 10). Por otro lado, Antonio Rodríguez recurre al manual de caligrafía de Vespasiano Amphiareo para imitar la que en este libro de 1599 se conoce como *gótica de rasgos*; si bien la letra cursiva ejecutada en esta nota parece más tardía a la de la confección del volumen, por lo que esta terminología habría sido otorgada por un lector que pudo haber identificado el modelo gráfico *a posteriori*. Una nomenclatura que tiene que ver con las líneas descendentes que Antonio Rodríguez sitúa en la parte inferior de las letras (Figura 11), similares a los que aplica Amphiareo en su muestra, y cuyo sistema de realización se conoce como *rasgueo*: “técnica de producir con la pluma trazos accesorios, sueltos y airados, de grosor modulado, que sirven para acompañar y embellecer la escritura”⁵⁵. No ha de parecernos, entonces, casual que Antonio Rodríguez tome de Amphiareo un modelo de letra de carácter decorativo, puesto que, para Casamassima, este calígrafo italiano ejemplificaba “la reazione alla cancelleresca della vecchia maniera (...), su un piano puramente decorativo”⁵⁶.

Los dos últimos modelos gráficos que identificamos entre los imitados a calígrafos extranjeros son los elaborados por Gionvanni Antonio Tagliente (*Lo presente libro insegna la vera arte delo eccellente scrivere de diverse varie sorti de litere*, Venecia,

⁵³ Las palabras exactas de Casamassima son las siguientes: “È innegabile, tuttavia, che al Cresci va riconosciuto il merito di aver dato forma compiuta, coerente, a un gusto grafico che si disperdeva in diverse, a volte contrastanti tendenze”. CASAMASSIMA, E., *op. cit.*, pág. 65. En el ámbito de la corona de Castilla, se ha reconocido a Francisco Lucas como el “creador de la cancelleresca española”. Vid. MEDIAVILLA, C., *op. cit.*, pág. 210.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 71. En el campo de la enseñanza de la escritura, para autores como Gasparri, Cresci marca un antes y un después, ya que fue el encargado de su radical transformación: “mettant l’accent sur le mouvement de la main plus que sur la forme des lettres, rompant avec l’habitude pluriséculaire de collectionner les types d’écriture classés le plus souvent d’après leur degré de brisure seulement, rompant avec le goût « barbare » pour les formes gothiques (...), introduisant le goût de l’antique (...), orientant enfin l’enseignement de l’écriture non plus sur l’ars mechanica médiévale ni même sur la recherche de l’antique mais sur la connaissance prioritaire des cursives de chancellerie”. GASPARRI, F., “Enseignement et techniques...”, pág. 221 y 222.

⁵⁵ GUTIÉRREZ CABERO, A., *op. cit.*, pág. 197. Para otros investigadores, el rasgueo es “el apartado más hermoso de la caligrafía. Por medio del rasgueo se prolonga alguna parte de las letras, se las añade curvas graciosas y elegantes, se forman artísticos entrelazados y caprichosas orlas o se producen trabajos de fantasía”. GALENDE DÍAZ, J. C., “La Paleografía y las Escuelas Caligráficas Españolas”, en PACHECO SAMPEDRO, R., SÁEZ SÁNCHEZ, C., (coords.) *Conceptos: actas del III Congreso de Historia de la Cultura Escrita*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1998, pág. 139. Además, se trataba de una técnica que requería de gran destreza, ya que, como reconoce Judy Martin, “esta habilidad sólo se adquiere con la práctica, y si el calígrafo es suficientemente sensible a la acción de la pluma podrá sentir cuando se realiza el movimiento correcto. Los resultados visibles confirmarán su apreciación”. MARTIN, J., *Guía completa de caligrafía. Técnicas y materiales*, Tursen-Hermann Blume, Madrid, 1996, pág. 103.

⁵⁶ CASAMASSIMA, E., *op. cit.*, pág. 62.

1524) y por el suizo Urban Wyss (*Libellus valde doctus*, 1549). Del italiano copia la muestra referente a la *lettera imperiale*, que según el propio Tagliente, es similar a la *bollatica* o *cortigiana* y ésta, a su vez, “è uscita dalla lettera formata”⁵⁷. Una letra que posee algún rasgo propio de la tradición gótica como la *d* con el astil inclinado hacia la izquierda, los nexos en curvas contrapuestas o la *s* con forma de sigma, al mismo tiempo que presenta también elementos de influencia humanística como los caídos y alzados muy verticales y rectilíneos y la ausencia de bucles en sus partes finales (Figura 12). Finalmente, en el caso de los modelos del calígrafo suizo, no podemos decir que Antonio Rodríguez haya copiado una lámina concreta, sino que emplea su escritura caligráfica en el título de uno de los alfabetos iniciales: “Alphabetum saracenorum” (Figura 13). Se trata de una tipología cuya morfología recuerda a la humanística más sentada, pero que a media altura, en cada letra, presenta una pequeña hendidura circular que le otorga el aire ornamental perseguido por el autor⁵⁸.

5. El libro de Santiago Gómez

El interés que suscita la figura de Santiago Gómez en este trabajo no viene motivado por su faceta personal de calígrafo sino como alumno que había sido de Antonio Rodríguez. Es por ello que nuestro propósito en este epígrafe no es realizar un estudio biográfico de Santiago Gómez, ni siquiera tampoco un análisis paleográfico de su obra *Preceptos de la pluma...* ni la historia de ésta, sino que nos limitaremos a observar aquellos aspectos relativos a los modelos gráficos que guardan relación con el libro de Antonio Rodríguez. Es decir, trataremos de reconstruir cuál ha sido la posible transmisión de las tipologías escriturarias confeccionadas por Antonio Rodríguez, por lo que, nos centraremos en examinar cuáles son las semejanzas y las diferencias entre los alfabetos de ambos ejemplares desde el punto de vista de la paleografía.

Santiago Gómez (Guillamil, Orense, 1605 – Santiago de Compostela, 1674) había sido discípulo de Antonio Rodríguez en el colegio de la Compañía de Jesús de Monterrey a principios del siglo XVII. Según Rivera Vázquez, Santiago Gómez fue el sucesor de su maestro a la hora de trazar “el modelo de la Escuela primaria en los Colegios gallegos entre el siglo XVI y comienzos del XVII”, el cual “completó y perfeccionó hasta extremos insospechados”⁵⁹. Este mismo investigador añade sobre Santiago Gómez que

⁵⁷ Se trata de una lámina en la que Tagliente aporta un ejemplo práctico de cómo trazar esta tipología escrituraria a través de un texto. Antonio Rodríguez lo reproduce de manera idéntica pero incompleta, empleando, además, dicha *lettera imperiale*.

⁵⁸ Antonio Rodríguez toma de la obra del Urban Wyss un modelo de letra muy concreto y, tal vez, más secundario dentro de su repertorio, ya que si debemos destacar el trabajo del suizo en términos paleográficos ha de ser, como recoge Cencetti, por ser “il primo calligrafo che ne desse esempio e istruzione” sobre la bastarda y la *textura* de tipo *Kanzlei-Fraktur* o *Fraktur-Kanzlei*, que era “la típica scrittura nazionale della Germania nell’età moderna”. CENCETTI, G., *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Pàtron, Bologna, 1997, pág. 288 y 290.

⁵⁹ RIVERA VÁZQUEZ, E., Galicia y los jesuitas..., pág. 472. Para una información más completa sobre la vida del docente (su formación, currículum como maestro o lazos familiares), *vid. ibid.*, pág. 472 y 473.

poseía una cultura nada vulgar obtenida seguramente, como la del H. Antonio Rodríguez, en sus estudios de Monterrey y también, indudablemente, tras su entrada en la Compañía, en la que debió aprovechar sus ratos libres para especializarse en su materia⁶⁰.

Esta formación sería la encargada de granjearle un puesto como *ludimagister* en los colegios de Monforte y de Santiago⁶¹, donde -como da fe de ello su manual- su labor sería imprescindible a la hora de asentar definitivamente los preceptos que habían de marcar el devenir de las escuelas de primeras letras de la Compañía de Jesús: contenido de las clases, organización del espacio físico de las aulas, composición y funciones del personal responsable de la enseñanza, etc.

Como vemos, su *Preceptos de la pluma...* no era solamente un tratado de escritura, sino también un compendio de normativas que permitirían un mejor funcionamiento de las clases y, por lo tanto, de la enseñanza. Esto es lo que lleva a Martínez Pereira a calificar su trabajo como una “magnífica obra, tal vez la única que realmente nació con la pretensión de erigirse en manual de uso generalizado en las escuelas de la Compañía”⁶². No obstante, es difícil averiguar si este radio de acción ‘generalizado’ se tradujo al final en una difusión exitosa del libro, ya que “se trata de una copia preparada para la imprenta o, más exactamente, para una primera aprobación por parte de la Compañía, aun a falta de todos los trámites legales”⁶³. Creemos, por lo tanto, que en la escuela compostelana fue donde tuvo que tener especial incidencia, puesto que éste fue el centro de destino del manual. Basamos esta aseveración en la nota manuscrita que se recoge en el frontispicio del libro: “para uso de los maestros de Santiago. Escuela de escriuir de la Compañía de Ihesus”.

En cuanto a la tarea como calígrafo desarrollada por Santiago Gómez, debemos resaltar que éste fue uno de los personajes más destacados por parte de Cotarelo cuando, en su *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, presenta a éste y a otros maestros como “cultivadores muy selectos” de los estudios de la Caligrafía⁶⁴. Hay otros investigadores, sin embargo, que no mencionan a Santiago Gómez a la hora de citar las principales figuras de las escuelas españolas de caligrafía. Este es el caso de Galende Díaz o de Gutiérrez Cabero⁶⁵.

⁶⁰ RIVERA VÁZQUEZ, E., Galicia y los jesuitas..., pág. 472.

⁶¹ *Id.*

⁶² MARTÍNEZ PEREIRA, A., La buena letra..., pág. 24.

⁶³ MARTÍNEZ PEREIRA, A., Manuales de escritura..., pág. 285. Según esta investigadora, la nota que sigue al frontispicio del ejemplar es “sólo una carta del provincial de la Compañía dando su aprobación a la obra, exigiendo, sin embargo, una previa revisión por parte de otros cuatro hermanos de la orden”. *Ibid.*, pág. 285 y 286. La Compañía de Jesús puso especial interés en el control sobre la producción bibliográfica de sus hermanos, pues, como se recoge en el Capítulo VI de las Constituciones de la Compañía: “que no haya nadie de publicar libro alguno sin examinación y aprobación special del Prepósito General”. LOYOLA, I. de, *op. cit.*, pág. 528.

⁶⁴ COTARELO Y MORI, E., *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles de Don Emilio Cotarelo y Mori*, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1913-1916, vol. I, pág. 406, nº 546. Sin embargo, en la entrada particular dedicada a cada calígrafo, Emilio Cotarelo y Mori había cometido un error de identificación al decir que Santiago Gómez era un “maestro madrileño que vivía a fines del siglo XVII”. *Ibid.*, pág. 310 (nº 440). Sabemos que se refiere al calígrafo orensano, porque recoge el título de su obra y una lámina que coincide con las de su tratado.

⁶⁵ GALENDE DÍAZ, J. C., La Paleografía y las Escuelas..., y GUTIÉRREZ CABERO, A., *op. cit.*

La principal diferencia entre los modelos gráficos del libro de Santiago Gómez y los del de Antonio Rodríguez es el gran peso -en términos numéricos- de las muestras de la escritura que el autor denomina *española cursiva* (Figura 14), es decir, la bastarda genuina⁶⁶ y habitual en la corona de Castilla en el siglo XVII⁶⁷. De las 43 láminas que poseen alfabetos, 26 se corresponden con distintos tipos de española cursiva: española cursiva, española cursiva *llana*, española cursiva *asentada*, española cursiva *italianizada*, española cursiva *trabada y liberal*, española cursiva *corriente* y española cursiva *rasgada y ligada*. Se trata, por lo tanto, de variantes de una misma letra que obedecen, por una parte, a las proporciones de la misma (o *regla*, en palabras de Santiago Gómez) y, por otra, a la modificación de algún elemento formal, como la tendencia a separar las letras (española cursiva) frente a la ligazón de las mismas (española cursiva *rasgada y ligada*) o el gusto por los bucles (española cursiva *trabada y liberal*) y la morfología gótica (española cursiva *rasgada y ligada*). Otras 3 láminas recogen muestras de la *española redonda y redondilla*⁶⁸ (Figura 15 y 16), mientras que el resto, como luego veremos, contienen modelos gráficos procedentes del exterior de la corona castellana.

Esta diferenciación entre española cursiva y española redonda y redondilla estaba en sintonía con lo que venían postulando algunos calígrafos desde finales del siglo XVI. Para Andrés Brun, por ejemplo, “sólo había dos tipos de letras: bastarda y redondo”⁶⁹. Esto se debía en gran medida a la influencia jugada por algunos autores como Francisco Lucas, quien había sido el principal impulsor de la denominación de *bastarda* en España⁷⁰.

Ahora bien, en el caso del libro de Antonio Rodríguez, este influjo no se hizo notar como acontecía a mediados del siglo XVII. Mientras que Santiago Gómez presta especial atención a este modelo, su maestro sólo la había empleado en los textos de la tercera parte del volumen, la que contenía ejercicios lúdicos, composiciones moralizantes, mensajes cifrados y, en particular, una muestra de abreviaturas procesales reproducida de manera más o menos idéntica en el de Santiago Gómez (Figura 17 y 18). Una relación entre textos largos y utilización de la bastarda que no nos debe extrañar si tenemos en cuenta que para facilitar la lectura de un escrito complejo lo más adecuado

⁶⁶ Utilizamos la expresión “escritura genuina”, para referirnos a lo que Gutiérrez Cabero denomina “estilo nacional de escritura”, al hablar de la *bastarda española*; es decir, aquella que es propia de un lugar o realidad política concreta. Vid. GUTIÉRREZ CABERO, A., *op. cit.*, pág. 329.

⁶⁷ Nosotros hemos optado por el término de bastarda para etiquetar a esta letra de clara impronta humanística, inclinada a la derecha y con buena separación entre letras. Para un análisis en mayor profundidad sobre las distintas nomenclaturas que recibió esta tipología escrituraria a lo largo de la producción historiográfica española, vid. RUIZ ALBI, I., “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en CASADO QUINTANILLA, B., LÓPEZ VILLALBA, J. M. (coords.), *Paleografía III: La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, 2011, pp. 47-53.

⁶⁸ Éstas son las letras que se correspondían con la redondilla de Francisco Lucas, ya sea en un estilo sentado o bien más acelerado, ligado y con reminiscencias góticas, respectivamente. Vid. LUCAS, F. *Arte de escribir*, Madrid, 1580.

⁶⁹ MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura...*, pág. 163.

⁷⁰ Vid. RUIZ ALBI, I., *La escritura humanística...*, pág. 57.

sería trabajar con la primera letra que se había aprendido, la bastarda⁷¹; lo que, finalmente, acabaría coadyuvando a la conformación de esta tipología como “letra de uso común”⁷².

En este sentido, nos parece que las palabras exactas de Santiago Gómez reflejan a la perfección la posición que había alcanzado la bastarda a mediados del siglo XVII. Al hablar de la letra *española cursiva sobre regla de 30* y en la lámina titulada “La excelencia desta letra, su origen y reformation”, el calígrafo gallego asegura lo siguiente:

Esta letra cursiva es la más vsual y corriente con vniuersal acepción de todos por ser entre todas las demás formas de letra la más socorrida para el escriuir suelto. Esta se deduze de la que antiguamente llamaron cancelleresca, después vnos bastarda, otros escolástica y vltimamente cursiua. La qual con el curso del tiempo e industria de los professors deste arte se perfeccionó en cada nación (según el método particular de formarla en cada vna) pero donde más se realçaron sus primores, conseruándola en su propiedad y grueso conueniente, fue en nuestra España cuya cursiua es más especiosa, más clara y legible que ninguna de otra qualquiera nación o lengua⁷³.

En cuanto a los otros modelos gráficos, la variedad de muestras contenidas en el libro de Antonio Rodríguez se repite con más o menos coincidencia, teniendo en cuenta la ya advertida preponderancia de la letra bastarda en el volumen de Santiago Gómez. Ahora bien, si -como veíamos anteriormente- casi un tercio de los alfabetos latinos de Antonio Rodríguez estaban escritos con algún tipo de letra gótica, su discípulo sólo recoge 3 muestras con este modelo: la *redonda de libros de canto*, la *letra francesa* y las *quebradas o mayúsculas de libro de canto*. A bote pronto es fácil intuir de qué escrituras estamos hablando, ya que la terminología que se les otorga es similar, o bien casi idéntica, a la que recibían en el siglo XVI. La redonda de libros de canto es la gótica *textualis rotunda* habitual en la producción libraria castellana de esa centuria, a la cual Juan de Iciar le había dado los nombres de *letra formada* y *letra gruesa de libros* y Francisco Lucas el de *redondo de libros*. No merece la pena recordar sus características por haberlo hecho más arriba, pero sí nos gustaría destacar dos particularidades de la muestra de Santiago Gómez (Figura 19). Por una parte, se suprimen los grupos de consonantes dobles que sí estaban en los ejemplares de Juan de Iciar y Antonio Rodríguez (bb, dd, gg, pp y ss), los cuales, además, presentaban un nexo entre las curvas contrapuestas de ambas grafías. Por otra, se añade ahora a los anteriores alfabetos una *i* larga, lo cual -creemos- puede manifestar la mayor utilización de esta letra en ese instante, con el posible valor consonántico.

La *letra francesa* del tratado de Santiago Gómez es la misma que la *textualis* de Juan de Iciar y de Antonio Rodríguez, a excepción de alguna variación como los pies de la *p* o *q*, que en el caso del manual del XVII no se bifurcan como en los otros dos (Figura 20), y que se construía, en palabras del propio Santiago Gómez, de la siguiente manera: “todas las letras desta forma constan de quadrados longitudinales y triángulos transversales”⁷⁴. Finalmente, las *letras quebradas o mayúsculas de libros de canto* eran

⁷¹ Vid. nota al pie 39 y MARTÍNEZ PEREIRA, A., *Manuales de escritura...*, pág. 95.

⁷² MARTÍNEZ PEREIRA, A., *La buena letra...*, pág. 19.

⁷³ GÓMEZ, S. *Preceptos de la pluma...*, f.º 19r.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 52r.

las que, según Santiago Gómez, “sirven de mayúsculas a la de libros de canto y a la francesa”⁷⁵ (Figura 21). El término de ‘quebradas’ lo encontramos también en Juan de Iciar para denominar a estas letras ornamentales y trazadas a base de rasgos curvos y angulares entrelazados; mientras que en el caso de Antonio Rodríguez, las más parecidas a éstas son las imitadas a Giovanni Francesco Cresci. Este hecho, junto con la coincidencia en la nomenclatura, nos lleva a pensar que Santiago Gómez, independientemente de haber consultado o no el libro de su maestro, se guió principalmente por las muestras de Juan de Iciar.

La última tipología coincidente entre el libro de Antonio Rodríguez y el de su discípulo es la letra latina, es decir, aquella cuya morfología era semejante a las capitales monumentales de época romana (Figura 22). A partir de ahí, todos los modelos gráficos son inéditos respecto a la obra de 1599. Santiago Gómez dedica varias láminas a otras escrituras de procedencia foránea como son: la *cancilleresca italiana*, “vna de las más gallardas y vistosa por lo gracioso de los cabeceados, bueltas, laços y grande vizarría (...) ligando vnas letras con otras”⁷⁶; la *grifa*, que Francisco Lucas ya había tratado ampliamente entre la manualística castellana⁷⁷, y diversos tipos de antigua (*romana grande y por otro nombre antigua, romanilla antigua y redonda antigua romana*).

6. Conclusiones

Una vez que hemos expuesto cuáles han sido las partes y el contenido del libro de Antonio Rodríguez, cuáles los modelos gráficos en que se recogió el alfabeto latino y sus características y, finalmente, cuáles son las similitudes entre su obra y la de su discípulo, Santiago Gómez, es el momento de apuntar las conclusiones de todo ello.

Primeramente, debemos destacar la figura particular de Antonio Rodríguez, no sólo como *ludimagister*, sino también como calígrafo. La gran diversidad de contenidos de este libro demuestra que su autor poseía cierto conocimiento de otros sistemas alfabéticos, así como de otros manuales de escritura además de los elaborados en la corona de Castilla.

En segundo lugar, a pesar de no presentar una reflexión teórica sobre al trazado de la escritura, no debemos pensar que este ejemplar es menos rico o parco en información sobre la cultura escrita y gráfica de la Galicia de finales del siglo XVI. Nada más lejos de la realidad. La primera faceta que se observa entre sus funciones sería no tanto la de instrumento de enseñanza de primeras letras, como la de libro de ejercicios de caligrafía de segundo nivel y que serviría al docente como material de apoyo a las lecciones teóricas y a las ejercitaciones prácticas. A esta dimensión se suma la de herramienta -al mismo tiempo- lúdica y moral, ya que los juegos didácticos de la última parte van de la mano de los mensajes propios de la ética y los valores religiosos de la cristiandad. Ahora bien, no creemos que el cometido del libro se quedara ahí, sino que seguramente tuvo un

⁷⁵ GÓMEZ, S. Preceptos de la pluma..., pág. 51r.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 43r. Es curioso observar cómo, además, este calígrafo ha traducido los mensajes que contienen estas láminas, apareciendo cada uno tanto en español como en italiano.

⁷⁷ *Vid.* LUCAS, F. *Arte de escribir*, Madrid, 1580.

provecho mayor: el de formar a los alumnos en una cultura gráfica de cierta profundidad. Esto es lo que refleja la enseñanza de modelos que estaban destinados a las tareas de escribanos profesionales, como las distintas góticas *textualis* o las *letras caudinales* que aparecen en el volumen y que eran más comunes entre los productos librarios encargados por las instituciones religiosas, cuando no eran realizados en sus propios *scriptoria*.

Este último punto supone, además, una gran diferencia con el tratado de Santiago Gómez, pues Antonio Rodríguez empleaba de manera exclusiva en sus alfabetos latinos modelos gráficos asignados principalmente a la copia de libros. Frente a estas tipologías escriturarias de uso más especializado, Santiago Gómez recoge modelos de letras tanto del ámbito librario como del documental (teniendo un mayor peso estos últimos), por lo que su obra abarca una cultura gráfica más extensa⁷⁸. Una reducción por parte de Antonio Rodríguez que nos parece un tanto sorprendente, puesto que ya en su época una buena formación pendolista, caligráfica y especializada proporcionaría al alumno más salidas en los distintos ámbitos de producción documental que en los de la librería.

Además, la primacía en este libro de las tipologías escriturarias del sistema gótico frente a las propias del siglo XVI, y que eran las más frecuentes entre los tratados de la época, nos indica que Antonio Rodríguez consideraba la gótica como un tipo de letra de empleo extendido en ese momento, pero con una finalidad de marcado carácter estético. Faltan estudios sobre la utilización de los modelos góticos librarios en el marco gallego para fechas tan avanzadas como el tránsito del siglo XVI al XVII; pero aun así, por lo que hemos podido constatar en otras investigaciones, las góticas *textualis* seguían en uso en escritorios especializados como los de algunas instituciones compostelanas. No obstante, la aparición de posibles exámenes de los alumnos de la escuela de Monterrey o alguna otra muestra autógrafa de escritura por parte de estos principiantes nos permitiría comprobar cuál habría sido el grado de aprehensión de esos modelos gráficos⁷⁹.

Finalmente, en lo relativo a la transmisión de los modelos gráficos, no parece que Santiago Gómez se haya visto influenciado por el libro de su maestro, puesto que en su manual sobresale el número de muestras de la letra española cursiva y la española redonda (es decir, bastarda y redondilla). Asimismo, en el caso de las tipologías escriturarias que se repiten en ambas obras, es difícil precisar si provienen de las láminas de Antonio Rodríguez, ya que no se asemejan tanto entre ellas como sí lo hacen a las

⁷⁸ Este tipo de distinciones entre “l’écriture destinée à la copie de livres” et “l’écriture diplomatique” se puede remontar -como demostró Gasparri- a la tarea educativa de los maestros de escritura de las “petites écoles privées” de los últimos siglos de la Edad Media. Vid. GASPARRI, F., *Introduction à l’histoire de l’écriture*, Lovaina, Brepols, 1994, pág. 116.

⁷⁹ Desconocemos si para el caso de Monterrey han podido conservarse fuentes de este tipo en archivos como el Archivo de España de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares (AESI-A) o en el Archivum Romanum Societatis Iesu de Roma. Esperamos que en el futuro una búsqueda en profundidad en estos fondos pueda sacar a la luz más información relativa a este tema y completar y ampliar las conclusiones de esta investigación.

contenidas en los manuales de Francisco Lucas y, sobre todo, de Juan de Icíar⁸⁰. En nuestra opinión, la no imitación de las muestras del calígrafo gallego no se deben al desconocimiento por parte de Santiago Gómez del libro de su maestro, pues había sido su discípulo en Monterrey, sino que se trataría de una opción personal del autor, influenciado por su propio pensamiento⁸¹ y por el contexto cultural y artístico de la Galicia de finales del siglo XVI. Si tenemos en cuenta factores como la recuperación en el último tercio de esta centuria del mecenazgo eclesiástico en el mundo de las artes o la permanencia de los elementos góticos dentro de la arquitectura religiosa⁸², es razonable pensar que la tradición escrituraria gótica seguía teniendo vigencia en la cultura gráfica gallega y, por lo tanto, un espacio preponderante en un libro de caligrafía como el de Antonio Rodríguez. Sin embargo, a la vez que se producía esta continuidad artística, entre las esculturas funerarias del último tercio del siglo XVI conservadas en la catedral de Santiago de Compostela podemos observar cómo se había impuesto el modelo de las capitales epigráficas⁸³. Es por ello que creemos que existe también un componente personal por parte del autor a la hora de seleccionar cuáles serían las tipologías escriturarias enseñadas, ya que en este instante el empleo de las escrituras de época romana retomadas por los humanistas para ámbitos como el escultórico era ya una realidad dentro de la cultura gráfica de Galicia.

⁸⁰ Una circunstancia que es todavía más compleja por la falta de una nomenclatura en el trabajo de Antonio Rodríguez.

⁸¹ Aurora Egido afirma que “las letras, el diseño, el *modus lineandi*, la proporción, la mensura, la organización silenciosa de la escritura sobre el fiel blanco de la página y todos los utensilios que le son necesarios suponen una elección que afecta no sólo a la forma, sino al pensamiento que la acompaña”. EGIDO, A., “Los manuales de escribientes...”, pág. 92.

⁸² Vid. ROSENDE VALDÉS, A. A., “El Renacimiento”, en *Historia del arte gallego*, Alhambra, Madrid, 1982, pág. 195. Es más, para Nieto Alcaide y Checa Cremades, “el Gótico, era prácticamente el *estilo oficial* (la cursiva es de los autores) de la Iglesia. En cierto modo, la nueva cultura artística, con sus connotaciones y valoraciones clásicas y paganas, se entendía, por estos sectores conservadores, como un símbolo de los nuevos tiempos. (...) La alternativa emocional y expresiva encontraba en la arquitectura gótica una de sus más complejas definiciones”. NIETO ALCAIDE, V., CHECA CREMADES, F., *El Renacimiento: formación y crisis del modelo clásico*, Ediciones Istmo, Madrid, 1985, pág. 347 y 348. En esta línea, son también muy clarificadoras las palabras de Nieto Alcaide, Morales y Checa Cremades: “Indudablemente la continuación de las colosales empresas edilicias heredadas del pasado -caso de las catedrales-, y la formación de tipo tradicional recibida por numerosos maestros canteros favorecieron la vigencia de los esquemas góticos, hasta el punto de encontrar formulaciones completamente tradicionales en obras correspondientes al último tercio de siglo (XVI)”. NIETO ALCAIDE, V. et al., *Arquitectura del Renacimiento en España: 1488-1599*, Cátedra, Madrid, 2009, pág. 237.

⁸³ Algunos de estos sepulcros con inscripciones latinas son los del cardenal don Juan Martínez Ternerero (1581), el de doña Mencía de Andrade y el del prior don Juan Vidal (1582), esculpidos por Juan Bautista Celma, y el del arzobispo don Francisco Blanco (situado en la Iglesia de la Compañía de Jesús en Santiago), esculpido por Mateo López. Vid. ROSENDE VALDÉS, A. A., “El Renacimiento”, *op. cit.*, pág. 241 y ss. Hemos consultado las imágenes de estos sepulcros en CHAMOSO LAMAS, M., *Escultura funeraria en Galicia: Orense, Pontevedra, Lugo, La Coruña, Santiago de Compostela*, Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, Orense, 1979.

7. Figuras



Figura 1: Libro de Antonio Rodríguez, f. 49



Figura 2: Libro de Antonio Rodríguez, f. 19



Figura 3: Libro de Antonio Rodríguez, f. 19



Figura 4: Libro de Antonio Rodríguez, f. 29



Figura 5: Libro de Antonio Rodríguez, f. 30



Figura 6: Libro de Antonio Rodríguez, f. 23



Figura 7: Libro de Antonio Rodríguez, f. 27



Figura 8: Libro de Antonio Rodríguez, f. 36



Figura 9: Libro de Antonio Rodríguez, f. 26

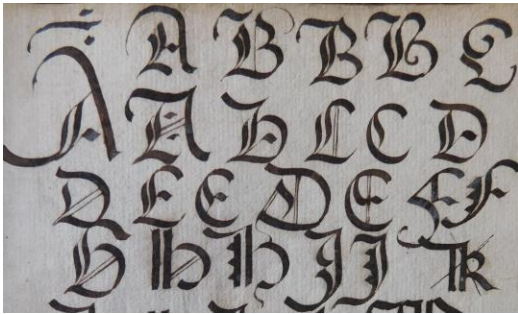


Figura 10: Libro de Antonio Rodríguez, f. 33



Figura 11: Libro de Antonio Rodríguez, f. 34



Figura 12: Libro de Antonio Rodríguez, f. 32



Figura 13: Libro de Antonio Rodríguez, f. 13

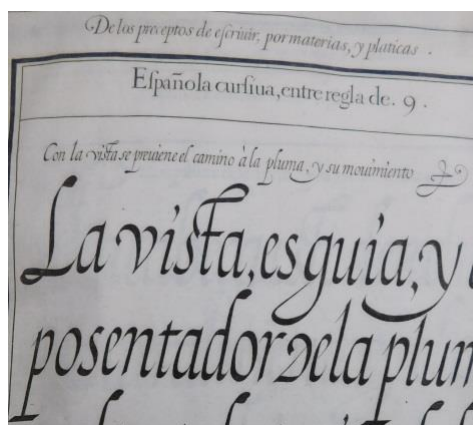


Figura 14: Libro de Santiago Gómez, f. 7

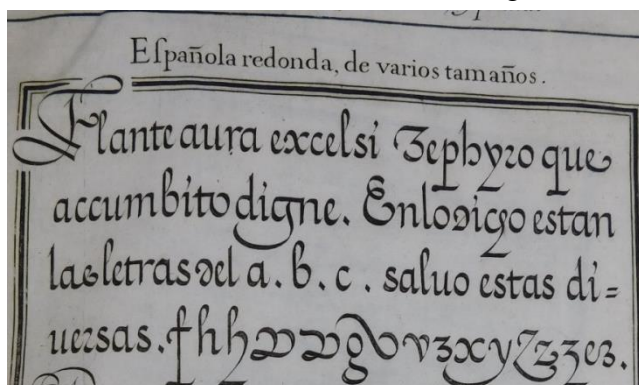


Figura 15: Libro de Santiago Gómez, f. 37

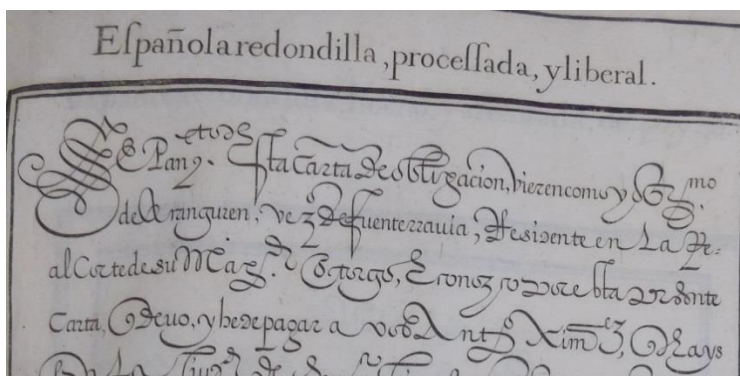


Figura 16: Libro de Santiago Gómez, f. 38

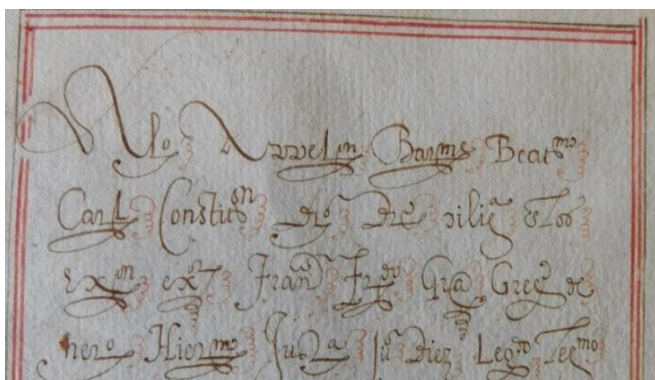


Figura 17: Libro Antonio Rodríguez, f. 42

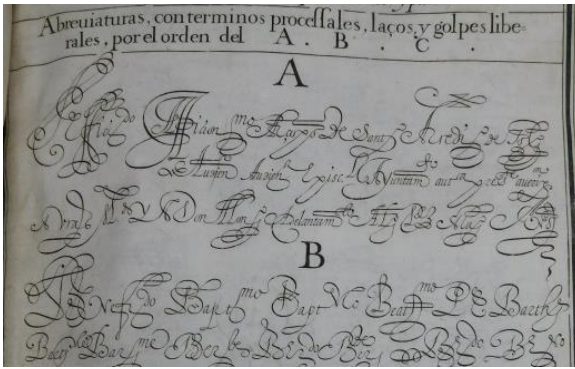


Figura 18: Libro de Santiago Gómez, f. 26



Figura 19: Libro de Santiago Gómez, f. 50



Figura 20: Libro de Santiago Gómez, f. 52

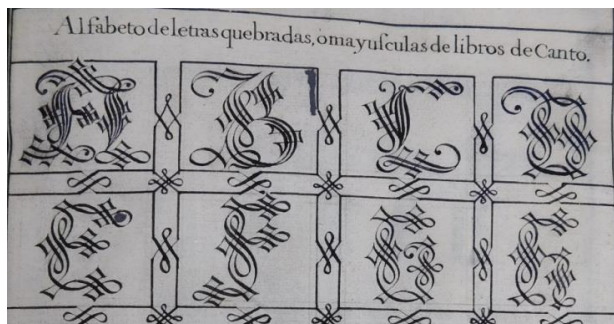


Figura 21: Libro de Santiago Gómez, f. 51

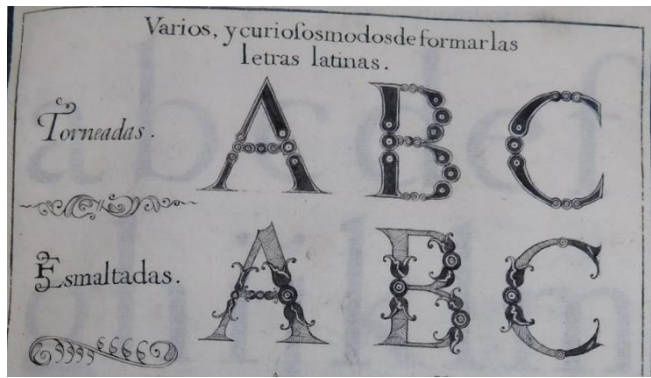


Figura 22: Libro de Santiago
Gómez, f. 44

UN MANUAL DE CARTAS DE FINALES DEL SIGLO XVI/PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII (GERÓNIMO PAULO DE MANZANARES, 1600) Y LAS FORMAS ECLESIAÍSTICAS DE TRATAMIENTO

Daniel M. Sáez Rivera
*Universidad Complutense de Madrid**

1. Introducción

En el presente trabajo se va a recordar y mostrar con detalle cómo el anónimo *Formulario de provisiones en romance y latín...* (1576) es el punto de partida de la obra de Gerónimo Paulo de Manzanares, *Estilo y formulario de cartas familiares, segun el gouierno de Prelados, y Señores temporales* (1600, 1607), el cual es al fin y al cabo el autor amparado en el anonimato del *Formulario...*¹.

Para entender mejor estos textos, se llevará a cabo en primer lugar una contextualización dentro del género discursivo del manual de cartas, seguido lo cual se

* El presente trabajo se encuadra dentro de los siguientes proyectos nacionales del MinEco: el claudicante *Programes 4*, “Procesos de gramaticalización en la historia del español (IV): gramaticalización y textualización” (que finaliza en 2016, referencia FFI2012-31427, dirigido por José Luis Girón Alconchel), y el emergente *Programes 5*: “Procesos de gramaticalización en la historia del español (V): gramaticalización, lexicalización y análisis del discurso desde una perspectiva histórica” (que comienza en el mismo año de 2016, ref. FFI2015-64080-P, con Francisco Javier Herrero Ruiz de Loizaga como investigador principal). Aprovecho esta nota inicial al pie para agradecer su ayuda, en forma de discusión de ideas y aporte de bibliografía, a Antonio Alvar Ezquerria y a Eduardo Daniel Chehín.

¹ La vinculación entre ambas obras la había establecido ya Pedro Martín Baños (2005: 463, n. 463), pero, en cambio, Carmen Serrano Sánchez, en un artículo por otra parte utilísimo para este trabajo (*cfr.* SERRANO SÁNCHEZ, C., “Cartas al Papa: modelos epistolares en los manuales de correspondencia de los siglos XVI-XVII”, *Via Spiritus. Revista de História da Espiritualidade e do Sentimento Religioso* 18 (2012), pp. 173, 174 (nº. 43), 175 (nº. 175)), presenta erróneamente a Diego Martínez en el campo de autor de la referencia al *Formulario de provisiones...*, cuando en portada consta meramente como librero que manda recopilar el compendio. En el mismo artículo, *ib.*, pp. 175-176, se transcribe la carta “A un embajador en Roma, para que favorezca a un letrado”, del *Estilo y formulario...* de Manzanares en su edición de 1600, fº. 95v, y se comenta en la n. 47 lo siguiente: “Recogida también, con algunas variantes, in MARTÍNEZ, Diego (1576) – *Formulario de las provisiones que en latín y romance dan los preladados*, ed. cit., ff. 244r-v.”. Evidentemente, en realidad la carta citada del *Estilo y formulario...* procede de una primera versión presentada en el *Formulario de provisiones...*, causa misma de la generación de variantes.

presentarán los escasos datos que poseemos del autor, extraídos de información de archivo y de su propia obra (en especial los preliminares del *Estilo y formulario*). Una vez encuadrado debidamente el texto y su autor, se procederá a desbrozar la algo compleja historia textual del *Estilo y formulario...*, presentando las diferentes ediciones (de las cuales se proporciona completa descripción bibliográfica en apéndice).

En tal punto nos aplicaremos al contenido del texto, del que extraeremos un catálogo de las formas de tratamiento del manual con especial reparo en los tratamientos eclesiásticos, como epítome de las formas de tratamiento empleadas en el español de España en una época especialmente sensible de cambio, finales del siglo XVI y principios del XVII, con el hito comparativo de la *Pragmática de tratamientos* (1586). Por último, antes de las conclusiones, apuntaremos el interés que posee una de las cartas del manual de Manzanares por compendiar las características de un buen secretario de Obispo, como lo fue él mismo². Tras lo cual cerraremos el cuerpo del texto con las debidas conclusiones.

2. El género discursivo de los manuales de cartas

El *Estilo y formulario...* de Gerónimo Paulo de Manzaneres y su versión previa, anónima, pertenecen al género discursivo de los secretarios o formularios de cartas que derivan de los *ars dictaminis* y de los manuales de escribientes³.

A este respecto se configura una doble tradición vernácula.

Por un lado, existe una tradición al menos bilingüe, y más frecuentemente multilingüe, para la enseñanza del español a extranjeros, que tiene como primer arranque los coloquios con vocabulario (o vocabulario con coloquios), publicados originalmente bajo el nombre de Noel de Berlaimont en 1530 –con primera copia conservada de 1536– sin incluir el español, extensión que se produjo en 1551, con el título de *Vocabulario de quatro lenguas. Tudesco, francés, latino y español, muy provechoso para los que quisieren aprender estas lenguas*⁴, colección que con alteraciones y refundiciones llega aún al siglo XIX⁵. Aparte de los diálogos, contiene una sección sobre cómo aprender a hacer cartas, obligaciones, quitanzas, y contratos. En parte gracias a la fortuna de esta colección, casi hay que esperar al siglo XVIII para otra muestra ejemplar: el *Secretario español enseñando la manera de escribir cartas españolas, segun el estilo moderno*,

² Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario de cartas familiares*, Alonso Martín, Madrid, 1607, ff. 248v-250v.

³ Cfr. EGIDO, A., “Los manuales de escribientes desde el Siglo de Oro. Apuntes para la teoría de la escritura”, *Bulletin Hispanique* XCVII:1 (1995), pp. 67-94; GROBE, S., “Secretarios, formularios y retórica en la España del Siglo de Oro”, en GIL, A. y SCHMITT, Ch. (coords.), *Retórica en las lenguas iberorrománicas*. Bonn: Romanistischer Verlag, 2006, pp. 317-335; SÁEZ RIVERA, D. M., “The interplay of object clitic doubling and the grammaticalization of address forms in the genre of collections of letters in Spanish (Peliger, 1599; Páez, 1630; Sobrino, 1720)”, en GIRÓN ALCONCHEL, J. L. y SÁEZ RIVERA, D. M. (eds.), *Procesos de gramaticalización en la historia del español*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid/Frankfurt am Main, 2014, pp. 322-323.

⁴ Cfr. BOURLAND, C., “The Spanish Schoole-Master and the polyglot derivatives of Noel de Berlaimont’s *Vocabulare*”, *Revue Hispanique* LXXXI (1933), pp. 283-318.

⁵ Cfr. PABLO NÚÑEZ, L., “El *Petit vocabulaire ou nouvelle introduction à la langue française* de Bruselas (1813-1842), la adaptación más tardía del vocabulario de Berlaimont”, *Thélème: Revista Complutense de Estudios Franceses*, 27 (2012), pp. 321-341.

explicadas en Francès... (Bruselas: Francisco Foppens, 1720), de Francisco Sobrino, y ya después múltiples secretarios posteriores para extranjeros.

Por otro lado, existe otra tradición monolingüe vernácula, como guía de escritura para escritores por lo general poco peritos en el género. Deriva el género de los manuales de escribientes a los formularios de cartas o formularios que reducen el cuerpo doctrinal (apenas a veces a un breve prólogo) y potencian la presentación de modelos, como es el caso del manual de Manzanares que nos ocupa y obras coetáneas y posteriores, como el exitoso compendio epistolar de Juan Vicente Peliger, *Formulario y estilo curioso de escribir cartas missivas* (1599), o el también afortunado manual de Juan Páez de Valenzuela, *Nuevo estilo y formulario de escribir cartas misivas, y responder a ellas* (1630),⁶ que constituyen igualmente el precedente de los secretarios de los siglos XVIII y XIX.

Así, tras los *ars dictaminis* latinos, la tradición vernácula monolingüe arranca en el siglo XVI⁷ con algunos hitos como el *Manual de escribientes* (manuscrito, para ámbitos nobiliarios de Antonio de Torquemada redactado en 1552), los manuales de cartas mensajeras como el de Gaspar de Tejada *Cosa nueva. Este es el estilo de escreuir cartas mensageras*. Zaragoza: Bartolomé de Nájera (1547, más ediciones: 1549, 1553) con su continuación como *Segundo libro de cartas mensageras* (1552), el del calígrafo Juan de Yciar, *Nuevo estilo de escribir cartas mensageras* (1547; 2.^a ed. 1552), y otros manuales más teóricos como el de Juan de Leras *Estilo de escribir cartas* (Zaragoza, 1569), Rodrigo Espinosa de Santayana *Arte de retórica en el qual se contienen tres libros. [...] El tercero escribir Epístolas y Diálogos* (1578) o Tomás Gracián Dantisco⁸, *Arte de escribir cartas familiares* (1589), para desembocar en el ya citado *Formulario y estilo curioso de escribir cartas missivas* (Madrid: Pedro Madrigal, 1599) de Peliger.

En cuanto a las cartas incluidas en los formularios y secretarios, hay que señalar que los modelos de cartas están en gran parte desrealizados, descontextualizados y muy reducidos a un armazón esencial y abstracto de su estructura para precisamente cumplir su función de modelo. De este modo, en algunos manuales las cartas están desprovistas del vocativo del encabezado o *salutatio* (del tipo “Señor” dirigido al Rey, por ejemplo) y también de la despedida (“Humilde vassallo de V. Magestad”, por ejemplo), como es el caso del exitosísimo manual de Peliger, o el sucesivo de Manzanares que estamos estudiando, en el cual se suprimen todos los encabezados vocativos en la versión del *Estilo y formulario de cartas familiares...* (1600 / 1607) que sí aparecían en las cartas familiares del *Formulario de provisiones*, menos los dirigidos al Rey y al Papa; por tanto,

⁶ Sobre los tratamientos en los manuales de Peliger (1599), Páez (1630) y Sobrino (1720), *cfr.* SÁEZ RIVERA, D. M., *The interplay of object...*, pp. 328-331, 353-360.

⁷ *Cfr.* GIMENO BLAY, Fr. M. (1999): “‘Missivas, mensageras, familiares...’. Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del quinientos”, en Antonio Castillo (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona: Gedisa, Barcelona, 1999, pág. 203, CASTILLO GÓMEZ, A. (2002): “Del tratado a la práctica. La escritura epistolar en los siglos XVI y XVII”, en C. Sáez, C. y Castillo, A. (eds.), *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar*, vol. I. Madrid, pp. 82-83; MARTÍN BAÑOS, P., *El arte epistolar en el Renacimiento europeo 1400-1600*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2005; SÁEZ RIVERA, *id.*

⁸ Curiosamente, autor de la Aprobación del Estilo y formulario... de G. P. de Manzanares, *cfr.* Apéndice.

los tratamientos se reducen a lo que la tratadística epistolar llama la parte de la *narratio*, esto es, el cuerpo de la carta, por lo que podríamos hablar de tratamientos narrativos. En otros casos, la imitación o cercanía a la estructura original de una carta misiva o mensajera es más perfecto: el manual de Páez (1630), también de gran éxito, suele incluir encabezados, y siempre despedidas, además de muchos sobrescritos, mientras que el de Sobrino (1720) siempre encabezados, despedidas y sobrescritos.

Otro aspecto destacado de abstracción es la ausencia de nombres propios, que quedan con frecuencia suplidos por la abreviatura latina “N.” = “nequaquam”, con el significado de ‘alguno’ o ‘cualquiera’, es decir, una especie de variable x o incógnita que el usuario del manual debía despejar de dudas y concretar al adaptar una carta de modelo a sus reales necesidades sociales y comunicativas.

3. Vida de Gerónimo Paulo de Manzanares

Según expedientes conservados en el Archivo Histórico Nacional⁹, en los que se referencia a Gerónimo Paulo de Manzanares como “Complutensis”, es probable que naciera en la misma Alcalá de Henares¹⁰, aunque el gentilicio latino derivado de COMPLUTUM también podría indicar simplemente la vinculación con la original y cisneriana Universidad Complutense, como miembro de la Universidad, de alguno de los Colegios o de los numerosos conventos ahí radicados¹¹. En todo caso, los usos de pronombres átonos, que aplican leísmo de cosa y laísmo, incluso loísmo, parecen coincidir con los aún típicos de la localidad¹². También existe la posibilidad de que el apellido “de Manzanares” fuera una indicación de origen, de modo que es posible que don Gerónimo Paulo puede ser que procediera del pueblo homónimo de Ciudad Real, por lo que sería manchego tal como otros compañeros citados en los expedientes, así un tal Pedro de Hoyos de la Puebla de Montalbán.

En todo caso, independientemente de cuándo (que se desconoce) y dónde le cupiera nacer, según los anónimos “Tercetos al autor” de su *Estilo y formulario...* (1600/1607), Gerónimo Paulo de Manzanares comenzó pronto su carrera como secretario de señores, especialmente eclesiales. Así, ya graduado en Artes¹³ forma parte de la

⁹ AHN, Universidades, Leg. 477, ff. 170r, 219v, 304v, 339v. Aprovecho para agradecer a Ramón Santiago Lacuesta y a José Antonio Fernández Flórez su asistencia en la transcripción y por ello comprensión de estos expedientes, originalmente en latín.

¹⁰ La búsqueda de la partida de nacimiento en el Archivo Municipal de Alcalá ha sido infructuosa. El director del archivo, José María Nogales Herrera, sugiere continuar la búsqueda en el Archivo Diocesano de la ciudad, con la dificultad añadida de que mucha de la documentación de los archivos parroquiales ha quedado destruida. Queda pendiente tal pesquisa para otra ocasión.

¹¹ Según la sugerencia por comunicación personal electrónica (15 de junio de 2016) de José María Nogales Herrera, el citado director del Archivo Municipal de Alcalá de Henares, tras la pertinente consulta. Con esta nota agradezco su amabilidad y profesionalidad.

¹² Dado lo pertinaces que son los rasgos y límites dialectales, estos usos de pronombres átonos o clíticos se pueden proyectar al presente, siguiendo el método de Inés Fernández-Ordóñez, “Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo”, *BRAE* LXXXI (2001), págs. 389-464.

¹³ Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶3v-¶¶rv: “*Dexastes la Gramatica, y apenas / Quedastes en las Artes graduado, / Qua[n]do os llamo su honor la nueua Atenas / Y estando assi de todos estimados, / Y cerca ya de coronar las sienes, / La pregonera fama lo ha estoruado: La qual por el olor de*

embajada a Roma de Luis de Requesens (que tuvo lugar en los años 1562-1568), pero vuelve a España en mitad de la misión diplomática, confiado como secretario por Requesens al Cardenal Pacheco (Francisco Pacheco de Toledo), y con ello consigue estar de vuelta a las Complutenses aulas¹⁴. En ese momento, podemos deducir de nuevo de los “Tercetos al autor” que completó un año más de Artes y obtuvo el grado de Licenciado¹⁵, tras lo cual hubo de estudiar Teología en Alcalá entre 1567 y 1571, alcanzando al menos el grado de Maestro o Magister (grado que se alcanzaba unos días después de haber pasado el examen de Licenciado en un examen adicional), pues así es citado en los expedientes que hemos localizado en el AHN¹⁶. Tras todo ello, es escogido como pretensor de Cátedra¹⁷.

tantos bienes / Lleuaros hizo a Roma en su embaxada / Al claro don Luis de Requesens” (cursiva en el original). Tras los tres años de Artes en los que obtenía el grado de bachiller, Manzanares no pudo cursar en ese momento el año adicional, ni tomar el examen correspondiente al grado de Licenciado, lo que podemos correlacionar con el verso de los Tercetos al Autor “*Y cerca ya de coronar las sienes*”. Acerca del sistema universitario en el que estudió Manzanares, *cfr.* ALVAR EZQUERRA, A., *La Universidad de Alcalá de Henares a principios del siglo XVI*, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 1996; CABAÑAS GONZÁLEZ, M.^a D. (ed.), *Constituciones de la Universidad de Alcalá 1510*, Universidad de Alcalá, Alcalá, 2010, pp. 89-105; ALVAR EZQUERRA, A., “Los estudios de la Universidad de Alcalá a principios del siglo XVI”, en ALVAR EZQUERRA, A. (coord.), *Historia de la Universidad e Alcalá*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 2010, pp. 137-150, y “La Universidad de Alcalá a principios del siglo XVI”, en ALVAR EZQUERRA, M. (coord.), *La Biblia Políglota Complutense en su contexto*, Universidad de Alcalá, Alcalá, 2016, pp. 64-73. De 1565 data la reforma de la Universidad Complutense realizada por Juan de Obando u Ovando, según encargo de Felipe II, pero no parece haber afectado grandemente a los planes de estudio, y por ello a los estudios concretos de Manzanares, *cfr.* AJO Y SÁINZ DE ZÚÑIGA, C. M.^a, “El Colegio-Universidad real y pontificia de Alcalá de Henares: gloria inmarcesible e intuición genial para nuestro siglo social”, en *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días, II. El Siglo de Oro universitario*, Editorial y Gráficas Senón Martín, Ávila, 1958, pág. 298; GONZÁLEZ NAVARRO, R., “El Colegio Mayor de San Ildefonso y la Universidad de Alcalá”, en DELGADO CRIADO, B. (coord.), *La educación en la España moderna (Siglos XVI-XVIII)*, Ediciones SM / Ediciones Morata, Madrid, pp. 277-278.

¹⁴ *Cfr.* MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶4r: “*El qual [don Luis de Requesens], auiendo sido exercitada / Por vos la fiel pluma en grandes cosas, / Y de personas grandes celebrada, / Lleuandole de alli causas forçosas, / Con el gran Cardenal Pacheco os puso / Con mil demostraciones amorosas, / Do siendo secretario en nombre y vso, / Hizistes con la nota delicada / Mas claro vuestro nombre, y mas difuso. / Estando vuestra suerte assi estimada, / Bolueros a la patria os fue forçoso, / Y a la dulce Academia ya dexada.*”

¹⁵ *Cfr.* MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶4r: “*La qual [Universidad Complutense] con rostro blanco y amoroso, / El curso de las Artes ya cumplido, / Os concedio el insigne lauro honroso.*”

¹⁶ *Cfr.* AHN, Universidades, Leg. 477, ff. 170r, 219v, 304v, 339v.

¹⁷ De nuevo según los “Tercetos al autor”, *cfr.* MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, *op cit.*, sign. ¶¶4r: “*Despues de Teologia enriquezido / Fuistes, y con los actos declarado / Por pretensor de Catedra escogido*”. Con los datos disponibles no podemos saber si la pretensión de cátedra (intento de ser catedrático o “regente”) se dirigía a los Colegios menores o tenía más amplias aspiraciones. Existen textos paralelos de la época que apuntan que la situación de pretensión de cátedra era recurrente: “Todos [los demás estudiantes] se alborotaron, y murmuraban que los que tenían cuenta en aquel patio [del colegio de Lugo] querían poner gente de cocina en votos de cátedras; no podía responder, que no daba lugar el murmurio de tantos mancebitos barbiponientes, y con toda serenidad esperaba mi vez para dar mi descargo. Entró al ruido el *pretensor de la cátedra*, a cuya costa comíamos todos, y quiso saber qué novedad había” [texto aclaratorio añadido entre corchetes; resalte de cursiva añadido], en Luján de Saavedra, Mateo (Martí, Juan), *Segunda parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache*, Castalia, Madrid, 2001 [1602], ed. de Florencio Sevilla (*apud* CORDE <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>>).

Sin embargo, en lugar de continuar en la Universidad como docente continúa su carrera menor como secretario¹⁸. De esta manera en 1571 es ya secretario de Gaspar de Quiroga, “nueuamente electo / A la Yglesia de Cuenca, y Obispado”¹⁹, y siendo secretario de Quiroga en 1575, entonces Obispo de Cuenca, Inquisidor General y miembro del Consejo de Estado (este sería luego Arzobispo de Toledo, 1577-1594), redacta el *Formulario de provisiones...* (1576), germen del *Estilo y formulario de cartas...* (1600, 1607), según el “Prólogo” de este último. En la época de publicación del *Estilo y formulario* se presenta en la dedicatoria a Bernardo de Rojas y Sandoval, Arzobispo de Toledo (1599-1618), al que había conocido durante sus estudios en Alcalá²⁰, como Arcipreste de Uceda, pequeña circunscripción eclesiástica que formaba parte del Arcedianazgo de Madrid, y este a su vez del Arzobispado de Toledo. Según el propio Manzanares, por su parte, “El Arçiprestazgo de Vceda tiene quarenta y vna parroquias”²¹.

4. Historia textual del *Estilo y formulario...*

Tras la *recensio* de ejemplares realizada con ayuda de Palau²², Martín Abad²³, Clemente San Román²⁴, el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico²⁵ y los catálogos en línea de la Biblioteca Nacional Española²⁶ y la Bibliothèque Nationale de France²⁷, entre otras fuentes, podemos detectar los siguientes hitos bibliográficos en la tradición textual del *Estilo y formulario de cartas...* de Manzanares:

1. [Manzanares, Gerónimo Paulo de]: *Formvulario de las provisiones que en Latin y Romance dan los Prelados, según lo que cerca dellas esta dispuesto, por el sacro Concilio de Trento. Y de cartas familiares que ellos, y qualquier Señor de titulo escriuen à todo genero de personas, sobre diferentes propósitos, conforme al estilo de agora. Donde van añadidas otras cartas de diuersas personas a otras de diferentes estados, con sus respuestas*. Hecho recopilar por Diego Martinez, mercader de libros vezino de la villa de Alcalá de Henares. En Medina. Por Francisco del Canto. 1576.
2. [Manzanares, Gerónimo Paulo de]: *¿Formulario de las prouisiones que en latín y romance dan los preladados... y de las cartas familiares?. ¿Alcalá?*²⁸; *¿Estilo y*

¹⁸ Seguimos teniendo los “Tercetos al autor” como fuente, MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶4r.

¹⁹ Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶4r.

²⁰ Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, sign. ¶¶1v: “como yo lo conoci desde los primeros estudios de V.S. I. en Alcalá”. Ello explica también que sea el escudo del cardenal Sandoval el que adorna la portada del *Estilo y formulario...* en todas sus ediciones (ver apéndice).

²¹ Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, f.º 263v.

²² Cfr. PALAU Y DULCET, A., *Manual del librero hispanoamericano* (2.ª ed., corregida y aumentada por el autor), vol. VIII, Librería Palau, Barcelona, 1954-1955.

²³ Cfr. MARTÍN ABAD, J., *La imprenta en Alcalá de Henares: (1502-1600). Introducción a la Tipobibliografía Española*, 3 vols., Arco/Libros, Madrid, 1991.

²⁴ Cfr. CLEMENTE SAN ROMÁN, Y., *Tipobibliografía madrileña. La imprenta en Madrid en el siglo XVI (1566-1600)*, 3 vols., Edition Reichenberger, Kassel.

²⁵ <http://catalogos.mecd.es/CCPB/cgi-ccpb/abnetopac/O12486/IDe7d89a9f?ACC=101>

²⁶ www.bne.es

²⁷ www.bnf.fr

²⁸ Cfr. PALAU, A., *ib.*, n.º 150223.

*formulario de cartas familiares, según el gouierno de prelados y Señores temporales, ¿Alcalá?, ¿A costa de Diego Martínez librero?, ¿1582?*²⁹.

3. Mançanares, Gerónimo Paulo de: *Estilo y formvlario de cartas familiares, segun el gouerno de Prelados, y Señores temporales, do se ponen otras cartas con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica...* En Madrid. Por Luis Sanchez. 1600.³⁰
4. Mançanares, Gerónimo Paulo de, *Estilo y formvlario de cartas familiares, segun el gouerno de Prelados, y Señores temporales, do se ponen otras cartas con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica...* En Madrid. Por Alonso Martin. A costa de Alonso Perez, Mercader de libros. 1607.

El punto 2 referenciado por algunos autores es probable que constituya una edición fantasma, pues solo aparece en repertorios, pero hasta el momento en ningún catálogo, por lo que no he podido ver ningún ejemplar. En las ediciones a partir de 1600 se añade claramente el nombre del autor, se eliminan las provisiones en español y en latín, y los tratamientos vocativos menos con el Rey (se conserva aún “SEÑOR”) y el Papa (“SANTISSIMO PADRE, BEATISSIMO PADRE”) que aparecía en la sección de cartas familiares. Podemos señalar la última edición de 1607 como el texto definitivo, con algunos cambios menores, además de que desde el punto de vista filológico y editorial constituye el mejor texto, ya que posee menos erratas (se inserta incluso la intervención de corrección de erratas) y una acentuación gráfica más frecuente y sistemática (en los verbos, con valor usualmente diacrítico, para diferenciar formas que sin tilde serían homógrafas –“dè” vs. “de”, “està” vs. “esta”, “holguè” vs. “holgue”–, así como para marcar la sílaba aguda en la tercera persona del singular del futuro simple –“serà”, “darà”, “recibirè”, etc.), conforme suele ser habitual en la época³¹.

5. Tratamientos en Manzanares

Los tratamientos son los elementos lingüísticos que sirven para dirigirse al interlocutor, que pueden adoptar la forma de pronombres de tratamiento como *tú, vos, usted, vosotros, ustedes*³² o fórmulas de tratamiento en forma de una unidad fruto de la

²⁹ Cfr. PÉREZ PASTOR, Cr., *Bibliografía madrileña, o descripción de las obras impresas en Madrid: Siglo XVI*, Tip. de los Huérfanos, Madrid, 1891, n.º 970; Martín Abad, *ib.*, n.º 922; Grosse, *op cit.*, pág. 322.

³⁰ Descrito bibliográficamente en CLEMENTE SAN ROMÁN, *op. cit.*, n.º 936 (v. 3, págs. 1071-1072).

³¹ Por tanto, el sistema gráfico de los impresos de Manzanares no es nada idiosincrásico, sigue los usos de la época, *cfr.* al respecto SÁEZ RIVERA, D. M., “La edición de textos con ortografía idiosincrásica: el caso de Marcos Fernández, gramático y ortógrafo del siglo XVII”, *Philologia Hispalensis* XXIII:3 (2009), pp. 117-142.

³² Sobre los pronombres de tratamiento y cómo se regulan según los parámetros de *poder* (capacidad de control del comportamiento del otro) o *solidaridad* (relación simétrica), *cfr.* BROWN, R. y GILMAN, A. (1960): “The Pronouns of Power and Solidarity”, en SEBEOK, Th. (ed.), *Style in language*, MIT Press, Cambridge (Massachusetts), pp. 233-276. Sobre cómo se elige utilizar un tratamiento u otro según la imagen positiva (pertenencia al grupo) o negativa (respeto de la libertad del otro) del interlocutor, *cfr.* BROWN, P. y LEVINSON, S. C. *Politeness. Some universals in language use*. Cambridge University Press, New York, 1978/1987.

combinación de varias palabras gráficas, del tipo de *vuestra merced*³³, *vuestra señoría*³⁴, *vuestra excelencia*³⁵, *vuestra majestad*, etc.³⁶ Dentro de las fórmulas de tratamiento conviene distinguir entre fórmulas reverenciales, dirigidas al interlocutor con valor vocativo, como por ejemplo *vuestra señoría reverendísima* –como si fueran una reverencia verbal, de ahí el nombre–, y formas referenciales, que se emplean para hablar de forma respetuosa u honorable de terceras personas no necesariamente presentes, y en todo caso no apeladas en ese contexto, como por ejemplo *su señoría reverendísima*. Con la conversión de fórmulas de tratamiento (combinaciones fijas de palabras, por ello lexicalizadas) en pronombres de tratamiento gramaticalmente de tercera persona del singular (mediante el proceso que se conoce en Lingüística como gramaticalización o formación de una pieza gramatical, como lo es un pronombre), proceso que culmina en el siglo XVIII, el posesivo de muchas de estas fórmulas pasó de *vuestra* a *su*, que entonces acumula la posibilidad de aparecer en fórmulas tanto reverenciales como referenciales, así por ejemplo *su Santidad* en la actualidad.

Como ya hemos adelantado, el conjunto de formas de tratamiento recogidas en el *Estilo y formulario...* nos permite asomarnos a un amplio panorama social de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, con especial reparo en los diferentes tipos y grados de dignidades y entidades eclesiásticas, en un escoramiento que se debe a la abundancia de cartas con destinatario y remitente eclesiásticos fruto de la experiencia del autor como secretario de grandes señores de la Iglesia.

Para facilitar el análisis podemos dividir los tratamientos en las siguientes categorías, según las abreviaturas y sus desarrollos en el texto (que señalamos entre paréntesis) + la persona gramatical con la que se formulan (tras barra señalamos los

³³ Que es a su vez el origen primero de *usted*, forma gramaticalizada que no se documenta hasta la segunda década del siglo XVII, *cfr.* Pla Cárceles 1923a/b. *Usted* triunfa sobre otros derivados de *vuestra merced* a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, *cfr.* SÁEZ RIVERA, D. M. “*Vuestra merced* > *usted*: nuevos datos y perspectivas”, en BUSTOS TOVAR, J. J. y GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (eds.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. III, Arco-Libros, Madrid, 2006, pp. 2899-2911; SÁEZ RIVERA, D. M., *La lengua de las gramáticas y métodos de español como lengua extranjera en Europa (1640-1726)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 2008, *passim*. Sobre la posible influencia latina de fórmulas latinas en el origen de *vuestra merced*, *cfr.* KOCH, P., “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico: el ejemplo del tratamiento de *vuestra merced* en español”, en KABATEK, J. (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid/Frankfurt am Main, 2008, pp. 53-89.

³⁴ Origen a su vez de *usía*, que se empieza a documentar en el siglo XVIII, *cfr.* SÁEZ RIVERA, D. M., “Procesos de lexicalización/gramaticalización en la historia de *usía* en español”, en GIRÓN ALCONCHEL, J. L. y SÁEZ RIVERA, D. M. (eds.), *Procesos de gramaticalización en la historia del español*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid/Frankfurt am Main, 2014, pp. 159-186.

³⁵ Que se abrevia en *vuecelencia*, entre otras alternativas, y finalmente en *vuecencia*, forma que se empieza a documentar en el siglo XIX junto a un pasajero y aún más abreviado *ucencia* que no llegó a triunfar, *cfr.* SÁEZ RIVERA, D. M., “Formación e historia de *vuecencia* en español como proceso de rutinización lingüística”, *Iberoromania* (De Gruyter) 77 (2013), pp. 108-129.

³⁶ Para el caso del español y su historia sigue siendo de obligada lectura el artículo clásico de LAPESA, R., “Personas gramaticales y tratamientos en español”, en LAPESA, R., *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, vol. I, Gredos, Madrid, 1970/2000, pp. 311-345. Para los tratamientos en el Siglo de Oro en particular, ofrece un buen resumen KING, J., “Ceremonia y cortesía en la literatura del Siglo de Oro: un estudio de las formas de tratamiento en español”, en HUMMEL, M. *et al.* (eds.), *Formas y fórmulas de tratamiento en el mundo hispánico*, El Colegio de México/Karl Franzens Universität, México D. F./Graz, 2010, pp. 531-550.

tratamientos referenciales de tercera persona ausente, cuando aparecen documentados), tras lo cual indicamos³⁷ las denominaciones de los destinatarios eclesiásticos incluidos en el manual, y a veces también aquellas personas no directa o claramente eclesiásticas pero cercanas a tales círculos (dispuestas tales denominaciones según convencional, a la vez que conveniente, orden alfabético). Destacamos los tratamientos en negrita para facilitar la lectura:

1) Tratamientos exclusivamente eclesiales:

- **V. s. (R.) (V. s. Reuerendissima, V. Señoría) / su Señoría R., su S. Reuerendissima + 3sg:** para “Arçobispo”, “Arçobispo amigo”, “Inquisidor general”/”General”, “Inquisidor mayor”, Obispo, “Obispo rezien promouido a vn Arçobispado” (ff. 163 v-164 r), “Obispo electo Presidente de Castilla” (fº. 167 v), “Obispo electo Inquisidor general” (fº. 168 r y v), “Metropolitano”, “Prelado”.
- **V. P. (V. Paternidad) + 3sg:** para “Abad”, “Prior”, “Provincial”, más concretamente, “Provincial de vna orden”, “Religioso, confessor de su Magestad”, o mero “Religioso”
- **V. P. (R.) + 3sg:** para “Confessor del Rey” o “Confessor de vn Rey”, [entre religiosos] “Prelado”, “General” o “General de su Orden” (V.P.R)
- **V. R. + 3sg:** para “Guardian” [de orden], “Religioso”
- **V. Santidad, V. Beatitud / su Santidad, su Beatitud + 3sg:** tratamiento exclusivo para el Papa, con el encabezado de “**SANTISSIMO PADRE**” o “**BEATISSIMO PADRE**”

2) Tratamientos no exclusivamente eclesiales, pero con frecuente aplicación eclesial:

- **(v)os + segunda persona del plural:** “Contador del Obispado”, “Prelado” [de Rey] (fº. 259 v), “Prouisor” (ff. 16 v-18 v + “señor”; fº. 20r...), Vicario, Visitador del Obispado; destacan los casos emanados del Rey, que emplea además plural mayestático en primera persona del plural, para dirigirse a un “Muy Reuerendo Cardenal” (fº. 240v) y a un “Reuerendo Arçobispo”, fº. 241r],
- **segunda persona del plural en el verbo, sin pronombres explícitos:** “Inquisidores de vna Inquisicion” (fº. 186v),
- **tercera del singular en el verbo, sin pronombres explícitos:** “agente de la Yglesia”
- **tercera del plural marcada en el verbo, sin pronombres explícitos:** “**monasterio de monjas subditas**” (“hermanas y señoras mias”) (fº. 9v),
- **V. m. (V. merced, Vuessa merced) + 3sg:** “Abad”, “Abadessa”, “agente de la Yglesia”, “agente de Roma”, “amigo Capellan de su Magestad”, “Arcipreste”, “Caballero Dean de vna Iglesia”, “Cauallero Dean de vna Iglesia”, “Canonigo”, “Canonigo de su Yglesia”, “Canonigo Penitenciario”, “Canonigo de vna Iglesia deudo suyo”, “Consejero de Ordenes”³⁸, “Cura”, “Dean”, “Examinador synodal”,

³⁷ Según aparecen en el texto de Manzanares, Estilo y formulario..., 1607.

³⁸ Como ocurría con el Consejo de Inquisición, su naturaleza era eclesiástica, y por ello inicialmente todos sus miembros, *cfr.* RODRÍGUEZ GARCÍA, J. y CASTILLA SOTO, J., *Diccionario de términos de Historia de España* (ed. ampliada y actualizada), Ariel, Barcelona, 2005, pág. 43.

- “examinador suyo Synodal”, “Prebendado”, “Prebendado amigo”, “pretendiente de un Curado”, “Prior”, “Priora”, “Provisor, religioso”
- **Vs. ms. (Vuessas mercedes) + 3pl:** “Cabildo”, “Consejo de la general Inquisicion”³⁹, “Iglesia” / “Yglesia”, “Iglesia colegial del Obispado”
 - **V. s., V. S. (V. Señoria, Vuessa Señoria, Vuessa S.) / su Señoria + 3sg:** “amigo, electo por Secretario del Papa” (fº. 158r), “Arçobispo de Toledo electo”, “Cabildo”, “ciudad cabeça de (su) Obispado”, “Comissario general de la Cruzada”, “electo Obispo”, “hermano del Papa”, “Inquisidor general”, “Inquisidor General”, “Obispo”, “Obispo amigo”, “Obispado”, “Prelado”, “Prelado Amigo”, “Prelado deudo suyo”, “De Obispo sufraganeo a Metropolitano” (fº. 266r) = “Arzobispo, maestro de vn Principe” (Respuesta) (fº. 285r), “Presidente de Ordenes”, “Prior”, “priuado de su Santidad”, “señora, cuyo vassallo era el Prelado a quien auia embiado vnos roquetes” (fº.11 r; mismo recto: “señora” + V. m.), “sobrino de vn Papa”, “Vicario general”
 - **V. S. I., V. s. (I.) (V. Señoria illustrissima, V. s. illustrissima, vuestra Señoria Illustrissima, Vuestra Señoria Illustrissima, vuessa señoria ilustrisima / su Señoria illustrissima + 3sg:** para “Arçobispo”, “Cardenal”, “General de una Orden”, “General de su Orden”, “Inquisidor mayor”
- 3) *Tratamientos no eclesiales:* **V. Ex. (V. Excelencia) / su Ex. + 3sg** dirigido a Virrey, **V. Alteza +3sg** para “Principe Capitan General” o **V. M. / su Magestad**, exclusivo del “Rey” (con el encabezado “SEÑOR,”)

En todo caso, la obra de Manzanares ilustra o ilumina un momento delicado de cambio: entre la pragmática de los tratamientos y cortesías firmada por Felipe II en 1586⁴⁰ y sus subsiguientes reediciones⁴¹, dado su poco efecto, así como otras innovaciones de uso, pero también de ley que se recogerían luego en las distintas ediciones de la *Recopilación de leyes*.⁴² Un caso especial lo ofrecen las dignidades eclesiásticas: las Pragmáticas reales se atreven a regularlas, pero ello levantó críticas airadas por los estamentos eclesiales, que lo consideraron una injerencia inadmisibles en la jurisdicción eclesiástica, lo que llevó a la censura explícita del papa Sixto V, hasta el punto de que la *Pragmática* de 1586 quedó incluida dentro del *Índice de los libros prohibidos*⁴³. De hecho, los tratamientos eclesiásticos son regulados internamente, tanto por la Iglesia como por las distintas órdenes⁴⁴.

³⁹ De naturaleza eclesiástica, no obstante, “[l]os consejeros solían ser juristas, más que teólogos, y sus funciones más relevantes eran suplir al inquisidor general y asistirle en las sesiones del Consejo, así como votar las sentencias”, *cfr.* RODRÍGUEZ GARCÍA, J. y CASTILLA SOTO, J., *ib.*, pág. 41.

⁴⁰ *Cfr.* MARTÍNEZ MILLÁN, J., *op. cit.*

⁴¹ SERRANO SÁNCHEZ, C., *op. cit.*, pág. 167, n. 23 cita otras dos órdenes en la misma línea que datan de 1594 (en las que se añade al final del título: *y se acrecientan las penas contra los transgresores de lo en ella y en ésta contenido*) y de 1600.

⁴² *Cfr.* SÁEZ RIVERA, D. M., *The interplay...*, pp. 332-336. Destaca de entre todas en el siglo XVII la Pragmática del 7 de agosto de 1636, firmada por Felipe IV.

⁴³ *Cfr.* SERRANO SÁNCHEZ, C., *ib.*, pág. 167.

⁴⁴ *Cfr.* MARCOS SÁNCHEZ, M. “Sobre el uso y desuso de algunas formas de tratamiento con nombre abstracto V.C./V.R.”, en SANTOS RÍO, L. et al. (coords.), *Cuestiones de actualidad en lengua española*, 2000, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, pp. 245-256

Merece por tanto comparar los tratamientos arriba presentados con los regulados para los estamentos eclesiásticos por la *Pragmática* de 1586, que presentamos extractados a continuación, y en la que se podrá comprobar que los tratamientos coinciden *grosso modo* con los recogidos por Manzanares⁴⁵:

¶ QVE a ninguna persona de qualquier estado, condicion, dignidad, grado y officio que tenga, por grande y preeminente que sea, se pueda llamar por escripto, ni palabra, Excellencia, ni Señoria Illustrissima, ni assi mismo se pueda llamar Señoria Reuerendissima, a ninguno sino a solos los Cardenales, y al Arçobispo de Toledo como a Primado de las Españas, aunque no sea Cardenal.

¶ QVE a los Arçobispos y Obispos y a los Grandes, y a las personas que mandamos cubrir, sean obligados todas las personas destos nuestros Reynos, a llamarles Señoria, y tambien al Presidente del nuestro consejo Real.

¶ QVE a los Marqueses, y Condes, y Comendadores mayores de las Ordenes de Sanctiago, Calatraua, y Alcantara, y Presidentes de los nuestros Consejos y Chancillerias se pueda llamar y escriuir señoria por escripto y de palabra, y no à otra persona alguna. Excepto a las ciudades cabeças de Reynos, y Cabildos de Yglesias metropolitanas, que se podra llamaren sus ayuntamientos (donde vuiere costumbre dello) y tambien escriuirsela.⁴⁶

[...]

¶ QVE a los Religiosos de las Ordenes no se llame ni escriua sino Paternidad, o Reuerencia, segun el cargo que tuuiere. Y en el sobre escripto se pueda poner con su nombre el cargo, o grado de letras que tuuiere, en las Ordenes que los vsan.⁴⁷

6. Los consejos para ser un buen secretario

En el tramo final del *Estilo y formulario...* (1600 / 1607) de Manzanares, dentro de la sección que recoge "Cartas, y respuestas a cada vna de ellas de diferentes personas, y en diuersos propositos, guardando el estilo que se tiene en cada estado, con curiosidad, y doctrina, de mucho prouecho" (ff. 212 r-293 v), sobresalen unos pares de cartas en los cuales las respuestas se alargan en un tono aleccionador, más humanístico, protoensayístico, con lo que se abandona el mero molde de cartas formulaicas o mensajeras.

Destaca especialmente la larga respuesta (ff. 285r-293 v) a "*De vn maestro de vn Principe a vn amigo suyo leydo en historias*", que constituye todo un espejo de príncipes o tratadillo de política, con el que se cierra el volumen, o bastante antes y más interesante para el tema que nos ocupa, la respuesta a "*De vn Canonigo, a otro, dándole cuenta de auer hecho assiento de Secretario, y pidiéndole vna instruccion*" que ocupa los ff. 248v-250v, y donde Manzanares parece verter, transmitir y compendiar toda su experiencia y sabiduría como secretario de señores eclesiásticos. Junto a consejos de saber estar físico (aconseja ser "muy curioso, y aseado", fº. 249r), moral (ser capaz de guardar secretos,

⁴⁵ *Pragmática. En que se da la orden y forma que se ha de tener y guardar, en los tratamientos y cortesias de palabra y por escripto: y en traer coroneles, y ponellos en qualesquier partes y lugares*, Hugo de Mena, Granada, 1586. En la transcripción se prescinde de ese longa y de la hoja de acanto inicial de párrafo, que sustituimos por calderón, las abreviaturas se desarrollan en cursiva, para facilitar la lectura.

⁴⁶ *Pragmática...*, *op. cit.*, sign. A3r y v.

⁴⁷ *Ib.*, sign. A4r.

tratar a todo el mundo adecuadamente en la vida diaria) y administrativo (llevar un cuidado libro de registro de la correspondencia) nos interesan unos consejos concretos sobre tratamientos escritos y las cortesías otorgadas, con la habitual máxima de que siempre conviene pecar por exceso que por defecto, en un párrafo que merece la pena transcribir⁴⁸:

Procurará V.m. por su parte que el dueño responda à las cartas que recibiere, acordandose lo quando fuere menester, porque no aya falta en esto, ni V. m. la harà en dar a cada vno el termino y estilo de criança que se deuiere, conforme a la autoridad del dueño, y de la persona á quien se escriuiere, y officio, y dignidad que ocupare, y nacimiento, y nobleza, que entendiere tener la tal persona, guiandolo de manera, que antes anime al señor, a que dè, que quite cortesias, la cual està mas en el que la da, que en el que la recibe.

7. Conclusiones

El presente trabajo realiza una primera y clara aportación científica al vincular (con mayor detalle que las otras fuentes previas manejadas) el anónimo *Formulario de provisiones* (1576) con el *Estilo y formulario...* que desarrolla la parte de cartas familiares del primero, e indicar cuál es la identidad del autor del primer *Formulario...*, que no es otro que el mismo Gerónimo Paulo de Manzanares. También desde el punto de vista bibliográfico, pese a ser aún un impreso descuidado, podemos señalar la última edición del *Estilo y formulario* (1607), no descrita con detalle bibliográfico hasta ahora, como la mejor, punto de referencia como fuente de consulta y de una posible edición.

En cuanto al interés histórico del texto, el *Estilo y formulario...* se encuadra dentro los manuales de cartas, formularios y secretarios como modelos para la confección de cartas manuscritas y guía en el empleo de los tratamientos adecuados con cada corresponsal, con la peculiaridad de estar especialmente dirigido a los miembros de la Iglesia, o ser especialmente provechoso para estos, por la experiencia práctica del autor como secretario de grandes dignidades eclesiales (relatada incluso en la carta comentada) y luego como arcipreste, de modo que el mundo eclesial con sus peculiares asuntos, tratamientos y modos de expresión sean protagonistas destacados en el manual de Manzanares. A este respecto la obra estudiada supone un catálogo de los tratamientos (en especial eclesiales) posibles en la época, como un compendio complementario de lo dispuesto en la pragmática de tratamientos de 1586 y reflejo de los convulsos cambios que se estaban produciendo en el sistema de tratamientos personales y epistolares en esta época de transición al respecto.

Entre algunas de las tareas que quedan pendientes para otra ocasión y para otros investigadores se encontraría la comparación de los tratamientos del manual con los de cartas efectivas de la época, o asimismo el cotejo de los tratamientos aparecidos en Manzanares con los de otros manuales anteriores, coetáneos y posteriores.

⁴⁸ Cfr. MANZANARES, G. P. de, *Estilo y formulario...*, f^o. 249v.

Apéndice: fichas de descripción bibliográfica⁴⁹

1. [Manzanares] (1576)

[Manzanares, Gerónimo Paulo de]; Martínez, Diego (comp.): *Formvulario de las provisiones que en Latin y Romance dan los Prelados, segun lo que cerca dellas esta dispuesto, por el sacro Concilio de Trento. Y de cartas familiares que ellos, y qualquier Señor de titulo escriuen à todo genero de personas, sobre diferentes propósitos, conforme al estilo de agora. Donde van añadidas otras cartas de diuersas personas a otras de diferentes estados, con sus respuestas.* Hecho recopilar por Diego Martinez, mercader de libros vezino de la villa de Alcala de Henares. En Medina. Por Francisco del Canto. Año M. D. LXXVI.

8.º.— ¶⁸ A-O⁸ Abis-Obis⁸ P-Z⁸ Aa-Vu⁸ Zz⁴ Ater-Cter⁸.— 8 h., [112] fº., [370bis] fº.—
L. red. y l. curs.

En blanco el lugar correspondiente a ¶1, Abis1

Erratas en signatura: A3 (en lugar de ¶3), A3 (B3), O4 (Oo4) Bter3 (Bter2)

En blanco los folios: 108-112, 1-2bis, 349-370bis

Erratas en foliación: 53 (en lugar de 54), 178 (86), 27bis (37bis), 60bis (90bis), 19bis (91bi), 102bis (98bis), 106bis (102bis), 159bis (152bis), 148bis (156bis), 187bis (197bis), 260bis (206bis), 109bis (309bis)

Inic. grab., texto a 1 col.

[¶]1 r: *Portada*

FORMVLARIO / DE LAS PROVISIONES / que en Latin y Romance dan los Prelados,
/ según lo que cerca dellas esta dispuesto, por / el sacro Concilio de Trento. Y de cartas
fa- / miliares que ellos, y qualquier Señor de ti- / tulo escriuen à todo genero de personas,
so- / bre diferentes propositos, conforme al esti / lo de agora. Donde van añadidas otras /
cartas de diuersas personas a otras / de diferentes estados, con / sus respuestas. / [curs.:]
HECHO RECOPIRAR POR / Diego Martinez, mercader de libros / vezino de la villa de
Alcala / de Henares. / EN MEDINA. / [viñeta] [red.:] Por Franci [co: [viñeta] / Año. M.
D. LXXVI. / Con Real Priuilegio.

⁴⁹ Empleo barra diagonal para marcar cambio de línea, prescindo de ese larga, desarrollo abreviaturas en cursiva, intervenciones en transcripción marcadas entre corchetes, texto propio en cursiva, líneas ocupadas por iniciales marcadas con número volado, iniciales grabadas entre paréntesis. Subsecciones se van marcando con sucesivas sangrías, técnica que permite vislumbrar mejor el contenido del libro, con lo que se alcanza una fuerte dimensión analítica en la descripción. Para el método de elaboración de las fichas se ha tomado como modelo MARTÍN ABAD, J., *op. cit.* y el catálogo al fin de SÁEZ RIVERA, La lengua de las gramáticas..., pp. 1331-1511.

[¶]1 v: *En blanco.*

¶2 r-A[¶]3 r: *Privilegio real por 20 años. Dado en Madrid, a 6 de marzo de 1575, firmado por Antonio de Erasso.*

A[¶]3 v-¶4 r: Prologo al muy magnifico, y muy Reuerendo señor el maestro Hieronymo Paulo secretario del Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Gaspar de Quiroga Obispo de Cuenca, Inquisidor Apostolico general, contra la heretica prauedad y Apostosia en todos los reynos y señoríos de su Magestad, y del su Consejo de estado.

¶5 r-¶7 v : Prologo al lector.

¶8 r: Soneto. al libro.

S²I los diuersos gustos tanto pueden

que lo que vno juzga ser sabroso

¶8 v: *Grabado xilográfico emblemático: en un marco florido, de máscaras y figuras desnudas, un jarrón con tres flores, una naciendo sin haber abierto el capullo, otra floreciendo y otra marchitándose, con la leyenda en cartela circular que reza así: SIC TRANSIT GLORIA MUNDI.*

ff. 1 r-107 r: Prouisiones ecclesiasticas [del encabezado de las páginas]

ff. 107 r-112 v : Tabla general de todas las prouisionis [sic] de latin.

fº. [1]bis: *Portadilla*

[viñeta] PROVISIONES [viñeta] / EN ROMANCE, SE- / [curs.:] gun la forma y estilo que al presente / se tiene, de las cosas que los / Prelados proueen en sus / Obispados. / [viñeta] / [red.:] Agora nueuamente com- / puestas. / EN MEDINA DEL CAM- / po impressas, por Franci [co / del Canto, Año de / M. D. Lxxvj. / [curs.] CON LICENCIA DE / los Señores de consejo Real.

fº. [1]bis v: *En blanco*

fº. [2]bis r: Soneto Al lector.

(S⁴)I del todo pretendes ser curioso

Si lo desseas ser, no en cosa poca

ff. [2]bis v-180bis r: Prouisiones Ecclesiasticas [del encabezado]

fº. 180bis v: *En blanco*

fº. 181bis r: *Portadilla*

Estilo curioso de es- / creuir cartas familiares, so- / bre diuersos propositos: se- / gun la forma que al presente / se vsa y guarda[n] los Prelados / y señores en las que escri / uen a

todo genero / de personas / (.?) / [curs.:] Donde van añadidas otras cartas / de personas de diferentes esta / dos con sus re [pue- / [tas.

ƒº. 181*bis* v: Octauas al lector.

¶ Aquel buen escreuir, honesto y puro:

Aquel saber notar qualquiera carta,

ff. 182*bis* r-348*bis* v: Estilo curioso de escreuir cartas [del encabezado]

ff. 205*bis* r-251*bis* r: Cartas de recomendacion.

ff. 205 *bis* r-214 *bis* r: Para encomendar a personas qe pretenden cargos. De gouernacion.

ff. 214*bis* r-224*bis* v: Cartas para encomendar que fauorezcan negocios, y hagan gracias en ellos.

ff. 225*bis* r-232*bis* r: Cartas de recomendacion para encomendar negocios de beneficios.

ff. 232*bis* v-239*bis* r: Cartas de recomendacion para encomendar pleitos, y la justicia y breue despacho dellos.

ff. 239*bis* v-243*bis* r: Cartas de recomendacion sobre diferencias y questiones.

ff. 243*bis* v-248*bis* r: Cartas de recomendación para dar a conocer personas y que las den fauor en lo que se les ofreciere.

ff. 248 *bis* v-251 *bis* r: Cartas de recomendacion para acompañar otras escriptas por otras personas en la mesma conformidad.

ff. 251*bis* v-257*bis* v: Respuestas a cartas de recomendacion.

ff. 258*bis* r-272*bis* r : Cartas de negocios del Prelado.

ff. 272*bis* v-280*bis* v: Respuestas a cartas de cumplimiento.

ff. 281*bis* r y v: Carta de creencia.

ff. 281*bis* v-282*bis* r: Carta de creencia.

ff. 282*bis* r-283*bis* v: Cartas para remitir otras

ff. 284*bis* r-293*bis* v: Cartas para dar en hora buenas para bie[n] de estados.

ff. 293*bis* v-296*bis* r : Cartas para dar el para bien de casamientos.

ff. 296*bis* r-302*bis* r : Cartas para dar el pesame de indisposicion y enfermedad a vn grande.

ff. 302bis r-308bis v : Cartas consolatorias por muertes.

fº. 109 (309)bis r: *Portadilla*

CARTAS DE DI- / ferentes personas, y respue- / sta dellas, sobre diuersas / materias guardando / el estilo que se tie- / ne en cada e- / stado. / (?)

ff. 109 (309)bis v-348 v *Cartas de diferentes personas y respuestas della sobr diuersas materias guardando el etilo que se tiene en cada estado.*

ff. [349]bis r-[369]bis v: Tabla de las prouisiones de romance y cartas misiuas que en este libro se contienen.

fº. [370]bis r: *Colofón*: Impreso en la muy noble / Villa de Medina del Cam / po por Francisco del Canto, en la / calle de Auila. Año de / M. D. LXXVI.

fº. [370]bis: *mismo grabado xilográfico emblemático que en ¶8 v*

Ejemplar descrito: R-29068 (reproducción en R.MICRO 18635)

Otros ejemplares en la BNE: R-3291 [solo hasta fº. 180bis r]

2. Manzanares (1600)

Mançanares, Gerónimo Paulo de: *Estilo y formvlarío de cartas familiares, segun el gobierno de Prelados, y Señores temporales, do se ponen otras cartas con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica...* En Madrid. Por Luis Sanchez. Año 1600.

8.º .- []⁴ ¶¶⁴ ***₄ A-Z⁸ Aa-Bb⁸ Cc⁶ Dd-Ee⁸ *Ee⁸ Ff-Mm⁸ Nn-Rr⁴.- 12 h., 1-292[291], fº. 16 h.

Erratas en signatura: ¶¶¶1 (en lugar de ***1) Ee2 (*Ee2) Ee4 (*Ee4) Ff2 (Hh2)

Erratas en foliación: 68 (en lugar de 58) 66 (96) 117 (171) 147 (177) 193 (194) 195 (196) 169 (197) 19⁻ (198) 201 (200) 206 (204) 107 (205) 208-225 (206-222) 229 (223) 227-238 (214-235) 229 (236) 240-275 (237-272) 296 (273) 277-292 (274-291)

L. red. y l. curs.— Texto 1 y 2 cols.

[]1 r: *Portada*

ESTILO Y FORMV- / LARIO DE CARTAS FAMI- / liares, segun el gouierño de Prelados, y / Señores temporales, / [curs.:] DO SE PONEN OTRAS CARTAS / con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica. / [red.:] DIRIGIDO AL ILVST^{MO} SEÑOR

/ Don Bernardo de Roxas y Sandoual, Arçobispo de / Toledo, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma / del Consejo de Estado del Rey N.S. / [curs.:] POR EL MAESTRO GERONIMO / Paulo de Mançanares, Arcipreste de Uzeda. / Año [Grab.: escudo de Bernardo de Roxas y Sandoual] 1600. / Con priuilegio, [red.:] En Madrid, [curs.:] Por Luis Sanchez.

[]1 v: *En blanco*

[]2 r: Tassa: "tassaron cada pliego de ochenta *que* tiene el dicho libro a cinco blancas". *Madrid, a 20 de mayo de 1600.*

[]2 r: Aprobacion. *Madrid, a 3 de diciembre de 1599, firmada por Tomas Gracian Dantisco.*

[]2 v : Erratas. *Por Iuan Vazquez del Marmol.*

[]3 r y v: *Privilegio real por 10 años. Madrid, a 29 de diciembre de 1599.*

[]4 r-¶¶2 v : *Dedicatoria Al Ilvstrissimo Señor don Bernardo de Rojas y Sandoual, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, Cardenal de la Santa Yglesia de Roma, del Consejo de Estado de su Magestad*

¶¶3 r-¶¶¶(***)1v: Tercetos al Autor.

Avnque el efeto muestra bien la causa,

Y lo que a la luz sacays, docto Maestro,

2 r-4 r: Prologo del avtor al Lector

***4 v: Soneto al libro.

S2I los diuersos gustos tanto pueden,

Que lo uno juzga ser sabroso,

ff.1 r-292 (262) v: Estilo y forma de notar y escrevir cartas familiares, segun el vso que al presente se tiene en las ocasiones de gouierno, y fuera del, que se puedan ofrecer à los Prelados y señores temporales, y à todas las demas personas particulares, cada vna en su estado.

ff. 3 r-6 v: Respuestas a las cartas del parabien del Obispado

ff. 6 v-10 r : Respuestas a las cartas con que vinieron los despachos del Obispado.

ff. 10 v-12 v: Respuestas de agradecimiento a cartas con que embiaron presentes.

ff. 12vr-43 r: Cartas del prelado ausente de su Iglesia, escritas à su Prouisor, y ministros, y à otras personas, do se pone con curiosidad todo aquello à que deue

acudir el Prelado ausente y presente, y como ha de proceder en el gouierno de su Obispado.

ff. 43 r-60v : Cartas de recomendacion, assi de los Prelados, como de otras qualesquier personas.

ff. 43 r-50v : Para encomendar negocios propios, y pretensiones de las personas que escriuen.

ff. 51 r-60 v: Para encomendar negocios de vnas personas por otras en diferentes partes.

ff. 51r-60 v : Para ordenes y prebendas, y despachar cosas beneficiales.

ff. 61 r- 63 r : Cartas de recomendacion para prebendas, y colegiaturas de Colegios.

ff. 63 r-74 r : Cartas de recomendacion, para cargos de justicia, y gouernacion.

ff. 74 v-83 v : Cartas para encomendar que fauorezcan negocios, y hagan gracia en ellos.

ff. 83 v-90 r : Cartas de recomendacion, para encomendar pleytos, y la justicia y despachos dellos.

ff. 90 r-95 r : Cartas de recomendacion, para componer pleytos, diferencias y acusaciones.

ff. 95 r-98 v : Cartas de recomendacion, para dar a conocer personas, y que les den fauor en lo que se les ofreciere.

ff. 98 v-100 r: Cartas de creencia.

ff. 100 v-102 v : Cartas para remitir otras con ellas.

ff. 102 v-105 v: Cartas de recomendacion, para encargar reciban por criados a las personas encomendadas, y fauorecer otros assientos.

ff. 106 r-107 r: Cartas de recomendacion, para acompañar otras en la mesma conformidad.

ff. 107 v-108 v: Cartas de recomendacion en fauor de criados de los que las escriuen.

ff. 109r-115 v: Respuestas a cartas de recomendacion propia.

ff. 115 v-118 v: Respuestas a cartas de recomendacion, escritas por negocios de otras personas.

- ff. 119 r-123 r: Respuestas de recomendación, escusándose de no haber lugar lo que se pide.
- ff. 123 r-129 r: Respuestas a cartas, escusándose de no haber podido darlas antes.
- ff. 129 v-134 v : Cartas de ofrecimiento, y cumplimiento.
- ff. 134v-138 v: Respuestas a cartas de ofrecimiento, y cumplimiento.
- ff. 138 v-140 v: Cartas en agradecimiento de haber intitulado libros à las personas que las escriuen.
- ff. 140 v-149 v : Cartas de agradecimiento en diferentes cosas.
- ff. 149 v-154 r : Cartas para dar enhorabuenas de casamientos, y respuestas a las con *que* se dio auiso dellos.
- ff. 154 v-156 r : Cartas de parabienes, partos, y nacimientos de hijos.
- ff. 156 r-176 v: Cartas para dar enorabuenas, y parabienes de prelacias, y otros estados.
- ff. 176v-190 v : Respuestas de parabienes, y enhorabuenas.
- ff. 190 v-192 v : Cartas para dar las buenas Pascuas, y respuestas dellas.
- ff. 193 r- 169 v: Cartas para embiar presentes y regalos, y respuestas dellas.
- ff. 169 v-202 v: Cartas de pesame de indisposición, y enfermedad, y respuestas dellas.
- ff. 202 v-211 v: Cartas consolatorias por muerte.
- ff. 211 v-292 v: Cartas, y respuestas a cada vna de ellas de diferentes personas, y en diuersos propositos, guardando el estilo que se tiene en cada estado, con curiosidad, y doctrina, de mucho prouecho.

Oo1 r-Rr3 v : Tabla de las cartas familiares que en este libro se contienen, segun los numeros dellas. [2 cols.]

Rr4 r: *Colofón*: EN MADRID / Por Luis Sanchez / [Filete] / Año M. DC.

Ejemplar descrito: Madrid, BN, R-5216.– Encuadernación en pergamino.– Sellos de la Biblioteca Real y de la Biblioteca Nacional, exlibris de la Biblioteca Nacional con la signatura.– Falta fº. 194. – Anotaciones manuscritas: sign. []1 v: [Rúbrica:] Maestro G[eroni]mo Paulo [es por tanto probable que fuera ejemplar del autor]

3. Manzanares (1607)

Manzanares, Gerónimo Paulo de: *Estilo y formvlario de cartas familiares, segun el gobierno de Prelados, y Señores temporales, do se ponen otras cartas con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica...* En Madrid. Por Alonso Martin. A costa de Alonso Perez, Mercader de libros. Año 1607.

8.º .- []⁴ ¶¶⁸ A-Z⁸ Aa-Pp⁸ Qq⁸.- 12 h., 1-293[294] fº. 15 h.

Erratas en signatura: Gg4 (en lugar de Gg2), en blanco Gg4

Erratas en foliación: 22 (en lugar de 40) 104 (102) 102 (120) 123 (133) 141 (140) 212 (221) 213 (231) 250 (257) 633 (263) 264 (269) 276 (270) 728 (278) 277 (282)

L. red. y l. curs.- Texto 1 y 2 cols.

[]1 r: *Portada*

ESTILO Y FORMV- / LARIO DE CARTAS FAMI- / liares, segun el gouierno de Prelados, y / Señores temporales, / [curs.:] DO SE PONEN OTRAS CARTAS / con sus respuestas, y algunas de oficios de Republica. / [red.:] DIRIGIDO AL ILVST^{MO} SEÑOR DON / Bernardo de Rojas y Sandoual, Arçobispo de Toledo, / Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, del Con / sejo de Estado del Rey N.S. / [curs.:] POR EL MAESTRO GERONIMO PAV- / lo de Mançanares, Arcipreste de Uzeda. / Año [Grab.: escudo de Bernardo de Rojas y Sandoual] 1607. / Con priuilegio, [red.:] En Madrid, [curs.:] Por Alonso Martin. [red.:] A costa de Alonso Perez, Mercader de libros.

[]1 v: *En blanco*

[]2 r: Tassa: "tassaron cada pliego de ochenta *que* tiene el dicho libro a cinco blancas". *Madrid, a 20 de mayo de 1600.*

[]2 r: Aprobacion. *Madrid, a 3 de diciembre de 1599, firmada por Tomas Gracian Dantisco.*

[]2 v: Testimonio del Corrector. *En Alcalá, a 15 de agosto de 1607. Por...*

[]3 r y v: *Privilegio real por 10 años. Madrid, a 29 de diciembre de 1599.*

[]4 r-¶¶² v : *Dedicatoria* Al Ilvstrissimo Señor don Bernardo de Rojas y Sandoual, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, Cardenal de la Santa Yglesia de Roma, del Consejo de su Magestad

¶¶³ r-¶¶⁵ v: Tercetos al Autor.

Avnque el efeto muestra bien la causa,

Y lo *que* a la luz sacays, docto Maestro,

¶¶6 r-¶¶8 r: Prologo del avtor al Lector

¶¶8 v: Soneto al libro.

S²I los diuersos gustos tanto pueden,

Que lo uno juzga ser sabroso,

ff. 1 r-293 v: Estilo, y forma de notar y escrivir cartas familiares, segun el vso que al presente se tiene en las ocasiones de gouierno, y fuera del, que se puedan ofrecer à los Prelados y señores temporales, y á todas las demas personas particulares cada vna en su estado.

ff. 3 r-6 v: Respuestas a las cartas del parabien del Obispado

ff. 6 v-10 r: Respuestas a las cartas con que vinieron los despachos del Obispado.

ff. 10 r-12 r: Respuestas de agradecimiento a cartas con que embiaron presentes.

ff. 12 v-43 r: Cartas del prelado ausente de su Iglesia, escritas à su Prouisor, y ministros, y à otras personas, do se pone con curiosidad todo aquello à que deue acudir el Prelado ausente y presente, y como ha de proceder en el gouierno de su Obispado.

ff. 43 r-60v: Cartas de recomendacion, assi de los Prelados, como de otras qualesquier personas.

ff. 43 r-50v: Para encomendar negocios propios, y pretensiones de las personas que escriuen.

ff. 51 r-60 v: Para encomendar negocios de vnas personas por otras en diferentes partes. Para ordenes y prebendas, y despachar cosas beneficiales.

ff. 61 r-63 r: Cartas de recomendacion para prebendas, y colegiaturas de Colegios.

ff. 63 r-74 r: Cartas de recomendacion, para cargos de justicia, y gouernacion.

ff. 74 v-83 v: Cartas para encomendar que fauorezcan negocios, y hagan gracia en ellos.

ff. 83 v-90 r: Cartas de recomendacion, para encomendar pleytos, y la justicia y despachos dellos.

ff. 90 r-95 r : Cartas de recomendacion, para componer pleytos, diferencias y acusaciones.

ff. 95 r-98 v : Cartas de recomendacion, para dar a conocer personas, y que les den fauor en lo que se les ofreciere.

ff. 98 v-100 r: Cartas de creencia.

- ff. 100 v-104(102) v: Cartas para remitir otras con ellas.
- ff. 104(102) v-105 v- Cartas de recomendacion, para encargar reciban por criados a las personas encomendadas, y fauorecer otros assientos.
- ff. 106 r-107 r : Cartas de recomendacion, para acompañar otras en la mesma conformidad.
- ff. 107 v-108 v : Cartas de recomendacion en fauor de criados de los que las escriuen.
- ff. 109r-115 v : Respuestas a cartas de recomendacion propia.
- ff. 115 v-118 v: Respuestas a cartas de recomendacion, escritas por negocios de otras personas.
- ff. 119 r-123 r: Respuestas de recomendacion, escusandose de no auer lugar lo que se pide.
- ff. 123 r-129 r: Respuestas a cartas, escusandose de no auer podido darlas antes.
- ff. 129 v-134 v : Cartas de ofrecimiento, y cumplimiento.
- [fº. 134v]-138 v: [Respuestas a cartas de ofrecimiento, cumplimiento.]
- ff. 138 v-141(140) v: Cartas en agradecimiento de auer intitulado libros à las personas que las escriuen.
- ff. 141(140) v-149 v: Cartas de agradecimiento en diferentes cosas.
- ff. 149 v-154 r : Cartas para dar enhorabuenas de casamientos, y respuestas a las con *que* se dio auiso dellos.
- ff. 154 v-156 r : Cartas de parabienes, partos, y nacimientos de hijos.
- ff. 156 r-176 v: Cartas para dar enorabuenas, y parabienes de prelacias, y otros estados.
- ff. 176v-190 v: Respuestas de parabienes, y enhorabuenas.
- ff. 190 v-192 v: Cartas para dar las buenas Pascuas, y respuestas dellas.
- ff. 193 r-196 v: Cartas para embiar presentes y regalos, y respuestas dellas.
- ff. 196 v-202 v: Cartas de pesame de indisposicion, y enfermedad, y respuestas dellas.
- ff. 202 v-212 r: Cartas consolatorias por muerte.

ff. 212 r-293 v: Cartas, y respuestas a cada vna de ellas de diferentes personas, y en diuersos propositos, guardando el estilo que se tiene en cada estado, con curiosidad, y doctrina, de mucho prouecho.

Oo6 r-Qq4 v: Tabla de las cartas familiares qe en este libro se contienen, segun los numeros dellas. [2 cols.]

Rr4 r: *Colofón*: EN MADRID. / Por Iuan de la Cuesta, / [Filete] / Año de M. DC. VII.

Ejemplar descrito: Madrid, BN, R-25626. (R.micro 38507)– Encuadernación moderna en cartón.– Faltan ff. 131, 134, 136. – Anotaciones manuscritas varias.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CLERO Y EL NOTARIADO APOSTÓLICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD SEVILLANOS: LIBROS Y DOCUMENTOS

Pablo Alberto Mestre Navas
Universidad de Sevilla

1. La participación del clero en el gobierno de los hospitales

Durante el Antiguo Régimen la realidad hospitalaria sevillana gozó de una pujanza difícilmente comparable a las de otras ciudades españolas, tanto por el número de los establecimientos que existieron como por la importancia que algunos de ellos llegaron a adquirir con el tiempo. Tan pronto como se produjo la conquista de la ciudad por las tropas castellanoleonesas, comandadas por el rey Fernando III, se instalaron los primeros hospicios con la finalidad de atender a la milicia malherida y a los pobladores afincados en la ciudad.

Las noticias que se han conservado de los primitivos hospitales son escasas y la mayoría de ellas proceden de fuentes indirectas y tradiciones recogidas, en su mayoría, por parte de la historiografía antigua, lo que dificulta un conocimiento detallado sobre sus orígenes, funcionalidad o el modelo de gobierno que tenían. Durante la Edad Media parece haber existido un elevado número de hospitales, llegando a contabilizarse uno por collación, tal y como sostuvo Alonso de Morgado en 1587, quien no dudaba en la creencia de que cada uno de los establecimientos estaba bajo directrices de unas de hermandades compuestas por doce cofrades –«christianos viejos, sin raça de moros, ni iudios»– que se encargaban de su administración¹. Esta afirmación no parece estar respaldada por ningún documento que lo acredite, aunque el cronista Diego Ortiz de Zúñiga responsabilizaba al secretario y confesor de Fernando III, de su implantación².

¹ MORGADO, A., *Historia de Sevilla: en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables*, Imprenta de Andrea Pescioni y Iuan de León, Sevilla, 1587, fº. 119r.

² ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Annales eclesiásticos de la muy noble, y muy leal, ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, que contienen sus más principales memorias*, Imprenta Real, Sevilla, 1677, pág. 22.

A pesar de todo, algunos estudios han puesto de relieve que, en efecto, Sevilla contó con hospitales con carácter inmediato a su conquista. Uno de los más célebres fue el que había fundado una cofradía formada por doscientos caballeros notablemente agraciados durante el repartimiento de la ciudad³, así como otro erigido en Triana bajo la advocación de los Mártires⁴. Junto a ellos, proliferaron multitud de hospitales que dependían de los gremios para atender las necesidades de sus miembros. De esta forma, está constatada la existencia del Hospital de Santo Sudario de Nuestro Señor Jesucristo, perteneciente al gremio de los curtidores, el de Santa Cruz de los zurradores, el de San Andrés de los corredores de vino o el de San Vicente de los carboneros, entre otros muchos⁵.

Con todo, no hay que olvidar que la fundación de hospitales se debió, en gran parte, a la labor que durante el Antiguo Régimen practicaron la Iglesia y la Corona, como instituciones públicas, y al patrocinio privado y gremial⁶. Pero, a pesar de que hubo muchos hospitales en la Sevilla medieval, la inmensa mayoría de ellos fueron suprimidos en el siglo XVI, durante la reducción auspiciada por el cardenal Rodrigo de Castro. Esta reducción, de la que se tratará más adelante, estuvo motivada no tanto por el número elevado de establecimientos, sino porque la mayoría habían dejado de prestar auxilio, ya fuese por la corta renta de que disponían, como por estar más orientados al culto divino que a la labor asistencial. Esta circunstancia ha hecho pensar que, buena parte de la hospitalidad medieval sevillana, hizo uso de dicho título sin que necesariamente practicase una actividad asistencial⁷.

Para conocer el funcionamiento de los hospitales y el papel que jugó el clero en su administración, así como la participación del notariado apostólico en su gestión mediante la creación de instrumentos idóneos para el control patrimonial, es esencial la consulta de sus ordenanzas y constituciones, en las que se incorporaron multitud de artículos que especificaban las tareas que les fueron encomendadas. Aun así, se hace imprescindible la consulta de los fondos documentales para conocer de primera mano la actividad que desarrollaron y cómo ésta se materializó en libros y documentos, ya que con cierta habitualidad las prácticas de gobierno no respondieron necesariamente a las obligaciones impuestas por las ordenanzas.

Salvo alguna excepción puntual, durante el Antiguo Régimen los oficios de gobierno de la hospitalidad sevillana estuvieron en manos del clero. Por tanto, fue la Iglesia la que patrimonializó, desde fechas tempranas, las instituciones sanitarias,

³ COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *Los establecimientos de caridad de Sevilla*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2009, pág. 79.

⁴ MARTÍNEZ PÉREZ, F., “La medicina sevillana en el siglo XIII”, *Archivo Hispalense*, 39-40 (1950), pág. 162 y CHUECA GOITIA, F. *et al.*, *Los hospitales de Sevilla*, Academia de Buenas Letras, Sevilla, 1989, pág. 40.

⁵ MARTÍNEZ PÉREZ, F., *op. cit.*, pág. 164.

⁶ LADERO QUESADA, M. A., *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, pág. 146.

⁷ CARMONA GARCÍA, J.I., *El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1979, pág. 20.

quedando indisolublemente unida la idea de la salud del cuerpo con la del alma. En este contexto, no sorprende que los hospitales fuesen entendidos, en cierta manera, como lugares en los que se preparaba al enfermo a bien morir.

El ceremonial religioso constituía uno de los pilares esenciales del fenómeno hospitalario y la razón por la que en los establecimientos existían oratorios e iglesias que formaban parte del edificio sanitario. El hecho de que el enfermo, antes que otra cosa, debiese adecuar su alma como paso previo a recibir atención médica era ya un hecho en la Alta Edad Media. Tales prácticas llegaron a ser reguladas por Alfonso X en las *Siete Partidas*:

Pensar deue el ome primeramente del alma, que del cuerpo: porque es más noble e más preciada. E por ende touo por bien Santa Eglesia, que quando algún christiano enfermasse, en manera que demande físico que lo melezine, que la primera cosa que le deue fazer, desde que a él viniere, es esta. Que le deue aconsejar, que piense de su alma, confessándose sus pecados. E después que esto ouiere fecho, deue el físico melezinarle el cuerpo en non ante⁸.

Conviene distinguir la jurisdicción de cada uno de los hospitales ya que, con frecuencia, si dependía de una u otra la participación del clero en cuestiones de gobierno y administración podía variar sustancialmente. Como se ha indicado, la Corona, desde tiempos de la conquista de la ciudad, dirigió la fundación de algunos de los hospitales más importantes. En este sentido, en Sevilla existieron tres establecimientos de jurisdicción real: San Lázaro, Nuestra Señora del Pilar e Inocentes, todos de creación medieval. El primero dedicado a la reclusión de los leprosos y que tuvo su origen en tiempos de Fernando III o Alfonso X⁹, mientras que el de Nuestra Señora del Pilar tuvo su germen en una cofradía de aragoneses que rendía culto a una imagen mariana y que contó con el apoyo de Alfonso XI¹⁰ y, el de los Inocentes o San Cosme y San Damián,

⁸ Part. I, tit. IV, ley XXXVII. Esta práctica fue de obligado cumplimiento en la hospitalidad sevillana; así, en las primeras ordenanzas del Hospital del Cardenal, de 1455, se indicaba que el enfermo al ser recibido debía confesarse —«que luego como el enfermo ende viniere sea reçebido con toda caridat e, ante todas cosas, se confiesse et, depués de confessado, desnúdenle toda su ropa e láuengela»—. Lo mismo se prescribía en las de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas, en las que se se exigía que la enferma fuese examinada por el físico para asegurarse que no padeciera un mal contagioso, asignándosele una cama. Una vez hecho el recibimiento y habiéndose asentado su entrada en el libro de enfermas, el cura debía confesarla, ofreciéndole la comunión y pudiendo, si quería, escribir testamento, pasando luego a ser tratada de sus dolencias [A(rchivo) D(iputación) P(rovincial) SE(villa), Pergaminos, 389, fº. 2v y Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 33rv].

⁹ COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *op. cit.*, pág. 12.

¹⁰ Aunque existen discrepancias en la fecha fundacional de este hospital, muchos no dudan en señalar a Alfonso XI como su artífice mediante privilegio confirmado en Valladolid el 6 de julio de 1322, destinando un lugar en el recinto de los reales alcázares (ARANA DE VARFLORA, F., *Compendio histórico descriptivo de la mui noble y mui leal ciudad de Sevilla, metrópoli ínclita de Andalucía, recopilado de los mejores autores que de dicha ciudad tratan*, Imprenta de Manuel Nicolás Vázquez, Sevilla, 1766, pp. 41-42). Francisco Collantes pudo retrotraer la fecha algunos años tras consultar su fondo documental, indicando que la existencia de la devoción y de la cofradía eran anteriores, aportando un pergamino por el que el rey hacía donación de los citados terrenos el 30 de marzo de 1317 (COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *Historia de la Hermandad y Hospital de Peregrinos que bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar existió en la ciudad de Sevilla*, El Obrero de Nazaret, Sevilla, 1889, pág. 37). Con todo, el documento que se ha conservado es un traslado de la carta plomada de Alfonso XI, fechada el 7 de noviembre de 1337, que confirmaba la de 1322. En ella, otorgaba a la Cofradía de Santa María del Pilar varios privilegios y el solar en las inmediaciones de la actual Plaza del Triunfo —«toute por bien de les dar

que era de fundación personal pero que, muy pronto, obtuvo la protección de los Reyes Católicos¹¹.

En los hospitales reales la figura del clero quedó limitada a una función meramente eclesiástica, es decir, a la administración de sacramentos y al cuidado espiritual de los pacientes. Eso parece desprenderse de las ordenanzas del Hospital de San Lázaro, en las que las atribuciones del capellán son muy limitadas a tenor de las especiales circunstancias del establecimiento. Las ordenanzas de 1391, que fueron modificadas en tiempos de los Reyes Católicos, atribuyen a la comunidad de enfermos el gobierno efectivo del centro bajo el mando de un mayoral que hacía las veces de *alter ego* del rey. Además, contaba con dos asesores, un procurador, un clavero y un escribano, amén del capellán. Como curiosidad, una de las figuras de las que menos se ocuparon las ordenanzas fue la del escribano, cuyas atribuciones se encuentran diseminadas en el articulado del texto sin que se le dedique, a pesar de su importancia, un capítulo en exclusividad.

Las funciones del capellán estaban orientadas a labores de asistencia espiritual y a la administración sacramental a los enfermos, aunque en el título XIV se le otorga cierta capacidad fiscalizadora, debiendo estar presente junto al mayoral en las cuentas que cada lunes debían presentarse por parte del clavero al capítulo de enfermos¹².

Sin embargo, los sucesivos desgobiernos que experimentó el leproso sevillano a lo largo del Antiguo Régimen, trajeron como consecuencia que la actividad que debía desempeñar el capellán se ampliase notablemente; así, durante el siglo XIX se han encontrado documentos en los que éste aparece realizando tareas de gestión del centro. Entre ellos, hay que destacar la confección de un inventario de su archivo o una *Noticia razonada del Real Hospital de San Lázaro*, fechada el 12 de noviembre de 1814 por el capellán José María Murta, en la que se daban pautas específicas para la cobranza de las rentas, así como un desglose de los censos que tenía el centro¹³.

Algo parecido sucedía en el Hospital del Rey, cuyas constituciones de 1500 y 1526 establecían la existencia de dos capellanes sin atribuciones de gobierno, dedicándose con carácter exclusivo a la administración espiritual de los enfermos y al control de cuentas¹⁴.

En los hospitales reales, las pesquisas practicadas por emisarios regios eran bastante habituales debido a las repetidas quejas que la comunidad de enfermos elevaban

vn solar muy grande... el qual era cerca del mio alcázar real de Seuilla e a puerta de la Yglesia Cathedral»—(BARRIGA GUILLÉN, C., “El Hospital de Nuestra Señora del Pilar. Antecedentes históricos del edificio de la Diputación Provincial de Sevilla” *Archivo Hispalense*, 212 (1986), pp. 235-136).

¹¹ El Hospital de los Inocentes hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XV y su fundación parece responder a la piedad personal de Marcos Sánchez, obteniendo el respaldo de los Reyes Católicos entre 1477 y 1478 a través de dos reales provisiones. A(rchivo) G(eneral) S(imancas), Registro General del Sello. Leg. 147.710, fº. 52 y Leg. 147.806, fº. 121.

¹² ADPSE. Pergaminos 228, ff. 5v, 10v y 12r.

¹³ ADPSE. Hospital de San Lázaro. Leg. 4, doc. 4.

¹⁴ BELLO LEÓN, J.M. y CARMONA RUIZ, M.A., “Ordenanzas del Hospital Real de Sevilla (Años 1500, 1526)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XII (1997-1998), pp. 26 y 36.

a la Corona como consecuencia de frecuentes abusos de poder y desgobiernos económicos. Durante el reinado de los Reyes Católicos los nombramientos de visitantes siempre recayeron en canónigos y otras personalidades del clero regular sevillano. Particularmente importante fue la designación que el 13 de febrero de 1494 se produjo de los priores de los monasterios de Santo Domingo y San Jerónimo de Buenavista para la visita del Hospital de San Lázaro, aunque hubo otras muchas que pusieron en entredicho la capacidad autárquica del establecimiento y la honorabilidad de sus oficiales¹⁵.

Por consiguiente, en los reales establecimientos, el clero, además de las funciones espirituales, detentó cierta responsabilidad de control, quedando el nombramiento sujeto a la liberalidad del rey —«tenemos por bien, y nos place, de las mandar visitar por las personas de ciencia que para ello, con acuerdo de los del nuestro Consejo, mandáremos deputar»—¹⁶. No fue hasta 1688 cuando se tomaron medidas para designar a visitantes dependientes de instituciones laicas, quedando como visitador perpetuo el oidor más antiguo de la Real Audiencia de Sevilla.

Si la participación en la responsabilidad de gobierno en los hospitales reales por parte del clero estaba sujeta a las disposiciones variables que se fueron ventilando a lo largo del Antiguo Régimen, en los establecimientos de jurisdicción eclesiástica sucede todo lo contrario. En este caso, fueron los eclesiásticos los que ocuparon mayoritariamente los cargos de mayor responsabilidad, alternándose funciones espirituales con las de gestión y administración.

La estructura de gobierno del Hospital de San Hermenegildo, fundado por iniciativa personal del cardenal Juan Cervantes el 19 de noviembre de 1453, y del Hospital de las Cinco Llagas, fundado por Catalina de Ribera a comienzos del siglo XVI, respondía a un sistema más complejo en el que la autoridad estaba compartida por triunviros y tricefalías monacales, que ejercían el patronato de ambos establecimientos. Una fórmula que buscaba dar mayor firmeza y control de una oficialía compuesta, en su mayoría, por eclesiásticos, bien porque así lo expresaban sus constituciones o porque sus atribuciones administrativas exigían unos conocimientos específicos que el clero podía desempeñar. Fueron los fundadores de cada uno de esos establecimientos los que decidieron que el patronazgo recayese en tres personas. Los patronos del Hospital de San Hermenegildo fueron un canónigo de la Iglesia Catedral y los priores de la Cartuja y San Jerónimo¹⁷. Una estructura parecida adoptó el de las Cinco Llagas, quedando como patronos de la obra pía los priores de la Cartuja, San Jerónimo y San Isidoro del Campo:

E porque la gouernaçión del dicho hespital et sus bienes que tiene et terná, de aquí adelante, fuese más firme et duradera, quiso et ordenó que, perpetuamente para sienpre jamás, fuesen patrones gouernadores, administradores et visitantes del dicho hespital los padres priores

¹⁵ AGS, Registro General del Sello. Leg. 149.402, fº. 267 y leg. 149.405, fº. 231.

¹⁶ *Novísima Recopilación*, lib. VII, tit. XXXVIII, ley I.

¹⁷ ADPSE. Pergaminos 389, fº. 2v.

del Monasterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de Cartuxa, et el prior de San Jerónimo, e el prior de San Ysidro, que son de la Orden de San Jerónimo¹⁸.

La labor de los patronos se fundamentaba en la composición de constituciones, la asignación de los puestos de la oficialía, mediante su contratación, y la visita en la que se anotaba con puntualidad todo aquello relacionado con el gobierno y la administración de los dos establecimientos. En esta visita se analizaba la labor de todos los oficiales y subalternos, desde el administrador al sacristán, y se renovaban los juramentos del cura, del mayordomo y del resto de trabajadores, tal y como estipulaban las constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas. Sin embargo, en la reforma de ordenanzas de 1549 se introdujo, como novedad, que los patronos podían practicar, de manera individual, cualquier otra visita durante el año, pudiendo ejercer funciones de gobierno, que debían ser acatadas como si los tres patronos estuviesen presentes¹⁹. Paulatinamente, se fueron realizando un mayor número de visitas y se intensificó el trabajo que los patronos desempeñaban, siendo más rigurosas y expeditivas; así, en el Hospital de San Hermenegildo se solían hacer dos al año, la primera entre enero y febrero y la segunda entre los meses de abril y junio²⁰.

Sin duda, los patronos se tomaron sus obligaciones, por las que recibían un elevado estipendio, en serio, y las cumplieron con total pulcritud en la mayoría de ocasiones. Fruto de esta preocupación los jerónimos, que regentaban el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce, hicieron un manuscrito en el que se daban pautas estrictas sobre la labor de patronazgo en el Hospital de las Cinco Llagas. El manuscrito, titulado *Libro antiguo de la dirección del prior y oficiales de este Conuento de Sanct Ysidro del Campo en la economía y buena administración de las haciendas, y en el gouierno espiritual y temporal de la villa de Sancti-Ponze y del Hospital de la Sangre*, escrito en una cuidada cortesana, aunque con varias anotaciones realizadas por diferentes manos en distintos tiempos, fue redactado a mediados del siglo XVI para asentar la memoria de las obligaciones, beneficios y derechos que pertenecían a la comunidad monacal. El lugar que ocupa el hospital sevillano destaca en el libro, dedicándose algunas hojas al protocolo de la visita que el prior debía realizar de manera anual y el procedimiento que debía seguirse²¹.

En un principio, el gobierno de los hospitales estuvo compuesto por una oficialía reducida y con unas atribuciones limitadas y específicas que se fueron ampliando con el tiempo. De este modo, el Hospital de las Cinco Llagas estaba bajo la dirección de un clérigo presbítero de la Orden de San Pedro que tenía obligación de la visitación de las

¹⁸ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 1v.

¹⁹ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 30rv.

²⁰ ADPSE. Pergaminos 389, fº. 2r

²¹ B(iblioteca) G(eneral) U(niversidad) S(evilla), sign. A 333/195, fº. 6rv. Aunque la fecha que ofrece el catálogo de la biblioteca universitaria es la de 1701, éste fue escrito durante diferentes años a lo largo del siglo XVI, atendiendo al contenido del mismo y a las características paleográficas ya referidas. El hecho de que se haya fechado en ese año puede deberse a que en la portada se indica que en 1701 se encuadernó y restituyó para preservarlo —«nueuamente restituido y encuadernado, en gracia de nuestros mayores y veneración de la antigüedad, y para el vso y exercicio de lo que huuiere lugar en estos tiempos. Año del Señor de 1701»—.

enfermas, la administración de sacramentos y el control patrimonial del establecimiento²². Lo mismo se estipuló en las constituciones de 1455 del Hospital de San Hermenegildo, quedando nombrado por parte de los patronos a Lope Alfonso de Quiroga, presbítero y bachiller en Teología, quien había sido anteriormente capellán personal del cardenal Juan de Cervantes²³.

Es obvio que hubo una influencia del establecimiento cardenalicio en el que fundara Catalina de Ribera, pues dos de los patronos del primero también ejercían ese cargo en el otro. En este sentido, se observan importantes analogías en la composición del texto constitucional de uno y otro, con evidentes relaciones entre las funciones delegadas en los diferentes ministerios que componían la estructura de gobierno. Con todo, la importancia que fue adquiriendo el de las Cinco Llagas por su capacidad económica, merced a las notorias y pingües donaciones y legados que fue recibiendo, hizo que el aparato de gobierno fuese aumentando con diferentes calidades de ministros, constando la existencia de cuarenta trabajadores, entre oficiales y subalternos, en las constituciones aprobadas en 1603, además del médico, cirujano, mayordomo, barbero, abogado, procurador de la Audiencia o escribano, que aparecían como asalariados de excepción. Las posibilidades económicas y las necesidades del centro sanitario lo permitían, aconsejándose por ordenanzas que «de aquí adelante y no sean menos en número ni en salario sin nuestra orden y mandato»²⁴.

La vinculación de los centros que compartían a dos de los patronos se hizo evidente mediante el trasvase de oficiales que existió con cierta frecuencia, detectándose entre la oficialía un *cursus honorum*. Por lo general, aquellos que solían desempeñar los puestos de secretario o mayordomo pasaban a regentar el hospital como administradores. Cuando se producía una vacante en un puesto de responsabilidad, los patronos nombraban a un clérigo de probada virtud y honestidad. Las asignaciones podían recaer en un ministro que había desempeñado la tarea de gobierno en uno de los dos hospitales. Especialmente importante fue el nombramiento que se produjo el 9 de septiembre de 1658 del presbítero Juan de Tena como mayordomo del Hospital de San Hermenegildo que, hasta esa fecha, había sido capellán del de las Cinco Llagas²⁵.

Con el tiempo, favorecida por los dictámenes que habían emanado del Concilio de Trento, la presencia del clero en el gobierno hospitalario se generalizó, hasta el punto que los establecimientos de jurisdicción real, como el de los Inocentes, adecuaron sus textos constitutivos, delegando la Corona en administradores procedentes del estamento eclesiástico. Las ordenanzas de este centro, modificadas en 1700, se hacían eco del desgobierno que había imperado hasta ese momento, ordenándose que la figura del administrador recayera en un presbítero de celo y buena fama:

²² ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 22r.

²³ ADPSE. Pergaminos 389, fº. 3v.

²⁴ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 1, s.f.

²⁵ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 1C, lib. 1, fº. 37r.

Aviendo manifestado la experiencia que, el origen principal de los atrasos y descaecimiento que antes de ahora ha padecido el hospital, assí en lo material de su fábrica, como en lo substancial de su gobierno, fue el averse nombrado para la administracion dél a seglares, y que estos, o por la impropiedad de su estado, o por descuydo, no atendían como se debía, y es tan justo al buen gobierno de la hazienda, y assistencia de los pobres. Por evitar estos perjuyzios, y atendiendo a que está colocado en la iglesia del hospital el Santíssimo Sacramento, y que hallándose esta ocupación en vn eclesiástico será más bien assistida, assí porque es más decente, como por las estrechas obligaciones de su estado. He resuelto, y tengo por bien, que el referido empleo de administrador recayga y esté siempre en vn eclesiástico de zelo y caridad que se requiere para ministerio en que Nuestro Señor es tan servido y, desde ahora para siempre jamás, excluyo, y doy por excluidos de él a los seglares²⁶.

Especial interés recobran los establecimientos fundados por eclesiásticos para dar asilo a sacerdotes de avanzada edad. En ellos, como no podía ser de otra manera, la presencia del clero en la oficialía es prácticamente absoluta. Algunos centros de origen medieval, como el del Hospital de San Bernardo, fundado en la segunda mitad del siglo XIV, contaban con unos estatutos en los que el prioste tenía un poder destacado en el gobierno y la gestión patrimonial²⁷. La oficialía fue aumentándose durante la Edad Moderna, modificándose las responsabilidades y quedando el gobierno bajo las directrices de un administrador. Sus estatutos, aprobados en 1676 por el cardenal Ambrosio Spínola y Guzmán, sirvieron de modelo para los del Hospital de los Venerables, fundado por el célebre canónigo Justino de Neve y amparado bajo el patrocinio de los duques de Veragua. Este hospital también asistía a sacerdotes mayores, aunque en su gobierno participaron, puntualmente, algunos laicos.

La estructura de su gobierno fue similar a la de otros centros, aunque con algunas particularidades. Constaba de un hermano mayor, oficio representativo y testimonial que recaía en el arzobispo hispalense, dos presidentes, uno seglar y otro eclesiástico, un secretario «inteligente, legal, con noticia de las cosas de nuestra hermandad y que escriba, por lo menos medianamente, a cuyo cargo estén los libros de nuestras disposiciones, sin que otra persona ande con ellos», un tesorero, contador, fiscal, diputado de iglesia, siete consiliarios religiosos y siete seglares y un administrador²⁸. Realmente, la oficialía estaba sujeta al gobierno de la corporación o hermandad, mientras que la gestión hospitalaria estaba en manos del administrador. Una circunstancia que se repetía en otros centros que estaban bajo el gobierno de hermandades, como la Casa Cuna, el Hospital de la Misericordia o el de la Santa Caridad.

En todos y cada uno de ellos, eran las hermandades y sus juntas las que nombraban al administrador hospitalario, una figura que hacía de enlace entre los enfermos o asistidos y la oficialía. La potestad del administrador, en estos casos, era mucho menor que en los ya descritos con anterioridad, y sus atribuciones son análogas a las de un hospitalero en otras regiones de España. Aunque la administración solía estar en manos de un clérigo,

²⁶ A(rchivo) M(unicipal) de S(evilla), Archivo del Conde de Mejorada. Tomo I-H, nº18, ff. 136r-137v.

²⁷ B(iblioteca) C(apitular) y C(olombina), Ms. 22-204, ff. 16v-17r.

²⁸ A(rchivo) G(eneral) A(rzobispado) S(evilla), Hospital de los Venerables. Leg. 1, exp. 6, pág. 50.

sus responsabilidades en la confección de libros y documentos son menores, pues la contabilidad y el servicio religioso estaban en manos de los hermanos de la cofradía.

Los hospitales nacidos como resultado de la reducción, así como aquellos que se fundaron con posterioridad al Concilio de Trento, estuvieron bajo jurisdicción del Arzobispado de Sevilla, que delegó en personas de confianza para la redacción de sus estatutos y la práctica de gobierno. Los dos hospitales más emblemáticos fueron los del Espíritu Santo y el del Amor de Dios.

El primero de ellos era de nueva fundación y había recibido el patrimonio, y la documentación justificativa de ella, de los extintos institutos que habían sido suprimidos. El del Amor de Dios, en cambio, ya existía con anterioridad, aunque también se nutrió de ese amplio patrimonio para su subsistencia y funcionamiento.

Las constituciones de 1591 del Hospital del Espíritu Santo, confeccionadas por una junta de médicos, clérigos y personal de gran reputación del momento, son un modelo ideal que resumen las distintas prácticas que se realizaron durante la Edad Moderna. Los dos centros sanitarios estuvieron bajo el patronazgo del Arzobispado de Sevilla y sometidos a su jurisdicción y visita. Aunque no se conocen los estatutos del Hospital del Amor de Dios, es posible que siguiera el modelo planteado por el del Espíritu Santo.

En los dos hospitales nacidos tras la reducción se observa un modelo de gobierno parecido, con una oficialía mayoritariamente en manos del estamento eclesiástico. En este sentido, el administrador, nombrado por el arzobispo, se encuentra en la cúspide —«caueça y gouierno del hospital y a quien los demás ministros an de obedecer y tener respeto»—, quedando la figura del secretario, que ejercía las veces de fedatario y notario del centro, en segundo lugar. Inmediatamente después el resto de la oficialía que realizaba tareas económicas, fiscalizadoras y espirituales, quedando en un segundo nivel todo el personal sanitario, ajeno a la institución en cuanto que no residía en el edificio²⁹.

La participación del clero en el gobierno efectivo de la hospitalidad sevillana tenía una repercusión evidente en la producción libraria y documental. Tanto las constituciones, como las fuentes que se han conservado, permiten sostener la existencia de una importante actividad diaria para el sostenimiento de las diferentes instituciones sanitarias.

Existió una enorme variedad de funciones ejercidas por los eclesiásticos durante el Antiguo Régimen en el ámbito hospitalario, que tuvieron un eco en la producción de diferentes escritos a tenor de las diferentes necesidades que se fueron suscitando. Además, se observa una mayor diversidad de fuentes en los momentos en los que los hospitales fueron ya una realidad consolidada. Por lo tanto, las responsabilidades de gobierno que conllevaban la puesta por escrito de algún libro o documento fueron menores en el momento de la fundación de un hospital. En ese contexto, las primeras constituciones

²⁹ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 2C, ff. 5v-6v.

solo establecían unas pautas generalistas que preveían la necesidad de alguna que otra tarea de carácter administrativo, sin que se señalase de quién dependía.

2. Libros y documentos del clero hospitalario

La producción documental y libraria en los establecimientos de caridad está orientada al estricto cumplimiento de tres funciones diferentes pero estrechamente relacionadas entre sí. En esencia, el hospital estaba concebido, durante el Antiguo Régimen, como un lugar en el que, antes que otra cosa, se prepara al enfermo o asistido a enfrentarse a la muerte. De ahí la primacía que la Iglesia ejercía en estos centros. Pero, además, el hospital era el lugar en el que se trataban paliativamente las enfermedades y dolencias de la población, también centros de asistencia para atender a huérfanos, ancianos y pobres. En consecuencia, en la mayoría de los hospitales existía un personal sanitario preparado (físicos o médicos, cirujanos, boticarios, barberos y enfermeras). Aunque estaban bajo el gobierno de los administradores eclesiásticos y no residían en el edificio de forma permanente, eran los médicos, por lo general, el personal mejor remunerado junto a los cirujanos y mayordomos. Finalmente, como cualquier otra institución, los hospitales necesitaron de una oficialía que se hiciera cargo del mantenimiento del centro, atendiendo las labores propias de contabilidad y gestión patrimonial. Por lo tanto, existió una producción libraria y documental que satisfizo tres necesidades básicas: la asistencia espiritual, la médica o sanitaria y aquellas derivadas del funcionamiento interno y externo del establecimiento³⁰.

La producción documental y libraria del clero va dirigida a la primera y a la tercera (asistencia espiritual y la administración del centro), aunque existe una participación testimonial y de control en las tareas sanitarias, tal y como se desprende de las fuentes que se han conservado.

Dentro de la asistencia religiosa, el clero elaboró una diversificada producción comparable a la de otros edificios religiosos, como oratorios e iglesias, ya que, aunque los hospitales no actuaron como centros parroquiales, las especiales circunstancias de algunos de ellos le facilitaron la administración de ciertos sacramentos como el bautismo. De esta forma, los niños expósitos, abandonados en las puertas de la Casa Cuna o en las inmediaciones de otros monasterios y conventos, pasaban a integrar la comunidad cristiana mediante el bautismo, anotándose puntualmente en un libro en el que se asentaron sus entradas con expresión del día, mes y año³¹.

Lo mismo puede decirse sobre las defunciones, existiendo un instrumento *ex professo* para tal circunstancia, contando buena parte de hospitales con cementerios propios para practicar los enterramientos de aquellos enfermos que así lo necesitasen.

³⁰ MESTRE NAVAS, P.A., *Los libros de protocolo de bienes de las instituciones hospitalarias sevillanas durante la Edad Moderna*. Dirigida por M^a del Carmen Álvarez Márquez. Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, 2015, pág. 99.

³¹ ADPSE. Casa Cuna. Leg. 1 C, ff. 13v y ss.

Pero más allá de esto, también hay que tener presente la existencia de una producción, sobre todo libraria, para satisfacer el culto. A este respecto, se ha estudiado recientemente la participación de libreros, iluminadores o escritores de libros en la realización de cantorales, misales o breviarios para el culto divino, abasteciéndose las iglesias hospitalarias con el instrumental necesario³².

Por consiguiente, este estudio se centrará en aquellos libros y documentos elaborados por el clero o en los que ellos dieron las directrices de su composición.

2.1. Libros de colecturía, misas, memorias y capellanías

Las ordenanzas y constituciones de época medieval ofrecen escasa información sobre la creación de instrumentos dedicados a la asistencia espiritual por parte del clero, aunque se sabe que existían. Los textos jurídicos son poco pródigos en cualquier alusión a la práctica de la puesta por escrito de libros, reflejando con vaguedad algunas atribuciones que los capellanes debían desempeñar.

Se conoce que la figura del capellán fue adquiriendo una mayor dimensión en el Hospital de San Lázaro, aunque sus funciones de gobierno no aparecen desarrolladas en las constituciones de 1393 ni en las que le sucedieron en el tiempo, que mantuvieron la estructura primitiva en esencia con algún añadido o aclaración hecha a consulta del capítulo de malatos a los reyes en distintos tiempos. Pese a que se sabe que el capellán participó o ayudó en la confección de inventarios de posesiones, tierras y derechos, su tarea principal fue la del auxilio espiritual. De época medieval se ha conservado un interesante manuscrito, denominado *Libro de oraciones*³³, que por su función se adapta bien a las disposiciones que las ordenanzas daban, y que se referían a la plegaria que el capellán dirigía a lo largo del día por la intención de los reyes, como fundadores y patronos, y de todos los bienhechores del hospital³⁴.

El libro, en pergamino y formato cuarto, empleó la *littera textualis* en su variedad *rotunda* en alternancia con otras escrituras como la *humanística*, consecuencia de haber estado en uso desde el siglo XV hasta el XVIII³⁵. Todo apunta a que, este hermoso manuscrito, debió escribirlo, en origen, un amanuense experto y, por lo tanto, la labor del capellán consistía en su lectura para recordar los nombres de los importantes y numerosos bienhechores al comienzo de cada una de las oraciones que se rezaban por la mañana, tras el tañido de campanas de la torre mudéjar del antiguo hospital fernandino.

Sin embargo, los añadidos, de diferentes momentos y manos, pudieron ser escritos por el capellán del establecimiento. Eso parece desprenderse de algunas de sus páginas, en las que se indicó haber escrito la oración el propio capellán —«puso esta oración el

³² MESTRE NAVAS, P.A., “Libros hospitalarios sevillanos en la Edad Moderna”, *Revista internacional sobre el libro antiguo. Titivillus*, 2 (2016), pp. 162-166.

³³ BARRIGA GUILLÉN, C. *et al.*, *Hospitales y centros benéficos sevillanos. Inventario de sus fondos*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 1997, pág. 213.

³⁴ ADPSE. Pergaminos 228, fº. 12rv.

³⁵ MESTRE NAVAS, P.A., *op. cit.*, pág. 169.

capellán Rengel, año de 1764»-. Esta página había sido dedicada a la memoria del veinticuatro Diego de Torres, que fue mayoral del centro y había conseguido ganar el pleito contra el duque de Medina Sidonia, por el que éste debía entregar anualmente a los malatos la cantidad de seis docenas de atunes provenientes de la almadraba³⁶.

El obituario de San Lázaro es uno de los pocos testimonios que se han conservado de la participación directa del clero en la redacción de oraciones por los bienhechores de la casa. En este sentido, lo general, como se ha indicado, es la adquisición de libros y misales a librerías para su uso en el culto divino.

El panorama es bien distinto si se tienen presentes aquellos libros auxiliares usados para capellanías o para la distribución de misas, memorias o libros de colecturía, en los que quedaban asentadas las cantidades monetarias entregadas en concepto de limosna por parte de los devotos que acudían a los oficios divinos.

El libro de colecturía está a caballo entre lo económico y lo espiritual, porque su puesta por escrito es resultado del culto, aunque su contenido se acerca más a la gestión de caudales del establecimiento. Aun así, algunas constituciones disciernen bien entre éste y otros libros económicos que se hicieron para anotar las limosnas, que se recaudaban de cepos o que eran entregadas a los oficiales.

El libro de colecturía era responsabilidad del clero y eran los capellanes los encargados de su puesta por escrito, firmando responsablemente cada partida asentada, mientras que otros libros recaudatorios estaban bajo encargo de mayordomos y contadores.

Por otra parte, la funcionalidad del libro no era solo la de dejar constancia de la limosna obtenida durante las celebraciones religiosas, hay un interés porque los libros estén debidamente cumplimentados con expresión de las misas, por quiénes se ofrecían, la fecha y el sacerdote que la daba.

Estos libros eran la demostración palpable de que el establecimiento sanitario cumplía con las mandas ordenadas en testamentos y legados, en los que se expresaba la obligatoriedad de ofrecer un número de misas u oraciones a cambio de una donación material que revertía en beneficio de los enfermos. Subyace, en cierto modo, un carácter contractual entre donante y legatario, sirviendo estos libros como justificadores de la parte receptora. Dicho de otra manera, los libros de colecturía servían como documentos probatorios ante una eventual visita.

El libro de colecturía se había transformado en una herramienta necesaria tras la celebración del Concilio de Trento, debido al reiterado incumplimiento que las instituciones eclesíásticas hacían de las mandas testamentarias, siendo habitual la

³⁶ Este libro fue paginado el 25 de junio de 1764 por parte del citado capellán «para precaberlo de ruinas de hojas, como ha padecido, con que se pierden la buena memoria de bienhechores de esta cassa», añadiendo algún que otro contenido a los márgenes y en algunas hojas de pergamino que habían quedado en blanco. ADPSE. San Lázaro. Leg. 52, ff. 78r y 81r.

convalidación de varias misas mediante la adquisición de privilegios, exenciones y permutas. En Sevilla, el arzobispo Cristóbal de Rojas y Sandoval ya había exigido a sus oficiales que hubiese un mayor control en el cumplimiento de las últimas voluntades de los finados. Las líneas que había trazado este arzobispo fueron, ampliamente, superadas durante el gobierno del arzobispo Rodrigo de Castro, quien en las *Constituciones sinodales* de 1587, había dado instrucciones al colector general del Arzobispado de Sevilla para que se «cumpliesen las piadosas voluntades y disposiciones de los difuntos, y para que se dixessen todas las missas que se uviessen dexado... a cargo de las fábricas, hospitales, dotaciones y obras pías», procediéndose a visitas regulares en las que se inquirían los citados libros³⁷.

Con cierta asiduidad se produjo en la hospitalidad una dejación de los libros de colecturía, siendo motivo de queja por parte de la oficialía y procediéndose a la creación de comisiones particulares para averiguar si se habían cumplido o no las celebraciones religiosas por los difuntos. Especialmente recurrente fue el desorden experimentado en el libro del Hospital de la Misericordia en 1633 –«mal horden que paresía auer en los libros de la colecturía desta cassa, en la apuntação de las missas y capellanías que en ellas se canta»–, diputándose a algunos hermanos ilustres para su subsanación³⁸.

Los libros de colecturía contaban con unas tablas en las que quedaban asentados los nombres de los difuntos, consignándose una o varias páginas para cada uno de ellos, en los que se recogían los días y el lugar en los que se debía cantar la misa por su alma, debiéndose firmar por parte del sacerdote una vez efectuada la celebración. Por lo general, también se podía hacer referencia a la donación que había hecho el finado, apareciendo un número que se correspondía, en el caso de ser una donación material consistente en casas o tierras, con el orden en el que estaba registrada la propiedad en el libro de posesiones o en el protocolo de bienes del establecimiento. Así quedó ordenado por los patronos del Hospital de San Hermenegildo durante el siglo XVIII, regulándose el protocolo que se debía seguir para estos casos³⁹.

Los hospitales fueron grandes perceptores de rentas, tributos, casas y tierras que les fueron entregados a través de miles de testamentos. Cada una de esas donaciones conllevaba la obligatoriedad de verificar celebraciones religiosas en memoria de los donantes, muchos de los cuales fundaron capellanías. Por esta razón, se hizo necesaria la creación de libros cuadrantes de capellanías que recordaban al clero las memorias de los difuntos durante todo el año.

Los patronos del Hospital de San Hermenegildo ordenaron a finales de 1687 que se pusiera en «ejecución un libro quadrante para tomar razón en él de todas las capellanías deste hospital y cumplimiento de sus obligaciones», sirviendo para anotar las misas. En

³⁷ *Constituciones synodales del Arçobispado de Sevilla, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente por don Rodrigo de Castro, presbítero cardenal de la basílica de los Doze Apóstoles de la Sancta Iglesia Romana*, por Iuan de León, Sevilla, 1587, fº. 43r.

³⁸ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) SE(villa), Hospital de la Misericordia. Lib. 4.746, fº. 72v.

³⁹ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, *Autos Capitulares de 1716-1734*, fº. 83r.

el supuesto que una de las memorias no hubiere sido apuntada, el sacerdote debía redactar una declaración jurada de haber oficiado la misa, entregándola al secretario. La información del libro cuadrante era confrontada al final del año con el libro de cuentas, cuadrándose los ingresos y gastos ocasionados⁴⁰.

La relación existente entre los libros de colecturía con los protocolos de bienes o libros de posesiones es un hecho contrastado. Quizás, el mejor ejemplo lo constituyan los libros de misas del Hospital del Amor de Dios. En este establecimiento existen varios manuscritos en los que quedaba asociado la donación, el donante y la memoria mediante la puesta por escrito en el margen superior izquierdo del número ordinal con el que estaba registrado en el protocolo. Este dato proporcionaba al visitador toda la información necesaria para saber si la institución había cumplido con las mandas testamentarias, solicitándose ambos manuscritos para comparar la información.

Las constantes visitas efectuadas a los libros de misas del Hospital del Amor de Dios atestiguaron la mala praxis seguida por parte del clero; así, en el 1 de enero de 1671 el canónigo Melchor de Escuda, que después sería nombrado obispo de Biserta, dejó certificación en la primera página de uno de los libros que «en la visita que al presente se está tomando y está haciendo en este Hospital de Amor de Dios, se auía reconocido que en las dotaciones que se cumplen en la iglesia dél auía muchas que se cumplían, estando falladas sus fincas, y otras que estauan suspendidas, estando al presente corriente la finca dellas»⁴¹.

f.º n.º 408

Por el D.º Rodrigo de Leon 68
 misas de las B.ªs de los Domingos de
 fiestas de nra.ª Señal de Agosto
 a cada una. Esta cumplida hasta
 obligación hasta fin de 1669
 a las por cuenta del año de 1660 con
 ganancia de nue bernios =

en 16	en 19	en 19	en 20	en 20	en 21	en 21
en 21	en 22	1661	en 23	en 24	en 25	en 26
en 27	en 28	en 29	en 30	en 31	en 32	en 33
en 34	en 35	en 36	en 37	en 38	en 39	en 40
en 41	en 42	en 43	en 44	en 45	en 46	en 47
en 48	en 49	en 50	en 51	en 52	en 53	en 54
en 55	en 56	en 57	en 58	en 59	en 60	en 61
en 62	en 63	en 64	en 65	en 66	en 67	en 68

⁴⁰ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, Autos Capitulares de 1687-1710, f.º 3r.

⁴¹ ADPSE. Hospital del Amor de Dios. Lib. 4, f.º 1r.

N^o 318. Por Juan Schez.
Casas. Dedicamos una fiesta Solemne de
 Encarnacion por Dose in. de la fiesta
 de san Martin que sea con el cumplimiento
 por de año a dos años libro anexo

Fiesta
Por 12 r.

Corriente.

133 d.

En el día de 133 d. Capto por un ramos de...

En 18 de Feb^{ro} de 136 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 137 d. Capto por un ramos...

En 3 de Feb^{ro} de 138 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 139 d. Capto por un ramos...

En 3 de Feb^{ro} de 140 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 141 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 142 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 143 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 144 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 145 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 146 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 147 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 148 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 149 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 150 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 151 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 152 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 153 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 154 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 155 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 156 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 157 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 158 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 159 d. Capto por un ramos...

En 2 de Feb^{ro} de 160 d. Capto por un ramos...

Cuando la fundación de una dotación o capellanía contaba con el respaldo de un patrimonio considerable de casas, derechos, tributos o tierras, el clero hospitalario dedicaba en exclusividad un libro en el que se ventilaban todos los asuntos tocantes a este negocio. Estos libros adquirían una función múltiple y en ellos escribían diferentes miembros del establecimiento. Por lo general, no era extraño copiar el testamento *in extenso* o las cláusulas que aludían al hospital. Seguidamente, se anotaban las memorias y misas que se daban, pero también la contabilidad de la hacienda o el patrimonio de bienes con distinción en cada folio. Por esta razón, los oficiales de algunos hospitales lo

llamaron de diferentes maneras (protocolo de la hacienda de, libro de la capellanía de, libro de la memoria o dotación de).

Bajo ese nombre se esconde una realidad mucho más compleja. Como sucede con algunos libros que se han conservado en el Hospital de las Cinco Llagas: *Libro de las capellanías fundadas por Francisco de Artaza y Lucía Ruiz*, comenzado en 1634, o el *Libro de la administración del beneficio de Francisco de Peralta Castañeda*, de 1687⁴². En ellos se daban pautas específicas para las memorias, la cobranza del patrimonio o se hacían los cargos y descargos de la hacienda, sirviendo para la anotación de multitud de noticias relacionadas con el mismo asunto.

La labor del clero en la hospitalidad sevillana no se circunscribió exclusivamente a estas tareas. Como se ha indicado, aunque los establecimientos contaban con un personal sanitario de probado talento y profesionalidad, que eran examinados antes de su contratación, el clero tuvo entre sus obligaciones la puesta por escrito de algunos libros y documentos relacionados con la asistencia sanitaria.

2.2. Libros de enfermos, boticas y botillerías. Los testamentos.

La administración de sacramentos, las lecturas sacras⁴³ o las celebraciones litúrgicas eran una parte importante del día a día en un hospital del Antiguo Régimen. Pero en los establecimientos de caridad se atendían enfermos que precisaban de una atención especializada, consistente en la aplicación de apósitos, ingesta de medicamentos compuestos en las boticas y dietas concretas. Medidas paliativas que procuraban que mitigase una enfermedad muchas veces incurable.

El clero, omnipresente en el fenómeno hospitalario, estaba encargado de la sanación del alma y su preparación ante una más que probable muerte. Sin embargo, como administradores, que residían permanentemente en el edificio, dirigían y supervisaban otras actividades, sobre todo aquellas que tenían que ver con el bienestar y la atención de los hospitalizados. Este hecho, en buena parte, explicaría el motivo por el que el clero estuvo a cargo de la puesta por escrito de los libros destinados para el servicio médico.

Uno de los libros más interesantes desde el punto de vista histórico es el *libro de enfermos*, en donde se apuntaba cualquier tipo de particularidad del paciente. Este libro,

⁴² ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 186.

⁴³ Las primitivas constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas aconsejaban al capellán prestar una atención espiritual diaria a las enfermas, leyéndose algunos libros como el *Arte de bien morir*: «que siempre, de día e de noche, se falle para el reparto e bien de las ánimas de las enfermas, a las quales, el dicho clérigo e cura visite continuamente e las exorte a paçiençia, e conforte en toda claridad. E, después de administrados los sacramentos, tenga mucho estudio, e vigilançia, sy alguna quisiere fallecer de esta presente vida... y esfuerçe representándole a Iesu Christo, Nuestro Redemptor, al merescimiento de su sacratíssima Passión, el preçio de su sangre preciosa, por el qual la redimió. Muéstrele la benimidad (*sic*) de la Virgen María, Nuestra Señora, Madre e Abogada de los peccadores..., e para esto tenga consigo el tal clérigo algunos libros de buena dotrina (*sic*) e exenplo de sanctos, e el libro que se dize *Arte de bien morir*». ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 3, fº. 22rv.

también llamado libro de entrada de enfermos, era usado desde el momento en el que el enfermo tomaba contacto con la institución.

La mayoría de los hospitales tenían un protocolo establecido a la hora del ingreso. En primer lugar, cada establecimiento estaba especializado en una enfermedad o dolencia, existiendo una discriminación del paciente según su sexo. Había hospitales que habían sido erigidos para atender enfermas, como el de las Cinco Llagas, y otros que contaban con dos o más enfermerías, en las que los ingresados eran divididos según el estado de su enfermedad y, por su puesto, atendiendo a si eran hombres o mujeres, como el del Espíritu Santo.

La capacidad de discernir si un enfermo padecía o no una dolencia concreta estaba en manos de los médicos o cirujanos y, por lo tanto, antes de decirse si se le permitía la entrada a un paciente, se debía practicar un ligero examen por parte de los especialistas. Con todo, el paciente podía acudir cuando los médicos se encontraran ausentes, por cuyo motivo la asistencia era prestada por parte del administrador y capellán.

El proyecto de ordenanzas de 1512 del Hospital de las Bubas, que estaba bajo el gobierno directo del Cabildo de Sevilla y que delegaba en un clérigo presbítero su administración, establecía el procedimiento a seguir para la recepción de enfermos:

Primeramente, quando algúnd enfermo de las buvas viniere... a la puerta del dicho ospital, hasta que vean los diputados si se deve reçibir, e luego que sea resçebido, el capellán del dicho ospital lo haga saber luego al físico o çirujano que del dicho ospital tuviere cargo para lo visitar. Pero, si el enfermo viniere, o le truxeren al dicho ospital, fatigado de enfermedad en tal manera que, difiriendo su reçebçión, parezca ynhumanidad, que en este caso luego sea resçebido por el capellán. E, al enfermo que así resçebido fuere, luego le laven las piernas, e lo desnuden, e tomen por memorial su ropa, e lo que consygo truxere, e pónganlo a buena guarda e échenlo en cama linpia, e dénle camisa linpia. E, luego, le requiera que confiese e comulgue e, después, visítele el físico o çirugano... e si con demostraçión de mal cristiano no quisiere confesar, despídanlo lo mejor que pudieren⁴⁴.

En el Hospital del Espíritu Santo la recepción de enfermos seguía unos dictámenes diferentes; la escasez de camas y la alta demanda de aquejados de sífilis aconsejaba ir tratando a los enfermos en diferentes días. Para ello, el presbítero encargado de la administración, mandaba cédulas que se publicaban por la ciudad, indicando el día que empezaban a administrarse los agujajes y sudores, debiendo traer el enfermo una certificación demostrativa de haber confesado y comulgado⁴⁵.

Los libros de entrada de enfermos siguen unos parámetros parecidos en la mayoría de hospitales sevillanos. Por lo general, el capellán debía escribir el día, mes, año, nombre y estado, así como cualquier dinero o ropa que trajese. Los objetos personales, guardados

⁴⁴ ADPSE. Hospital de las Bubas. Leg. 3 Bis, doc. 1, s.f.

⁴⁵ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 1 C, fº. 5r.

por la madre ropera en el Hospital de las Cinco Llagas, eran devueltos si procedía alta médica⁴⁶.

Algunos establecimientos tenían privilegio pontificio para que, en el supuesto de que se produjese la muerte de algunos de los enfermos, quedarse con la ropa o lo que trajesen consigo, procediéndose a su venta en almoneda pública. Estos bienes eran inventariados por otros oficiales, haciéndose cuenta por parte de los contadores y mayordomos de lo obtenido en venta pública, existiendo una abundante documentación en el Hospital de las Cinco Llagas entre los siglos XVI y XVIII⁴⁷.

En algunos hospitales hubo libros específicos para la venta de la ropa y enseres personales, aunque la tendencia general fue la de apuntar los cargos en los libros de contabilidad. Los patronos del Hospital de San Hermenegildo ordenaron el 17 de abril de 1717 que se procediera de esta manera, desapareciendo los cuadernos y libretos que hasta ese momento se habían hecho para anotar lo producido por la venta pública –«que de aquí adelante el dinero que prozediere de los vestidos de los pobres que se mueren en este hospital se asiente en el libro de reziuo y gassto»–⁴⁸.

Los registros de entrada y salida de enfermos constituyen una de las series documentales más estables y numerosas en los fondos hospitalarios sevillanos y una de las fuentes más empleadas por los historiadores.

En general, la estructura y el contenido de esta serie responde a unos parámetros parecidos en todos los establecimientos, aunque existen algunas particularidades. En este sentido, como se había anticipado, la Casa Cuna tenía un libro de entrada de niños expósitos en los que se daba puntual noticia de su entrada, estado, señas o a qué ama se le daba su crianza.

Las constituciones de 1627 establecían que se le reservase a cada niño una hoja, indicándose día, mes, año y hora de su recepción, así como una identificación de sus principales señas anatómicas y expresando si estaba bautizado. El administrador y los diputados de la Casa Cuna sabían si el niño había recibido ese sacramento porque al expósito solía acompañarle una pequeña cédula, en la que sus progenitores informaban del nombre, día del alumbramiento y si estaba bautizado. De estas pequeñas cédulas, que pendían del vestuario del niño, se han conservado algunos ejemplares que están entre las hojas de los libros de la institución –«llámase Diego, 13 de febrero 1658, ua bautizado»–. En la misma hoja se escribía a dónde y quién iba a criar al niño, al que se le volvía a colocar un pergamino pequeño en la ropa con una relación breve para que, cuando volviese, se cotejase con el libro registro⁴⁹.

⁴⁶ ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 3, ff. 23r y ss.

⁴⁷ ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 263.

⁴⁸ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, *Autos Capitulares de 1716-1734*, fº. 113v.

⁴⁹ ADPSE. Casa Cuna. Lib. 12, fº. 23r.

En 1657 se modificó la estructura del libro de entrada de niños expósitos y se creó otro específico en el que se anotaba toda la información concerniente al lugar y personas que se encargaban de su crianza:

Ha de tener vn libro donde se escriua los niños que entran en la casa, poniendo el nombre del niño, el día, mes y año en que se reciba, numerándolo con el número que le tocara, dexando dos márgenes grande, a vn lado y al otro, para que en ellos se anote el paradero del niño.

Ha de tener otro libro correspondiente al de arria (*sic*), en que se escriuan los niños que se dieren a criar fuera de casa, poniendo con distinción el ama a quien se da a criar, y de qué lugar es, y especificando alguna señal que tuuiere el niño, para que sea conocido. Y entréguesele el ama vna cédula de pergamino, con breue relación del nombre y señas del niño, y del número que tiene, y el día, mes y año en que se entrega, aduitiendo a la ama que, quando venga a cobrar, ha de traer aquella cédula para que se le pague, y con ella se hallará fácilmente la partida del libro; en el qual, se irá escriuiendo las pagas que se hizieren a cada ama. Y, este mesmo, seruirá de descargo a la arca del dinero, que en cada paga se gastare. Y, en este mismo libro se escriuirá a quien se diere el niño después de destetado, porque assí se hallará en cada partida la entrada, criança y salida de cada niño, notando también el que huuiere muerto, porque aya la razón y claridad conueniente⁵⁰.

Hechas todas las diligencias previstas para el ingreso de pacientes en los hospitales, el estamento eclesiástico mantenía el pulso a diario del estado de enfermos y sus necesidades. De este modo, su participación se materializaba en la puesta por escrito de otros instrumentos y el control de la actividad del personal sanitario.

En el Hospital de las Cinco Llagas el presbítero, que hacía las veces de administrador, debía visitar en varias ocasiones a las enfermas, por la mañana, a la hora de las comidas y antes de que se fuesen a dormir. La importancia de estas visitas no solo estaba en que las pacientes podían precisar de servicios espirituales que les reconfortaran, sino más bien con las medidas de control que los patronos habían ideado para que, en todo momento, el estado del hospital estuviese pulsado. A lo largo de la mañana, el administrador leía el libro de botica para ver si se habían respetado los dictámenes médicos y se habían practicado las sangrías y purgas prescritas.

El administrador también acompañaba al médico durante su visita a las enfermas, mientras otro sacerdote llevaba una tabla en la que escribía las dietas, comidas y cenas que el físico iba dictando. Junto a ellos, el boticario iba con otro libro, en el que apuntaba las recetas médicas «purgas y jaraues, y escriuiendo lo que el médico ordena y, proueyendo luego, lo que ordenare dando los jaraues en el verano a las cinco de la mañana y en el ynbierno a las siete»⁵¹.

En los hospitales las camas estaban numeradas con tablas, de modo que cada dígito representaba a un paciente. Este sistema se trasladó a los libros de boticas y otros libros en los que se apuntaban los medicamentos, tratamientos y dietas que se daban a los

⁵⁰ ADPSE. Casa Cuna. Leg. 1 C, ff. 15v-16r.

⁵¹ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 1, s.f.

enfermos. En cada plana del libro se iba dando cuenta y razón del tratamiento. Por lo general, en un mismo libro escribían diferentes personas, y el administrador, luego, cotejaba todo lo apuntado, verificando que se realizaban todos los tratamientos descritos.

Los libros de boticas contaban también con un inventario hecho por el administrador, en el que se hacía un extenso listado de los productos que se habían adquirido para la realización de medicamentos. El boticario, posteriormente, iba anotando lo que gastaba, debiendo dar cuenta ajustada de todo ello a satisfacción del administrador y mayordomo.

La alimentación constituía un pilar fundamental en la planificación diaria y era un elemento a tener en cuenta si se quería recuperar al enfermo. Por ese motivo, en la plantilla de los hospitales las madres cocineras y dispenseras eran indispensables. Existían libros en los que se apuntaban los productos que el administrador debía comprar, inventarios de los alimentos que se servían a diario a los pacientes.

Las ordenanzas y constituciones marcaron las pautas que debían seguirse desde que un enfermo entraba hasta que salía o moría. En este último supuesto, los establecimientos de caridad contaban con cementerios, practicándose oficios divinos por su alma e intenciones. La muerte, y todo el ritual que le rodeaba, era uno de los aspectos mejor descritos en las compilaciones jurídicas.

En los hospitales, como casas preparatorias para la muerte, podían existir enfermos que no habían dejado testamento. En este supuesto, algunos hospitales de jurisdicción real, como el de San Lázaro, contaban con un escribano o secretario que se encargaba de estos pormenores⁵². En cambio, en los hospitales de jurisdicción eclesiástica el panorama es más difuso. En los fondos documentales existen cientos de testamentos, muchos de ellos trasladados signados por escribano público, que se conservaban como instrumentos justificativos de donaciones y legados hechos a las instituciones sanitarias. En cambio, también hay un elevado número de testamentos de enfermos que murieron en el hospital sin presencia de un oficial de la fe pública.

⁵² En otros hospitales reales españoles, el escribano tenía el título expedido por la Corona y los testamentos tenían el respaldo jurídico de la fe pública. En este sentido, en el Hospital Real de Santiago de Compostela había escribano nombrado por la Corona –«que tenga título de nos, que sea persona sabia en su oficio, y hombre de buena fama, conciencia, que sepa de cuentas, el qual ha de estar siempre en casa, el qual mandamos que tenga su cámara aparte con unos armarios en que ponga sus escrituras, y recados»-. B(iblioteca) U(niversidad) de S(antiago) de C(ompostela), *Constituciones del Gran Hospital Real de Galicia, hechas por el señor emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria*, Sebastián Montero y Frayz, Santiago de Compostela, 1775, pp. 64-65. En el Hospital Real de Granada la plaza de escribano estaba ocupada por uno de los escribanos públicos del número, actuando en todos los negocios del establecimiento, especialmente en el arrendamiento de las posesiones –«el escriuano de los negocios del dicho hospital ha de ser vno de los número de la ciudad de Granada, y siendo a propósito el que lo fuere de la Capilla Real, vendrá bien, y ante él, y no ante otro, se otorguen todas las escripturas de arrendamientos del hospital y se hagan las execuciones y todos los demás negocios»-. VALENZUELA CANDELARIO, J. y MORENO TRUJILLO, M.A., *Las primeras constituciones del Hospital Real de Granada (1593)*, Universidad de Granada, Granada, 2013, pág. 36.

Las constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas recogían que, cuando ingresaba una enferma, el capellán y administrador debían instarla a que redactase testamento. Antes de que existiese la plaza de secretario y contador, el hospital contaba con la colaboración de algunos escribanos públicos de la ciudad. En este sentido, llama la atención que en los libros de salarios aparezcan entre las nóminas los pagos hechos a varios escribanos. No se trataba del salario que éstos percibían por despachar las escrituras de arrendamientos u otras de carácter análogo, sino que son pagos hechos por el trabajo de todo el año. Las partidas no fueron especificadas ni existen desgloses que permitan aclarar por qué concepto se daba este salario.

El primer escribano público que tuvo una relación contractual y duradera con el establecimiento que fundara la piedad de Catalina de Ribera, fue Luis de Medina, recibiendo entre 1547 y 1548 la cantidad de diez ducados⁵³. Un año antes, este mismo escribano recibía su salario por tercios, es decir, del modo habitual que lo hacían otros oficiales y trabajadores del establecimiento, lo que indica una relación contractual entre ambos. Bien pudiera ser que algunos escribanos públicos hasta el siglo XVII, momento en el que se constata la existencia de una secretaría perfectamente organizada, realizaran trabajos de manejo de papeles, amén de sus servicios como fedatarios públicos⁵⁴.

A falta de un análisis pormenorizado de los testamentos que se conservan en los fondos hospitalarios, es posible que algunos escribanos públicos redactasen las últimas voluntades de los enfermos, apareciendo los administradores y capellanes como testigos.

Durante el siglo XVII la presencia de los escribanos públicos en el hospital macareno es testimonial, siendo sustituida su figura por la del notario apostólico, que ocupó la plaza de secretario, residiendo permanentemente en el centro, al igual que el mayordomo, el administrador y otros eclesiásticos. Fueron ellos los que dieron fe de los testamentos que se redactaron por parte de las enfermas.

La presencia del clero en esta fase, cerraba su participación en el ciclo que transcurría desde el ingreso hasta el alta o muerte del paciente, dejando una huella e impronta inequívoca en la producción libraria y documental.

2.3 Libros de hacienda, contabilidad y gobierno

Como cualquier otra institución o corporación, los hospitales precisaron de libros y documentos para el gobierno interno y el mantenimiento de la obra pía. La variedad de centros sanitarios en Sevilla posibilita establecer diferentes categorías.

Desde el punto de vista de la producción de instrumentos documentales para el gobierno interno de las instituciones sanitarias sevillanas, interesa recalcar la existencia

⁵³ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 102 A, *Libro general de mayordomía (1541-1556)*, s.f.

⁵⁴ Luis de Medina aparece en los descargos de cuentas desde 1546 hasta 1556, cobrando 1.250 maravedís anuales sin que aparezca concepto alguno. A estos pagos hay que añadir lo que percibía por las escrituras que hacía para el establecimiento. ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 106, *Libros de recibo y gasto de 1546 a 1556*, s.f.

de hospitales bajo el gobierno de hermandades (Casa Cuna, Hospital de la Misericordia, Hospital de los Venerables, Hospital de la Caridad y Hospital de San Bernardo), establecimientos supeditados a patronatos especiales (Hospital de las Cinco Llagas y Hospital de San Hermenegildo), hospitales que contemplan un sistema mixto, es decir, bajo un patronato especial y que cuenta con una cofradía (Hospital de las Bubas) y centros que estaban bajo jurisdicción real y que podían tener una hermandad de devotos que no participaban en el gobierno (Hospital de San Lázaro). Igualmente, hospitales bajo gobierno de administradores que eran nombrados por la autoridad eclesiástica (Hospital del Amor de Dios y Espíritu Santo) o por nombramiento real (Hospital de los Inocentes). Finalmente, otros hospitales vinculados a órdenes religiosas o congregaciones femeninas (Hospital del Pozo Santo y Hospital de San Juan de Dios).

La estructura particular de cada uno de ellos conllevó la responsabilidad de unos oficiales u otros en la práctica documental, predominando la presencia del clero en el desempeño de la gestión institucional; así, en los hospitales de patronato especial existieron los libros de juntas de patronos y libros de visitas generales y particulares, producidos por los secretarios, en los que firmaban responsablemente él mismo, el administrador y los patronos. Salvo esta excepción, el gobierno institucional se canalizó mediante libros de acuerdo, hacienda o contabilidad, que no constituyen una novedad porque repiten patronos similares a los de otras corporaciones del Antiguo Régimen.





Desde sus respectivas fundaciones, los establecimientos sevillanos fueron adquiriendo mayor madurez y el sistema de gestión, y su reflejo en el ámbito documental, se fue perfeccionando. Algunos textos constitucionales se adaptaron a las nuevas circunstancias y recogían la diversidad de la producción libraria y documental que estaba sujeta a cada uno de los ministerios. Por el contrario, otros hospitales adecuaron el sistema

de gestión, aunque la práctica documental no tenía reflejo en las reformas de sus ordenanzas.

Se experimentó un auge de la figura de los secretarios y contadores, en detrimento de los mayordomos y otros oficiales. El paradigma de este proceso se advierte en los grandes hospitales, como el de San Hermenegildo o las Cinco Llagas.

Las atribuciones de los secretarios, cargos desempeñados por presbíteros acostumbrados al manejo de papeles, quedaron definidas en estos dos hospitales a través de contratos, ordenanzas y otros documentos que desgranaban su trabajo diario. Un impreso del siglo XVIII del hospital cardenalicio esquematizaba la labor del secretariado:

La asistencia todos los lunes por la tarde a las claverías que se hazen en dicho hospital.
La apuntación en un libro borrador de todas las partidas que se pagan en dichas claverías.
La apuntación en el libro de entradas de todos los maravedís que ba cobrándose el mayordomo.
Pasar todas las partidas que se pagan al libro de data y, de éste, al respectivo donde cada uno corresponde.
Formar los rezivos y cartas de pago que pide el mayordomo para la recaudación de los caudales.
Sentar en el libro de tomas de razón todos estos rezivos que se le entregan hasta que los da por cobrados, que se le descargan.
Sentar en el libro de caja todas las partidas en sus respectivos números que se cobren en cada clavería.
Formar todas las papeletas de los ministros mayores, menores y dependientes de dicho hospital, del haver que a cada uno le ha pertenecido por usarlas en los libros que pertenecen a sus asientos.
Revisar los libros de botillería.
Lo propio con la comprobación de los quadernos que llevan los señores curas y madre mayor del gastto de enfermerías.
Formar las cuentas generales que se hazen a el arca de clavería, y se llaman cuentas de mayordomía, todas las entradas de caudales que ha havido en ella.
Formar las cuenttas que se hazen a dicha arca, y se llaman de administración de todos los caudales que han entrado en ella.
Formar las quatro quantas de los mismos patronatts prorrteando sus caudales, según la boluntad de sus fundadores.
Dar todas las certificaciones que se ofrezzen en todos los pleytos que se siguen.
Extender y recojer las firmas de todos los acuerdos que se celebran en las juntas que hazen cada año los señores patronos.
Tener con arreglo y separación los papeles de todas las fincas que tiene dicho hospital⁵⁵.

En el de las Cinco Llagas la figura del secretariado quedó adscrita al manejo y control de tres libros que servían para la gestión del patrimonio mueble e inmueble del establecimiento, tal y como lo indicaban las constituciones reformadas de 1734.

El primer libro era el protocolo, que debía estar encuadernado en piel de becerro, figurando la historia del centro y formándose asiento de las posesiones de casas, heredades, juros y tributos, «tomando razón de su origen y por qué títulos las goza en

⁵⁵ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 2, s.f.

propiedad con cita de las escrituras y demás instrumentos de justificación». En otro libro estarían los inventarios generales de alhajas, oro, plata, ropa y demás bienes muebles y, el tercero, era de apeos y deslindes de las fincas. Junto a ellos, formaría otro denominado *Cartas cuentas generales de administración*, cargándosele al administrador todos los géneros que hubiesen entrado en el hospital, fuesen de alimentos, botica o botillería⁵⁶.

La gestión de las propiedades estaba centralizada por el protocolo de la hacienda general, un libro de grandes dimensiones, por lo general decorado y con buena encuadernación⁵⁷, en el que se asentaron todos los bienes y rentas que administraba el establecimiento. El protocolo de bienes era una especie de libro rector, cuya información se complementaba con otros libros y documentos de temática afín y que fue objeto de continua visita por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles⁵⁸.

3. El notariado apostólico en la hospitalidad hispalense

La actividad desarrollada por el notariado apostólico en la hospitalidad sevillana tuvo un carácter permanente y puntual, dependiendo de las circunstancias de cada momento y del establecimiento. El hecho de que fuese el estamento eclesiástico el encargado del gobierno de muchos hospitales, podría explicar el encargo reiterado a ciertos notarios apostólicos de la expedición de documentos y otros trabajos relacionados con el manejo de papeles.

En esta hipótesis radicaría la motivación de que fuese Pedro Martínez de la Palma⁵⁹, notario apostólico, el que diese forma escrita a las primeras constituciones del Hospital de San Hermenegildo. Este notario ya había intervenido como fedatario en el testamento de su fundador, el cardenal Juan de Cervantes. En efecto, Pedro Martínez de la Palma fue llamado por éste para la realización de su testamento, fechado el 16 de noviembre de 1453, actuando como testamentarios el cardenal de Sant`Angelo, en Roma, y el arcediano de Sevilla, el prior del Monasterio de las Cuevas, fray Pedro de Yllescas,

⁵⁶ AMS. Sec. V, Escribanía 2ª, tomo 190, nº 18, s.f.

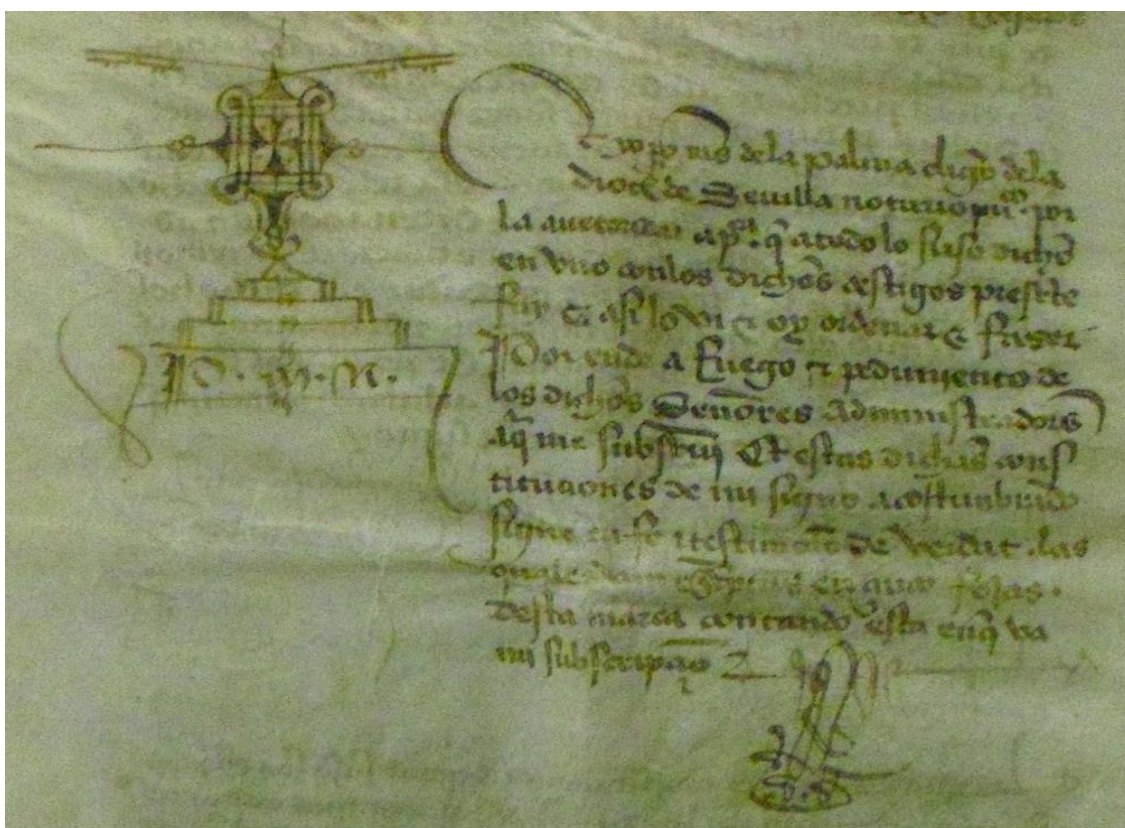
⁵⁷ Sobre la decoración, encuadernación e iluminación de algunos protocolos hospitalarios *vid*: MESTRE NAVAS, P.A., “Decoración, ilustración e iluminación en el patrimonio documental de los hospitales sevillanos. Los libros de protocolo de bienes”, en RODRÍGUEZ MIRANDA, M. A. (coord.), *Nuevas perspectivas sobre el Barroco Andaluz. Arte, Tradición, Ornato y Símbolo*, Asociación para la investigación de la Historia del Arte y el Patrimonio Cultural Hurtado Izquierdo, Córdoba, 2015, pp. 425-440.

⁵⁸ Recientemente han sido objeto de estudio los libros hospitalarios que utilizaba la oficialía para la gestión de sus propiedades, por cuya razón no se ahondará mucho más en este artículo, *vid*: MESTRE NAVAS, P.A., “Libros para la administración de bienes en los hospitales de Sevilla”, *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), pp. 139-165.

⁵⁹ Este notario apostólico trabajó para el cardenal Juan de Cervantes realizando la copia y transcripción de algunos libros (ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M.C., “Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla”, *Signo*, 3 (1999), pp. 96 y 189-190). Esta tarea la compaginó con otras actividades de carácter documental al servicio del mencionado cardenal (CAMINO MARTÍNEZ, C., “La difusión de las cartas de indulgencia en la Corona de Castilla”, *Simposio Internacional: La Catedral de Sevilla en el contexto del gótico final*, Sevilla 2007, pp. 45-73 y “El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica”, en *Régionalisme et internationalisme: Problèmes de paléographie et de codicologie du Moyen Âge. Actes du XVe colloque du Comité international de paléographie latine. Veröffentlichungen der Kommission für Schrift- und Buchwesen des Mittelalters, Reihe IV: Monographien, Band 5*. Viena 2008, pp. 317-330.

como prior del Monasterio de San Jerónimo, y Juan González Piñera, su secretario personal, en Sevilla⁶⁰.

Los testamentarios, obligados a cumplir las mandas del difunto cardenal, redactaron las primeras constituciones de este establecimiento el 15 de noviembre de 1455, fecha que suele emplearse como partida de bautismo de este importante centro sanitario. Como administradores y patronos de la obra pía, los testamentarios solicitaron a Pedro Martínez de Palma la puesta por escrito de las constituciones, que signó en calidad de notario apostólico, siendo testigos Diego de Cazalla, beneficiado de Morón de la Frontera, Mateo Bernal y Francisco de Sevilla, escribano del rey, entre otros⁶¹.



Por consiguiente, la participación del notariado apostólico, con carácter puntual, fue a demanda de la oficialía hospitalaria; así, tradujeron e hicieron traslados de bulas pontificias y otra documentación que servía de justificación para el cobro de derechos o para hacer cumplir ciertos privilegios eclesiásticos.

La presencia del notariado apostólico en algunos libros de hacienda de la hospitalidad estuvo asociada a procesos de investigación y visita por parte de los jueces conservadores de la Archidiócesis de Sevilla. En este sentido, en el protocolo y cuentas del Hospital de Santa Marta de Utrera (1713-1773), el notario apostólico Sebastián Herrero de Vega firmó en varias hojas, dejando una serie de pautas para subsanar una

⁶⁰ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 1 A, s.f.

⁶¹ ADPSE. Pergaminos 389, f.º 5r.

información mal cumplimentada o errónea, sobre todo, en lo concerniente a propiedades y tributos que el establecimiento tenía en esta localidad sevillana⁶².

Frente a una presencia ocasional, la figura del notario apostólico constituyó uno de los ejes vertebradores del gobierno del Hospital de las Cinco Llagas, desempeñando con carácter permanente la plaza de secretario. De este modo, si durante la segunda mitad del siglo XVI se aprecia una colaboración por parte de algunos escribanos públicos de Sevilla, apareciendo en las nóminas de los libros de salarios, desde comienzos de la próxima centuria fueron los notarios apostólicos. Las constituciones de 1603 y de 1734, reformada por los patronos, hicieron hincapié en que la secretaría del establecimiento quedase en sus manos:

Ytten, ordenamos que en este hospital sirva la plaza de notario secretario contador un clérigo presbítero, en la conformidad que siempre se ha practicado. El qual, sea christiano viejo de buena vida y costumbres, y hábil para el dicho ministerio y de edad competente a lo menos de quarenta años, y que sea notario apostólico, cuió título ha de presentar al tiempo de su nombramiento, o después dentro de un mes, y ha de hacer juramento, de que usará bien y fielmente su oficio, cumpliendo en todo estas constituciones y las que después se hicieren, y los acuerdos y determinaciones que se proveieren. Y queremos y mandamos que siempre esté y resida en el hospital, en el quarto que le fuere señalado, teniendo su despacho en una quadra pública, que podrá ser la del archivo para que esté a la vista de todos los libros, escrituras y demás papeles de su cargo, donde a las horas regulares se le pueda hallar por mañana y tarde sin impedimento para que dé razón a los ministros de hacienda y demás personas que ocurrieren al despacho de los que cada uno necesitare⁶³.

Todos los negocios que se despacharon en el centro fueron vistos por el notario apostólico, debiendo dar fe de los acuerdos y de la contabilidad y documentos escritos por los administradores y mayordomos. Junto a estas tareas, ocupó un lugar preferencial entre sus funciones la labor del cuidado del archivo, que debía estar en la misma habitación en la que él residía.

Sin duda, el Hospital de las Cinco Llagas era una salvedad. Los notarios apostólicos participaron en los establecimientos hispalenses con carácter ocasional, aunque su papel fue fundamental en determinados procesos. De hecho, cuando se produjo la reducción de hospitales durante el siglo XVI, quedando los bienes, derechos y tributos de los establecimientos suprimidos para el Hospital del Espíritu Santo y Amor de Dios, ambos bajo el gobierno del Arzobispado de Sevilla.

El proceso de la reducción supuso un ímprobo trabajo de investigación documental, pues fue necesario conocer las particularidades, funciones, fundaciones y propiedades de todos los hospitales del antiguo reino de Sevilla. Dichos trabajos se prolongaron durante años, recabándose toda la información necesaria para la extinción de aquellos establecimientos inútiles o incapaces de prestar la atención sanitaria que se exigía.

⁶² AGAS. Gobierno. Leg. 3.893, s.f.

⁶³ AMS. Sec. V, Escribanía 2ª, tomo 190, nº 18, s.f.

Después de concentrar una ingente cantidad de papeles, el arzobispo de Sevilla decretó su organización y puesta por escrito en varios grandes volúmenes, en los que se asentaron los tributos y casas que pasarían al Amor de Dios y al Espíritu Santo. La tarea quedó encomendada al notario apostólico Bartolomé de Herrera:

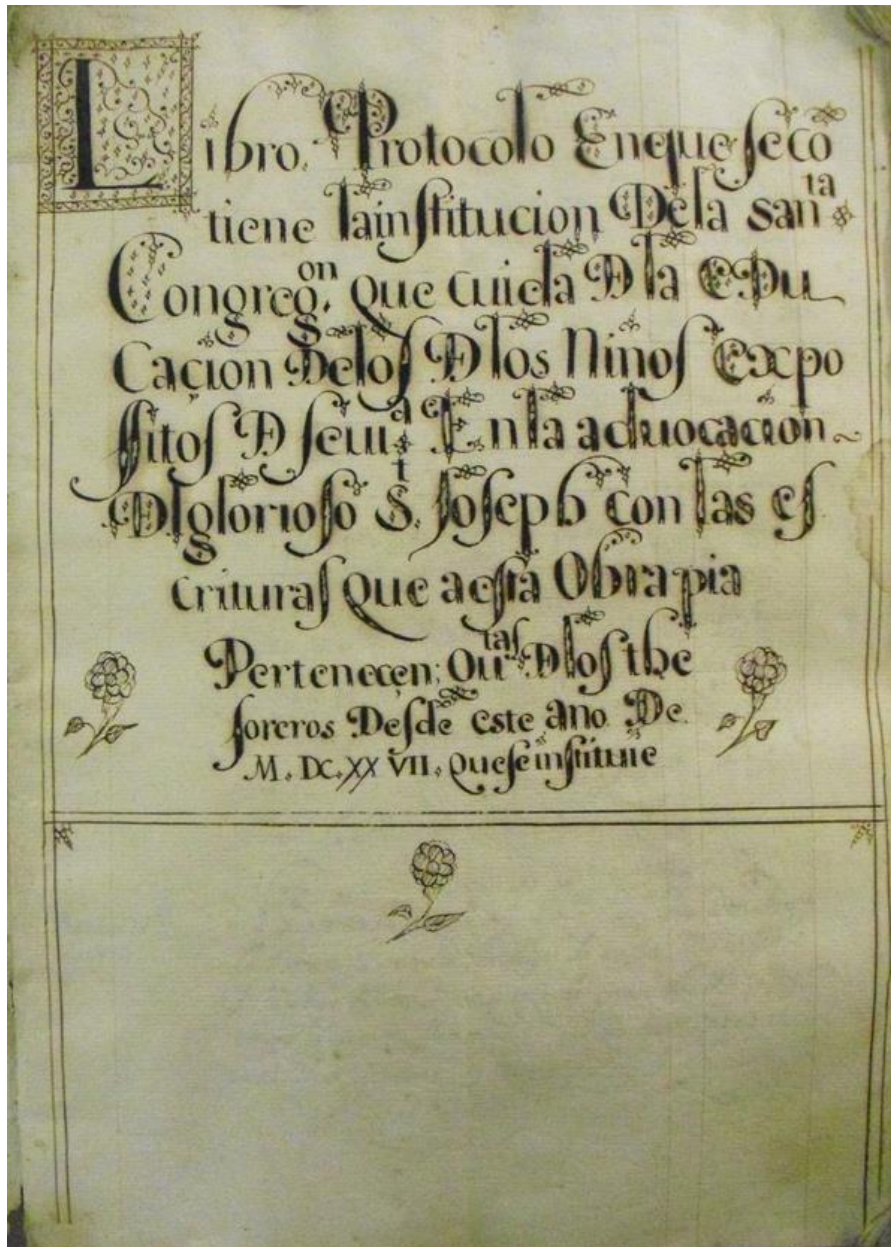
En virtud de los quales y de las prouisiones reales de Su Magestad, emanadas de los señores de su muy alto Consejo a nos dirigidas, procedimos a la redución de los hospitales desta ciudad haciéndola de setenta y cinco de los que en ella auía a dos, uno el del AMOR DE DIOS, y otro el de ESPÍRITU SANCTO, aplicándoles las casas en que los dichos hospitales reducidos estauan sitos, con todos su bienes e possessiones, juros y tributos, con los cargos y obligaciones con que lo doctadores los dexaron, como más largamente se contiene en los autos de la dicha redución. Y porque conuiene que de la hazienda que por título della pertenesce al dicho Hospital del Amor de Dios y de la propia que él tenía antes, aya un prothocolo general que la comprehenda por tan buen orden que, en todo tiempo, se sepa el número de las possessiones y quién las dexó y con qué cargos y qué títulos ay para la justificación dellas, confiando de BARTHOLOMÉ DE HERRERA, notario apostólico, contador de la dicha redución, le cometemos y mandamos que luego ponga por la obra el dicho prothocolo y con la breuedad posible lo haga y perficione con la buena traça y horden que conuenga, que para ello le damos comisión en forma, y reseruamos a nos y en nuestro subdelegado la paga y gratificación que por ello uuiere de auer. Dada en (*blanco*) días del mes de (*blanco*) de mil e quinientos e nouenta y (*blanco*) años. El cardenal don Rodrigo de Castro (*rúbrica*)⁶⁴.

El trabajo de Bartolomé de Herrera consistió en concertar todas las escrituras justificativas de las decenas de hospitales suprimidos, especialmente lo tocante a tributos y propiedades. Hecho esto, ideó los libros protocolos de posesiones de ambos hospitales, su estructura interna y el contenido de los asientos. En cambio, no parece que se deban a su mano, conservándose diversos justificantes de pagos a libreros y escribientes para su realización, que tardó varios años⁶⁵.

Nada que ver con el protocolo de bienes que se hizo durante el primer tercio del siglo XVII en la Casa Cuna, escrito casi en su totalidad por el notario apostólico Diego Cruzado Caballero. El primer protocolo de la Casa Cuna nació por una petición que Francisco Melgar realizó al arzobispo de Sevilla para que, como patrono y protector, ordenase la puesta por escrito de un libro en el que constaran todos los instrumentos públicos referentes al nacimiento de la institución, ya que, en ese mismo año, una serie de hechos propiciaron que la Casa Cuna se desvinculase de la hermandad que la estaba administrando.

⁶⁴ ADPSE. Hospital del Amor de Dios. Lib. 10 A, s.f.

⁶⁵ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 64, fº. 192v.

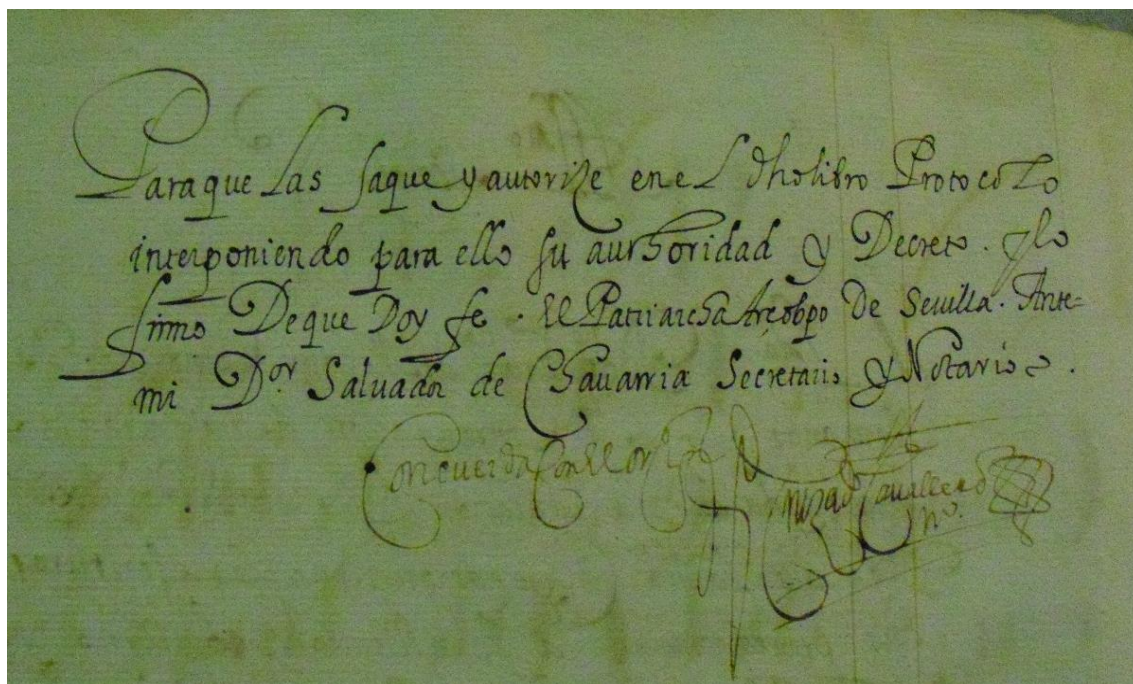


Tanto Francisco Melgar como el resto de la oficialía, eran conscientes de la necesidad que tenía la nueva corporación de tener en un volumen toda la documentación concerniente, no sólo a la historia y a la fundación, sino a aquella alusiva al gobierno y a la hacienda, términos todos ellos que aparecen explícitamente mencionados en la citada petición –«que la dicha congregación tiene las escrituras públicas pertenecientes a su institución, gouierno y hazienda, de que ante V.S.I. hago demostración, y conuiene estén en un protocolo público juntas»–.

Las pretensiones de los hermanos de la naciente congregación iban mucho más allá de componer un libro que copiara la documentación, ya que exigieron, mediante la exhibición de originales, que el libro tuviese fuerza jurídica, por lo que fue necesaria la intervención de un notario apostólico. La solicitud de Francisco Melgar tuvo una rápida contestación por parte del arzobispo Diego de Guzmán, quien, el 15 de junio de 1627,

decretó que se formalizara el libro, interponiendo su autoridad y designando al notario Diego Cruzado Caballero para la obra.

El protocolo de 1627 corresponde a la mano de este notario apostólico, quien, además de ordenar las escrituras que se le habían entregado, plasmó su rúbrica en partes significativas del libro que él mismo escribió.



La autoría del protocolo determinó la morfología del mismo, así como el tipo caligráfico. El notario debió adecuarse a modelos de escritura más claros que permitiesen una lectura comprensiva por parte de una oficialía que debía consultar el libro con cierta frecuencia, adoptando la humanística, aunque con cierta influencia de la procesal, tipología que le sería, posiblemente, más familiar.

Por consiguiente, los notarios apostólicos fueron los creadores de algunos protocolos hospitalarios y se responsabilizaron de la puesta por escrito de algunos documentos, quedando su tarea indisolublemente unida a la organización de sus archivos y a la fe pública de aquellos instrumentos que la oficialía así lo demandaba.

LA LABOR DEL CLERO EN LA ENSEÑANZA: EL COLEGIO DE NIÑOS HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS DE GRANADA (S. XVII)

M^a de Gracia García-Huerta
Universidad de Granada

1. Prólogo

El tema que presento en esta publicación y que tuve ocasión de introducir en las XIV Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, forma parte de mi proyecto de investigación que está dedicado al análisis de la Iglesia como una institución dedicada a la enseñanza y concretamente a la labor que ésta realiza como transmisora de la escritura. Por este motivo, quiero advertir al lector que en estas páginas se encuentra un pequeño bosquejo de una institución educativa del siglo XVII en la que la Iglesia de Granada ocupa un lugar preferente.

2. Introducción

“Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que yo os he mandado.” Mt. 28, 19-20¹

Estas palabras resumen la labor de la Iglesia que queda constituida tras la muerte de Jesucristo. Las noticias que se tienen de los primeros momentos de la vida de la Iglesia hablan de una tarea de predicación para llevar la palabra de Jesucristo más allá de donde él la proclamó y de una catequesis previa al bautismo. Los responsables de llevar a cabo estas labores pronto se preocuparán por su propia formación, necesaria para el desarrollo de éstas, y tomarán conciencia de la necesidad de conocer tanto la doctrina como de saber escribir y leer. Y un reflejo de esta preocupación son los diferentes tipos de escuelas que surgen dentro del ámbito eclesiástico destinadas a dar esa necesaria formación a sus

¹ *Nueva Biblia de Jerusalén, 1998* [en línea]. [Última consulta: 14 de noviembre de 2016]. Disponible en: <https://www.bibliatodo.com>

miembros, como pueden ser las escuelas monacales o las catedralicias. Escuelas, gobernadas por la Iglesia, que extenderán su actividad educativa al resto de la población.

El estudio de estas instituciones educativas es otro punto de vista desde el cual intentar explicar las sociedades del pasado. Así por ejemplo, frente a la cuestión de la pobreza, en el siglo XVI, surgió un debate que abarcó posturas que van desde la defendida por Luis de Vives (*De subventione*, 1526) que propone que además de la caridad pública es necesario para el funcionamiento de la sociedad un control realizado por la autoridad civil, hasta la mantenida por el dominico Domingo de Soto (*In causa pauperum deliberatio*, 1545) según la cual ningún poder, ni ningún control humano puede ni debe impedir la mendicidad. La Iglesia como institución y sus miembros en particular, será una de las principales instituciones que dé una respuesta práctica a este problema con la fundación de diversas instituciones benéficas como las dedicadas al recogimiento, adoctrinamiento y enseñanza de los niños huérfanos. Instituciones a través de las cuales se puede observar la evolución del pensamiento sobre la pobreza, que pasa del recogimiento de niños huérfanos en el siglo XVI en casas donde se les enseña la doctrina cristiana y las primeras letras, a ir asumiendo en el siglo XVII una tarea educadora destinada al desempeño de un oficio digno y útil, que culmina en el siglo XVIII con el pensamiento ilustrado, en los Hospicios. De esta manera, aparecen nuevas instituciones que en muchos casos son una remodelación de las instituciones benéficas anteriores. El siglo XVII se convierte en un periodo de transición en el que teóricamente se abandona la enseñanza de las primeras letras a favor de una formación “profesional”. Sin embargo las fuentes consultadas demuestran que aún existe una preocupación por la formación intelectual de estos jóvenes. Muestra de ello es que junto a la contratación de maestros artesanos para la enseñanza de un determinado oficio, como el de sastre o zapatero, se rastrea contratos a maestros de primeras letras.

Una de estas instituciones benéficas del siglo XVII es la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada².

3. El Colegio de los niños huérfanos y desamparados de Granada según su primer libro de actas

Esta institución tiene su origen en una Real Cédula dada por Felipe IV en Madrid, el 24 de enero de 1627, por la cual se manda que se funden en todas las ciudades y villas de sus reinos una junta con el objetivo de poner reparo a los niños huérfanos y desamparados que deambulan por las calles. La solución dada por Felipe IV parte de la propuesta realizada por Andrés Gutiérrez de Haro quien tras analizar la situación de desprotección en que se encuentran los niños huérfanos establece una serie de pautas para su protección. Informe y Real Cédula que recogen el pensamiento imperante de la época.

² Sobre esta institución granadina ha trabajado la profesora Calero Palacios. Véase sus publicaciones *La enseñanza y la educación en Granada bajo los Reyes Austrias*, y también “Marginación social en Andalucía. Los Niños de la Doctrina, Huérfanos y Desamparados de la ciudad de Granada”.

La propuesta hecha por Gutiérrez de Haro, lo primero que hace, es justificar la necesidad de este tipo de institución y la intervención del rey en ella:

La proposición más nezesaria y forzosa para el aumento de la república y poblazón de los reynos es del remedio de lodos³ los muchachos que ai desanparados y güérfanos y como el prinzipal yntento de su magestad es aumentar la poblazón y los comercios y obrajes no se hallará adbitrio en que con mayor propiedad y fazilidad se consigan todas estas cosas.⁴ (...) Y de aquí se sigue vna ygualdad de justizia y de corespondenzia muy debida y es que como los basallos estamos obligados a serbir a su magestad//^{7r} (...) también su magestad lo está como rey santo tan cathólico a no permitir que padezcan sus basallos nezesidades tan extremas, sino que se remedien del cuerpo de la república pues por la lei dibina y umana estamos obligados a no dejar padezer al prójimo pudiéndolo remediar y si es lízito sacar de bienes del común para repartimientos de puentes, enpedrados y linpieza de calles más lízito y forzoso lo será para esto. (...) Los vtiles que se siguen de dar forma que sea bastante para el remedio destes güérfanos son muchos porque todos estos muchachos, bien rejidos y enseñándoles ofizios, se casarán y aumentarán la poblazón. Y abiendo ofiziales, de que aora ay tan gran falta, abaratarán las mercadurías y se hallarán con abundanzia. Y abrá menos pobres y bagabundos que hasta aquí a abido, pues se quita la semilla que los produze⁵.

Tras esta declaración política, que parte de la Corona, Gutiérrez de Haro en este memorial comienza a describir la organización y funcionamiento del “remedio” para evitar a los pobres y a los vagabundos. El rey manda que en cada ciudad se constituya una comisión formada por el brazo eclesiástico y el seglar con la función de recoger en una casa a los niños huérfanos y desamparados y enseñarles, distinguiendo por género, un oficio. En la ciudad de Granada, la junta está presidida por el arzobispo de la diócesis y le acompañan dos prebendados, nombrados por el arzobispo, el corregidor de Granada y dos regidores y dos vecinos nombrados por el corregidor. Esta junta es la responsable de poner en práctica el plan ideado por la Corona para combatir la pobreza y se encargará de recoger a los niños, de Granada y su partido, en una casa donde cuidarlos y educarlos, pero también cuidará las ganancias de estos muchachos. El mantenimiento de esta institución, inicialmente, se realiza a través de los bienes del común, que desde el principio se reconocen como insuficientes para llevar a cabo esta tarea.

Los primeros veinte años de esta institución granadina, los Niños Desamparados y del Refugio, nombre acordado por la Junta, vienen descritos en el libro de actas de la misma.

En el Archivo General de la Diputación de Granada se encuentra un libro en cuya cubierta delantera aparece escrito el siguiente título: Tocantes a los Niños de la Doctrina⁶. Físicamente se trata de un libro de tamaño folio pero que ha perdido la parte final y no presenta la cubierta trasera. Contiene una portada donde aparece una invocación verbal del tipo: “Jesús, María, José”; el año en que se inicia el libro, 1627; la signatura

³ Sic.

⁴ L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General. f. 6r.

⁵ L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General, ff. 6v-7r.

⁶ Ibid.: Cubierta delantera

topográfica dentro del archivo del colegio, Niños Huérfanos Legaxo 1º número 1^{o7} 23 y el título propiamente dicho:

“Libro donde se hallan copiadas las Reales Cédulas para la erección de esta obra pía y algunas otras cosas correspondientes a ellas”.

A continuación aparecen dos folios sin numerar el primero de ellos en blanco y en el segundo se relaciona la hacienda de la obra pía de los Niños Desamparados de Granada, así como los derechos que le pertenecen y que tienen para sustentarse. Tras esto comienzan a registrarse, ya en folios numerados, las juntas que celebra esta obra pía, desde la primera que tiene lugar el 13 de agosto de 1627 hasta la junta celebrada el día 21 de noviembre de 1647, en total 59 juntas. Sin embargo esta última junta no está terminada ya que, como he dicho anteriormente, el libro está incompleto. Se trata de un libro escrito por diferentes manos, donde las primeras juntas no están firmadas, pero a partir de la celebrada en abril de 1630 todas aparecen validadas por la firma del secretario. También se encuentran, en el margen izquierdo del folio, diferentes notas con el fin de aclarar el contenido del asiento correspondiente, e incluso avisos por medio de manículas. A pesar de que el libro está escrito por diferentes manos, la estructura documental de las juntas sigue un mismo modelo:

- Invocación monogramática a través del símbolo de la cruz.
- Data tópica y crónica.
- Intitulación que recoge a todos los miembros presentes de la junta.
- Dispositivo, que se inicia normalmente con la forma: “Y decretó lo siguiente”, completándose con la relación de los asuntos que se tratan en la junta y las decisiones que se toman.
- Cláusula de corroboración: “Y doy fee”
- Validación del Secretario.

La figura del secretario queda un tanto desdibujada en cuanto a las competencias que le corresponden ya que este personaje no era uno de los miembros de la Junta, práctica no habitual en la diócesis de Granada. Y aún desconozco cuestiones como quién nombra a la persona que valida las diferentes juntas, siempre con el título de secretario, ni si su cargo se renovaba anualmente, y sobre todo las funciones que cumplía dentro de la estructura de la Casa. Aunque la lista de secretarios que aparecen en este libro se puede rastrear por la nómina de los secretarios de la dignidad.

En este libro se encuentran las firmas de cuatro secretarios: Licenciado Joan de la Fuente (1630), Alonso de Anaya (1631-1633), Juan González de Lopidana (1634-1639) y el licenciado Diego Tendillo (1644-1647), siendo durante estos años cuando las juntas se realizan de forma más regular (15-30 días). Y es este último secretario quien en la junta de febrero de 1646 nos facilita información personal, indicando que es “secretario de la dignidad arzobispal y así mismo de la dicha junta”, lo que me lleva a pensar que este

⁷ Tachado

cargo lo ejercían oficiales de la diócesis y su nombramiento dependía del arzobispo y no de la Junta, pues al contrario que cuando se elige a un nuevo miembro de ella, en ninguna de las juntas recogidas en este libro se presenta y aprueba al candidato a secretario en dichas juntas. Las cinco primeras juntas, como ya he dicho anteriormente, no están validadas, sin embargo en la junta celebrada el día 15 de septiembre de 1627, tras la primera, en que se leen las reales cédulas por las cuales el rey conmina a las autoridades eclesiástica y civiles para llevar a cabo el recogimiento de los niños huérfanos y desamparados y realizan el juramento debido los miembros de la junta, se nombró a Gaspar Luís de Ribera, secretario de su majestad, como secretario de la Junta.

Junto con las actas de las diferentes reuniones celebradas para el gobierno de esta Casa en el libro aparece un inventario donde se enumeran los bienes y derechos que tiene esta obra pía para su sustento:

- ~ Doscientas fanegas de trigo libradas en el Hospital Real por cédula de su Majestad de 17 de agosto de 1631.
- ~ Un juro que dio el marqués de Estepa y de Lauza de doscientos ducados de renta anual situado sobre las salinas de Atienza.
- ~ Un juro sobre la renta de la seda de Granada y su reino de once mil doscientos noventa y cuatro maravedís de renta que compró Gabriel López de Mendoza y lo dio a esta obra pía.
- ~ Unas casas en la parroquia de Santiago de esta ciudad.
- ~ Las casas en que viven que son propias.
- ~ Tienen el derecho de las asaduras, cabezas y criadillas en todos los sábados que no son vigiliás a razón de cuatro maravedís de cada pieza según cédula de su Majestad que se arrienda.
- ~ De cada entierro que se hace de seglar, ocho reales más tres velas que se les dan.
- ~ Un juro de mil novecientos treinta y cinco maravedís de cera cada año sobre las alcabalas de esta ciudad con obligación de decir una misa rezada en la parroquia de Santiago por sus beneficiados.
- ~ Tiene licencia la obra pía de sacar cincuenta carretadas de leña de El Soto de Roma.
- ~ Un juro en millones de Granada. Más privilegio de 6.828 maravedís cada año.

Patrimonio que se puede rastrear a lo largo de los siguientes años en otra documentación que se encuentra en el mismo archivo de la Diputación de Granada. Como es el informe que realizó el licenciado Joaquín Agüero, contador de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, en 1673 sobre la fundación de la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada⁸, o en el libro del Real Hospital que recoge los patronatos que están unidos a él⁹.

⁸ C 5401, pieza 3. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General.

⁹ 7597, Real Hospital. Patronatos unidos a dicho establecimiento. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General.

¿Qué otra información se puede obtener de este libro? El objetivo de esta institución, según el memorial de Andrés Gutiérrez de Haro, era recoger, vestir y sanar a los niños desamparados, con el objetivo de que aprendieran un trabajo. Y para esto era necesario dotarles de una casa donde realizar esta obra. Gutiérrez de Haro propuso para solventar esta cuestión que se sirvieran de las casas donde habitaban los Niños de la Doctrina, institución benéfica que aparece en la Corona de Castilla a mediados del siglo XVI. Esta obra pía no solo recibirá las casas de los Niños de la Doctrina en Granada, sino también otros derechos como el de entierro. Y puede que el título de este primer libro de actas, “Tocante a los Niños de la Doctrina”, responda a la prolongación de esta obra benéfica de mediados del siglo XVI en el siglo XVII dentro de la institución de la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados, aunque con un pensamiento diferente. Ambas persiguen luchar contra la pobreza y los vagabundos que ésta genera, pero a través de diferentes medios: de aprender a leer y escribir, a aprender un oficio. Y de esta manera se expresa en el ya citado memorial:

Y supuesto que será nezesario vna casa capaz y sufiziente donde recojer estos niños para repararlos y bestirlos y que desde ella salgan a deprender ofizios haziendo conziertos y asientos con los maestros que se los an de enseñar, podría aplicarseles por primer adbitrio¹⁰ todas las casas de Niños de la Doctrina, que ai en todas las ziudades, con los restos que vbieren adquirido y que en ellas no se trate de enseñarlos a leer y escrebir, como hasta aquí, porque destos ay poca nezesidad y se detienen muchos años, sino que acrezentando mucho más el número solo se detengan el tiempo que fuere menester para bestirles y mirar la capacidad y sujeto que tienen, para conforme a él yrlos acomodando a diferentes ofizios (...)¹¹.

Sin embargo esta casa solo estaba destinada para niños en edad de aprender un oficio, que no pasaran de los doce años. Los menores, para realizar esta labor, se debían de repartir por casas particulares, las cuales recibirían una remuneración por la crianza de esos niños. Tampoco esta obra está dirigida a los niños “muy ynquietos y mal ynclinados”, los cuales debían ser recluidos en otra casa de donde sin salir se les obligara a trabajar en algo con lo que se ganaran su comida, además de enviarles una vez al año a las galeras, bajeles, castillos y presidios “a donde criados en el ejerzizio militar saldrán soldados de mucho provecho y a menos costa que los que quedan de las lebas de compañías”¹². Y así se confirma este método en alguna de las juntas celebradas en estos años. Por ejemplo, en la reunión celebrada el tres de junio de mil seiscientos cuarenta y cuatro aparece una disposición para que se escriba a la Casa de Contratación de Sevilla para saber si había orden de enviar allí a algunos niños desamparados de los más inquietos, para grumetes de las galeras y también se pide que se lleven a la Casa un sastre y un zapatero para enseñar el oficio a los niños. En la junta que tuvo lugar el tres de agosto de mil seiscientos cuarenta y cinco se acordó que se pusieran uno o dos maestros de oficios para que enseñaran a los niños huérfanos y que los que no aprovecharan se enviaran a las galeras para que sirvan de grumetes.

¹⁰ Por arbitrio.

¹¹ L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General. f. 8r.

¹² Ibid.: ff. 8r-8v.

Al servicio de la casa se encontraba el rector quien aparte de dirigir la propia Casa les enseñaba la doctrina, siendo el primero de ellos el licenciado Juan de Arjona, cura de san Cecilio; una mujer para la cocina; un portero que además acompañaba a los niños a los entierros y se encargaba de cobrarlos y un despensero que también se ocupaba de recoger a los niños. En padrones de la parroquia de Santiago¹³, donde se encontraba ubicada en ese momento la Casa, correspondientes a los años que van entre 1680 y 1694 la media anual de habitantes es de 15,25 personas entre niños y personal al servicio de la Casa, un número muy lejano del previsto en el memorial de Gutiérrez del Haro que era de 300 niños. Trescientos niños al año pasarían por dicha Casa.

Los temas que se trataban en las juntas que se conservan en este libro de actas, ponen de manifiesto, desde el primer momento, cuál es uno de los principales problemas que desazona esta obra, y no es otro que su propia sustentación. Por este motivo existe una continua comunicación con el Rey solicitando la ampliación de los privilegios y derechos adjudicados a la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados, así como otros nuevos. Otros de los temas que más se tratan en estas reuniones de los administradores de la Casa son: la dificultad para cobrar el juro sobre las salinas de Atienza, que obliga a encargar a intermediarios el cobro de éste, así como enviar alguna que otra delegación a Madrid; la responsabilidad sobre ciertas cuentas de la Casa gestionadas por don Alonso de Luque, veinticuatro, y por último una disputa entre la Junta y la Real Chancillería de Granada por un tema de jurisdicción.

Los veinte primeros años de vida de la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada están vinculados a la actuación de cuatro arzobispos de Granada: Agustín Spínola (1626-1630), Miguel Santos de San Pedro (1630-1633), Fernando Valdés y Llama (1633-1639) y Martín Carrillo Alderete (1641-1653). La relación entre la Casa y el arzobispo de Granada viene determinada por la Real Cédula de fundación de esta institución, según la cual manda:

se forme vna junta en que entréis vos como cabeza della y nonbréis dos prebendados con atención que uan los de mayor aprobación en virtud, fervor y buenas costumbres y con el corejidor de esa ciudad y otros dos rejidores y dos vecinos que se nonbrarán de la calidad y en la forma que se dispone por otra zédula mía. Y ynstituída la dicha junta se trata en ella, con toda vnión y paz cristiana y con la caridad y fervor que la piedad del caso requiere, del cobro y educación de los niños güérfanos y desanparados de esa ciudad y su partido conforme a los apuntamientos de la dicha propuesta¹⁴

Por tanto era el arzobispo el responsable de convocar a la Junta y en su ausencia ésta era presidida por el gobernador del arzobispado y por tanto éstas quedaban a merced de ellos, sufriendo tanto sus ausencias como las sedes vacantes. Y así sucedió tras el fallecimiento del arzobispo Fernando de Valdés y Llama que dio paso a una sede vacante que duraría casi dos años, tiempo en que no se reunió la Junta. La ausencia de la figura del arzobispo durante este periodo fue notable hasta la llegada de Martín Carrillo

¹³ C 5402, pieza 1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General.

¹⁴ L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General. f. 4v.

Alderete, cuyo pontificado destacó por una gran actividad y preocupación por la disciplina, así como por un enfrentamiento casi continuo con el poder civil. Características que quedan reflejadas en las actas de las juntas que tuvieron lugar durante su pontificado. Las juntas que se celebran entre los años 1641 y 1647 presentan una preocupación porque estas se celebren con una periodicidad, que en un principio se convocan cada quince días, así como una importante actividad documental debida a la reclamación que la Junta, por mandato del arzobispo, hace a la Real Chancillería pidiendo la devolución de las cédulas reales por las que se funda la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada, otras tocantes a su hacienda y los libros de gasto e ingresos. Estos documentos llegan a la Real Chancillería al asumir ésta el gobierno de la Casa tras una disputa entre el arzobispado de Granada y el cabildo de la ciudad por la primacía de la figura del arzobispo frente a la del corregidor de la ciudad y que tiene como consecuencia la suspensión de la Junta. Otra de las preocupaciones del arzobispo Martín Carrillo de Alderete, que se reflejan en las juntas de su pontificado, es por el funcionamiento de la institución. Esta última inquietud, a mi juicio, se muestra en un acuerdo de la junta celebrada el quince de mayo de mil seiscientos cuarenta y siete y que deja patente el valor de la documentación como legitimador de una obra: “Y juntos acordaron que se haga vn archiuo en que estén y se guarden todos los papeles tocantes a la Hacienda y Casa de los Niños Desamparados; y que ansi¹⁵ mesmo se hagan dos libros blancos para el vno para hacer inuentario de todos los dichos papeles y el otro para poner la razón de los que se sacan, quién los saca, para qué efectos y cuándo se vuelben a meter en el archiuo.”¹⁶. Un archivo al que ya se había referido en otra junta anterior (27 de marzo de 1647), y que debía estar ubicado en las casas arzobispales, lugar de reunión de la Junta, y guardar todos los papeles y libros pertenecientes a esa institución. ¿Cuáles son los libros que se guardarían en ese archivo? ¿Quién los escribía? ¿Qué formación tenía quien los escribía?

En este primer libro de actas de la Casa de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada se descubren los siguientes libros:

- ~ Libro de actas: “Que aya vn libro donde se baya asentando todo lo que se a-
//^{5v}cordare y fuere haziéndose en la dicha junta y se ponga por cabeza las
zédulas y propuesta referidas y esta carta^{17,18}
- ~ Libro de entradas: “Que con cada niño que se pusiere a aprender ofizio aya
mucha quenta y razón y se asiente en vn libro declarando su nonbre y el de sus
padres y de donde es natural y las señas y edad que tiene y a quien se dio por
aprendiz, por quantos años y en que prezio”¹⁹
- ~ Libro de mandas y limosnas.

¹⁵ Por así.

¹⁶ Ibid.: f. 49r.

¹⁷ Carta del secretario del rey, don Francisco de Calatayud. Madrid. 1627, enero, 25. L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General. ff. 5r-5v.

¹⁸ L7709. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. Archivo General. ff. 5r-5v.

¹⁹ Ibid.: f. 8v.

- ~ Dos libros en que se escribiesen los decretos y privilegios de la Junta de los Niños Huérfanos y Desamparados.
- ~ Dos libros para tomar razón de la Casa y estado de ella.
- ~ Libro de gastos.

En cuanto a la autoría de estos libros, ya expliqué al principio de este punto la posibilidad de que el libro de actas fuera realizado por el secretario de la dignidad arzobispal, sin embargo este es un personaje no muy conocido en la diócesis de Granada. Respecto al resto de libros, la ausencia de ellos u otros datos sobre ellos me impiden hablar de su autor, salvo del libro de mandas y limosnas, ya que en una de las actas se nombra por tesorero a don Bartolomé Morón, beneficiado de san Pedro, quien a su vez es responsable de recoger las limosnas y por tanto podría ser él mismo el autor de este libro.

En resumen, la Casa, conocida como de los Niños Huérfanos y Desamparados de Granada, y otras veces denominados de la Doctrina, fue una institución creada por la Corona para luchar contra la pobreza y la mendicidad, pero dirigida y gobernada por la Iglesia granadina hasta que fue agregada, a mediados del siglo XVIII, en el Real Hospicio de Granada. Esta institución tenía como objetivo que los muchachos aprendieran un oficio que les sirviera para abandonar la pobreza y por tanto la mendicidad. Aprendizaje que iba acompañado del estudio de la doctrina cristiana, pero despreocupado de la lectura y la escritura. Sin embargo, la enseñanza de la doctrina cristiana, de las oraciones y las primeras reglas de la formación católica, va ligada a la lectura y escritura aunque fuese a niveles rudimentarios. Enseñanza que recaía sobre los eclesiásticos a través de estas instituciones permitiendo la difusión de la escritura en la sociedad. Pero también estas instituciones nos permiten conocer quiénes eran los responsables de difundir la escritura en la sociedad, no solo el perfil del enseñante, sino de todas las personas que forman parte de la institución.

DOCUMENTOS DEL PATRONATO DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE CUÉLLAR EN LA BIBLIOTECA HISTÓRICA DEL PALACIO DE SANTA CRUZ DE VALLADOLID

Sofía Pizarro Riñón
Universidad de Valladolid

1. Presentación

El presente trabajo se centra en el análisis de la documentación relativa a unas capellanías fundadas en el monasterio de Santa Clara de Cuéllar por Ana de la Cueva y Mendoza, cuyo patronato dejó al Colegio de Santa Cruz de Valladolid en su testamento. Me he detenido especialmente en saber cómo llegó esta institución eclesiástica a estar en manos de un colegio mayor, qué documentación generó y qué tratamiento recibió este fondo documental en el archivo del Colegio. Para ello hemos consultado la documentación que se encuentra recogida en las cajas 21 a 27 del fondo de Papeles del Colegio de Santa Cruz custodiado en la Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, que se encuentra en el palacio de Santa Cruz, sede del antiguo colegio mayor. Al ser de gran extensión esta documentación, nos hemos centrado en los documentos que dieron origen a este patronato y establecieron las bases de su funcionamiento. Y asimismo, para conocer el trato que recibieron en el Colegio hemos analizado los distintos inventarios del archivo, atendiendo también a las notas dorsales de los documentos que nos dan información archivística.

2. ¿Quién fue Ana de la Cueva y Mendoza?

Ana de la Cueva y Mendoza es miembro de la casa del ducado de Alburquerque, aunque no entró de forma regular, ya que fue hija natural del segundo duque de esta familia, don Francisco Fernández de la Cueva, y de madre desconocida. En ningún momento hace referencia a su madre, ni en el testamento ni en otros documentos insertos en ejecutorias de pleitos en los que litigó, donde únicamente menciona su filiación paterna, que lógicamente era la que mejor la posicionaba en la sociedad.

Pocos datos más conocemos de su biografía. Sabemos que su padre concertó su matrimonio con Rodrigo de Maldonado de Talavera, vecino y regidor de Salamanca, un

ilustre personaje de la ciudad del Tormes, con uno de sus nietos, llamado también Rodrigo Maldonado, conviniéndose en 1515 una dote de tres cuentos y trescientos mil maravedís, que llegó incluso a entregarse, al menos parte de ella, en depósito a García Cocón y Pero Hernández del Portillo, mercader¹, que se obligan a entregarlos al dicho Rodrigo de Maldonado². Parece que el matrimonio llegó a producirse de palabras, pero se rompió porque el dicho Rodrigo Maldonado profesó en el convento de San Francisco³.

Finalmente, se casó con Íñigo de la Cueva⁴, su tío, quien primeramente estaba orientado a la vida eclesiástica, pero acabó optando por la carrera militar⁵. También desconocemos el año de la muerte de su esposo aunque suponemos que fue antes de 1538⁶. Fruto de este matrimonio parece que solamente hubo una hija, Mencía de la Cueva, que en el testamento de Ana de la Cueva es mencionada como abadesa de Santa Clara de Tordehumos⁷.

Durante su viudedad encontramos varios pleitos en los que Ana de la Cueva litigó para defender sus posesiones y sus derechos. El primero de ellos, sobre la dote de su primer matrimonio, que ya hemos mencionado, concluyó en 27 de abril de 1538⁸, pero no debió hacerse efectiva su entrega porque, con fecha de 22 de agosto de 1544, se vuelve a dar otra ejecutoria en la que se obliga a María de Villarroel, como heredera del depositario de la dote, a devolver un cuento y medio a Ana de la Cueva⁹. Un poco antes, con fecha de 1 de junio de 1541, había tenido que pleitear con Beltrán de la Cueva, el tercer duque de Alburquerque, quien no quería reconocer su derecho, como mujer legítima de Íñigo de la Cueva, a heredar de él un juro de 100.000 maravedís sobre las

¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Registro Ejecutorias, caja 502, 39, fº. 1v.

² CARVAJAL DE LA VEGA, D. et al., *Mercaderes y cambiadores en los protocolos notariales de la provincia de Valladolid (1486-1520)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2015, pág. 419, número 4265.

³ En la carta ejecutoria se nos dice que "... el dicho matrimonio se efectuó porque el dicho don Rodrigo se desposó e casó por palabras de presente, tales que hizieron e cabsaron legítimo e verdadero matrimonio con la dicha doña Ana y ella con él; e después de estar fecho el matrimonio por palabras de presente e de estar adquirido entero derecho a los dichos tres cuentos y trezientas mill maravedís de la dicha dote a la dicha doña Ana, avía sydo dysuelto el dicho matrimonio legítimamente porque el dicho don Rodrigo Maldonado avía entrado en rreligión en la horden de Sant Francisco, en la qual avía hecho profesyón", ARChV, Registro Ejecutorias, caja 502, 39, fº. 1v.

⁴ FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre don Beltrán de la Cueva y el Ducado de Alburquerque*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2002, pág. 54. Íñigo de la Cueva era hijo de Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque, fruto de su primer matrimonio con Mencía de Mendoza, a quien en su testamento dispuso que "don Francisco (el segundo duque de Alburquerque) situase cada año 100.000 mrs. en las alcabalas de Ledesma y Roa para que le fuesen entregados".

⁵ Biblioteca de Santa Cruz (BSC), *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 1, fº. 2r. Reg. RIVERA 305.

⁶ La información acerca de este hecho es contradictoria. Según la inscripción que encontramos en su lápida, don Íñigo de la Cueva falleció en el año 1547, véase B. VELASCO BAYÓN, O. C., *Historia de Cuéllar*, Segovia: Diputación provincial de Segovia, 2013, pág. 313; sin embargo en la ejecutoria que fue dada en 1538 en favor de Ana de la Cueva (ARChV, Registro Ejecutorias, caja 502, 39.) se habla de que su marido ya ha fallecido.

⁷ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2, ff. 25v-26r. Reg. RIVERA 306. Cabe la posibilidad de que esta hija que aparece citada en el testamento sea ilegítima, ya que en la ejecutoria del pleito contra el duque de Alburquerque (BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 1, fº. 12v) se señala que Íñigo de la Cueva murió sin hijos.

⁸ ARChV, Registro Ejecutorias, caja 502, 39.

⁹ ARChV, Registro Ejecutorias, caja 592, 34.

villas de Ledesma y Roa¹⁰. Vemos por lo tanto que Ana de la Cueva se dedicó a administrar activamente su patrimonio.

En su testamento, realizado en 1552, decidió dejar casi toda su hacienda a la fundación de una capilla mayor en el convento de Santa Clara de Cuéllar, para que rogasen por el eterno descanso de su alma.

Un último dato biográfico es el de su muerte, que tuvo lugar en la villa de Valladolid en 1559¹¹.

3. La capilla mayor del monasterio de Santa Clara de Cuéllar¹²

El monasterio de Santa Clara era un monasterio de monjas clarisas del que el padre Velasco Bayón, uno de los máximos estudiosos de la villa de Cuéllar, nos dice que se fundó en 1244 por una bula de Inocencio IV. En él decide enterrarse Ana de la Cueva junto con su marido y parientes de la familia de Albuquerque que así lo desearan. Anteriormente, los duques de Albuquerque y su familia se habían enterrado en el convento de San Francisco de Cuéllar¹³, pero no sabemos por qué razón Ana de la Cueva escoge otro lugar diferente. Bien es verdad que no era hija legítima, como hemos visto, lo que pudo motivar este cambio, y que no obtuviera, salvo de su padre, el reconocimiento del resto de la familia, ya que ningún miembro más se enterró en la capilla.

El lugar que escoge para enterrarse es la capilla mayor¹⁴, que sabemos que fue mandada construir por ella. Debió comenzarse su edificación en vida de doña Ana, pero no estuvo terminada hasta 1585. De este hecho no tenemos noticia en el testamento, sino que nos lo relata una inscripción que se encuentra en la parte alta de la capilla, que dice:

ESTA IGLESIA Y CAPILLA FUNDÓ Y DOTÓ LA MUI YLLRE. SENORA DONA ANA DE LA CUEVA Y MENDOÇA, HIJA DEL YLLMO. DUQUE DON FRANCISCO I DESTE NOMBRE (la inscripción aparece truncada por el retablo del altar mayor) LA CUEVA, HIJO DEL YLLMO. DUQUE DON BELTRÁN DESTE ESTADO. DEXÓ POR PATRONES DELLA A LOS SS. RECTORES Y COLEGIALES DEL MUY INSIGNE COLEJIO DE SANTA CRUZ DE LA VILLA D VALLADOLID. ACABOSE ANO DE 1585 ANOS¹⁵.

¹⁰ ARChV, Registro Ejecutorias, caja 546, 40.

¹¹ Sobre la fecha exacta también hay discrepancias según lo que está escrito en la losa que cubre su sepultura, en la que se dice que fue el 12 de septiembre, véase VELASCO BAYÓN, B., *op. cit.*, pág. 313, y el texto, del 18 de ese mismo mes, recogido en BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2, fº. 4v.

¹² Para este asunto véase ANDRÉS GONZÁLEZ, P., “Arquitectura y arte en el convento de Santa Clara de Cuéllar (Segovia)”, en *Congreso Internacional ‘Las Clarisas en España y Portugal’ (Salamanca, del 20 al 25 de septiembre de 1993). Actas I. ‘Espiritualidad y biografías, Literatura, Arte y Música’*, volumen II. Junta de Castilla y León, 1994, pp. 773-780.

¹³ FRANCO SILVA, A., *op. cit.*, pág. 52. Es Beltrán de la Cueva, el primer duque de Albuquerque, el que eligió el convento de San Francisco de Cuéllar como lugar de enterramiento para él y su familia.

¹⁴ Es propio de la nobleza escoger como lugar de enterramiento la capilla mayor de un convento, es decir, un lugar de prestigio que pocas personas se podían permitir, como una forma de reafirmar su estatus. ATIENZA, A., *Tiempo de conventos. Una historia de las fundaciones en la España moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2008, pág. 205.

¹⁵ VELASCO BAYÓN, B., *op. cit.*, pág. 313.

Tenemos como testimonio de la construcción de la capilla las referencias que se hacen en el libro de cuentas del patronato de Santa Clara al pago de obreros, canteros, herreros, carpinteros¹⁶, etc.

Para la atención de esta capilla establece que haya seis capellanes¹⁷ y deja el patronato de la misma a los colegiales de Santa Cruz de Valladolid. Como patronos tenían obligación de visitar las capellanías una vez al año para observar que se cumplía lo establecido en el testamento de las misas y controlar las cuentas. Además de todo esto también recaía sobre ellos el nombramiento de los clérigos que ocuparían las capellanías, lo que va a generar una serie de documentación que es la que encontramos en la sección cuarta del archivo de Santa Cruz.

4. Documentación del patronato

Según el libro de los papeles del Colegio Mayor de Santa Cruz, hecho por Rivera Manescau a principios del siglo XX, hay en este archivo 69 documentos, aunque ciertamente son más, porque algunas entradas contienen series de varios documentos. Encontramos documentos relativos a las distintas tareas que tenía el Colegio respecto a las capellanías: algunos hacen referencia a su fundación y establecimiento, otros a la economía de la capilla (censos, cartas de pago,...), o al nombramiento de los mayordomos encargados de las cuentas de la misma. También vemos unos pocos papeles referentes al nombramiento de los clérigos (carta de recomendación para oposición a capellán, renovación de un nombramiento), sobre las visitas (poderes para visitar), o por último documentos relativos a los conflictos que mantuvieron, sobre todo con los vicarios del monasterio.

Por ser bastante extensa la documentación hemos seleccionado una serie de documentos que están más directamente relacionados con la fundación de las capellanías. Hay que decir que de estos documentos no conservamos originales, son todas copias autorizadas, coetáneas.

4.1. El testamento de Ana de la Cueva (1552)

El documento fundamental en la fundación de las capellanías es, lógicamente, el testamento de doña Ana de la Cueva, que se hizo el 14 de enero de 1552, ante el escribano Juan Vázquez.

Lo que conservamos, en realidad, es el testimonio de la apertura, que tuvo lugar años más tarde, en concreto, el 19 de septiembre de 1559, y en él se inserta el testamento¹⁸. En este mismo cuadernillo, que va encuadernado con pergamino, hay además una copia del codicilo hecho unos años antes, el 16 de febrero de 1556. Estos documentos están recogidos en 42 folios de papel bastante bien conservados, escritos en letra procesal. El testamento fue abierto por mandado de Juan Gutiérrez, alcalde de Valladolid, a petición de Juan de Antezana, uno de sus testamentarios, y la apertura pasó ante el escribano Juan Fernández.

¹⁶ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 18, ff. 4v y ss. Reg. RIVERA 322.

¹⁷ Las capellanías solían fundarse con la intención de que los clérigos que las servían celebrasen las misas por el difunto y “como un medio de satisfacer los pecados propios cometidos”, LORENZO PINAR, F. J., *Muerte y ritual en la Edad Moderna*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, pág. 236.

¹⁸ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 2, ff. 3r-32v. Reg. RIVERA 306.

El testamento está compuesto de 69 mandas, de las cuales y como es lo habitual, las primeras hacen referencia a la elección del lugar de enterramiento, que ha de ser en un lugar principal de la capilla de Santa Clara de Cuéllar, la cual se debía reservar para ella y su familia, a las habituales disposiciones sobre las misas que dispone que se digan en su memoria y a las cuantías de dinero que deja a distintas personas o instituciones para que recen por su alma. En concreto al monasterio de Santa Clara le dejó 50.000 maravedís de renta anual por la capilla que le cede y para que recen por su alma.

A continuación van las cláusulas que hablan de la fundación y la dotación de las seis capellanías, las cuales estarían cubiertas por sendos clérigos de la Orden de San Pedro de buenas costumbres y salud, que no fueran frailes, los cuales según el testamento debían ser escogidos por la abadesa y monjas de Santa Clara con la autorización del provincial de la Orden de San Francisco, quienes debían realizar interrogatorios secretos a testigos para comprobar las cualidades de los posibles capellanes. Cada capellanía fue dotada con 14.000 maravedís al año que se debían pagar con los 100.000 maravedís de juro que tenía Ana de la Cueva sobre las alcabalas de la villa de Ledesma. Junto a la dotación de las capellanías estableció que se escogiera un sacristán al que se le debía pagar 5.000 maravedís al año.

Conservamos en el archivo del Colegio de Santa Cruz la ejecutoria, a la que más arriba hemos hecho mención, por la que el duque de Albuquerque se vio obligado a ceder la parte de la herencia que le correspondía a Íñigo de la Cueva, su hermano ya difunto, y consiguientemente a su mujer Ana de la Cueva, entre la que se contaba este juro de la villa de Ledesma¹⁹. Se trata de un documento de una factura muy cuidada, escrito sobre pergamino, con letra de juro, en la que resalta la capital inicial, miniada en tonos azules y dorados con imitación de perlas y piedras preciosas, y también resaltan las cartelas con fondo rojo y letras capitales doradas con las que comienzan algunos de las partes de esta ejecutoria.

Continuando con el testamento, finalmente vemos que dispone que se repartan algunos de sus bienes entre criados, esclavos y su hija Mencía, y deja todos los ornamentos que posee para la capilla. Una de las últimas mandas testamentarias establece que lo que reste de los 100.000 maravedís de juro se reparta entre huérfanas de la villa de Cuéllar como dote para su casamiento o para entrar en un monasterio, y en este momento es cuando hace referencia al colegio de Santa Cruz de Valladolid por primera vez, dejándole como responsable de elegir las huérfanas que se beneficiarían de esta ayuda²⁰. Cabe señalar, que con lo que quedaba sin gastar de los 100.000 maravedís de juro no era suficiente para dar una dote de 15.000 maravedís a doncellas que quisieran casarse o 30.000 a las que quisieran entrar a un monasterio²¹, por lo que aunque no se hace referencia a otras partidas en el testamento, quizá ya tuvieran en cuenta los otros ingresos que aparecen en el libro de cuentas²² con los que sería posible afrontar todos los gastos de las capellanías y la obra pía.

¹⁹ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 1. Reg. RIVERA 305.

²⁰ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 2, ff. 24v-25v. Reg. RIVERA 306.

²¹ *Ibíd.*, ff. 22v -24v. Reg.

²² BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 18, f.º. 3v. Reg. RIVERA 322. Algunos de estos ingresos a fecha de 14 de febrero de 1574 serían: el juro sobre las alcabalas de Palencia de 21.000 maravedís, el censo de doña Isabel Manrique de 17.000 maravedís, el censo contra el conde de Ribadavia de 55.000 maravedís, el censo contra María Minaya de 3.000 maravedís y el censo sobre las casas de Gabriel Manrique de 36.920 maravedís.

Interesa, para comprender el uso y valor que se dio al documento por parte del Colegio, las anotaciones añadidas con posterioridad junto a las mandas que hacen referencia al Colegio, por lo general una simple cruz, y también referencias al estado actual del testamento, modificado con el codicilo que veremos a continuación.

4.2. *El codicilo (1556)*

El codicilo que se conserva en el colegio de Santa Cruz fue elaborado el 16 de febrero de 1556²³. Sabemos, porque se hace referencia a ello, que se hicieron otros anteriores a este, uno en el año 1552²⁴ y otro en 1553²⁵.

Ocupa únicamente cuatro folios al final del cuaderno en el que se encuentra el testamento, y en él, desconocemos la razón, deja definitivamente el patronato de las capellanías de Santa Clara al colegio de Santa Cruz en vez de al monasterio de Santa Clara. Quizá influyera en algo su parentesco con el Cardenal Mendoza, fundador del Colegio, ya que la abuela de doña Ana era sobrina de Pedro González de Mendoza. El nombramiento como patronos implicará que los colegiales serían los encargados de nombrar los capellanes, debiendo el colegial más antiguo realizar una visita anual, no pudiendo repetir dos años seguidos el mismo visitador. Quedaron los colegiales, por lo tanto, como encargados de que se cumpliera todo lo dispuesto en el testamento sobre las capellanías, lo que explica que este fondo documental se encontrara en el archivo del Colegio Santa Cruz.

4.3. *Aceptación del patronato*

Tras el fallecimiento de doña Ana, Juan de Antezana, su testamentario, estando presente el escribano Miguel de Trucios Balmaseda, que es quien nos deja el testimonio escrito de este acto, requirió a los colegiales para que aceptasen el patronato el 12 de octubre, quienes, reunidos en capilla, dieron dos días más tarde su respuesta afirmativa. Este documento está escrito en papel, con escritura procesal, y se encuentra algo deteriorado²⁶.

4.4. *Licencia del provincial al convento*

A continuación, tenemos constancia de que el provincial de la orden de San Francisco de la Provincia de la Concepción, que era fray Pedro de Ibarra, dio licencia el 13 de noviembre de ese mismo año al convento de Santa Clara para que se pudiera obligar a cumplir lo contenido en el testamento y codicilo²⁷. Como es de esperar, de este documento no tenemos el original en el archivo de Santa Cruz, ya que sus destinatarias son las monjas de Santa Clara, pero en el Colegio lo hemos conservado inserto en el documento de obligación de las mismas.

²³ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 2, ff. 37r-40v. Reg. RIVERA 306.

²⁴ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 6. Reg. RIVERA 310.

²⁵ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 9. Reg. RIVERA 313.

²⁶ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 7. Reg. RIVERA 311.

²⁷ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 8, f. 9r-v. Reg. RIVERA 312.

4.5. *Obligación del monasterio de Santa Clara*

El documento de obligación fue dado el 31 de diciembre de ese mismo año²⁸, por el cual se comprometen a dejar libre la capilla mayor para su enterramiento, cumplir lo dispuesto sobre las capellanías, dejarse visitar por los colegiales de Santa Cruz y custodiar las joyas y ornamentos de la capilla. En el documento se insertan algunas de las cláusulas del testamento, las relativas a que se reserve la capilla para el enterramiento de doña Ana y la familia Alburquerque y uno relativo a la fundación de las capellanías y su dotación. Está firmado por Francisco de Ávila, notario de Cuéllar. De este documento contamos con otra copia coetánea²⁹ y una copia posterior³⁰, que no está autorizada y que tiene algunos errores de copia: como la fecha (30 de diciembre) y el nombre del notario (Francisco de Minguela en vez de Ávila).

Junto a muchos de estos documentos se conservan cosidos traslados autorizados realizados, en general, en 1758 por Manuel Nieto González, el autor de un inventario de los papeles del colegio de Santa Cruz que se elaboró en 1755, a quien se le encargó que organizara el archivo, haciendo copias de los documentos que estimara necesarios. Estos documentos no parece que se trasladaran por el estado de conservación, que no era especialmente malo, por lo que quizá haya que pensar que fuera por la dificultad de la escritura. Otros de los documentos están trasladados por Lorenzo Manuel de Cueto Latorre, otro notario del que en una ocasión se autodenomina “traductor de todas formas de caracteres antiguos”³¹, lo que corrobora la idea de que se trasladaran por la dificultad que existía para la lectura de estos documentos en procesal. Del único documento que no tenemos copia del siglo XVIII es del testamento, del que ya existía un traslado de la misma época pero sin autorizar.

5. La documentación dentro del archivo

Con el fin de conocer el tratamiento archivístico que ha recibido este fondo del patronato de la capilla de Santa Clara de Cuéllar, hemos analizado los distintos inventarios de documentos que encontramos del archivo. Están asentados algunos de estos documentos en tres de ellos: el libro 18, de finales del siglo XVI, el documento 361 de principios del XVIII, y en el libro Becerro, elaborado la primera parte a mediados del XVIII y la segunda a finales. Como veremos, en cada época se incluyeron los documentos en cajones con temáticas diferentes.

5.1. *El libro 18*

En este libro 18³², que puede fecharse entre 1562 y 1585, encontramos la documentación relativa a Santa Clara en el cajón 5º que es el que se denomina de “*Censos y Cosas Generales*”.

En un primer momento se mencionan de forma genérica agrupada bajo el número 29 con el rótulo que dice: “*vn legajo de escripturas y otros papeles tocantes a*

²⁸ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 8, f. 9r-v. Reg. RIVERA 312.

²⁹ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 9. Reg. RIVERA 313.

³⁰ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 4. Reg. RIVERA 308.

³¹ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 14. Reg. RIVERA 318.

³² BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, libro 18. Reg. RIVERA 511.

la capilla de Cuéllar y patronazgo que el colegio tiene allí³³. Desconocemos cuántos documentos se incluyeron con esta numeración.

Este inventario se trata de un libro vivo, es decir, que conforme avanza el tiempo se van añadiendo documentos, tanto al final de cada sección, en la que se suele dejar folios en blanco, como en los márgenes, junto a los documentos que se asentaron en un primer momento. Al lado de esta entrada, una mano diferente anota: “*Vide post n. 37*”, y esa misma mano introduce después del documento número 37 tres documentos relativos a Cuéllar, lo que, además, está señalado con un rotulo que indica la localidad “*Cuéllar*” al margen izquierdo.

Estos documentos a los que se hace mención aquí son de tipo económico, lo propio de este cajón, y se tratan del juro sobre las alcabalas de Ledesma³⁴, al que antes nos hemos referido, que lleva el número 38; un juro sobre las alcabalas de Palencia que es del año 1576³⁵, que aparece con el número 39; y el testamento de doña Ana de la Cueva³⁶, que va en el número 40. Los documentos, testimonio del patrimonio de doña Ana, se encuentran en el colegio tras el acuerdo alcanzado por los testamentarios con el monasterio de Santa Clara de Cuéllar, hecho en el año 1562, en el cual se dice:

... que todas las escrituras orexinales de los censos e juros e rentas e de toda la otra hacienda que la dicha señora doña Ana dejó, estén en poder de los dichos patrones y ellos las den de su mano al dicho mayordomo e cobrador con seguridad que las bolberá e que al dicho conbento se den los traslados autorizados³⁷.

En este inventario no encontramos más documentación asentada, aunque sabemos que para estos años habría más documentación relativa al patronato de Santa Clara, pero evidentemente esta es la que tiene más interés, ya que eran las rentas más cuantiosas que se cobraban cada año.

5.2. *El documento 365*

Hemos encontrado un inventario posterior que se denomina: “*Ymbentario de los ynstrumentos y papeles que conduzen al patronato del monasterio de Santa Clara de la villa de Cuéllar*”³⁸. Título que indica que el inventario es únicamente de las escrituras del patronato de Santa Clara. El tipo de escritura permite datarlo a comienzos del siglo XVIII. En él se recogen 19 documentos, aunque realmente sabemos que para esta época habría unos 30 más referidos a este patronato. El documento más antiguo que en él se contiene es de 1541 y el más moderno de 1715, pero estos no guardan ningún orden cronológico. La temática de los documentos aquí recogidos tampoco es una en concreto, sino que recoge tanto documentos relativos a la fundación, acuerdos con el monasterio, como documentos económicos, censos, juros, y mandamientos y provisiones para que se cumpla lo establecido en el testamento.

Desconocemos la razón por la que se hizo este inventario, pero es el primero que tenemos en el que se incluye un mayor número de ellos. No sabemos si este inventario

³³ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, libro 18. Reg. RIVERA 511, fº. 17v.

³⁴ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 1. Reg. RIVERA 305.

³⁵ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 22, nº. 1. Reg. RIVERA 323.

³⁶ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2. Reg. RIVERA 306.

³⁷ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 14, fº. 67v. Reg. RIVERA 318.

³⁸ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 27, nº. 1. Reg. RIVERA 361.

se correspondía a una nueva organización de los documentos, pero algunos de ellos ya tenían una ubicación concreta en los cajones que antes hemos mencionado y no hay ninguna referencia a ello en los dorsos de los documentos, por lo que no parece probable. De todas formas este inventario nos habla de la importancia de estos documentos para el colegio y de la consideración diferente que el patronato de Santa Clara recibía con relación al resto de los documentos.

5.3. *El Libro Becerro*

El siguiente inventario, en el que se pretende dar cabida a toda la documentación del archivo, es el Libro Becerro, que se realizó a raíz de una reordenación del archivo que fue llevada a cabo en el siglo XVIII. Está elaborado en dos momentos diferentes: una primera parte en 1755 y otra segunda en 1797.

En la primera parte, en la que se recoge la documentación de forma parecida al libro 18, con la intención de albergar todos los documentos del archivo, sólo encontramos unos documentos relativos al patronato de las capellanías de Santa Clara que se encuentran guardados en el segundo cajón de “De reales pibilegios, cartas executorias y otras exenciones y fundaciones” con el número 17. Las piezas que aquí se incluyen son el requerimiento y la aceptación del patronato por parte de los colegiales, un documento que, aunque denominan “escripttura de acepttación y consentimiento” del convento, es en realidad la carta de obligación del monasterio, y otra serie de documentos relativos a las visitas, de los que no se especifica nada, salvo que la última es de 1754. Sin embargo, no aparece aquí el documento fundacional de las capellanías, es decir, el testamento de doña Ana, ni tampoco los juro que estaban anotados anteriormente en el libro 18.

Desconocemos la causa por la que el resto de documentación relativa a Cuéllar no se introdujo en esta ocasión en el Libro Becerro. Sabemos, no obstante, que no estaba perdida, ya que Manuel Nieto, el notario a quien le encargan la factura de este inventario, realizó en 1758 algunos traslados que le habían pedido en el Colegio de estos documentos, como fueron el testimonio del traslado y entierro de los restos de Doña Ana³⁹, o el requerimiento hecho por uno de los capellanes por haberse entrometido un religioso a celebrar los oficios de la capilla⁴⁰.

El conjunto de la documentación relativa a Santa Clara se añadió al inventario en la segunda parte, 40 años después, en dos cajones creados ex profeso para esta documentación, el 10 y el 11, que se denominaron respectivamente: “De la capilla maior y obra pía de el convento de Santa Clara de Cuéllar” y “De visitas de la capilla maior de Santa Clara y razones de sus bienes y caudales”.

En el cajón número 10 se introdujeron 54 documentos. En la elaboración de este cajón parece ser que se siguió el inventario 361, ya que los primeros documentos siguen la organización del mismo, y prácticamente copia las descripciones de los documentos. En él encontramos el testamento y codicilo, obligaciones de los capellanes y mayordomos, algunas informaciones, documentos referentes a un pleito que surgió entre el Colegio y los capellanes sobre la preeminencia en la celebración de las fiestas y otros derechos, etc.

³⁹ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 22, nº.. 5. Reg. RIVERA 327.

⁴⁰ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº.. 10. Reg. RIVERA 314.

En el cajón número 11 se introdujeron 9 documentos más. Entre ellos se encontraba el libro de cuentas de la capilla del patronato⁴¹, y otros documentos relativos a las visitas, en general todos del siglo XVIII.

Parece ser que hasta este momento de 1797 la documentación relativa al patronato de Santa Clara de Cuéllar no estaba junto al resto de la documentación. Al inicio de esta segunda parte se señala que se van a reunir una serie de documentos que se encontraban “suelos sin matrícula en los cajones antiguos, otros en las alacenas del señor rector y otros en el archivo alto de las pruebas y libros de gasto y gobierno del Colegio”⁴². No sabemos dónde estaba este fondo documental, pero no parece que estuviera desperdigado por los distintos cajones, ya que tiene suficiente entidad como para que no se le hubiera asignado una ubicación precisa, y además es un fondo que se sigue ampliando con nuevos documentos en el siglo XVIII, ya que el Colegio sigue siendo el responsable del patronato.

Quizá una razón por la que no se guardan los documentos junto al resto en 1755 fuera la falta de espacio. De hecho, a la par que se añadió al Libro Becerro la segunda parte, se fabricaron con el fin de ubicar allí la documentación otros ocho cajones, que se colocaron en la sacristía del Colegio, junto a los antiguos.

Cabe la posibilidad, también, que el patronato de Santa Clara recibiera un tratamiento diferente, no por falta de espacio, sino porque era una actividad, en principio, ajena al Colegio, es decir, no se trataba de uno de los objetivos de la fundación del colegio visitar unas capellanías. Y por esta razón la documentación no se encontraría junto a la más específica del mismo. Como ya hemos dicho, es curioso que recayera en el Colegio este encargo, pero se podía deber a que la institución fuera digna de crédito y por otro lado una forma de beneficiarla económicamente, ya que recibía 7.500 maravedís al año⁴³.

De todas formas, no denotaría una falta de interés por parte del Colegio hacia el patronato, ya que hay constancia de las visitas anuales de los colegiales a la capilla mayor, de la defensa de los derechos de los capellanes por parte del Colegio durante muchos años⁴⁴, y si careciera de interés no se habrían molestado en hacer el inventario 361.

Como decía, desconocemos la ubicación de esta documentación, pero sabemos por ejemplo que en 1585 el libro de las visitas y cuentas, al que hemos aludido antes, se encontraba guardado en la alacena del rector⁴⁵, pero del resto de la documentación no se hace mención, por lo que quizás estuvieran en el archivo alto de las pruebas o con los libros de gasto y gobierno. De todas formas, no sabemos en qué parte del Colegio estarían ubicados estos archivos de los que se habla.

⁴¹ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 18. Reg. RIVERA 322.

⁴² BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, libro 20, fº. 207r. Reg. RIVERA 513.

⁴³ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 14. Reg. RIVERA 318.

⁴⁴ Entre 1666 y 1691 el Colegio de Santa Cruz, como patrono de la capilla, estuvo pleiteando con el convento de Santa Clara sobre la precedencia de los capellanes en ciertas festividades frente al vicario del convento de Santa Clara, BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 23-24, nº. 1. Reg. RIVERA 348.

⁴⁵ BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, libro 3, “Libro de inventarios de las cosas del Colegio”, fº. 13r. Reg. RIVERA 497.

Lo que podemos decir sólo son conjeturas, ya que no tenemos ningún testimonio escrito que nos mencione dónde estaban, y aunque en los documentos haya anotaciones archivísticas al dorso, estas en general hacen referencia al Libro Becerro.

6. Conclusiones

El propósito de este trabajo ha sido conocer el tratamiento que un determinado fondo, en concreto el relativo al patronato de las capellanías del monasterio de Santa Clara de Cuéllar legado por doña Ana de la Cueva y Mendoza al Colegio de Santa Cruz de Valladolid en su testamento. A lo largo de distintas etapas, hemos podido comprobar cómo la documentación del patronato recibió un tratamiento archivístico diferente, ya que en los distintos inventarios que se han realizado del archivo del Colegio se constata la presencia o ausencia del fondo o la de determinados documentos, de hecho llegó a tener una consideración diferente al resto de la documentación del Colegio ya que el grueso de los documentos nunca estuvo junto al resto de la documentación hasta el final de la historia del Colegio, en 1797, poco tiempo antes de que se cerrara el mismo, lo que seguramente sea reflejo de la consideración que tenían los colegiales de esta institución eclesiástica.

7. Apéndice documental:

1

1541, julio, 11. Valladolid.

Ejecutoria por el pleito entre Ana de la Cueva, mujer de Íñigo de la Cueva, y Beltrán de la Cueva a causa de que este se quedó con el juro sobre las alcabalas de Ledesma que le correspondía al marido de Ana por la legítima y que a su vez pertenecía a Ana por ser la heredera de su conyugue ya difunto. La sentencia es favorable a Ana de la Cueva por lo que Beltrán de la Cueva es obligado a entregar dicho juro.

A. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 1. Pergamino, 30 folios, sello de plomo pendiente, buena conservación. Tiene la mayúscula inicial miniada en dorado y azul y algunos comienzos de párrafo con capitales doradas sobre fondo rojo. Escritura gótica de juros. Al dorso: “Cajón 10, número 3”; “Testamento de mi señora doña Ana de la Cueva. Escriuano Juan Fernández escriuano de Su Magestad y del número en Valladolid, de⁴⁶ <septiembre> de 1552, abriose en 19 de febrero de 1559. El original está en el officio Juan Bázquez, escriuano”; “Ttestamentto de doña Ana de la Cueva. Censo perpetuo de 100.000 maravedís de venta contra el estado de Ledesma a fauor de la capilla de Santa Clara de Cuéllar”; “100 mill maravedís de juro perpetuo sobre la villa de Ledesma de la capellanía de Cuéllar de la señora doña Ana de la Cueva de [...]. Cajón 5, número 38”; “Episcopus Legionensis, (rúbrica). El licenciado Montaluo, (rúbrica). El doctor Ribera, (rúbrica)”; “Ejecutoria para la paga de 100.000 maravedís perpetuos contra el duque de Albuquerque. Ynuentariado número 3”; “27 foxas utiles”; “§ Año mill quinientos quarenta e çinco años [recibí de...] y ocho”; “§ Executoria [a pedimiento de] doña Ana de la Cueva contra el duque de Alburquerque [...]”; “De los C mil de juro perpetuo [...] sobre Ledesma”.

⁴⁶ de] sigue tachado henero.

1552, enero, 14. Valladolid.

Testamento cerrado de Ana de la Cueva y Mendoza, hija de Francisco Hernández de la Cueva, duque de Alburquerque, y mujer de Íñigo de la Cueva, en el cual manda, entre otras cosas, ser enterrada en la capilla mayor del monasterio de Santa Clara de Cuéllar, donde funda seis capellanías, dotadas cada una de ellas con 14.000 maravedís, que se obtendrían del juro sobre las alcabalas de Ledesma de 100.000 maravedís. Dispone asimismo que el dinero que restare se dé para la dote de doncellas huérfanas de Cuéllar.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2. Inserto en el documento 5 del apéndice documental.

C. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 3. Inserto en el documento 5 del apéndice documental.

1552, noviembre, 12. Valladolid.

Codicilo de Ana de la Cueva en el que manda que, para la elección de huérfanas, además del prior del monasterio de Santa María de la Armedilla, se encargue Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 6. Papel, 4 folios, buena conservación. Escritura procesal. Es un traslado autorizado en el 20 de noviembre de 1568. En la portada: “Cajón 10, legajo número 26. Copia sacada jurídicamente por Francisco de Ábila, scribano del número de la villa de Cuéllar de vna cláusula del codicilio que otorgó la señora doña Ana de la Cueva y Mendoza, vecina de ella, en Valladolid, a 12 de noviembre del año de 1552, por testimonio de Juan Fernández, scribano de su número, por la que resulta que dicha señora dispuso y mandó que para el nombramiento de huérfanas para la percepción de las propinas que abía consignado por su testamento concurren los señores duque de Alburquerque que por tiempo fuesen juntamente con el reverendo padre que residiere en el monasterio de Nuestra Señora del Armedilla. Asimismo, consta de la dicha cláusula que la dicha señora dejó mandado que los capellanes para el servicio de las capellanías que abía fundado fuesen clérigos onrados e ydalgos, o que procediesen de buena jente de labradores de buena opinión y fama, pero que no fuesen admitidos por tales capellanes ningunos religiosos, ermitaños, ni personas que tubiesen mal contajioso; su fecha de dicha compulsa, en la dicha villa de Cuéllar, a 20 de noviembre del año de 1568, por testimonio del dicho Francisco Dábila”. Al dorso: “(Cruz) Ay en este legajo diferentes presentaciones hechas por el Collegio, visitas por los señores más antiguos, informaciones de capellanes, interrogatorios de ellas y inuentarios de los ornamentos, jocalias (*sic*) y bienes de la capilla de Cuéllar y forma de títulos que despacha el Collegio en la prouisión de dichas capellanías”; “Cláusula del testamento de doña Anna de la Cueva en favor de Medinilla, clérigo, para que sea nombrado en una de las capellanías y está aquí el nombramiento que se hizo por uirtud della”; “Cláusula del testamento de doña Ana en favor de Medinilla”.

4

1556, febrero, 16. Valladolid.

Codicilo de Ana de la Cueva y Mendoza en el que deja como patronos de las capellanías a los colegiales de Santa Cruz de Valladolid para que nombren los capellanes y las visiten para ver si se cumple como estableció en su testamento.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2. Va en los 4 últimos folios del documento 5 del apéndice documental.

C. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 3. Va junto con el documento 5 del apéndice documental.

5

1559, septiembre, 19. Valladolid.

Testimonio de la apertura del testamento de Ana de la Cueva y Mendoza (1552/01/14) ante Juan Fernández, escribano, a petición de Juan de Antezana, testamentario, un día después de su muerte.

A. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 2. Papel, 42 folios, encuadernado en pergamino, conservación regular: algunas hojas atacadas por insectos bibliofagos y manchas de humedad. Escritura procesal. Va junto con el documento 4 del apéndice documental. Al dorso: “Cajón 10, número 1”; “Testamento de doña Ana de la Cueva”; “Testamento y cobdicilo de [Ana] de la Cueva”; “Del colexio del Cardenal”; “Cajón 5º número 40”; “Testamento y cobdicilo otorgado por la muy ilustre señora doña Ana de la Cueva y Mendoza”; “Ante Juan Bázquez, scriuano que fue de prouinzia y después de cámara de esta Real Audiencia”. Nota: “Testamento cerrado de la señora doña Ana de la Cueva, vecina de Balladolid, otorgado en dicha villa a 14 de enero de 1552 años; y se abrió a 19 de septiembre de 1559 años”.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 3. Papel, 32 folios, buena conservación. Escritura humanística. Copia simple. Va junto con el documento 4 del apéndice documental. Al dorso: “(Cruz) Papeles y fundación de la señora doña Ana de la Cueva i Mendoza pertenecientes a la capilla de Santa Clara i Colegio de Santa Cruz”; “Testamento de la señora doña Ana de la Cueva”. En la portada: “Número 1º. Copia simple del codicilo y testamento de la señora doña Ana de la Cueva”; “Cajón 10, número 2”.

6

1559, octubre, 12 – 14. Valladolid.

Testimonio dado por Miguel de Trucios Balmaseda, escribano, de la aceptación por parte del Colegio de Santa Cruz del patronato de la capilla mayor de Santa Clara de Cuéllar que les dejó Ana de la Cueva en su testamento y codicilos.

A. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 7. Papel, 4 folios, conservación regular. Escritura procesal. En la portada: “(Cruz) Cuéllar. Cajón 2º, número 17. 1559. Acepttación que este Collegio hizo del pattronato de la capilla y capellanías de Cuéllar fundada por doña Ana de la Cueva”. Al dorso: “Aceptación del

patronazgo de Cuéllar que hizo el Colegio”. Nota: “La aceptación que el colegio hizo del patronazgo”; “Cuéllar”; “Octubre, 12, de 1559”.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 7. Papel, 8 folios, buena conservación. Escritura humanística. Traslado autorizado por Felipe de Rivero y Valdés el 1 de julio de 1758, que se encuentra junto al original. Al dorso: “(Cruz) Cuéllar. Cajón 2º, número 17. 1559. Azeptación que este Colegio hizo de el patronato de la capilla y capellanías de Cuéllar fundada por doña Ana de la Cueba”.

7

1559, noviembre, 13. Valladolid.

Licencia de fray Pedro de Ibarra, provincial de la orden de San Francisco, al monasterio de Santa Clara de Cuéllar para que pueda obligarse a cumplir lo contenido en el testamento de Ana de la Cueva y Mendoza, a condición de que los testamentarios se obliguen a cumplirlo también.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 4. Inserto en el documento 8 del apéndice documental.

C. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 8. Inserto en el documento 8 del apéndice documental.

D. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 9. Inserto en el documento 8 del apéndice documental.

E. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 9. Inserto en el documento 8 del apéndice documental.

F. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 8. Inserto en el documento 8 del apéndice documental.

8

1559, diciembre, 31. Cuéllar.

Obligación de la abadesa y monjas de Santa Clara de Cuéllar, con licencia de fray Pedro de Ibarra, provincial, a cumplir el testamento de Ana de la Cueva y Mendoza, esto es, a dejar libre la capilla mayor para su enterramiento, cumplir lo dispuesto sobre las capellanías, dejarse visitar por los colegiales de Santa Cruz y custodiar las joyas y ornamentos de la capilla.

A. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 8. Papel, 6 folios, conservación regular. Escritura procesal. En la portada: “(Cruz) Cajón 10, legajo número 15. Escritura de obligación otorgada por la señora madre abadesa y relixiosas del combento de Santa Clara de la villa de Cuéllar, en virtud de la lizencia del reverendísimo padre provincial de la sagrada orden de nuestro padre San Francisco, a favor de los testamentarios de la señora doña Ana de la Cueva en punto al puntual cumplimiento de lo dispuesto por su testamento, que otorgó en Valladolid a 14 de enero del año de 1552 y 16 de febrero del de 1556, por testimonio de Juan Vázquez, scrivano de su número; y la fecha de la dicha scritura, en dicho combento, a 31 de diciembre del de 1559, por testimonio de Francisco Dávila, scriuano de su número”. Al dorso:

“Obligación en virtud de licencia del provincial de las monjas de Cuéllar, aceptación y cumplimiento del testamento de doña Ana de la Cueva. Pasó ante Francisco Ávila⁴⁷ día 31 de diciembre de 1549”; “Escritura para el magnífico señor Juan de Antezana y el monesterio de Santa Clara de Cuéllar. Derechos de el scriuano CXX. Pagolos Sarmiento”; “Azeptación y obligación del convento de Santa Clara de Cuéllar de cumplir lo dispuesto por la señora fundadora. Su fecha, 31 de diziembre de el 1549, ante Francisco de Andiola. Número 13”.

B. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 9. Papel, 8 folios, buena conservación. Escritura procesal. Copia original. En la portada: “(Cruz) Cuéllar. Cajón 2º. Año de 1559. Escripttura del combento de Santta Clara de Cuéllar a ffauor de doña Ana de la Cueva de la capilla que la vendieron, y cláusulas de su testtamento y cobdecilio (*rúbrica*)”. Al dorso: “Esripturas para el magnífico señor Juan de Antezana y otra el monasterio de Santa Clara de Cuéllar. Derechos al escribano CXX. Pagolos Sarmiento”; “Açeptaçión de la capilla con todas las cargas que tiene el testamento que hizieron las monjas de Sancta Clara de Cuéllar año de 1559”.

C. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 9. Papel, 14 folios, buena conservación. Escritura humanística. Copia autorizada de Manuel Nieto González el 1 de julio de 1758.

D. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 8. Papel, 10 folios, buena conservación. Escritura humanística. Traslado autorizado por Lorenzo Manuel de Cueto Latorre.

E. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, nº. 4. Papel, 18 folios, buena conservación. Escritura humanística. Copia simple, tiene además una serie de cláusulas del testamento y los codicilos. Lo fecha en el 30 de diciembre y dice que el notario es Francisco de Minguela, pero debe ser un error de transcripción. En la portada: “Cajón 10, número 51. (Cruz) Tanto de las cláusulas que dexó doña Ana de la Cueva tocante a el patronato que pidió a el convento de Santa Clara de la villa de Cuéllar de la capilla mayor, así del testamento como de los codicilos que después hizo, y las capitulaciones después de su muerte entre los patronos y las religiosas con licencia de su provincial para obligarse a guardar las cláusulas del testamento, con el fin de que diesen su parecer algunos letrados de la corte para ver qué era lo que correspondía a los dichos patronos en propiedad. Y se halla falto y sin los pareceres”. Al dorso: “Cláusulas del testamento del testamento (*sic*) de la señora Aana (*sic*) de la Cueva”; “Tocantes a Santa Clara de Cuéllar”. Nota en la parte superior: “1552 L.D. Número 57” “Tanto de las cláusulas que dexó la ylustre señora doña Ana de la Cueva tocante a el patronatto que pidió a el conuento de Ssanta Clara de la uilla de Cuéllar de la capilla Mayor, así de el testamento como de los codizilios que después hizo asta que murió, y las capitulaziones que se yzieron después de muerta por scritura entre relijiosas y patronos, con la lizencia del prouinzial, para que se obligasen a guardar las cláusulas de el testamento, todo para que lo uea el señor don Juan de Alcantud, abogado de los reales consejos de la Corte, y sigún las propuestas que al vltimo se pondran de parecer su merced para que sepan los señores patronos el derecho que les perteneze en justizia (*rúbrica*)”.

⁴⁷ *Tachado debajo*: Andiola.

1560, diciembre, 31. Cuéllar.

Escritura de recibo por parte de las monjas de Santa Clara de Cuéllar de los 18.000 maravedís para las comidas del día de San Miguel, Todos los Santos y la Inmaculada Concepción, así como de las joyas y ornamentos que han sido entregados por Juan de Antezana, testamentario de Ana de la Cueva, a la capilla de dicho monasterio. Se incluye un inventario de lo mismo.

A. BSC, *Papeles del Colegio Mayor Santa Cruz*, caja 21, n.º. 11. Papel, 4 folios, buena conservación. Escritura procesal. En la portada: “Cajón 10, legajo número 16⁴⁸. Escritura de recibo y carta de pago otorgada por la señora madre abadesa y religiosas del convento de Santa Clara de la villa de Cuéllar a favor de don Juan de Antezana, como ttestamentario que quedó nombrado por la señora doña Ana de la Cueva de los diez y ocho mill maravedís que les abía entregado para el pago de las tres comidas que la dicha señora les abía mandado para los días de San Miguel, Todos los Santos y la Conzepección de cada vn año; y dicha cantidad era por lo respectibo a el año de 1559, a el respectto de a 6.000 maravedís por cada comida, y asimismo se dieron por entregadas de diferentes joyas de oro, platta, ornamentos de casullas, albas y de otros efectos que el nominado Antezana les abía entregado. Todos los quales consttan pormenor del ymbenttario que se alla ynsertto en dicha escritura. Su fecha, en dicho monasterio, a ttreintta y vno de diciembre del año de 1560, por ttestimonio de Francisco de Ábila, scrivano del número de dicha villa de Cuéllar”. Al dorso: “(Cruz) Carta de recibo para el señor Juan de Antezana de la señora doña Ana de la Cueva. Derechos con recibo LP”; “Ynventario de bienes”.

⁴⁸ Debajo tachado: Número 22.

CARTAS DE RELACIÓN, CORRESPONDENCIA Y PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS EN EL MONASTERIO CISTERCIENSE DE NUESTRA SEÑORA DE BELMONTE (ASTURIAS) DURANTE LA EDAD MODERNA (SIGLOS XVI-XIX)¹

Guillermo Fernández Ortiz.
Universidad de Oviedo

El objetivo del presente estudio es dar a conocer el volumen de correspondencia (tanto cartas de relación como epístolas) que conservó en su archivo el monasterio cisterciense de Belmonte (Asturias, España) y que a día de hoy solo ha llegado en una mínima parte. Se distinguen los tipos diplomáticos más usuales y se detalla la política archivística que los monjes del mismo desarrollaron con estos en la Edad Moderna.

1. Introducción

Con la llegada de la Edad Moderna el volumen documental escrito y conservado crece exponencialmente. Supone el inicio de un contexto de prosperidad archivística, tal y como lo ha denominado en fechas recientes Olivier Poncet². Como es sabido, la alfabetización alcanza unas tasas que superan ampliamente la realidad conocida en tiempos anteriores³. Nuevos tipos y series documentales hacen acto de presencia, mientras se multiplican los ya conocidos. Al mismo tiempo, lo escrito gana peso

¹ Este trabajo ha sido desarrollado en el marco de una investigación financiada por el programa “Severo Ochoa” de la FICYT de la Consejería de Cultura y Educación del Principado de Asturias

² PONCET, O., “Les vertiges del’historien moderniste. Éditer en contexte de prospérité archivistique (XV-XIX siècle)”, en CANTEAUT, O. y GROSSE, R. (eds.), *Pourquoi éditer des textes médiévaux au XXI siècle? Octavo encuentro de la Gallia Pontificia*, [s.e], [s.l.], 2014. [En línea]. [Última consulta: 12 de septiembre de 2016]. Disponible en: http://www.perspectivia.net/publikationen/discussions/9-2014/poncet_vertiges.

³ La bibliografía que se hace eco de esta cuestión es amplísima. Expone un estado de la cuestión VIÑAO FRAGO, A., “Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)”, en CASTILLO GÓMEZ, A. (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Gedisa, Barcelona, 1999, pp. 39-84.

específico en las labores de gobierno y de despacho⁴ y los archivos entran en esa fase de su historia que Bautier ha dado en denominar como crucial⁵.

Es en este contexto en el que el volumen de correspondencia se dispara. Hablamos de correspondencia en el sentido en el que, como apunta Fernando Bouza, existe un intercambio mutuo y continuo de cartas entre una y otra parte⁶, trátase tanto de cartas o instrumentos de relación como de cartas misivas. La hay pública y privada; o mejor dicho: particular y oficial⁷. Por supuesto esta correspondencia no surge entonces⁸, pero es una vez franqueado el umbral del Quinientos el momento a partir del cual, como recuerda Antonio Castillo, se produce un auténtico trasiego de cartas, usadas como vehículo de comunicación, pero también de gobierno⁹.

De esta circulación no fueron ajenos los institutos religiosos. Los archiveros de la catedral de Oviedo tuvieron a bien reservar, a finales del siglo XVIII, un cajón del

⁴ BOUZA, F., *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pág. 162, y, BOUZA, F., “La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del conde de Fernán Núñez (1679-1684)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos IV (2005), pp. 133-134.

⁵ BAUTIER, R.-H., “La phase cruciale de l’histoire des archives: la constitution des dépôts d’archives et la naissance de l’archivistique (XVIe-debut du XIXe siècle)”, *Archivum*, XVIII (1968), pp. 139-149.

⁶ BOUZA, F., *La correspondencia del hombre práctico...*, pág. 135.

⁷ Así lo expone, por ejemplo, HEREDIA HERRERA, A., “La carta como documento diplomático indiano”, *Recopilación de estudios de Diplomática Indiana*, Diputación provincial, Sevilla, 1985, pág. 139.

⁸ Para las cartas misivas, conservadas en volumen sustancial para tiempos remotos (CHARPIN, D., “Esquisse d’une diplomatique des documents mésopotamiens”, *Bibliothèque de l’école des chartes*, 160/2 (2002), pp. 487-511; o VEENHOF, K., “The archives of Old Assyrian Traders: their Nature, Functions and Use”, en FARAGUNA, Michele (ed.): *Archives and archival Documents in Ancient Societies. Trieste. 30 september – 1 October 2011*, Universidad de Trieste, 2013, pp. 27-61), los ejemplares medievales no son muy numerosos, especialmente para los primeros tiempos (CALLEJA PUERTA, M., “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XIII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 2007, pág. 512; ARAGÓ CABAÑAS, A., “Dos documentos feudales en forma epistolar”, en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel* (vol. II), Zaragoza, 1977, pp. 123-128. También: OSTOS-SALCEDO, P., “Cartas misivas de los condes de Pallars (1297-1327)” en ALTURO, J. (ed.), *Miscellània. Homenatge a Josep Lladonosa*, Institut d’estudis Illerdencs, 1992, Lérida, pp. 203-218). Aunque su existencia está bien atestiguada aún para la transición entre la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media (ATSMA, H. y VEZIN, J., “Pouvoir et écrit: les implications graphiques”, en GASSE-GRANDJEAN, M.J. et TOCK, B.-M., (eds.), *Les actes comme expression du pouvoir au Haut Moyen Age. Actes de la Table Ronde de Nancy, 26-27 novembre 1999*, Brepols, 2003, pp. 19-32) hay que esperar a fines de la Edad Media para encontrar conjuntos estimables, como el archivo del mercader Datini (citado en CASTILLO GÓMEZ, A., “Sociedad y cultura epistolar en la historia (siglos XVI-XX)”, en CASTILLO GÓMEZ, A. y SIERRA BLAS, V. (dirs.), *Cinco siglos de cartas. Historia y prácticas epistolares en las épocas Moderna y Contemporánea*, Universidad de Huelva, Huelva, 2014, pág. 27). Las cartas de relación para los siglos medievales se han conservado en mayor número. Los estudios de diplomática regia y concejil han permitido identificar bien los diferentes tipos documentales. LÓPEZ VILLALBA, J. M., “Las relaciones del concejo bajomedieval. Estudio diplomático de las cartas concejiles. Guadalajara (1391-1496)”, *Espacio Tiempo y Forma Serie III*, 10 (1997), pp. 157-182. SANZ FUENTES, M.^a J., “De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental”, en *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in honore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno (Paolo Cherubini y Giovanna Nicolaj eds.)*, Escuela de Paleografía, Diplomática y Archivística, Ciudad del Vaticano, vol. 1, 2012, pp. 535-548.

⁹ CASTILLO GÓMEZ, A., “Del tratado a la práctica. La práctica epistolar en los siglos XVI y XVII”, en SÁEZ, C. y CASTILLO GÓMEZ, A. (eds.), *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar*, Calambur, Madrid, 2002, pp. 79-80.

armario grande para su “correspondencia”, tal y como nos ha mostrado en fechas recientes Paloma García Muñoz¹⁰. En la abadía de Huerta las cartas del rey y las licencias del Reformador paraban hacia 1801 en el cajón 22 del archivo¹¹. Mientras, de otros monasterios, hoy desamortizados, nos han llegado, entre documentos y documentos de naturaleza económica (libros de cuentas, de caja, de panera, de bodega, memoriales cobradores,...), de gestión y de gobierno, algunos conjuntos dispersos de disposiciones, órdenes, mandatos y cartas de merced (licencias o dispensas) cuando no sencillas comunicaciones habidas entre los monasterios y sus superiores o entre los cenobios y sus iguales; o entre estos y personas e instituciones de muy diversa entidad o jerarquía. Pero estos no son muy numerosos: apenas unos pocos pliegos originales nos quedan de la que debió de ser la abundante correspondencia que la comunidad del monasterio cisterciense de Santa Ana mantuvo con el General Reformador y el Santo Definitorio¹². Por su parte, el fondo archivístico del vallisoletano monasterio de Valbuena de Duero del Archivo Histórico Nacional conserva aún hoy un número estimable de cartas de las que cruzaron el abad del cenobio y los comisionados para la desamortización de 1835, pero su integración en el mismo parece obedecer a trasiegos documentales posteriores a la exclaustación¹³.

El objetivo que me propongo es realizar una aproximación al volumen de correspondencia que hubo de conservar el archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) así como detallar la política archivística que los monjes del mismo desarrollaron con esta que recibieron de otras instituciones y personas con las que a lo largo de la Edad Moderna tuvieron algún tipo de relación. No quiero hablar de un epistolario al uso, de esos que llamamos privados, sino de un conjunto heterogéneo, compuesto en gran medida por documentación oficial, pero que, realmente, se constituye como una mezcla de epístolas con documentos de cancillería¹⁴.

Belmonte fue el último de los monasterios cistercienses de la corona de Castilla en incorporarse a la Observancia cisterciense castellana y en asumir la reforma iniciada por Martín de Vargas. Sin embargo, muy prontamente, los usos escriturarios fueron

¹⁰ GARCÍA MUÑOZ, P., *La organización y descripción de un archivo catedralicio en el siglo XVIII. Estudio y edición del Libro Maestro, manuscrito 43 del Archivo Capitular de la catedral de Oviedo*. Dirigida por Miguel Calleja Puerta. Tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2016.

¹¹ (A)rchivo (H)istórico (N)acional. Colección Códices y cartularios. Libro L.1295, f.º 113r.º.

¹² Hemos consultado A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Santa Ana (Madrid). Legs. 3796, 3797 y 3798.

¹³ Hemos manejado A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Valbuena de Duero (Valladolid). Legs. 7658, 7661, 7663 y 7664.

¹⁴ Aunque se trata de realidades completamente distintas, en términos similares se expresó Amparo Moreno sobre el epistolario del conde Tendilla. MORENO TRUJILLO, M.ª A., “Registro oficial, registro personal: la dualidad de la correspondencia del conde de Tendilla”, en SÁEZ, C. Y CASTILLO GÓMEZ, A. (eds.), *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar*, Calambur, MADRID, 2002, pág. 207. También en MORENO TRUJILLO, M.ª A., “Estudio”, en MORENO TRUJILLO, M.ª A., OBRA SIERRA, J. M.ª y OSORIO PÉREZ, M.ª J., *Escribir para gobernar: el último registro de correspondencia del conde de Tendilla (1513-1515)*, Universidad de Granada, Granada, 2007, pág. 32.

remozados y todas las prácticas se renovaron y adaptaron a las líneas maestras que desde la década de 1550 venía auspiciando la Congregación cisterciense de Castilla¹⁵.

De lo que fue su archivo, a día de hoy, no ha llegado mucho. Frente a un volumen respetable de más de 400 escrituras de cronología medieval¹⁶, para la Edad Moderna las cifras son irrisorias: a la mitad de libros forales les perdemos la pista en la Desamortización¹⁷; de los libros de caja y cuentas de que tenemos referencias nada se conserva hasta el siglo XIX¹⁸; nos falta uno de los libros de actas, y del becerro viejo nada sabemos desde el primer tercio del siglo XVII; del inventario del archivo las noticias no sobrepasan el año de 1800¹⁹ y, en fin, de la existencia y conservación de los libros de estado, de expolios o memorias de visitas que contemplaban, entre otros, las definiciones de la orden no estamos mejor informados.

En cuanto al volumen de correspondencia que el monasterio cruzó con los superiores de su orden, con las autoridades diocesanas, con las familias de su entorno, subordinados, eruditos y otras autoridades implantadas a escala regional, la realidad documental es aún más lastimosa. La cifra de originales no llega a la media docena. Apenas un pliego es testimonio de la correspondencia cruzada entre el monasterio con el general de la orden²⁰; dos cartas nos han llegado, y de la forma más fortuita, de la correspondencia que el capellán de una iglesia local (San Román de Naveces), mantuvo con el monasterio, pues sobre ella tenían los bernardos derechos²¹; y solo una misiva

¹⁵ Este es uno de los objetos de nuestra tesis de doctorado.

¹⁶ Aunque aún restan unos pocos textos por dar a conocer, la inmensa mayoría han sido ya editados. El grueso de transcripciones se las debemos a FERNÁNDEZ MIER, M., *Documentos del Monesteriu de Balmonte (siglu XIII)*, Academia de la Llingua Asturiana, Oviedo, 1995; FERNÁNDEZ MIER, M., *Documentos del Monesteriu de Balmonte (siglos XIV y XV)*, ALLA, Oviedo, 2001; y FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, IDEA, Oviedo, 1960. Ha editado unos registros del siglo XIX, HEVIA BALLINA, A., “Un inventario de documentos que formaron parte del archivo del monasterio cisterciense de Santa María de Lapedo en Belmonte”, *Studium Ovetense. Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos*, XXV (1997), pp. 47-66. Otros documentos han sido ofrecidos por PRIETO ENTRIALGO, C., “Vierbo por vierbo: les inxerciones documentales y los sos problemas filolóxicos (un exemplu asturianu de 1295)”, *Lletres Asturianes*, 102 (2001), pp. 51-70; y FERNÁNDEZ ORTIZ, G., “Contribución al mapa de establecimientos benéfico-asistenciales en Asturias durante la Edad Media. La malatería de Ambasmestas-La Abedul, en el concejo de Miranda”, *Boletín de Letras del RIDEA*, Año 67, 181-182 (2013), pp. 85-110. Para una edición crítica de parte del corpus documental véase SANZ FUENTES, M.^a J., “Documentos del Monasterio de Belmonte (1231-1263)”, *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), pp. 177-203. Finalmente, de algunos ejemplares hoy perdidos ha ofrecido noticia o el texto íntegro JOVELLANOS, G. M. *Colección de Asturias mandada publicar por el Marqués de Aledo, tomo II, edición de M. Ballesteros Gaibrois*, Madrid, 1948.

¹⁷ Únicamente conservamos los seis primeros libros forales. A los forales 10 y 11, por ejemplo, les perdemos la pista en el primer tercio del siglo XVIII. Una de las últimas menciones en A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4937. *Ex Monasterio de Belmonte. Testimonio del segundo inventario. Contiene los bienes muebles y efectos semovientes escrituras de arriendo, libros y asientos de cuenta y razón etc.^a. Año de 1821.*

¹⁸ Véanse las referencias de los ejemplares conservados en MARTÍNEZ, E., *Los documentos asturianos del Archivo Histórico Nacional*, Biblioteca Asturiana, Gijón, 1979, pp. 61-62.

¹⁹ JOVELLANOS, G. M. *Colección de Asturias...*, pp. 263-264.

²⁰ A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4936. Carpeta de censos.

²¹ (A)rchivo (H)istórico de (A)sturias. Sección Clero. Libro 383, ff. 53r^o-54v^o. En el término de dicha parroquia, se enclava la ermita de San Adriano sobre la que el monasterio tenía cierta ascensión. Se ha referido al santuario en repetidas ocasiones MÍGUEZ MARIÑAS, M.^a I., “Religiosidad popular en

testimonia cómo los religiosos se carteaban con procuradores y abogados para estar al tanto de los procesos en que se dirimían sus intereses²²; finalmente tres cartas quedan de las que cruzaron el abad del cenobio y el comisionado para la enajenación de fincas eclesiásticas de la diócesis de Oviedo en los años 1805 y 1806²³. Tal volumen no dice ninguna verdad, y hoy estamos en condiciones de hacer una recomposición que, aunque inexacta, sea más aproximada. Para ello hemos rastreado no solo en los fondos que del monasterio se conservan actualmente en el A.H.N., tratando de buscar la huella que esa abundante correspondencia hubiese dejado en otros instrumentos del archivo, sino que hemos llevado nuestras pesquisas al Archivo de la Catedral de Oviedo²⁴, a los fondos de otros monasterios cistercienses²⁵ y al archivo de la familia Valdecarzana cuyo patrimonio fundiario era coincidente con los intereses del monasterio²⁶.

2. Comunicación con el exterior

La abadía cruzó correspondencia con las autoridades diocesanas. De esta no nos ha llegado huella directa procedente del archivo monástico, pero la conocemos bien por los ejemplares que se conservan en el archivo de la catedral de Oviedo. Se trata, en los casos conocidos, de cuestiones sobre el repartimiento de impuestos y rentas²⁷, si bien, está claro que la relación entre ambas corporaciones fue mucho más amplia: desde la solicitud de escrituras o noticias sobre las propiedades monásticas a fines del siglo XVI²⁸, a los pleitos y confrontaciones que a lo largo de la Edad Moderna las fueron enfrentando a propósito del nombramiento de beneficios o de la disputa por bienes fundiarios.

Los eruditos que intentaron ver el archivo del monasterio también debieron de comunicarse por escrito con el abad del mismo. Es cierto que no lo hizo Ambrosio de Morales, que se carteo directamente con el general de la orden, a quien hizo llegar la orden regia que le habría de permitir el acceso a bibliotecas y archivos²⁹. En cambio, no cabe duda de que Jovellanos debió de comunicar por carta su intención de visitar la

Asturias: la ermita de San Adriano (Naveces. Castrillón. Asturias)”, *Memoria Ecclesia*, XIX (2001), pp. 73-84. Y más recientemente MÍGUEZ MARIÑAS, M.^a I., *Espacio y sociedad en Asturias. Arqueología del paisaje y evolución social en el concejo de Castrillón*, Trea, Gijón, 2010, pp. 221-231 .

²² A.H.N. sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). L. 8752, fº. 210.

²³ A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4937.

²⁴ ARIAS DEL VALLE, R., *El papel manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo (inventario-índice)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1993.

²⁵ Monasterios de Palazuelos, Montesión, Oya y Sandoval, conservados en la sección clero del A.H.N., o del monasterio de San Clodio cuyo viejo archivo se haya hoy disperso en los de varias instituciones.

²⁶ Hoy se conserva fundamentalmente en el (A)rchivo del (R)real (I)nstituto de (E)studios (A)sturianos y en el A.H.A.

²⁷ (A)rchivo (C)apitular de (O)viedo. Papel suelto. Caja 245. Carpetas nº 22, 23 y 24.

²⁸ A.H.A. Sección Clero. Libro 383, fº 37rº. “Sería bueno hazer primero una diligencia y es buscar algún medio como se viessen los bezerros >más< antiguos de la iglesia de Oviedo (que aviendo alguna muy particular amistad con alguno de aquella iglesia se podría esto alcançar) y en ellos no dexarán de estar puestas las iglesias que son unidas y las que son de *iure patronatus*”.

²⁹ MORALES, A. de, *Viage por orden del rey don Phelipe II a los reynos de León y Galicia y principado de Asturias. Edición de Enrique Flórez*, Antonio Marín, Madrid, 1765, pág. 4.

abadía de Belmonte en el verano de 1792, así como su deseo de manejar el archivo, y, por supuesto, su deseo de tomar allí y en aquella ocasión el hábito de la orden de Alcántara³⁰. De hecho, su emisario volvía del cenobio con carta del abad³¹. Es lógico imaginar que el prócer asturiano presentase sus respetos de idéntico modo. Quizás otros eruditos procediesen de la misma manera, pero nada podemos precisar.

Sabemos que el abad de Belmonte escribió a la Junta de Asturias en tiempos de la Guerra de la Independencia, pues el monasterio hubo de sufrir destrozos ante la impasividad de los patriotas³², pero ignoramos si la abadía recibió respuesta directa, ya que no queda testimonio en el archivo monástico.

Del proceso desamortizador de 1835 el volumen de documentación que a la actualidad ha llegado está a años luz de la entidad que alcanza, por ejemplo, el fondo Valbuena de Duero del Archivo Histórico Nacional³³, donde la correspondencia entre los comisionados y el abad del monasterio es abundantísima. En cambio, tres cartas han sobrevivido de la correspondencia cruzada entre el abad de Belmonte, fray Baltasar Muñiz, y el comisionado regio para la enajenación de fincas eclesiásticas en la diócesis de Oviedo, don Eusebio José Bejarano³⁴, intendente general, ministro de la Audiencia de Oviedo y hombre al que, en tiempos de la Guerra de Independencia, Álvaro Flórez Estrada no dudaba en calificar de hombre inepto y autoridad intrusa e ilegítima³⁵. Algo antes, en tres ocasiones, entre el otoño de 1805 y el mes de enero de 1806, este último se puso en contacto con el abad solicitando relación y noticia de los bienes de la comunidad³⁶. Antes de ceder, el abad retrasó cuanto pudo el envío de una *razón de la renta que percive este colegio de Belmonte de escanda, maravedís y más verbos*. Si con fecha de 25 de noviembre de 1805 lamentaba haber recibido, extraviado “por la estafeta de Miranda (...) y por eso algo retardado, el oficio de vuestra señoría del 17 del

³⁰ Sobre la decisión de profesar en la Orden de Alcántara: JOVELLANOS, M. G., *Obras completas II. Correspondencia 1ª. Edición de José Miguel Caso*, Instituto Feijoo del Siglo XVIII, Gijón, 1985, pp. 180-181. *Carta de Jovellanos a Manuel de Aizpún y Redín*. Mayo de 1780

³¹ JOVELLANOS, M. G., *Obras completas. Tomo VI. Diario I*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII – Ayuntamiento de Gijón, Gijón, 1994, pp. 416-417

³² Recogido en RODRÍGUEZ MUÑOZ, J., *La Guerra de la Independencia: los asturianos en el levantamiento contra Napoleón y en la revolución liberal*, Editorial Prensa Asturiana, Oviedo, 2009, pág. 599.

³³ Se conservan en el Archivo Histórico Nacional los inventarios de fincas rústicas y urbanas, de arrendamientos y foros, de bienes muebles, libros, cuadros (A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Leg. 4937. La documentación que no llegó a viajar a Madrid y permaneció en el archivo de la Delegación Provincial de Hacienda, así como la generada por la Junta de Desamortización puede considerarse desaparecida a raíz del incendio que sufrió el edificio de la institución. PAREDES NAVES, C., *El Archivo Histórico Provincial de Asturias. Discurso de ingreso en el Real Instituto de Estudios Asturianos. Contestación de Ramón Rodríguez*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2014, pp. 65-66.

³⁴ A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte. Leg. 4937.

³⁵ SANZ FUENTES, M.ª J. (ed.), *Papeles de la Guerra de la Independencia, 3: El proceso al marqués de la Romana (Archivo Histórico Nacional. Documentos relacionados con la supresión de la Junta Suprema de Asturias el 2 de mayo 1809)*, Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 2015, pp. 289-291. Documento CLX.

³⁶ Segúa disposiciones del gobierno. RUEDA HERNANZ, G., *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Arco/Libros, Madrid, 1997, pág. 30.

corriente”³⁷, apenas un mes más tarde era la dificultad para componer una relación con la precisión que requería la situación la disculpa con la que el abad trataba de retrasar su respuesta a la solicitud del comisionado³⁸. Ahora bien, siempre dejó constancia de que se realizaba la labor con “la mayor brevedad”, “teniendo muy adelantada la relación que se pide para remitirla dentro de breves días”³⁹.

Mucho más fortuita ha sido, sin embargo, la supervivencia de dos cartas emitidas en 1784 por el presbítero Francisco Antonio Arias, capellán de la ermita de San Adriano de Naveces, con motivo del ahogamiento en el río de San Adriano de don Francisco Pardo, al que decidió enterrar en “su” iglesia. Decisión que comunicaba a los monjes de Belmonte por la ascendencia que tenían sobre este santuario. Ambas cartas se conservan, marcando sendos folios de dos códices de la abadía. Una se halla entre los folios 258 y 259 del becerro nuevo del monasterio⁴⁰ y la otra entre los folios 203 y 204 del quinto libro de foros⁴¹, cuya cronología es, ciertamente, bastante anterior a la de ambas cartas. Es más, entre estas y el contenido de los folios entre los que hoy se hallan no hay ninguna conexión evidente. Ambas cartas han llegado deterioradas, una de ellas cercenada en su parte superior, de modo que el inicio de lo que nos resta es la parte correspondiente al expositivo; incluye una fórmula protocolaria (“que beso a vuestra [reverencia] la mano”) y cierra con la data tópica y cronológica y la rúbrica del propio capellán como elemento de validación⁴².

3. Epístolas y cartas de relación en el seno de la Observancia cisterciense castellana

Muchos más numerosos y mucho menos casuales son los testimonios que nos han llegado de la correspondencia cruzada entre la abadía y los órganos centrales de los bernardos castellanos: de un lado, el Santo Definitorio, y de otro el General Reformador; pero también de la abadía con otros cenobios de la orden o con religiosos a título particular. En unos casos se trata de sencillas referencias, en otros de la copia íntegra de la carta. En todo caso, tanto unas como otras se recogieron o en el libro de actas de la comunidad o en uno de los becerros, y montan prácticamente el centenar, pues aunque muchas se pusieron en el archivo, hoy están perdidas. De todos modos, no todas las cartas fueron registradas.

Fijémosnos por ejemplo en la comunicación que se hacía a las abadías de la elección de prelado para cada una de ellas. Solo conocemos 5 cartas entre 1680,

³⁷ A.H.N. Sección Clero Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4937

³⁸ A.H.N. Sección Clero Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4937

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ A.H.A. Sección Clero. Libro 383. Papel suelto. Apéndice III

⁴¹ A.H.N. Sección Clero Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8752. Papel suelto. Apéndice IV.

⁴² Se mantiene la posición tradicional, al final del texto. Uno de los últimos en referirse a la posición de la data en las misivas CASTILLO GÓMEZ, A., “De la tipografía al manuscrito. Culturas epistolares en la España del siglo XVIII”, en CASTILLO GÓMEZ, A. (ed.), *Culturas del escrito. Del Renacimiento a la contemporaneidad*, Casa de Velázquez, Madrid, 2015, pág. 93

momento desde el que está operativo este modo de designación⁴³, y 1769 y, sin embargo, el número de abaciados fue muy superior⁴⁴. La más antigua data de 1721 y todas ellas pueden adscribirse diplomáticamente a la tipología del mandato. La estructura es siempre la misma: dirección (“Padre Presidente y santa comunidad del monasterio de Belmonte”), expositivo (“Nuestro Reverendísimo Padre General, Santo Definitorio y padres electores eligieron para abad de ese monasterio a el Reverendísimo padre fray nuestro Joaquín de Ania, hijo del monasterio de Sandoval”) intitulación (“Y su Reverendísima”) dispositivo (“manda al presidente en virtud de santa obediencia, le admita y obedezca como a tal abad”) y finalmente una cláusula de corroboración (“De todo lo qual doy fe”), la data tópica y cronológica (“Palazuelos, y mayo, 16, de 1733”) y la rúbrica del secretario de capítulo (“Ante mí, fray Nibardo Pérez, secretario de capítulo”) en señal de autenticidad.

Aunque la estafeta debió de constituir un recurso habitual para los monjes del monasterio⁴⁵, lo cierto es que un tipo documental como el arriba descrito tenía la suficiente entidad como para ser enviado a cada cenobio por “persona segura”⁴⁶, probablemente un religioso de la propia congregación con cierta trayectoria en el seno de la misma⁴⁷. Era recibida, como toda la correspondencia que llegaba a la abadía, por el portero según disponían las definiciones de la orden⁴⁸ y, sin abrirla, debía hacer entrega de la misma al abad. La carta llegaba cerrada y como nos ha dejado escrito uno de los secretarios de Belmonte: “De un lado tenía un sobrescripto que decía: Al padre

⁴³ En 1680, con motivo de la confirmación de fray Andrés de Castro como abad de Belmonte se deja constancia de su elección por el Santo Definitorio “según los breves de su Santidad y leyes nuevas de la santa Religión” (A.H.N. Sección clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, f.º 15vº). Con anterioridad a esta reforma, el Santo Definitorio proponía dos candidatos para el desempeño de la responsabilidad abacial, siendo la comunidad la que se decantaba por uno u otro candidato. De todos modos, no fueron estos los primeros procedimientos para la designación y nombramiento de los abades de las diferentes casas de la congregación.

⁴⁴ “Hechas y acabadas las elecciones el padre secretario del capítulo escriba a cada monasterio una carta en que conste de la persona que se ha elegido por abad de dicho monasterio”. *Difiniciones cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla, etcétera*, Lucas Pérez, Salamanca, 1683, cap. V n.º 23, f.º 17rº

⁴⁵ Sobre este particular no hay demasiada información en el archivo monástico, sin embargo, en un borrador de gastos de la segunda mitad del año de 1638 hay testimonios de interés, relacionados con el montante económico que supone enviar “mozos” a la estafeta y el porte de cartas: “de un moço que fue por ellas 2 reales”, “portes de cartas: ubo 2 reales en 16 de este [mes de septiembre de 1638]”, “Estafeta. A Perico, a la estafeta, real y medio dicho día [de octubre de 1638]”. A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4936. Carp. de apeos. El borrador se utilizó para envolver un apeo.

⁴⁶ *Difiniciones cistercienses...*, cap. V, n.º 23, f.º 17rº: “las dichas cartas se embiarán a los monasterios por personas seguras”. Es recurrente encontrar referencias al envío de las cartas por “medio seguro”. Un ejemplo en LORENZO ÁLVAREZ, E. de, “Aproximaciones al epistolario de G. M. de Jovellanos, con veinticuatro cartas inéditas”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 21 (2015), pág. 58.

⁴⁷ En el libro de actas de Montesión, con motivo de la elección de fray Gerardo Portillo, hijo del mismo monasterio, como abad, se deja clara constancia de a quién se consideraba “persona segura”: “En diez y seis de junio de mil setecientos y siete el reverendo padre fray Antonio de Ávalos, predicador jubilado, diffinidor general y comisario de la elección de abadía de este monasterio, presentó ante la comunidad una carta cerrada de el Santo Definitorio que, en presencia de toda la comunidad en su capítulo abrió el padre secretario (...)”. A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Montesión (Toledo). Libro L. 14685. *Libro de Actas de Montesión*, sin foliar [f.º 51vº].

⁴⁸ *Difiniciones cistercienses...*, Cap. XVIII, n.º 2.

presidente y santa comunidad del collegio de Velmonte, orden de nuestro padre San Bernardo que Dios muchos años etcétera”, mientras del otro, “una oblea en la qual estaba gravado el sello de nuestra sagrada religión”⁴⁹.

El futuro de estas cartas según eran leídas no está nada claro. Una vez asentado en el libro de actas y confirmado el nuevo abad desde luego ninguna utilidad podía tener su conservación. Ahora bien, algunas parece que llegaron a ponerse en el archivo.

Así debió de ocurrir con el nombramiento y la posterior renuncia al mismo del padre fray José de Espinosa. El 10 de mayo de 1750 el Capitulo General le elegía como abad para Belmonte y ese mismo día él comunicaba al cenobio asturiano su deseo de renunciar al “empleo (...) por mis achaques y años (...) y [por] emprender el dilatado y penoso viage” por lo que solicitaba a los monjes del monasterio aceptasen la solicitud de renuncia que les hacía llegar. Ambas fueron puestas en el archivo como nos testimonia el secretario⁵⁰.

Desde luego algunos generales reformadores fueron en extremo más puntuales. Una de las mejores cabezas de la Observancia cisterciense castellana en el primer tercio del siglo XVIII, el padre Ania⁵¹, comunicaba en febrero de 1724 a todos los monasterios de la congregación una carta de Luis I por la que se presentaba a la congregación como rey y pedía además que su contenido “se tenga presente en los conventos de vuestra jurisdicción”. Ania, además de solicitar de las comunidades el canto procesional del *Te Deum Laudamus*, instó a los diferentes secretarios a que “para mayor testimonio de nuestra gratitud y obediencia se copiará en el libro de actas esta carta”⁵².

En una institución tan jerarquizada y centralizada como era la congregación cisterciense de Castilla las posibilidades de acción de una abadía quedaban limitadas al gobierno temporal o espiritual, siempre bajo las amplias atribuciones que tenía el General Reformador, que se hallaba, junto al Santo Definitorio, en la cúspide de la misma. El Capítulo General tenía plenario poder y correspondía al General Reformador mandar, tratar, establecer, ordenar, constituir, dispensar... pues a él “todos los monasterios y personas de ellos le son sujetos y le deben ser obedientes en lo espiritual y temporal”⁵³.

Era este el encargado de hacer llegar a los diferentes monasterios de la Observancia castellana los mandatos, órdenes o disposiciones de la corona o del

⁴⁹ A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, sin foliar.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ FERNÁNDEZ ORTIZ, G., “Fray Joaquín de Ania. Un antiguo abad del Colegio de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias) en la aprobación al tomo III del *Teatro Crítico Universal*”, en IRZAINQUI, I. y OLAY VALDÉS, R. (eds.), *Con la razón y la experiencia. Feijoo 250 años después*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII – Ayuntamiento de Oviedo – Trea – Universidad de Oviedo, Oviedo (en prensa), pp. 431-450. FERNÁNDEZ ORTIZ, G., “Perfil intelectual del padre Ania (1671-1733): censuras, libros y lecturas”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII* (en prensa)

⁵² A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, fº 42vº.

⁵³ *Difiniciones cistercienses...*, Salamanca: Lucas Pérez, cap. VI nº 1, fº 13vº.

Pontífice. En ocasiones daba traslado de *verbo ad verbum* del documento regio⁵⁴, en otras, únicamente hacía mención a su contenido⁵⁵. En este sentido especialmente interesantes son todas las cartas que llegan al monasterio del General Reformador comunicando mandatos del rey con motivo de las disputas internas que hacia la década de 1730 tenían lugar en el seno de la congregación⁵⁶, pero también aquellas que solicitan de la comunidad se participe en las exequias funebres a tal o cual monarca, de cualquier miembro de la familia regia o del Pontífice⁵⁷.

Además de la transmisión de estas cartas que reyes y pontífices le hacían llegar, el General Reformador era quien estaba en situación de conceder licencias y dispensas a los diferentes monasterios, por lo general a petición, bajo súplica de los interesados. Las licencias y dispensas abarcaban asuntos recogidos en las definiciones: la realización de apeos, la dispensación de misas, la permuta de bienes, el establecimiento de contratos de foro o la ejecución de obras en el monasterio⁵⁸. No faltan ejemplos de ninguna de ellas a lo largo del libro de actas o del becerro de la comunidad de Belmonte⁵⁹.

En muchos casos, como ocurre en el único original que de toda esta relación conservamos, el General Reformador emitía su respuesta en el mismo pliego en el que se le presentaba la petición, tal y como ocurre generalmente con las súplicas elevadas a los Consejos de la monarquía. La estructura en los casos que conocemos es siempre la misma: intitulación, expositivo, verbo del dispositivo, dispositivo, cláusulas (de corroboración, por ejemplo), la data tópica y cronológica y, finalmente la validación con la rúbrica, primero del general, y después de su secretario particular que da constancia de la *iusio*. Este original, la licencia que concede el General Reformador para tomar un censo de 400 ducados, nos ha llegado formando expediente con la propia escritura de censo⁶⁰.

En otros, parece que el traslado al libro de actas no fue del todo preciso al no figurar el nombre del secretario del reformador. En todo caso, parece que hubo respuestas que se emitieron en un nuevo papel. Su estructura varía ligeramente: comienza por la dirección que en el anterior veíamos ausente (“Mi padre maestro abbad de Velmonte” o “Mi padre abad de Belmonte, muy señor mío y mi dueño”), continúa el expositivo en el que se da cuenta del intercambio epistolar⁶¹ (“Recibo la de vuestra paternidad y en atención a los justos motivos que vuestra paternidad me expone” o “a la

⁵⁴ Véase, por ejemplo, A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, fº 58rº.

⁵⁵ Véase, por ejemplo, A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, fº 49vº.

⁵⁶ Véase, por ejemplo, A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, fº 53rº

⁵⁷ Por ejemplo véase, A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, ff. 42rº y vº.

⁵⁸ *Difiniciones cistercienses...*, cap. VIII nº 4, ff. 21rº-vº.

⁵⁹ A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Libro L. 8755, ff. 21vº, 24vº, 25rº, 25vº, 26rº, 26vº, 27rº, 31vº, 35rº,...

⁶⁰ A.H.N. Sección clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4936. Carpeta de censos. Apéndice I.

⁶¹ La práctica es de sobra conocida CASTILLO GÓMEZ, Del tratado a la práctica..., pp. 92-93.

estimada carta de vuestra paternidad de treze del presente”), el dispositivo (“dispenso” o “devo dezir que traiga” que en el caso en el que se encuentra enmascara también una dispensa; y “en la obediencia puesta para hazer foros asta que realmente estén vacos. Y esta dispensa se entenderá (...). Y como este sea el principal fin que se intenta, procure vuestra paternidad que en las nuevas escripturas se pongan con toda claridad y distinción las piezas, sus calidades y demarcaciones para que no queden con la misma confusión. Últimamente, se areglará vuestra paternidad a lo dispuesto por nuestras difiniciones” o “devo dezir que traiga muy henorabuena consigo hasta León el monje que gustasse. No obstante qualquiera ley o mandato que aya en contrario”) y otros formulismos de rigor y fórmulas del escatocolo (Saludo final: “y no hallaremos más que desear Nuestro señor guarde a vuestra paternidad muchos años” o “Beso la mano de vuestra paternidad. Su más afecto servidor y capellán” o “Gózome de la salud de vuestra paternidad que deseo continuada y ruego a Nuestro Señor me guarde y prospere su vida dilatados años” y “Beso la mano de vuestra paternidad su muy afecto servidor y amigo”). Cierran el documento la data tópica y cronológica (“La Santa Espina, y marzo, 1, de 1755”, por ejemplo) y la rúbrica del General Reformador y, por lo común, también de su secretario, por cuyo mandato la ejecutó.

De todos modos, no solo el Santo Definitorio o el General Reformador cruzaron con los monjes de Belmonte una copiosa correspondencia. Las comunidades de otros monasterios también tenían licencia –contemplada en las definiciones⁶²– para hacerlo en casos muy precisos. Entre estos destaca la necesidad de elaborar las informaciones de limpieza de sangre de los novicios que profesaban en cada monasterio. De este modo, la comunidad del monasterio de Oseira acordó reunida en capítulo enviar una carta de poder a su homóloga de Belmonte para que autorizase a uno de sus miembros —con otra carta de poder— para hacer las informaciones *moribus et vita* del licenciado don José Muñiz, hijo de Domingo Muñiz y de doña Ana Fernández Tresguerres, vecinos de Mieres del Camino. De este tipo documental únicamente nos ha llegado esta referencia, la única que se copió en el libro de actas. No obstante, sabemos que desde otros monasterios se enviaron cartas de poder para semejantes procedimientos⁶³, que, sin embargo, no fueron asentadas en aquel libro.

Estas informaciones también llegaban a los monasterios como pliegos cerrados y sellados, pero en Belmonte esta tipología no fue menos rara. Apenas tres novicios profesaron para monjes de coro en un monasterio, que, por otra parte, nunca llegó a constituirse en casa matriz. De hecho, estos tres lo hicieron bajo el abaciadgo del padre fray Francisco de Roys que consiguió dispensa especial del General Reformador para ello.

⁶² *Difiniciones cistercienses...*, cap. XXV, nº 18.

⁶³ Un ejemplo en A.H.N. Sección clero. Regular. Cistercienses. Montesión (Toledo). Libro L. 14685. Libro de actas, fº. 31vº. “Poder. En beinte y uno de nobiembre de setenta y ocho dio el santo combento poder al padre abbad de Velmonte para que saquen informante para las informaciones del hermano fray Bautista Meléndez en aquel combento como lo disponen nuestras difiniciones”.

Finalmente, el abad del monasterio y su comunidad pudieron cruzar cartas con otros monjes de la congregación por muy diversos motivos. En 1759 era fray Raimundo de Cerredelo, quien, con licencia del General Reformador, suplicaba al abad de Belmonte le concediese merced y dejase a fray Agustín Retorta, a la sazón conventual en Belmonte, ir a Palazuelos al tiempo del Capítulo General. La estructura no difiere de lo expuesto hasta el momento, aunque en este caso estamos ante una súplica⁶⁴. Abre la carta la dirección (“Mi padre abad de Velmonte, muy señor mío”), continúa con una salutación protocolaria (“deseo a vuestra paternidad cabal salud para disfrutar la que me asiste en lo que sea de su agrado”), a la que sigue el expositivo (“Tengo lizenzia de nuestro padre general para que el padre fray Agustín Retorta venga aquí al tiempo de Capítulo General para servir en él en lo que se ofrezca”), el dispositivo (“Suplico a vuestra paternidad le de su permiso para venir en tiempo. Mer[ced] que espero de vuestra paternidad y que Dios les conzeda felizidad en su viage y todo gusto yo le tendré muy particular en servir a vuestra paternidad”); cierrran la carta el saludo final (“cuya vida guarde y prospere Nuestro Señor muchos años”, “Beso la mano de vuestra paternidad”), la data tópica y cronológica (“Palazuelos, y marzo, 27 de 59”) y la rúbrica en testimonio de autenticidad con el nombre del emisor que en este caso se identifican como la misma persona.

Quedaría una última cuestión, la correspondencia personal recibida por cada uno de los monjes que habitaba en el monasterio. La correspondencia cruzada entre religiosos nunca fue del agrado total de los superiores, en una u otra orden monástica⁶⁵, y estuvo sometida a control y reglamentación⁶⁶. Las definiciones de los cistercienses castellanos regulaban con todo detalle lo que atañía a todas estas cartas privadas: desde quién asumía el coste de cada carta enviada hasta el control sobre la consulta o no de las mismas por parte de los abades, siempre en función de la jerarquía de cada monje...⁶⁷. De toda esta realidad en Belmonte no hemos logrado recabar información alguna. Además, dado el reducidísimo número de hijos que tuvo la abadía ese volumen de cartas en su archivo, de haber existido en algún momento, hubo de ser mínimo.

⁶⁴ Lorenzo Cadarso habla de “peticiones”. LORENZO CADARSO, P. L., “La correspondencia administrativa en el Estado absoluto castellano (siglos XVI-XVII)”, en SÁEZ, C. y CASTILLO GÓMEZ, A. (eds.), *La correspondencia en la Historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar*, Calambur, Madrid, 2002, pp. 140-142.

⁶⁵ BOUZA, F., “Introducción. Escritura en cartas”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos IV (2005), pág. 11. “En su tratado *De los oficios más comunes*, san Juan Bautista de la Concepción no dudaba en afirmar que *la carta suele ser guchillo para el que la scribe, el que la lleva y para quien va*, insistiendo en la necesidad de que *los religiosos sean cortos en el scribir y recibir cartas*”. Entre los cistercienses apreciamos un sentir similar: “(...) se manda a los padres abades, no permitan que los religiosos escriban vartas si no fuere en caso de mucha necessidad (...)”, *Difiniciones cistercienses...*, cap. XXVII, nº 5, fols. 65rº-vº.

⁶⁶ Conocemos mejor esta realidad en el mundo regular femenino CASTILLO GÓMEZ, A., “Cartas desde el convento. Modelos epistolares femeninos en la España de la Contrarreforma”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo XIII (2014). pp. 145-150.

⁶⁷ *Difiniciones cistercienses...*, fº. 24rº-vº Cap. VIII nº 24; fº. 25vº cap. IX nº 4; ff. 43rº-vº cap. XV nºs 1 y 2; fº. 65vº cap. XXVIII nº 6.

4. Conclusiones

La correspondencia para los monasterios cistercienses castellanos, integrados en una estructura tan jerarquizada y centralizada como fue la Observancia cisterciense castellana, fue un recurso imprescindible. Ahora bien, pese a esta importancia, para el caso de Belmonte el volumen conservado es ínfimo en relación al que hubo y se conservó durante tiempo.

Como se ha podido observar, las relaciones del monasterio tuvieron lugar tanto en horizontal como en vertical y en función de los asuntos tratados, de su gravedad o de las personas o instituciones las cartas adoptaron una u otra categoría diplomática: desde simples epístolas o cartas misivas a expedientes de limpieza de sangre,... a otras tipologías más propias de lo que hallamos en una cancillería: súplicas, mandatos, cartas de merced, cartas de poder..., es decir, todo tipo de cartas de relación.

En cuanto a la conservación de todos estos tipos, ya hemos visto cómo ha sido muy poco lo que ha llegado hasta hoy en su materialidad original, pero, es posible recuperar instrumentos perdidos acudiendo, ya a otros archivos, ya a otras tipologías documentales en las que ha podido quedar huella alguna. En todo caso una idea está clara, los monjes de Belmonte en no pocas ocasiones guardaron estas cartas en el archivo; otras veces, ya por mandato del General Reformador, ya por iniciativa del abad o del secretario, se procedió a su traslado de *verbo ad verbum* al libro de actas, mientras que en otras dejaron una sencilla constancia de su recepción en forma de cita amplia o resumen. Sin embargo, de mucha correspondencia ninguna noticia nos ha llegado; especialmente de la que no circuló en el seno de la propia congregación. No obstante, dadas las abundantes pérdidas de documentación del cenobio, no podemos definir el interés exacto que por su conservación tuvieron los monjes de la abadía, aunque está claro que de lo emitido por las altas jerarquías de la congregación sí se procuró dejar constancia de ello.

Todos estos testimonios quizás puedan situarse hoy en un cuadro de clasificación archivístico dentro de los instrumentos de gobierno de la abadía, pero nunca incluirse dentro de la categoría de los instrumentos contenidos en los libros de becerro. Es claro que existió también la voluntad de conservar originales. De esta correspondencia se guardó su testimonio sobre todo en los libros de actas, libros del gobierno jerárquico de la institución cuya existencia obedece a otra realidad distinta a la de los tumbos.

En todo caso, con estas notas esperamos haber contribuido a un capítulo poco conocido de la diplomática eclesiástica en la Edad Moderna.

5. Apéndice⁶⁸

Anterior a 1657, diciembre, 1.- Monasterio de Belmonte.

1657, diciembre.- Monasterio de San Clodio.

La comunidad del monasterio de Nuestra Señora de Belmonte con su abad, fray Alejandro Ramírez, suplica al Padre General de la Congregación cisterciense de Castilla, les de su licencia para poder tomar un censo de 400 ducados. El General Reformador, fray Andrés de Ávalos, concede dicha licencia.

A.- A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). Leg. 4936. Carpeta de censos. Buen estado de conservación, a excepción de la zona del pliegue inferior que afecta a la lectura del verso del folio. Ancho: 30'2cm x alto: 49'5cm. Se deja sin escritura un amplio margen de 9 cm a la izquierda en blanco. 2 cm separan la dirección del cuerpo de la carta.

+

Reverendísimo Padre Maestro:

El abbad, prior, monges y convento de Nuestra Señora de Velmonte, humildes hijos de Vuestra Reverendísima, pedimos y supplicamos nos conceda y dé su licencia y facultad para tomar quatrocientos ducados a censo sobre la hacienda y rentas de este convento de la persona o personas donde se hallaren, atento que las rentas que tiene no son vastantes a sustentar el número de religiosos que al presente tiene, ni puede seguir los pleitos, ni aprear la hacienda, ni pagar las deudas que debe i tener necesidad de proveherse luego y comprar aceite, vino y otras cossas necessarias para el gasto del dicho convento. I no tiene otro medio con que remediar dichas necesidades si no es tomando la dicha cantidad a censo i assí será en utilidad de la hacienda del dicho convento darnos Vuestra Reverendísima (a quien Dios guarde) su licencia para tomarle.

(1ª columna)

Fray Alejandro Remírez, abbad de Velmonte (R).

Fray Bernardo Caballero (R).

Fray Plácido del Castillo (R).

Fray Lucas Alfonso (R).

Fray Gregorio Martínez (R).

Fray Malachías Perruca (R).

Fray Atilano Cuadroy (R).

⁶⁸ La edición de las cartas, incluye la transcripción de las notas dorsales por su interés archivístico.

Fray Félix Rodríguez (R).

(2ª columna)

Fray Ruperto Monte (R).

Fray Benito de Horozco (R).

Fray Bernardo de Parada (R)

Fray Pedro Blanco (R).

Fray Bernardo Fernández (R).

Fray Lucas de Ortega (R).

Fray Joan de Campuzano (R).

Fray Bartholomé de Tejada (R).

Fray Bernardo Gómez (R).

Fray Ángel de Lara (R).

Nos el maestro fray Andrés de Avalos, General Reformador de la Orden de Nuestro padre san Bernardo en la Regular Observancia destos reynos de la Corona de Castilla etcétera, habiendo visto la petición arriba escrita y ante nos presentada por [vos] el padre abbad, prior, monges y convento de nuestro monasterio de Nuestra Señora de Velmonte, por la qual nos pedís licencia para tomar quatroçientos ducados a zenso por las razones y causas en ella contenidas. Y pareçiéndonos justas y santas para el bien y aumento de dicho monasterio lo tenemos /^vº por bien y por la authority Appostólica a nos como superior de la dicha orden conçedida de que en esta parte ussamos, damos y otorgamos licencia a vos el dicho padre abbad, prior, monges y convento para que podais tomar los dichos quatroçientos ducados a zensso según y como se piden y contiene en dicha petición.

Y para que sobre ello y cada cossa y parte dello podais otorgar y otorgueís la escritura o escrituras que convengan y sean neçessarias a su firmeza y validación que a todas ellas interponemos nuestra autoridad y decreto para que valgan y hagan en juicio y fuera dél y assí mesmo para la seguridad del dicho zensso podais obligar los bienes propios y rentas de dicho monasterio que todo queremos valga, tenga fuerza y vigor donde quiera que sea presentada la escritura y dicha licencia con todas las fuerzas y firmezas que podemos y en tal casso se requiere. Y que la persona que diere los dichos quatroçientos ducados cumpla con darlos sin averiguar si se convirtió en provecho del dicho monasterio. Y assimismo para que os podais someter a todas y qualesquier justicias eclesiásticas en el modo que por la parte os fuere pedido y suplimos qualesquier defectos de sustancia o solemnidad que en su otorgamiento aya y en todo ello interponemos la autoridad y decreto de nuestro officio. En fe y testimonio de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra licencia firmada de nuestro nombre, sellada con el sello de nuestro officio y refrendada por nuestro secretario que fue fecha en nuestro

monasterio de San Clodio a primero de diciembre de mill y seisçientos y cinquenta y siete años.

Fray Andrés de Avalos, General Reformador (R)

Por mandado de nuestro Reverendísimo Padre General, fray Melchor Valtierra, secretario (R)⁶⁹.

[Nota del abad de Belmonte]

En 23 de diziembre de 1658 años se tomaron en virtud de esta liçenzia de Nuestro Reverendísimo Padre General treçientos ducados a censo del licenciado Juan de Caunedo, cura que fue de Pigüeña en el concejo de Somiedo. Pasó la escritura y tratos y poder ante Marcos Garçía de Quintana, vecino de dicho lugar de Quintana, concejo de Miranda. Y no se a tomado otro ningún dinero a censo.

Fray Alejandro Ramirez, A[bbad de Belmonte] (R).

-I-

1750, mayo, 10.- Palazuelos.

El General Reformador y el Santo Definitorio mandan a la comunidad de Belmonte tenga y obedezca como abad para el trienio a fray José de Espinosa, que acaba de ser electo como tal.

A.- Perdido

B.- A.H.N. Sección Clero. Regular. Cistercienses. Belmonte (Oviedo). L. 8755, sin foliar.

Padre presidente y santa comunidad,

Nuestro Reverendísimo padre General, Santo Definitorio y padres electores eligieron por abbad de esse colegio de Velmonte a nuestro Reverendísimo padre maestro fray Joseph de Espinosa, hijo del monasterio de Monsalud. Y [su reverendísima] manda a vuestras paternidades, en virtud de santa obbedienzia, le tengan y obedezcan por tal.

Que Dios guarde a vuestra paternidad muchos años.

Palazuelos y mayo, 10, de 1750.

Ante mi fray Balthasar Márquez, secretario de capítulo.

⁶⁹ En el extremo inferior derecho, la rúbrica del secretario.

-II-

1784, noviembre, 5.- Naveces.

Francisco Antonio Arias, capellán de San Román de Naveces comunica a la comunidad del monasterio de Belmonte su intención de depositar el cuerpo del difunto Francisco Pardo en la ermita de San Adriano de Naveces para posteriormente enterrarlo en la capilla del Cristo [de San Román de Naveces] y le pide le dé cuenta de lo que pertenece al monasterio.

A.- A.H.A. Sección Clero. Libro 383. Papel suelto.

[.....
..... A me]dio día hallaron a don Francisco Pardo haogado en el río de San Adriano en que estuvo a mi ber 17 horas largas. Acudió la Justicia y esta, por encargo mío, le depositará en la hermita de San Adriano por ser más decente que la casa de un pobre. Parece razón que vuestra serenísima acuerde con lo que pertenece a ese Colegio por evitar alguna pérdida, dilación, costo, etcétera. En lo que mira al cadáver, atentas todas las circunstancias y lo que va dicho, juzgo deberé enterrarle en mi yglesia, en la capilla de el Cristo, según la voluntad que antes de haora tenía declarada. Sírbase Vuestra Serenísima responder para nuestro gobierno y mandar a su capellán. Y Beso a vuestra [reverendísima] la mano.

Francisco Antonio Arias.

Navezes. 5 de noviembre de 84.

-III-

1784, [noviembre, 7 u 8].- Naveces.

Don Francisco Antonio Arias, capellán de la iglesia de San Román de Naveces, da sepultura al difunto Antonio Pardo, presbítero, en la capilla del Cristo de la referida iglesia, a la espera el parecer del prior de Belmonte y de que le indiquen los derechos que pertenezcan al monasterio.

A.- A.H.N. Clero. L. 8752. Folio. 29'3cm alto y 20'5cm de ancho. Margen superior 2'5 a 3 cm. Margen derecho e inferior no hay. 4'6 cm de margen izquierdo. Estuvo plegado en cuatro, quedando la nota dorsal visible. Mal estado. Dañado el pliegue central debido a este. El texto se ve afectado en la esquina superior izquierda y la parte inferior izquierda.

“[.....] el infrascripto cura de San Román [de Navezes y..... de San Félix de Bayas, su hijuela, que [.....] Francisco Antonio Pardo presbítero en tér[mino y territo]rio propio de dicha matriz de una caída y haviéndole depositado la Justicia Real de este partido en la hermita que se dice de San Adriano y ser del colegio de Belmonte, sita en el recinto de dicha parroquia, avisé dello al Reverendísimo padre prior de dicho colegio como también ser voluntad del difunto, que vivió algún tiempo en el referido santuario

enterrarse en la capilla del Christo de dicha matriz. Y procediendo con la buena fe que [abía] en las circunstancias que ocurrían, y ha[biendo fa]llezido dicho don Francisco tres días havía, [.....] la respuesta, le extraje para darle sepultura [....] el supuesto de que dicho padre prior no [..... es]ta resolución por infracción de sus derechos [...].

Por verdad lo firmo en Navezes a [.....] de 1784.

Don Francisco Antonio Arias (R)

//v° Satisfacción que da a la comunidad el señor cura de Navezes por haver extrahído de la capilla de San Adriano el cuerpo de don Francisco Pardo, presbítero, residente en dicha capilla, para darle sepultura en su parroquia por los motivos que expresa y estar la comunidad en posesión de que se entierren en ella.

DOTE Y VIDA CONSAGRADA. LOS RUIZ DE QUINTANA Y EL CONVENTO CORDOBÉS DE SANTA INÉS EN EL SIGLO XVII

Teresa María Criado Vega

Universidad de Córdoba

Adolfo Hamer Flores

Universidad Loyola Andalucía

Las cartas de dote constituyeron en España, hasta el siglo XX, un elemento esencial para las mujeres cuando abandonaban el hogar familiar; y lo eran, tanto para contraer matrimonio como para ingresar en un convento. Las investigaciones sobre las primeras dotes para contraer matrimonio, o civiles han gozado desde siempre de mejor fortuna, existiendo sobre estas un mayor volumen de estudios que sobre las eclesiásticas. Entre estos destacamos los realizados por las profesoras, M^a Isabel García de la Puerta, María de los Ángeles Martín Miguel, María Val González de la Peña, Soledad Gómez Navarro y María Luisa García Valverde.

En el presente trabajo nos proponemos estudiar el instrumento notarial o legal del que disponían las élites, principalmente la nobleza, para que accedieran sus integrantes, mujeres, a los conventos, monasterios y demás instituciones conventuales. Realidad que analizaremos usando cuatro cartas dotales de cinco mujeres, miembros de una familia hidalga de la ciudad de Córdoba, los Ruiz de Quintana, ingresando todas ellas en un mismo cenobio, el Convento de Santa Inés. Dichos documentos, fechados entre los años 1630 y 1670, fueron preservados por sus descendientes y hoy son custodiados en el Archivo Histórico de Viana.

1. Introducción

Durante gran parte del Medievo y la Modernidad, el matrimonio o el convento eran las dos salidas que tenían los padres para sus hijas, en consecuencia, tenerlas se convertía para aquellos en un problema económico de gran envergadura, pues ambas salidas exigían la entrega de una parte del capital en concepto de dote¹. La pregunta que aquí nos hacemos, antes de empezar esta andadura, es qué se entiende por carta dotal. Era y es un documento de naturaleza jurídica – contrato – y económico – inventario y tasación

¹ NÚÑEZ ROLDÁN, F., *La vida cotidiana en la Sevilla del siglo de oro*, Silex Ediciones, Madrid, 2004, pág. 104.

de los bienes – evidente, que se hacía y se hace ante un funcionario público con potestad para ello.

La carta de dote nupcial era la escritura realizada ante el escribano después de la promesa o desposorios por palabras de futuro, antes del casamiento por palabra de presente², mientras que las escrituras de ingresos de monjas o cartas de dotes eran, en esencia, documentos similares a las capitulaciones matrimoniales ya que, en sendos casos la mujer “toma estado” y recibe para ello una dote³. A cambio de la donación, el esposo o la clausura asumían la continuidad de la custodia de la honra femenina, la cual hasta ese momento había sido responsabilidad del padre. La cuantía de la dote estaba determinada por el estrato social de los contrayentes o de la joven destinada a profesar, siendo menos cuantiosa que la matrimonial, y consistía, generalmente, en una suma de dinero, expresada en ducados o maravedís. Consecuentemente, el fin de la dote nupcial o de las escrituras de ingreso de monjas era contribuir o ayudar a llevar las obligaciones y cargas del matrimonio, en el primer caso, y del convento en el segundo, sin mediar el consentimiento de la doncella, aunque no podemos descartar vocaciones religiosas auténticas⁴.

En la dote matrimonial era el marido el que recibía los bienes, otorgaba la carta de dote, constituía un seguro que la esposa exigía al marido para justificar los bienes aportados al enlace, de los cuales el marido únicamente disfrutaba el usufructo, al ser de inalienable propiedad de la mujer. Es decir, el marido, una vez los recibía, se comprometía a administrarlos y disfrutaba del usufructo, no pudiendo enajenarlos⁵; siendo un motivo habitual para la presentación de las demandas de divorcio la dilapidación de tal caudal por parte del marido⁶. Frente a esta realidad, en la escritura de ingreso de monjas, si bien la obligación de hacer efectiva la donación era la misma que en la dote nupcial, es decir, los padres, tutores, cualesquier persona obligada o ella misma, en caso de ser mayor de edad, el perceptor no era el novio sino la superiora (priora, abadesa) y monjas del convento en el que deseaba ser admitida; con el consiguiente permiso del ordinario eclesiástico, que se traduce en la escritura en forma de licencia⁷.

El origen de las dotes matrimoniales o nupciales, primeras en aparecer, lo encontramos en el derecho romano. En un principio se entendió como una compensación que se hacía a favor de la mujer por la pérdida de los derechos sucesorios en su familia de origen, pasando posteriormente a ser considerada, como hemos dicho, una ayuda para

² MOLINIÉ – BERTRAND, A., *A través del tiempo: un diccionario de fuentes para la historia de la familia*, Editum, Murcia, 2000, pág. 45.

³ MARCHANT RIVERA, A., *Religiosas del Císter malagueño, Las. Catálogo de las cartas de profesión de la Abadía de Santa Ana*, Servicio de Publicaciones. Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA), Málaga, 2010, pp. 6 y 7.

⁴ NÚÑEZ ROLDÁN, F., *op. cit.*, pág. 104.

⁵ HERNÁNDEZ LÓPEZ, C., “Los pleitos de divorcio en la Vicaría de Alcaraz: entre la solidaridad familiar y el rechazo social. Procesos de cambio (siglos XVIII y XIX)”, *Seminario: Crisis familiares y cambio social en la Europa rural, en perspectiva comparada, siglos XVIII – XIX*, Albacete/Casas Ibáñez, 22 junio, 2013.

⁶ BLANCO VALDES, C. F., “La mujer en la literatura de la Edad Media: ¿Un reflejo de una sociedad misógina?”, *Transmisión y apología de la violencia contra las mujeres: refranes, dichos y textos persuasivos*, Universidad Complutense, Madrid, 2009, pp. 37-65.

⁷ MARCHANT RIVERA, A., *op. cit.*, pág. 7.

el sostenimiento del matrimonio. A lo largo del medievo, se regularon los desposorios, casamientos y dotes. Uno de los corpus legales que recogió la dote fueron las *Siete Partidas*⁸. En él se destacaba que la mujer debía entregar unos bienes para ayudar a mantener el matrimonio, la dote, comprometiéndose a su vez el hombre a aportar ciertos bienes o suma de dinero que pasaban a formar parte de aquella; y con ellos garantizaba el cumplimiento de la palabra dada. Se trataba de las “*Arras o Propter nuptias*”, que equivalían al diez por ciento de sus bienes.

Otros textos fueron las *Leyes de Toro* (1505)⁹, en ellas se afirmaba que las arras se ganan por el hecho de recibir un beso:

“Cualquier esposa, ora sea de presente, ora sea de futuro, suelto el matrimonio, gane si el esposo la oviere besado, la meytad de todo lo que el esposo le oviere dado, antes de consumido el matrimonio, ora sea precioso o no, y si no la oviere besado, no gane nada de lo que le oviere dado, y tómesese a los herederos del esposo¹⁰”.

La escritura de dote, en este supuesto, se llama “carta de dote y arras”. Algunas veces, dado el buen comportamiento del marido hacia la esposa, esta en sus últimas voluntades ordenaba incorporar su dote al mayorazgo de aquel.

Por último, la *Nueva Recopilación de 1567*¹¹ y la *Novísima Recopilación de 1808*¹² recogieron disposiciones referentes a las dotes y donaciones “propter nuptias”, concretamente en ellas se limitó y fijó la cuantía de las mismas.

Volviendo a las escrituras de ingreso de monjas, desde principios del siglo XVII, se impuso la obligación de anotar en un libro la escritura de ingreso de monjas o cartas de dote en todas las comunidades, obligación que ya existía en algunas comunidades desde mediados de la centuria precedente. La anotación consistía en recoger el día, mes y año en que la dote se hacía efectiva¹³.

2. Archivo Histórico de Viana

El conjunto de cartas dotales, objeto de estudio, como ya se ha dicho, se custodian actualmente en el Archivo Histórico de Viana. Forman parte del fondo “Fernández de Mesa”.

El Archivo Histórico de Viana es un archivo histórico nobiliario de España ubicado en Córdoba. Vincula su trayectoria con los avatares de los propietarios del Palacio de Viana. Sus fondos originales arrancan con la documentación que entre los

⁸ Título XI: “De las dote, et de las donaciones et de las arras” (Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Alfonso X, el Sabio*, Imprenta Real, Madrid, 1807, pág. 62 y ss.).

⁹ *Leyes de Toro*, Reproducción facsímil del documento del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Leyes de las Cortes de Toro (1505) sobre cuestiones civiles y penales en Castilla. Centro de Publicaciones. Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1976.

¹⁰ Ley 52 (*ibidem*).

¹¹ *Reportorio de la Nueva Recopilación de las Leyes del Reino* hecho por el Licenciado Diego de Atienza, Impreso en Alcalá de Henares, en casa de Juan Iñiguez de Lequerica, Año MDLXXXI.

¹² *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775. Y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804*, Imprenta de Sancha, Madrid, 1805.

¹³ MARCHANT RIVERA, A., *op. cit.*, pág. 8.

siglos XV y principios del siglo XVII genera la familia que hizo del palacio su casa principal, los señores de Villaseca, marqueses desde 1703. En 1765 empieza a formarse y ubicarse, distribuido en seis salas. Por dicha fecha, la marquesa de Villaseca sucedía al frente de la casa de Belmonte y Moratalla y su marido, por su parte, hacía lo propio con el título de conde de Villanueva de Cárdenas, incorporándose al archivo toda la documentación que acompañaba a estas sucesiones. El primer tercio del siglo XIX verá llegar otra oleada de documentación, a la vez que los titulares del marquesado de Villaseca fueron añadiendo nuevos títulos y mayorazgos a los ya acumulados. En 1873, cuando la marquesa viuda de Villaseca se unió en segundas nupcias con Teobaldo Saavedra, el Palacio y el archivo pasaron a pertenecer a la Casa de Viana, más aún cuando los marqueses Carmen y Teobaldo proclamaron como heredero al sobrino de Teobaldo, José Saavedra, conde de Urbasa, incorporando este título y otros al archivo.

El archivo actualmente guarda más de trescientos mil documentos relativos a la nobleza española. El documento más antiguo es de 1109, redactado en latín con algunas palabras en castellano antiguo, se refiere a la concesión que hace la reina Urraca de Castilla de un pueblo de Castilla, Olmos de Serrato, a unos nobles, como recompensa por los servicios prestados. Este pueblo con el tiempo pasó a ser propiedad de un monasterio, que, a su vez, pasó a depender de un señorío, Torquemada, que fue heredado por los propietarios del Palacio de Viana.

El conjunto de los documentos están ordenados por sus antiguos propietarios en 714 legajos y 171 cajas de zinc, donde se guardan, además de la información vinculada con los diversos títulos nobiliarios, 877 testamentos y mayorazgos desde el siglo XIII, 868 pergaminos que aluden a la monarquía española desde el Medievo, 39 sellos de plomo referidos a reyes de España y papas, entre otros, y las reglas de una de las cofradías más importantes de la ciudad, La Caridad¹⁴.

3. Convento de santa Inés

El Real Convento de Clarisas de Santa Inés, cenobio elegido por las beneficiarias de nuestras cartas de dotes, hoy inexistente, estaba emplazado en la collación de Santa María Magdalena, en la zona baja de la ciudad, la Axerquia, fue fundado a la vez que otros dos cenobios, Santa Cruz y Santa Isabel de los Ángeles, en el siglo XV, los dos últimos existentes en la actualidad, situados respectivamente en las collaciones de Santiago y santa Marina, también en la Axerquia, y todos ellos regidos por las reglas dadas por santa Clara¹⁵.

Respecto al que nos atañe, Santa Inés, primer cenobio de la reforma franciscana femenina en el obispado de Córdoba, surgió de la transformación de las beatas “bizocas”, primer beaterio documentado en la ciudad (1428). Surgido de forma espontánea en la collación de san Lorenzo, se trasladó a la Magdalena en una fecha desconocida pero

¹⁴ Catálogo de los Fondos del Archivo Histórico de Viana, descripción.

¹⁵ AUGUSTA LAINATI, Ch., *Santa Clara de Asís: Contemplar la belleza de un Dios Esposo*, Encuentro, Madrid, 2004, pág. 362.

siempre anterior al año 1471 gracias a la donación realizada por una de ellas, Juana Ruiz¹⁶. Ella en una manda testamentaria recogió su deseo de dejar varias casas de su propiedad para uso y morada de unas beatas llamadas “bizocas¹⁷”. En 1471 vivía en dichas casas doña Leonor Fernández de Mesa y Quirós, hija de Alfonso Fernández de Mesa, tesorero y veinticuatro de Córdoba¹⁸, viuda, según Ambrosio de Morales, de Pedro Ruiz de Quintana¹⁹, y, según José Manuel Nieto Soria e Iluminado Sanz, de don Alonso Fernández de Mesa, quien solicitó licencia al papa Sixto IV, en el dicho año de 1471, para convertirlo en monasterio de monjas clarisas²⁰. Para tal fin el citado pontífice comisionó al obispo de Córdoba, don Pedro de Córdoba y Solier, para que los herederos de doña Juana Ruiz certificaran si la petición de dicha dama se ajustaba o no al deseo de su antepasada. Logrado el beneplácito del Pontífice, doña Leonor, impulsora y peticionaria, contó con el respaldo de un grupo de hermanas del convento de santa Clara de Córdoba - fundación del siglo XIII-, entre ellas la discreta doña Constanza Gutiérrez Melgarejo, quien sería la primera abadesa del mismo²¹. Tres años más tarde debido a las escasas rentas y la incomodidad del inmueble las hermanas tienen que abandonar el convento²², trasladándose al recién creado cenobio de santa Cruz²³. Este traslado no supuso la definitiva desaparición, pues un año más tarde el papa Sixto IV volvía a autorizar la fundación del convento, trasladándose al mismo dos hermanas del monasterio de santa Clara²⁴. El testimonio de tal fundación está inserto en el libro de protocolos del convento, conservado en el archivo de la Catedral de Córdoba”, el cual dice así:

Fundación del Convento de Santa Inés de Córdoba hecha por las nobles y religiosas señoras sor Beatriz y sor Leonor Gutiérrez de la Membrilla, monjas profesas del Convento de Santa Clara de Córdoba, naturales de ella, hermanas de un vientre, en el año 1475 en virtud de la bula de su Santidad de Sixto Cuarto, el cuarto año de su pontificado y licencia del obispo de Córdoba don Fray Fernando de Fresneda del orden de san Francisco. Son Patronos de las capilla mayor de la Iglesia de este convento los marqueses de Santaella²⁵.

Una vez iniciada su andadura, el convento gozó de gran aprecio entre la población, reflejo de lo cual son los numerosos bienes y sumas de dinero que a lo largo de su

¹⁶ GRAÑA CID, M. del M., “De beatas a monjas: procesos y significados políticos de la institucionalización laical femenina en la Edad Media Tardía (Córdoba, 1464 – 1526)”, *Las mujeres en la Edad Media*, M^a Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (Coords.), Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia – Lorca, 2013, pp. 329 – 345.

¹⁷ Mujeres que vivían en común, sin clausura, ni hábitos, ni votos, dedicadas a los ejercicios espirituales y a las labores domésticas, al modo de las hermanas de vida en común que había fundado en el siglo XIV el holandés Gerardo Groote (NIETO CUMPLIDO, M., *Historia de Córdoba. Islam y Cristianismo*, 2, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984, p. 225).

¹⁸ GRAÑA CID, M. del M., *op. cit.*, pp. 329-345.

¹⁹ RUANO, F. y RIBADAS, J., *Casa de Cabrera en Córdoba*, En la Oficina de Juan Rodríguez, Córdoba, 1769, pág. 445.

²⁰ NIETO SORIA J. M. y SANZ SANCHO, I., *La época medieval: iglesia y cultura*, Ed. Akal, Madrid, 2002, pág. 246.

²¹ GRAÑA CID, M. del M., *op. cit.*, pp. 329-345.

²² ESCRIBANO CASTILLA, A., “Fundaciones franciscanas en la Córdoba Bajomedieval”, *Actas I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1982, pp. 343-344.

²³ OLMEDO SÁNCHEZ, Y. V., “De la ciudad conventual a la ciudad burguesa: las órdenes religiosas en la evolución urbana de Córdoba”, *Hispania Sacra*, LXIV (2012), pp. 29-66.

²⁴ ESCRIBANO CASTILLA, A., *op. cit.*, pp. 343-344.

²⁵ (A)rchivo de la (C)atedral de (C)órdoba, Protocolo del Convento de Santa Inés, vol. 94 (hoja suelta).

existencia, más de trescientos, recibió, unas veces vía mandas testamentarias, dotes de ingresos de las hermanas...²⁶

El declive, como otros cenobios, lo inicia en el siglo XVIII, desapareciendo en la centuria siguiente, y lo hizo, también como otros, debido a la aprobación y aplicación de diferentes leyes de disolución de Órdenes religiosas y desamortización de sus bienes. La fecha de su desaparición exacta se desconoce, aunque se puede situar, según las noticias que nos dan Ramírez de las Casas Deza²⁷ y Ramírez de Arellano y Gutiérrez²⁸ en el entorno del primer tercio del siglo XIX. En 1837, se aprobó una orden en la que se dictaminaba el cierre de todas aquellas clausuras que tuviesen menos de 20 religiosas profesas, no admitiéndose en una misma ciudad dos o más claustros de una misma orden. En nuestra ciudad, como consecuencia de esa orden, se mantuvieron los conventos de Santa Cruz y Santa Isabel de los Ángeles, suprimiéndose santa Clara, el cenobio más antiguo, y Santa Inés, todos ellos de la orden de Santa Clara. Hecha efectiva la exclaustación, el templo fue usado como pajar mientras el resto del edificio sirvió como provisión, teatro, posada y, por último, como casa de vecinos²⁹. Hoy únicamente queda de aquel convento el nombre de la calle, “Santa Inés”.

4. Dotes de monjas o escrituras de ingreso de las damas de la Familia Ruiz de Quintana

Las dotes de mojas o escrituras de ingresos de las damas del linaje de Ruiz de Quintana, documentos objeto del presente estudio, forman parte del Fondo de los Fernández de Mesa, estirpe que hunde sus raíces en Gonzalo de Mesa, caballero de Toledo, quien según la tradición participó en la conquista de Baeza (1227), abuelo que fue del obispo de Córdoba, Fernando de Mesa, y de otro Fernando de Mesa, padre de Alonso Fernández de Mesa, primero en usar el apellido “Fernández de Mesa”, conquistador en este caso de nuestra ciudad, a donde vino con el cargo de capitán de la gente de Trujillo³⁰.

Las dotes aportan una rica información en la que, de una parte, encontramos datos relativos de la postulante y, de otra, de la clausura de la que deseaba formar parte ella. Sobre la primera, concretamente, las noticias van desde el linaje del que formaba parte, el estatus social, el cargo u oficio que ostentaba o ejercía su progenitor hasta los bienes que aportaba...; mientras que de la segunda, las noticias, habitualmente, versan sobre el cenobio concreto al que se pretende acceder, la orden religiosa a la que se adscribe, los nombres de la superiora y de las hermanas de la comunidad, que son las que admitían o rechazaban el acceso a la misma, jerarquías, vida monacal, bienes de los que podían disponer, libertad de movimientos...

²⁶ HERRERA MESA, P., “El Real Convento de Santa Inés de Córdoba: fundación, patrimonio y desaparición”, *La clausura femenina en España: actas del simposium*, (Coord. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla), Ed. Real Centro Universitario Escorial – María Cristina, 2004, pp. 919-938.

²⁷ RAMÍREZ DE LAS CASAS DEZA, L. M., *Indicador Cordobés*, Ed. Everest, León, 1976, pág. 221.

²⁸ RAMÍREZ DE ARELLANO, T., *Paseos por Córdoba*, Ed. Everest, León, 1973, pág. 32.

²⁹ OLMEDO SÁNCHEZ, Y. V., *op. cit.*, pp. 29 – 66.

³⁰ HERREROS MOYA, G. J. “Nobleza, genealogía y heráldica en Córdoba: La casa solariega de los Mesa y Palacio de las Quemadas”, *Historia y Genealogía* 3 (2013), pp. 107 y ss.

Nuestras escrituras de ingreso, el primer dato que nos ofrecen, pilar fundamental para que estén depositadas en el Archivo de Viana y sean analizadas, son los apellidos de las postulantes: Ruiz de Quintana o Quintana y Fernández de Mesa. Ambos aparecen entre los que llevaron los miembros del marquesado de Villaseca, una de las casas que tuvo como principal al palacio y cuyos fondos forman parte del archivo de Viana. Entre los que lo tuvieron, el primero de los citados es don Pedro Ruiz de Quintana, veinticuatro de Córdoba, casado, según el Padre Morales, con doña Leonor Fernández de Mesa y Quiroz, siendo el primero de ella, Fernández de Mesa, propio del citado marquesado; fundadora que fue, como ya hemos comentado, del convento de Santa Inés, cenobio en el que ingresaron muchas de las mujeres del marquesado, a la espera de contraer matrimonio o para amar a Dios³¹.

Conocidas las circunstancias por las que están depositadas en el archivo de Viana las cartas dotales, apellidos, y sabiendo el motivo que llevó a nuestras postulantes a elegir todas ellas el cenobio (una antepasada suya lo fundó, por tanto estaba vinculado al marquesado), es hora de pasar a analizar los documentos y la información que nos aportan.

4.1. Análisis detallado de las dotes

Entre los documentos de que debían dar fe los escribanos se encontraban *las escrituras de ingreso o dotes de monjas*, acta habitualmente breve que recogía los distintos momentos o fases que conforman o dan lugar a este estado y se traducían en la entrega de un determinado caudal para entrar en religión. Recibían distinta nomenclatura, reflejada en la documentación escribanil, obligación para recibir religiosa, nombramiento de dote y alimento de monja, entre otras³². La dote de monjas tenía o recogía distintas realidades o momentos, obligación de pago de la dote, aceptación de la postulante, la dote en sí, la licencia, en caso de ser menor de edad, y la carta de pago -generados, según los casos, por una u otra de las personas obligadas o implicadas en el cumplimiento de la dote, familiares u obligados al pago, comunidad a la que se ingresa, superior... -. En los ejemplos que analizamos, el primero incluye la obligación de pago³³, el segundo, muy completo, recoge todos los tipos citados y además el poder que el padre de las postulantes otorgó a su mujer y madre de aquellas para este negocio y otros³⁴; el tercero, acoge un modelo de plantilla impresa de la licencia del superior para ingresar menores de doce años³⁵, y el cuarto, guarda la carta de pago, próxima a tomar los votos³⁶.

³¹ RUANO, F. y RIBADAS, J., *op. cit.*, pág. 444.

³² GÓMEZ NAVARRO, S., *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen*, Visión Libros, Madrid, 2014, pág. 88.

³³ (A)rchivo (H)istórico de (V)iana, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631)

³⁴ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

³⁵ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

³⁶ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

a. Realidades.

Obligación de pago de la dote.

Se trata de la declaración de los padres, familiares u otra persona que se obligan a satisfacer la entrega de los bienes o suma de dinero comprometida. En el caso de las monjas, ejemplo que nos ocupa, solía consistir en el segundo, en la entrega de cierta suma de dinero.

Aceptación de la postulante.

Es la declaración de la abadesa y de la comunidad mediante la cual dan el visto bueno a la dote y posterior ingreso de la peticionaria.

La dote.

Se compone de los bienes y derechos que bajo este término o palabra los padres, personas obligadas o la propia mujer aportan al ingresar a la clausura.

Licencia

Es el permiso que dan los superiores para celebrar, predicar, autorizar el ingreso de monjas... por tiempo indefinido.

Carta de pago

Documento en que los receptores, la comunidad de monjas, confiesan haber recibido el importe de lo obligado o prometido en la carta de ingreso o dote de monjas.

b. Personas

En la mayor parte de los documentos notariales encontramos el oficio notarial, nombre del escribano, lugar y fecha del otorgamiento, en este además aparecen el otorgante, beneficiaria, aceptante y superior.

Otorgante

Puede ser individual, representante de la novicia y futura monja; colectivo, nombre y orden del convento, en este caso, como sabemos, es el convento de Santa Inés de la ciudad de Córdoba de la orden de San Francisco, rama femenina.

En el primer caso, el de los particulares, en nuestros ejemplos, cuando aparecen, son familiares de la joven.

En la primera dote, de Ana María de Quintana y Almoguera, el otorgante fue un tío de la novicia, don Juan Ruiz de Quintana, por fallecimiento de su padre. El padre fue don Fernando Ruiz de Quintana, escribano mayor del cabildo, y su madre, doña Leonor de Almoguera, vecinos que fueron de la ciudad, mientras que del otorgante, su tío, aparece su nombre y oficio: don Juan Ruiz de Quintana, concretamente, era: “canónigo de la santa Iglesia de la ciudad de Córdoba y clérigo de ella³⁷”.

³⁷ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

En la segunda, de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor María, su madre, doña María de Quintana y Almoguera, con poder otorgado por su marido:

“El Licenciado don Juan Francisco de Navarrete, abogado y consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba sendos vecinos de esta ciudad, que ahora residen en la villa de Madrid, corte de su Majestad³⁸”.

En la tercera, de Ana Navarrete, hija de los anteriores: “Licenciado don Juan Francisco de Navarrete y de doña María de Quintana, su mujer, naturales de dicha ciudad”, se recoge la licencia y no consta la persona que hizo entrega de la dote ni los nombres de la abadesa ni el de las monjas que la recibieron³⁹”.

Y en la cuarta, carta de pago de la dote, hermana de padre de las anteriores, habida de una relación incestuosa, se obligó don Luis Fernández de Valenzuela y Góngora y otorgó la abadesa y monjas del convento a favor de Don Diego de Navarrete Portocarrero, padre adoptivo de la novicia, la cual fue echada a la puerta de sus casas, criándola y educándola por caridad⁴⁰.

Receptora

En cuanto a la parte receptora, se da la situación más habitual: el propio cenobio, convento de Santa Inés, el que solicita al escribano su presencia para formalizar la recepción de la futura monja novicia. El convento estuvo representado en todos los casos por la abadesa y varias hermanas que se hicieron presentes en el documento.

En el primero:

“Antonia de Aguayo e otrora Ana de..., doña María de Rojas, doña Francisca de los Soria, doña Ángela de Alvarado Mesa, doña Andrea de León, doña Jerónima de Córdoba, doña Teresa de Martel Arriba y doña Francisca de Sosa Cabrera, todas monjas profesas conventuales del dicho monasterio, estando juntas y congregadas en uno de los locutorios del dicho convento detrás de la red, llamadas a son de campanas tañidas, segund habemos de uso // antiguo y loable costumbre por nosotras mismas que somos presentes y por las demás religiosas de este dicho convento que están presentes y por las que después de nos y de ellas vernan...⁴¹”

En el segundo:

“Doña Luisa de Quintana, abadesa del dicho convento, y doña Francisca de Visto y Córdoba y doña María de Rojas y doña Ana Serrano y Rojas, vicaria, y doña María de Llagas y doña Ana de Odón, y doña Inés de Rocados, todas monjas y profesas del dicho convento, estando juntas y congregadas en uno de los locutorio del dicho convento detrás la red, llamadas a toque de campanas tañidas, como lo tenemos de suyo y loable costumbre por nos mismas que somos presentes y por las demás mojas del dicho conventos que están presentes, y por las que después de nos y de ellas vernan...⁴²”

³⁸ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

³⁹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁴⁰ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁴¹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁴² AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

Destaca en este segundo caso la abadesa, Luisa de Quintana, familiar de ellas, realidad que verifica una vez más la conexión de la familia con el convento.

En el cuarto:

“Doña Andrea de Luna, abadesa, doña Francisca de Peral doña Catalina de Villarejo, doña Catalina Seguirat, doña María Ortiz de Maravilla y doña Ana de Almoguera, todas monjas profesas del dicho convento, estando juntas y congregadas en el citadas y en el citadas y llamadas a toque de campanas tañidas, según lo tenemos de suyo y loables costumbres, por si mismas y por las demás religiosas de dicho convento que son ya delante fueren por las cuales y por cada una de ellas prestaron e hicieron voz...⁴³”

Destaca aquí doña Ana de Almoguera, probablemente familiar de la esposa de su padre, doña María de Quintana y Almoguera y doña Leonor de Almoguera, esposa que fue de don Fernando Ruiz de Quintana.

Beneficiaria

Beneficiaria, no es otra que la novicia. Aquí aparece su nombre, hija legítima o ilegítima, quiénes son sus progenitores, virtudes como ser hábil, suficiente, virtuosa e hija de padres honrados, realidad que se recoge en nuestras dotes. En este capítulo hemos de tener en cuenta los requisitos para el ingreso de las novicias.

En la primera:

“Doña Ana María de Quintana y Almoguera, hija legítima de Fernando Ruiz de Quintana, mi hermano, difunto, que sea en gloria, y de doña Leonor de Almoguera, su mujer, vecinos de esta dicha ciudad⁴⁴”.

En la segunda:

“Doña Francisca de Portocarrero y Navarrete y doña Leonor María de Navarrete y Almoguera, hijas legítimas del Licenciado don Juan Francisco de Navarrete, abogado y consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y de doña María de Quintana y Almoguera, vecinos de esta ciudad, que ahora residen en la villa de Madrid, corte de su Majestad⁴⁵”.

En la tercera: “Doña Ana de Navarrete, hija de don Juan Francisco de Navarrete y de doña María de Quintana, naturales de esta ciudad de Córdoba⁴⁶”.

En la cuarta:

“Doña Gregoria de Portocarrero, es hija de don Juan Francisco de Navarrete, del consejo de su Majestad y oidor en la real Audiencia de Sevilla, el hecho de la verdad es // que la dicha doña Gregoria es hija de padres incestinos y fue echada a la puerta de las casas del dicho don Diego de Navarrete, el cual por caridad la ha criado⁴⁷”.

⁴³ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁴⁴ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁴⁵ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁴⁶ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁴⁷ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

Requisitos para el ingreso.

Dentro del capítulo de las beneficiarias hemos de comentar los requisitos que ellas debían de satisfacer para su ingreso, en este caso es el Concilio de Trento quien nos da las claves, tener una edad mínima, doce años; y en el caso de ser menor contar con la dispensa correspondiente del Vicario General en que supla los años que le faltaren, realidad que se da en varias de nuestras postulantes, más saber leer y escribir⁴⁸.

En la primera:

“Fray Diego de Mendoza de la Cruz, ministro provincial y siervo de los frailes menores de la regular observancia de nuestro seráfico padre san Francisco, monjas de santa Clara y de la... en esta provincia de Granada... a la madre abadesa de nuestro convento de santa Inés de esta ciudad de Córdoba, salud y paz en nuestro señor Jesucristo y por cuanto estoy informada queda Ana de Quintana y Almoguera, hija de Fernando de Quintana y de doña Leonor de Almoguera, vecinos de las ciudad de Córdoba, quiere consagrarse a Dios Nuestro Señor y tomar el hábito de religiosa de la Madre Santa Clara en este nuestro convento y para ello se me pidió licencia por la presente se la doy con tal que tenga doce años de edad y sepa leer⁴⁹”.

En la segunda:

“Padre Fray Francisco Soriano, ministro provincial de esta provincia de Granada, para que no obstante que no tiene cumplidos los doce años que dispone el santo Concilio de Trento pueda entrar en el dicho convento con tal que desde luego se vista de hábito de monja sin que otra cosa se consienta, cuyo decreto de su paternidad para en el oficio de su secretario y no llevara propinas, y ha de saber leer y escribir⁵⁰”.

En la tercera:

“Fray Francisco Soriano, ministro provincial y siervo de los frailes menores de la regular observancia de nuestro seráfico Padre San Francisco, monjas de santa Clara y de la Concepción, en esta provincia de Granada, etc. A la madre abadesa y discretas de nuestro convento de santa Inés de la ciudad de Córdoba, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo. Por cuanto y R. nos informa que doña Ana de Navarrete, hija de don Juan Francisco de Navarrete y de doña María de Quintana, naturales de esta ciudad de Córdoba, quiere consagrarse a Dios Nuestro Señor, y tomar el hábito de la madre santa Clara, en este nuestro convento. Y asimismo nos informa es hábil suficiente y virtuosa hija de padres honrados, lo hemos tenido por bien; en virtud de lo cual damos a V. R. licencia, para que le pueda vestir y vista el hábito de la madre santa Clara, y admitirla dentro de la clausura, según y cómo hasta aquí se ha hecho con las demás religiosas del convento que primero⁵¹”.

En la cuarta, carta de pago, es mayor de edad y no aparece la licencia.

Objeto de la escritura

El motivo por el que ingresaban las jóvenes en la vida consagrada no siempre aparecía recogido. Este tipo de documento ofrece escasa información al respecto. El fin de esta escritura notarial es recoger la voluntad de una mujer de ingresar en un claustro

⁴⁸ (A)rchivo (P)rovincial de (C)órdoba, Protocolos notariales de Córdoba, 11, pág. 146 (1808), fº. 4r (GÓMEZ NAVARRO, S., *op. cit.*, pág. 90).

⁴⁹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁵⁰ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁵¹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

como novicia o para tomar los votos definitivos. La verdadera vocación puede ser que fuera lo que llevara a ingresar a la mujer en el cenobio, pero junto a esta se daban otras causas, desarrollo de su personalidad, de sus habilidades, no manchar el honor suyo o la honra de la familia, e incluso su seguridad. En principio, no debemos desconfiar de que detrás de todo ingreso hay una auténtica vocación, mas también se puede pensar, en muchos casos, que medió cualquier otro de los motivos comentados u otros aquí no citados. En las cartas de dote, las palabras o expresiones que recogen la cuestión son poco claras y ofrecen pocas oportunidades para descubrir los verdaderos motivos que llevaron a las mujeres al convento.

En los ejemplos que nos ocupan, en los tres casos primeros, no se concreta, pudiendo aventurarnos tanto en el segundo como en el tercero, tres hermanas menores, que estamos ante una familia numerosa, con muchas hijas, con la imposibilidad de buscarles un casamiento idóneo, optando en todos ellos por la vida consagrada, menor cuantía de dote, preservando el honor de la mujer y la honra de la familia, eligiendo un mismo cenobio, santa Inés, vinculado, según hemos podido ver, a la familia, una antecesora fue su fundadora. El cuarto, se intuye claramente, hermana de las anteriores pero no legítima, nacida de una relación incestuosa, la salida de estos hijos solía ser la vida consagrada.

Cuantía de la dote: Es una cuestión o punto esencial dentro de este tipo de documento. En los casos objeto de estudio, la moneda que se exige para realizar el pago, en cuatro de los cinco ejemplos, es el ducado, y su cuantía oscila en torno a los setecientos ducados. En el quinto se insta específicamente a que se haga efectiva en moneda de vellón.

En la primera:

“Setecientos ducados de la moneda usual, corriente al tenor de que valen doscientas y setenta y dos mil quinientos maravedís puestos a mi costa, puestos donde los entregare en depósito real a la persona que el dicho convento nombrare⁵²”.

En la segunda, en sendos casos: “Ochocientos ducados⁵³”.

En la tercera: “Novecientos ducados⁵⁴”.

En la cuarta: “Setecientos ducados⁵⁵”.

Otros conceptos: La familia de la novicia además de la dote debía de entregar otras partidas, concretamente ajuar, alimentos y un ajuar de enfermería y sacristía.

- **Alimentos:**

En la primera:

⁵² AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁵³ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁵⁴ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁵⁵ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

“Dieciséis ducados y un cahiz de trigo para los alimentos de la dicha doña Ana del año de noviciado puesto a mi costa en el dicho convento el trigo bueno, sano, limpio, enjuto⁵⁶”.

En la segunda: “Quince ducados y un cahiz de trigo, y en llegando a los quince años que entre en el de noviciado veinte ducado y un cahiz de trigo⁵⁷”.

En la tercera: “Un cahiz de trigo y quince ducados en cada un año⁵⁸”.

En la cuarta: “Que se dieron los alimentos de maravedís y trigo que se debió prorratear⁵⁹”.

- **Ajuar:**

En la segunda: “Un ajuar para la enfermería y sacristía⁶⁰”.

Cumplimiento de la dote y otros conceptos:

Momento en que se hizo efectiva:

- **Dote:**

En todas ellas al tiempo de la profesión.

- **Otros conceptos:**

En la primera:

“El medio cahiz de trigo y ocho ducados en dinero anticipadamente luego cada y cuando que se me pida. Y los otros ocho ducados y medio cahiz de trigo de hoy día de la dicha de esta carta en seis meses primeros siguientes. E todo lo que dicho pagare llanamente sin pleito alguno con las costas de la cobranza⁶¹”.

En la segunda: “La mitad luego de contado y la otra mitad cumplido el año⁶²”.

En la tercera:

“Los seis meses primeros, y respectivamente siempre se ha de pagar de alimentos seis meses anticipadamente, hasta que profese, y no se llevaran propinas⁶³”.

En la cuarta: Al tratarse de una carta de pago:

“Porque la dicha doña Gregoria está próxima a hacer su profesión el dicho don Diego de Navarrete quiere pagar la dicha dote y que se le otorgue carta de pago de ella y de los alimentos por los corrientes // y lo quiere saber y puniendolo en efecto por esta presente carta el dicho convento recibió del dicho Don Diego de Navarrete Portocarrero los dichos setecientos ducados de la dote de la dicha doña Gregoria de Portocarrero en moneda de vellón realmente y con efecto en presencia del presente escribano y testigos que estaban y que fueron presentes y vieron hacer al dicho entrega del cual y de recibir yo, el escribano, doy fe porque

⁵⁶ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁵⁷ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁵⁸ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁵⁹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁶⁰ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁶¹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁶² AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁶³ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

pasó y se hizo según dicho es y dellos el dicho concedió por entregado y confesaron estar ciertos y cabales y haber recibido así mismo todos los alimentos de maravedís y trigo que se debió prorratear y otras más a favor de los dichos don Diego de Navarrete Portocarrero, finiquitos y carta de pago de la dicha dote y alimentos⁶⁴”.

La no renunciación a las legítimas: Esta cláusula se recogía por el bien de la novicia a fin de que si quería o veía que no tenía vocación, pudiera volver a su anterior vida y no tener que aceptar sin remedio alguno la vida consagrada.

En la primera:

“Y haga expresar en la escrituras que se hicieron que la dicha novicia durante el año del noviciado antes no pueda hacer renunciación o donación de sus legítimas suyas cualesquier herencia o hacienda que le tocara sin expresa licencia mía y que esto así hiciere será de ningún valor ni efecto e que si volviera hecho la revoque y dé por nula y se obligue ante nos a no hacer una denuncia sin expresa licencia mía siendo cualquier derecho que dar a las dichas pertenecerla y con estas condiciones y con qué prebendados // votos y consentimiento de la mayor parte de las religiosas podrá ser realidad y no se llevaran propinas como manda su santidad y sin que ello... mayordomo dellla pueda en ninguna forma y manera redimir algo de la dicha dote como lo ordena el santo concilio de Trento hasta el tiempo de la profesión⁶⁵”.

En la segunda, en sendas ocasiones:

“Y asimismo por ante escribano público, // ha de hacer juramento, y declarar no ha renunciado su legítima y protestar el no renunciarla antes de ellos dos meses de su profesión, conforme al santo Concilio de Trento, con protestación de la nulidad⁶⁶”.

En la tercera:

“Y asimismo por ante escribano público, ha de hacer juramento, y declarar no ha renunciado su legítima y protestar el no renunciarla antes de ellos dos meses de su profesión, conforme al santo Concilio de Trento, con protestación de la nulidad⁶⁷”.

En la cuarta: Al tratarse de una carta de pago, como sabemos, no tiene cabida este juramento.

Cierre del documento: Los documentos, como corresponden, se cierran, de una parte, con las pertinentes cláusulas legales para dar mayor efectividad a los mismos y, de otra, con las firmas de los escribanos y testigos, entre los últimos, entre otros, localizamos a los otorgantes y las monjas.

a. Cláusulas legales:

Primera: “La cual esta fecha e otorgo en Córdoba a veintiuno del mes de febrero de mil setecientos y un año, siendo presente el por testigo del dicho⁶⁸”.

⁶⁴ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁶⁵ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁶⁶ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁶⁷ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁶⁸ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

Segunda:

“Que es fecha y otorgada esta carta en Córdoba, estando en el dicho convento, seis días del mes de junio de mil seiscientos // y cuarenta y cinco años, y lo firmo el dicho Padre Vicario y las dichas, abadesa y monjas, por convento y el dicho Pedro Romero de Valenzuela, mayordomo, y por la dicha doña María de Quintana y Almoguera, que dijo no sabía firmar, firmó un testigo, yo, el escribano, doy fe conozco testigos⁶⁹”.

Tercera: “Dada en nuestro convento de san Francisco de Córdoba en quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y seis años⁷⁰”.

Cuarta: “Todos los dichos otorgantes a quien yo el escribano doy fe que conocí, siendo testigos⁷¹”.

b. Testigos:

Primera:

“Diego Gómez Tercero, presbítero, y Gregorio Manuel, estudiante, y Acisclo de León, escribano de Córdoba, doña Antonia de Aguayo León, abadesa, doña María de Rojas, doña Francisca de Córdoba, doña Ángela de Alvarado y Mesa, doña Andrea de León, doña Jerónima de Soria, doña Teresa de Mantilla, y Ribera, doña Francisca de Sosa Cabrera, Juan Ruiz de Quintana, Lucas Muñoz y Sain Poroliver⁷²”.

Segunda:

“Don Luis de Valenzuela, veinticuatro de Córdoba, Alonso Pérez Mariscal y Francisco de Oliver, vecinos de Córdoba, Fray Francisco Pérez, doña Luisa de Quintana, abadesa, doña María de Roda, doña Francisca de Cristo y Córdoba, doña Madalena de García, doña Ana Serrano y Rojas, vicaria doña María de la Paz, doña Ana de Ocón, doña Inés de Rosadas, Pedro Romero de Valenzuela, Francisco de Oliver...⁷³”

Cuarta:

“Pedro Bernardo de Torreblanca y Antonio Manuel Maldonado, escribano público de Córdoba, y Alonso Gutiérrez, hombre de su Majestad, vecinos de Córdoba. Fray Miguel de Molina, doña Andrea de Luna, abadesa, doña Francisca de Perea, doña Catalina de Villarejo, doña Catalina de Guiral, vicaria del convento, doña María Ortiz, doña Mencia Pardo Cortes y doña Ines de Mantilla, doña Ana de Almogueras, Licenciado don Diego de Navarrete Portocarrero, don Luis Fernández de Valenzuela // y Góngora, Francisco de la Peña, escriba público⁷⁴”.

Peculiaridades de la carta de pago⁷⁵

La carta de pago, como hemos podido ver, presenta la mayoría de los elementos, elementos a los que se unen ciertas peculiaridades:

⁶⁹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁷⁰ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 9, Dote de Ana de Navarrete (1646).

⁷¹ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁷² AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 20, Dote de Ana María de Quintana y Almoguera (1631).

⁷³ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 34, Dote de Francisca Portocarrero y Navarrete y Leonor Navarrete y Almoguera (1645).

⁷⁴ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

⁷⁵ AHV, Fondo Fernández de Mesa, Caja 89, Exp. 49, Dote de Gregoria de Portocarrero (1666).

- Efectividad de los pagos de los alimentos: “Pagados a ciertos plazos a cuyo conocimiento y pagos de todo ello se obligó don Luis Fernández de Valenzuela y Góngora, caballero de la orden de Santiago”.
- Deseo de hacer efectiva la dote: “Porque la dicha doña Gregoria está próxima a hacer su profesión el dicho don Diego de Navarrete quiere pagar la dicha dote”.
- Exigencia de la carta de pago por parte del otorgante: “Que se le otorgue carta de pago de ella y de los alimentos por los corrientes //”.
- El convento afirma haber recibido la dote y alimentos de la novicia: “Y lo quiere saber y puniendolo en efecto por esta presente carta el dicho convento recibió del dicho Don Diego de Navarrete Portocarrero los dichos setecientos ducados de la dote de la dicha doña Gregoria de Portocarrero en moneda de vellón realmente y con efecto en presencia del presente escribano y testigos que estaban y que fueron presentes y vieron hacer al dicho entrega del cual y de recibir yo, el escribano”.

5. Colofón

Tras lo expuesto, pensamos haber logrado nuestro objetivo, comprender el mecanismo que disponía la nobleza para acceder a las instituciones conventuales, las escrituras de ingreso o dotes de monjas. Para tal fin hemos estudiado el documento base de ese mecanismo, concepto, orígenes remotos, regulación legal a lo largo de los siglos y comparativa con la dote matrimonial o civil. Para continuar con el estudio del mecanismo nos hemos centrado en cuatro ejemplos, localizados en un mismo fondo, Fondo Fernández de Mesa, de un archivo histórico, Archivo de Viana. Los casos traídos corresponden a cinco mujeres pertenecientes todas ellas a una misma familia, Ruiz de Quintana, linaje que según Ambrosio de Morales, fundó, en la segunda mitad del siglo XV, el convento de Santa Inés, cenobio al que ingresaron las beneficiarias de las dotes, circunstancia que nos ha ratificado la idea de que las familias tenían tendencia a ingresar a sus mujeres en los centros fundados por algún ancestro. Y junto a las cinco mujeres, por los mismos años que ellas, encontramos otras mujeres del clan como miembros o integrantes de la comunidad, abadesas o simples hermanas, realidad que afianza aún más esa vinculación con el lugar. Por último, siguiendo con el análisis del mecanismo en sí y su aplicación concreta a las cuatro dotes, objeto de estudio, hemos analizado sus elementos y a través de ellos nos hemos aproximado a la sociedad del momento, concretamente, a través de los Ruiz de Quintana, cuyos varones, diríamos hoy, se desarrollaron profesionalmente en el mundo del derecho, escribano mayor del cabildo municipal, abogado y consultor del santo oficio; o en el mundo de la Iglesia, canónigo de la santa Iglesia Catedral, cargos, oficios o beneficios, propios de miembros de las élites de entonces. Mientras que entre sus mujeres, muchas de ellas eligieron para el desarrollo de sus vidas uno de los caminos asignados para las damas: el claustro.

LA MEMORIA ESCRITA DE LO COTIDIANO: UN ANÁLISIS DE LOS LIBROS DE CUMPLIMIENTO PASCUAL EN LA ANTEQUERA DEL SIGLO XVII

Milagros León Vegas
Universidad de Málaga

1. Introducción

Los libros sacramentales constituyen en la Edad Moderna una fuente de información inestimable para la demografía histórica, especialmente por la obligatoriedad de su registro tras el Concilio de Trento, a partir del cual encontramos series continuadas de bautismos, matrimonio y defunciones en los países católicos. En España, será Felipe II quien eleve a legislación obligatoria esta normativa desde 1564. No obstante, la documentación eclesiástica sorprende a veces al investigador cuando el cura párroco excede su mera tarea de «notario» e incluye preciosos dibujos en sus portadas, normalmente del Santo titular de la parroquia, algún poema o verso donde se recuerda la fugacidad de la vida o la infinita misericordia divina. Además de estos curiosos y bellos detalles, los libros parroquiales pueden desvelar contenidos que, a pesar de sobrepasar las obligaciones sacerdotales, son sumamente interesantes al aportar datos vinculados a la realidad más inmediata vivida por los feligreses y, por extensión, de la población inscrita entre sus hojas.

Este es el notable caso de los Libros de Matrícula de habitantes para el cumplimiento Pascual de la parroquia de San Juan de Antequera (Málaga). Entre los años 1649 y 1700, los sucesivos párrocos incorporan al final de cada año desde pequeñas anotaciones sobre los precios de los alimentos básicos para la subsistencia, hasta narraciones más extensas donde se explican los efectos provocados por los contagios de peste en la ciudad, las inundaciones, las sequías o las celebraciones y procesiones de las imágenes sagradas más veneradas por los antequeranos. Estas sencillas crónicas constituyen un caso paradigmático del interés de los eclesiásticos por perpetuar en los libros parroquiales noticias y sucesos coetáneos de trascendencia, sin dejar de respetar los preceptos de la Iglesia. Así mismo, estas improvisadas efemérides adquieren un carácter excepcional, no sólo por ser el único caso constatado en la urbe referida, también por completar los testimonios suministrados por otros documentos emanados por las

autoridades civiles locales en lo relativo a las penosas calamidades sufridas durante el Seiscientos.

Dada la singularidad de las fuentes manejadas la metodología se ciñe al vaciado y descripción del contenido de estas llamativas informaciones, abandonando la secuencia temporal para agrupar por temáticas transversales los datos rastreados y relacionarlos con bibliografía especializada. El objetivo se centra en resaltar la importancia de unos pocos libros de cumplimiento pascual, circunscritos al siglo XVII y a una única parroquia, en los cuales el sacerdote deja constancia de realidades climatológicas, económicas, políticas y culturales-religiosas coetáneas a la inscripción de las almas sacramentadas. De este modo, tras esbozar en un primer epígrafe el sentido general y finalidad última de los registros de matrícula, el presente trabajo se estructura en cinco enunciados donde desgranamos y contextualizamos las informaciones recabadas, desde calamidades (víricas y medioambientales) a festividades religiosas, terminando con una peculiar recopilación de frases escritas en la posición más marginal de las hojas, de contenido y significado mayoritariamente religioso-moralista. Entramos, por consiguiente, en el apasionante género de la «Historia de la vida cotidiana», centrada en el modo de vida de los individuos más allá de los hechos históricos relevantes, perfectamente definida en obras señeras como la de Fernand Braudel o Peater Burke¹. También cabría hablar de «microhistoria», en cuanto Giovanni Levi aclara su metodología en los siguientes términos: «se modifica la escala de observación para ver cosas que, en una visión general, no se perciben»². Así, partiendo de la «historia local», hacemos visibles informaciones que desde otro tratamiento pasarían inadvertidas.

Con independencia del encuadre historiográfico, sirva nuestra propuesta para poner en valor los libros parroquiales desde una perspectiva diferente a la meramente demográfica, repasando los episodios más catastróficos y curiosos padecidos en la segunda mitad del siglo XVII.

2. Los “liber statu animarum” o “libros de matrícula”

El IV Concilio de Letrán (1215-1216) convocado por el pontífice Inocencio III hacía perceptivo el cumplimiento pascual para toda la cristiandad. Aunque el decreto tuvo rápida divulgación, autores como Duby cuestionan su inminente aplicación en el todo el orbe cristiano³. Así, en España un privilegio del Papa Clemente VII ampliaba el periodo de observancia, encontrando series completas y continuadas en suelo peninsular desde la segunda mitad del siglo XVI⁴. Dentro de los aspectos disciplinarios, el citado concilio lateranense establecía (por el canon 21, *De confessione et non revelanda a sacerdote et*

¹ BRAUDEL, F., *Las estructuras de lo cotidiano*, Alianza, Madrid, 1984 y BURKE, P., *Cultura popular en la Europa Moderna*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.

² LEVI, G., “Sobre microhistoria”, en BURKE, P. (ed.): *Formas de hacer Historia*, Alianza, Madrid, 1999, pág. 122.

³ DUBY, G. y ARIES, P., *Historia de la vida privada*, Vol. II, Taurus, Madrid, 2001, pp. 503-526.

⁴ REDER GADOW, M., “Historia económica- Historia social”, en BERNARDO ARES, J.M. et. al., *Recuperar la historia, recuperar la memoria: edición crítica de textos para el aprendizaje de Historia Moderna*, Universidad, Córdoba, 2007, pp. 32-35.

saltum in pascha communicando) que todos los católicos, hombres y mujeres, en edad adulta y con uso de razón debían confesar y comulgar una vez al año, al menos en época de Pascua. De no hacerlo así, les quedaría prohibida la entrada a los templos y la sepultura cristiana tras su deceso⁵.

Las Constituciones Sinodales de cada diócesis, en conformidad con los acuerdos conciliares, regulan la normativa a aplicar en la obediencia del precepto pascual, especialmente los deberes de los párrocos y sacerdotes a quienes se les encarga, entre otras cosas, la predicación en Cuaresma, la comprobación del padrón de su feligresía y expedir las cédulas de la observancia sacramental. Así, los parroquianos cumplidores del mandato obtenían una cédula como comprobante, tomándose precauciones para evitar falsificaciones, optando por la cédula impresa o manuscrita, según el obispado⁶.

En consecuencia, los libros de cumplimiento pascual reflejan el total de parroquianos de cada feligresía, pues al avecindarse la persona pedía ser inscrita en la colación que le correspondiese, según la ubicación de su domicilio en el entramado urbano. Estos registros constituyen una fuente inestimable para el estudio de la familia, la demografía y la economía en el Antiguo Régimen. En palabras de Louis Henry, uno de los padres de la demografía histórica actual: «Las listas nominativas distinguen los hogares entre sí e indican las relaciones de parentesco en el seno de cada hogar. De este modo, permiten elaborar estadísticas de familias y de hogares»⁷. Por consiguiente, a través de sus informaciones podemos localizar por calles la población inscrita en sus hojas, así como la cantidad de edificios y viviendas unifamiliares o multifamiliares, según el número de miembros que componían cada uno de los hogares, insertos siempre en una sociedad donde predomina el modelo conyugal. Los datos referentes a los oficios, la inclusión de esclavos dentro del hogar o la partícula de «don», como señal de cierto prestigio social, incrementan las posibilidades de estudio de esta importante fuente documental⁸.

Centrándonos en el caso que nos ocupa, el Fondo Parroquial de Antequera se conserva en el Archivo Histórico Municipal de la misma ciudad, en virtud del convenio firmado con el obispado malagueño el 7 de abril de 1972, el cual fue ratificado en 1997. Por ende, supone un caso paradigmático al ser de las pocas colecciones de libros eclesiásticos no custodiadas en el Archivo Diocesano de Málaga⁹.

⁵ ALIJO HIDAGO, F.R., “El cumplimiento pascual en la parroquia de San Salvador de Antequera, año 1517: mentalidad religiosa y datos para un estudio demográfico”, *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 17 (1995), pp. 308-309., pp. 307-334.

⁶ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Itsmo, Madrid, 1985, pág. 394.

⁷ HENRY, L., *Manual de demografía histórica*, Editorial Crítica, Barcelona, 1983, pág. 30.

⁸ OLMOS ORTEGA, M.^a E., “Los libros sacramentales parroquiales: bien cultural de especial interés” en VÁZQUEZ GRACÍA-PEÑUELA, J. M.^a y RODRÍGUEZ BLANCO, M. (dirs.), *Protección del patrimonio cultural de interés religioso*, Comares, Granada, 2012, pp. 499-510.

⁹ ESCALANTE JIMÉNEZ, J., “Archivo Histórico Municipal de Antequera. Inventario del Fondo Parroquial”, *Revista de Estudios Antequeranos*, 10 (1997), pp. 439-501.

Un total de ochocientos noventa y un libros integran el Fondo, el cual aparece distribuido en ocho archivos correspondientes al mismo número de parroquias de la ciudad: San Salvador, San Isidro, Santa María, San Juan, San Sebastián, San Pedro, San Miguel y San Salvador. Con un abanico cronológico de 1529 a 1966, apenas se detectan lagunas excepto las series de libros apuntadores de difuntos y testamentos de las parroquias de San Salvador y San Isidro, así como una escasa representación de los Libros de Matrícula. En efecto, de las ocho parroquias sólo dos conservan registros de esta naturaleza. De un lado, la colación de Santa María tiene catalogados veinticinco Libros de Matrícula comprendidos entre 1659 y 1805, de forma ininterrumpida; mientras San Juan custodia cincuenta Libros con una cronología continuada y sin vacíos entre 1649 y 1892¹⁰.

Precisamente, son los primeros libros de la parroquia de San Juan los que centran nuestro interés, al encontrar en cinco de ellos curiosas anotaciones de temática variada en las cuales el cura párroco significa realidades, acontecimientos y sucesos, que a su juicio considera dignos de ser recordados. Cronológicamente, los libros analizados en el presente trabajo, con tan interesantes e insólitas notas, son:

- Libro n.º 188: Padrón del año de 1649 hasta 1662.
- Libro n.º 189: Padrón del año de 1663 hasta 1673.
- Libro n.º 190: Padrón del año de 1674 hasta 1681.
- Libro n.º 191: Padrón del año de 1682 hasta 1693.
- Libro n.º 192: Padrón del año de 1694 hasta 1699.

En orden de aparición, los sacerdotes que figuran en los libros como responsables de la inscripción de los sacramentos, así como de las efemérides anotadas en sus márgenes y parte final de los libros son: don Gerónimo de Herrera y León, don Cristóbal de Flores, don Francisco de Torres Carvajal, don Gerónimo Muñoz de Reina y don Juan Bautista del Carpio.

En los siguientes epígrafes, según referimos en la introducción, realizaremos un examen trasversal de las narraciones extra sacramentales de estos registros sin seguir una secuenciación estrictamente temporal, agrupando las informaciones por similitud de contenidos.

3. El impacto de la calamidad en la memoria escrita: Inundaciones, sequías y epidemias

En este apartado nos centraremos en la exposición de los fenómenos climáticos y epidémicos recogidos en la fuente eclesiástica señalada, los cuales aparecen con frecuencia vinculados a plegarias y actos religiosos multitudinarios.

¹⁰ El inventario del Fondo Parroquial de Antequera puede consultarse on line a través del siguiente enlace: <http://www.antequera.es/antequera/servicios/seccion-archivo-historico/seccion-fondos-parroquiales/inventario-fondo-parroquial.htm>

La ceremonia por motivaciones ambientales, fundamentalmente propiciada por ciclos secos e inundaciones, se ha convertido en el pilar de investigaciones enmarcadas en una disciplina de tardía implantación en España: la climatología histórica¹¹. En los trabajos especializados sobre el tema es común encontrar el término proxy-data o proxy-records, referido a la información extraída de los sumarios de rogativas, ante la inexistencia de observaciones directas y objetivas sobre dichos fenómenos hasta bien entrado el siglo XIX. En consecuencia, aunque desde el punto de vista historiográfico, la Geografía y la Física han dado los primeros pasos en paleoclimatología, son cada vez más numerosos los análisis realizados por historiadores, justamente por la naturaleza de la documentación manejada y el periodo cronológico a reconstruir¹².

Precisamente, uno de los incidentes mejor documentados por el párroco de la iglesia antequerana de San Juan fue la terrible sequía experimentada en la primavera de 1668 en toda Andalucía, ofreciendo con detalle las fechas de las providenciales lluvias y la intensidad de las mismas¹³.

La profusidad de los datos aportados por el sacerdote se debe a que el Cristo de la Salud, a quien se le atribuye el milagro del agua, era venerado en el mismo templo de San Juan, del cual era párroco¹⁴. Esta talla de Jesús crucificado, de comienzos del siglo XVII, obtuvo el título de «Señor de las Aguas», además de engrosar la lista de patronos de la ciudad por la misericordia demostrada con sus vecinos.

Todo comenzó en los inicios del mes de abril de 1668, donde la sequedad provocó una extrema esterilidad en los campos y con ella sobrevino la hambruna. Las procesiones parecían no causar efecto y las altas temperaturas obligaron a mudar los actos públicos y los alborotos diurnos por actos penitenciales nocturnos en silencio y recogimiento,

¹¹ La climatología histórica comienza su andadura en la década de los sesenta del siglo XX, con la paradigmática obra de LE ROY LADURIE, E., *Histoire du climat depuis l'an mil*, Flammarion, París, 1967; continuada por los prolíficos trabajos de LAMB, H. H., *Climate, history and de modern world*, Routledge, Londres, 1988. En España la disciplina arranca con la obra de FONT TULLOT, I., *Historia del clima de España. Cambios climáticos y sus causas*, Instituto Nacional de Meteorología, Madrid, 1988.

¹² Sirvan como muestra los trabajos de: SÁNCHEZ RODRIGO, F., *Cambio climático natural. La pequeña Edad de Hielo en Andalucía. Reconstrucción del clima histórico a partir de las fuentes documentales*, Universidad de Granada, Granada, 1994; ALBEROLA ROMÁ, A., "Miedo y religiosidad popular: el mundo rural valenciano frente al desastre meteorológico en la Edad Moderna. Apuntes para su estudio", en MARCOS MARTÍN, A. (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Gráficas Andrés Marín, Valladolid, 2011, pp. 11-30; GARCÍA TORRES, A., "Víctimas del miedo: Culpabilidad y auxilio del cielo frente a la catástrofe", en ALBEROLA ROMÁ, A. (coord.), *Clima, naturaleza y desastre. España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Universidad de Valencia, Valencia, 2013, pp. 99-116; ALBEROLA ROMÁ, A., *Los cambios climáticos: La pequeña Edad del Hielo en España*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2014.

¹³ (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)ntequera. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

¹⁴ Los sufrimientos acarreados a causa de hambrunas, guerras y enfermedades contagiosas en los siglos de la Edad Moderna acentúan el sentimiento trágico dentro de la religiosidad popular, de ahí la proliferación de representaciones de Cristo doliente en las artes plásticas. Vid. MALDONADO ARENAS, L., "Tipificaciones en la religiosidad popular", en RAMOS GUERREIRA, J. A.; PENA GONZÁLEZ M.A. y RODRÍGUEZ PASCUAL, F. (eds.), *La religiosidad popular. Riqueza, discernimiento y retos*, Universidad Pontificia, Salamanca, 2004, pág. 6.

obteniendo del cielo sólo fuertes aires, al menos hasta finales de dicho mes. Así lo relata el párroco de San Juan:

Este año de 1668 desde su principio llovió muy poco, con que en el mes de abril hubo grande esterilidad, de que los campos estaban muy aflijidos, de tal suerte que los fieles no sabían qué hacer y acudieron a su creador a pedir socorro, de tal suerte que empezaron las religiones a hacer sus novenarios. Empezaron los religiosos terceros a pedir socorro a su imagen con muchos repiques, muchos cortexos, mucho alboroto, de tal suerte que pedían agua y Dios los abrasaba con sol, tanto que les obligó a hacer procesiones de noche con mucho silencio y penitencias de regulares y seglares. Mas el cielo, tiesso que tiesso, con muchos fuertes ayres¹⁵.

Por fortuna, tras celebrarse el novenario al Cristo de la Salud, concretamente el sábado 28 de abril de 1668, el agua cayó del cielo de forma providencial, hasta el punto de parecer abril un mes de noviembre:

Con esto, el día 23 de abril, la parroquia de San Juan hizo su novenario a el Cristo Crucificado de la Salud que estaba en lo alto del retablo, diçiéndole muchas misas cantadas con sus rogativas y a la oración lo mismo y misereres con la música de la Yglesia Mayor con mucho silencio, devoción y humildad, sin repicar, ni echar coxetes. Y a un mismo tiempo la Collegial hacía novenario a Nuestra Señora de la Esperanza, aviendo precedido procesiones de los Capuchinos y religiosos del Hospital de San Juan de Dios. Y otras muchas particulares, cada uno por sí, haciendo su negocio y de el de todo el pueblo cristiano. Fue Dios servido que tantos ruegos, clamores de grandes y chicos pidiendo a su divina Magestad misericordia, el día 28, sábado de abril, se desataron las cataratas del cielo, de manera que pareció abril un noviembre riguroso de aguas pacíficas [...] con que el llanto se volvió en gracias a Dios, a quien se lo deben y agradecen para siempre jamás¹⁶.

Las lluvias se prolongaron desde el 28 de abril hasta el 6 de mayo, momento en que el cabildo de la Iglesia Colegial de Antequera, junto con el cabildo civil, dieron por terminados dos novenarios dedicados a la Virgen de la Esperanza, sacando dicha imagen en un tumultuoso desfile hasta el Cerro de la Vera Cruz, uno de los lugares más elevados dentro del tejido urbano, desde el cual se divisaba toda la vega antequerana y sus cultivos, beneficiados ya del necesario rocío del cielo:

Aviendo hecho el cavildo eclesiástico un novenario a Nuestra Señora de la Esperanza y hacer procesión el día 29 de abril domingo, llovió de suerte que se prorrogaron y el cavildo secular prosiguió con otro novenario con mucha ostentación y devoción, con que la procesión general se hizo el día seis domingo de mayo y subió a el Zerro de la Cruz y concurrió todo el pueblo cristiano, así de hombres, mujeres y niños¹⁷.

No obstante fue el 9 de mayo, la víspera de la salida procesional de la imagen del Cristo de la Salud, cuando se desató una gran tormenta de rayos y granizo, continuando las precipitaciones de forma moderada tras el desfile, dando por terminado el estiaje y el sufrimiento de los vecinos. El destino de la populosa comitiva fue el ya mencionado y emblemático cerro de la Vera Cruz —paraje señalado para las estaciones de penitencia de las cofradías locales por su semejanza con el Monte Calvario, lugar de la crucifixión de

¹⁵ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.*

Jesús¹⁸—, para luego entrar en todas las iglesias de los monasterios de Antequera donde se rezó con cánticos y alabanzas. La descripción de los hechos la realiza el sacerdote en los siguientes términos:

En esta parroquia de San Juan Bautista, como está dicho, estaba el Santo Cristo de la Salud colocado y puesto en el retablo en lo alto y por la esterilidad referida se baxó y se adornó el altar con todo cyudado, donde estuvo nueve días; y de ellos los dos ubo sermón de predicadores de satisfacción. Y aviendo de salir en procesión por las calles el día primero de mayo no salió porque el cabildo eclesiástico y el vicario no lo permitió hasta aver salido primeramente la procesión general con Nuestra Señora de la Esperanza y se dilató a el día de la Ascensión. Y hecho esto se colocó y puso en la capilla de don Alonso Casasola con mucho adorno como se verá. Y todo este cuidado se debe a Juan de Peralta Jaramillo, mayordomo del Santísimo Sacramento. Hizo el dosel y potencias de plata que dio Pedro Sánchez Calderón, que vive en la calle Caldereros. Digo que el dosel y demás adorno se juntó entre los piadosos feligreses de esta parroquia. Y el dicho Calderón dió solo las potencias que costaron 116 reales. Y como se a dicho que la procesión del Santo Cristo se dilató a el día de la Concepción, fue el 10 de mayo. Se hizo con mucha ostentación de cera, música y devoción de toda la república cristiana, donde concurrió toda la ciudad. Y subió dicha procesión a el cerro de la Vera Cruz y entró en todos los monasterios de religiosos que ay en esta ciudad, diciendo motetes y alavanças a el Santo Cristo. Y es de advertir que la víspera de la Acensión, como a las seis de la tarde, llovió muy bien, aunque hubo primero mucho granizo, relámpagos y truenos¹⁹.

En cualquier caso, aunque las procesiones de esta imagen de Cristo crucificado obtienen el beneficio del agua, su acción milagrosa no siempre fue efectiva, según evidenció el elevado número de decesos contabilizados en el traslado de dicha talla al lazareto de la peste, erigido en la Plaza de San Bartolomé durante el grave contagio de 1679²⁰. De tal modo, advertimos claramente una especialización o correspondencia de las imágenes con los distintos infortunios soportados por los antequeranos. El arbitraje para implorar la misericordia divina pasaba por invocar a diversas advocaciones, a tenor de la naturaleza del desastre²¹.

La religiosidad exterior y multitudinaria para exhortar la mediación de la divinidad se constata en la terrible centuria del Setecientos, aunque los Libros de cumplimiento pascual de la parroquia de San Juan no dan testimonio de todos los episodios trágicos vividos por los antequeranos, como fue la peste de 1679. Sobre ella sólo tenemos, en dicha fuente documental, anotaciones de prevención ante el contagio que asolaba la capital malagueña el año antecedente. Antequera para protegerse levantó unas tapias con diversos accesos, siendo la Puerta de Málaga la encomendada a los eclesiásticos para su guarda, de ahí que en dicho Libros de Matrícula se especifiquen los nombres de los dos religiosos responsables de cubrir a diario el tuno de vigilancia, comenzando el domingo 16 de octubre de 1678:

¹⁸ LEÓN VEGAS, M., “Un enclave sacralizado en la urbe antequerana. La ermita, beaterio y hospital de la Vera-Cruz (Siglos XVI-XVIII)”, *Baetica* 28- II, (2006), pp. 433-456.

¹⁹ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

²⁰ LEÓN VEGAS, M., *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, Ayuntamiento de Antequera, Antequera, 2007, pp. 208-209.

²¹ GARCÍA TORRES, A., *Víctimas del miedo...*, pp. 99-116.

En 28 de septiembre de 1678 entró en esta ciudad don Martín de Zayas Rivadeneira, caballero del ábito de Señor Santiago a ser corregidor de esta ciudad y su Alcalde mayor, don Josep Aro Piedra. Y tomó la vara el día primero de octubre y luego mandó volver a alçar las tapias por el contaxio y peste de la ciudad de Málaga. Y se hizo Junta de caballeros rexidores y eclesiásticos para la guarda de tal mal. Y se determinó que a la puerta de Málaga la guardasen señores eclesiásticos y se empeçó el día 16, domingo del mes de octubre, por dichos señores eclesiásticos [...] ²².

Otra de las catástrofes registradas en los volúmenes parroquiales examinados son las inundaciones. Ayer como hoy las lluvias torrenciales causan estragos en las sembraduras, así como en los núcleos urbanos. El desbordamiento de los cursos fluviales provoca riadas capaces de derribar árboles, casas y ahogar grandes extensiones de terreno e incluso personas. Si ante la sequía podría emplearse estrategias paliativas, como el uso de depósitos de grano y agua, cuando esta última arremetía con fuerza poco podía hacerse al respecto, evidenciando, una vez más, la vulnerabilidad de las sociedades en la Edad Moderna ²³.

Las inundaciones más dramáticas experimentadas en la actual provincia malagueña durante el siglo XVII fueron las datadas en 1628 y 1661. En ambos años la capital malacitana vio cómo los barrios de la Trinidad, el Perchel y San Rafael eran arrasados por la crecida, perdiendo cosechas y muchas vidas humanas, contabilizándose hasta quinientos decesos en 1661. Mucho tuvo que ver en tan trágicas consecuencias la acción humana, pues desde tiempos de los Reyes Católicos la deforestación indiscriminada en los márgenes del río Guadalhorce privó a la vertiente de la masa boscosa que la protegía a fin de instalar allí viviendas ²⁴.

De nuevo es el cura de la parroquia de San Juan de Antequera quien anota en los Libros de Matrícula, de forma oficiosa, los efectos del desbordamiento del río Guadalhorce y del Arroyo del Alcázar ²⁵. Fue el 22 de septiembre de 1661 cuando la lluvia comenzó incesante y violenta desde las ocho de la mañana hasta la noche, figurando un diluvio. En el casco urbano se vinieron abajo muchas tapias y cuerpos de casas, aunque las peores consecuencias se registraron en los márgenes del río. Batanes, lavaderos y bodegas —repletas de tinajas con vino, mosto y aceite—, desaparecieron ante la fiereza del torrente, al igual que los olivos y los árboles de las huertas, arrancados de raíz por el mismo impulso del agua. El ganado también sufrió la investida, perdiéndose hasta ciento veinte corderos y veinticuatro bueyes. Los contemporáneos a los hechos afirman, ante la visión anegada de gran parte de la ciudad, que el mar parecía haberse roto:

²² A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 190, s.f.

²³ ALBEROLA ROMÁ, A., “Anomalías hidrometeorológicas, prevención de riesgos y gestión de la catástrofe en la fachada mediterránea española durante el siglo XVIII”, en ALBEROLA ROMÁ, A., (coord.), *Clima, naturaleza y desastre. España e Hispanoamérica durante la Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pág. 89.

²⁴ DURÁN VALSER, J.J. (coord.), *Málaga en el agua*, Málaga, Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 2009, pp. 187-189.

²⁵ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

Y llegando a el camino de Ronda a tiempo que el licenciado don Francisco de Santos Guerrero, cura del Señor San Isidro, que venía de Teba en compañía del jurado Juan de Zayas, dixo que por allí parecía que el mar se avía roto y no pudiendo pasar se fueron los cerros arriba hacia Gandía²⁶.

Por fortuna, no se lamentaron bajas humanas, algo que sí ocurrió en la ciudad de Málaga, donde la situación fue bastante crítica. El sacerdote de la feligresía de San Juan nos describe la crudeza de los acontecimientos vividos en la capital malagueña con estas palabras:

En la ciudad de Málaga en el mismo día (22 de septiembre de 1661) la inundó por la parte de la Trinidad hasta el matadero, derribando muchas casas y pereciendo mucha gente. La puente de la Puerta de Antequera se la llevó, la de Santo Domingo lo mismo con medio convento. Por dentro de la ciudad, del agua que entrava por la Puerta de Granada inundó la parroquia de los Mártires, la de San Juan y por todo el lugar se llevó mucho vino, mosto, azeite, pasa, de suerte que dicen a sido caso muy lastimoso ver tal destrucción. Y los que se escaparon se recogieron a la Trinidad, donde estuvieron algunos días todos desnudos, hombres, mujeres y niños; unos sin mujeres ni hijos, otros sin padres ni madres. Todo confusión y lástimas. Y después de pasado, quedó la ciudad desastre que no se puede andar por ella²⁷.

La siguiente gran riada en Antequera durante el Seiscientos se constata en la misma documentación parroquial. Desde diciembre de 1676 a enero de 1677 las copiosas lluvias hicieron caer parte de la alcazaba musulmana y del antiguo templo de San Salvador, ambos en la parte más alta de la urbe. El Guadalhorce, rompió presas y puentes asolando muchas huertas y cultivos. El abastecimiento de agua potable fue insuficiente al mezclarse con el barro²⁸.

Por exceso o por defecto la importancia del agua y su vinculación con la agricultura es indiscutible. Los estragos causados resultan difíciles de solventar de manera inmediata por parte de sociedades preindustriales²⁹. En suma, la sensibilidad del mundo rural a los fenómenos hidrometeorológicos convierte el sur peninsular y la vertiente mediterránea en zonas donde el agro sufre de forma trágica y habitual los efectos negativos de los estiajes y desbordamientos, aunque no serán las únicas amenazas a enfrentar.

Cerramos este epígrafe con otro peligro a sortear, esta vez con mayor suerte, gracias a las buenas gestiones del corregidor, don Alonso de Tapia y Zúñiga, quien en 1672 ordenó exterminar una plaga de gorriones que amenazaba los sembrados, contándose una captura de treinta mil aves, lo que permitió la abundancia de cereal al

²⁶ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

²⁷ *Id.*

²⁸ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 190.

²⁹ GARCÍA TORRES, A., "Tras la tempestad, no llegó la calma: el medio Vinalopó ante los temporales de septiembre de 1793", *Revista de Historia Moderna*, 29 (2011), pp. 103-120.

punto que «en este tiempo concurría tanto trigo que desde Antequera es, no se ha visto tal»³⁰.

4. Fervores populares y fiestas religiosas

Unas veces ligados a desastres naturales o epidémicos, otras a la vida cotidiana y esfera de las mentalidades de las sociedades de la Edad Moderna, los festejos religiosos son una constante en el devenir de la vida de los castellanos en el Antiguo Régimen. En el caso de la fuente documental analizada, dos son las celebraciones reseñadas en los Libros de Matrícula de la Parroquia de San Juan de Antequera: la fiesta de la «Limpieza de María» en 1662 y la fijación del novenario al «Cristo de la Salud y de las Aguas» en 1674.

Respecto a la primera festividad, es necesario advertir que el auge inmaculista llegó a considerarse en la España de la Edad Moderna como una cuestión de Estado³¹. Los reyes Felipe III y Felipe IV se propusieron en el siglo XVII obtener de la Santa Sede la definición dogmática del privilegio mariano, objetivo conseguido en 1674. Previamente, en 1661, Felipe IV obtuvo del pontífice Alejandro VII el breve *Sollicitudo ómnium Ecclesiarum*, un precedente a la declaración del dogma que dio lugar en España a solemnes y fastuosas conmemoraciones.

Antequera se suma a estas celebraciones de la fiesta de la Limpia Concepción con una pomposa liturgia en la Iglesia de San Francisco, el 20 de agosto de 1662, para lo cual se solicitó permiso al monarca, derrochando grandes partidas de dinero en luminarias y fuegos artificiales:

El día sábado, quize de julio de 1662, salió toda la justicia a caballo con atabales y trompetas publicando la fiesta y octavio que avía de ser el día 20 de agosto y la noche de dicho sábado, ubo muchas luminarias y fuegos [...] La ciudad aviendo el mayor concurso que se ha visto, finalmente se concluyó la grandiosa fiesta con un árbol de fuego o castillo que anduvo tan lucido y echó tanto fuego que parecía que el cielo se había alumbrado³².

El segundo culto recogido es el novenario dedicado en 1674 al Cristo de la Salud y de las Aguas, patrón de la ciudad desde su mediación en la dura sequía de 1668. El párroco describe y da los nombres de los eclesiásticos encargados de las misas y sermones, especificando los oficios que rendían culto cada día de la novena ofrecida a la venerada imagen. Así, el 29 de abril la eucaristía la dedican los labradores, el 30 de abril los marchantes, del 1 de mayo al 7 de mayo, de forma consecutiva, los tejedores, maestros de molinos de pan, mozos oficiales de los oficios principales para el sustento del barrio de San Juan, panaderos, viudas, feligrés particular (Juan de Arroyo), terminando los tintoreros.

³⁰ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

³¹ Para profundizar más sobre este tema recomendamos la consulta de la obra colectiva: *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte. Actas del Simposium (I) 1 / 4-IX-2005*, Estudios Superiores del Escorial, Madrid, 2005.

³² A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 188, s.f.

Las ofrendas presentadas por cada uno de los sectores de la sociedad, concurridos en este novenario, son los propios de su ocupación —trigo, harina, pan, tejidos...—, según nos relata el párroco de San Juan:

Fue de los novenarios más festivos que se an visto en esta ciudad, así de fuegos, músicas adorno del Altar, mucha cera, mucha devoción y doctrina, por ser agradecidos a los beneficios que el Santo Cristo nos haze. Como se predicó, el día primero entrando sembrando y el segundo los merchantes coxiendo la cosecha para llevarla el tercer día a moler, pues el que predicó hizo buena harina, pues era del cielo y el quarto día se amasó un amasixo de hermoso pan, el quinto fue texer una tela evanxélica docta discreta y muy bien texida, con tantos santos lugares sagrados que dieron admiración a los oyentes. El sexto día dio la materia emprimada aviendo emburriçado para que la tela fuese primorosa como la dio a entender el padre guardián capuchino³³.

Pese al carácter sacramental de las celebraciones referidas no podemos dejar de insistir que su consignación en los Libros de Matrícula resulta insólita, aunque útil para reconstruir a retazos la realidad de una población castellana a mediados del siglo XVII, en este caso desde el ámbito de la religiosidad.

5. Vida cotidiana: sobre urbanismo, obras y precios de alimentos

Más llamativa es la tipología de otras noticias preservadas entre las hojas de los *liber statu animarum*. Precisamente, son varias las referencias a obras y construcciones tocantes, de un lado, a la propia ciudad de Antequera y de otro, a la Iglesia parroquial de San Juan.

Loable fue la actuación del corregidor don Alonso de Tapia y Zúñiga quien, en 1672, reedificó la Puerta de los Gigantes y empezó a construir las casas consistoriales en el Coso de San Francisco, prueba del abandono de los poderes civiles de la parte alta de la ciudad, dentro de la antigua alcazaba y muralla, para afincarse en el llano y zona de expansión urbanística. Ese año, la misma autoridad ordenó el saneamiento y limpieza de toda la ciudad, empedrando además las calles: Real de San Juan, Caldereros, Santo Domingo, Viento, Nájera, Zapateros, Plaza de San Sebastián, Encarnación, Esquinas de la Haya, Lucena, Garzón, Duranes, Chimeneas, San Pedro, Carreteros, La Tercia, Pasillas y Comedias³⁴.

Asimismo, en diciembre de 1672, en Antequera se acabó de construir la Escuela de Cristo en la calle Cantarerías, junto al Convento de las monjas de Madre de Dios. En 1674 se arregló la citarilla del río de la Villa y en 1676 concluyeron las obras de la torre de San Agustín y la fuente de la plaza del Portichuelo³⁵.

³³ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 190, s.f.

³⁴ *Ibid.*, n.º 189, s.f. En este punto no podemos dejar de citar la emblemática obra donde se hace un repaso histórico a la conformación urbanística de Antequera a lo largo de los siglos y el origen de la designación de sus calles: MORENO, J.M., *Antequera, callejero histórico*, CIT, Comarca de Antequera, Antequera, 2013.

³⁵ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 190, s.f.

Como es lógico el cura párroco de la Iglesia de San Juan, significa las principales acciones realizadas para mejorar el templo del cual es pastor de almas. Así sabemos que en 1650 estaba rematado el altar mayor, además del coro y la sacristía. En 1668 contaba con un nuevo baptisterio, comenzando la reparación del esterao. Ese mismo año se embelleció el sagrario con unas nuevas puertas doradas y se financió, por parte de los fieles, una lámpara de plata muy bien labrada para alumbrar al Cristo de la Salud y de las Aguas, cuyo coste ascendió a mil cuatrocientos y ochenta reales³⁶.

Elocuente es la consignación de los precios de los productos de consumo básicos en época de especial crisis y escasez. En 1665 la muerte del rey Felipe IV deja más debilitada la economía y la política de la Monarquía Hispánica, comenzando el reinado del último Habsburgo, Carlos II, y el declive definitivo del país, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras³⁷. La recesión llega a todos los puntos de la Península y el coste de las subsistencias se encarece, incluida Antequera, donde el cura de la parroquia de San Juan llega a afirmar que, en comparación, incluso los israelitas en Egipto gozaron en tiempos pasados de una situación más benévola:

Notorio sea a todos los señores curas y personas que este padrón vieren como por Pascua de Resurrección entraron las carnes por el precio siguiente: una libra de carnero, 29 quartos; una libra de tozino, 40 quartos; una libra de macho, 27 quartos, una libra de vaca, 23 quartos; un pan, de doce quartos; una panilla de azeite con un tercio menos, cinco quartos, 20 maravedís. Pongo esto para sus mercedes vean si goçan desto algo más o menos y sepan que en este tiempo los eclesiásticos que cumplían con sus obligaciones qué tal lo pasarían, que a mi entender los israelitas en Egipto lo pasaban mexor y no tenían quien los defendiese y amparase³⁸.

El precio de los alimentos, la reparación de fuentes o cuántas calles se pavimentaron en la segunda mitad del siglo XVII en Antequera pueden resultar informaciones insustanciales, pero, sin duda, desde una perspectiva histórica cobran valor y sentido dentro del contexto de la época analizada.

6. Desde el Obispado de Málaga: excomuniones por hurtos, visitas pastorales y otras noticias

Varios son los datos a través de los cuales confirmamos los estrechos vínculos con la sede diocesana malagueña y el respeto a los preceptos de su metropolitano. Así, hayamos desde la compilación de una memoria cronológica de los obispos malagueños —comenzando por San Patricio en el siglo I, y terminando con don Alonso de la Cueva (1648-55)—, hasta las duras e idénticas maldiciones, contenidas en la transcripción de dos cartas de preladados malacitanos, donde se condenan graves robos acaecidos en

³⁶ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libros de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189 y n.º 190, s.f.

³⁷ La bibliografía susceptible de citarse sobre la crisis del Seiscientos es bastante profusa. Sin ánimo de resultar exhaustivos referenciamos la ineludible obra clásica de: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (coord.), *La crisis del siglo XVII: la población, la economía, la sociedad*, Espasa Calpe, Madrid, 1989; y otra más reciente de: SEBASTIÁN AMARILLA, J.A., *El largo siglo XVII: crisis en España, depresión en Castilla*, en LLOPIS AGELÁN, E. y MALUQUER DE MOTES I BERNET, J. (coords.), *España en crisis: las grandes depresiones económicas 1348-2012*, Pasado y Presente, Barcelona, 2013, pp. 59-96.

³⁸ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 189, s.f.

Antequera. Uno de los delitos se fecha en 1657 y consistió en el hurto de los despachos tramitados por los ministros del obispo don Diego Martínez de Zarzosa; la otra transgresión acaeció en 1663, cuando fue sustraída una elegante toalla al obispo, don Antonio de Piña Hermosa, mientras celebraba confirmaciones en la iglesia antequerana de San Sebastián³⁹. La condena es contundente y análoga, estigmatizando las vidas y almas de los réprobos bajo estos términos:

Maldito seáis vosotros y el pan, vino, carne y pescado, sal, agua y los demás mantenimientos que comiéredes y veviéredes, vestidos que vistiéredes, armas en que os armáderes, cabalgaduras en que andubiéredes y quando fuéseis a juicio cruelmente seáis castigados de Dios. Que vuestras mugeres sean viudas y vuestros hijos huérfanos. Mendigando andéis de puerta en puerta y no hayéis quien de vosotros aya misericordia ni piedad. Absorbidos seas sobre las lajas de la tierra que por justo juicio de Dios, la tierra se los trague vivos, porque vivos desendiesen a los infiernos, vuestras almas sean sepultadas en ellas con la de Judas⁴⁰.

Menor reprensión provocó el hurto del vaso con formas consagradas de la iglesia Colegial, el 30 de abril de 1666, pues apareció a los cinco días, devolviéndolo un padre carmelita al cual se lo habían entregado en confesión. El obispo envía a Antequera a su provisor para averiguar el caso, aunque no encontramos imprecaciones en este episodio⁴¹.

El resto de noticias registradas en los Libros de Matrícula de la parroquia de San Juan competen al Ilustre obispo de Málaga, Fray Alonso de Santo Tomás. La semblanza e idiosincrasia del marqués Alonso Enríquez de Guzmán y su labor durante veintisiete años al frente de la prelación malagueña —hasta 1692, año de su muerte—, han sido merecido objeto de estudio por parte de destacadas investigaciones⁴².

Pese a desempeñar de forma abnegada la canonjía en Osma y Plasencia su elección en 1664 como obispo de Málaga adquiere, sin duda, un significado especial si tenemos en cuenta la indiscutible vinculación mantenida con esta última diócesis, al ser

³⁹ Según el *Diccionario castellano* compilado por Esteban de Terreros y Pando en 1788, una «toalla» es un paño que sirve en algunas ceremonias sagradas para ofrecer el pan bendito.

⁴⁰ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libros de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 188 y n.º 189, s.f.

⁴¹ *Ibid.*, n.º 189, s.f.

⁴² En la actualidad contamos con una completa y señera obra colectiva dedicada, íntegramente, al estudio de la vida y época de este ilustre protagonista de la historia malagueña durante la Edad Moderna, titulada: *Fray Alonso de Santo Tomás y la Hacienda El Retiro*, Benedito Editores, Málaga, 1994. Dos de sus autores han ido más allá, centrando algunas líneas investigación en el citado prelado, tal es el caso de la doctora doña María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez, quien aporta, en un amplio abanico de publicaciones, interesantes informaciones biográficas, y del doctor don Joaquín Gil Sanjuán, especializado en el pensamiento teológico del dominico. Destacamos por su interés los siguientes artículos: GIL SANJUÁN, J., “La controversia jansenista en Málaga”, *Baetica*, 8 (1985), pp. 355-365; GIL SANJUÁN, J. y GARCÍA LAYNEZ, E., “Supervivencia del ideal de cruzada en la época barroca: la proclamación católica de fray Alonso de Santo Tomás”, *Baetica*, 9 (1986), pp. 311-320; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.ª I. y PÉREZ ROSA, J.A., “Una polémica entrada en religión: Fray Alonso de Santo Tomás”, *Baetica*, 16 (1994), pp. 335-343; PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.ª I. y PÉREZ ROSA, J.A., “El Marqués Alonso Enríquez de Guzmán, Insigne dominico y obispo malagueño del siglo XVII”, en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 33-66 y PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.ª I., “Rigorismo y manifestaciones populares: El Sínodo de 1671”, *Actas del I Simposium: Religiosidad popular en España*, San Lorenzo del Escorial, 1997, pp. 993-1005.

veleño de nacimiento⁴³. Lejos de relatar su extensa y, en determinadas cuestiones, controvertida biografía con estos sucintos datos pretendemos justificar, de algún modo, la implicación de este religioso en los principales asuntos acontecidos en su jurisdicción eclesiástica, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVII.

En el caso concreto de Antequera, fray Alonso, guiado por el deber de todo obispo de asistir al conjunto de sacerdotes y congregación de fieles, concurrió en visita pastoral en tres ocasiones, los años de 1667, 1680 y 1691⁴⁴. Además de las solemnidades practicadas por las autoridades eclesiásticas y civiles a su llegada a la ciudad —y de las habituales confirmaciones de los capítulos contenidos en las constituciones de la institución Colegial-, las inspecciones de su Ilustrísima trascienden a la mera honra de su presencia, pues conllevó relevantes transformaciones en el plano municipal, alcanzando algunas de ellas, incluso, un claro sentido de «utilidad social».

El protagonismo de la figura de fray Alonso en la organización parroquial de Antequera a lo largo de los dos últimos cuartos del Seiscientos resulta incuestionable. Concluida su prelatura, la feligresía antequerana pasó de seis parroquias a cuatro, mientras la Colegiata fue transferida a la colación más poblada en la llanura, en pos de localizarse en el nuevo centro neurálgico de la urbe. Dos realidades axiomáticas: la evolución urbanística de esta población y las crecientes necesidades espirituales y asistenciales de sus habitantes exigían un cambio sustancial, buscado desde varias décadas atrás y que, sin embargo, hubieron de aguardar al empuje definitivo del prelado.

En los Libros de Matrícula analizamos encontramos referencias a la extinción que el mitrado hizo en 1667 de las parroquias de San Isidro y San Salvador, las cuales estaban desprovistas de feligresía, ante el despoblamiento de la parte alta de la ciudad. En consecuencia, buena parte de los fieles fue absorbida por la parroquia más cercana, en este caso, San Juan:

En la ciudad de Antequera en siete días del mes de octubre de 1667 años estando en visita general en esta dicha ciudad el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray Alonso de Santo Tomás, religioso de Señor Santo Domingo, obispo de Málaga, consumió en dicho día la parroquia de Señor San Salvador y sus feligreses dio a la parroquia de San Juan. Y asimismo consumió la de San Isidro y de sus feligreses dio a la de San Juan, los que tenía en el henchidero y molinos de la Rivera y dexó sus curas reformados con sus rentas⁴⁵.

Al final de su mandato, en 1692, se produjo el traslado de la Colegiata de la Iglesia de Santa María a San Sebastián, concretamente el 5 de junio de ese año, día del Corpus:

⁴³ PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.^ªI., “Un personaje del barroco”, en MORALES FOLGUERA, J.M. (coord.), *Fray Alonso de Santo Tomás y la Hacienda...*, pp. 67-76.

⁴⁴ LEÓN VEGAS, M., “Fisonomía de una ciudad barroca. El impulso de Fray Alonso de Santo Tomás en la reforma parroquial de Antequera” en *Estudios de historia moderna: homenaje a la doctora María Isabel Pérez de Colosía Rodríguez*, Universidad de Málaga, Málaga, 2006, pp. 265-308.

⁴⁵ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 192, s.f.

En este año se trasladó el Santísimo Sacramento de la Yglesia Viexa a la del Señor San Sebastián en 5 de junio de dicho año que fue día del Corpus. Y la parroquia de San Sebastián que estaba en las monxas de Madre de Dios, se trasladó con su sagrario a dicha Colegial⁴⁶.

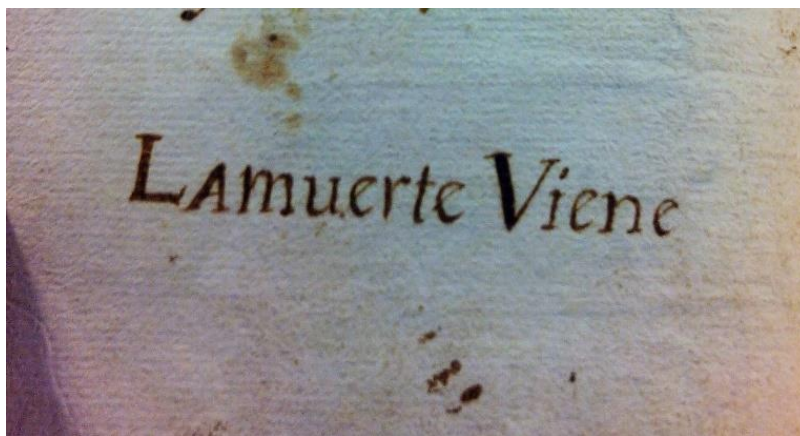
Pocos días después, el cura de San Juan hace constar el fallecimiento de Fray Alonso de Santo Tomás:

Este año se enterró el Ylustrísimo Señor Don Fray Alonso de Santo Tomás en su convento de Santo Domingo de Málaga el día 30 de julio, día del glorioso San Ygnacio⁴⁷

Conscientes del relativismo de su papel, hechos tan reveladores de la historia local como van a ser la extinción de las parroquias de San Isidro y San Salvador o el traslado de la Colegial de Santa María la Mayor a San Sebastián, llevan la apremiante impronta de este obispo malagueño. Sin duda, innovaciones de larga proyección, pues permanecieron inmutables durante más de una centuria alteradas, tan sólo, con el inicio del convulso siglo XIX.

7. Citas profanas *versus* citas religiosas

Dejando a un lado estas sugestivas aportaciones a la historia de la ciudad cabe señalar, dentro del amplio abanico de informaciones encontradas en estos Libros de cumplimiento pascual, algunos versos y anotaciones curiosas. Frases sentenciosas y moralizantes escritas en los márgenes de estos cuadernos remiten a textos bíblicos, a la buena conducta cristiana y a la fugacidad de la vida.



Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1674-1681, n.º 190, s.f

Una lacónica frase «La muerte viene» anotada sin razón aparente, más que aprovechar una carilla en blanco de los libros parroquiales, nos sirve para reflexionar sobre el miedo y la muerte en la Edad Moderna. Imprescindible es la referencia a los estudios clásicos de Philippe Ariés entorno a este tema, en los cuales repasa las distintas actitudes ante la muerte desarrolladas por las sociedades europeas en cada contexto

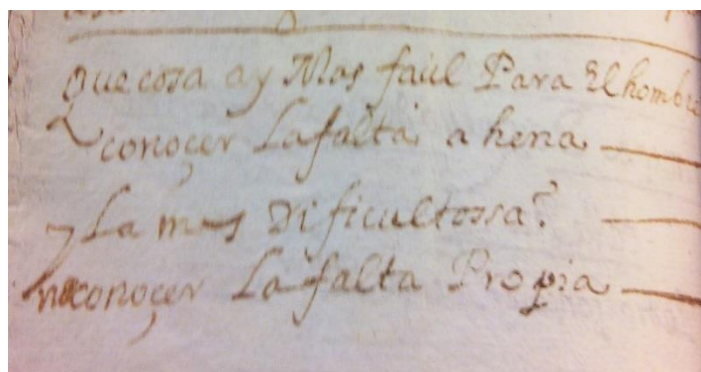
⁴⁶ A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan, n.º 191, s.f.

⁴⁷ *Id.*

histórico y cultural desde el Medievo hasta nuestros días⁴⁸. El hombre del Antiguo Régimen, profundamente religioso, aceptaba el hecho de morir con resignación, como algo inevitable y muy presente en una época donde el hambre, las epidemias y la guerra colocaban a poblaciones enteras al borde de la supervivencia de manera permanente. El deceso se entendía como un tránsito a una vida mejor, siempre que se hubiera cumplido con los preceptos de Dios, siguiendo la máxima aceptada entonces de «bien vivir para bien morir»⁴⁹. La iconografía de la muerte impregna todas las manifestaciones artísticas de la Edad Moderna, desde la literatura, a la arquitectura, la escultura o la pintura. Frente a la actitud contemporánea de lejanía, las sociedades que nos precedieron tenían muy presente a la muerte y el miedo que la acompaña resultaba tan imperturbable como aquella y las terribles causas que la provocaban. La instrumentalización por parte de la Iglesia Católica de ese temor al «más allá», a encontrarse un cielo o un infierno después del óbito, incentiva las buenas obras, la penitencia y la caridad de los fieles.

Quizás el cura con esas breves palabras no hacía más que recordar la fugacidad de la vida, sin embargo, su efecto moralizador traspasa los siglos para seguir conmoviendo el ánimo del lector actual.

Un aforismo popular se esconde también en los Libros de Matrícula bajo la siguiente sentencia: «Qué cosa ay más fácil para el hombre que conocer la falta ajena. Y más dificultosa no conocer la falta propia».



Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1663-1673, n.º 189, s.f

Su origen lo rastreamos en las Sagradas Escrituras, concretamente en Lucas 6, 41-42:

¿Por qué miras la paja que hay en el ojo de tu hermano y no ves la viga que está en el tuyo?
¿Cómo puedes decir a tu hermano: “Hermano, deja que te saque la paja de tu ojo”, tú que no ves la viga que tienes en el tuyo? ¡Hipócrita!, saca primero la viga de tu ojo, y entonces verás claro para sacar la paja del ojo de tu hermano.

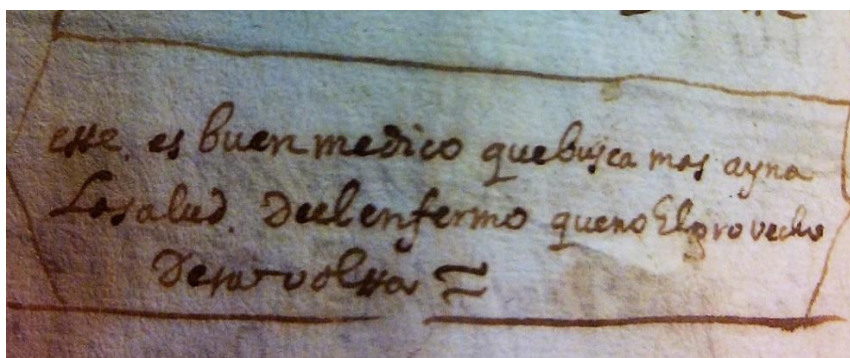
⁴⁸ ARIÉS, P., *La muerte en Occidente*, Argos Vergara, Barcelona, 1982 y *El hombre ante la muerte*, Taurus, Madrid, 1984.

⁴⁹ DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M.^a J., “La muerte y sus discursos en la España del Antiguo Régimen”, *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 8-9 (1996-1997), pp. 149-174.

En la Edad Moderna hallamos reminiscencias cercanas a este juicio en la inmortal obra de Miguel de Cervantes Saavedra, *El Quijote*, concretamente en la segunda parte, capítulo XXXIII, cuando dice: «¿Qué locura o qué desatino me lleva a contar las ajenas faltas, teniendo tanto que decir de las mías?»⁵⁰. En otra conocida obra del jesuita Baltasar Gracián *Oráculo manual y arte de la prudencia* de 1647, donde el dominio de las pasiones, la voluntad y el conocimiento de uno mismo son las bases de un hombre prudente, leemos lo siguiente: «Señal de tener gastada la fama propia es cuidar de la infamia ajena»⁵¹.

Indudablemente, «el Siglo de Oro» de las letras españolas ofrece una gran cantidad de ejemplos refraneros ligados a la tradición realística y popular originada en la Edad Media, cuya finalidad es representar la totalidad de la sociedad del momento y la riqueza de sus expresiones lingüísticas, muy alejada de la retórica laicista de escritores italianos, franceses e ingleses, en cuyos textos el pueblo es considerado un mero objeto de comicidad y no protagonista⁵².

La salud y la medicina, por su importancia y repercusión, han ocupado un capítulo propio dentro del refranero español desde épocas muy tempranas⁵³. En unos de los libros analizados encontramos estas palabras: «Ese es buen médico, que busca más la salud del enfermo que no el provecho de su bolsa».



Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1649-1662, n.º 188, s.f

Pese a no localizar esta sentencia en textos coetáneos del siglo XVII sí lo encontramos una centuria más tarde, concretamente en la *Historia de la Villa Imperial de Potosí* (1705) del cronista boliviano Bartolomé Arzáns de Orsía y Vela. En el capítulo donde se cuentan dos extraños casos de amantes pegados, sucedidos en 1667, leemos lo siguiente:

Trajo este justicia mayor (don Francisco Godoy) cuando vino a esta Villa de Potosí un famoso médico en su compañía, mozo de buen parecer aunque muy hablador y codicioso que en lo que

⁵⁰ Disponible en: http://cvc.cervantes.es/literatura/clasicos/quijote/edicion/parte2/cap38/cap38_02.htm

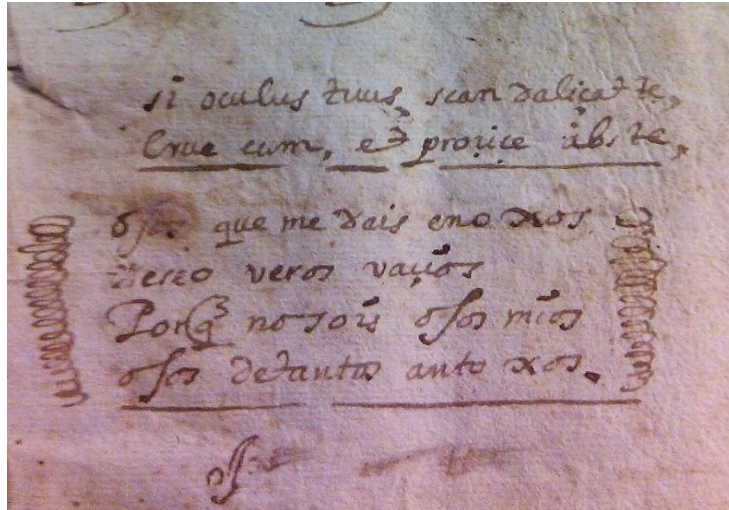
⁵¹ Consúltese la obra a texto completo en: <http://www.liceus.com/cgi-bin/aco/lit/01/022690.asp>

⁵² SEVILLA, J. y CANTERA ORTIZ DE URBINA, J., *Pocas palabras bastan: vida e interculturalidad del refrán*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 2002, pág. 79.

⁵³ PANIZO RODRÍGUEZ, J., “La salud y la enfermedad en el refranero”, *Revista Folklore*, 156 (1993), pp. 210-216.

toca a médico aquel es bueno que busca más presto la salud del enfermo que el provecho de su bolsa, pero este obraba al contrario⁵⁴.

Por otra parte, oraciones formuladas con fines sentenciosos y moralizantes encuentran en las Sagradas Escrituras su principal fuente documental, según evidencian las frases asentadas en los libros parroquiales analizados, donde constatamos la fragilidad del ánimo del hombre, siendo Dios el único camino para la salvación:

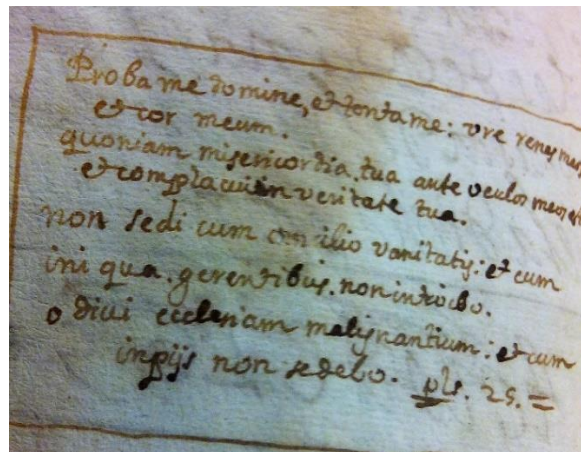


Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1663-1673, n.º 189, s.f

➤ Mateo, 18:9:

«Si oculus tuos scandalizat te erve cum, et projice abse»

«Ojos que me dais enojos, deseo veros vacíos, porque no sois ojos míos, ojos de tantos antojos»



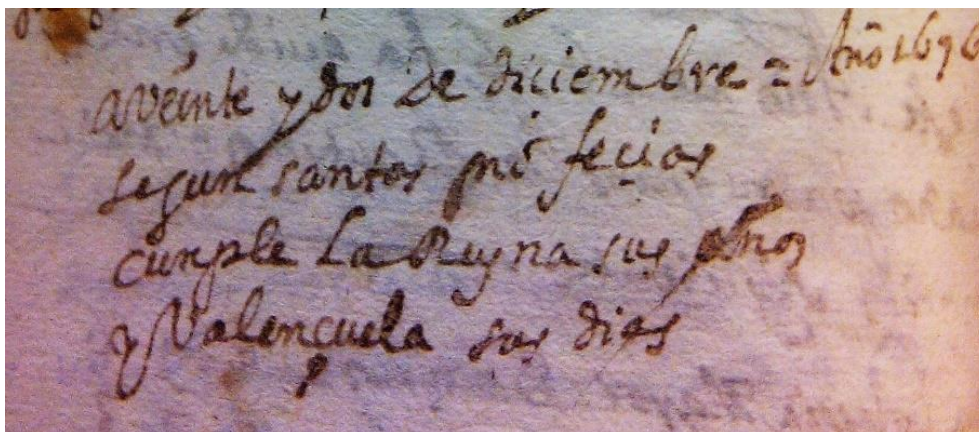
Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1649-1662, n.º 188, s.f

⁵⁴ ARZÁNS DE ORSÍA Y VELA, B., *Relatos de la Villa Imperial de Potosí. Antología, Selección, introducción y cronología* de Leonardo García Pabón, Plural Editores, Bolivia, 2000, pág. 327.

➤ Salmo 25,2⁵⁵:

Proba me Domine et tempta me ure renes meos et cor meum/ quoniam misericordia tua ante oculos meos est et conplacui in veritate tua/ non sedi cum concilio vanitatis et cum iniqua gerentibus non introibo/odivi ecclesiam malignantium et cum impiis non sedebo

Finalizamos con una coplilla, que circulaba por todo el reino, dedicada a la reina Mariana de Austria y al valido Valenzuela por sus malas gestiones durante el gobierno del último Habsburgo de la Monarquía Hispánica: Carlos II.



Fuente: A. H. M. A. Fondo Parroquial. Libro de Matrícula de la Parroquia de San Juan. Años 1694-1699, n.º 192, s.f

➤ «A veinte y dos de diciembre (Año 1696). Según santas profecías, cumple la reyna sus años y Valenzuela sus días»

Con seguridad, fueron muchas más las chanzas que circularon en territorio peninsular contra el gobierno durante la penosa centuria del Seiscientos. Esto evidencia el poder de una parte de la cultura popular mediante la transmisión oral, hasta el punto de llegar a quedar manuscrita en algunos libros o panfletos. Peter Burke nos recuerda los dos grandes tipos de cultura en la Edad Moderna: la hegemónica, ligada a la élite social gracias al poder innegable de la escritura, la lectura y la imprenta; y la subalterna, basada en la tradición, la heterogeneidad y la oralidad⁵⁶. Nos obstante, el mismo autor puntualiza que ambas culturas no son incompatibles sino interdependientes, pues las élites intelectuales también participan de esa cultura popular no oficial e incluso la perpetúan, siendo buen ejemplo de ello el libro de Carlo Ginzburg: *El queso y los gusanos*, publicado por primera vez en 1976⁵⁷.

⁵⁵ En castellano (traducción): Dios mío, en ti confío; no sea yo avergonzado, no se alegren de mí mis enemigos. Ciertamente ninguno de cuántos en ti esperan será avergonzado; serán avergonzados los que se rebelan sin causa. Tus caminos, oh Señor, me haces saber; tus sendas me enseñas. Encamíname en tu verdad, y enséñame; porque tú eres el Dios de mi salud; a ti he esperado todo el día.

⁵⁶ BURKE, P., *Cultura popular en...*, pág. 26.

⁵⁷ GINZBURG, C., *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Ediciones Península, Madrid, 2001.

Llegados a este punto cabe preguntarse: ¿pueden considerarse las anotaciones extra sacramentales de los libros parroquiales analizados en este trabajo una muestra de ejercicio bicultural? En este caso la élite eclesiástica letrada se preocupa por vincular a la memoria escrita los acontecimientos más duros sufridos por una sociedad en un espacio y tiempo concretos, además de recopilar un pequeño refranero, en la mayoría de los casos desde una moralidad religiosa, en otros desde una moral civil, criticando los poderes establecidos, como el valimiento.

8. Conclusiones

Cuando el historiador indaga en los fondos de un archivo tiene, en principio, un objetivo claro: recopilar informaciones para construir una tesis o recomponer episodios y realidades pasadas. Dentro de una tipología documental concreta como son los libros de cumplimiento pascual contabilizábamos, en nuestro caso, datos numéricos para avalar el descenso poblacional en las duras crisis sufridas durante el siglo XVII en la localidad malagueña de Antequera. Pero ocurre que, en ocasiones, el documento te da más de lo que buscas. Para nuestra sorpresa, en algunos de los libros de la parroquia de San Juan, concretamente los comprendidos en la cronología de 1649-1699, hallamos anotaciones singulares por parte del párroco, las cuales abarcaban un amplio abanico temático de estudio, más allá de la Demografía. Desde fechas concretas y consecuencias de desastres meteorológicos a breves frases relacionadas con el refranero popular o con la rectitud moral católica, la lectura de esas anotaciones extra sacramentales nos cautivó. Lamentablemente, la riqueza de los datos sondeados se ve restringida en el tiempo, pues esta curiosa extralimitación del sacerdote, al actuar como cronista de los sucesos más relevantes acontecidos en la ciudad durante su ejercicio pastoral, no perdura más allá del ocaso de la decimoséptima centuria. No obstante, la excepcionalidad de estos libros y las noticias en ellos recogidas merecen, al menos, ser resaltadas en este modesto trabajo.

La metodología descriptiva empleada se completa con contextualizaciones históricas de los sucesos rescatados a través de bibliografía especializada en cada una de las temáticas identificadas. Las sequías de 1668, la peste de 1678-1679, las inundaciones de 1661 y 1667 se han relacionado con estudios dedicados a la paleoclimatología en España. Las festividades de la Limpieza de María de 1662 o el novenario de 1674 ofrendado al patrón de la ciudad, el Cristo de la Salud y de las Aguas, se enmarcan dentro de investigaciones dedicadas a la religiosidad durante el Antiguo Régimen. Los elevados precios de la carne, el pan y el aceite de 1665 nos conectan con las crisis económica y política vividas a finales del reinado de Felipe IV. Más locales son las noticias sobre la modificación del paisaje urbano antequerano en 1672 —con la reconstrucción de las casas consistoriales en la Plaza de San Francisco y el empedramiento de las principales arterias de la ciudad—, o las visitas pastorales de los prelados malagueños, en especial las protagonizadas con Fray Alonso de Santo Tomás entre 1667 y 1668, aunque no por ello menos interesantes.

El último epígrafe es, sin duda, el más singular al conectar con las investigaciones sobre la historia cultural de la Edad Moderna. Refranes, citas bíblicas, frases sentenciosas

de contenido moral, configuran un espacio donde la erudición, la disciplina católica, así como el sentir popular ante la muerte o las coyunturas depresivas quedan afortunadamente inscritas y preservadas en la memoria escrita.

Sea como fuere, estamos ante un testimonio muy valioso capaz de confirmar la convergencia de crisis política, económica, epidémica, ambiental... en el funesto siglo XVII. Los libros parroquiales se convierten así en un noticiero improvisado y espontáneo de la realidad coetánea, sin manipulaciones y sin más pretensión que la descripción de lo vivido. Lo cotidiano y lo extraordinario se conjugan para dibujar una realidad peculiar a través de las percepciones y relato de un eclesiástico. Su mirada, su versión, sus escritos nos sumergen en una microhistoria llena de matices y conexiones con ámbitos complejos y apasionantes delimitados por la actual historiografía modernista dedicada a las catástrofes, a las mentalidades, a la religiosidad y a la cultura.

LAS MEMORIAS DE LA CONGREGACIÓN FILIPENSE DE MÁLAGA. UNA CRÓNICA ECLESIAÍSTICA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Víctor Manuel Heredia Flores
Universidad de Málaga

1. Introducción. Las crónicas eclesiásticas en el final del Antiguo Régimen

Desde al menos el siglo XVI todas las órdenes religiosas fueron desplegando una intensa actividad publicística en torno a su propia historia con una evidente finalidad de justificar y afianzar su posición privilegiada en una sociedad profundamente marcada por el hecho religioso. En palabras de Ángela Atienza,

[...] hablamos de un proceso de producción escrita sobre sí mismas y sobre su historia y de un copioso proceso de edición de historias generales o de sus provincias que conocemos con el nombre genérico de *crónicas*. Se trata de literatura e historia apologética y panegírica, ensalzadora de cada una de las órdenes, son textos nutridos de materiales reales e imaginados, pero no por ello despreciables o carentes de valor para los historiadores¹.

Precisamente ese carácter apologético y la escasa fiabilidad de los textos, con abundantes referencias a acontecimientos maravillosos y milagrosos, han hecho que este tipo de fuentes haya sido marginada por la historiografía y apenas se le haya prestado atención hasta fechas muy recientes. La enorme producción de textos en los siglos altomodernos (Atienza habla de “una auténtica explosión historiográfica”) presenta, por tanto, unas grandes posibilidades como objeto de estudio y, al mismo tiempo, la necesidad de establecer una metodología adecuada para su utilización como fuente de información.

Se trata de textos que, aunque destinados a la transmisión y difusión de determinadas visiones de la historia y de los fines de cada comunidad religiosa, aportan

¹ ATIENZA LÓPEZ, A., “Las crónicas de las órdenes religiosas en la España moderna. Construcciones culturales y militantes de época barroca”, en ATIENZA LÓPEZ, A. (ed.), *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... a mayor gloria. Siglos XVI-XVIII*, Sílex Ediciones, Madrid, 2012, pág. 25.

interesantes claves para interpretar la construcción y la divulgación de la memoria y de la identidad de las órdenes durante el Antiguo Régimen mediante la creación de un discurso propio². Por otra parte, la literatura cronística se encarga de plasmar sus privilegios y sus especiales relaciones con los poderes eclesiásticos y civiles, en especial con la monarquía hispánica. Habitualmente, en sus contenidos no faltaban los relatos sobre los orígenes de la orden, las biografías de los fundadores, la descripción más o menos detallada de las fundaciones y de sus edificios, las vidas de los frailes y de las monjas más ilustres para que constaran como modelos de virtud, las relaciones de reliquias y las informaciones sobre las cofradías, hermandades y devociones vinculadas a cada convento. En las crónicas también encontramos referencias a acontecimientos mundanos y a circunstancias seculares (incidencia de catástrofes naturales como inundaciones y terremotos, epidemias, hechos bélicos, etc.) que sirven para reforzar su carácter apologético pero, al mismo tiempo, nos proporcionan versiones alternativas a las proporcionadas por las historias locales.

Los redactores de las crónicas eclesiásticas recurrieron a fuentes diversas, haciendo un uso intensivo de las historias ya existentes de sus respectivas órdenes, de las publicaciones historiográficas de carácter general y local y, como fuentes primarias, de la documentación de los archivos conventuales y de los testimonios directos de personalidades relevantes de cada congregación. La introducción en la narración de pasajes más o menos maravillosos no era óbice para que sus autores incidieran en la veracidad de sus informaciones apoyándose en las fuentes mencionadas³.

En la elaboración de crónicas destacaron órdenes como las de los jesuitas, los dominicos y las diferentes ramas de la familia franciscana. La producción y publicación de los textos se concentra en la etapa comprendida entre finales del siglo XVI, a raíz del movimiento contrarreformista, y las primeras décadas del XVIII, observándose a partir de entonces una progresiva reducción en la cantidad de crónicas conocidas. En este sentido, la doctora Atienza plantea la cuestión de las causas de ese descenso, que coincide con la época final del Antiguo Régimen. Ese aparente desinterés por el pasado, o al menos por la justificación de un pasado glorioso y creador de identidad, puede responder a la nueva mentalidad ilustrada y utilitaria que necesitaba de otros mecanismos de legitimación de la acción de las órdenes. La misma autora abre otra vía de interpretación a la hora de cuestionar si esa “eclosión cronística, panegirista y autoensalzadora” fue reflejo de una Iglesia triunfante, manifestada en la actuación de las órdenes religiosas, o si, por el contrario, ese florecimiento suponía el indicio de un proceso de declive del clero regular⁴.

Junto a estas cuestiones, el propio conocimiento de las obras redactadas constituye un reto para poder elaborar un catálogo lo más completo posible de este tipo de literatura. Conocemos que, además de la profusa nómina de obras publicadas –que, por su misma

² ATIENZA LÓPEZ, A., *op. cit.*, pág. 26.

³ *Ibid.*, pp. 32-33.

⁴ *Ibid.*, pp. 27-28.

naturaleza impresa, es más fácil de recoger-, se prepararon otras muchas que quedaron inéditas o que solo se transmitieron mediante copias manuscritas. La labor de registrar y recopilar esa producción no impresa es necesaria para disponer de un catálogo lo suficientemente amplio para abordar una visión de conjunto que permita ofrecer una valoración ajustada del fenómeno cronístico en los siglos modernos⁵.

Cabe plantearse entonces las causas de la no impresión de esos textos manuscritos, si pesaron sobre ellos posibles censuras episcopales o inquisitoriales (cuya supervisión era imprescindible antes de acometer su publicación), si se debió a una puntual falta de recursos o si, simplemente, se trataba de obras para consumo interno que no fueron concebidas para su difusión más allá de las propias comunidades o de sus grupos dirigentes.

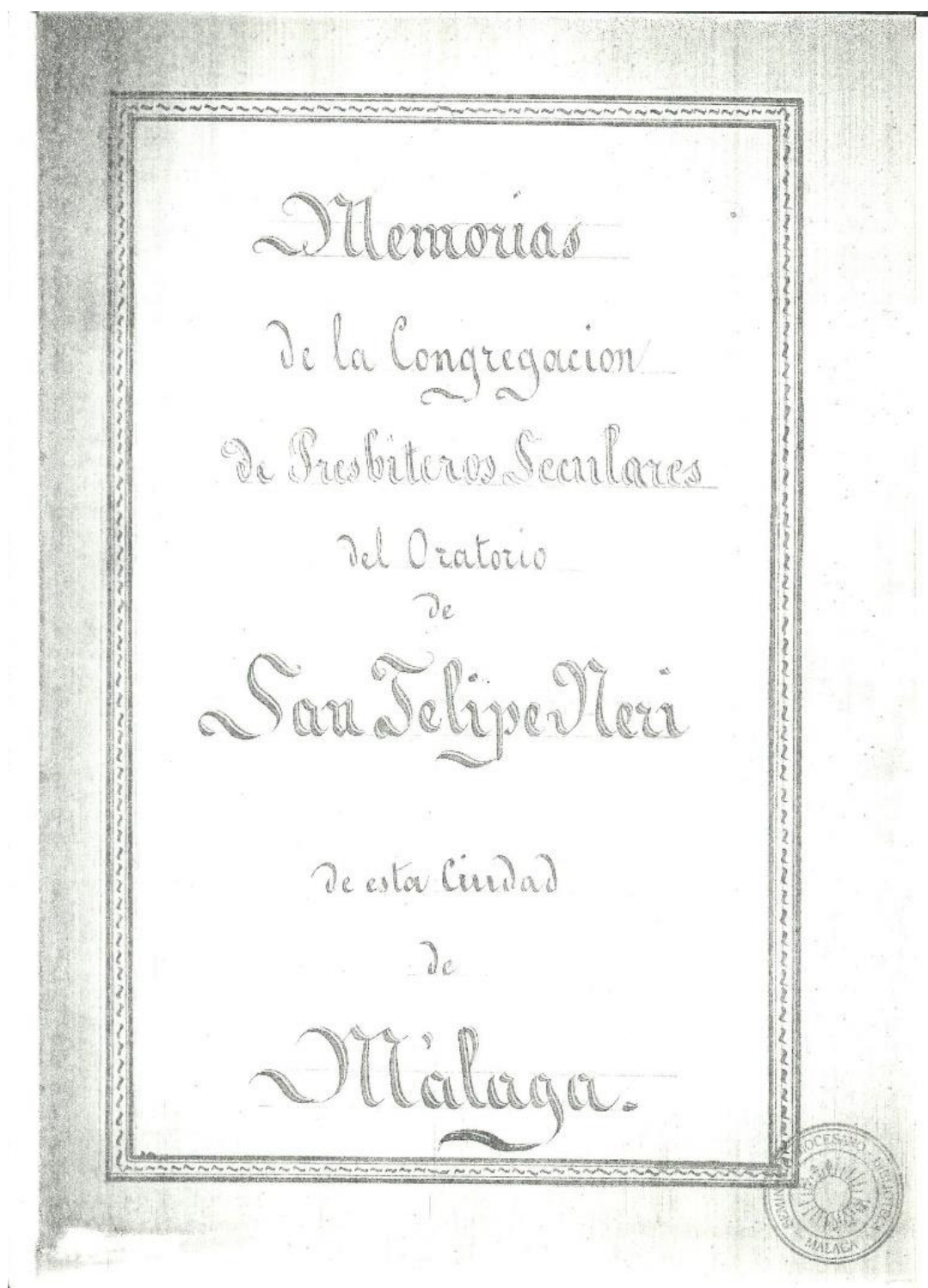
En conclusión, las crónicas eclesiásticas pueden ser consideradas “una forma de género historiográfico particular” estrechamente vinculado a un marco social y cultural determinado, el de las sociedades del Antiguo Régimen. Eran textos producidos para configurar, asentar y difundir la memoria institucional de cada orden religiosa, auténticos instrumentos destinados a fijar la imagen que cada una quería proyectar en el conjunto de la sociedad. Por tanto, cumplían un doble objetivo, interno y externo. De cara al interior de cada orden pretendían fomentar una identidad que fortaleciera el sentido de pertenencia en base a los principios de cohesión, disciplina y militancia. Asimismo, las crónicas aportaban materiales que podían emplearse en el discurso de la orden hacia los fieles (argumentos y temas para la predicación, ejemplos para la confesión, etc.). Por otra parte, se ofrecían al resto de la sociedad como productos “oficiales” de cada orden, que contenían las claves que determinaban su identidad y su carácter distintivo, elaborando un discurso propio a partir de una cuidada selección de la memoria reivindicada⁶.

Las crónicas y los textos de similar contenido, publicados o no, constituyen una excelente vía para abordar el estudio de la cultura intelectual del clero y de las diversas formas de construcción de la memoria eclesiástica en los siglos modernos, aunque, como hemos visto, estas formas de producción escrita fueron declinando con el paso del tiempo y se fueron extinguiendo con el fin del Antiguo Régimen. Por este motivo parece oportuno rescatar, en este contexto, un caso de crónica que responde a un modelo bastante heterodoxo de acuerdo a lo que se acaba de exponer más arriba. Se trata de las *Memorias de la Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad de Málaga*, un interesante manuscrito decimonónico conservado en la Biblioteca del Seminario Diocesano malagueño y que recoge varios textos redactados por sacerdotes filipenses entre la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX. Unas memorias no publicadas, elaboradas en el tiempo por varios autores pertenecientes a una peculiar congregación religiosa de carácter secular, con unos contenidos que rehúyen lo maravilloso y se centran en la narración de la historia de la comunidad y de la ciudad.

⁵ Recurso de nuevo a la doctora Atienza: “La impresión que tenemos es que la producción que quedó inédita no debe ser menospreciada, que fue elevado el número de historias y obras manuscritas que no llegaron a ver la imprenta”. ATIENZA LÓPEZ, A., *op. cit.*, pág. 27.

⁶ Estos temas son tratados más ampliamente en *Ibid.*, pp. 36-42.

Precisamente este carácter descriptivo les otorga una condición de fuente historiográfica muy valorada y utilizada puntualmente en algunos estudios académicos de las últimas décadas. Todas estas características hacen de las *Memorias* filipenses una crónica eclesiástica singular, que en buena medida responde a la específica personalidad de la Congregación de San Felipe Neri y de su fundador.



Portada de las Memorias de la Congregación malagueña.

2. San Felipe Neri y la Congregación del Oratorio

2.1. La personalidad y la obra de San Felipe Neri

La Congregación del Oratorio es una institución religiosa surgida en plena Contrarreforma que presenta unas peculiaridades que la hacen sustancialmente diferente a las órdenes regulares que surgieron en esa época y en los siglos anteriores. De hecho, es mucho más conocida la figura del denominado Apóstol de Roma que la posterior trayectoria de la Congregación creada por él, como muestra la no muy abundante bibliografía disponible al respecto⁷.

Felipe Neri nació en Florencia en 1515, en el seno de una familia destacada de la capital toscana. Más adelante se instaló en Roma, donde realizó estudios de Humanidades, Filosofía y Teología. En la ciudad de los papas llevó una vida austera y dedicada a las obras de penitencia y caridad. Fundó la Cofradía de la Santísima Trinidad para el albergue de los peregrinos pobres que acudían a Roma y también para los convalecientes que, al salir de los hospitales, no tenían donde recogerse. A su obra fue atrayendo a personalidades de la nobleza romana y al propio papa. Su confesor le aconsejó que se ordenara sacerdote, lo que hizo en 1551. Prosiguió con más ahínco su dedicación a las obras de caridad y empezó a rodearse de discípulos. Renovó con sus exhortaciones la costumbre de la visita a las siete iglesias de Roma y a las tumbas de los primeros mártires, que había caído en desuso.

Con sus seguidores se instaló en la iglesia de San Juan de los Florentinos, donde comenzó a tomar forma la comunidad que daría origen a la Congregación del Oratorio. Su labor pastoral se basaba en los principios de humildad y caridad y tenía como ideal el modelo de la Iglesia primitiva. Su táctica de acercamiento a los fieles partía del principio de exponer la alegría de la fe sin imponer una severa forma de vida cristiana. También se dedicó a los jóvenes y, de hecho, la atención a los niños pobres fue una de las ocupaciones predilectas del santo florentino. Por influencia suya, Enrico Pietra fundó en Roma la obra de la Doctrina Cristiana, dedicada a la enseñanza del catecismo a los niños del pueblo. Uno de sus discípulos, Baronio, escribió por orden de Felipe Neri la obra *Anales eclesiásticos*, en la que rebatía la versión de la historia de la Iglesia dada por los protestantes en las *Centurias de Magdeburgo*⁸.

⁷ Entre las obras que se ocupan de San Felipe Neri y el Oratorio, sin ánimo de ser exhaustivo, se pueden citar: FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, P., *Sed buenos... si podéis*, Oratorio de San Felipe Neri, Sevilla, 1995; ORATORIO DE ALBACETE. *San Felipe Neri*, Oratorio de Albacete, Barcelona, 1998; BELLIDO, J.F., *La conquista de la libertad. Vida de San Felipe Neri*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1998; TREVOR: *San Felipe Neri, apóstol de Roma*, Santander, 1986; TÜRK, P., *Felipe Neri. El fuego de la alegría*, Editorial Guadalmena, Alcalá de Guadaíra, 1992; ALBA ALARCOS, A., *San Felipe Neri en el arte español*, Alcalá de Henares, 1996; MARTÍN RIEGO, M., “El Oratorio de San Felipe Neri de Sevilla (1698-1893)”, *Isidorianum*, 14 (1998), pp. 483-546.

⁸ La historia eclesiástica experimentó un resurgimiento para hacer frente a las obras de los protestantes, que pretendían justificar históricamente la Reforma, afirmando que la Iglesia romana se había desviado del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia primitiva. Este era el tema de las *Centurias de Magdeburgo*. La necesidad de demostrar el cuestionado magisterio de la Iglesia y la antigüedad de sus instituciones hizo

Fue amigo e inspirador de otras personalidades de la profunda renovación espiritual que tuvo lugar en el seno de la Iglesia católica en el siglo XVI. Dirigió a algunos jóvenes hacia la Compañía de Jesús, aunque rechazó la oferta de San Ignacio de entrar en ella, puesto que se sentía llamado a una forma de apostolado personal diferente a la inspirada por el de Loyola. San Francisco de Sales, San Carlos Borromeo y San Juan Leonardi se inspiraron en Neri para sus respectivas fundaciones. Su apostolado en Roma, cabeza del orbe católico, le hizo muy popular entre todos los estratos sociales. Rechazó el capelo cardenalicio que le ofrecieron varios papas, como Clemente VIII, del que era confesor. Felipe Neri murió en Roma en 1595, a los ochenta años, y fue canonizado el 12 de marzo de 1622⁹.

La gran preocupación por la evangelización de Felipe Neri le llevó a centrar su atención en la predicación. El círculo de discípulos que se reunían en torno a él se fue ampliando hasta necesitar un mayor espacio. En 1555 fundó una capilla sin altar, dedicada exclusivamente a la plegaria y a la que denominó Oratorio. En ella se realizaban asambleas de fieles que se iniciaban con un ejercicio de meditación, seguido de una lectura y un sermón que introducían un debate sobre un tema religioso; finalmente se entonaban cánticos. La importancia que adquirió la música en estas reuniones piadosas era manifestación de la respuesta dada por el Concilio de Trento al uso que los protestantes hicieron de las obras musicales. El mismo Felipe Neri encargó a compositores como Animuccia y Palestrina piezas para sus actos, cuya música transmite el ambiente de espiritualidad y religiosidad postconciliar.

La Congregación surgió cuando San Felipe tuvo que ir escogiendo a algunos de los más asiduos al Oratorio para que se ordenasen como sacerdotes y le ayudaran en su labor. Los miembros de la Congregación del Oratorio, gobernada por Felipe Neri hasta su muerte, se dedicaban a las obras de caridad -visitando hospitales y cárceles-, a la confesión y a la predicación en forma sencilla y al alcance del pueblo. El papa Gregorio XIII les otorgó la iglesia de Santa María in Vallicella como centro permanente de culto en 1575. Entonces quedó erigida definitivamente la Congregación y se comenzaron a redactar las constituciones que debían regirla, según las disposiciones que fue dictando su fundador.

Estas Constituciones fueron confirmadas por el papa Paulo V en 1612 con la bula *Christi fidelium*. La Congregación quedaba definida como una sociedad de presbíteros seculares, cuyos miembros tenían como ejercicios principales la santificación propia a través de la meditación y la oración, y la renovación de la vida cristiana de los fieles por medio de la confesión y la predicación. Precisamente las reglas hacían hincapié en el cuidado que habían de tener los predicadores de adaptar sus sermones a los oyentes.

recurrir al uso y publicación de fuentes, en las que se basó el oratoriano Baronio. LLORCA, B., *Manual de Historia Eclesiástica*, Labor, Barcelona, 1960, pp. 553-554, y TÜCHLE, H. y BOUMAN, C. A., *Nueva Historia de la Iglesia*, tomo III, "Reforma y Contrarreforma", Ediciones Cristiandad, Madrid, 1987, pp. 323-324.

⁹ Para la vida de San Felipe Neri me remito a las obras citadas en la nota 7.

Los miembros de la Congregación, conocidos como oratorianos o filipenses, vivían en comunidad, pero no estaban ligados por ningún voto religioso¹⁰, por lo que canónicamente no se constituían en orden. Cada nuevo Oratorio sería autónomo y se regiría por sí mismo. El gobierno de la comunidad recaía en un superior, llamado prepósito, asesorado por cuatro diputados, todos ellos elegidos cada tres años entre los congregantes que reuniesen los requisitos exigidos por las Constituciones.

Para pertenecer a la Congregación el requisito fundamental era ser clérigo y tener una edad comprendida entre los dieciocho y los cuarenta y cinco años. Como las reglas aprobadas por Paulo V no obligaban *a pecado*, los individuos, aunque debían ingresar con voluntad de permanecer en ella hasta su muerte, podían abandonar la comunidad cuando quisieran, puesto que no estaban ligados por ningún voto, promesa o juramento. Las actividades del Oratorio eran las ya reseñadas de visitas a hospitales y a enfermos, permanecer en el confesionario a disposición de los fieles y la celebración de reuniones religiosas en la que las pláticas fueran sencillas y claras, acompañadas del empleo de la música y con la participación activa de los fieles¹¹.

La obra de Felipe Neri hay que situarla en el contexto de la Contrarreforma católica. La Reforma protestante hizo evidente la necesidad de una nueva actitud del mundo católico, reafirmando la defensa de la fe y emprendiendo una profunda reforma disciplinaria y doctrinal que acabara con los abusos y las controversias. El Concilio de Trento, reunido en tres etapas entre 1545 y 1563, abordó esta tarea. “Por medio de los decretos dogmáticos se fijaba con toda precisión la doctrina católica frente a los protestantes; con los decretos disciplinarios se ponía la base de la verdadera reforma de la Iglesia”¹². El Concilio corroboró la constitución monárquica y centralizada de la Iglesia católica, pero al mismo tiempo adoptó e hizo suyos los diversos esfuerzos de reforma y los impuso como precepto a toda la Iglesia. Como consecuencia de esto, aparecieron órdenes que reformaron las ya existentes (caso de los capuchinos respecto a los franciscanos) o eran completamente nuevas, como los teatinos y los jesuitas, que son congregaciones de clérigos regulares empeñadas en la reforma de las costumbres eclesiásticas y, mediante una amplia formación humanística, volcadas en la enseñanza¹³. Estas nuevas órdenes, que no son monásticas ni mendicantes, constituían el ejército de choque de la Iglesia reformada.

¹⁰ Así, San Felipe, que vivió siempre en la pobreza, no estableció ni siquiera este voto para los miembros del Oratorio. Para él, el único compromiso tenía que ser la caridad.

¹¹ SANTOS ARREBOLA, M.S., *La Málaga ilustrada y los filipenses*, Universidad de Málaga, Málaga, 1990, pp. 20-25.

¹² LLORCA, B., *op. cit.*, pp. 486-487.

¹³ El Concilio de Trento dio un impulso a la educación. Mientras los jesuitas se ocupan de la enseñanza de las élites, otras órdenes, como la de los escolapios -fundada por San José de Calasanz-, lo harán de los pobres. La enseñanza de todos los grupos sociales -incluidos los más débiles- era un medio de adoctrinarlos para evitar la expansión de las teorías de la Reforma.

2.2. La expansión de la Congregación del Oratorio

San Felipe Neri centró su campo de acción en Roma porque creía que la renovación del catolicismo tenía que comenzar por su capital. Su obra principal, la Congregación del Oratorio, guarda semejanzas con la Compañía de Jesús de su contemporáneo y amigo Ignacio de Loyola, pero también presenta notables diferencias¹⁴. Su tarea se dirigió a la evangelización del pueblo romano mediante prácticas religiosas adaptadas a la gente sencilla y desarrollada por un nuevo tipo de comunidad compuesta por individuos que no eran monjes, frailes ni clérigos regulares, sino sacerdotes seculares. Asimismo, puso énfasis en la eucaristía y la confesión como práctica fundamental de la ley evangélica.

Cada nueva casa de la Congregación del Oratorio era autónoma y se gobernaba por sí misma, pudiendo elaborar sus propias reglas. El fundador nunca pensó en una estructura centralizada y jerárquica como era habitual incluso en las nuevas órdenes creadas en el siglo XVI. Por tanto, las nuevas casas que iban surgiendo a imitación de la Congregación de Roma eran totalmente autónomas y no guardaban ningún tipo de dependencia jurídica con la romana ni con ninguna otra. No existían, pues, superiores generales ni provinciales¹⁵. Los discípulos de San Felipe Neri no fueron solamente eclesiásticos. Junto a la Congregación del Oratorio, formada por sacerdotes, estableció el Oratorio Parvo, al que podían pertenecer seglares.

Los oratorianos se fueron extendiendo por la península italiana y Sicilia, contribuyendo a la reforma de las costumbres con su celo apostólico. En Francia, el cardenal Pedro de Bérulle fundó en 1613 la Congregación del Oratorio de Nuestro Señor Jesucristo (Oratorio francés), a imitación de la Congregación filipense, pero con la diferencia de que establecía una dirección centralista con la figura de un superior general. La introducción del Oratorio filipense en España no se produjo hasta mediados del siglo XVII.

La primera casa filipense erigida en España -y fuera de Italia- fue la de Valencia, en 1645. Su fundador y primer prepósito fue el canónigo Luis Crespí y Borja, más tarde obispo de Orihuela y de Plasencia¹⁶. En los años siguientes se fueron sucediendo las fundaciones de casas filipenses: Villena (1650)¹⁷, Madrid (1660), Soria (1670), Cádiz (1671), Granada (1671), Barcelona (1677), Zaragoza (1690), Alcalá de Henares (1694), Ezcaray, Carcabuey y Medina de Pomar (las tres en 1695), Sevilla (1698), Córdoba

¹⁴ El carácter de organización militar que Ignacio de Loyola imprimió a la Compañía contrasta vivamente con el modelo seguido por Felipe Neri.

¹⁵ Voz "Oratorianos", elaborada por J. García y A. Alba, en: ALDEA VAQUERO, Q. et al. (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, CSIC, Madrid, tomo III, 1973, págs. 1.810-1.811. Hasta 1942 no se formó una federación de oratorios que celebra un congreso cada diez años y nombra una comisión de la que depende un procurador general, permaneciendo independientes. Actualmente el Oratorio se incluye entre las sociedades de vida apostólica.

¹⁶ ALBA, A., *Oratorio San Felipe Neri. Prelados españoles. Apuntes biográficos*, Madrid, 1990, pp. 11-23.

¹⁷ Para la serie de fundaciones de Oratorios seguimos los datos aportados en ALDEA VAQUERO, Q. et al., *op. cit.*, pp. 1.810-1.811.

(1699), Cifuentes, Molina de Aragón y Murcia en 1700; Baeza (1702, donde los filipenses se hicieron cargo del Seminario), Palma de Mallorca (1713), Vich (1723), Cuenca (1738), Málaga (1739) y, finalmente, Baza (1760). La primera casa filipense en el continente americano fue la de Puebla de los Ángeles (1651), apenas seis años después de la primera fundación peninsular. En el siglo XVIII se conoce la existencia de quince casas en los territorios hispánicos de América, ocho de ellas ubicadas en Nueva España¹⁸.

Tenemos, pues, que en la etapa final del Antiguo Régimen había un total de 23 casas filipenses en España. Su distribución geográfica las presenta concentradas en el Levante, Andalucía y un área poco definida entre Madrid y Zaragoza. Es decir, los oratorianos se instalaron en la mitad meridional y oriental del país. La propia forma de organización de los Oratorios -inexistencia de votos o vínculos forzados- daba pie a que algunos no fructificaran y acabaran desapareciendo al cabo del tiempo.

Para cuantificar el número de sacerdotes y el resto del personal adscrito a las Congregaciones disponemos de los datos que ofrece el censo de 1787, conocido como de Floridablanca. El conjunto de diecinueve Oratorios existentes en ese año sumaba un total de 271 personas residentes en los mismos, de ellos 150 sacerdotes. Como se ve, una parte mínima del clero español de la época; en este censo se contabilizan 2.067 conventos masculinos y 48.000 religiosos regulares en toda España. Las Congregaciones más importantes por número de miembros eran las de Sevilla (22 sacerdotes), Madrid, Málaga (ambas con 14) y Barcelona (13), seguidas de Vich, Valencia y Granada, las tres con 10. La Congregación se fue conformando con una gran flexibilidad, adaptándose a la realidad de cada lugar donde se estableció, aunque en general sus miembros mostraron un perfil de clero con mayor preparación intelectual y un espíritu más acorde con los criterios ilustrados de utilidad social¹⁹.

Llegados a este punto cabe preguntarse por la repercusión que la introducción de los Oratorios de San Felipe Neri tuvo en la Iglesia y en la sociedad españolas. Lo primero que se constata es que los filipenses suelen pasar desapercibidos para los investigadores que se ocupan de la Iglesia hispana en este periodo. Los pocos que citan la Congregación la incluyen entre las órdenes religiosas de clérigos regulares nacidas al calor de la Contrarreforma y cuyo prototipo es la Compañía de Jesús²⁰. La inclusión de los filipenses entre las órdenes de clérigos regulares no deja de ser inexacta. Puede decirse que los oratorianos siempre fueron muy celosos en evidenciar su carácter secular, pero, al mismo tiempo, se movieron en la ambigüedad en función de sus intereses en cada momento.

Las fundaciones filipenses fueron, en muchos casos, las últimas de los siglos modernos en las localidades donde se instalaban. Valgan como ejemplo los casos de Cádiz, donde sólo hay una fundación posterior, y Málaga. Esto, junto a su concentración

¹⁸ CASTAÑEDA GARCÍA, R., "Ilustración y educación. La Congregación de San Felipe Neri en Nueva España (siglo XVIII)", *Historia Crítica*, 59 (2015), pág. 146.

¹⁹ CASTAÑEDA GARCÍA, R., *op. cit.*, pp. 148 y 159.

²⁰ DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1979, 2ª. edic., pág. 308.

geográfica en determinadas regiones, sin duda coadyuvó a que las casas filipenses apenas tuvieran repercusión en el conjunto del clero nacional. Arturo Morgado comenta sobre el Oratorio gaditano: “Otros institutos, como los carmelitas descalzos y la Congregación de San Felipe Neri, apenas echaron raíces en nuestra localidad”²¹. Sin embargo, sería temerario extender esta consideración a la totalidad de las fundaciones oratorianas. Varias de ellas desarrollaron una destacada e intensa labor en las poblaciones que las albergaron y pronto se ganaron la estimación de sus convecinos. Callahan comenta que en Madrid la Congregación de San Felipe estaba formada por miembros importantes de la nobleza, que se dedicaban todos los domingos a trabajar en los hospitales de caridad de la ciudad²². Esto no tiene nada de extraño, pues era un mandato de las Constituciones del Oratorio. Cuenca Toribio afirma que los filipenses de Sevilla sustituyeron a la Compañía de Jesús “en el control, tanto elitista como popular, del catolicismo sevillano”²³. Precisamente la expulsión de los jesuitas benefició a la Congregación de San Felipe de Madrid, que consiguió en 1769 hacerse con el colegio y la iglesia de la Casa Profesa de la Compañía.

Se conoce poco de la labor cultural e ideológica de los filipenses españoles. Parece que, por lo general, eran sacerdotes de extracción social media (hidalgos, baja nobleza con escasos recursos económicos) y que la mayoría contaba con estudios universitarios. Conocemos, por poner un ejemplo, el interés del padre Tosca, del Oratorio valenciano, por los estudios científicos y su prolífica producción literaria; Tosca es considerado uno de los primeros pensadores españoles que aceptó la filosofía moderna²⁴.

A pesar de sus peculiares características, las veinte casas de la Congregación de San Felipe Neri que existían en España antes de la desamortización de los bienes eclesiásticos quedaron suprimidas en 1836. El Concordato de 1851 abrió las puertas a la nueva apertura de Oratorios filipenses e incluso un decreto de diciembre del año siguiente mandaba que se reorganizaran en su estado anterior, aunque las nuevas creaciones nunca han alcanzado el número de las que existieron en el siglo XVIII.

3. La Congregación filipense en la sociedad malagueña del siglo XVIII

La Congregación de San Felipe Neri fue la última institución eclesiástica masculina creada en la ciudad de Málaga durante la Edad Moderna. Quedó establecida en 1739 por iniciativa del segundo conde de Buenavista, Antonio Tomás Guerrero, y del cardenal Gaspar de Molina, obispo de la diócesis y presidente del Consejo de Castilla en aquel momento. Como se ha dicho más arriba, las congregaciones filipenses tenían la particularidad de no constituir una orden religiosa, sino que se formaban como

²¹ MORGADO GARCIA, A., *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Universidad, Cádiz, 1989, pág. 20.

²² CALLAHAN, W.J., *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989, pág. 56.

²³ CUENCA TORIBIO, J.M., *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*, Instituto de Historia de Andalucía, Córdoba, 1980, pág. 56.

²⁴ El pensamiento eclectista de Tosca y su obra *Compendium Philosophicum* ejercieron una notable influencia entre los universitarios valencianos de mediados del siglo XVIII. MESTRE SANCHIS, A., “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en MESTRE SANCHIS, A. (dir.), *Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1979, pp. 679 y 688-690.

instituciones autónomas integradas por sacerdotes seculares. La malagueña se consolidó gracias al papel jugado por Cristóbal de Rojas, presbítero procedente de la diócesis de Jaén que consiguió poner las bases del prestigio social y de la sólida posición económica del Oratorio de San Felipe Neri en la ciudad en las décadas centrales del siglo XVIII. La existencia de esta casa de sacerdotes no llegó a cumplir un siglo, puesto que se vio afectada por la ley de exclaustación de 1836.

Desde la fundación de la Congregación filipense la actividad desarrollada por los sacerdotes del Oratorio, protegidos por varios obispos e incluso por el poder real, había ido incrementando tanto su presencia como su influencia en la sociedad local, especialmente entre los estratos sociales intermedios²⁵. Las vías empleadas para lograr esa rápida penetración en la sociedad local se pueden resumir en tres aspectos: los ejercicios espirituales, los cultos promocionados desde el Oratorio y las relaciones con las autoridades eclesiásticas y civiles²⁶. Gracias a estas iniciativas los filipenses fueron introduciendo sus específicas formas de religiosidad.

3.1. Ejercicios y cultos vinculados al Oratorio

Uno de los objetivos que se impuso el padre Cristóbal de Rojas, el auténtico organizador de la comunidad filipense malagueña tras su llegada a la ciudad en 1743, fue la reforma del clero secular a través de la práctica de ejercicios espirituales. Ese mismo año el cardenal Molina convocó a los eclesiásticos de la capital de la diócesis para que siguiesen durante ocho días unos ejercicios en la iglesia subterránea de la Congregación, que consistieron en pláticas del padre Rojas, “donde les fue exponiendo sus obligaciones, y especulativamente los asuntos en que podían faltar a ellas, especialmente los que tenían cargo de almas”. La escasa concurrencia no desanimó a Rojas, que desde entonces proyectó la construcción de una casa para realizar estos ejercicios, inspirados en los de San Ignacio, destinados a formar y perfeccionar a los eclesiásticos, especialmente a los que iban a recibir las órdenes²⁷, aunque también los podían hacer seculares. La Casa de Ejercicios se construyó entre 1749 y 1752, y a partir de entonces los filipenses comenzaron a dirigirlos con periodicidad.

San Ignacio de Loyola trazó en el siglo XVI un sistema formal de ejercicios espirituales metódicos, caracterizado por un ascetismo esencialmente activo y por

²⁵ “El prestigio que adquieren entre la burguesía malacitana los clérigos del Oratorio fue notable a juzgar por su constante presencia en los otorgamientos de últimas voluntades, bien como testigos o como albaceas. Además eran numerosos los miembros de la élite malagueña que solicitarán ser inhumados en la iglesia de San Felipe Neri a cambio de donaciones cuantiosas a los padres filipenses”. REDER GADOW, M., “La burguesía mercantil de la Málaga ilustrada: Mentalidades y hábitos socioculturales”, en GARCÍA-BAQUERO, A. (ed.), *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Cádiz, 1991, tomo II, pág. 307.

²⁶ HEREDIA FLORES, V.M., “La Congregación de San Felipe Neri en la sociedad malagueña del siglo XVIII. Actividad pastoral y relevancia social”, *Isla de Arriarán*, 13 (1999), pp. 55-78. Sobre la trayectoria histórica del Oratorio malagueño, HEREDIA FLORES, V.M., *Gaona. De Congregación de San Felipe Neri a Instituto de Enseñanza Secundaria (1739-2002)*, Editorial Ágora, Málaga, 2002.

²⁷ *Memorias de la Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad de Málaga* (en adelante *Memorias*), manuscrito fechado en 1888 que se encuentra en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Málaga, fº. 19r.

presentar la vida espiritual cristiana con un carácter militar. El modelo elaborado por Ignacio de Loyola tuvo en lo sucesivo una gran influencia como medio de transformación espiritual de los fieles y como instrumento de formación del clero. El papa Inocencio XI había establecido en 1682 que los clérigos cumpliesen diez días de ejercicios antes de ordenarse *in sacris*. En España, la intensa actividad misionera del sacerdote Francisco Ferrer en las primeras décadas del XVIII hizo que muchos obispos, incluidos los poco favorables a la Compañía, dispusieran que en sus diócesis los sacerdotes debían realizar diez días de ejercicios²⁸. Algunos prelados llegaron a construir casas destinadas a fomentar la práctica de los mismos.

La Casa de Ejercicios de la Congregación de San Felipe Neri de Málaga, patrocinada por el obispo Juan de Eulate, disponía de aposentos amueblados para cuarenta ejercitantes, eclesiásticos o seculares, ubicados en la segunda planta del edificio. García de la Leña comenta que eran muchos los que se retiraban a hacer los ejercicios, “que dirigen dichos Padres, con conocida utilidad de todo el Pueblo, que de todos estados y edades van á tenerlos”²⁹.

Los ejercicios dirigidos a los clérigos que iban a recibir las órdenes mayores, siguiendo las disposiciones de Inocencio XI, tenían una gran importancia en la actividad de la Congregación. Según el padre Soriano, “dictó Dios á el gran P.S. Ignacio esta Divina práctica, para formar, y perfeccionar dignos Ministros de la Iglesia”. La dedicación de los filipenses a la dirección de ejercicios espirituales no era exclusiva de los del Oratorio malagueño, ya que también se realizaban en las casas de Sevilla y Barcelona, entre otras. El reverendo inglés Joseph Townsend, que estuvo en Málaga durante la Semana Santa de 1787, asistió a los ejercicios que se practicaban en la Congregación filipense, y aprovechaba la ocasión para afirmar la utilidad de “los padres oratorianos de la congregación de San Felipe Neri, quienes, aunque no están atados por votos, son más laboriosos y mucho más útiles que todos los miembros regulares de la horda monástica”³⁰.

La intensa labor evangelizadora desarrollada por Cristóbal de Rojas hasta su muerte, ocurrida en 1757, tuvo un campo de actuación destacado en las hermandades de piedad, de las que fundó varias, además de impulsar otras ya existentes. Entre las primeras tenemos el Oratorio Parvo, las devociones y novenas a los Sagrados Corazones de Jesús y María, el quinario de San Juan Nepomuceno y la devoción a María Santísima de la Luz. De las segundas, la Escuela de Cristo y la Hermandad de los Dolores, establecida poco antes de su llegada. En todo caso, representaban una forma de religiosidad más individual y alejada de las grandes manifestaciones colectivas de piedad.

²⁸ MESTRE SANCHIS, A., *op. cit.*, pág. 630.

²⁹ GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones históricas malagueñas*, tomo IV, Málaga, 1793, pág. 275.

³⁰ TOWNSEND, J., *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*, Madrid, 1988, pág. 314.



Cristóbal de Rojas

La Escuela de Cristo, que existía en la ciudad desde el siglo XVII, fue revitalizada por el padre Rojas, quien animó a varios sacerdotes del Oratorio para que ingresaran como hermanos y se ocuparan de mantenerla activa³¹, quedando de este modo totalmente vinculada a los filipenses.

El conde de Buenavista había encomendado a la Congregación que promoviese la devoción a la Virgen de los Dolores, para lo que donó la imagen de medio cuerpo de una Dolorosa. El culto a Nuestra Señora de los Dolores estaba muy vinculado a otras Congregaciones filipenses, como las de Granada, Córdoba y Sevilla. El conde dispuso en la escritura de donación al Oratorio que los padres debían solicitar al superior de la Orden de los Servitas, residente en Barcelona, la fundación de una Hermandad de los Dolores incorporada a dicha Orden³². Esta Hermandad se estableció, tras la licencia del superior de los Servitas, el 21 de mayo de 1741³³.

³¹ *Memorias*, f.º 17v.

³² La Orden de los Siervos de María o Servitas era una orden religiosa mendicante que había sido fundada en Florencia en 1233. En España había arraigado en Cataluña y Aragón. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, tomo 55, Espasa-Calpe, Bilbao, 1927, pp. 684-685.

³³ Sobre la Orden Tercera de Servitas en Málaga es fundamental la obra de Miguel SANZ DE ORNA: *Orden Tercera de la Sagrada Religion de los Siervos de María, establecida en Malaga, en la Iglesia del Sr. San Felipe Neri. Contiene el origen, constituciones, ejercicios, gracias, é indulgencias de dicha*

El padre Rojas se encargó de promover otras devociones nuevas en la ciudad, fundando asimismo institutos piadosos vinculados a la Congregación. El Oratorio Parvo fue fundado por Rojas nueve meses después de su venida a Málaga, ocupando el cargo de prefecto del mismo hasta su muerte. Frecuentado por muchachos seculares y por estudiantes, en él se hacían ejercicios dirigidos a los jóvenes, a imitación del instituto homónimo creado por San Felipe Neri en Roma. Sus actividades se realizaban con un espíritu festivo, de acuerdo con el pensamiento del santo fundador de que la virtud es alegría³⁴.

Fue el padre Rojas quien promovió en Málaga la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, “de que pocos en ella tenían noticia”³⁵. El culto al Sagrado Corazón tuvo desde el siglo XVII uno de sus promotores principales en la Compañía de Jesús, pero en el colegio jesuita de Málaga, al parecer, aún no se había establecido. Los problemas causados por las reducidas dimensiones de la iglesia del Oratorio y la frecuencia de los ejercicios del mismo, que no dejaban tiempo para practicar los de aquella devoción, hicieron que Rojas recurriese a Pedro Til y Pineda, beneficiado de la parroquia de San Juan, para que estableciese una cofradía en su parroquia, lo que se llevó a efecto a principios de 1744³⁶. El padre Rojas también estableció el culto al Corazón de María en San Felipe Neri. La devoción a los Sagrados Corazones se extendió con rapidez en poco tiempo³⁷ y en la parroquia de los Mártires se fundó años más tarde una Congregación del Sagrado Corazón de María, cuyas reglas fueron redactadas por el filipense Martín Pardo de la Casta³⁸. Este sacerdote tomó el relevo al padre Rojas, tras la muerte de éste, en la difusión y propagación del culto a los Corazones, y se distinguió por desarrollar una intensa actividad en este sentido, fundando congregaciones en varias localidades del Obispado³⁹. Su devoción por los Sagrados Corazones le llevó a nombrarlos como únicos y universales herederos en su testamento⁴⁰.

La devoción al Sagrado Corazón de Jesús se comenzó a difundir gracias al interés de los miembros de la Compañía de Jesús, hasta el punto de convertirse en uno de los cultos más populares del reino. Pero esta situación cambió radicalmente con Carlos III.

Religion, imprenta de D. Félix de Casas y Martínez, Málaga, 1768. También, ANGUIA GALÁN, E. y ELOY-GARCÍA LEÓN, J., *Breve historia de los Servitas malagueños*, Agrupación de Cofradías, Málaga, 2005.

³⁴ Sobre el Oratorio Parvo, *Memorias*, f.º 15v.-16v. y 62v.

³⁵ El padre Soriano decía que Rojas se esforzó en establecer la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María, “hasta entonces, ó conocida de pocos, ó totalmente ignorada en este Pueblo”. SORIANO, J.J., *Oracion funebre, que dixo el Padre D. Juan Joseph Soriano, Preposito de la Congregacion del Oratorio de la Ciudad de Málaga, en las honras, que los hermanos del Oratorio Parvo consagraron á la buena memoria de su V. Fundador el P. Dr. Christoval Manuel de Roxas y Sandoval, el día 18 de Agosto de este año de 1757*, Málaga, 1757, pág. 20.

³⁶ (A)rchivo (D)íaz de (E)scovar, caja 127. *Memorias*, f.º 17v.-18r. El provisor Martín Ovejero “miró bien este asunto, entonces totalmente nuevo en esta ciudad”. *Memorias*, f.º 206r.

³⁷ *Memorias*, f.º 18r.

³⁸ Fue aprobada por el papa Clemente XIII en 1761. *Memorias*, f.º 202v.

³⁹ *Memorias*, f.º 73v. y 219r.-220v. En 1763 publicó un librito de ejercicios, “sin intervenir en nada el cuerpo de la Congregación ni habérsele dado noticia”. Además, fundó congregaciones de los Corazones en la iglesia de San Juan de Letrán de Ronda, en la parroquia de Cártama, en la de los Mártires de Málaga y en la de San Juan de Vélez-Málaga. *Memorias*, f.º 202v.-203r. y 206v.

⁴⁰ (A)rchivo del (I)nstituto (V)icente (E)spinel de Málaga, caja 5, pieza 9.

A la altura de 1765, mientras que el papa Clemente XIII defendía a los jesuitas y colaboraba con ellos en la propagación del culto al Corazón de Jesús, en la corte de Madrid se ponían trabas a su expansión. Esta hostilidad procedía de la identificación que se hacía en la corte española entre la devoción del Sagrado Corazón y el “fanatismo” jesuita, por lo que este culto fue considerado “sospechoso” por los gobernantes durante el reinado carolino⁴¹.

En esa coyuntura los padres del Oratorio se comprometieron en la defensa de esta devoción. Un “sujeto amante del Sagrado Corazón de Jesús” realizó en 1775 una consulta a la Congregación sobre las voces que lo habían tachado de “supersticioso o sospechoso de la fe”. En las *Memorias de la Congregación* figuran los dictámenes de los padres Soriano, Pardo de la Casta y Álvarez, los cuales hacían un encendido alegato en favor de la devoción al Corazón de Jesús, contestando los argumentos esgrimidos por sus contrarios apoyándose en las indulgencias y decretos pontificios y en textos de santos y teólogos⁴².



Dibujo de los Sagrados Corazones por J.V. Zamora.

⁴¹ URIARTE, J.E., “La fiesta del Corazón de Jesús y la Corte de España el año de 1765”, *Razón y Fe*, tomo 33 (1912), pp. 165-178 y 437-447. Después de la expulsión de los jesuitas, Roda aconsejó quitar las imágenes del Sagrado Corazón y de la Virgen de la Luz de la iglesia madrileña de la Compañía, añadiendo: “Este es uno de los puntos que juzgo por más esenciales para borrar la memoria de esta gente y de sus supersticiones”. MESTRE SANCHIS, A., *op. cit.*, pp. 626 y 662-663.

⁴² *Memorias*, fº. 209v.-210r. Los dictámenes de los padres del Oratorio y otros escritos en relación con este tema en las *Memorias*, fº. 196r.-218r.

La devoción a San Juan Nepomuceno también fue introducida en Málaga por iniciativa del padre Rojas. Isabel Pacheco, madre del marqués del Vado, encargó al escultor Fernando Ortiz una imagen de San Juan Nepomuceno para la iglesia del Oratorio, en la que anualmente se hacía un quinario a este santo en el mes de mayo. Tres años después los jesuitas introdujeron en su iglesia esta devoción⁴³. San Juan Nepomuceno constituía por entonces una devoción reciente, ya que había sido canonizado por Benedicto XIII en 1729. Su presencia en la iglesia de San Felipe Neri puede considerarse lógica, dado su carácter de mártir de la fidelidad al secreto de confesión. Uno de los principios básicos del Instituto filipense es la dedicación a la confesión, y el confesionario era el lugar al que más tiempo dedicaba el padre Rojas.

La tercera devoción que introdujo el padre Rojas en Málaga fue la de María Santísima de la Luz. Esta advocación se había extendido por España gracias al marqués de San Javier, natural de Caracas y residente en Madrid, quien entró en contacto con Rojas. El aristócrata le envió varios libros sobre el origen de esta devoción y muchas estampas de la misma para repartirlas. El padre Rojas dispuso un novenario y mandó pintar varias imágenes de la Virgen de la Luz para colocarlas en las clases de la casa y en el pendón del Oratorio⁴⁴. El culto a María Santísima de la Luz estaba muy vinculado a la Compañía de Jesús; en Madrid, décadas más tarde, Campomanes anuló la Cofradía de Nuestra Señora de la Luz por considerar que estaba controlada por los amigos de los jesuitas expulsados⁴⁵.

El conjunto de las devociones que ofrecía la iglesia del Oratorio filipense al poco tiempo de la llegada del padre Rojas (Sagrados Corazones, San Juan Nepomuceno, Ntra. Sra. de la Luz, además de la Virgen de los Dolores, promovida directamente por el conde de Buenavista) suponía un nuevo abanico de posibilidades culturales que sin duda ayudarían a atraer fieles a la iglesia de la Congregación, seducidos por la novedad. La formación jesuítica del padre Rojas tuvo que influir en que dos de las devociones que promovió personalmente estuvieran muy ligadas a los colegios de la Compañía, aunque curiosamente no en el caso malagueño; la tercera (San Juan Nepomuceno), por otra parte, fue establecida casi simultáneamente en la iglesia de los jesuitas.

3.2. Integración en la sociedad local

Los padres filipenses, primero bajo la dirección de Cristóbal de Rojas y luego con Juan José Soriano en el puesto de prepósito, lograron una perfecta integración en la sociedad local, a pesar de ser pocos en número y estar muy reciente su instalación en la ciudad. Especialmente en los últimos años del siglo XVIII se puede apreciar claramente la presencia de oratorianos o personajes ligados a la Congregación en algunas instituciones creadas por iniciativa de los ilustrados. De algún modo, los filipenses,

⁴³ *Memorias*, f.º 18 r. y v.

⁴⁴ *Memorias*, f.º 18v.-19r.

⁴⁵ MESTRE SANCHIS, A., *op. cit.*, pp. 598 y 662.

gracias a su condición de clero secular, ocuparon parte del lugar que dejaron los influyentes jesuitas tras su expulsión.

El Colegio de Abogados fue erigido en 1776 por real orden e incorporado al de Madrid. Su primer prefecto fue el prepósito del Oratorio, Juan José Soriano, destacado canonista y, años más tarde, el filipense José de Rute y Peñuela fue también prefecto del Colegio⁴⁶.

En otros organismos también podemos encontrar algunos puntos de conexión con los padres del Oratorio, como el Consulado. Este, creado en 1785, estaba formado por propietarios, comerciantes, fabricantes y navieros y se interesaba, sobre todo, por la actividad mercantil. Era una institución oficial con jurisdicción para dirimir los litigios entre comerciantes, aunque su campo de actuación abarcaba todas las facetas de la vida ciudadana. El Consulado se hizo cargo de los estudios de latín que habían sostenido los jesuitas. En los exámenes de estos estudios humanísticos, según Francisco Bejarano, “actuaban de examinadores, casi siempre, Padres de San Felipe, reputados como excelentes latinistas, o algún otro dómine, eclesiástico la mayoría de las veces, acompañados de uno o varios representantes consulares”⁴⁷.

Los filipenses cultivaron las buenas relaciones con destacados miembros de la sociedad local. Varios regidores como Baltasar Alcalá del Olmo, Mateo Sedeño y Pedro de Ortega y Monroy fundaron en el Oratorio memorias y obras pías con las que confiaban lograr la salvación de sus almas, donando diferentes bienes para el mantenimiento de la Congregación. Otros personajes que mostraron especial predilección por ésta fueron Juan de Velasco y Dueñas, que había sido tesorero del rey⁴⁸, y el militar Bartolomé de Urbina, caballero de Santiago, comendador del Campo de Criptana y brigadier, que murió en Gerona en 1794. Este encargó a su mujer, Manuela Gayoso, que, puesto que no habían tenido hijos, designara a la Congregación como heredera de los bienes de ambos “por el mucho, copioso fruto espiritual que de continuo saca esta Ciudad en sus moradores y vecinos de su incansable celo en el aprovechamiento de las almas”⁴⁹.

Pero, sin lugar a dudas, los padres filipenses encontraron a su principal benefactor y protector en el obispo Manuel Ferrer y Figueredo (1785-1799). La Congregación atravesó sus mejores momentos durante el episcopado del granadino Ferrer. Como buen prelado ilustrado se ocupó de la enseñanza y ayudó a reparar y reedificar varias iglesias de la diócesis. El interés por la formación de los párrocos le llevó a reimprimir como manual de predicación la obra de un clérigo francés, el *Clericus instructus*, e intentó

⁴⁶ GARCIA DE LA LEÑA, *op. cit.*, tomo IV, pág. 311. RUTE Y PEÑUELA, J. de, *Oracion Panegyrica, que en la primera fiesta que el Real y nobilísimo Colegio de Señores Abogados de Málaga (...), celebró el día 18 de Diciembre de este Año de 1787 en la iglesia de San Felipe Neri, á María Santísima nuestra Señora, su Maestra y Abogada, y su particular Patrona, y universal de las Españas, en el Mysterio de su Concepcion Inmaculada*, Málaga, 1787.

⁴⁷ BEJARANO, F., *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga*, Málaga, 1991, pág. 344.

⁴⁸ LLORDÉN, A., *Pintores y doradores malagueños. Ensayo histórico documental (siglos XV-XIX)*, Ávila, 1959, pág. 320.

⁴⁹ A.I.V.E., caja 3, pieza 7.

reorganizar el Seminario diocesano, descompuesto por las graves diferencias entre canónigos y seminaristas⁵⁰. Ferrer fue obispo de la diócesis malagueña en los difíciles años de la Revolución Francesa y se destacó como impulsor y presidente de Sociedad Económica de Amigos del País. En resumen, en Ferrer y Figueredo tenemos a un prelado ilustrado que se preocupó de mejorar las condiciones de vida de los necesitados, de elevar el celo pastoral del clero y de cuestiones como la enseñanza y la economía. Pero, al mismo tiempo, luchó incansablemente contra las novedades ideológicas de su tiempo y fomentó las formas de piedad tradicionales.

La protección que gozó la Congregación durante su prelatura, definida como de “perfecta edad y estado floreciente”, se plasmó en la construcción de la parte que aún quedaba por edificar del conjunto proyectado por el padre Rojas medio siglo antes⁵¹. Ferrer costeó la nueva sacristía de la iglesia de San Felipe Neri, inaugurada en 1795, mientras que dos años después finalizaban las obras del refectorio y la despensa adyacente, también sufragadas íntegramente por el obispo⁵².

El estado de prosperidad de los filipenses malagueños se quebró con el cambio de siglo. Después de seis décadas los filipenses sentían que se hallaban en el mejor momento desde su fundación, tanto en lo que respecta a su dotación material (casa, jardín, biblioteca, iglesia, sacristía, caudal de bienes) como en el desarrollo de la actividad pastoral y en la influencia espiritual sobre la población. Pero este sentimiento de plenitud se vio destruido por los efectos de la epidemia de fiebre amarilla desatada en 1804, que diezmó demográficamente a la ciudad y prácticamente desmanteló la comunidad oratoriana⁵³, poniendo fin a más de medio siglo de crecimiento continuado de la misma y dando paso a una etapa de crisis y decadencia que culminó en 1836 con la extinción de la Congregación de San Felipe Neri.

4. Las *Memorias* de la Congregación filipense, fuente histórica inédita

La principal fuente para el conocimiento de la historia de la Congregación filipense malagueña es un texto manuscrito fechado en 1888, con una extensión de 228 folios escritos a doble cara en tinta violeta (más tres páginas de índice), que se conserva en la Biblioteca del Seminario Diocesano de la diócesis malacitana. Bajo el título de *Memorias de la Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad de Málaga*, recoge una recopilación de escritos y documentos realizada

⁵⁰ MARTÍN HERNÁNDEZ, F., “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en MESTRE SANCHIS, A. (dir.), *Historia de la Iglesia en España...*, op. cit., pág. 574.

⁵¹ LEON, *Elogio...*, op. cit., pág. 28.

⁵² *Memorias*, f.º 126r.-v. y 161r.

⁵³ En sólo dieciocho días, entre finales de agosto y principios de septiembre, fallecieron cinco sacerdotes, el único clérigo y los cuatro hermanos legos, además de dos sirvientes. *Estado de esta Congregación de presbíteros seculares del Oratorio de S. Felipe Neri de Málaga, en la epidemia que afligió á esta ciudad en el presente año de 1804*, Málaga, 1804, pp. 10-22. Solo sobrevivieron cinco sacerdotes, y solo uno con amplia experiencia como filipense, el padre Rute, que fue elegido prepósito. Se puede decir que se había roto la continuidad entre las sucesivas generaciones de filipenses, resultando una comunidad escasa de miembros y desconectada de su historia más reciente.

por un personaje desconocido, que firma con las iniciales J.S.P.⁵⁴. Éste, a la vez copista y compilador, dispuso del archivo de la Congregación y organizó las *Memorias* en torno a los escritos de los padres José Vicente Zamora (cuyo texto abarca el periodo comprendido entre la fundación y 1786) y José de Rute (que comprende la etapa 1804-1815), cubriendo los huecos cronológicos con documentos y descripciones que extrae, después de seleccionarlos, de los impresos, libros y manuscritos de ese archivo, cuyo destino final desconocemos. El manuscrito concluye con un apéndice titulado “Noticia de algunos escritos por varios padres de esta Congregación”, con varios textos de sacerdotes filipenses sobre diversos temas (críticas a la representación de comedias, culto al Sagrado Corazón de Jesús, rosarios de mujeres) y un listado “de las obras, tanto impresas, como manuscritas, que de diferentes Padres de esta Congregación han llegado a mi poder”.

La primera parte (folios 1r.-120r.) se corresponde con las *Memorias* del padre José Vicente Zamora, que se ocupa de los hechos de la Congregación desde su creación hasta poco antes de su muerte, acaecida en 1786. Las empezó a escribir en 1758, justo después del fallecimiento de Cristóbal de Rojas, y relata detalladamente los sucesos más notables relacionados con la comunidad, prestando especial atención a las bases económicas: enumera los derechos y posesiones del Oratorio, cómo se fueron adquiriendo las propiedades, sus cargas y otros aspectos de interés. Zamora utiliza un estilo ameno y abunda en reflexiones sobre las actitudes de los prepósitos y de los otros padres, con una carga de indisimuladas críticas a no pocos de ellos. Valga de ejemplo cuando menciona al padre Arjona, quien -según Zamora- tenía afición por recoger niños y llevarlos a vivir a la Congregación, mientras que destacaba por su falta de celo eclesiástico: “es lo singular del caso que jamás asistía a actos de comunidad, porque si iba a vísperas, al refectorio, no digo a ejercicios porque jamás asistió a ellos, siempre era cuando se iban acabando: su conversación se estaba con los muchachos, sin enseñarles cosa de piedad, y solo enseñándoles a perder el tiempo con su ejemplo”. Es evidente el escaso aprecio que Zamora sentía por su compañero Arjona⁵⁵. Su escrito se completa con una relación de efemérides y una serie de apéndices sobre diferentes temas. En su relato el padre Zamora, como médico, aporta una interesante descripción de la evolución de la epidemia de 1741.

El periodo posterior a la muerte del padre Zamora (folios 120v.-126v.) es cubierto por el copista con textos sueltos sacados del “Libro de los sujetos que se reciben y expelen de esta Congregación...” y de varios impresos: la muerte de Zamora en 1786, la llegada de varios clérigos franceses en 1793, una descripción de las honras fúnebres del padre Soriano en 1794 y las exequias por el obispo Ferrer y Figueredo en 1799.

A continuación comienza la parte de las *Memorias* escrita por el padre José de Rute, que abarca la etapa 1804-1815 (folios 127r.-173v.). En primer lugar, aparece

⁵⁴ La obra termina con este colofón: “Acabé de escribir este libro en Málaga á 19 de Marzo de 1888. J.S.P.”. *Memorias*, fº 228v.

⁵⁵ *Memorias*, fº 72r. Acerca del padre Rojas escribe: “Mas no puedo negar que le engañaron muchas veces, abusando de su caridad, especialmente las mujeres cuando estaba recién venido a esta tierra, que fingiéndose señoras de obligaciones, pobres, lo disfrutaron muy bien, hasta que advirtió que no eran las de esta ciudad tan inocentes y sencillas como las de Baeza”. *Memorias*, fº 67 r. y v.

copiado (sin incluir el texto de las notas a pie de página) un impreso, el *Estado de esta Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de Málaga durante la epidemia que afligió a esta ciudad en el presente año de 1804*. Seguidamente se incluye el manuscrito del padre Rute, planteado como una continuación del impreso anterior, como indica su título: “Estado de esta Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de Málaga en seguida del que se imprimió, concluida la epidemia del año 1804, hasta el de 1810, que ocuparon las tropas francesas esta ciudad, y desde éste, hasta fin de marzo de 1815”. Al contrario que Zamora, Rute fue prepósito, por lo que su relato se detiene en dar explicaciones acerca de las motivaciones de sus hechos, y tiene una importante carga de justificación de su propia actuación durante la ocupación francesa. Si las de Zamora nos hablan de crecimiento y brillantez, los *Estados* de Rute cuentan penalidades y decadencia, producto de una nueva situación para la Iglesia y para el país.

Para narrar la historia de la Congregación a partir de 1815 (folios 174r.-190v.) el copista recurre de nuevo a la selección de textos y documentos del archivo filipense, destacando la serie relativa a la extinción de la comunidad (exposiciones del prepósito, autoridades provinciales y del conde de Villalcázar) y varios escritos del último prepósito, José Joaquín Zapata, fechados entre 1844 y 1849.

El manuscrito concluye con un apéndice (folios 191r.-228r.) con varios textos de sacerdotes filipenses sobre diversos temas (representación de comedias, culto al Sagrado Corazón de Jesús, rosarios de mujeres) y un listado “de las obras, tanto impresas, como manuscritas, que de diferentes Padres de esta Congregación han llegado a mi poder”⁵⁶. El volumen está ilustrado con planos de la casa de la Congregación y con grabados originales de personajes y devociones vinculadas a la misma.

Los autores principales de los textos incluidos en las *Memorias* son los mencionados sacerdotes filipenses Zamora y Rute. Juan Vicente Zamora había nacido en Cártama en 1710, hijo del escribano del pueblo. Estudió en el Colegio de los Clérigos Menores de Málaga y acabó la carrera de Medicina en Granada. Tras revalidar el título de médico en Madrid, se ordenó sacerdote sin abandonar la medicina, que ejerció en su pueblo natal, donde tuvo un altercado con un regidor que motivó que se trasladase a la capital del Obispado y abandonase la práctica como médico. En Málaga, asistió como espectador de excepción a la epidemia de 1741 y ya entonces intentó entrar en la Congregación de San Felipe Neri⁵⁷. Con la llegada del padre Rojas se renovó su interés y el futuro cronista de la Congregación ingresó en la misma en mayo de 1743. Él mismo se definía como “un eclesiástico regular, asistente a las tareas y pensiones del instituto, no digo con más perfección, pero sí podré decir que con más prontitud que otro alguno”. Aficionado a la escultura, la pintura y el dibujo, se han conservado algunas composiciones satíricas que destilan una fina ironía, apreciable igualmente en las *Memorias*. No gustaba

⁵⁶ Casi la totalidad de los escritos del padre Rojas se perdieron al haberlos quemado antes de morir, librándose solamente las dos cartas sobre las comedias incluidas en el apéndice. *Memorias*, fº 221r.

⁵⁷ Zamora, como médico, aporta en su manuscrito un interesante relato de la epidemia. *Memorias*, fº 11r.-13r.

del trato excesivo con los fieles y se declaraba “muy amante de la sencilla libertad de nuestro instituto, y siempre me he opuesto a interpretaciones ni adiciones, por piadosas que sean, que puedan alterarlo”, en clara referencia a la intensa actividad y numerosas iniciativas que llevó a cabo el padre Rojas, muchas veces con la oposición de los demás miembros de la Congregación. Su carácter queda bien demostrado en esta frase: “mi fortuna ha sido siempre el que todos me han celebrado y ninguno me ha querido”⁵⁸. Murió en 1786.



Autorretrato del padre Zamora.

⁵⁸ *Memorias*, fº 28v. El carácter misántropo (y misógino) de Zamora encontró, de todas maneras, acomodo en la independencia de la Congregación.

Si cada etapa de la historia de la Congregación filipense aparece ligada a una personalidad carismática de la misma (Cristóbal de Rojas en los inicios, Juan José Soriano durante la segunda mitad del siglo XVIII), los difíciles años de principios del XIX están marcados por el carácter del presbítero José de Rute y Peñuela, uno de los eclesiásticos más destacados de la Málaga de la época. Había nacido en la ciudad en 1738, hijo de Juan de Rute y Torres, perteneciente a una familia de hidalgos oriunda de la villa de Comares, y de Ana Peñuela Gutiérrez de Arjona. Estudió Teología en el Colegio de Santiago de Granada y con 18 años ingresó en la Congregación con la ayuda del padre Soriano. Se caracterizó por su dedicación a los ministerios sacerdotales, especialmente en la predicación, y a los estudios teológicos y canónicos, lo que le valió alcanzar gran prestigio en este campo y ser requerido continuamente para responder consultas de diversa índole en las que hacía gala de su erudición. Fue prefecto del Colegio de Abogados, examinador sinodal de varios obispados y prepósito del Oratorio en dos etapas, entre 1797 y 1803 y desde 1804 hasta 1817. Falleció el 27 de mayo de 1822 a la edad de 84 años y después de 65 como filipense⁵⁹.

El recopilador de las *Memorias* de la Congregación incluyó un listado con los manuscritos firmados por Rute que pudo consultar. La mayoría de los 31 textos citados eran dictámenes y respuestas a consultas que le formularon autoridades civiles y eclesiásticas acerca de diversos temas: dispensas matrimoniales, enterramientos, pleitos jurídicos, el buen gobierno de la ciudad, asuntos clericales, comentarios a folletos impresos, etc. Entre esas autoridades se encuentran el obispo La Madriz, el provisor del Obispado, el gobernador de la ciudad, el alcalde mayor y el juez subdelegado de Imprentas⁶⁰. El manuscrito más interesante es un dictamen dirigido a los gobernadores del Obispado sobre un opúsculo titulado *Catecismo político español constitucional*, impreso en Málaga en 1814, en el que incluía unas reflexiones sobre la Constitución de 1812 “que no tuvo por oportuno manifestar al dar este dictamen”. Sin duda, este documento, que desapareció posteriormente, debía ser una muestra del pensamiento tradicionalista de Rute. También es muy significativa una amistosa consulta que le realizó Fray Rafael de Vélez sobre el vestido que debía usar al ocupar el obispado de Ceuta. Vélez fue uno de los ideólogos del absolutismo con su conocida *Apología del Altar y del Trono*. El padre Rute también realizó una intensa tarea como predicador, pronunciando numerosos sermones tanto en el templo de San Felipe Neri como en la Catedral y en otras iglesias. Fue, junto al canónigo Diego José Benítez Chacón y a Manuel de León, el orador sagrado más importante de la ciudad de finales del XVIII y principios del XIX, momentos en los que la predicación adquirió una fuerte carga ideológica como instrumento de la Iglesia y del Estado para adoctrinar a la población frente a la propaganda revolucionaria. Se conservan once sermones de José de Rute que fueron impresos entre 1787 y 1816, sin incluir el folleto que redactó exponiendo el estado de la Congregación tras la epidemia de 1804⁶¹. A través de su lectura es posible efectuar un acercamiento al pensamiento

⁵⁹ *Memorias*, fº 174v.

⁶⁰ *Memorias*, fº 223r.-225v.

⁶¹ Un listado incompleto de las obras publicadas del padre Rute en las *Memorias*, fº 222r.-223r. Hay ejemplares de todos estos sermones impresos repartidos entre el Archivo Díaz de Escovar, la Biblioteca del Archivo Municipal de Málaga y la Biblioteca del Seminario Diocesano de Málaga. HEREDIA FLORES,

religioso, social y político del presbítero filipense, cercano a las posturas más tradicionalistas. Hacía una furibunda crítica a los postulados de los precursores de la Ilustración otorgándoles una interpretación forzada. Rute bebía en las fuentes de los autores antirregalistas del XVIII, citando expresamente a Belluga, Fermosino y Monroy, gracias a los cuales y a su sana doctrina se hallaban confundidos “esa turba multa de semisabios, que querian reformarnos con novedades peligrosas, que nos hubieran ocasionado mucho daño”⁶². En uno de esos sermones Rute daba su versión de las transformaciones socioeconómicas que estaban alterando los rígidos esquemas de la sociedad del Antiguo Régimen:

Observo y miro á Málaga; pero la desconosco, no es esta mi patria, no veo en ella la modestia, la moderacion, la honradez, la devocion, la piedad, la justicia, la religion, no veo las costumbres de los Malagueños: en el giro de pocos años todo se ha trastornado, casi todo se ha pervertido: que se yo si por el abuso de su riqueza y abundancia, y de la brillantez de sus negociaciones⁶³.

Desconocemos la identidad del copista-compilador: quién está detrás de las iniciales J.S.P., por qué realizó el manuscrito, qué relación tenía con los últimos filipenses, si era seglar o eclesiástico. Lo único cierto es que dispuso de los documentos que se pudieron llevar los últimos sacerdotes después de que fueran definitivamente expulsados del edificio de San Felipe en 1849, hizo la copia y selección de textos en 1888 -cuando probablemente ya no vivía ninguno de los filipenses-, y algún tiempo después su manuscrito acabó en la Biblioteca del Seminario. Del conjunto de documentos e impresos que constituían el archivo de la Congregación (incluidos los manuscritos originales de Zamora y Rute) ya nunca más se supo, conservándose solo la copia de J.S.P. El propio copista anota la existencia de otro manuscrito titulado *Memorias domésticas*, que fueron comenzadas por el padre Soriano por orden de la propia comunidad para que se guardasen “en su archivo secreto” y fueran continuadas por sus sucesores. Este texto, distinto de las *Memorias* de los padres Zamora y Rute, está igualmente perdido⁶⁴.

En las *Memorias* no se incluyen elementos prodigiosos o narraciones destinadas a asentar el prestigio social de la Congregación filipense. De hecho, el texto inicial del padre Zamora no fue escrito para ser publicado, sino que fue concebido para el consumo

Gaona..., *op. cit.*, pp. 477-479. Entre todos ellos destaca por los datos que aporta sobre el la propia Congregación: RUTE Y PEÑUELA, J. de, *Oración fúnebre que en las honras que celebró la Congregación de sacerdotes seculares del Oratorio de San Felipe Neri de Málaga el día 13 de Agosto de este año de 1794, por la buena memoria del Padre D. Juan Josef Soriano y Guzmán, su Prepósito difunto*, Málaga, 1794.

⁶² RUTE, J. de, *Máximas y costumbres del mundo opuestas á la verdad, reprobadas en particular por el Evangelio, sermón que en la Dominica in passione de este año de 1816 dixo...*, Málaga, 1816, pp. 9, 11, 14 y 15.

⁶³ RUTE Y PEÑUELA, J. de, *Sermón que en la fiesta que celebraron el día 25 de febrero de este año de 1805 en la Iglesia de San Felipe Neri de Málaga los Presbíteros Seculares de su Congregacion del Oratorio para dar gracias á Dios nuestro Señor por haber librado á esta ciudad del contagio padecido en el año proximo pasado, é implorar su divina Misericordia para remedio de las calamidades, que en el presente afligen nuestro Reyno*, Málaga, 1805, pág. 34.

⁶⁴ El manuscrito tenía 166 páginas. *Memorias*, f° 220v.-221v.

interno de los propios oratorianos. Su obra arranca con estas palabras justificatorias del “motivo de haber hecho estas apuntaciones”:

Porque los Padres que en los futuros tiempos fueren de esta Congregacion desearan saber las cosas en ella sucedidas, así de los Padres que la fundaron, espíritu y talento que tubieron, como tambien del origen de sus caudales; y lo que es mas, de los motivos que hubo para algunas novedades que se establecieron, que parece pugnan con la sinceridad del Instituto; me ha parecido hacer esta breve memoria de lo que tengo entendido en este particular; para obviar en adelante confusiones, y hallen los que esto lean alguna luz para satisfacer á los reparos y dudas que puedan ocurrir. Haciendo la protesta de que no añadiré ni quitaré el mérito á las cosas, sino que las trataré con aquella verdad é ingenuidad que acostumbro⁶⁵.

Además de su propio valor documental como crónica de una determinada institución eclesiástica, las *Memorias* constituyen una fuente de singular valor para el conocimiento de la historia de la sociedad malagueña de la segunda mitad del siglo XVIII y primer tercio del XIX, coincidiendo con las etapas finales del mundo moderno y con un periodo de profundas transformaciones políticas y sociales. M^a. Soledad Santos ya puso de manifiesto la importancia de esta fuente a la hora de aportar información acerca de algunos momentos concretos de la historia local como las epidemias de 1741 y 1804, el terremoto de 1755, la repercusión de la Revolución Francesa o la ocupación napoleónica de la ciudad. Ya fue utilizada como tal por primera vez por Cristóbal Medina Conde – quien manejó el manuscrito de Zamora- en sus *Conversaciones históricas malagueñas* publicadas entre 1789 y 1793 y, posteriormente, extrajo de ellas numerosas notas el cronista Díaz de Escovar. A pesar de su carácter inédito, en las cuatro últimas décadas el manuscrito de J.S.P. ha sido una fuente empleada con cierta asiduidad por historiadores del Arte y modernistas locales debido a los datos que aporta para cuestiones puntuales. Se pueden citar los nombres de José Miguel Morales Folguera, Rosario Camacho, José Luis Romero Torres, Marion Reder Gadow, Agustín Clavijo, Nicolás Cabrillana, Paula Alfonso, Francisco Rodríguez Marín y Juan Fernando López, entre otros, aunque solo la ya mencionada M^a. Soledad Santos Arrebola hizo un uso intensivo del manuscrito para su memoria de licenciatura⁶⁶ y el autor del presente artículo para la suya.

Las *Memorias* filipenses son, en conclusión, una forma de crónica eclesiástica muy particular, que se aparta de los modelos más conocidos. Por un lado, se centran en un periodo en el que ese tipo de literatura decaía y se reducía su producción⁶⁷. Por otro lado, es un conjunto de textos inéditos (salvo una pequeña parte) destinados al uso interno de la Congregación y que, por tanto, eludía la censura de la propia Iglesia. Además, sus autores rehúyen la inclusión de narraciones relativas a hechos prodigiosos y fundamentan

⁶⁵ *Memorias*, f^o 1r.

⁶⁶ La primera investigadora en hacer un uso sistemático de las *Memorias* fue M^a.S. Santos, quien planteó su memoria de licenciatura empleándolas como fuente principal para reconstruir la historia de la Congregación, con el objeto de contrastar sus informaciones con otras fuentes documentales – especialmente notariales- y de afirmar su validez para conocer diferentes aspectos de la historia local que son tratados en el texto filipense.

⁶⁷ Una selección de impresos y crónicas relacionadas con los conventos malagueños en RODRÍGUEZ MARÍN, F.J., *Málaga conventual. Estudio histórico, artístico y urbanístico de los conventos malagueños*, Arguval y Cajasur, Málaga, 2000, pp. 403-405.

sus relatos en la descripción de la trayectoria de la Congregación en relación con acontecimientos de la historia de la ciudad, prestando especial atención a las bases económicas de la casa y el patrimonio acumulado. Al contrario que otras crónicas que perseguían la legitimación de una determinada orden, o bien otorgar argumentos y formar a sus miembros, las narraciones filipenses tienen un sentido mucho más práctico e inmediato, en una casa religiosa que mantenía una amplia autonomía dentro de una congregación de estructura totalmente descentralizada.

No hay que olvidar, asimismo, que se trata de una congregación de presbíteros seculares y no de una orden del clero regular, y que el manuscrito que ha llegado a nosotros es una compilación realizada a finales del siglo XIX por un copista desconocido que dispuso, no solo de los textos de los padres Zamora y Rute, sino de otros muchos materiales de la Congregación que seleccionó y ordenó de una manera determinada.

Con todas estas peculiaridades, es una obra que refleja la situación de la Iglesia en la etapa final del mundo moderno y en los albores de la era contemporánea y que, sin duda, merece una edición crítica por sus valores como fuente documental.

EL TUMBO B DE 1721 DEL MONASTERIO DE LAS HUELGAS REALES DE VALLADOLID: AUTORES Y FASES DE ELABORACIÓN

María Herranz Pinacho¹
Universidad de Valladolid

En el archivo del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid, fundación de María de Molina, se encuentran cuatro tumbos o libros becerros elaborados por la comunidad religiosa entre 1596 y 1779. Estos libros, con una naturaleza bien distinta de los cartularios medievales, se constituyeron como un útil instrumento para la administración del cenobio. En las siguientes líneas se pondrá el foco de atención en uno de ellos, concretamente en el compuesto en 1721², en cuya redacción participaron diferentes copistas, que trataremos de diferenciar, intentando distinguir al mismo tiempo si la composición del manuscrito se produjo en un periodo corto de tiempo o se alargó, facilitando la intervención de nuevas personas en la misma.

1. El concepto de Cartulario en época Moderna

En las últimas décadas se ha incrementado el interés por el tema de los cartularios debido a la importancia que tienen como libros de memoria y para la administración patrimonial de las instituciones que los elaboraban. Además, el cartulario, como es el del objeto de este estudio, nos transmite la imagen de la organización del archivo en el momento en que se compone este libro.

Quizá sea incorrecto comenzar haciendo referencia a los cartularios, dado que lo que aquí vamos a analizar es un tumbo o libro tumbo. Sin embargo, desde el siglo XVI se han usado en nuestro país indistintamente los términos cartulario, tumbo o becerro, lo

¹ Contratada Predoctoral de FPU del MECD en la UVa (FPU13/00648). Este trabajo está realizado dentro del proyecto de I+D: “Poder, sociedad y fiscalidad al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad” (HAR2014-52469-C3-3-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² A él nos referiremos a partir de ahora como Tumbo B o Tumbo de 1721.

que ha provocado una confusión sobre el verdadero significado de cada palabra. Confusión que, por otro lado, creemos que en ocasiones seguimos transmitiendo al no utilizar de forma precisa el significado de cada término y su relación con el código diplomático que estemos estudiando. Concepto, el de código diplomático, que constituye el término técnico diplomático que engloba a cartularios, tumbos y becerros, aunque no está recogido propiamente en el *Vocabulaire international de la diplomatie*³.

Ambrosio de Morales transmitió en su momento la idea de que la diferencia entre los términos tumbo y becerro se debía a una cuestión geográfica: “Tumbos llaman en Asturias, Galicia y Portugal, a sus libros semejantes, que en Castilla llamamos Becerros”⁴; no mencionando la voz cartulario, tan comúnmente utilizada. Posteriormente se atribuyó la denominación de becerro a la encuadernación de determinados códigos, aunque es destacable que en épocas más recientes esto se hiciera muchas veces sin tener en cuenta la denominación elegida por los propios autores de estos libros. En el siglo XVIII la confusión resulta ya absoluta, al asumir algunos autores de tumbos o becerros el significado transmitido con el tiempo, relacionado con la ubicación geográfica o la encuadernación⁵. No deja de llamar la atención este entuerto semántico, que llevó a desconocer el significado original de las palabras cartulario, tumbo y becerro, tomándose como sinónimos cuando la lógica lleva siempre a pensar que una palabra surge para denominar una realidad concreta, que en este caso irá asociada a la función del código, distinta de las ya conocidas. Siendo esta la tradición en la que nos movemos, hemos de reconocer el término cartulario como el general desde el que llegaremos a las definiciones más acertadas y el término código diplomático como el más exacto para englobar las tres realidades.

Aunque no quiero detenerme en exceso en esta cuestión, me gustaría citar algunas definiciones ofrecidas por diferentes especialistas o autoridades, en las que observamos cómo se ha transmitido la carga semántica de forma consuetudinaria. De este modo, el *Diccionario de Autoridades* de 1726 distingue a becerros y cartularios al asociar a los primeros a Comunidades, Cabildos eclesiásticos de catedrales y colegiales, y Ayuntamientos de ciudades y villas, que anotarían “todos los actos, acuerdos, ordenanzas y establecimientos pertenecientes al gobierno y economía pública de cada Comunidad o su jurisdicción y pertenencias”. Por su parte, cartulario es definido en 1729 como: “Libro donde se sientan y copian los privilegios y donaciones para guardarlas todas juntas en los

³ CÁRCEL ORTÍ, M^a M. (ed.), *Vocabulaire international de la diplomatie* [en línea], Valencia, 1997. [Última consulta: 22 de diciembre de 2016]. Disponible en: <http://www.cei.lmu.de/VID/>.

⁴ MORALES, Ambrosio de, *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Phelipe II a los Reynos de Leon, y Galicia, y Principado de Asturias*, El Bibliófilo, Madrid, 1985. Edición facsimilar de la de Madrid, 1765, pág. 96.

⁵ Merecen especial atención para estas cuestiones de disparidad semántica y evolución de la composición de los códigos diplomáticos los estudios de SÁNCHEZ DÍEZ, A., “Los códigos diplomáticos llamados Becerros. Notas sobre su denominación, estructura y función”, en SALAMANCA LÓPEZ, M. J. (dir.), *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*, Instituto de Estudios para la paz y la cooperación, Oviedo, 2011, pp. 281-352; y de KELLER, A., “El «Becerro» vices gerens: con el ternero a la magistratura”, en GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M^a del V. (coord.), *Estudios en memoria del Prof. Dr. Carlos Sáez, Homenaje*, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 2007, pp. 95-107.

archivos. Debió de llamarse así, porque a estos privilegios los decían también Cartas”. La voz *tumbo* no está recogida⁶.

Por su parte, el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* define cartulario como “libro confeccionado por un organismo o un particular para su utilidad, en la que se encuentran copiados privilegios, derechos, títulos de propiedad y, en general, documentos de su archivo”⁷, encontrando en la localización geográfica y la encuadernación las distinciones de *tumbos* y *beceros*. Es notorio también que ya se califique a estos códices como “obra archivística”.

Por último, la *Commission Internationale de Diplomatique* dice:

Un cartulaire est un recueil de copies de ses propres documents, établi par une personne physique ou morale, qui, dans un volume ou plus rarement dans un rouleau, transcrit ou fait transcrire intégralement ou parfois en extraits, des titres relatifs à ses droits et des documents concernant son histoire ou son administration, pour en assurer la conservation et en faciliter la consultation.

Un *tumbo* ou *tombo*, dans les royaumes hispaniques du Nord-Ouest de la péninsule, est un cartulaire de grande dimension, qui peut présenter aussi certains des caractères des *terriers* ou des inventaires de biens et de droits⁸.

En este *Vocabulaire* la palabra *becerro* solo aparece como un sinónimo en castellano de cartulario, sin tener una definición propia.

Se ve con facilidad la falta de consenso de la que parten los estudios en la materia y que hay que tener en cuenta a la hora de precisar la realidad transmitida en las nuevas investigaciones llevadas a cabo, prestando atención a las particularidades de cada región.

En España las primeras noticias sobre cartularios aparecen en el siglo X, y aunque algunos de los más antiguos conservados son el *Becerro Gótico de Cardaña* de finales del siglo XI o el *Becerro Gótico de Sahagún* fechado en 1110, no se generalizarán hasta los siglos XII y XIII. Además de los términos que ya hemos señalado, podremos encontrarlos nombrados como libro, abecero, índice, archivo abreviado... En un primer momento los documentos se copiarían enteros, pero con el tiempo comienza a copiarse tan solo un resumen o regesto. De este tipo el ejemplo más antiguo que tenemos es el *Registro de Corias* del siglo XIII⁹. También podemos encontrar ambas formas

⁶ *Diccionario de Autoridades, 1726-1739* [en línea], Real Academia Española, Madrid. [Última consulta: 22 de diciembre de 2016]. Disponible en: <http://web.frl.es/DA.html>.

⁷ Voz *Cartulario* elaborada por José Manuel Ruiz Asencio en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, A-C, Instituto Enrique Flórez, CSIC, Madrid, 1972, pp. 368-370.

⁸ Voz *Cartulario* y *Tumbo* en CÁRCEL ORTÍ, M^a M., *op. cit.*, §74 y §81.

⁹ Para profundizar más en esta evolución y el origen del fenómeno de las diferentes formas de los códices diplomáticos puede consultarse la voz *Cartulario* elaborada por José Manuel Ruiz Asencio en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, *op. cit.*, pp. 368-370; SÁEZ, C., “Origen y función de los cartularios. El ejemplo de España”, *Gazette du livre médiéval*, 46 (printemps 2005), pp. 12-21; FERNÁNDEZ CATÓN, J. M^a, “El «Tumbo Legionense». Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización”, en NASCIMENTO, A. A., ALBERTO, P. F. (coords.), *Actas do IV Congresso Internacional de Latim Medieval Hispânico: actas*, Centro de Estudos Clássicos, Lisboa, 2006, pp. 415-434.

combinadas, como es el caso del Tumbo B del monasterio de las Huelgas, aunque más bien en este caso habría que decir que contiene algunos documentos completos y prevalecen los registros. Este será el modelo más utilizado en la Edad Moderna, cuando las funciones consignadas en los códigos diplomáticos experimenten un cambio sustancial.

En su origen, los cartularios van asociados a momentos de crisis, en los que las instituciones ven amenazados sus derechos y propiedades, otorgando el mismo archivo fe a los documentos que se encuentran en él¹⁰. A partir de ahí los motivos principales que llevan a su redacción pueden resumirse en: garantizar la conservación, remediar la pérdida de legibilidad, avalar el valor probatorio, facilitar la gestión o contribuir a mostrar la ostentación de la institución, al narrar su historia, reafirmando su prestigio¹¹. Estas causas no tienen por qué darse a la vez ni son estáticas en el tiempo. De hecho, según el peso que asuman cada una de estas funciones podremos encontrar códigos de carácter fiscal, en los que prevalece la función administrativa; de naturaleza jurídica, que lo convierte en prueba para defender derechos; organizadores de las escrituras de un archivo, para asegurar su conservación y facilitar su consulta, siendo aquí fundamental la función archivístico-administrativa; o códigos que son memoria o crónica de la institución productora¹². De cualquier manera, “la cartularisation s’insèrent dans un triple contexte historique, institutionnel et scriptural”¹³.

Si atendemos a la función de instrumento archivístico asumida por algunos códigos diplomáticos, como el caso que aquí estudiamos, los encontraremos en dos momentos, primero en los siglos XII y XIII y, después, entre los siglos XVI y XVIII¹⁴. El primer período se corresponde con los momentos de crisis que confieren a estos libros la labor de asegurar la perdurabilidad de la memoria de los derechos y propiedades de una institución. A partir del siglo XVI el interés por los archivos y su organización se verá notablemente aumentado, siendo los archivos de la Iglesia normalizados a partir del Concilio de Trento¹⁵. Las Definiciones de la Congregación Cisterciense de Castilla, que aquí nos interesan por la filiación del monasterio vallisoletano de las Huelgas, también se ocuparán de forma reiterada de regular la composición y tratamiento que debe darse a los archivos de sus casas. En la Compilación de Definiciones de 1786 se ordena que cada archivo debe tener un “libro maestro o de tumbo”, especificando cuál debe ser su contenido:

¹⁰ MENDO CARMONA, C., “El cartulario como instrumento archivístico”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15 (2005), pp. 119-137, especialmente pág. 128.

¹¹ SANZ FUENTES, M^a J., “Cartularios: historia y falsificación histórica”, en GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *La memoria histórica de Cantabria*, Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria, Santander, 1996, pp. 147-154, especialmente pág. 149.

¹² Seguimos aquí la clasificación funcional establecida por SÁNCHEZ DÍEZ, A., *op. cit.*, especialmente a partir de la pág. 324; que no contradice a MENDO CARMONA, C., *op. cit.*

¹³ CHASTANG, P., “Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d’un nouveau champ de recherche”, *Cahiers de civilisation médiévale*, vol. 49, 193 (janvier-mars 2006), pp. 21-31, especialmente pág. 31.

¹⁴ MENDO CARMONA, C., *op. cit.*, especialmente pág. 119.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 129.

En todos los Monasterios grandes, y pequeños habrá una pieza segura, y decente para custodiar, y reservar los Papeles de Donaciones, Privilegios, Apeos, Foros y todas las Escrituras, y contratos de Arriendos, Censos, etc. los cuales se guardarán, y colocarán en caxones separados, con distinción, y separación de los legajos para que se puedan encontrar, y registrar con facilidad siempre que sea necesario buscarlos¹⁶.

Es sintomático que esta observación se incluya en el capítulo dedicado a los negocios y pleitos de los monasterios. En estos momentos la autenticidad del original depende de la autoridad pública que lo expide, conservando el archivo tan solo el valor de custodio, lo que convierte al tumbo en la «llave de ese archivo», siguiendo la acertada denominación que le dio Ana Suárez.

2. El monasterio de Las Huelgas Reales de Valladolid a través de su archivo

El monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid es un cenobio femenino cisterciense fundado alrededor del año 1320 por la reina María de Molina. Si atendemos a la evolución de las fundaciones de esta orden religiosa en Castilla, localizamos el origen de este monasterio en un momento en el que las fundaciones emprendidas por patronos nobles habían decaído¹⁷. Sin embargo, en este panorama general, la reina María de Molina decide en los últimos momentos de su vida convertir sus palacios de la Magdalena de Valladolid en un monasterio femenino, a imagen de las Huelgas Reales de Burgos. A partir de la dotación inicial de la reina, fue ampliando y agrupando sus propiedades alrededor del centro monástico y en poblaciones cercanas de Valladolid. Una composición de su patrimonio más urbana que rural¹⁸, cuyo desarrollo puede observarse a través de los documentos que reunieron en su archivo, que se conserva aún hoy en el propio monasterio.

Siguiendo la normativa cisterciense, en las Definiciones de 1584 se indica que cada monasterio debía contar con un arca de la comunidad de tres llaves en la que se guardaría el dinero de la comunidad junto con un libro que debemos identificar como un tumbo por el contenido que describe. Las escrituras no se guardarían en este arca, sino en el archivo, al que no se refieren como tal sino que lo denominan «arca del oficio del Padre General». En las Definiciones de 1786, sin embargo, se hace una descripción pormenorizada de cómo debe estar organizado este archivo, como hemos visto anteriormente¹⁹.

¹⁶ *Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla*, Imprenta de la viuda de Santander, Valladolid, 1786, cap. 35, 14, pág. 183.

¹⁷ BAURY, G., “Las monjas cistercienses, sus patronos y la orden en Castilla (siglos XII y XIII)”, en ALBUQUERQUE CARREIRAS, J. (dir.), *Mosteiros Cistercienses*, Alcobaça, 2013, tomo III, pp. 35-46, especialmente pág. 43.

¹⁸ Llegaron a tener en propiedad 232 casas en Valladolid, que tenían arrendadas, según ha estudiado MOLINA DE LA TORRE, F. J., “La administración de las casas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid en el *Memorial y cobrador de rentas* de 1648”, en MUNITA LAINAZ, J. A., LEMA PUEYO, J. Á. (coords.), *La escritura de la memoria: libros para la administración. IX Jornadas de la SECTH (Vitoria-Gasteiz, 23 y 24 de junio de 2011)*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 2012, pp. 317-329, especialmente pág. 324.

¹⁹ Véase nota 17.

Además, el archivo debía contar con “un Monge de confianza, destinado para custodiar el Archivo, y para el resguardo, y aseo de sus papeles, el qual con título de Archivero, tenga la llave de el Archivo”. También da detalles, coincidentes con la descripción de las Definiciones de 1584, de cómo debía ser el Libro maestro o de tumbo, en el que debía consignarse:

la fundación de el Monasterio, con sus reedificaciones, y traslaciones, si las hubiere tenido; incluirá razón de toda la hacienda, y posesiones que tiene, y ha tenido, así en bienes raíces, como en dineros, y otras especies, de quiénes, y cómo las hubieron, y los títulos que tiene para conservarlas y defenderlas. Habrá en él memoria de las Escrituras de foros, censos, ventas, permutas, y apeos y de cada cosa de por sí; habrá memoria de los edificios, y obras de consideración, su coste y tiempos en que se hicieron, de las pensiones, y cargas que haya tenido, y tenga, de las ruinas, y quiebras que haya sufrido el Monasterio, de los pleitos, y disputas que haya seguido, y sigue, y sus motivos, trámites, y sentencias, de los Tribunales, y Oficios donde paran los procesos y ante quiénes se otorgaron las Escrituras. Y en fin, de todo cuanto conduzca así a la seguridad, y legitimidad de los bienes, y propiedades, como al lustre, esplendor, y memoria de los monasterios cada cosa de por sí y en Capítulo separado. También deberá haber en este libro memoria, y razón de los Abades que ha tenido el Monasterio antes, y después de la reforma (sino hay otro distinto para este efecto) de todos los Religiosos que han hecho, y hacen profesión en el Monasterio, día, mes, y año en que la hicieron, y tomaron el hábito, Provincias, y lugares de su nacimiento, la edad que tenían, y quienes fueron sus Padres, pues todo se debe contener en él, para ser cabal, y qual debe ser el tumbo²⁰.

Esta será la imagen que podemos encontrar en el monasterio de las Huelgas y da lugar a que en su archivo se hayan conservado cuatro cartularios, tumbos o becerros²¹. Uno de ellos es el Tumbo B, pero además de él se conservan otros tres libros, a los que me referiré como Tumbo A, Becerro 1 y Becerro 2.

Los documentos que componen el archivo monástico y, con ellos, los códices diplomáticos elaborados a partir de ellos, “dan testimonio de los bienes y derechos de la institución que los custodia”²² y “sustentan la gestión económica del cenobio”²³, en paralelo por tanto a las funciones pretendidas en la época de su confección.

No hay que dejar de lado la dimensión global que nos es transmitida a través de las escrituras y códices de un archivo, que subyace en cualquier análisis que realicemos. Siguiendo a Pierre Chastang:

Les structures sociales travaillent le texte, et en même temps, l'écriture, par la production de discours d'autorité, de normes, par la constitution de modes de pensée, d'un système de

²⁰ Véase nota 17, cap. 35, 14, pp. 183-184.

²¹ El análisis de estos cuatro códices y la evolución del patrimonio conventual en ellos reflejada se está desarrollando en la actualidad en una tesis doctoral de mi autoría a través del Programa de FPU del MECD.

²² PAREDES NAVES, M^a C., “El archivo del monasterio de Santa María de Belmonte, especial referencia al Tumbo Nuevo”, en *Pasión por Asturias. Estudios en homenaje a José Luis Pérez de Castro*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2013, pp. 823-839, especialmente pág. 823.

²³ *Ibid.*, pág. 829.

communication et de principes explicatifs, agit en retour sur les relations entre les individus et les groupes sociaux²⁴.

2.1 *Los tumbo de las Huelgas, libros de administración del patrimonio*

Para comprender mejor las circunstancias que rodean la aparición de estos códices, han de señalarse algunos datos sobre su confección. Todos ellos son libros escritos por la institución monástica y para su servicio, lo cual sitúa a la función archivístico-administrativa como la principal. A pesar de tener una diferente organización interna, los códices diplomáticos de las Huelgas son indudablemente libros de administración, en los que se consignan claramente los privilegios del monasterio, las cantidades que debe cobrar cada año por censos, apeos y otros derechos, y permiten localizar rápidamente las escrituras originales a las que remiten dentro del archivo, organizado por cajones. Esta correspondencia con el archivo nos permite observar también los distintos sistemas de organización empleados, a través de las anotaciones marginales realizadas de forma sistemática, especialmente en el Tumbo B, libro vivo que estaría en contacto permanente con el archivo, a pesar de existir instrumentos de descripción más modernos.

Teniendo en cuenta los códices conservados y aquellos de los que nos han llegado noticias, pero no han perdurado, de forma resumida se pueden aportar los siguientes datos:

- El Tumbo A fue mandado redactar en 1596 por el Padre General de la Orden Cisterciense, fray Pedro de Villalobos. Sin embargo, no se escribieron las primeras páginas hasta 1612 y tuvo que ser el “Padre Maestro” fray Ángel Manrique quien, en 1628, diera orden de continuar y terminar el libro.
- El Tumbo B está fechado en 1721 y fue mandado hacer por la comunidad. En él se menciona como “tumbo antiguo de 1596” al Tumbo A.
- Los Becerros 1 y 2 tienen una historia pareja, siendo el 2 una copia más cuidada del 1, que presumiblemente utilizaron como borrador. Ambos se configuraron en 1779 a iniciativa de doña Ana Joaquina Crema, monja del cenobio e hija del marqués de Ciadoncha. En este caso sabemos quién fue su autor, merced a la anotación: “Frater Vincentius Velazquez Presviter Ordinis Predicatorum faciebat”²⁵.
- Conocemos la existencia de al menos otro “bezerro antiguo”, como lo citan en el Tumbo A, donde se da noticia de él, indicando que ya no se conservaba en el archivo del monasterio.

²⁴ CHASTANG, P., *op. cit.*, pág. 25.

²⁵ Mención aparte merece la aparición de tan insigne copista, fraile del convento de San Pablo de Valladolid, gran archivero y autor del Libro Becerro de Sepúlveda (1754), el Libro Becerro de la Universidad de Valladolid (1757), el Libro Becerro de San Pablo de Valladolid (1767), el Libro Becerro del Convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel (1768-1772), el Libro Becerro del Colegio de San Gregorio de Valladolid (1769), el Libro de Becerro de la Catedral de Valladolid (1769) y el Libro Becerro del Convento de Santa María la Real de Nieva de Segovia (1772). Algunas notas sobre él podemos encontrarlas en MARTÍN POSTIGO, M^a de la S., *Tras las huellas de Fray Vicente Velázquez de Figueroa*, Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, Valladolid, 1982.

- También debió existir otro libro redactado en “1615, que fue borrador” del Tumbo A, diferente del anterior. Esto nos reafirma la demora que sufrió la confección de este códice hasta el impulso de fray Ángel Manrique en 1628.

3. El Tumbo B de Las Huelgas Reales de Valladolid

Con los datos aportados hasta este momento, se hace evidente el interés que despierta el estudio de estos códices tanto para comprender la realidad diplomática dentro de los monasterios en época moderna, como para profundizar en el conocimiento de la realidad archivística en la que estaban inmersos y de la cual somos herederos. El Tumbo B es uno de los que más interrogantes despierta en torno a su confección y motivaciones que llevaron a ella. Sin embargo, es al mismo tiempo, el que posee una información más completa de la realidad documental del monasterio vallisoletano y sus formas de organización.

El Tumbo B es un códice en papel, encuadernado en pergamino. En la portada exterior puede leerse “Tumbo nuevo hecho el año de 1721”. Consta de 295 folios, estando los nueve primeros sin foliar, siendo aquellos destinados a la portada interior y la “Tabla de todas las escrituras que contiene este libro”. Está escrito en escritura humanística, no presentando dificultades de lectura, con tinta negra para el grueso del texto y roja para algunos títulos e iniciales. La caja de escritura está bien delimitada en el centro de cada folio, respetando amplios márgenes a izquierda y derecha, los cuales son aprovechados para hacer anotaciones archivísticas o descriptivas de la entrada correspondiente.

De forma ordinaria, los documentos no son copiados *in extenso*, sino que aparecen en forma de regesto analítico. Sin embargo, la parquedad en estos resúmenes no los hace menos valiosos, pues en ellos aparecen consignados los datos principales que permiten conocer el privilegio, derecho o renta que se deriva del documento al que hace referencia. A ello se añaden algunos datos considerados de interés, como, por ejemplo, la equivalencia de la data en Era Hispánica con el estilo de la Circuncisión o la transcripción de partes concretas del documento que se consideran de utilidad, lo que hace que podamos encontrar partes escritas en tercera persona, pero también en primera. Tan solo algunos documentos son copiados de forma completa, como es el caso del testamento de la reina María de Molina.

Entre la variedad de motivaciones que llevan a elaborar un códice diplomático, todo parece apuntar que el Tumbo B responde a una necesidad de reunir la documentación que permitía administrar el patrimonio del monasterio. Es un libro administrativo y un instrumento archivístico o, en otras palabras, enmarcadas en la realidad cisterciense, un “instrumento administrativo”²⁶ y un “instrumento de trabajo y consulta del archivo”²⁷. El

²⁶ RODRÍGUEZ LÓPEZ, M^a del C., “Libros de memoria y memoria de archivos cistercienses”, en GONZÁLEZ CACHAFEIRO, J. (coord.), *VIII Jornadas Archivando: valor, sociedad y archivos: León, 5 y 6 de noviembre de 2015. Actas de las Jornadas*, Fundación Sierra Pambley, León, 2016, pp. 93-103, especialmente pág. 102.

²⁷ *Ibid.*, pág. 98.

tumbo se convierte en el mapa del archivo, el que permite buscar y localizar en él los documentos con mayor facilidad y por tanto hacer posible esa tarea de gestión.

Apoyamos esta opción por dos detalles fundamentales. El primero es la falta de interés en la descripción de los privilegios y confirmaciones reales. A pesar de que son el núcleo del patrimonio monástico, en este momento aparecen consignados junto al testamento de la reina y otros coetáneos, vinculándolos más al recuerdo del prestigio de la institución, que al seguimiento de los ingresos derivados de esas primeras donaciones. Los errores en la identificación y datación de estos documentos son abundantes. En segundo lugar, la sistematización en la descripción de los censos del monasterio, indicando los diferentes censualistas que han ido pasando por cada propiedad, las fechas, el estado y lo que se cobra por cada una. Este es el grueso del tumbo y casi, podríamos decir, lo que le da sentido.

Cada entrada está acompañada de una breve nota archivística que indica el cajón y el número del documento según el que puede encontrarse el original correspondiente en el archivo. Este tumbo no ostenta ningún tipo de autoridad jurídica, pues no hay un interés por demostrar la autenticidad de la documentación a la que se hace referencia línea tras línea. Sí que encontramos, por el contrario, referencias expresas a documentos que fueron presentados como prueba en pleitos, recogiendo el tumbo el procedimiento administrativo seguido por las escrituras del archivo. «Explicaciones» que nos indican el recorrido vital de algunos de los documentos del monasterio vallisoletano hasta el fin de su vida administrativa, lo que se indica en algunas notas dorsales posteriores señalando: “no sirve”. Una pérdida de validez para la administración de las propiedades conventuales, pero que, sin embargo, no fue suficiente para desprenderse de ellas.

Tratar de averiguar el nombre de aquel que realizó la labor de confeccionar un código de estas características es a veces una tarea complicada. En este caso, no podemos conocer quién escribió el libro, aunque sí que sabemos algunos datos relativos al momento en el que se hizo. Sabemos que se elaboró por iniciativa de la comunidad en 1721, según viene expresado en la portada interior. Esto coloca al Tumbo B como el segundo en antigüedad de los conservados, aunque el tipo de escritura y la información aportada en muchas de las anotaciones marginales nos indican que son añadidos posteriores. Añadidos que, al mismo tiempo, proporcionan útiles datos sobre el patrimonio del monasterio y la organización de su archivo. Por tanto, lo que encontramos son diferentes manos, algunas asociadas a momentos y tareas concretas, que nos señalan los diferentes copistas que participaron en la elaboración de este código diplomático.

3.1 Autores del tumbo: actio y conscriptio

Es preceptivo reconocer la autoría del monasterio de las Huelgas Reales en la elaboración del Tumbo B. Como hemos dicho, fue la comunidad de las Huelgas la que promovió la elaboración de este instrumento de control y administración del monasterio y lo hizo en el año 1721. Esto no fue óbice para que intervinieran varias personas en la conscriptio del manuscrito. Todos ellos demuestran un profundo conocimiento de la

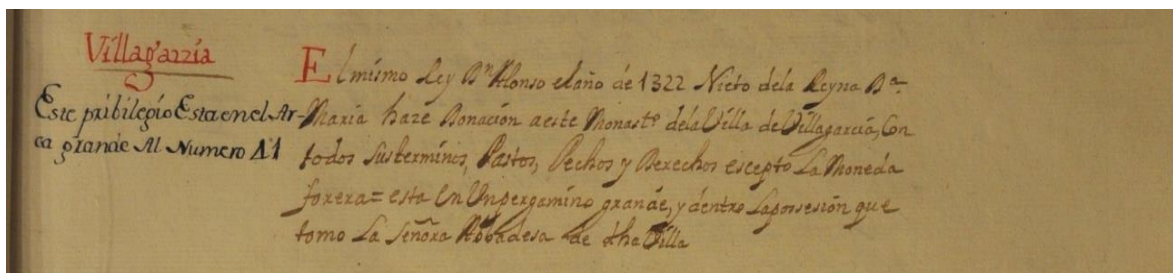
realidad del archivo que refleja el Tumbo B, lo que hace que inevitablemente nos preguntemos por si desempeñarían algún cargo directo en el archivo.

Analizando las diferentes manos que aparecen en el Tumbo B, podemos distinguir hasta cinco diferentes con mayor entidad, más otras más ocasionales. Sin embargo, el peso de cada una es muy diferente. La mayor parte de este tumbo está escrito por la que hemos llamado mano A, aunque algunos registros están escritos por una mano secundaria o mano B. La mano A traza una escritura humanística cursiva muy inclinada a la derecha. La mano B es similar, aunque ligeramente más estilizada y con menor inclinación y más pausada. No existe una relación entre la autoría de un copista u otro y el contenido de los documentos que transcriben o registran.

	<p>Mano B</p> <p>Mano A</p> <p>Mano D</p>
--	---

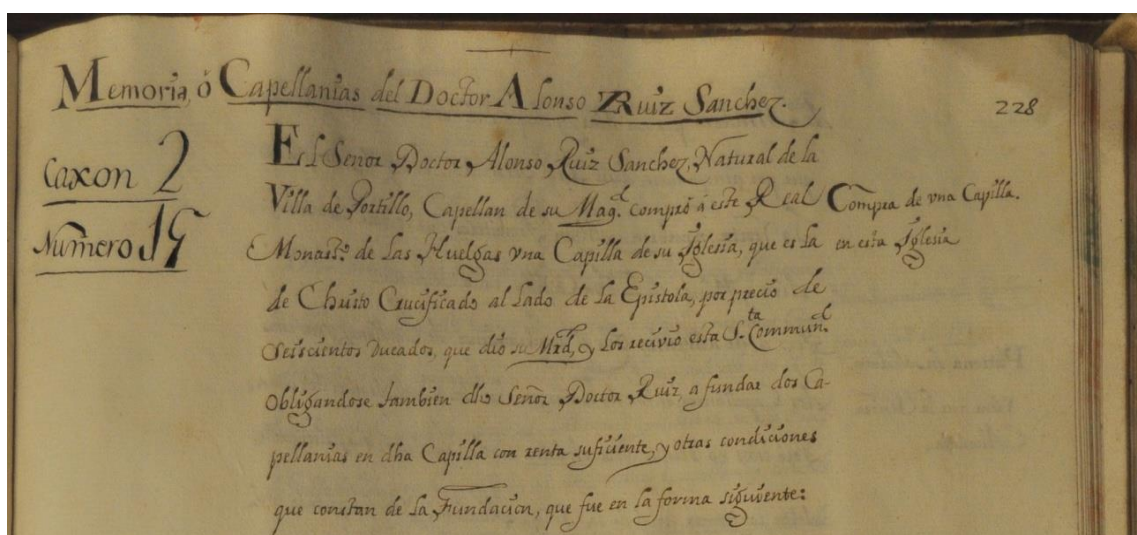
(A)rchivo (M)onasterio (H)uelgas (V)alladolid. Tumbo B, f.º 18v.

Después podemos destacar la intervención de otros dos copistas con una función definida. La mano C, que se encarga de los títulos y algunas letras destacadas en rojo, y la mano D, que es claramente posterior y podemos fechar, pues es la misma mano que elabora los Becerros de 1779 y que en este Tumbo B escribe en los márgenes anotaciones sobre la localización de los documentos en el archivo.



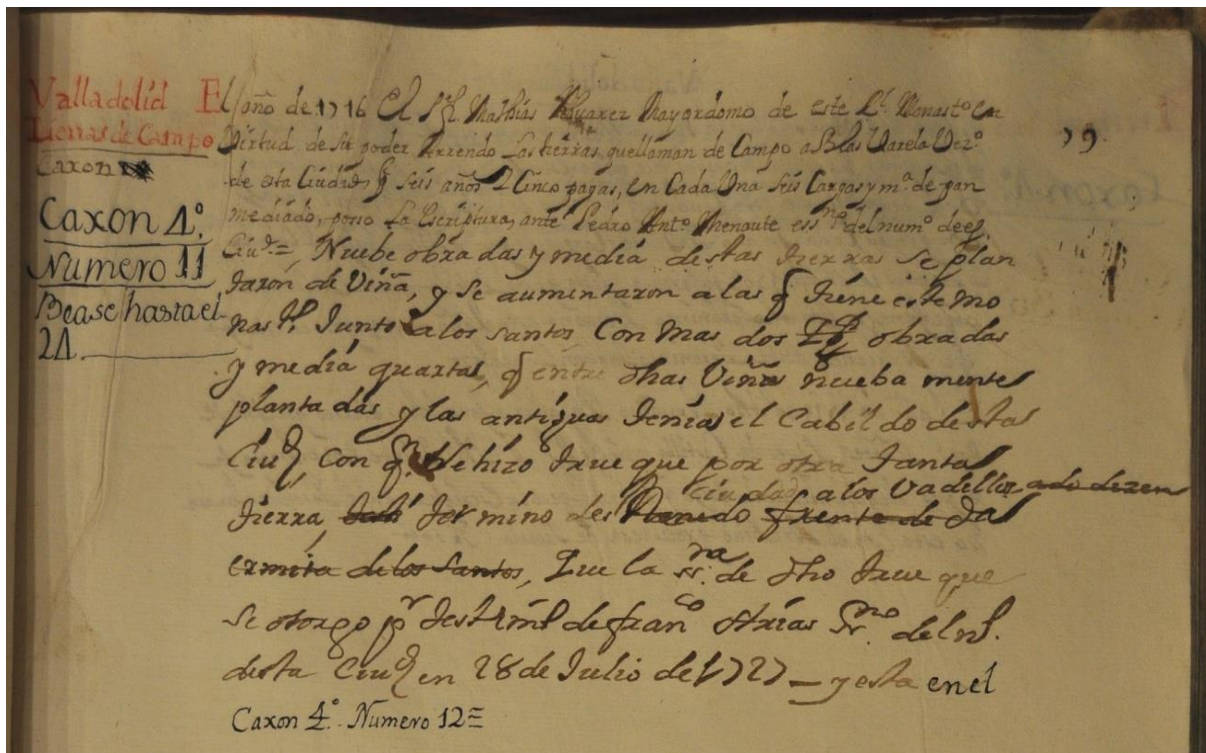
A. M. H. V. Tumbo B, fº. 21r.

Por último, podemos identificar algunas otras manos que escriben de forma ocasional. La más destacada, por la proporción escrita, se encarga de la memoria de las capellanías y algún otro documento suelto, de nuevo sin poder establecer una causa que motive el que aparezca en una u otra parte del libro.



A. M. H. V. Tumbo B, fº. 228r.

Otras manos ocasionales las encontramos realizando alguna anotación de manera posterior a la conclusión del Tumbo. Esto puede comprobarse fácilmente al observar las fechas de las noticias a las que hacen mención. La similitud entre ellas hace que a veces sea incluso difícil distinguir de cuántas se trata, pues en ocasiones no contamos con más de dos o tres palabras de cada una.



A. M. H. V. Tumbo B, f.º 79r.

Por tanto, podemos pensar que los autores del Tumbo B se corresponden con religiosos que tenían un alto grado de control sobre la administración del cenobio, pues recurrían al Tumbo B para localizar la documentación en el archivo y por ello también lo completaban con información actualizada sobre la gestión del patrimonio y que sabían les sería de utilidad. Tal es así que en ocasiones dejaban un espacio en blanco para la persona encargada de escribir la correspondencia exacta con la clasificación archivística, que siempre corresponde a la misma mano: el responsable de la conscriptio de los Becerros 1 y 2 (mano D). Esta es sin duda una de las que más información nos aporta, pues su minuciosidad en la comprobación y anotación de la referencia de cada documento del archivo, nos habla de una reorganización que tuvo que producirse en la clasificación y ordenación del mismo entre 1721 y 1779. Tarea vinculada y que posiblemente motivó la confección de los Becerros de 1779.

Los copistas del Tumbo B y, por extensión, de los demás tumbos del monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid, eran los que controlaban estos libros de administración, lo que significa que eran los responsables de la gestión del patrimonio monástico y de su supervivencia económica. El Tumbo B era un libro de uso frecuente, como prueban las manchas dejadas por el constante paso de los folios en su esquina inferior derecha. Es un libro que guardaba la memoria que servía a la comunidad para probar y defender los derechos y propiedades del monasterio que garantizaban sus recursos, así como su administración, lo que en ocasiones obligó a hacer anotaciones sucesivas y esto convirtió al códice en un libro vivo, en el que se hicieron múltiples añadidos cada vez que la administración del patrimonio que estaba reflejado en sus páginas cambiaba en lo más mínimo.

El grado tan alto de control que se demuestra de la realidad del archivo hace inevitable pensar que alguno es el archivero, no solo el responsable de aquella mano posterior que coincide con la elaboración de los Becerros de 1779 (mano D), sino también aquel que pone por escrito la mayor parte del contenido del Tumbo de 1721 (mano A), y que también ofrece información sobre la disposición física de los documentos en las arcas del archivo o señales sobre ellos que permitan identificarlos. Sin embargo, no podemos asegurarlo y, además, la presencia de varias manos, algunas de las cuales aparecen más vinculadas a la información contenida en los documentos y otras a la organización del archivo, hace pertinente plantear la duda de si fueron religiosos encargados de las diferentes tareas del monasterio los que participaron en la redacción del tumbo.

Hemos pasado por alto la cuestión, sin duda interesante, de si alguna religiosa podría haber intervenido en la confección de los códices de las Huelgas. Creemos que esta es una cuestión imposible de resolver por el momento. La comunidad de este monasterio estaba formada por mujeres procedentes en su mayoría de familias nobles y podrían estar inmersas en el mundo de lo escrito. Sin embargo, dejando de lado la posibilidad de que realizaran alguna anotación puntual, la redacción de los tumbo se encontraría en manos de los varones que ostentaban los cargos de General Reformador, Padre General, cillero, archivero... según se indicaba claramente en la normativa de la Orden. A pesar del patrocinio que algunas monjas de las Huelgas realizaron de estos libros (como es el caso de los Becerros 1 y 2), las noticias que nos han llegado sobre la participación concreta en la ejecución de esta empresa están siempre vinculadas a varones.

3.2 Fases de elaboración del tumbo

Del mismo modo que resulta complicado poner nombre a los copistas del código, es difícil asegurar cuándo se llevó a cabo su redacción. La iniciativa para la elaboración del Tumbo B partió de la abadesa doña Manuela Tomasa de la Rasilla y de las contadoras, doña María de Montalvo, doña Lorenza de Arbieta y doña María de la Rasilla, como se indica en la portada interior:

Que mandó hazer esta devota y religiosa comunidad, siendo abadesa la religiosísima señora doña Manuela Thomasa de la Rassilla y contadoras las señoras doña María Montalvo, doña Lorença de Arbieta y doña María de la Rassilla. Siendo General nuestro Reverendíssimo Padre el Maestro Fray Chrisóstomo de Bargas, hijo del monasterio de Monte Sión²⁸.

No existen más referencias dentro del código en este sentido, pero la identificación de las manos que intervienen en el Tumbo B nos ofrece datos que apoyan la teoría de que el Tumbo se concibió de manera unitaria y la base del mismo se puso por escrito de una sola vez y por un solo copista, el que hemos identificado como mano A. Nos inclinamos también por esta opción al observar la distribución homogénea de las manos que intervienen en el tumbo dentro del mismo, lo que incluye asimismo a aquellas más

²⁸ A. M. H. V. Tumbo B, f^o. [4r].

ocasionales, es decir, encontramos todas las manos de forma alternativa a lo largo del tumbo.

La única mano que tiene una función definida es la mano D, encargada de las notas marginales que indican la correspondencia archivística y que es, probablemente, la última que interviene en este códice. Recordemos además que esa misma mano participa en la elaboración de los Becerros 1 y 2, remarcando la vigencia del Tumbo B en ese momento, a pesar de contar con nuevos instrumentos de control y administración para el monasterio.

La mano B no completa información, tal y como es la intención de las demás manos ocasionales, si no que introduce nuevos documentos, probablemente tras una revisión o comprobación del archivo. Dada la vinculación en la composición de las distintas entradas en las que aparecen de las manos A, B y C pensamos que deben ser coetáneas, lo que las situaría alrededor del año 1721, reforzando la idea de que la fábrica del Tumbo B se completó en un espacio breve de tiempo. Tan solo fue necesario introducir las actualizaciones necesarias para que el códice siguiera vigente, siendo un libro vivo.

4. Conclusiones

Como hemos visto a lo largo de estas páginas a través del doble interés administrativo y archivístico del Tumbo B de las Huelgas Reales de Valladolid, las conclusiones de su análisis aportan una información que va mucho más allá del conocimiento de la realidad diplomática del cenobio. El tumbo es el mapa del archivo, un facilitador y una herramienta indispensable para realizar las tareas de gestión del patrimonio conventual, básicas para la supervivencia económica de la comunidad.

En el caso estudiado, varias personas intervinieron en la conscriptio del códice, aunque hemos podido concluir que lo hicieron en su mayor parte de una forma unitaria y en un espacio corto de tiempo. Hemos distinguido cinco manos diferentes con mayor entidad, más otras más ocasionales. Todas ellas demuestran un profundo conocimiento de la realidad del archivo, que se ve reflejado a largo del contenido del Tumbo B y que casi con total seguridad nos hace identificar a los responsables de la puesta por escrito del códice con aquellos que ostentaban los cargos administrativos del monasterio en ese momento. El Tumbo B era un libro de uso frecuente y un libro vivo.

Una característica reseñable es la identificación de la mano D con aquella que elabora los Becerros de 1779 y que en este Tumbo B escribe en los márgenes notas archivísticas sobre la localización de los documentos en el archivo. Este dato nos habla de una reorganización que se llevó a cabo en el mismo entre 1721 y 1779, que probablemente esté vinculada con la confección de los Becerros de 1779.

Por tanto, la realidad de cartularios, tumbos y becerros puede cambiar sustancialmente según la profundidad del análisis que realicemos. Conocer las

circunstancias codicológicas y gráficas en Tumbos y Becerros de época moderna puede aportar información mucho más allá del conocimiento del patrimonio y la gestión llevada a cabo por una comunidad monástica. El estudio de los códices diplomáticos ofrece además muchas posibilidades que permitirán conocer mejor la relación de la vida religiosa con el mundo de la escritura.

CEREMONIAL LITÚRGICO Y COPISTAS DE MÚSICA EN LA CATEDRAL DE MÁLAGA: EL CASO DEL RESPONSORIO *BEATA DEI GENITRIX* DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA FAJER¹

María José de la Torre Molina
Universidad de Málaga
Lorena C. Barco Cebrián
Universidad de Málaga

1. Resumen

En el presente trabajo se han analizado las distintas versiones del responsorio *Beata Dei Genitrix*, de Francisco Javier García Fajer que se conservan en la Sección de Música del Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga. Los objetivos de este análisis han sido: Establecer cuántas versiones distintas han sobrevivido de la composición, cuándo y quién o quiénes elaboraron cada una de estas versiones, qué finalidades subyacieron en su realización y las fechas, aproximadas, en las que pudieron estar en uso los materiales de cada una de ellas.

A lo largo del capítulo se expondrán las dificultades que ha conllevado la realización de este estudio y la metodología de investigación que se ha empleado para afrontarlas: Fundamentalmente, un exhaustivo análisis paleográfico y un análisis comparativo grafológico de, por un lado, las diferentes manos localizadas en cada una de las versiones identificadas con, por otro, fuentes contemporáneas emanadas de la Capilla de Música de la seo malacitana y de su entorno.

¹ El presente artículo está vinculado al Proyecto de Investigación “Poder, identidades e imágenes de ciudad: Música y libros de ceremonial religioso en la España meridional (siglos XVI-XIX)”, HAR2015-65912-P (MINECO/FEDER). Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a D. Alberto Palomo Cruz y a Dña. Susana Rodríguez de Tembleque, del Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga, por las facilidades que nos han prestado para el desarrollo de la presente investigación. Asimismo, agradecemos al Cabildo de la Catedral de Málaga y, en especial, al Canónigo-Archivero, Dr. D. Francisco Aranda, las facilidades prestadas para la reproducción de las imágenes que acompañan a este estudio.

2. Introducción

A finales del siglo XVIII la Catedral de Málaga estaba inmersa en un impulso reformador, de naturaleza ilustrada. No sólo en el terreno visual, sino también en el musical: En 1798, el Cabildo, después de varios años de deliberaciones, decretó la prohibición de interpretar villancicos en las ceremonias de la iglesia Mayor y obligó a su sustitución por responsorios, con textos litúrgicos adecuados a las distintas festividades².

Una investigación anterior apuntó que el alcance de esta medida pudo, por distintos factores, ser limitado, pero también constató que la reforma había tenido un gran impacto en las celebraciones de la Inmaculada Concepción, Navidad y Reyes Magos. Para su interpretación en ellas se consiguieron –pronto y por distintas vías– responsorios de compositores de primer nivel: Manuel Doyagüe, Maestro de Capilla de la Catedral de Salamanca; Francisco de Paula Trujillo, Maestro de Capilla de la Catedral de Badajoz, y Francisco Javier García Fajer “El Españolito”, Maestro de la Seo de Zaragoza³.

De García Fajer se conservan un buen número de obras en la Sección de Música del Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga, entre ellas varias versiones de los juegos completos de responsorios de las tres festividades mencionadas. Estas versiones, de factura diversa, se elaboraron por distintos copistas, en momentos diferentes, y figuran en inventarios de bienes que abarcan un período muy amplio (1830-1916), lo que da testimonio de su éxito⁴. En este capítulo analizaremos los materiales en el ACCM de una de estas composiciones, *Beata Dei Genitrix*, el segundo responsorio del segundo Nocturno de Navidad. Los objetivos que nos proponemos son: a. Identificar y comparar las distintas versiones existentes de la pieza; b. Establecer la fecha aproximada de realización de cada una de ellas; c. Establecer la autoría de los copistas, mediante la comparación con otras fuentes contemporáneas emanadas de la Capilla de Música y de su entorno y d. Reconstruir las posibles motivaciones subyacentes en la realización de las distintas versiones y las fechas en las que estuvieron en uso los diferentes materiales.

3. Versiones conservadas, problemática para su estudio y metodología de trabajo

En la Sección de Música del ACCM se custodian cuatro versiones de *Beata Dei Genitrix*. Las diferencias existentes entre ellas no se limitan a aspectos paleográficos. Afectan también a elementos estructurales de la propia obra, incluida la plantilla instrumental requerida para su interpretación (*vid.* Tabla 1).

² Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga (en adelante, ACCM), Actas Capitulares de 1798, ff. 521r-523r (Cabildo del 07.09.1798).

³ TORRE MOLINA, María José de la. «Circulación y recepción de la música de Francisco Javier García Fajer en España: el caso de la Catedral de Málaga». *La ópera en el templo. Estudios sobre el compositor Francisco J. García Fajer*. Miguel Ángel Marín López (ed.). Logroño, Instituto de Estudios Riojanos e Institución Fernando El Católico, 2010, pp. 237-285.

⁴ *Ibid.*

Tabla 1
Responsorio *Beata Dei Genitrix Maria*
 (Navidad, Nocturno segundo, Responsorio segundo)
 Plantilla de las distintas versiones

Versión 1	Versión 2	Versión 3	Versión 4
Oboe primero	Oboe primero	-----	-----
Oboe segundo	Oboe segundo	-----	-----
-----	-----	Clarinete primero	-----
-----	-----	Clarinete segundo	-----
Trompas [primera y segunda]	Trompa primera	-----	-----
	Trompa segunda	-----	-----
Violín primero	Violín primero	Violín primero	-----
Violín segundo	Violín segundo	Violín segundo	-----
Voz [Tiple]	Tiple solo	Tiple primero	Voz
Bajo [acompañamiento instrumental]	Acompañamiento instrumental	Contrabajo	-----
Órgano	Órgano principal	Órgano	Órgano

La identificación de las versiones conservadas no ha sido fácil. Tampoco, su datación ni la identificación de sus copistas. Las dificultades encontradas derivan de varios factores: Algunos de los papeles de la versión 2 presentan la anotación “1798”, pero esa datación puede corresponder con distintos parámetros, no necesariamente con el año de composición y ni siquiera con el de copia. Las otras versiones no están fechadas ni tienen marcas –explícitas– que permitan establecer cuándo se elaboraron. Tampoco están firmadas –en ellas figura el nombre del compositor no el de los copistas–, con lo que no podemos, *a priori*, fecharlas recurriendo a la contextualización de los amanuenses. Además, la catalogación de los materiales adolece de algunos errores:

GARCÍA, Francisco Javier “Españoleto”. *Beata Dei Genitrix. Responsorio 2º del Nocturno 2º de Navidad* [1798]. Ms. Part 7. Pap. Compl. Bien. Fa M. Voc-Inst. Responsorio. SSTB. Cl 2-Vi 2-Cb 1-Ac 1-Org 1 [Pap de voz cosidos con los otros responsorios de Navidad; Pap instrumentales sólo con los responsorios del 2º Nocturno. De los demás responsorios hay copias fechadas en 1798 por lo que es la fecha probable de ésta. Signaturas 110-6, 111-1, 111-2, 111-7 [sic], 112-3. La Part es reducción para voz y órgano; está incluida en “Varios rezos para el canto”, pp. 183-197, Sig. 220-3,13]. Sig. 112-1⁵.

⁵ MARTÍN MORENO, Antonio (dir). *Catálogo del Archivo de Música de la Catedral de Málaga*. Granada, Junta de Andalucía, 2003, 2 vols. (en adelante, *Catálogo*). vol. II, pág. 577.

La carpeta 1 del Legajo 112, que aparece al final de la entrada, es la referencia “de calidad” que el *Catálogo* ofrece de *Beata Dei Genitrix*. Pero no es ésta la única carpeta ni el único legajo con papeles de la composición: La entrada señala la presencia de algunos de ellos en los legajos y carpetas 110-6, 111-1, 111-2, 111-7 y 112-3. Sin embargo, cuando se estudia el contenido de esos legajos y carpetas, puede constatarse que no todos tienen materiales de la obra estudiada (*vid.* Tabla 2). También, que hay materiales de la misma versión que están separados en carpetas y legajos distintos y, al mismo tiempo, mezclados con materiales de otras versiones y de otras obras de Fajer, sin que aparentemente exista motivo para ello (*vid.* Tabla 3).

Tabla 2
 Responsorio *Beata Dei Genitrix Maria*
 (Navidad, Nocturno segundo, Responsorio segundo)
 Materiales conservados en ACCM, Sección de Música

Según el <i>Catálogo</i>	Cotejo de los materiales en el ACCM, Sección de Música
110-6	110-6
111-1	111-1
111-2	111-2
111-7	111-7
112-1	112-1
112-3	112-3
220-3,13	220-3,13

Dadas estas circunstancias, y dado el carácter manuscrito de los materiales de todas las versiones, se ha seguido la siguiente metodología de trabajo: En primer lugar, hemos realizado un análisis paleográfico de la documentación, para identificar cuáles son las versiones existentes de *Beata Dei Genitrix* (*vid.* Tabla 1), los formatos en los que se conservan y la ubicación de sus materiales en los distintos legajos y carpetas (*vid.* Tabla 3).

Tabla 3Responsorio *Beata Dei Genitrix Maria*

(Navidad, Nocturno segundo, Responsorio segundo)

Distribución de las distintas versiones por legajos y materiales en los que se conservan

Legajo	Fascículo / libro	Versión	Voz / instrumento	Formato
111-7	[s/n] [completo]	1	Vid. Tabla 1	Partitura
	Fascículo 1, ff. [4r]-[6r]	2	Tiple (solo)	<i>Particella</i>
112-1	Fascículo 1, ff. [5r]-[6r]	3	Tiple primero	
	Fascículo 11, ff. [3r]-[4r]	3	Violín primero	
	Fascículo 14, ff. [3r]-[4r]	3	Violín segundo	
	Fascículo 15, ff. [2v]-[3r]	3	Contrabajo	
	Fascículo 16, ff. [1v]-[2v]	3	Clarinete primero	
	Fascículo 17, ff. [1v]-[2v]	3	Clarinete segundo	
	Fascículo 23 [completo]	2	Violín primero	
	Fascículo 24 [completo]	2	Violín segundo	
	Fascículo 25 [completo]	2	Oboe primero	
	Fascículo 26 [completo]	2	Oboe segundo	
	27 [folio suelto, con numeración de fascículo] [completo]	2	Trompa primera	
	28 [folio suelto, con numeración de fascículo] [completo]	2	Trompa segunda	
	Fascículo 29 [completo]	2	Acompañamiento instrumental	
Fascículo 3[0] [completo]	2	Órgano principal		
Fascículo 31 [completo]	3	Órgano		
220-13	Libro, ff. 36v-40r	4	Voz y órgano	Partitura

Este análisis paleográfico ha sido complementado, en segundo lugar, con un análisis grafológico⁶, gracias al cual hemos podido determinar cuántas manos participaron en la elaboración de cada una de las versiones y compararlas con las que aparecen en otros documentos del ACCM que fueron elaborados a partir de 1798 (fecha de la llegada a Málaga de los borradores de la pieza)⁷. Gracias a este procedimiento hemos podido identificar a algunos de los ejecutores de las diferentes copias, lo que ha posibilitado, en tercer lugar, datar cada una de las versiones, aunque sea de manera aproximada.

⁶ Ver RODRÍGUEZ DÍAZ, C. "Escritura y grafología", en GALENDE DÍAZ, J. C., CABEZAS FONTANILLA, S., ÁVILA SEOANE, N. (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Ed. Síntesis, 2016, pp. 313-324.

⁷ TORRE MOLINA, María José de la. *op. cit.*

4. Análisis de las versiones conservadas

En las cuatro versiones identificadas, la tipología gráfica es la denominada como letra humanística usual, típica de finales del siglo XVIII y XIX⁸, lo que, unido al análisis de los diferentes cuadernos y material escritorio de cada una de las versiones, nos permite concluir que todas son de la época contemporánea, de finales del siglo XVIII y, sobre todo, del siglo XIX.

Un aspecto que tuvimos en consideración es que el hecho de que el ACCM conserve cuatro versiones de *Beata Dei Genitrix* no implicaba, necesariamente, que también nos encontrásemos ante cuatro copistas diferentes. Un mismo copista pudo realizar más de una versión y a la inversa, pues es conocido que la copia de algunos responsorios de Fajer para la Catedral de Málaga fue obra de más de una persona⁹. En el caso de *Beata Dei Genitrix* el número de amanuenses es superior al número de versiones.

En la que hemos denominado versión 1 (*vid.* tablas 1 y 3), únicamente hallamos la presencia de una mano. De la Torre Molina, basándose en similitudes grafológicas y en noticias capitulares, apuntó que “El Españolito” envió a Málaga copias manuscritas de sus responsorios y que estas copias pueden ser las correspondientes a la versión 1¹⁰. Es probable por lo tanto, que la versión 1 de *Beata Dei Genitrix* se elaborase en 1798, el año en el que Fajer remitió los materiales de la composición al Cabildo Catedralicio malacitano. La hipótesis de la procedencia zaragozana de la versión 1 se ve avalada por otro factor: El formato de los materiales (partitura). Este formato es el que habitualmente tenían los borradores que servían para la realización de nuevas copias. En cambio, el formato partitura no es adecuado cuando el número de voces y/o instrumentos por página es elevado, pues la notación musical ha de ser, necesariamente, de pequeño formato. Este rasgo se acentúa en el caso que nos ocupa, pues no hay uno, sino dos sistemas por página. La notación es, además, muy abigarrada, y presenta numerosas correcciones y tachaduras (*vid.* Imagen 1). El envío de la obra en versión partitura no debe sorprendernos, si tenemos en cuenta la práctica, extendida en las catedrales españolas del período, de adaptar las composiciones a las habilidades y recursos de las capillas que se harían cargo de ellas. En consecuencia, no sería descabellado que el copista de la versión 1, al que hemos denominado “copista 1”, fuese el propio García Fajer o el copista que habitualmente estuviese a su servicio.

Una vez recibida la obra en Málaga era urgente obtener materiales aptos para la interpretación. El formato y las características de los papeles de la versión 2 de *Beata Dei Genitrix* (*vid.* tablas 1 y 3) no dejan dudas sobre la finalidad para la que fueron copiados. Todos son *particellas* –hojas sueltas o fascículos– de voces e instrumentos concretos, que, en su conjunto, conforman una plantilla muy acorde con las posibilidades interpretativas

⁸ Ver MARCHANT RIVERA, A., “Escritura hispano-humanística contemporánea”, en GALENDE DÍAZ, J. C., CABEZAS FONTANILLA, S., ÁVILA SEOANE, N. (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Ed. Síntesis, 2016, pp.237-241.

⁹ *Vid.* TORRE MOLINA, María José de la. *op. cit.*

¹⁰ *Ibid.*

de la agrupación musical de la Catedral de Málaga en ese momento¹¹. La notación de las *particellas*, aunque correspondiente a varias manos, es clara y su lectura no requiere de una posición excesivamente cercana.



Imagen 1. Francisco Javier García Fajer, “El Españolito”. *Beata Dei Genitrix*. ACCM, Sección de Música, Legajo 111-7 (partitura, fascículo s/n, f. 1v) [Versión 1]. Reproducida con permiso del ACCM.

Algunos de los materiales instrumentales de la versión 2 están fechados en 1798. Esta fecha puede referirse bien a la de creación de la pieza por “El Españolito”, a la de recepción de la obra en Málaga y/o a la fecha de copia de los materiales. Ninguna de estas posibilidades es excluyente: Es probable que, para dar cumplimiento a la decisión capitular, *Beata Dei Genitrix* se interpretase en la Navidad de 1798. En ese caso, las *particellas* de la versión 2 debieron de copiarse en pocas semanas (era necesario que los músicos estudiaran y ensayaran la pieza con antelación). La presión a la que debieron de estar sometidos los copistas de la versión 2 debió de ser alta, puesto que también debieron de ocuparse de la copia de los responsorios de la Inmaculada, la primera festividad en la que los villancicos debían ser sustituidos por responsorios. El ritmo de trabajo debió de

¹¹ Sobre la composición de la Capilla de Música de la Catedral de Málaga en ese momento, *vid.*, MARTÍN QUIÑONES, M^a Ángeles. *La música en la Catedral de Málaga durante la segunda mitad del siglo XVIII: La vida y obra de Jaime Torrens*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Granada, 1997, 3 vols., vol. I, pp. 153-270 y 280-281.

ser frenético y es probablemente esta circunstancia la que explica la participación de varias manos en la elaboración de los materiales de la versión 2. Posiblemente, cinco personas en total, a los que hemos denominado copistas 2-6.

Una vez excluida la posibilidad de que uno de ellos fuese García Fajer (su mano no es visible en ninguno de los papeles), el procedimiento seguido para la identificación de los copistas de esta versión 2 ha sido el descrito con anterioridad: Comparar su caligrafía con las de los documentos albergados en el ACCM. No obstante, hemos conseguido refinar la búsqueda, tomando en consideración otros dos aspectos. El primero, la fecha probable de elaboración de la versión 2, es decir, finales de 1798. La segunda, la probabilidad de que los copistas fuesen miembros de la Capilla de Música. Dada la celeridad con la que tuvo que trabajarse, es de suponer que la tarea no se puso en manos musicalmente inexpertas. En consecuencia, los cotejos se han realizado, fundamentalmente, con dos tipos de fuentes: a. Dos volúmenes manuscritos –El *Libro de las Constituciones* y el *Libro de las fiestas*–, redactados por integrantes de la Capilla de Música y con un buen número de registros cronológicamente próximos a 1798¹², y b. Materiales con notación musical elaborados por copistas previamente identificados.

Desafortunadamente, esta estrategia de identificación, especialmente la comparación con fuentes con notación musical, no ha podido ser desarrollada en su totalidad: No existen por el momento estudios sobre la identidad de los amanuenses que estuvieron al servicio de la Catedral de Málaga en este período ni, en consecuencia, sobre sus rasgos grafológicos. Para elaborar el presente capítulo hemos tenido que emprender una investigación paralela sobre estos copistas, una investigación que esperamos poder culminar en el futuro. Sin embargo, pese a estar en ciernes, ese trabajo nos ha permitido detectar varias semejanzas. La primera a reseñar es la del copista 2. Realizando el análisis comparativo aducido, especialmente de la rúbrica con la que finaliza todas las copias, hemos concluido que el copista 2 fue José Blasco, tenor de la Capilla de Música de la Catedral de Málaga entre 1787 y 1814 (cfr. imágenes 2 y 3 con la imagen 4). Blasco ocupó en varias ocasiones el puesto de mayordomo del conjunto y fue, por lo tanto, el responsable de una parte de la redacción del *Libro de las Constituciones* y del *Libro de las fiestas*¹³. Como puede observarse en la imagen 4, las similitudes caligráficas existentes entre algunas de las copias de la versión 2 de *Beata Dei Genitrix* y algunos pasajes de estos dos volúmenes son evidentes.

¹² ACCM, Legajo 785, pieza nº 3: *Libro de las Constituciones y acuerdos de la Capilla de Música de la Santa Iglesia Catedral de Málaga* (manuscrito) y ACCM, Sección de Música, signatura 265-1: *Libro de las fiestas de la capilla de música de esta Santa Iglesia catedral de Málaga* (manuscrito).

¹³ Sobre José Blasco, vid. TORRE MOLINA, M. J. de la. *La música en Málaga durante la Era Napoleónica (1808-1814)*. Málaga, Universidad de Málaga y Ayuntamiento de Málaga, 2003, 2 vols, vol. 2, pág. 359. Sobre el cargo y las obligaciones del Mayordomo de la Capilla, vid. *ibid.*, vol. 1, pp. 139-143 y, de la misma autora, “Tradición e innovación en las Capillas Catedralicias españolas”, *Revista de Musicología*, vol. 28, nº 1 (2005), pp. 295 y ss.

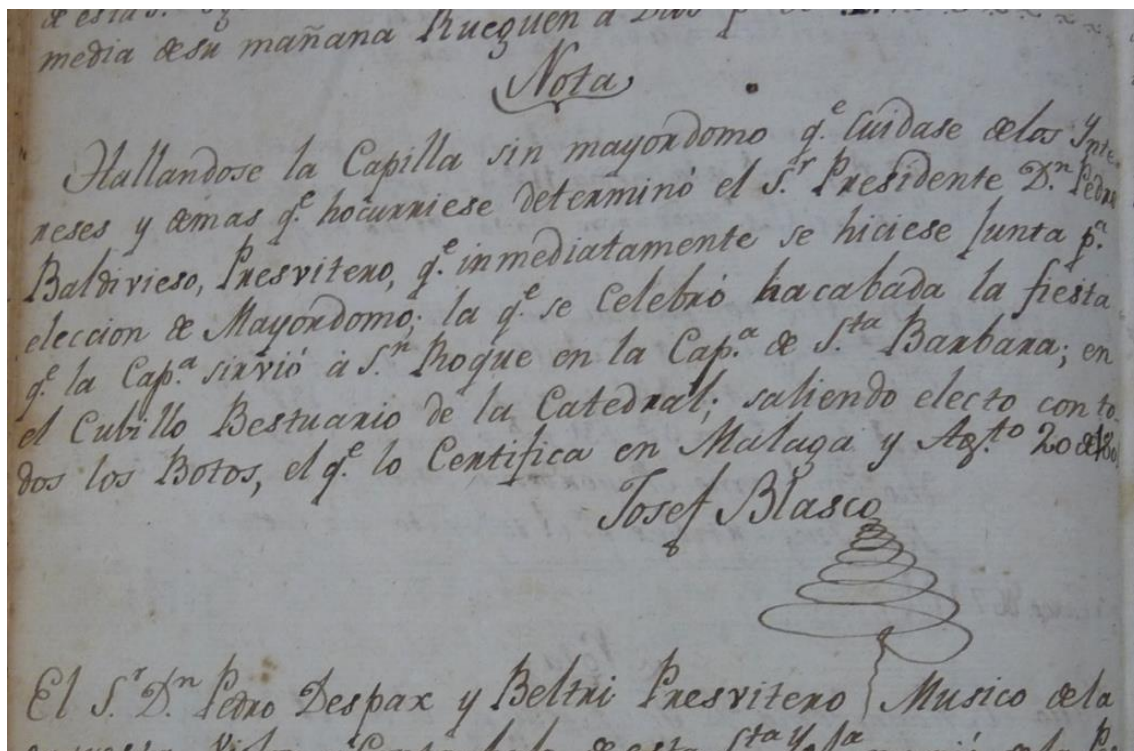


Imagen 4. Libro de las fiestas, f. 49v (fragmento, nota manuscrita de José Blasco, 20.08.1804).
Reproducida con permiso del ACCM.

A lo largo del primer tercio del siglo XIX, varios mayordomos de la Capilla – Blasco entre ellos– elaboraron inventarios del archivo musical de la agrupación. Estos inventarios, recogidos en el *Libro de las Constituciones* y en el *Libro de las fiestas*, informan en ocasiones de detalles relativos a la adquisición de las obras, entre ellos, la identidad de sus copistas. El responsorio objeto de estudio no figura en los inventarios de la Capilla, pues fue enviado al Cabildo y formó parte, desde el principio, del fondo musical de la Catedral¹⁴. Sin embargo, hemos recurrido a la información ofrecida por los inventarios de la Capilla para identificar a algunos de los copistas que estuvieron al servicio del conjunto, en el primer tercio del siglo XIX, y comparar su caligrafía con las de las versiones 2-4 de *Beata Dei Genitrix*. Aunque no consideramos definitivos los resultados arrojados por este cotejo, sí estamos en condiciones de apuntar la posible identidad del copista 3. Probablemente se trate de Esteban Redondo (1745-1815), segundo organista de la Catedral de Málaga (cfr. imágenes 5 y 6)¹⁵

¹⁴ Sobre la existencia en este período de dos archivos musicales diferenciados, uno con las obras propiedad del Cabildo Catedralicio y otro con las obras compradas por los músicos de la Capilla y sobre los inventarios realizados de los fondos de éste último, vid. TORRE MOLINA, María José de la: “Por ser propio de los individuos de la Capilla: inventarios de bienes y construcción de repertorios en la España del primer tercio del siglo XIX. El caso de la capilla de música de la Catedral de Málaga”, en *Revista de Musicología*, XXXIX, 2 (2016), pp. 455-482.

¹⁵ Sobre este músico, vid. SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, José Joaquín. *Esteban Redondo: Compositor, organista, organero*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Málaga, 2015.

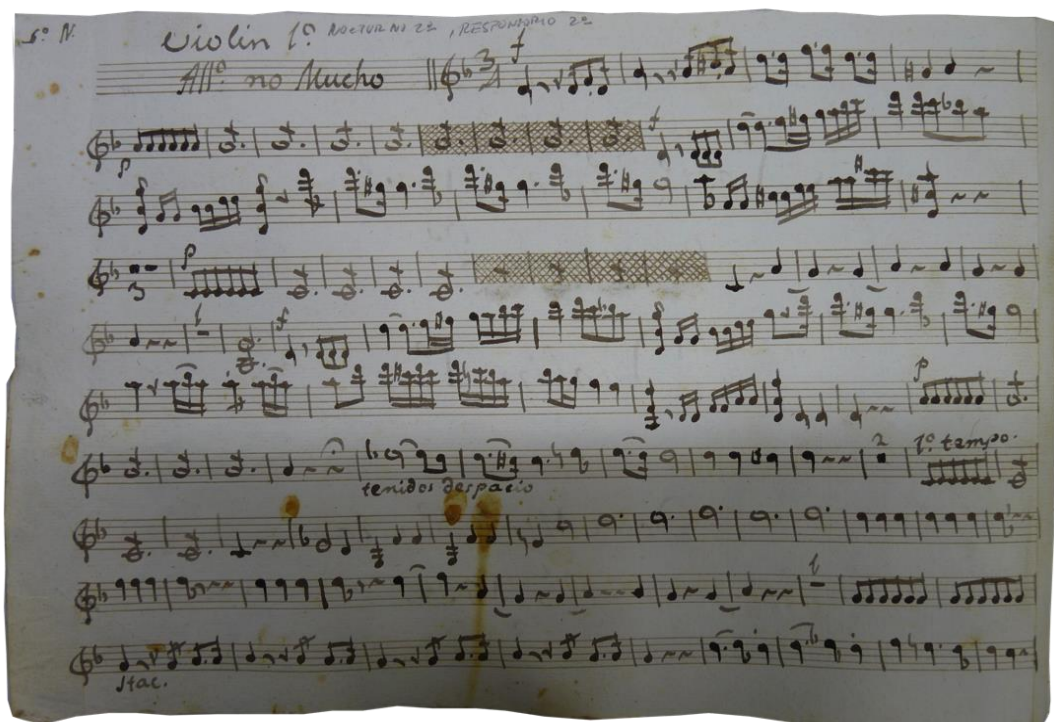


Imagen 5. Francisco Javier García Fajer, “El Españolito”. Beata Dei Genitrix. ACCM, Sección de Música, Legajo 112-1, (particella de violín primero, fascículo 23, f. 1v) [Versión 2].
Reproducida con permiso del ACCM.

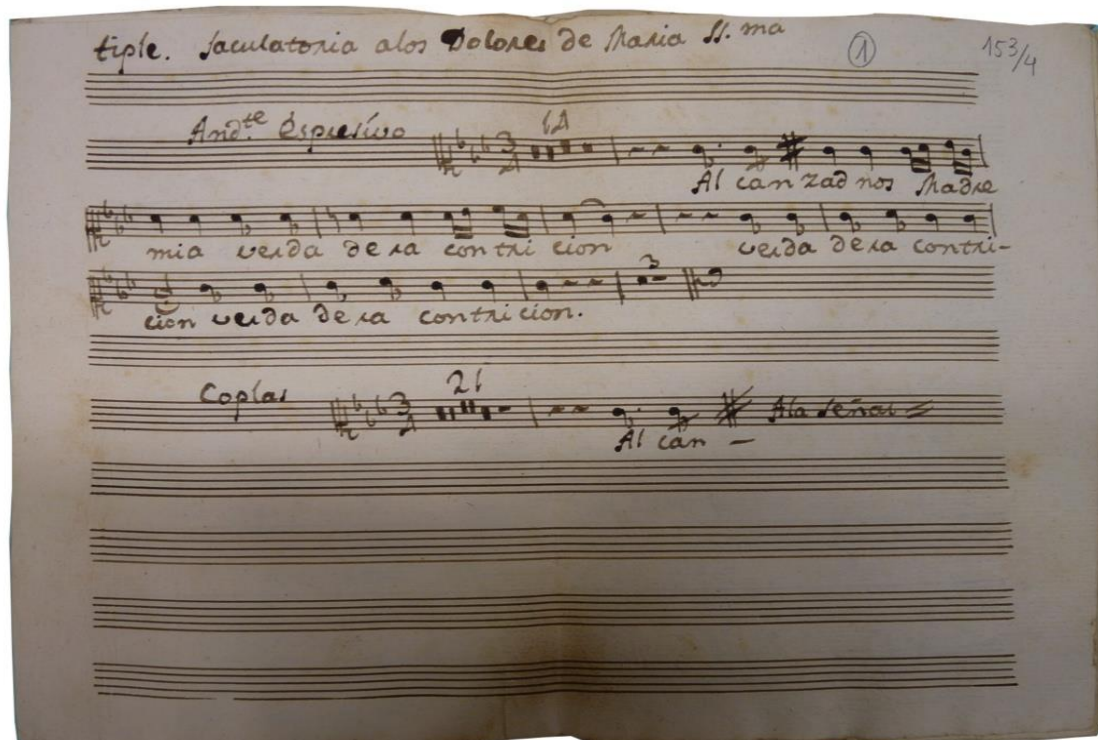


Imagen 6. Esteban Redondo. Por tu hijo, su Pasión. Jaculatoria a los Dolores de María Santísima. ACCM, Sección de Música, Legajo 153-4 (particella de Tiple). Reproducida con permiso del ACCM.

Los materiales de la segunda versión debieron de estar en uso durante bastante tiempo, al menos hasta la década de 1830 –cuando pudieron elaborarse los materiales de la versión 3– y quizás, incluso, con posterioridad. Casi todos los folios tienen señales de un uso intenso. Muchos presentan manchas en las esquinas inferiores, en los lugares que normalmente se sujetan al pasar las páginas y algunas *particellas* presentan anotaciones que claramente son posteriores al estadio de copia. Una parte de estas anotaciones debieron de ser realizadas por los intérpretes, pues contienen aclaraciones o recordatorios útiles para ellos. Otras apuntan incluso a una posible utilización de los materiales con propósitos didácticos o por intérpretes en formación: Algunos papeles de las trompas primera y segunda tienen anotaciones realizadas a lápiz por una mano aparentemente inexperta, que precisó la correcta afinación del instrumento o cómo debía leerse la música escrita.

A partir de 1835, la interpretación de *Beata Dei Genitrix* con las copias de la segunda versión debió de convertirse en una tarea casi imposible: El cabildo catedralicio malagueño, acuciado por la falta de fondos, comenzó a reducir el número de miembros de la capilla. La elaboración de la versión 3 –también en *particellas* y por lo tanto también destinada a la interpretación– podría relacionarse con este proceso de disminución de efectivos: Si comparamos las plantillas vocales e instrumentales de las versiones 2 y 3, puede verse cómo en la versión 3 se añadieron dos clarinetes y se suprimieron, en cambio, los dos oboes y las dos trompas (*vid.* Tabla 1). El acompañamiento instrumental se mantuvo, pero se precisó que debía tocarse con un contrabajo (en vez de con más de un instrumento, como pudo haber sucedido con anterioridad). Estos cambios pueden vincularse con la nueva composición vocal e instrumental del conjunto musical catedralicio, reducido, a partir de 1835, a tres fagotes, tres clarinetes y dos órganos. En las festividades importantes podían usarse violines y violonchelos, siempre que los tocara algún miembro de la capilla, lo que implicaba que esos músicos debían dejar de tocar alguno de los fagotes o clarinetes¹⁶.

Las versiones 3 y 4 parecen realizadas por un mismo copista, el copista 7 (*vid.* imágenes 7 y 8). Su caligrafía y el tipo de papel que empleó –mucho más grueso que el de la versión 2– permiten ubicarlo bien avanzado el siglo XIX. Los materiales de la versión 3 no presentan indicios que permitan identificar a este copista. Sí en cambio los de la versión 4.

¹⁶ Sobre los avatares del conjunto a partir de esa fecha, *vid.* MARTÍN TENLLADO, Gonzalo. *Eduardo Ocón. El nacionalismo musical*. Málaga, Ediciones Seyer, 1991, pág. 321 y ss.

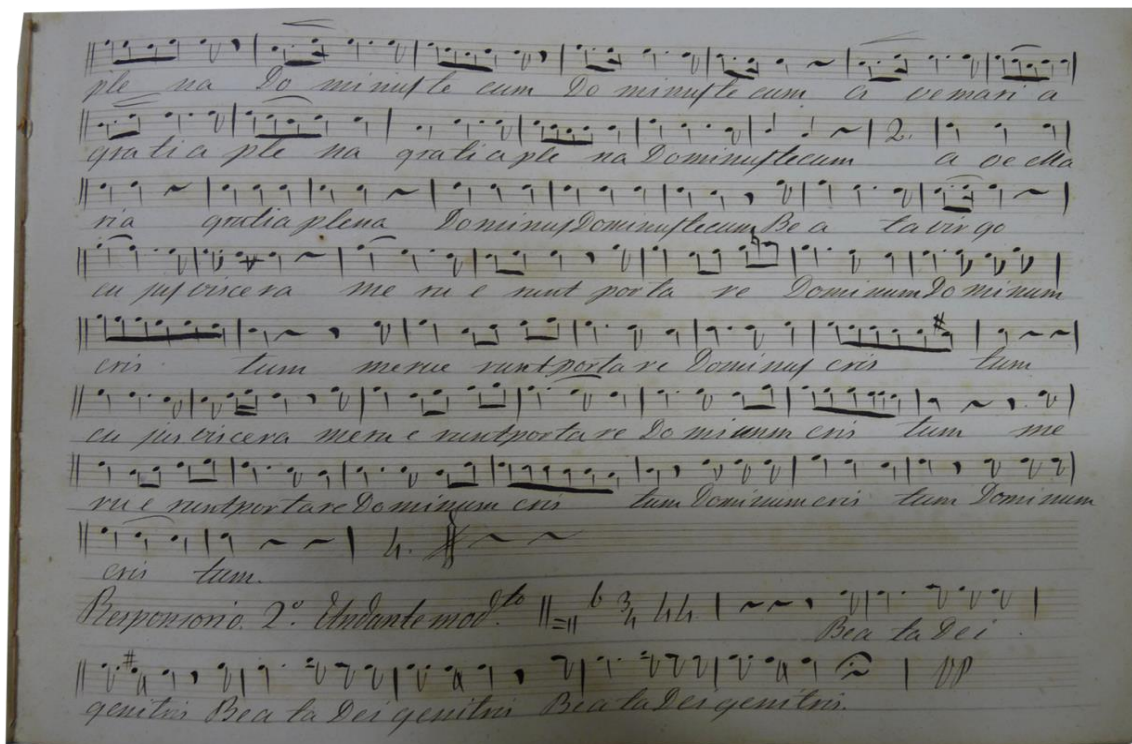


Imagen 7. Francisco Javier García Fajer, "El Españolito". Beata Dei Genitrix. ACCM, Sección de Música, Legajo 112-1, (particella de Tiple primero, fascículo 1, f. 5r) [Versión 3]. Reproducida con permiso del ACCM.

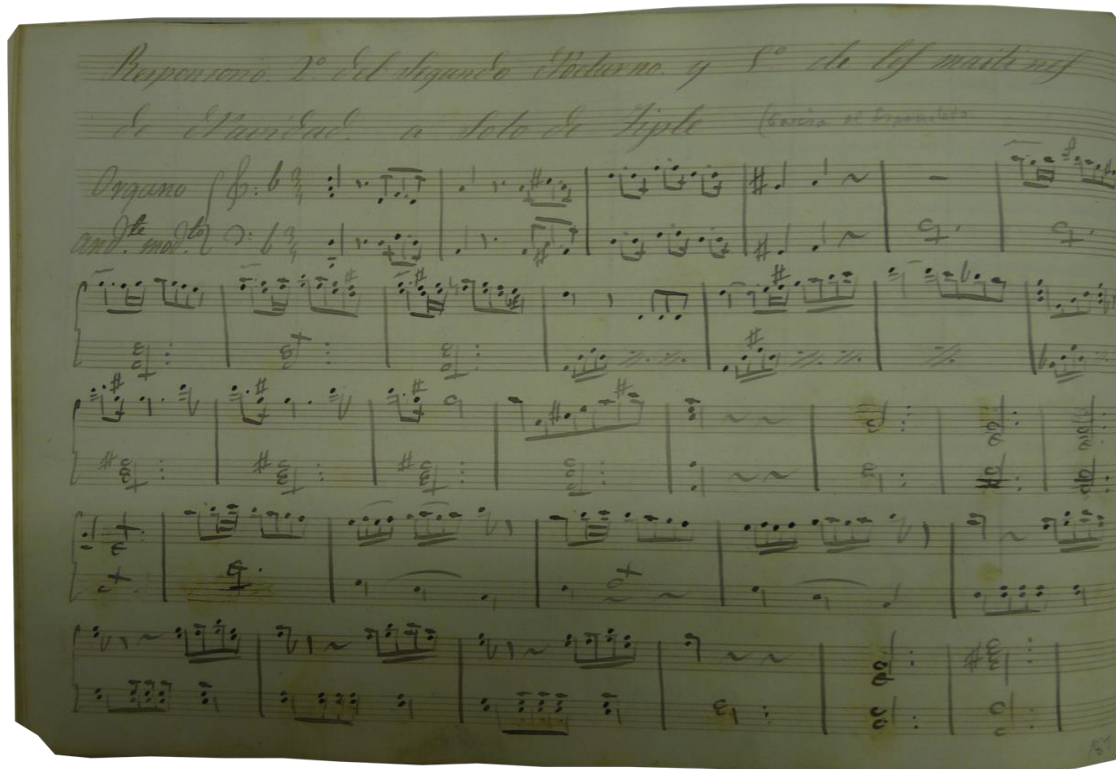


Imagen 8. Francisco Javier García Fajer, "El Españolito". Beata Dei Genitrix. ACCM, Sección de Música, Legajo 220-13, f. 36v [Versión 4]. Reproducida con permiso del ACCM.

La versión 4 de *Beata Dei Genitrix* es una reducción para voz y órgano. Está encuadrada, junto con otros responsorios de Fajer, en un volumen manuscrito titulado *Varios rezos para el canto*, que contiene también reducciones para voz/voces y órgano de obras de varios compositores. Varias obras del libro, entre ellas el primer responsorio del Segundo Nocturno de Navidad –el que antecede en la colección a *Beata Dei Genitrix*– presentan un sello con sus iniciales “A. S.”, en un óvalo azul, y aclaraciones similares a ésta: “Reducción realizada por don Antonio Sánchez” (*vid.* Imagen 9). Esto permite afirmar que el copista 7 es, casi con toda probabilidad, el mismo Antonio Sánchez que ocupó una plaza de tenor prebendado y que fue, también, maestro de Capilla interino de la Catedral de Málaga entre 1859 y 1889. Aunque en formato partitura, el tamaño del texto –literario y musical– y el cuidado que puso en escribirlo con un tamaño y formas legibles hacen posible que la versión 4 tuviese también una finalidad interpretativa, finalidad que pudo combinarse con la de estudio y análisis.

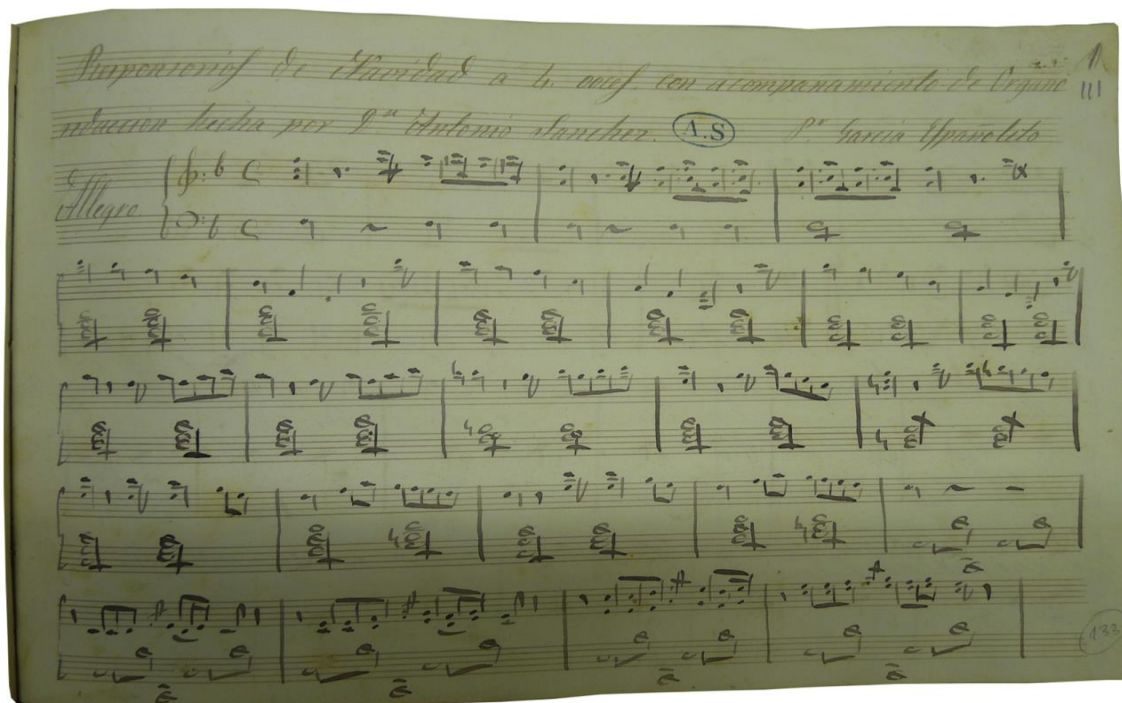


Imagen 9. Francisco Javier García Fajer, “El Españolito”. *O magnum misterium* (Navidad, Nocturno Segundo, Responsorio primero). ACCM, Sección de Música, Legajo 220-13. Reproducida con permiso del ACCM.

5. Conclusiones

A partir del análisis de los materiales conservados, podemos concluir que en la Sección de Música del Archivo del Cabildo de la Catedral de Málaga se custodian cuatro versiones distintas de *Beata Dei Genitrix*. La primera fue probablemente realizada por el propio Francisco Javier García Fajer “El Españolito”. La segunda versión, fechada en 1798, debió de elaborarse en los últimos meses del año. En ella parece que trabajaron de manera colaborativa cinco copistas, de los que hemos podido identificar a dos: José Blasco y Esteban Redondo, ambos miembros de la Capilla de Música de la seo

malacitana. Las versiones 3 y 4 fueron obra de la misma persona, Antonio Sánchez, y debieron de realizarse en las décadas centrales o finales del siglo XIX.

El estudio presentado también permitió reconstruir las motivaciones subyacentes en la elaboración de cada versión y conocer más acerca de la recepción en Málaga de la composición musical esbozada en ellas. La versión 1 ejemplifica la habilidad de Fajer para vender su producción de responsorios a distintas catedrales españolas, aprovechando un cambio en la manera de concebir el decoro litúrgico y, quizás, un cambio en los gustos estilístico-musicales. La versión 2 es una buena prueba de la determinación del Cabildo Catedralicio malagueño por suprimir los villancicos, al menos los de las festividades de la Inmaculada Concepción, Navidad y Reyes, además de una foto fija de la plantilla vocal e instrumental y de los recursos técnicos de la Capilla de Música de la Catedral de Málaga en aquel momento. La versión 3 testimonia el declive musical que sufrió la Catedral de Málaga a partir de la década de 1830. Pero también la voluntad institucional de seguir celebrando, lo más solemnemente posible, algunas de las festividades más importantes del calendario litúrgico. Y, tal vez, la esperanza que podían albergar los músicos que aún permanecían a su servicio –o de los que esperaban estarlo– de que la situación fuese reversible. La versión 4 es quizás el mejor indicio del éxito que los responsorios de Fajer debieron de tener en la Catedral de Málaga, pues se consideró que valía la pena continuar interpretándolos, aunque fuese con una plantilla mínima.

LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS DE LOS CONVENTOS DESAMORTIZADOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. LOS LIBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA CONSERVADOS EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA

Esther Cruces Blanco
Directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga

1. Los archivos de los conventos y monasterios desamortizados.

Como cualquier organización o empresa los conventos y monasterios también producían y recibían documentos necesarios tanto para la gestión económica de los mismos, como para el desempeño de las funciones que estas instituciones eclesiásticas debían cumplir. Todos estos documentos generados por el monasterio o aquellos recibidos -entre ellos las donaciones o los que aportaban los religiosos al entrar en profesión- formaban el archivo de la institución. El funcionamiento y organización de estos archivos puede ser conocido por los documentos que en ellos se conservan, por las noticias recogidas en los mismos, pero también mediante el estudio de algunos archivos de conventos y monasterios que hoy perviven y que han mantenido, a lo largo del tiempo, la organización, las unidades de instalación y la descripción, para lo que puede servir de ejemplo el archivo del convento de Santa Paula de Sevilla, si bien este archivo se vio afectado por las intensas consultas que provocaron los procesos desamortizadores¹.

La documentación de los archivos monásticos y conventuales estaba constituida por una muy diversa tipología documental y, tal como puede ser comprobado por algunos de los inventarios elaborados por los contadores encargados de la desamortización², el

¹ CRUCES BLANCO, *et al.* "El Archivo del Convento de Santa Paula de Sevilla: organización y descripción de sus fondos documentales". *Boletín de ANABAD* XLV (1995), 2 pág. 165.

² Por ejemplo, 1836-1848. *Antequera. Inventarios*. Inventario de los Bienes muebles e inmuebles de los conventos de Antequera: Convento de Santa Clara de la Paz, Convento de la Purísima Concepción Agustinas Recoletas, Convento de la Madre de Dios, Convento de Santa Eufemia, Convento de Carmelitas Descalzas de San José, Convento de Jesús María, Convento de Santa Catalina de Antequera, Convento de la Purísima Concepción Agustina, Recoletas de Antequera y del Convento de Jesús María Orden de San

archivo de un convento se clasificaba, al menos, en dos grandes secciones, según la unidad de instalación: los legajos y los libros. Los libros son, principalmente, libros registros, libros de actas y libros copiadores; foros y apeos de los lugares de la jurisdicción del convento (que pueden incluir copias de escrituras antiguas), libros registro de memoriales, tumbos (de privilegios, bulas y rentas), registros de escrituras notariales, pleitos y procesos, dotes, inventarios de bienes, libros de caja, registros de fundaciones de misas y de cofradías, libros de acuerdos capitulares, libros de fábrica, libros de entrada y admisión de monjes, libros de profesiones y tomas de hábito, libros de visita de los abades y provinciales, libros registro de los cilleros, libros registro de limosna, entre otros muchos³. La documentación conservada en legajos es toda la producida por la institución, pero, sobre todo, la recibida por el convento o monasterio, una documentación que es tanta y tan diversa como asuntos han de ser gestionados, controlados y administrados⁴. En cualquier caso, el estudio de los archivos de las órdenes monásticas como los de las mendicantes han de ser sometidos al mismo análisis que los demás archivos y, por ello, conocer e identificar las series documentales, tal como propugnaba hace algunos años P. Rubio y otros corroboran⁵.

Algunos de los documentos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, elaborados por la Administración de Hacienda para la desamortización, explican la composición de estos archivos de monasterios y conventos, como, por ejemplo, el archivo del Convento de la Encarnación de Antequera⁶:

“Nº2: Primeramente se ha presentado por la madre priora de dicho Convento un legajo con una carpeta de la fundación del Convento, títulos de su patronato y de las casas desde el nº 1º al 31 inclusive. Otro legajo con su carpeta nº 2º que contiene títulos de casas desde el nº

Francisco de Paula de Archidona, (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (M)álaga. Secc. Hacienda. Sig. L-786.

³ Con respecto a los libros: Libros de acuerdos de capitulares, libros de fábrica, libros de entrada y admisión de monjes, libros de profesiones, libros de noviciado, libros de toma de hábito, libros de visita de los Abades, libros de administración para el control del patrimonio temporal, libros de cilleros, sobre las limosnas recibidas y las dadas por el monasterio; cartularios o libros becerro, libros de patentes, registro de credenciales expedidas por el abad, libros litúrgicos (beatos, cantorales, misales), libros obituarios. CONTEL BAREA, C. “El Archivo Histórico Nacional y los Archivos Históricos Provinciales, como fuentes para la biografía eclesiástica”. *Memoria Ecclesiae*. XXX (2007), pág. 18; libros de acuerdos capitulares, libros de fábrica, libros de entrada y admisión de monjes, libros de profesiones y tomas de hábito, libro de visita de los abades, libros registro de los cilleros, libros registro de limosna, etc. RUBIO MERINO, P. *Archivos eclesiásticos. Nociones básicas*. Caracas, 1992, pág. 79.

⁴ Destaca la práctica de registrar los documentos de entrada en el monasterio (lumen domus por su función de iluminar y servir de control de los documentos recibidos), los documentos de clero pueden ser: documentos reales, documentos pontificios y de otros prelados (bulas, breves), documentos señoriales (normalmente donaciones), documentos privados (compras, ventas, permutas, arriendos censos, hipotecas, donaciones, etc.), documentos judiciales (pleitos, sentencias), fueros y cartas pueblas según la jurisdicción territorial de la institución. CONTEL BAREA, C., *op. cit.*, pp. 18-19.

⁵ “¿Cuál es la característica de sus archivos, o, dicho de otro modo, qué series documentales podemos encontrar en los archivos de los grandes monasterios y casas religiosas?”. RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, pág. 78; La archivística eclesiástica ha de ser semejante a la Archivística General, *La técnica archivística eclesiástica debe hacerse, como la no eclesiástica, con unos materiales de origen jurídico*, SASTRE SANTOS, E. *Ensayo de bibliografía orgánica de Archivística Eclesiástica*. ANABAD, Madrid, 1989, pág. 42.

⁶ A.H.P.M. Secc. Hacienda. Sig. L-786.

32 al 91 ambos inclusive. Otro legajo con su carpeta nº 3º títulos del molino y huerto en Barrientos, Cortijo del Granado, en Coin. Otro legajo con su carpeta nº 4º títulos de tierra y cortijos desde el nº 3 hasta el 19 ambos inclusive. Otro legajo con su carpeta nº 5º títulos de censos desde el nº 1º hasta el 24. Otro legajo con su carpeta nº 6º títulos de censos desde el nº 25 hasta el 45 y 51. Otro legajo con su carpeta nº 7º de títulos de los censos perpetuos que tiene este Convento desde el nº 1º hasta el 36. Otro legajo con su carpeta nº 8º títulos de los censos fuera de esta ciudad desde el nº 1º hasta el 40 inclusive. Otro legajo con su carpeta nº 9º escrituras de censos que aun no están corrientes. Otro legajo con su carpeta nº 10º títulos de censos que no están corrientes. Otro legajo con su carpeta nº 11º títulos de censos que no están corrientes. Otro legajo con su carpeta nº 12 títulos de censos que no están corrientes. Otro legajo con su carpeta nº 13 títulos de censos redimidos por el combento. Otro legajo con su carpeta nº 14 títulos de redenciones de censos a favor del combento. Otro legajo con su carpeta que dice papeles inútiles. Un protocolo con forro de pergamino rubio que contiene los censos que tiene este combento en esta ciudad y fuera de ella. Otro protocolo con forro negro de becerro que contiene varias impciones de censos. Un oficio del Prior de este número dado a censo a Don Francisco de Paula Moreno. Un oficio de Jurado de este Ayuntamiento dado a censo a Diego Rubio según consta en los libros. Varios créditos que no están liquidados contra el crédito público”.

El archivo era una actividad y un lugar importante en todo convento. Los formularios de las visitas canónicas muestran una verdadera preocupación por el archivo; en estas visitas se hacen propuestas para la adecuada organización, se sugieren elementales principios de la Archivística y se exige el cuidado del archivo pues éste está al servicio del “buen gobierno” de las personas y de las cosas en la sociedad eclesial⁷. Las “consultaciones”, las “decisiones” y las “sententiae...de los juristas desarrollan el tema archivístico ligado al “De fide instrumentorum” y el “De fide probationibus”, de manera que prima la autenticidad y el valor jurídico del documento⁸ y este esmero en los documentos facilitó, tiempo después las comprobaciones de las Administraciones de Hacienda.

Los documentos de un archivo en la sociedad eclesiástica fijan el estado temporal y espiritual de las personas y de las cosas de un convento o de cualquier otra institución religiosa; en el archivo se registran los bautismos y las fundaciones pías, en el archivo se custodia toda la documentación capaz de alegarse en juicio, pero también aquella con influencias espirituales sobre la condición de las personas. Esta autoridad basada en el archivo - “ius archivii”- exige un lugar seguro para los documentos - “sedes archivii”-, o un arca en el “sagrario” de la Iglesia parroquial bien guardada con sus cerraduras⁹. En muchos casos archivos y bibliotecas compartían un mismo espacio en el recinto monacal, si bien no aparecen unidas ambas dependencias a la hora de realizar los inventarios¹⁰.

Esta práctica de la archivística eclesiástica implica la existencia de la figura del archivero, de manera que todo monasterio y convento tuvo un responsable de la

⁷ SASTRE SANTOS, E., *op. cit.*, pág. 45.

⁸ “La autenticidad del documento y su valor jurídico construye una teoría archivística sobre el origen del documento, el poseedor del “ius archivii”; su conservación, en la “sedes archivii” y quien la puede garantizar, un notario”. *Ibid.* pp. 49-50.

⁹ *Ibid.* pág. 42.

¹⁰ BURÓN CASTRO, T. “Los inventarios de desamortización. Recurso para el seguimiento del patrimonio documental”. *Boletín de ANABAD* XLV (1995). 4, pág. 26.

documentación del mismo que a veces era también quien hacía las veces de notario, secretario, etc¹¹. En los conventos de monjas una de ellas, con un alto rango, era la responsable del archivo, actividad que se solía compatibilizar con la administración de los bienes de la institución, por lo que muchas de ellas también eran las ecónomas, administradoras, y también encargadas de tareas especializadas, como la “Reverenda Correctora del Libro llamado de Hacienda”, aunque debían estar auxiliadas por un hombre (escribano, administrador) en su relación con el mundo fuera de los muros conventuales. La monja clavera -llavera- solía ser, en algunos casos¹², la encargada del archivo, lo que refleja la necesidad de custodia y de defensa de los documentos.

En la documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, sobre los conventos de la provincia, son las prioras y las abadesas las responsables de entregar los documentos de sus archivos a los Comisarios de Arbitrios de Amortización, a los Interventores y a los Subdelegados de Rentas.

Esta documentación procedente de la Delegación Provincial de Hacienda de Málaga también permite conocer los archivos de los conventos y las pérdidas que estos sufrieron durante la invasión francesa, sobre esto informa la madre priora del convento de la Purísima Concepción Agustina, Recoletas de Antequera y su administrador: “.....que en la entrada de los franceses en el año de mill ochocientos diez padecieron extravío y se perdieron todos los títulos de pertenencias de las fincas de este combento”; y la priora del convento de Santa Catalina de Antequera, quien manifestó “no existir en este convento ningunos títulos de pertenencia por haber padecido extravío en el tiempo de la invasión francesa, así como tampoco foros, diezmos ni prestaciones de ninguna clase, juros, efectos de villa, imposiciones en los fondos públicos ni establecimientos mercantiles....”¹³.

El conocimiento de estos documentos y archivos puede ser abordado, por lo tanto, a través de la documentación elaborada por las Administraciones de Hacienda

2. Los procesos desamortizadores y las Administraciones y Delegaciones de Hacienda.

La desamortización es un recurso extraordinario de la Hacienda española procedente de la venta de los bienes poseídos por las llamadas manos muertas, es decir, los propietarios de un patrimonio inmueble cuyo dominio sobre el mismo no puede ser enajenado; entre estos bienes se hallaban los mayorazgos y los bienes territoriales de la Iglesia. A mediados del siglo XVIII la corriente que reclamaba medidas desamortizadoras fue en aumento, propiciada, sobre todo, por el despotismo ilustrado y por la aparición de las Academias y las Sociedades Económicas de Amigos del País. Las Cortes de Cádiz aprobaron una serie de medidas para que la Hacienda del Estado pudiera incorporar una serie de estos bienes, especialmente los señoríos jurisdiccionales; y, desde luego, “a

¹¹ “archivarius”, si existe, se confunde entre el “actuarius”, “cancellarius”, “notarius”, “scriba”, “secretarius”, “scrinarius”, “tabellio””. SASTRE SANTOS, E., *op. cit.*, pág. 73.

¹² CRUCES BLANCO, *et al. op. cit.*, pág. 165.

¹³A.H.P.M. Secc. Hacienda. Sig. L-786.

enajenación del patrimonio de la Iglesia constituye la primera etapa del fenómeno más amplio de la desamortización que en épocas posteriores afectó a todo tipo de propiedad colectiva”¹⁴. La cronología de la desamortización en España se inicia en el período 1766-1798, con la venta de bienes de los jesuitas y repartimiento de bienes municipales, y concluye en 1924¹⁵.

La desamortización más conocida, pues tuvo la mayor repercusión para la Hacienda pública, fue la propugnada por Juan Álvarez Mendizábal (1790-1853). Esta desamortización fue el origen, entre otros aspectos, de la desaparición de numerosos conventos y monasterios, de la remodelación de las ciudades y de la formación de una burguesía emprendedora; seguida de la desamortización de Madoz, el acto final de todo el largo proceso burocrático iniciado tras la publicación de la Ley de 1 de mayo de 1855 y la Real Instrucción de 31 de mayo de 1855, estableciendo la Desamortización Civil y Eclesiástica, actuación política que tiene un reflejo administrativo inmediato con la creación de una Junta Superior de Ventas en cada provincia, compuesta por el gobernador, un diputado provincial, el contador de Hacienda, el mayor contribuyente, un concejal nombrado por el Ayuntamiento y un comisionado de ventas que haría de secretario¹⁶.

Los procesos desamortizadores no pueden ser bien comprendidos sin la reforma administrativa que implican y los cambios en la estructura periférica de la Hacienda Pública. La historia de las Administraciones Provinciales de Hacienda, más tarde, Delegaciones de Hacienda, comienza con el Estado liberal de 1833 que pretendía una ruptura con la Administración del Antiguo Régimen, teniendo, entre otros cometidos, la ordenación general del gasto público y, por lo tanto, la elaboración de un presupuesto, de manera que se debía contar con unos ingresos. Estas Administraciones de Hacienda tienen su nacimiento efectivo con la aprobación del Real Decreto de 28 de diciembre de 1849, cuando las diversas oficinas del ramo de Hacienda en cada provincia pasan a depender del gobernador civil. Durante toda la segunda mitad del siglo XIX estas Administraciones de Hacienda son remodeladas y adquieren distintos nombres hasta llegar al actual¹⁷.

Estas Administraciones de Hacienda jugaron un papel fundamental durante los procesos de desamortización, especialmente el papel jugado por los Intendentes de Hacienda durante la desamortización de Mendizábal quienes, además tenían una gran autonomía frente al poder central, y, más tarde, para la ejecución de las reformas indicadas

¹⁴ARTOLA, M. “La burguesía revolucionaria (1808-1874)”. *Historia de España Alfaguara*. T. V. pág. 148.

¹⁵Diversos momentos desamortizadores: 1798-1808 (“desamortización de Godoy”), la de 1821-1823 (desamortización del Trienio Liberal”) y la de 1834-1854: más conocida como “desamortización de Mendizábal”, a la que sigue la del período de 1855-1897 (“desamortización de Madoz”) y concluye con la de 1897-1924 que afectó a la desamortización de montes. CASADO IZQUIERDO, M.P. *Tipología documental de la desamortización de Madoz en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz*. Badajoz, 2004, pp. 57-58.

¹⁶ CABRILLANA CIÉZAR, N. *La desamortización de Madoz en la provincia de Málaga: ventas judiciales*. Ministerio de Cultura. Madrid, 1990, pág. 9.

¹⁷ Orden de 30 de junio de 1866 que les da la denominación de Administración Económica Provincial, reglamento de 8 de diciembre de 1866, ley de 9 de diciembre de 1882; Ley de 9 de diciembre de 1881 creó la figura de los Delegados de Hacienda para ejercer la autoridad económica superior en las provincias como agentes directos del Ministerio; LASO BALLESTEROS, A. *Los Archivos Históricos Provinciales. Qué son y cómo se tratan*. Gijón, 2009, pág. 92.

en la Ley Mon, el Intendente adquiriría el reconocimiento de jefe superior de todos los ramos de Hacienda pública en su provincia, a cuyo cargo estaban los Intendentes Administradores, Tesoreros Jefes de las Secciones de Contabilidad, Oficiales inspectores y recaudadores; en los partidos, los subdelegados, Administradores, Depositarios, Administradores Subalternos, verederos y estanqueros¹⁸.

En estas Administraciones y Delegaciones de Hacienda existió la Sección de Propiedades y Derechos del Estado que gestionaba, entre otros asuntos, los documentos reunidos y generados por los procesos desamortizadores. Esta Sección se hizo cargo de la documentación recogida en conventos y monasterios, pero también produjo sus propios documentos para poder conocer el volumen de los bienes desamortizados, su valor y gestión, así como la posterior venta de estos “bienes nacionales”. Algunas de las series documentales producidas por la desamortización están relacionadas con: Subastas, Ventas, Censos y Contabilidad, una tipología documental muy variada que es desarrollada a lo largo del siglo XIX.

En la provincia de Málaga los inventarios de los bienes desamortizados de los diversos conventos y monasterios son realizados por la Comisión de Arbitrios de Desamortización de los diversos Partidos: Partido de Málaga, Partido de Antequera, Partido de Ronda y Partido de Vélez Málaga.

Los oficiales de Hacienda, encargados de llevar a cabo la desamortización de Mendizábal, principalmente, debían consultar la documentación de los archivos de las instituciones religiosas sometidas a estos procesos, y, principalmente, aquella documentación relativa a las posesiones de los conventos. En este sentido se ha de recordar que “un capítulo importante dentro de la documentación de estos archivos ha de ser la contenida en los libros que se refieren al patrimonio temporal de la abadía o monasterio”. Títulos de propiedad en los cartularios y libros becerro o en los libros de protocolo, “en los que se copiaban los privilegios tanto reales como pontificios, que servían de base documental y jurídica sobre los que apoyar los derechos del monasterio puestos en discusión muchas veces por los señores feudales”¹⁹. Por lo tanto, los Archivos Históricos Provinciales conservan documentos elaborados por las Administraciones de Hacienda, en relación con las desamortizaciones, cuyos contenidos parten de la consulta de la documentación existente en los archivos de los conventos, puesto que, tal como se indica en alguno de ellos, “convenimos en pedir los inventarios como único medio de averiguar lo que primitivamente se hubiera ocultado y lo que después hubiera desaparecido”²⁰.

La documentación producida por las Administraciones y Delegaciones de Hacienda para la ejecución y control de todos los procedimientos sujetos a la desamortización es compleja y variada, pero no están en su totalidad ni identificadas ni

¹⁸ CASADO IZQUIERDO, M.P., *op. cit.*, pág. 39.

¹⁹ RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, pág. 79.

²⁰(A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (L)eón. Correspondencia Comisión Superior Artística. Caja 11590. 1. pág. 25, BURÓN CASTRO, T., *op. cit.*, pág. 25.

definidas todas las series documentales, aunque se han iniciado estudios al respecto²¹. El seguimiento de las acciones llevadas a cabo por Hacienda, una vez enajenados la mayor parte de los bienes de manos muertas, es la venta de bienes nacionales, cuyo Boletín Oficial permite seguir ese procedimiento y los documentos que éste generan, así como las subastas, para las cuales se dictó la Orden de 13 de mayo de 1842, para evitar las manipulaciones de las mismas.

3. Las Secciones de Clero y la documentación de los procesos desamortizadores conservada de los Archivos Históricos Provinciales. El caso de Málaga.

Los diversos procesos desamortizadores de instituciones religiosas, especialmente del clero regular, tuvieron efectos en diversos aspectos de la vida económica de la España del siglo XIX. Junto a estas repercusiones para la hacienda pública, los bienes inmuebles y muebles de conventos conformaron una gran parte del patrimonio histórico, conservado en los archivos, bibliotecas y museos del Estado español. Los documentos de monasterios, conventos y otras instituciones desamortizadas se conservan en la actualidad, básicamente, en el Archivo Histórico Nacional y de algunos Archivos Históricos Provinciales.

La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional es la mejor conocida, aunque otros archivos Históricos Generales también conservan documentación procedente de la desamortización, como bien han demostrado diversos archiveros partiendo del *Inventario de Procedencias* publicado en Valladolid en 1924²².

Los archivos de las instituciones desamortizadas pueden ser conocidos no sólo por los documentos pertenecientes a los mismos que se conservan, sino también mediante los inventarios y demás instrumentos públicos que la Contaduría del Crédito Público, la Contaduría Provincial de Bienes Nacionales y las Administraciones de Hacienda elaboraron. No obstante, la documentación desamortizada es compleja y aún no bien estudiada todas las tipologías documentales, pues el archivo de cada institución desamortizada seguiría unas pautas de organización y de ordenación distintas, a la vez que la incautación de estos archivos por los funcionarios de la Hacienda Pública responsables de recoger esa documentación, para estudiarla, sobre todo la de carácter económico, así como su entrega primero a las Administraciones y contadurías de Hacienda provinciales, y, posteriormente, a la Real Academia de la Historia y después al Archivo Histórico Nacional, probablemente no se hizo, de manera semejante²³.

²¹Algunas de las cuales son: "Divisiones temporales": Subastas, Ventas, Censos y Contabilidad... CASADO IZQUIERDO, M.P., *op. cit.*, pág. 34, pág. 71 y ss.

²² CONTEL BAREA, C., *op. cit.*, pp. 11-39.

²³ "...la composición tan heterogénea de estos conjuntos documentales; ya que, como bien sabido es, procedentes de la aplicación de las leyes desamortizadoras, la falta de uniformidad e integridad que se detecta en ellos es consecuencia lógica de lo mal que se llevaron a cabo la recogida de documentos y su posterior instalación en las dependencias provinciales de Hacienda de toda la geografía española...". CONTEL BAREA, C. *op. cit.*, pág. 16; De la CRUZ HERRANZ, L.M. "La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional", pág. 375; CRUZ HERRANZ, L. M.: "La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1987)". *Boletín de la A.N.A.B.A.D.*, XLVI, nº 1 (1996) pp. 63-94.

La documentación procedente de los archivos de los conventos y monasterios desamortizados se fue acumulando en las Administraciones y Delegaciones de Hacienda Provinciales, y en ellas, tal vez después de analizar aquellos legajos y libros necesarios, así como olvidar los documentos innecesarios, estos archivos perdieron su organización, de manera que tal como Tomás Muñoz, Director del Archivo Histórico Nacional, observó, cuando estos documentos fueron transferidos a este Archivo, tuvo que afrontar “la reconstrucción de las primitivas procedencias, muchas de las cuales habían llegado completamente entremezcladas y desorganizadas tras su paso por los Archivos Provinciales de Hacienda”²⁴ y el mismo problema se detecta en aquellos fondos de Clero que se conservan en los Archivos Históricos Provinciales, tal vez también debido al incumplimiento en las Delegaciones de Hacienda de algunas disposiciones legislativas que procuraban la entrega organizada de documentos²⁵.

Es menos conocida la existencia de documentos de las instituciones desamortizadas en los Archivos Históricos Provinciales, aunque en algunos de los mismos también existen esas Secciones de clero y órdenes militares²⁶, que son complementarias de la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Esta documentación procede, siempre, de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, donde fue depositada, en su momento, por la *Contaduría Provincial de Bienes Nacionales* y de la Sección Propiedades y Derechos del Estado, documentación “compuesta por documentos reunidos y generados por los procesos desamortizadores”²⁷. Este tipo de documentación conservada en los Archivos Históricos Provinciales fue objeto de estudio por C. Contel, quien pudo deducir, analizando los datos facilitados por diversos Archivos Históricos Provinciales, que estos documentos figuran en los mismos bajo la mención genérica de “Documentos y libros de órdenes monásticas suprimidas en la provincia de...”²⁸. Esta documentación “por regla general de las Delegaciones de Hacienda, fruto del incumplimiento de las Reales Ordenes de 1898 y 1899; suelen ser fondos fragmentarios de archivos que son complemento de los conservados” en el Archivo Histórico Nacional, y su conocimiento es bastante deficiente²⁹.

Desde 1888 el Cuerpo Facultativo de Archiveros fue responsable de la documentación de los servicios provinciales del Ministerio de Hacienda de forma que esto permitió la conservación de miles de documentos producidos durante los procesos desamortizadores, lo que permitió unas inmejorables condiciones para las transferencias de estos documentos a los Archivos Históricos Provinciales, en cumplimiento del Decreto de 24 de julio de 1947, del Ministerio de Educación Nacional, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico; situación corroborada y aumentada por la Orden de la Subsecretaría de Hacienda del 12 de enero

²⁴ De la CRUZ HERRANZ, L.M. “La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional”, pág. 378.

²⁵ *Ibid.* pp. 379-380.

²⁶ FERRO COUSELO, J. *Catálogo de libros de la Sección de Clero. Archivo Histórico Provincial de Orense*. Ministerio de cultura. Madrid, 1980. pág. 5.

²⁷ LASO BALLESTEROS, A., *op. cit.*, pág. 93.

²⁸ CONTEL BAREA, C., *op. cit.*, pp. 30-39.

²⁹ De la CRUZ HERRANZ, L.M., *op. cit.*, pág. 422.

de 1962 para la transferencia de los documentos de más de veinticinco años de antigüedad³⁰.

Los documentos que podríamos calificar estrictamente como de “clero”, es decir los documentos producidos o recibidos en un convento o monasterio o en cualquier otra institución eclesiástica, conservados en los Archivos Históricos Provinciales son, sobre todo, libros de diversas tipologías³¹. No obstante, debido a la dispersión de la documentación estrictamente producida por los conventos y monasterios desamortizados y a su heterogeneidad, así como a la muy diversa y compleja documentación producida por las Administraciones de Hacienda -para cumplir con los cometidos desamortizadores- pero también al uso de los inventarios elaborados en las Delegaciones de Hacienda -los cuales fueron empleados para las transferencias a los Archivos Históricos Provinciales- esta documentación de la desamortización es aún hoy mal conocida y, sin embargo, es fundamental para conocer el funcionamiento de los organismos provinciales y de partido responsables de acometer el cambio de la administración de Hacienda en el siglo XIX español, y para entender el alcance de los procesos desamortizadores³². Esta documentación de los procesos desamortizadores que se conserva en los Archivos Históricos Provinciales parece que ha sido relegada a un segundo plano³³. Lo que podemos deducir de la situación observada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga es que estos documentos fueron descritos en el Archivo Central de la Delegación de Hacienda siguiendo los criterios de uso que estos documentos requerían, por lo que los inventarios para las transferencias al Archivo Histórico Provincial mantuvieron la descripción -a veces la de los archivos de oficina- y se ha mantenido hasta nuestros días pues esos instrumentos han sido útiles para la consulta. Tal vez ahora llegue el momento de su estudio institucional, la identificación de las series documentales y, por ende, su organización y descripción.

Tal como afirma A. Laso, algunos Archivos Históricos Provinciales conservan documentos de clero con datas anteriores a la desamortización pues incluyen las fechas extremas de la producción de los documentos, son documentos incautados por la Hacienda a las instituciones benéficas, docentes y eclesiásticas³⁴, aunque también hemos podido comprobar, que hay documentación elaborada por las Administraciones de Hacienda con fechas anteriores a la desamortización de Mendizábal y, por lo tanto, han de responder a las desamortizaciones anteriores, como ocurre en el Archivo Histórico Provincial de Málaga.

El Archivo Histórico Provincial de Málaga conserva más de 1.000 libros- registro producido durante los procesos desamortizadores en la Administración y Delegación de

³⁰ LASO BALLESTEROS, A., *op. cit.*, pág. 90; CASADO IZQUIERDO, M.P. *op. cit.*, pág. 20.

³¹ Por ejemplo, en Orense: *apeos, tumbos de privilegios, bulas y rentas, pleitos diversos de jurisdicción, etc. forales, cobradores, prorratos, ejecuciones, libros de dotes, memoriales de renta, procesos, visitas, inventarios de bienes, libros de caja, fundaciones de misas, de cofradía, de documentos e informaciones diversas, protocolos notariales, etc.* FERRO COUSELO, J., *op. cit.*, pág. 5.

³² *Es fundamental tratar de forma homogénea todos los documentos que van a servir de fuentes para hacer la biografía de la Iglesia...* CONTEL BAREA, C., *op. cit.*, pág. 20.

³³ CASADO IZQUIERDO, M.P., *op. cit.*, pág. 20.

³⁴ LASO BALLESTEROS, A., *op. cit.*, pág. 93.

Hacienda malagueña, documentación que, en primer lugar, ha de ser estudiada para identificar las series documentales y, posteriormente, ser ordenada y descrita. Estos registros contienen datos sobre todas las instituciones eclesiásticas y civiles de la actual provincia de Málaga que de una manera o de otra estuvieron sometidas a alguna de las desamortizaciones del siglo XIX. Estos inventarios fueron elaborados, en el Archivo Central de la Delegación de Hacienda, por los archiveros Francisco Báguena, Nicolás Cabrillana y Enriqueta Giménez, entre otros.

No obstante, se ha de recordar que el Archivo Central de la Delegación de Hacienda sufrió el incendio del edificio de la Aduana, en el que estaba ubicado dicha Delegación, acaecido en 1922, por lo que mucha documentación desaparecería y otra, aún hoy, muestra los efectos del humo, de las llamas y del agua arrojada por los bomberos, al contemplar esos volúmenes sobrecogen los efectos de aquel incendio, entre otros aspectos, para el patrimonio documental.

Existen otros fondos documentales con los que pueden ser estudiados las diversas desamortizaciones, en este sentido en el Archivo Histórico Provincial de Málaga se conservan registros de las sentencias dadas, en 1860, por la Junta Superior de Ventas de Marbella, estudiadas por N. Cabrillana³⁵.

La actual sede del Archivo Histórico Provincial de Málaga es fruto de la desamortización pues ocupa una parte de lo que fue el convento de la Trinidad Calzada de Málaga.

³⁵ CABRILLANA CIÉZAR, N., *op. cit.*, pág. 9, Documentos conservados en A.H.P.M. Protocolos nº4345, 4346 y 5481, en los que se recogen 294 sentencias. pág. 10.

MEDBOOKWEB. UNA RED TEMÁTICA MULTIDISCIPLINAR SOBRE EL LIBRO MEDIEVAL: DEL MANUSCRITO A LA ERA DE INTERNET

Gemma Avenozza (UB – IRCVM)

Universitat de Barcelona

(*) J. Antoni Iglesias-Fonseca (UAB – Chartae)

Universitat Autònoma de Barcelona

1. Orígenes de la red

Los gurús de la consecución de sinergias y del avance del conocimiento rompiendo las parcelaciones tradicionales de las disciplinas académicas postulan desde hace décadas, con más o menos fortuna, la necesidad de transversalidad e interdisciplinariedad en la investigación científica. Mantras estos que se cuelan aquí y allá en convocatorias de proyectos de investigación como requisitos *sine qua non* para asegurar un resultado óptimo y significativo.

Es bien cierto que cualquier empresa que vaya a desarrollarse con fondos públicos debe agotar todos los recursos y posibilidades a su alcance y aprovechar los conocimientos y experiencia de especialistas en disciplinas complementarias que puedan ampliar la perspectiva del objeto de análisis. Esto supone renunciar a un punto de vista orientado desde una investigación individual para que el resultado que se obtenga disponga de una proyección global y con un mayor retorno a la sociedad del conocimiento.

En realidad, estas desideratas teóricas no suponen una novedad en la forma de trabajar de los investigadores vinculados al mundo del libro medieval, conscientes de que la especificidad y la formación intelectual, científica y práctica de cada uno necesita del apoyo de otras disciplinas, sin que en ningún caso una se considere ancilar de otra.

En el s. XVIII, Mayans y Siscar entablaba correspondencia con los eruditos de su tiempo; entre ellos se carteaban y compartían dudas y descubrimientos. Los mayores maestros del XVIII, XIX y XX no dudaron en preguntar, compartir y debatir con sus colegas,

y de ese intercambio científico surgieron las bases de las disciplinas humanísticas que hoy disfrutamos.

No es, por tanto, una actitud nueva. Desde hace algunos años, un grupo de investigadores interesados en el libro antiguo empezamos a intercambiar consultas, iniciamos discusiones y abrimos foros de intercambio de ideas que acabaron por materializarse en reuniones formales para tratar el mundo del libro medieval desde una perspectiva interdisciplinaria, en la que primaba el debate. En la práctica, esta inquietud dio lugar a dos encuentros científicos, el primero en Madrid (abril de 2013)¹ y el segundo en Lérida (noviembre de 2015)².

En esos encuentros se trataron problemas en torno al manuscrito y al impreso antiguo que, aunque en un principio parecen inabordables desde una única disciplina, pueden encontrar una solución si se conjugan las propias habilidades con la percepción que de ellos se tiene desde otras ópticas de los estudios humanísticos o de las humanidades digitales. El intercambio de ideas permitió establecer una eficiente red de contactos personales y a partir de la constatación de la existencia de problemas e iniciativas comunes surgió la idea de solicitar una ayuda ministerial dentro de la convocatoria de Redes de Excelencia, que fue aprobada y que en con el nombre “El libro medieval: del manuscrito a la era de internet” y el acrónimo MEDBOOKWEB intenta llamar la atención sobre esos intereses comunes³.

2. Integrantes de la red

La red reúne la mayor parte de los investigadores que promovieron los primeros encuentros, dado que por cuestiones de organización académica en el momento de tramitar la solicitud no fue posible incorporar a algunos grupos de investigación (como el de Nuria Martínez de Castilla, UCM). Téngase en cuenta que la red está formada por diversos grupos de investigación, representados por su respectivo Investigador Principal (en adelante, IP), por lo que cada uno de los integrantes cuyos perfiles se reseñan *infra* trabajan en colaboración con un grupo más amplio de investigadores nacionales e internacionales.

Gemma Avenzo Vera, Profesora Titular de Filología Románica de la Universidad de Barcelona, acreditada para el acceso a los concursos de Cátedras de Universidad (2011); *Visiting Scholar* en Harvard University (2011-2012). Sus líneas de investigación van desde la lingüística románica (estudios sobre el léxico medieval catalán) hasta la historia del libro manuscrito, la codicología, el estudio de las filigranas y el tratamiento informático de la información, pasando por la literatura románica y muy especialmente las traducciones medievales. Su investigación se ha difundido a través de libros, artículos y publicaciones electrónicas. Es responsable de stel.ub.edu/biteca y

¹ *Workshop Artes del libro antiguo: una perspectiva desde el siglo XXI*. Madrid, Universidad Complutense 02-03/04/2013, coord. Núria Martínez de Castilla (UAM) y Gemma Avenzo (UB-IRCVM).

² *De la pluma a la biblioteca: camino vital del libro manuscrito*. Lleida, Universitat de Lleida. 05-06/11/2015, coord. Josefina Planas (ULI) y Gemma Avenzo (UB-IRCVM).

³ Redes de excelencia FFI2015-69029-REDT.

corresponsable, con V. Beltran Pepió y L. Soriano Robles, de BITECA (http://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/biteca_es.html). Es investigadora del CILengua-Instituto Orígenes del Español (2006-), con el que colabora en el proyecto “Biblias hispánicas” y en el “Instituto de Literatura y Traducción” (2015-). Es IP de proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas a nivel estatal (I+D y Redes de Excelencia) y autonómico (Grupo de investigación consolidado de la Generalitat de Catalunya 2014SGR51) y participa como investigadora en proyectos internacionales como *PhiloBiblon*. Es miembro de diversas asociaciones filológicas nacionales e internacionales. IP de la Red.

Antonio Carpallo Bautista es Profesor Titular en la Facultat de Ciencias de la Documentación de la Universidad Complutense de Madrid. Su docencia e investigación se han centrado en el análisis documental, la edición durante los ss. XIX y XX, los libros antiguos y, especialmente, la encuadernación (con estudios sobre las colecciones bibliográficas de la Biblioteca Histórica de la UCM, la Catedral de Toledo, la Real Academia de la Historia de Madrid o la Biblioteca Nacional de México, entre otras). Codirector de *Bibliopegia*, ha dirigido numerosos proyectos de investigación, es también coordinador del *Catálogo Colectivo de Encuadernaciones Artísticas* (CCEA) y se ha encargado de comisariar diversas exposiciones relacionadas con la encuadernación (Catedral de Toledo, 2009; Biblioteca Nacional de España, 2013; Biblioteca Nacional de México, 2014, etc), amén de ser el autor de una docena de monografías y cerca de cincuenta artículos o capítulos de libros.

Andrés Enrique Arias, Doctor en Lingüística Hispánica por la University of Southern California (Los Ángeles, EE.UU.), es Profesor Titular de historia de la lengua española en la Universitat de les Illes Balears. Ha sido director del proyecto *Biblia medieval* (<http://www.bibliamedieval.es>) desde su fundación en 2004. Además de encargarse de la coordinación del equipo, ha participado en todos los aspectos del diseño del *corpus*, la preparación de los textos, el análisis de los datos y la creación de la web y los recursos asociados. Su principal línea de investigación es la morfosintaxis histórica del español (en particular los fenómenos relacionados con los clíticos y la expresión de la posesión); asimismo ha publicado trabajos sobre los problemas metodológicos del estudio de la variación lingüística a partir de textos antiguos. También ha dedicado atención a los aspectos filológicos de los romanceamientos bíblicos medievales: ha editado importantes romanceamientos como la Biblia Escorial I.i.6 y la Biblia romanceada de la Real Academia de la Historia, ms. 87. Es autor de más de cincuenta publicaciones nacionales e internacionales.

Laura Fernández Fernández, Doctora en Historia del Arte (2010) por la Universidad Complutense de Madrid con una tesis con Mención Europea sobre *Los manuscritos científicos del scriptorium de Alfonso X el Sabio: estudio codicológico y artístico*. Como historiadora del arte su línea principal de investigación es el estudio de la cultura escrita bajomedieval, la dimensión material del libro y su evolución, así como los códigos interpretativos del libro como artefacto cultural. Igualmente se interesa por

los procesos de transmisión textual e icónica en la producción libraria y la interacción texto-imagen, prestando una especial atención a los textos científicos y a las relaciones entre arte y ciencia. Ha participado en numerosos congresos y seminarios de investigación nacional e internacional, colaborando con instituciones de prestigio como el CSIC, la Universidad de Salamanca (SEMYR), la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Oxford, el Courtauld Institute of Art de Londres y la Universidad de Chicago. Ha formado parte de comités científicos y organizadores y asimismo ha colaborado en numerosos proyectos de investigación y de innovación docente.

Francisco Gimeno Blay, Catedrático de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Paleografía y Diplomática) de la Universitat de València, Su investigación se ha dedicado principalmente a estudiar los aspectos relacionados con la historia del alfabetismo y de la escritura medieval en todas y cada una de sus manifestaciones, así como la escrituración de las lenguas románicas frente al latín. Ha analizado los procesos seguidos en el aprendizaje de la escritura en la Península Ibérica durante las épocas medieval y moderna, valorando íntegramente toda la trayectoria, desde el dibujo de las primeras letras hasta la caligrafía. Se ha interesado especialmente por la historiografía de la Paleografía y la Diplomática españolas y en general por la historia de la erudición. Ha dedicado especial atención al libro manuscrito medieval. Ha editado, asimismo, textos medievales de naturaleza diversa pertenecientes a diversos dominios lingüísticos (homiléticos, tratados de caligrafía, inscripciones epigráficas, filacterias y rótulos de la pintura, documentos jurídicos, etc.). Autor de una numerosísima bibliografía, ha sido IP de proyectos de investigación relacionados, todos ellos, con la cultura escrita en sentido amplio.

J. Antoni Iglesias-Fonseca, Doctor en Historia (Universitat Autònoma de Barcelona, 1996; Premio Extraordinario, 2000). Profesor Titular del área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, se ha especializado en las materias propias de ésta (paleografía, diplomática, codicología, epigrafía, sigilografía, archivística, etc). En sus trabajos destacan los referidos a la edición y estudio de bibliotecas catalanas medievales (a las que dedicó su tesis doctoral, en línea: <http://www.tdx.cat/handle/10803/5549>) [consulta:20 febrero 2017] y renacentistas; se ha interesado especialmente en la identificación, localización y análisis de fragmentos y *membra disiecta* (tarea para la que ha contado con ayudas en proyectos de investigación, identificando algunos de los más antiguos de la temática tratada) y también en la localización de códices medievales citados en catálogos e inventarios medievales y renacentistas que se conservan en los actuales archivos y bibliotecas catalanes, españoles e internacionales.

M^a Jesús Lacarra Ducay, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza, especializada en Literatura española de la Edad Media, gran parte de su trayectoria investigadora se ha centrado en el mundo de los cuentos medievales, con ediciones y estudios sobre *La cuentística medieval en España*, la *Disciplina clericalis* de Pedro Alfonso o el *Calila e Dimna*. Actualmente dirige el proyecto “Reescrituras y relecturas: hacia un catálogo de las obras medievales impresas en castellano hasta 1600”. Como resultado del mismo ha publicado algunos trabajos sobre la imprenta incunable, con

especial atención al *Libro de las propiedades de las cosas* de Bartolomé Ánglico, la *Vida e historia del rey Apolonio*, la *Historia de los Siete sabios de Roma* o la *Vida del Anticristo* y prepara una base de datos sobre obras medievales impresas (Comedic). Entre sus últimas aportaciones, *La literatura medieval hispánica en la imprenta (1475-1600)* (Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2016).

María Morrás Ruíz-Falcó, Profesora Titular de Literatura Española del Departamento de Humanidades de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, dirige el grupo de investigación *Historia de la Creación Literaria*. Desde el año 1989 colabora en el proyecto *Philobiblon*. Es autora de más de 50 artículos sobre la historia y la tradición del Humanismo, el teatro del Siglo de Oro, la espiritualidad medieval y la cultura cortesana; asimismo, ha hecho aportaciones en el campo de las relaciones texto-humanidades digitales. Ha sido IP de diversos proyectos de investigación financiados por organismos estatales y autonómicos. Ha sido también Vicerrectora de Relaciones Internacionales y de Estudios de Posgrado de su universidad.

Josefina Planas Badenas, Catedrática de Historia del Arte Medieval de la Universitat de Lleida, ha centrado buena parte de su trayectoria profesional en el estudio de códices iluminados medievales. Su tesis doctoral la dedicó a *La miniatura gótica catalana del período Internacional. Primera generación* (2 vols. Universitat de Barcelona, 1991). Es autora de numerosos artículos de investigación, entre los cuales destacan las aportaciones que han permitido reconstruir la personalidad artística del pintor y miniaturista barcelonés Rafael Destorrents. En otros estudios puntuales ha dado a conocer manuscritos o miniaturas inéditas y algunas de estas aportaciones han sido editadas en publicaciones de ámbito internacional. Ha recibido becas y ayudas a la investigación para acceder a los fondos bibliográficos de la Biblioteca Nacional de Francia, la Biblioteca Vaticana, la Pierpont Morgan Library o el Warburg Institute de Londres, entre otros. Ha impartido clases y conferencias en diversas universidades. Su obra más reciente, en colaboración con Javier Docampo Capilla, es *Horae. El poder de la imagen. Libros de Horas en bibliotecas españolas* (Madrid: Orbis medievalis, 2016).

3. Objetivos de la red

En este foro no es necesario explicar que el libro medieval, sea manuscrito o fruto de la imprenta primitiva, es objeto de estudio por disciplinas muy diversas y no siempre interconectadas. En él confluyen especialistas formados en facultades y áreas diferentes: Biblioteconomía, Filología (Literatura y Lingüística), Historia, Historia del Arte o Paleografía. El libro medieval es la ventana a través de la cual nos asomamos a una realidad histórica muy alejada en el tiempo y MEDBOOKWEB aspira a ser una forma de evitar la dispersión de conocimientos y potenciar el diálogo interdisciplinario que ayude a comprender mejor lo que se muestra a través de ese privilegiado mirador al pasado que es el libro.

MEDBOOKWEB no pretende crear una nueva asociación ni cuestionar las actividades de las ya existentes. Desde nuestra experiencia pretendemos, entre otros objetivos:

1. Potenciar la comunicación e intercambio de ideas desde una perspectiva interdisciplinar;
2. Potenciar la difusión de sus resultados aprovechando las tecnologías de la información y comunicación;
3. Mejorar la proyección pública de los resultados a diversos niveles: el erudito, el de la alta divulgación y el de la transferencia a la sociedad de los resultados académicos;
4. Compartir técnicas y metodologías de investigación;
5. Preparar colaboraciones futuras en ámbitos nacionales e internacionales, buscando alguna forma de superar el conflicto entre la multidisciplinariedad (grupos especializados que trabajan en un número importante de centros) y la limitación de socios que se admiten en convocatorias importantes como la de Horizon2020;
6. Estudiar la viabilidad de un portal que acoja los proyectos dedicados al estudio del libro medieval hispánico y su contexto socio-cultural, donde se integren los proyectos que dan vida a la red y todos aquellos que compartan las mismas inquietudes.

La red MEDBOOKWEB pretende estimular el desarrollo de nuevas perspectivas para la investigación en el mundo de la cultura medieval que tiene el libro como vehículo fundamental de transmisión, a través de un planteamiento de reflexión coordinada y complementaria. Propugna combinar las herramientas tecnológicas de las que disponen los distintos grupos que la integran para extraerles mayor productividad, aumentando así su visibilidad en el mundo académico y la permeabilización de los resultados en la sociedad. Desea explotar las nuevas tecnologías de la información como medio de difusión de los resultados de la investigación, combinando los resultados obtenidos hasta el momento por los distintos grupos y proyectándolos hacia los nuevos retos tecnológicos.

El plan de difusión y de explotación de los resultados de la red tiene en cuenta las características de los potenciales usuarios de los resultados de la investigación, que son:

1. Investigadores individuales e instituciones de investigación.
2. Profesionales de las industrias culturales y de las instituciones culturales.
3. Educadores y estudiantes.
4. Público en general interesado en los avances de la cultura humanística que no da la espalda a las nuevas tecnologías ni abandona el estilo de la rigurosa erudición, todo ello desde la perspectiva de la alta divulgación de la cultura.

La disparidad de destinatarios exige también una multiplicidad de métodos de difusión:

1. Encuentros y publicaciones (virtuales o tradicionales) dirigidos a especialistas.

2. Presencia en foros destinados a las industrias culturales.
3. Organización de seminarios o cursos pensados para un público joven en formación y sus educadores.
4. Publicaciones a través de medios de comunicación generalistas que disponen de espacios o secciones destinados a la divulgación cultural y aprovechamiento de las redes sociales, blogs y otros medios de comunicación de alcance mayoritario.

4. Desarrollo de las actividades

4.1. Comunicación dentro de la red

La red está pensada para permitir la comunicación entre sus miembros, pero es evidente que no siempre es posible desplazarse, no solo por los costes económicos que supone movilizar a ocho grupos, sino también por las obligaciones docentes y profesionales de los miembros de la red y de los respectivos calendarios académicos. De ahí que se haya optado por reuniones virtuales, recurriendo a las TIC, cada vez más ricas en prestaciones, como la mejor de las opciones disponibles. Ahora bien, intentamos mantener algunas reuniones presenciales, la primera de las cuales ha tenido lugar en Palma de Mallorca (2016)⁴ y están en preparación otra en Madrid a finales del primer semestre del 2017 y un último encuentro hacia el mes de noviembre en Barcelona. La idea es hacer coincidir estos próximos encuentros con un curso de verano y un pequeño congreso, respectivamente.

4.2. Difusión de resultados, iniciativas y proyectos

La red, tal y como está definida en la convocatoria, une a IP de proyectos de investigación, pero desde nuestro punto de vista los proyectos de investigación son el fruto de trabajo en colaboración, no el resultado de la producción científica de una sola persona. El diálogo es imprescindible y si los proyectos progresan es por la colaboración y la participación en el trabajo de todos sus miembros, sin olvidar a los jóvenes investigadores y doctorandos cuya presencia hay que potenciar en los foros de comunicación entre los distintos grupos.

En este sentido, deseáramos promover encuentros interdisciplinarios para la difusión de las técnicas de estudio del libro manuscrito entre postgraduados y profesionales del mundo del libro antiguo, como iniciativas tendentes a la proyección del conocimiento a la sociedad, trasladando a las nuevas generaciones de investigadores la experiencia y habilidades desarrolladas. Estamos hablando de dos niveles, uno de formación especializada y otro de divulgación:

⁴ Red REDMEDBOOK: Reunión de trabajo de Palma de Mallorca (02-03/06/2016), coords. Andrés Enrique-Arias y Gemma Avenzoa.

1. Los especializados se orientarían a compartir técnicas y conocimientos avanzados (a través de las reuniones virtuales o presenciales) o la participación en iniciativas surgidas más allá de la red, congresos o seminarios internacionales donde se aborde la explotación de técnicas de investigación.
2. Los encuentros con mayor componente de divulgación podrían acogerse a cursos de verano (como los de la UCM en El Escorial, los “Juliols” de la UB, u otros semejantes).

4.3. *Publicaciones (diversidad de formatos y plataformas)*

4.3.1. Libros y publicaciones en formato convencional

Existe un vacío en las publicaciones de ámbito académico en las lenguas hispánicas que aborden en su conjunto las disciplinas implicadas en el estudio del libro antiguo que se pueda aplicar a la formación de investigadores. Sin duda, existen textos que abordan una materia en concreto de forma exhaustiva o, por el contrario, volúmenes en los que se establece un panorama generalista e insuficiente para guiar el trabajo de campo y la investigación científica. Por ello se está trabajando en un volumen con capítulos firmados por los integrantes de la red y otros especialistas de reconocida solvencia que proporcionen al lector culto y al investigador una guía fiable y eficaz para el estudio global del libro antiguo.

4.3.2. Portal REDMEDBOOK

Estamos trabajando en la creación de un portal de recursos compartidos y difusión de información que sea sostenible a lo largo del tiempo y que facilite la conexión entre los respectivos proyectos y otras web y bases de datos internacionales de contenidos semejantes, tales como <http://trame.fefonlus.it/trame/index.html> [consulta: 20 febrero 2017]⁵; <http://www.bvh.univ-tours.fr/manuscrits.asp>; <http://manuscripta.mediaevum.de/>; <http://www.bibliissima-condorcet.fr/>; <http://incunabula.cerl.org/cgi-bin/search.pl>, etc. Explorando todas las posibilidades de colaboración con esos y otros proyectos nacionales e internacionales.

Este portal rentabilizará las actuales herramientas digitales de la Red, compartiéndolas, visibilizándolas a través de la explotación conjunta y buscando las condiciones que posibiliten la transferencia a entornos de web semántica de aquellas bases de datos que aún no lo sean. Asimismo, en estas bases de datos potenciaremos el uso de vocabularios plurilingües controlados, que partan de los glosarios internacionales más aceptados (<http://vocabulaire.irht.cnrs.fr/pages/vocabl.htm>), que no siempre abordan con el mismo grado de detalle el conjunto de nuestras especialidades o bien no disponen de términos específicos para algunas de las particularidades hispánicas (por ejemplo, en el ámbito de la historia del arte).

⁵ En aras de la brevedad y agilidad, dejar constancia que tanto éste como los siguientes recursos electrónicos fueron consultados en esa misma fecha: 20 de febrero de 2017.

4.3.3. Repositorio documental

En un principio este repositorio estará restringido a los miembros de la red y sus colaboradores a modo de laboratorio de ideas, antes de difundirlo en ámbito abierto. Permitirá compartir archivos de todo tipo cuyo volumen y condiciones de difusión y seguridad desaconsejen su intercambio como archivos adjuntos. Estará vinculado al portal de la red y puede servir en un futuro para cursar invitaciones a la comunidad científica para participar en la resolución de un problema concreto, ensayando fórmulas de *crowdsourcing*. Así mismo, sería complementario a los repositorios institucionales que las Universidades ponen a disposición de sus miembros para publicitar las publicaciones (<http://ww.diposit.ub.edu> o <http://ddd.uab.cat/>, por ejemplo) o los que están abiertos a toda la comunidad científica (como <http://ww.academia.edu>).

EL PAPEL SELLADO EN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECLESIASTICOS (SIGLOS XVIII-XIX)¹

Mónica F. Armesto
Contratada predoctoral
Universidade de Santiago de Compostela

Introducción

Según la doctrina social más extendida, lo ideal resultaba que el clero o estado de los oradores no contribuyese a sufragar los gastos del Príncipe ni tomase parte personal en las guerras. Ni siquiera cuando éstas se tildasen de santas. Como tampoco debieran cobrar diezmos los laicos. Sin embargo, la necesidad obligaría en la práctica a hacer norma de la excepción. De modo que, gozando los reyes de tercias, hubo laicos que cobraron diezmos y monjes guerreros fundadores de Órdenes Militares. Respecto a las contribuciones del clero al Tesoro del Príncipe, se admitió que éstas pudiesen y debiesen ser llevadas a cabo siempre y cuando los fondos se aplicasen a finalidades santas, una vez obtenida la pertinente autorización papal. Y dicha finalidad no era sino la protección de la fe cristiana frente al avance del Islam. Pues bien, en tiempos medievales, las concesiones operarían conforme a sus fines. No obstante, en la medida en que se aproxima el período moderno y la monarquía hispánica se iba sumando nuevos territorios, con la consecuente multiplicación de enfrentamientos bélicos, la consideración de estos conflictos como santos se volvió más lata. Tras la guerra granadina (1482-1492) o las guerras contra los musulmanes del norte de África (1494, 1503, 1504 y 1519)², emprendidas por Isabel y Fernando, la nueva situación se haría ya notar en el siglo siguiente. En 1513-15, el Papa concede una Cruzada a Carlos V contra los “cismáticos”, es decir, contra el Rey de Francia y aquellos que apoyaban el llamado cisma de Pisa³. Asimismo, el movimiento de reforma en el

¹ La presente investigación ha sido realizada en el marco del proyecto *Culturas urbanas: las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural* (HAR2015-64014-C3-3-R), concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Imprenta del Monte Pío Diocesano, Vitoria, 1958, pág. 384.

³ ULLOA, M., *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977, pág. 571.

seno de la Iglesia Católica pondría de manifiesto una oposición acorde a la concesión de indulgencias que, en los reinos de la Corona de Castilla, se iba a traducir en gracias papales ampliadas. En adelante, no destinadas a una lucha conjunta de la Cristiandad contra el Islam, sino al robustecimiento del poder de los reyes en el interior, otorgándoseles recursos que, bajo la excusa de enfrentamientos contra turcos y protestantes, podrían desviar a otras empresas.

Aunque es bien sabido que, con el paso del tiempo y la adquisición de cada vez más territorios por parte de la monarquía hispánica, ni siquiera las concesiones papales y tributos ordinarios bastaron para sufragar la maquinaria bélica necesaria. Llegado el caso, se aprobarían tributos con carácter “extraordinario” en las cortes que, aun sucesivamente renovados y convirtiéndose en la práctica en ordinarios, tampoco resultarían suficientes. De ahí la vocación de la Corona de incluir en la tributación al mayor número de personas posible, a pesar de que ello pudiera acarrear la tributación de los grupos privilegiados. Piénsese en el clero. Si bien, hacerle contribuir por vía directa no resultaría fácil durante los siglos XVI y XVII, al margen de los tributos creados por concesión pontificia, un primer paso sería la extensión de las regalías regias. En este punto, resultan también conocidas la Pragmática y Real Cédula de 15 de diciembre de 1636 sobre la implantación del papel sellado en los tribunales y órganos de la monarquía que, si en un principio excluyó de su aplicación a los juzgados y tribunales de la jurisdicción eclesiástica –salvo los Consejos de Cruzada y de Órdenes–, no resultaría así para siempre ni en toda circunstancia. Como se verá en el cuerpo del presente análisis, aunque el Real Decreto de 20 de diciembre de 1794 pusiera fin para siempre a semejante situación de privilegio, entre 1636/40 y 1794 la praxis de los tribunales habría venido a sentar la pertinencia del uso de papel sellado en diferentes supuestos de litigio entre clérigos y legos.

Razones fiscales parejas a las de la implantación del papel sellado en los tribunales reales en 1636, habían llevado a la Corona a su ampliación a los órganos y juzgados eclesiásticos en diciembre de 1794. El grave déficit de la Hacienda Real, motivado por las guerras del último tercio del siglo XVIII, alentaba la búsqueda de soluciones nuevas sobre productos viejos. Esto es, mediante la emisión de los vales reales (1780), que tan decisivamente afectaron a las rentas y bienes de la Iglesia, o títulos de deuda pública que el Estado ofrecía a un 4% de interés anual y plazo de amortización de 20 años⁴. Dichos vales tenían un valor de papel moneda limitado. De forma que los particulares –normalmente, comerciantes– podrían no aceptarlos. Aunque se trató de una medida de urgencia concebida de cara la obtención de numerario inmediato, a corto plazo la emisión de vales no supondría más que el enquistamiento de la deuda, perpetuada en las sucesivas guerras de final de siglo y, a su vez, agrandada por los intereses no satisfechos de los mismos. Para lo cual no cabría sino adaptar la solución tomada a las distintas circunstancias. Por Decreto de 25 de junio de 1795 se decide incrementar el precio del papel sellado en atención al pago de los intereses generados por los vales. Dos años más tarde, por Real Cédula de 1798, se crea la Caja de Amortización, a cuyo fondo se destinarían –entre otros productos eclesiásticos y civiles– los rendimientos del papel sellado. Así pues, a partir de 1795 el destino del papel timbrado de los tribunales eclesiásticos y reales quedaría unido tanto a nivel de objetivos fiscales y normativa aplicable como a nivel formal. De modo

⁴ HAMILTON, E. J., *El florecimiento del capitalismo*, Alianza Universidad, Madrid, 1984, págs. 142-143.

que en los juzgados y organismos de la Iglesia se emplearían los tipos de timbre y con los mismos precios según documento establecidos por la Corona para sus tribunales.

Al no resultar el papel sellado una cuestión inédita⁵, ni en cuanto al estudio de sus características formales ni en su constitución como renta de la Corona⁶, en un primer término, el interés investigador se cierce aquí en el análisis de las razones de tipo económico-fiscal que, al margen del privilegio, ocasionaron su extensión tardía a los tribunales de la Iglesia. Las cuales no podrían ser bien entendidas sin una introducción previa al casi siglo y medio en que el papel timbrado operó solamente para los tribunales civiles. Al contar -como es el caso- con la obra de Natalia Pérez-Aínsua Méndez, el análisis formal de los sellos pierde su lógica, si bien se incidirá en los aspectos normativos que más especialmente afectaron al papel sellado en los tribunales eclesiásticos desde su implantación hasta la Ley del Timbre de 1881. Básicamente, en torno a cuatro reformas. La primera de ellas, la de 1794/95, en cuanto a su introducción definitiva en los juzgados y órganos pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica, así como al aumento de precio motivado por el pago de intereses de los vales reales. La reforma de 1824, provocada en parte por un cambio de tendencia bélica de las guerras internacionales a las guerras dentro de las fronteras de la monarquía española, que se saldaría con un repunte de la deuda –unido a la no pagada-, a cuya rebaja se pretendería contribuir mediante la creación del llamado sello de Ilustres –de 60 reales-. En la misma tónica de recaudación, la reforma de 1861 eliminaría el sello de ilustres, aunque abogaría por la creación de hasta 11 tipos de sellos que, por Real Decreto de 1870, todavía cabría aumentar en uno más.

El estudio de las reformas se completará, además, con la relación mediante tabla entre tipos de sello y documentos que habrían de portarlo. Presentarlo de este modo obedece a un intento de clasificación más clara y didáctica debido a lo detallado de los decretos e instrucciones, que podrían confundir al lector debido a su alto grado de especificidad. De lo cual se deduce que, de cara al presente estudio normativo, se ha recurrido a la consulta de colecciones variadas de derecho histórico de la monarquía hispánica: Novísima Recopilación, colecciones de leyes y pragmáticas, actas y diarios de cortes, diccionarios jurídicos y publicaciones legislativas –en este caso, *La Gaceta de Madrid*- concernientes a los siglos XVII a XIX. Idénticas colecciones normativas que, en un tercer ranking de objetivos respecto al presente trabajo, permiten identificar otros productos eclesiásticos que, relacionados con el papel sellado, se dedicaron a la amortización de los vales reales. Esto resulta, sobre todo, interesante en cuanto a los aspectos organizativos de cobro de la renta. Puesto que el artículo de Juan Francisco Baltar Rodríguez trata la organización administrativa para el cobro de los rendimientos del papel sellado desde su implantación –mediante el sistema de arrendamientos- hasta finales del siglo XVIII, el interés del presente se centrará más exhaustivamente en el siglo XIX. A saber, a partir del establecimiento de una sola administración para la recaudación de las rentas estancadas, en 1799, y la posterior creación de la Dirección del Registro y Papel Sellado, que unirá de manera definitiva el destino del papel timbrado y las bulas de Cruzada mediante

⁵ En este sentido, destaca la obra de PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.

⁶ A destacar también el trabajo de BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., “Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la Monarquía española (siglos XVI-XIX)”, *Anuario de Historia del Derecho Español* (1996), pp. 519-560.

la constitución de un organismo de producción común, como ya se había atisbado del anterior establecimiento de la Dirección de Bulas y Papel Sellado en 1791.

1. La implantación del papel sellado en los tribunales reales

1.1. La inserción del papel sellado en los tribunales de la monarquía hispánica

Desde antiguo, entre los usos del sello se hallaron aquellos meramente funcionales, como asegurar cierres de cartas, sellar reliquias o acreditar mensajeros, frente a los propiamente validatorios y autenticadores de documentos. El estudio del *signum*, *signaculum*, *annulus*, *bullae* o *sigillum* —entre otras variedades, como el flaón de cera aragonés— se volvería ya de vital importancia para determinar la autenticidad misma de los diplomas medievales⁷. En la Ley de Partidas se dice que,

el sello es la señal que el Rey u otro ome qualquier manda fazer en metal, o en piedra, para firmar sus cartas con el: e fue fallado antiguamente, porque fuesse puesto en la carta, como por testigo de las cosas que son escritas en ella: e tiene pro a muchas cosas, ca por el las donaciones, e las tierras e las heredades que los Señores dan á sus vasallos, las han firmes, e seguras⁸.

El incremento de los negocios a partir del período medieval tardío ocasionaría que la Administración real entregase un sello particular a entidades semipúblicas, así como a los particulares con personalidad reconocida o autoridad delegada por el Estado: cabildos, hermandades, condes u obispos. Durante el siglo XV, la aposición del sello en documentos pertenecientes a instituciones paraestatales se convirtió en una solemnidad menor de cara robustecer el contenido jurídico, firmas de las diversas autoridades y notario. Aun así, sin llegar a ser indispensable de cara eliminar la validez del documento que careciese de él⁹. No obstante, avanzado el siglo XVII, dicha práctica se generaliza a favor del estado. El sello, que a partir de 1637 sería incorporado en tinta a los documentos públicos, habría de acompañar todo instrumento público, con sus copias o reproducciones notariales, a partir de 1 de enero del mismo año¹⁰. Razones de seguridad en el tráfico jurídico vinieron a justificar la creación de un nuevo estanco y renta para las afligidas arcas reales.

El considerable aumento de los gastos bélicos de la Monarquía a finales de la década de los veinte del siglo XVII, con el mantenimiento de la guerra de Flandes y la consiguiente inversión en hombres y dinero, junto a la apertura de un nuevo frente en Italia y la crisis de Mantua, hizo que el esfuerzo por conseguir recursos se convirtiera en algo angustioso. En 1629, acuciado el rey por las graves necesidades de su Hacienda, convocó a sus Consejos y ministros de cara el estudio de posibles medidas en orden a la consecución de nuevos recursos. En octubre de ese año, Olivares proponía la creación de una Junta especial compuesta por todos los presidentes y un miembro de cada consejo, más los consejeros de Hacienda, con el único cometido de estudiar las propuestas de consejos y ministros y proponer nuevos medios para

⁷ GALENDE DÍAZ, J. C. y SANTIAGO MEDINA, B., “Validatio-autenticatio` y `expeditio-traditio` de la documentación inquisitorial: el sello y el correo del Santo Oficio español”, *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), p. 24.

⁸ Partida III, tít., 20, ley, 1.

⁹ GALENDE DÍAZ, J. C. y SANTIAGO MEDINA, B., “Validatio-autenticatio` ... *op.*, *cit.*, pág. 24.

¹⁰ PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014, págs. 21-22.

obtener recursos. En paralelo a la junta de consejeros –conocida como Junta Grande- se constituyó otra junta de 11 teólogos para el asesoramiento de la anterior sobre la conveniencia moral de los nuevos medios a adoptar en materia de Hacienda, presidida por el confesor Fernando de Salazar. Merced a los trabajos de la cual sería aprobado el establecimiento del papel sellado, al detectar en él algo más que una manera de conseguir dinero para el rey, reconociendo en papel timbrado un elemento útil para salvaguardar la legalidad de los instrumentos públicos. El documento emitido por la junta de teólogos, y revisado por el Conde-Duque, se entregaría al rey en enero de 1630. No obstante, la obligatoriedad de uso del papel sellado aun tardaría en hacerse efectiva hasta la publicación de la pragmática y real cédula de 15 de diciembre de 1636¹¹. Se implantaría, así, esta renta a partir de 1 de enero de 1637 en tierras castellanias, y desde el momento de la llegada de los papeles en los distintos lugares y villas del reino¹².

El nuevo estanco aprobado por las Cortes, era presentado como una aplicación de los derechos y regalías del monarca. Una circunstancia reflejada desde el primer momento, pues éste se configura como un impuesto permanente de la Corona, sin limitación en cuanto a la dirección y destino de su renta. Al modo del tabaco, estancar o incrementar la renta y precio del papel sellado, en principio, tampoco supondría gran quebranto a los súbditos al no tratarse de un producto de primera necesidad. De hecho, fueron las mismas Cortes que autorizaron el estanco del tabaco las que además crearon, como arriba se ha mencionado, el papel sellado con el objetivo de mejorar la fiabilidad de las escrituras públicas, al tiempo de contribuir a los gastos de la monarquía¹³. Por las Reales pragmáticas y Cédula de 15 de diciembre de 1636 se definía la naturaleza de dicho impuesto y condiciones para su percepción. Mediante la primera de ellas, se dejó establecido que, en lo sucesivo, carecerían de valor legal aquellos documentos que no detentasen el sello. En tanto que por la Real Cédula de 15 de diciembre de 1636, se ordenó la creación de cuatro sellos –con sus armas reales y la forma que en cada año se considerase más conveniente- a utilizar según la tipología del documento: un sello mayor de ocho reales para la mayor parte de los documentos públicos –desde las escrituras de 1.000 ducados arriba, normalmente relacionadas con el comercio, a los demás documentos de administración y nombramientos de altos cargos-; un sello segundo, de dos reales de vellón, para pleitos y ejecutorias; un sello tercero, de precio un real, para las cédulas y provisiones ordinarias a instancia de parte, así como los nombramientos de cargos locales inferiores; y, por último, el sello cuarto –de 10 maravedís de vellón- para todos los despachos expedidos de oficio en los asuntos de justicia, gobierno y hacienda por todos los consejos y tribunales del rey¹⁴.

Por la Real Cédula de 18 de mayo de 1640, se procede a la creación de otros dos sellos para despachos de oficio y para pobres de solemnidad, fijándose para este último el precio de cuatro maravedís por pliego sellado en las dos planas. Aparte de eso, se llevaba a cabo la descripción detallada del papel que habría de usarse para cada instrumento. Mientras que, de

¹¹ BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., “Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la Monarquía española (siglos XVI-XIX), *Anuario de Historia del Derecho Español* (1996), p. 519.

¹² *Ibid.*, pág. 528.

¹³ ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Vol. II, Alianza Universidad, Madrid, 1982, pág. 104.

¹⁴ La lista tipológica de los documentos según sello, cuya amplitud supera los ejemplos contenidos, se encuentra en BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., *op. cit.*, págs. 537-540.

para dificultar la falsificación del papel timbrado, se establecía que los sellos se habrían de imprimir con carácter anual, con sus diferentes caracteres y señales, según plugiese al Consejo de Hacienda, prohibiéndose su impresión y venta por personas ajenas a la designación de éste. La falsificación de sellos reales –y, transcurrido el tiempo, también de eclesiásticos- sería penada con la confiscación de la mitad de los bienes del falsificador o falsificadores en beneficio de la Cámara Real¹⁵. Sin más novedades en el siglo XVII, habría que esperar a la centuria siguiente para detectar nuevas modificaciones en la legislación vigente. A principios del siglo XVIII, por Real Cédula y Decreto de 10 de enero de 1707, se incrementa el precio de los sellos y se hace un recordatorio de las penas de multa que conllevaría el incumplimiento de su uso desde 1636. Por su parte, la Pragmática de 17 de enero de 1744 recordaba a todos los súbditos y administración que debían observar todo lo dispuesto desde 1636, extendiendo el papel de oficio y de pobres a las religiones mendicantes. Por su parte, el Decreto de 12 de diciembre de 1750 disponía las medidas para evitar fraudes y mecanismos para la evolución del papel errado y sobrante. En cuanto que por el Real Decreto de 30 de octubre de 1763 era establecido el modo en que habrían ponerse en conocimiento los abusos que se observasen en el papel sellado¹⁶.

En Castilla, la Pragmática de 15 de diciembre de 1636 entró en vigor el 1 de enero de 1637, en todos aquellos lugares donde pudo repartirse a tiempo el papel sellado impreso, y poco a poco, durante ese mismo año se iría extendiendo al resto de reinos de la monarquía. Por Real Decreto de 18 de diciembre de 1638, Felipe IV ordenó la aplicación del papel sellado también en América. Aunque no entraría definitivamente en vigor hasta el 1 de enero de 1640. Sin embargo, habría que esperar a la llegada de los borbones para que éste fuese implantado en los reinos de la Corona de Aragón. Mediante el decreto de 5 de agosto de 1707, Felipe V resuelve el establecimiento del uso del papel timbrado el Aragón y Valencia del mismo modo en que se venía haciendo en Castilla. Si bien, su aplicación en Cataluña se retrasaría al Decreto de marzo de 1715. Al contrario, en la isla de Mallorca no llegarían a efectuarse las disposiciones respecto al papel sellado del resto de la Corona de Aragón. En la tardía fecha de 1728, sabedor el rey de que en los juzgados de la isla no se usaban los pliegos sellado sino el papel común, mandó al Capitán General que se estableciera lo resuelto y aplicado en los demás territorios de la Monarquía¹⁷.

1.2. La gestión de la renta del papel sellado hasta 1764

Antes de dar comienzo a la exposición sobre la implantación del papel sellado en los tribunales eclesiásticos, dos notas en cuanto a su gestión originaria como antecedente de los cambios administrativos que, desde finales del siglo XVIII, operarían para su vinculación con la producción de bulas de Cruzada (Ver apartados 3.1. y 3.2.). La gestión de la renta del papel sellado, que en un comienzo solo se aplicó a los tribunales pertenecientes a la jurisdicción real, siguió el sistema de arrendamiento propio de aquellas. Según José Canga Argüelles, la renta del papel sellado fue cedida en arrendamiento por poco costosa hasta el año 1764, cuando se procedió a la división de su administración –de cuya gestión y recaudación, hasta la fecha, se

¹⁵ NR., 7, 17, 3. Citado por DE LAS HERAS SANTOS, J. L., *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994, pág. 223.

¹⁶ PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *op., cit.*, págs. 51-52.

¹⁷ BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., *op., cit.*, págs. 544 y 551-553.

había encargado una Junta dedicada en exclusiva al conocimiento del papel sellado, al modo del Consejo de la sal o la propia Junta de las medias anatas- en 85 administraciones subalternas, a las cuales se remitía el papel necesario por vereda, a la par de las bulas de Cruzada. Entonces, los receptores responderían de su cargo y buen hacer mediante la entrega de una suma de dinero equivalente a la cantidad de papel recibido, además del sobrante por falta de despacho¹⁸. No obstante, en 1791 se producirá nueva reforma en la administración del papel sellado con el establecimiento de la Dirección de Bulas y Papel Sellado. Cambio administrativo que no se puede entender sino dentro de un programa reformador más amplio, acuciado en lo político por la consolidación del regalismo, en lo económico, por las urgencias fiscales que incluyeron al papel sellado –entre otras múltiples materias de naturaleza civil y eclesiástica- a la liquidación de los vales reales. Como así se estableció por Real Cédula de 9 de marzo de 1798:

Entrará anualmente en la Caja [de amortización de vales] la cantidad á que ahora ascienden los intereses correspondientes á los Vales que en el día circularm, habiendo de sacarse esta cantidad en dinero efectivo de la masa de valores de las diversas rentas de mi Corona, entre tanto que sobre cada una de ellas se hace, como desde luego se hará, asignacion expécífica de la quota parte con que respectivamente deberá contribuir con proporcion á sus productos líquidos, y á las especies en que de ordinario se cobran¹⁹.

El papel timbrado, como renta estancada de la Corona entraba en el fondo de amortización de los vales reales, junto con otros productos eclesiásticos: el subsidio eclesiástico, el producto de las vacantes de todas las dignidades, prebendas y beneficios eclesiásticos y el producto del indulto cuadregesimal en Indias²⁰.

2. El papel sellado en los tribunales eclesiásticos

2.1. Las reformas de 1794-1795

Al igual que sucedió con otros impuestos, el estamento eclesiástico intentó conseguir un trato más favorable, alegando su inmunidad fiscal respecto a la aplicación de la renta del papel sellado. Como resulta obvio, la nueva medida no iba a ser bien recibida en muchos ámbitos. Se produjeron protestas en varios lugares del reino, pero lógicamente las voces más contestatarias vinieron del clero. Consecuencia de toda esta polémica, proliferarían los escritos y argumentos en favor de la inclusión o no de los eclesiásticos en el régimen de la nueva renta. Una de las principales razones para la no exención era el carácter universal de la regalía que,

¹⁸ CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, vol. II, Imprenta de Don Marcelino Carrero y Portocarrero, Madrid, 1834, voz “papel sellado”, pág. 644.

¹⁹ Cédula de 9 de marzo de 1798, Cap. 3, en SÁNCHEZ, S., *Colección de todas las Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Circulares, Autos Acordados, Vandos y otras Providencias publicadas en el actual reinado del Señor Don Carlos IV con varias notas instructivas y curiosas*, vol. III, Imprenta de la Viuda é Hijo de Marín, Madrid, 1804, pág. 67.

²⁰ “Entrarán precisamente en la Caja todos los fondos que ahora están destinados á la extincion de Vales en virtud de mis Reales Decretos de doce de Enero y veinte y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y quatro, veinte y cinco de Febrero y veinte y uno de Agosto de mil setecientos noventa y cinco, y veinte y tres de Enero de noventa y seis, y de Real Orden de doce de Julio del mismo año, y son á saber: el importe de un diez por ciento sobre el producto total del derecho al indulto de la extraccion de plata: el de la contribucion temporal extraordinaria de los frutos civiles: el aumento extraordinario de siete millones anuales al Subsidio Eclesiástico: el producto de las vacantes de todas las dignidades, prebendas y beneficios eclesiásticos: el del derecho de quince por ciento sobre el valor de los bienes que se adquirieran por manos muertas: la asignacion anual de quatro millones que tengo determinada sobre la renta de Salinas; y el producto del Indulto quadragesimal en Indias”. *Ibid.*, Cap. II, págs. 66-67.

por tanto, afectaría a clérigos y a legos²¹. La introducción del papel sellado actuaba como una garantía evidente de la seguridad del tráfico jurídico. Se partía de lo anterior, a la par del razonamiento de que las exenciones y de jurisdicción a los eclesiásticos no eran de *iure divino*, sino concesiones del Príncipe. Así bien, si la situación fiscal vivida en 1636-1640 aun podría dar un respiro a los eclesiásticos, a partir del real decreto de 20 de diciembre de 1794 el papel timbrado se extendería ya definitivamente a los tribunales y juzgados de la jurisdicción eclesiástica, con el objetivo de recabar mayores recursos debido a la delicada situación que atravesaba la Hacienda Real. El Decreto hace hincapié en que no se habrían de presentar instrumentos públicos, escrituras ni otros despachos ante los tribunales eclesiásticos no siendo en el papel sellado correspondiente a su calidad, so riesgo de no hacer fe en juicio y aplicárseles a quienes los admitiesen las penas contenidas en la Nueva Recopilación, de forma pareja a lo dispuesto para los tribunales reales²². En principio, el Real Decreto de 1794 impondría el uso del timbre a la totalidad de juzgados eclesiásticos, si bien autores como Juan Carlos Galende Díaz y Bárbara Santiago Medina retrasan a 1795 su aplicación en los tribunales de Inquisición²³. Lo que, en todo caso, parece contrario a la voluntad de la real disposición y, además, contradice el propio título de la misma²⁴. Así pues, el Real decreto e Instrucción de 1794 equipararía la utilización del papel sellado para los instrumentos otorgados por los tribunales de la jurisdicción eclesiástica –tal como se había hecho por Pragmática y Real cédula de 15 de diciembre de 1636 para los tribunales reales-, en los términos siguientes:

Las escrituras públicas de Fundaciones de Capellanías, Aniversarios, Patronatos, pías Memorias, Pósitos, administraciones, tutelas, ventas de bienes, censos, tributos y redenciones de ellos, donaciones, obligaciones, fianzas, conocimientos ante Escribanos, ú otro qualquier género de escrituras públicas de qualesquiera contratos entre qualesquier personas que fuesen de dar ó recibir, ú en forma de qualquier género, calidad ó nombre que sean, aunque los nombres de tales contratos no estén expresados en este

²¹ BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., *op., cit.*, págs. 548-549.

²² “No se han de hacer ni escribir instrumentos públicos, escrituras ni otros despachos, sino es en el papel sellado correspondiente á su calidad, segun se expresará mas adelante, debiendose tener este requisito por una solemnidad esencial como las demás que para su validacion y firmeza dispone el derecho, y las que se otorguen sin este requisito, no hagan fé ni puedan presentarse en juicio ni fuera de él en los Juzgados y Tribunales Eclesiásticos, ni en el de Inquisicion, absteniendose los Jueces, Solicitadores, Procuradores, Escribanos y qualesquiera otros dependientes ó Ministros Subalternos de los referidos Juzgados y Tribunales de admitirlas, presentarlas ó hacerlas baxo las penas contenidas en las Leyes de estos Reynos, y Real Instruccion de veinte y ocho de Junio de mil setecientos noventa y quatro, que se inserta en la Real Cédula de veinte y tres de Julio siguiente, expedida para el uso del papel sellado en los Juzgados y Tribunales Seculares”. En Instrucción que comprehende las reglas que han de observarse para el uso del papel sellado en los Juzgados y Tribunales Eclesiásticos de estos Reynos, incluso los de Inquisicion, formada en consecuencia de Real Decreto comunicado al Consejo en veinte de diciembre de mil setecientos noventa y quatro, SÁNCHEZ, S., vol. II, *op., cit.*, pág. 90. *Vid.*, nota 14.

²³ Juan Carlos Galende Díaz y Bárbara Santiago Medina, en este sentido, apuntan que la institución se mostró reticente con respecto al uso del papel sellado, sin duda por motivos de carácter económico en un momento en el que ésta no atravesaba por una de sus mejores épocas. En consecuencia, relegó el uso del papel timbrado a los expedientes de causas civiles y a los documentos que pasasen por la Secretaría de Secuestros, ya que éstos eran de carácter público. El resto, por no ser considerados públicos, no debían cumplimentarse en papel sellado. Sin embargo, tribunales como el de Toledo pusieron de manifiesto la necesidad de una consulta al respecto debido a las incontables dudas que suscitaba la lectura de la Pragmática, consulta que fue elevada por el fiscal de dicho Tribunal, el doctor Rubín, al Consejo de la Suprema el 8 de julio de 1803. En GALENDE DÍAZ, J. C. y SANTIAGO MEDINA, B., *op., cit.*, págs. 53-54.

²⁴ Instrucción que comprehende las reglas que han de observarse para el uso del papel sellado en los Juzgados y Tribunales Eclesiásticos de estos Reynos, incluso los de Inquisicion, formada en consecuencia de Real Decreto comunicado al Consejo en veinte de diciembre de mil setecientos noventa y quatro, en SÁNCHEZ, S., *op., cit.*, pág. 90.

capítulo, siendo sobre cantidad de mil ducados, y de ahí arriba el interés, en una ó muchas sumas en dinero, especie ú otro qualquier género ó cosa, se hayan de escribir en papel del Sello mayor; y las que baxaren de mil ducados hasta ciento, en el Sello segundo, y las que fuesen de menos de ciento en el Sello último; y los valores de las escrituras que fuesen sobre rentas, se hayan de regular por el principal á razon de veinte mil al millar, para que según esto se les aplique el Sello que les perteneciere²⁵.

En idéntico orden de cosas, el timbre a aplicar en los tribunales eclesiásticos habría de emplear la misma forma que en los tribunales reales²⁶. Por lo que mantuvieron las seis tipologías habidas de sello mayor, segundo, tercero, cuarto, de oficio y de pobres según la categoría de los documentos a autenticar, tal como se resume en la Tabla 1 del Anexo. Con mayor razón, la necesidad de numerario derivado de las urgencias bélicas del siglo XVIII consagra el uso del papel sellado en los tribunales eclesiásticos mediante el decreto promulgado apenas medio año después, en 25 de junio de 1795, y cuyo motivo último estribaba en una nueva emisión de vales reales. Para entender un poco la situación, la creación de dichos vales arranca del último tercio del reinado de Carlos III, a iniciativa del banquero madrileño de origen francés Francisco Carrabús, como medida de emergencia frente al grave déficit de la Real Hacienda, motivo de la intervención española en la guerra de la independencia norteamericana y el consecuente enfrentamiento bélico con Gran Bretaña (1779-1783). El Decreto de 20 de septiembre de 1780, por el que se autorizaba la emisión de 9.900.000 pesos de vales, prescribía cuidadosamente las características monetarias que estos habrían de afrontar. Redactado por Carrabús, el Decreto concedía a los vales todos los privilegios tolerables por la opinión pública. Serían admisibles para el pago de toda clase de impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones con la Corona, dotándose de curso legal para la satisfacción de pagarés, letras de cambio, deudas sin garantía y cualquier clase de obligaciones contractuales, igual que si se hiciese en dinero usual y corriente. Para evitar el peligro de que el oro y la plata fuesen expulsados de la circulación, los vales se emitieron con el valor nominal de 600 pesos y sin curso legal para menores sumas. No podrían ser afrontados en las transacciones al por menor ni en el pago de salarios, sueldos o pensiones por el Estado o particulares sin consentimiento de estos. Las únicas salvaguardas contra la depreciación eran el crédito general de la Corona, su aceptabilidad en todos los pagos públicos, el interés anual del 4%, la condición de curso legal en las transacciones financieras y al por mayor, así como la promesa de que en cada uno de los siguientes 20 años sería retirada de la circulación una vigésima parte de la emisión total²⁷.

Al inicio de la guerra con Inglaterra, se nombró una Junta de Medios -formada, entre otros, por Floridablanca, Campomanes y Múzquiz, ministro de Hacienda- que recurrió a una serie de medidas habituales en circunstancias extraordinarias: elevación de impuestos de consumo —aguardientes y licores— y de la tercera parte de las rentas provinciales de Castilla y Aragón, además de autorizar a un incremento de la presión fiscal en América. Se solicitaron donativos, se enajenaron títulos y oficios y se estableció una lotería. Cuando, finalmente, se

²⁵ SÁNCHEZ, S., *op. cit.*, págs. 90-91.

²⁶ Para un estudio más exhaustivo de las características formales del papel sellado, PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *El papel sellado en el antiguo y nuevo régimen*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2007.

²⁷ HAMILTON, E. J., *op. cit.*, págs. 142-143. Para más información sobre Historia monetaria de la monarquía hispánica y vales reales, del mismo autor, *Guerra y precios en España 1651-1800*, Alianza Universidad, Madrid, 1988. Sobre la circulación monetaria a partir de la emisión de los vales reales, TORTELLA CASARES, T., *Los primeros billetes españoles: las "cédulas" del Banco de San Carlos (1782-1829)*, Banco de España, Madrid, 1997.

firmó el tratado de paz, los intereses de la deuda emitida por los vales ascendían a los 18 millones de reales. Para hacerle frente al pago de los intereses y amortizaciones, inicialmente no se había previsto la creación de ningún fondo especial, pensando en recurrir únicamente al pago de los intereses obtenidos de los ingresos procedentes de los impuestos ordinarios. Sin embargo, estos arbitrios no resultaban suficientes para cubrir un coste como el de la guerra que España iba a afrontar. Un gran estudioso de los vales, Tedde de Lorca, muestra cómo entre 1780 y 1783 los ingresos extraordinarios experimentaron un incremento considerable, estimándose en 950 millones de reales, aproximadamente, imputables directamente al conflicto. Entre 1775 y 1779, los ingresos extraordinarios habían representado el 9% de los ingresos totales. Mientras que al tiempo de la entrada en vigor de los vales (1780-1783) dicha proporción ascendería al 39%. De acuerdo con estas cifras, el coste de la guerra para la Real Hacienda, supondría una cantidad equivalente a multiplicar por 2,5 el total de ingresos ordinarios obtenidos en un año²⁸.

La situación tampoco iba a mejorar en el reinado siguiente. Pocos años después de asumir la Corona, Carlos IV tuvo que hacer frente a la Guerra de la Convención (1793-1795), que se saldó con un déficit hacendístico cifrado en 2.767 millones de reales, imposible de reducir mediante los subsidios exigidos a todos los lugares de la monarquía o con simples donativos y anticipos de la Iglesia. Dos años más tarde, otra nueva guerra con Inglaterra (1797-1802) todavía incrementaría el déficit en un 40% más. Lo que en cifras vino a traducirse en un valor de las emisiones de los vales entre 1794 y 1799 por 3.150 millones de reales, aparte de la depreciación de los ya emitidos²⁹. De ahí que, de cara paliar el crecimiento de la deuda pública hubiese que tomar las medidas pertinentes que, de 1794 en adelante, afectarían al patrimonio de la Iglesia. La implantación del timbre en los tribunales eclesiásticos se hallaba, pues, en un programa de reformas más amplio que hallaría en el año 1798 su punto de inflexión. En primer lugar, debido a la creación en el mes de febrero de la –citada- Caja de Amortización de Vales –separada de la Tesorería Mayor-, cuyos ingresos se destinarían al pago de los vales que iban venciendo, como también a los intereses de los mismos³⁰. Si en un principio el problema podía estribar en encontrar los ingresos que se le aplicaría a la Caja de Amortización de Vales, pronto se resolvió a cuenta del patrimonio de la Iglesia siguiendo las tendencias regalistas imperantes desde la década de los 50 del siglo XVIII³¹. Mediante Concordato de 1753, la Sede Pontificia cedía a la Corona española el producto de los expolios y vacantes de obispos y arzobispos cuyo producto, por Pragmática de 30 de agosto de 1800 -y en virtud de la ratificación del Real Patronato efectuada por breve papal de 2 de agosto de 1795-, acabaría también destinado a la

²⁸ TEDDE DE LORCA, P., “Los negocios de Carrabús con la Real Hacienda (1780-1783)”, *Revista de Historia Económica* (1987), pp. 530-531.

²⁹ CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda 5: para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella*, vol. V, Imprenta de Don Marcelino Carrero y Portocarrero, Londres, 1827, págs. 229-230. Para más información sobre vales reales, consúltese el clásico de SUÁREZ VERDEGUER, F., *Real Caja de Amortización*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1965.

³⁰ Para el estudio de la posterior evolución de la Caja de Amortización en la Caja de Consolidación de vales con las Cortes gaditanas, HERR, R., “El experimento de los vales reales”, *Dinero y Crédito (Siglos XVI al XIX). Actas del Primer Congreso Internacional de Historia Económica*, Artes Gráficas Benzal, Madrid, 1978, págs. 115-124.

³¹ El estudio del regalismo en la monarquía hispánica debe completarse a través de la consulta de DE LA HERA, A., *El Regalismo borbónico en su proyección indiana*, Estudio General de Navarra, Ediciones Rialp, Madrid, 1963; HERMANN, C., *L'église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, Madrid, 1988; MAYÁNS Y SISCAR, G., *Obras completas IV. Regalismo y jurisprudencia*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1985.

consolidación de vales. Al igual que se destinarían los rendimientos del papel sellado de los tribunales reales y eclesiásticos mediante la Real Cédula de 1798.

En un segundo término, las medidas más problemáticas todavía vendrían de la mano del Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, el punto de partida de la desamortización española –la segunda después de las de Felipe II-, por el que se disponía la venta en subasta de todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, cofradías, obras pías y patronatos legos. Es decir, de aquellas categorías clericales que, con base en su carácter corporativo o por su bajo nivel de influencia, tenían menos capacidad de protesta³². El producto de las ventas sería a colocar también en la Caja de Amortización, reservándose para su aplicación a la deuda generada por los vales. Con reiterada voluntad de destinar aquellos ingresos a la deuda pública, previamente, el Decreto de 25 de junio de 1795 disponía un incremento en su precio:

Quando por mi Real Decreto de 25 de Junio de este año tuve por conveniente, y necesario aumentar el precio del Papel Sellado para atender con este mayor producto al pago de los intereses los intereses de los Vales Reales creados en el mes de Enero del mismo, se habia tratado ya en mi Consejo de Estado (precedida Consulta de otros Ministros) de extender el uso del referido Papel Sellado, á todos los Tribunales, y Juzgados Eclesiásticos de mis Dominios, no solo por exígirlo asi la mayor legalidad y firmeza de los Instrumentos, y procedimientos jurídicos que le son peculiares, conforme lo representó el Reyno quando acordó se estableciese esta importante formalidad, sino tambien porque las urgencias, y extraordinarios gastos de la guerra no permitían que se dejase de preferir un arbitrio que siendo, por una parte necesario, ó á lo menos muy conveniente para la mayor seguridad de la fé pública, y de los intereses particulares de aquel ramo de la administracion de justicia, ofrece por otro un ingreso no despreciable, sin gravar directamente al vasallo pobre, y por lo mismo digno de mas especial proteccion³³.

Por lo mismo, el Real Decreto justificaba la implantación del papel sellado en los tribunales eclesiásticos debido a las urgencias fiscales, por un lado, y a la conveniencia de mejorar la fiabilidad de los instrumentos públicos, por otro. Pues, a decir verdad, ésta resultaba todavía mayor en los tribunales eclesiásticos que en los reales, en que frecuentemente se echaban en falta protocolos y registros donde poder comprobar los instrumentos de cierta antigüedad. Por lo que el uso del papel sellado, en conciencia, se entendía como una ley justa en materia civil que afectaría tanto a clérigos como a legos, quebrantándose de este modo, a alturas de 1794-1795, el privilegio de la Iglesia³⁴. Las protestas del estamento clerical habrían contribuído a mantener durante más de un siglo la exención de utilizar el timbre, eso sí, con diversas excepciones que, previamente al Decreto de 1795, ya habían sido contempladas en la Pragmática de 17 de enero de 1744. Mediante ésta se ampliaban los supuestos de obligatoriedad del uso del papel sellado a los libros de registro de los ayuntamientos, cofradías, gremios,

³² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Patrimonio y rentas de la Iglesia”, *Enciclopedia de Historia de España. Iglesia. Pensamiento. Cultura*, vol. 3, Alianza Editorial, Madrid, 1988, pág. 113.

³³ SÁNCHEZ, S., vol. II, *op., cit.*, pág. 88.

³⁴ “A veces, esperando que podrían variar las circunstancias, ó minorar las urgencias; pero como por los esfuerzos extraordinarios del enemigo comun, no llegó esto á verificarse, fue preciso recurrir á otra nueva creacion de Vales en el mes de Setiembre siguiente (...) Este motivo tan urgente como necesario, ha obligado á volver examinar la materia en mi Consejo de Estado, el qual, despues de haber calculado maduramente los inconvenientes de otros impuestos ó recargos mas gravosos, á que sería preciso recurrir, opinó uniformemente, que ya no podía dejar de establecerse el enunciado arbitrio, ni diferirse por mas tiempo; y conformándome con este dictamen, he resuelto que el uso del Papel Sellado, se extienda desde luego, á todos los Tribunales y Juzgados Eclesiásticos de estos mis Reynos, incluso los de Inquisicion, y otros qualesquiera, y exceptuando únicamente los que se hallaren situados en las Provincias no su[j]etas á esta regalía”. *Ibid*, págs. 88-97.

direcciones y autos de los tribunales eclesiásticos³⁵. En consecuencia, la exención no fue total. A lo que cabe señalar que, desde los primeros tiempos de la aplicación regalía, los eclesiásticos deberían observar la ley del sello en tres supuestos de litigio con legos: cuando los clérigos actuasen como actores contra legos ante tribunales seculares o cuando otorgasen escrituras u otros instrumentos ante escribanos u oficiales públicos; en las causas y negocios en las que el lego fuese actor contra clérigo en juicio eclesiástico; en las causas civiles y temporales entre clérigos que fuesen sustanciadas en los tribunales eclesiásticos, también habrían de observarse las normas sobre sellos. De lo que deduce, en realidad, que la exención de uso del papel sellado beneficiaría solamente a la Iglesia en asuntos exclusivamente espirituales y abordados por su especialidad jurisdiccional. De hecho, antes de diciembre de 1794 la exención ni siquiera concernió a los Consejos de Cruzada y de Órdenes que, a semejanza de los tribunales y organismos de la Corona, utilizaron el papel sellado desde su implantación en 1637³⁶.

2.2. La reforma de 1824

El siglo XVIII cierra su andadura en España dejando tras de sí un contexto bélico complicado. Al término de la guerra con Inglaterra (1797-1802), la nueva centuria despunta con un cambio de tendencia, en lo sucesivo, centrada en la guerra dentro de las propias fronteras. Las urgencias fiscales de principios de siglo hacen, otra vez, clamar a la Corona por el auxilio de Roma para la concesión de nuevos productos eclesiásticos. Así, mediante la Real Cédula de 30 de agosto de 1800, se iba a destinar una cuarta parte del precio de las bulas de Cruzada a la amortización de vales. En cuanto por Breve de 3 de noviembre de 1800, Pío VI delegaba en los reyes de España la facultad de exigir la novena parte del valor de todos los diezmos de las tierras peninsulares, americanas e insulares -sin excepción de poseedores-, también de cara la amortización de los vales reales³⁷. No obstante, la Guerra de la Independencia volvería a ocasionar otro repunte de la deuda, de nuevo, imposible de paliar con las estrategias usuales. A lo que, las Cortes de Cádiz, en reconocimiento de las obligaciones contraídas desde 18 de marzo de 1808, aprobaban por Decreto de 3 de septiembre de 1811 la creación de la Junta del Crédito Público -en sustitución de la Consolidación de Vales-³⁸, que habría de hacerse cargo de la gestión de los arbitrios contemplados en la Pragmática de 1800 y deudas posteriores a marzo de 1808³⁹. Sin embargo Fernando VII, a su regreso de Valençay y ya en plena posesión de la soberanía, en virtud de una Real Orden de 18 de mayo de 1814, ordenaba eliminar la novedad de la Junta del Crédito Público, echando por tierra las medidas adoptadas en Cádiz que, con todo, no habían resultado ni mucho menos efectivas⁴⁰. La deuda continuaría creciendo hasta la

³⁵ Contenido en *Nov.*, 8, 24, 10.

³⁶ BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., *op.*, *cit.*, págs. 549-550.

³⁷ GREGORIO DE TEJADA, M. T., *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, voz “novenio decimal”, Crítica, Barcelona, 1993, pág. 147.

³⁸ *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde 24 de setiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812. Mandada publicar de orden de las mismas*, vol. II, Imprenta Nacional, Madrid, 1820, pág. 1.

³⁹ “*Los atrasos de sueldos y de cualquiera otras asignaciones que resulten contra la Tesorería mayor desde el 18 de Marzo de 1808, continuarán á cargo de la misma Tesorería, y tambien lo que deba por contratas particulares, hechas desde aquella fecha*” en Decreto XCVI de 16 de setiembre de 1811 sobre la creación de una Junta Nacional del crédito público, en lugar de la Consolidación de vales reales, Art. 3, *ibid.*, pág. 2.

⁴⁰ SUÁREZ VERDEGUER, F., “La Real Caja de Amortización bajo el Ministerio de López Ballesteros”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pág. 236.

muerte del rey. Por lo que hubo de seguirse innovando en arbitrios durante las primeras décadas del siglo XIX. Ya no solo en materia eclesiástica, sino enteramente civil. Lo que se traduciría en el cobro de la media anata de los legados y herencias transversales, una tasa de sucesión en los títulos nobiliarios conforme a su rango, un 4% sobre los géneros extranjeros a su entrada en la Corte, la mitad de las alcabalas y cientos sobre los productos de consumo en Madrid, un 3% sobre las manufacturas de seda, lana, lino, cáñamo y algodón que fueren introducidas en el Reino, así como un impuesto sobre aguardientes y licores⁴¹.

Por supuesto, en calidad de producto destinado a la amortización de vales, el papel sellado resultaría una vez más objeto de reforma. Perfectamente implantado en los tribunales reales y eclesiásticos, a alturas de 1824 se discutía sobre la conveniencia de incrementar su precio como tributo indirecto:

Ademas de los objetos legales que justifican el uso del Papel Sellado en la autorización y solemnidad de los actos públicos, es muy digno de atencion el producto considerable que deja mi Real Hacienda, y entra á formar la masa de las rentas de la Corona. Si en algun tiempo hubo necesidad de mirar por la conservacion y aumento de estas, sin echar mano de recursos extraordinarios, que siempre pesan sobre los haberes individuales y los disminuyen, es en el presente, en que todo ha venido á menos por efecto de los pasados trastornos de la rebelion, y de los repetidos y generosos sacrificios hechos por mis amados vasallos para restablecer el orden, defendiendo los derechos del Altar y de la Monarquía. Proponiéndome pues mejorar y hacer mas productivas mis Reales rentas, era consiguiente no olvidarme de la del Papel Sellado, que es susceptible tambien de tener mayores rendimientos, y que tanto por esta circunstancia como por la de indirecta, no repugnante, y una de las antiguas de la Corona, debe merecer mi especial soberana consideracion⁴².

He ahí que la novedad manifestada por el Decreto de 16 de febrero y Real Cédula de 12 de mayo de 1824 radica en la introducción de un nuevo sello, de ilustres, con precio de 60 reales, manteniéndose los restantes seis tipos de sellos con el precio que antes tenían. Se ordenó, además, que cada sello contuviese la inscripción declarativa de su clase y valor, portando las armas y el busto real, cuyos tipos habrían de variarse cada año⁴³. En lo formal, el Decreto sigue insistiendo en la obligatoriedad de uso del papel sellado en los instrumentos que hubiesen de presentarse en juicio, así como en oficinas Reales, Eclesiásticas o de Señorío. Prohibiéndose la admisión y curso de los que careciesen de este requisito, bajo la responsabilidad de quienes los presentasen y recibiesen bajo las penas señaladas en el Real Decreto y cédula de 23 de julio de 1794⁴⁴. Se prohibía el uso de rubricar papel blanco so pretexto de faltar el sellado. Como también se prohibía rubricar papel en sello diferente al requerido para cada instrumento -insistía la normativa- “en atencion á que estando surtidas las datarías no debe experimentarse falta de

⁴¹ Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas por la que se manda que el Crédito público continúe cobrando los arbitrios que en ella se señalan con fecha de 20 de enero de 1824, en *Colección de decretos y leyes... op., cit.*, p. 78.

⁴² Reglamento de 1824 para el uso del papel sellado, en LÓPEZ BALLESTEROS, L., *El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: Además de los objetos legales que justifican el uso del Papel Sellado en la autorización y solemnidad de los actos públicos, es muy digno de atención el producto considerable que deja a mi Real Hacienda*, Madrid, 1824, págs. 124-131.

⁴³ Gaceta del Notariado, Gaceta del Notariado: *Diccionario razonado para el uso del papel sellado desde 1º de enero de 1862, con arreglo al Real Decreto de 12 de septiembre é Instrucción de 10 de noviembre de 1861*, Madrid, Imprenta de D. Ramón Campuzano, 1861, pág. 6.

⁴⁴ Cfr. LÓPEZ BALLESTEROS, L., Reglamento de 1824 para el uso del papel sellado, Art. 1 con Cap. VIII de la Cédula de 23 de julio con inserción de la Instrucción formada para el uso del papel Sellado en estos Reynos.

papel sellado de todas clases⁴⁵. En atención a la tipología de los documentos expedidos por los tribunales eclesiásticos, las clases y precios del sello seguirían el esquema contenido en la tabla 2 del Anexo.

Tres años más tarde, en 1827, se incorporaba a los sellos existentes un segundo sello en seco -salvo en los de oficio y de pobres- con las armas reales, que se posicionaba en el lugar contrario al busto real. A partir de 1835, la figura de Fernando VII daría paso a la impresión de la de su sucesora, Isabel II, cuya efigie aparecerá de perfil derecho. Dicha transformación contribuía, por un lado, al incremento de la seguridad contra la falsificación y, por otro, a reflejar el cambio de reinado en el propio cambio de posición de los sellos en seco⁴⁶.

2.3. Reforma de 1851 y finales

Previamente a la reforma de 1851, los cambios operados en el sello afectaron a cuestiones formales⁴⁷. El Real Decreto de 8 de agosto de 1851 sustituyó las anteriores regulaciones, sin producirse modificación al momento ni en el número de clases ni en el valor monetario del sello. En efecto, la Real Orden de 1º de octubre recogía la instrucción para su imposición y cobranza, especificando el tipo de sello del que debería hacerse uso en todos aquellos actos en que interviniesen las autoridades eclesiástica, civil y militar (Ver tabla 3 del Anexo)⁴⁸. La fabricación de nuevas tipologías de sellos tendría que esperar a la reforma de 1861. Pues, mediante el Real Decreto de 12 de septiembre se modificaba el precio del papel timbrado, a excepción del pobres y de oficio, y se eliminaba el sello de ilustres⁴⁹. Al contrario de lo que exigía la buena economía, en vez de haberse disminuido los gastos de fabricación de sello -a través de una consecuente supresión de sellos y clases del papel timbrado-, por la reforma de 12 de septiembre se aumentaba hasta un total de 11 sus clases; volviéndose en este punto muy costosa la fabricación del sello. Dichas 11 clases se correspondían con el sello primero (de 200 reales de precio); el sello segundo (de 150); el sello tercero (de 100 reales); el sello cuarto (de 60 reales); el sello 5º (de precio 32 reales); el sello 6º (de 16 reales); el sello 7º (de 8 reales); el sello 8º (de 4 reales); el sello 9º (de 2 reales); el sello de oficio (de 25 céntimos); y el sello de pobres (de 25 céntimos). En adelante, se introducirían otras nueve clases de sellos sueltos, iguales a los sellos primero al noveno: cinco sellos judiciales; 10 de multas; 10 de reintegro; 8 de matrículas; otros tantos de giro; tres para pólizas de Bolsa; uno para libros de comercio; y otro para recibos y cuentas⁵⁰.

⁴⁵ *Ibid.*, *op.*, *cit.*, Art. 4.

⁴⁶ PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *op.*, *cit.*, pág. 56.

⁴⁷ Natalia Pérez-Aínsua Méndez indica que es a partir de 1844 cuando se percibe un nuevo modelo en la composición del sello, que unificaría las medidas y dimensiones del sello de oficio y de pobres, a raíz de lo cual estos iban a desarrollar unas formas independientes, además de una evolución bastante distinta con respecto a las demás clases no solo en sus dimensiones sino también cronológicamente. La vistosidad de la composición iniciada en 1819, desaparecería para dejar entrever formas circulares en cuyo interior se manifiestan diversas alegorías en el sello de tinta con una leyenda que aludía a su clase, precio y año de vigencia. Mientras que el sello en seco reproducía las armas reales con la leyenda referida a la Reina. *Ibid.*, págs. 56-57.

⁴⁸ Cfr. *Id.* con Real Decreto de 8 de agosto de 1851 é Instrucción de 1º de octubre, con citas y observaciones arregladas á su testo y disposiciones posteriores, en *Prontuario para el uso del papel sellado*, Imprenta del Semanario y de la Ilustración, Madrid, 1852.

⁴⁹ PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *op.*, *cit.*, pág. 58.

⁵⁰ Gaceta del Notariado, *op.*, *cit.*, pág. 8.

En relación al tributo del papel sellado, también habían constituido preocupación del gobierno los inconvenientes surgidos de las disposiciones relativas al impuesto sobre documentos de giro. Llamando muy especialmente la atención, la facilidad con que los interesados lograban eludir las disposiciones de la Ley de 26 de mayo de 1835 y defraudar los intereses del Estado, al conseguir hacer de un documento ilegítimo un documento legal con la simple satisfacción del importe del sello que debiera usarse. A efectos de lo que el Real Decreto de 14 de abril de 1848, por el que se crea el papel de multas –anterior a la introducción de las nueve clases de sellos sueltos-, necesitaba de aclaración para su debido cumplimiento, a la par de evitar los abusos en la imposición de penas. Convenía, por lo tanto, emprender la reforma de la ley del sello en todas sus partes. Había que poner en claro sus disposiciones, dando la debida aplicación a las diferentes clases de papel del que había de hacerse uso en los instrumentos públicos y ampliar dicha aplicación a los que careciesen de este requisito para asegurar su autenticidad⁵¹.

La reforma de 1861 no podía, sin embargo, ser muy duradera. Por el posterior decreto de 18 de diciembre de 1869 se suprime el papel para pobres, asignándose en adelante a la tipología del sello de oficio. Pese al elevado número de sellos que había generado la reforma de 1861, otro Real Decreto de 12 de septiembre de 1870 sumaba un sello más a los anteriores, incrementándose en 12 sus clases. A partir de 1871, se introducirá la mención de la peseta en el sello, como en 1865 se había introducido el escudo. Aunque su implantación como nuevo sistema monetario ya se había producido años antes por el Decreto de 19 de octubre de 1868. Mientras que la Ley de 31 de diciembre de 1881 supondría, definitivamente, el traspaso jurídico de la renta del papel sellado al impuesto del timbre⁵².

3. Las reformas en la administración del papel sellado

3.1. De la Dirección General de Bulas y Papel Sellado al establecimiento de la Dirección del Registro

Como ya se había dispuesto en 1637, la introducción del papel sellado en los tribunales reales vino impuesta en función de las precarias circunstancias económicas que, continuamente, vivió la monarquía a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Si, al comienzo, en virtud de sus privilegios la jurisdicción eclesiástica había quedado exonerada del uso del mismo, los eclesiásticos habrían de someterse a una serie de excepciones en la aplicación del papel sellado cuando litigasen contra legos. Como tampoco habían permanecido exonerados de su utilización los Consejos de Cruzada y de Órdenes. A diferencia de materias como los mostrencos o abintestatos, la jurisdicción especial de Cruzada carecería de competencia y control en materia del papel sellado. Sin embargo, el destino de éste y el de las bulas quedaría estrechamente vinculado a partir del establecimiento de la Dirección de Bulas y Papel Sellado en 1791. Mismamente, la recaudación del papel timbrado había seguido el sistema de arrendamientos hasta 1764, constituyéndose para su recepción local el reparto por veredas propio de las bulas de Cruzada. Idénticos objetivos de reducción de gastos empujarían al gobierno de Carlos IV a emprender, décadas más tarde, una reforma en todos los ramos de la administración y,

⁵¹ Gaceta del Notariado, op., cit., pág. 40.

⁵² PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., op., cit., págs. 59-61.

particularmente, en la recaudación de rentas. Como recoge Canga Argüelles, de cara evitar la imposición de nuevos tributos, por Real Decreto de 1799, se dispuso el establecimiento de una sola administración, depositaría y contaduría en las capitales de provincia y de partido. Reduciéndose a ésta misma varias administraciones, contadurías y tesorerías que hasta entonces habían mantenido separadas las rentas provinciales y sus agregados. Véase salinas y tabaco, suprimidas por esta reforma de 1799, junto con la Dirección General de Rentas y Administración General del Tabaco en la Corte⁵³. El avance del regalismo, que poco menos de un siglo antes había permitido a Felipe V abocar todos los caudales de la Hacienda Real al control directo de la Tesorería General, en su esencia, sería recuperado por Carlos IV y desarrollado, luego, por el mismo Canga Argüelles como Secretario de Estado y de Despacho de Hacienda a finales de la Guerra de la Independencia. A semejante objeto, un decreto expedido por el gobierno provincial del Reino en 5 de febrero de 1811 rezaba: “que los fondos de correos, bulas, penas de cámara, represalias, papel sellado, depósitos, encomiendas, bienes secuestrados, y otros cualesquiera públicos de esta naturaleza, quedasen á entera disposicion de la tesorería mayor y de las del ejército, para aplicarlos á las necesidades del estado”⁵⁴.

A tal fin, siguiendo la lógica del ahorro, sería establecida la Dirección del Registro y Papel Sellado destinada, entre otros asuntos, al surtido de papel necesario para la impresión de bulas y timbre. La Dirección debía controlar, además, los ingresos al Estado mediante la implantación de una estructura burocrática encabezada por el director general del registro, bulas y papel sellado que, según se recoge en la *Gaceta de Madrid*, velaría “de que sea puntualmente egecutada la ley de aquel; del beneficio y cobranza del derecho; de la cuenta y razon, y del gobierno y policia de las oficinas y sus dependencias”⁵⁵. Entre las funciones de la Dirección General se contemplaba la recepción de las bulas del comisario general de Cruzada, así como la remisión del papel sellado de todas las clases a los administradores de las provincias. Estos, por su parte, se encargarían de surtir sus respectivos partidos, dejando en poder de registradores y expendedores el papel sellado en las cantidades necesarias⁵⁶. En tanto que el personal registrador y expendedor, habría de hacer entrega mensual a la tesorería o depositaría respectiva, del rendimiento del registro y papel vendido. Como también daría cuenta semanal al administrador principal de los avisos y estados de lo recaudado, tanto del papel sellado como de las bulas de Cruzada⁵⁷. De igual modo, los administradores abrirían y levantarían la cuenta corriente -en partida doble- en común con todos los registradores y expendedores del papel sellado en sus respectivas provincias, dirigiendo los resúmenes semanales de ventas a la Dirección, además de los estados de registradores y los valores y consumos del papel sellado⁵⁸.

A la par, se establecía un sistema de visitas por el cual sus visitantes debían remitir mensualmente las relaciones exactas y resultados de sus inspecciones a la Dirección General, de cara la comprobación los estados de recaudación y cuentas de los registradores, informando

⁵³ CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda para el uso de los encargados...* “voz reunión de rentas”, *op., cit.*, pág. 87.

⁵⁴ *Id.*

⁵⁵ *Gaceta de Madrid*, vol. I, Imprenta Real, Madrid, 1818, Art. 334.

⁵⁶ *Ibid.*, Art. 337.

⁵⁷ *Ibid.*, Art. 338.

⁵⁸ *Ibid.*, Art. 340.

de cualquier abuso o desorden que pudiesen notar⁵⁹. Los registradores debían formar, a parte, tres cuentas por año: una sobre el derecho del registro, otra del papel sellado y, la tercera, de las bulas. Se remitiría la primera de ellas -por medio de la Dirección General- a la Contaduría Mayor, la segunda al administrador principal y la tercera también a la Contaduría por idéntica mediación de la Dirección⁶⁰. Ahora bien, el número de cuentas a presentar no tardaría en ampliarse en una más. Según se recoge en la *Colección de Decretos de las Cortes*: “Los Registradores formarán cada año cuatro cuentas: una del derecho de registro: otra de penas de cámara: otra del papel sellado: y otra de las bulas: remitirán las dos primeras á la Contaduría mayor por medio de la Direccion general: y las dos segundas al Administrador principal, para que refundiéndolas en la suya les dé el mismo paradero”⁶¹.

3.2. La vinculación definitiva entre el papel sellado y las bulas de Cruzada

Con posterioridad, las Cortes Generales ampliarían las funciones del director general de Registro a la cobranza y repartimiento de las bulas, recaudación de las penas de cámara, gobierno y policía de las oficinas y dependencias⁶². A parte, se creaba la figura de un administrador de los cuatro ramos de la Administración en todas las capitales de provincia, junto con un recaudador de penas de cámara en todas las villas cabeza de juzgado de primera instancia y también en las audiencias⁶³. Y se creaba, además, la figura de un visitador por provincia que, dotado de las facultades necesarias para recorrer continuamente los lugares, reconociese los libros de registro y diese cuenta de si los escribanos elaboraban dichos libros y protocolos acorde a la ley y a los asientos de registradores⁶⁴. En cuanto el resto de la organización permanecía como anteriormente: la Dirección General continuaba recibiendo las bulas de mano del comisario general de Cruzada y, luego, los registradores y administradores habrían de depositar mensualmente el rendimiento de los efectos de su cargo en la tesorería o depositaría, anotándolos en cuenta corriente y partida doble con los registradores de cada provincia. Concernía a la Contaduría Mayor la comprobación de estas cuentas, además de las cuentas de la fábrica del papel sellado y las de la Comisaría General de Cruzada a través de los tesoreros de rentas⁶⁵.

Pero, las Cortes de 1821 acuciaron una nueva reforma en cuanto al ahorro, consistente en englobar en cinco las direcciones de la Hacienda Pública: “direccion de contribuciones directas; direccion de impuestos indirectos y efectos estancados; direccion de aduanas y resguardos; direccion de bulas, papel sellado y derecho de registro”⁶⁶. No obstante, sin llegar a lograrse acuerdo en cuanto a la creación de la Dirección de la renta de correos, portazgos y

⁵⁹ Gaceta de Madrid, vol. I, Imprenta Real, Madrid, 1818, Art. 341.

⁶⁰ *Ibid.*, Art. 342.

⁶¹ Fechado en 29 de junio de 1829. Reglamento comprendido en la *Colección de los decretos y órdenes expedidas por las Cortes Generales y extraordinarias desde su instalación de 24 de setiembre [sic] de 1810 hasta igual fecha de 1811 [-1823]: mandada publicar de orden de las mismas*, Imprenta Nacional, Madrid, 1823, Art. 342.

⁶² *Ibid.*, Art. 334.

⁶³ En el Art. 335 se establece el sueldo de los administradores: “El sueldo de los Administradores de provincia de primera clase será de veinte y cuatro mil reales: veinte mil el de los de segunda; y diez y ocho mil el de los de tercera, y ademas diez y seis mil reales cada uno de ellos para gastos de oficinas y oficiales. Los Registradores disfrutarán de un tanto por cien del producto de las rentas que recauden”. *Ibid.*

⁶⁴ *Ibid.*, Art. 336.

⁶⁵ *Gazeta de Madrid... op., cit.*, Art. 343.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 829.

loterías, su propuesta fue devuelta a la comisión hasta que, finalmente, ésta la dio por válida bajo el tenor siguiente:

“Agréguese pues á la direccion de loterías el papel sellado y bulas, mas análogos en su administracion que la renta de correos, encargándose á esta el despacho de registro; por cuyo medio se consigue, existiendo las mismas cinco direcciones que propone la comision, no arruinar dos dependencias, y se evita la creacion de nuevos empleados en los ramos de registro, y papel sellado”⁶⁷.

Completándose dicha finalidad de ahorro público, “por cuyo medio se consigue, existiendo las mismas cinco direcciones que propone la comision, no arruinar dos dependencias, y se evita la creación de nuevos empleados en los ramos de registro, y papel sellado”⁶⁸. Cada una de estas direcciones constaba de un director y de una secretaría, dividida a su vez en dos secciones: una de correspondencia y otra de contabilidad. En el cuadro del personal administrativo, las secciones se hallaban conformadas por un jefe, cuatro oficiales y cinco escribanos, a parte de dos porteros, un ordenanza y un mozo de oficio⁶⁹.

A modo de epílogo, la encomienda de gestión de las bulas de Cruzada y del papel sellado a un mismo órgano administrativo resultó, con mucho, un acierto para el fisco estatal. En efecto, la amplia demanda de una población curtida en la adquisición de indulgencias hizo rular el papel a toneladas. Lo cual, sagazmente, sería utilizado por la Cruzada, que dio en arrendamiento la producción papelera de las bulas mediante subasta pública. Todavía en el siglo XIX, una nota de la *Gaceta* daba a entender cuánto se lucraría ésta del negocio del papel sellado antes y después de pasar por la imprenta: “El tribunal supremo de Cruzada ha vuelto á señalar el 23 del corriente á las 10 de su mañana el remate de la subasta del papel necesario para la impresion de la bula de la santa cruzada, y sumarios del indulto que se han de expender en estos reinos y los de América, correspondiente a tres años”⁷⁰.

En este caso, resultaron beneficiarios un tal Pascual Gil y consortes. Sin perjuicio – continuaba la nota- de ser susceptible de mejorarse la subasta, por lo que cabría la posibilidad de acudir al tribunal por escribanía de cámara en el plazo de 15 días perentorios, a contar desde la publicación de la primera adjudicación en la *Gaceta*.

Conclusiones

Con la excusa de proteger la fidelidad de los documentos públicos, la Corona hispánica introdujo una regalía cuya motivación principal era la obtención de dinero para sus empresas bélicas. Por Pragmática y Real Cédula de 15 de diciembre de 1636, el papel sellado se implanta en los tribunales reales. Al momento, saldándose el estamento clerical con el ahorro de su uso –por lo tanto, la compra-, en mayor medida debido a su actitud contestataria que al propio privilegio jurídico. Sin embargo, el grave déficit de la Hacienda Real, en función del delicado contexto bélico del último tercio del siglo XVIII, se ceba con la contribución de la Iglesia a los gastos de la monarquía. El Real Decreto de 20 de diciembre de 1794 refrenda la aplicación, en adelante y para siempre, del papel sellado en los tribunales y organismos de la jurisdicción

⁶⁷ *Diario de las Actas y Discusiones de las Córtes. De los años de 1820 y 1821*, vol. 21, Imprenta de la Minerva Española, Madrid, 1821, págs. 35-36.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 36.

⁶⁹ *Gaceta de Madrid*, vol. I, Art. 21.

⁷⁰ *Gaceta de Madrid*, nº 54, fechado en 5 de mayo de 1818, pág. 452.

eclesiástica. Mientras que, al objeto de extinguir la deuda pública, por Decreto de 25 de junio de 1795 se convenía en incrementar el precio del papel sellado. Al tiempo que pasaba éste a contarse entre los productos eclesiásticos destinados al pago de los vales reales mediante la Real Cédula de 9 de marzo de 1798. Con todo, las soluciones tomadas en materia de fiscalidad a alturas de 1798 habrían distado de resultar suficientes, debido los crecientes enfrentamientos bélicos. De ahí que el entonces Secretario de Estado y de Despacho, Miguel Cayetano Soler, en febrero de 1798, optase por la creación de una Caja de Amortización -separada de la Tesorería General-, a la cual se reservarían los ingresos destinados al pago de los vales vencidos, como a los intereses de los mismos.

No obstante, si en un principio pudiera surgir controversia en cuanto a la naturaleza de los productos a aplicar, ésta enseguida se iba a resolver en desfavor del patrimonio de la Iglesia, siguiendo las tendencias regalistas de la segunda mitad del siglo XVIII. Cabe recordar que el Concordato de 1753 se había saldado, en beneficio de la Corona española, con la cesión del producto de expolios y vacantes de obispos y arzobispos por la Sede Pontificia. Al igual que la ratificación del Patronato Regio, por breve papal de 2 de agosto de 1795, facilitarían en un futuro próximo el destino de otros rendimientos eclesiásticos a la consolidación de vales (Pragmática de 30 de agosto de 1800). Como renta estancada de la Corona, por la Real Cédula de 9 de marzo de 1798, el papel sellado entraba en el fondo de amortización de vales, junto con otros productos netamente eclesiásticos: el subsidio, el producto de las vacantes de todas las dignidades, prebendas y beneficios, el noveno decimal y el indulto cuadragesimal de Indias. A partir de entonces, las reformas del papel sellado atañerían siempre a motivos de fiscalidad relacionados con el aumento de su precio de cara al pago de la deuda o, de cara a una mayor profundidad, al ahorro de los costes de la administración de rentas en general. De hecho, el Decreto de 25 de mayo de 1799 establecería una sola administración, depositaría y contaduría de las rentas –notoriamente, las rentas estancadas- en las capitales de provincia y partido, suprimiéndose las administraciones y depositarías de tabaco y salinas. El espíritu de la unión de administraciones en una Tesorería Mayor sería recuperado por Canga Argüelles en 1811, añadiéndosele las funciones gestión de papel sellado, correos, penas de cámara, bulas y demás productos destinados a la deuda del Estado.

Tras la constitución de la Dirección de Bulas y Papel Sellado en 1791, precisamente, la relación del mismo con las bulas de Cruzada todavía se habría de estrechar más a partir del establecimiento de la Dirección del Registro y Papel Sellado, encabezado por el director general del registro, bulas y papel sellado. Consistiría su función principal en el surtido del papel necesario para la impresión de bulas y timbre, recibiendo las bulas del comisario general, y con la obligación de remitir a los administradores provinciales el papel sellado de todas las clases para el consumo de las mismas. Por su parte, los administradores se encargarían de surtir los partidos, dejando en poder de los registradores y expendedores las cantidades del papel sellado necesarias. Las funciones de la Dirección General se verían ampliadas unos años más tarde a la propia cobranza y reparto de bulas, la recaudación de las penas de cámara y el gobierno y policía de las oficinas y dependencias, llegando a englobar a partir 1821 los agregados de la renta de correos con idénticas finalidades de ahorro público.

A mayores de las reformas de tipo administrativo, la renta correspondiente al papel sellado sufriría modificaciones antes de su conversión en impuesto del timbre mediante la Ley del Timbre de 1881. En la precisión de arbitrar medios para cubrir las atenciones del Estado, por Decreto de 16 de febrero y Real cédula de 12 de mayo de 1824 se crea el sello de ilustres, de 60 reales que, más tarde, sería suprimido por la reforma de 1861. El Real Decreto de 12 de septiembre de 1861 instaba a la creación de 11 clases de sello, de 1º a 9º, manteniéndose el de pobres y el de despacho de oficio con los precios que tenían. Si bien, mediante el posterior Decreto de 18 de diciembre de 1870, sería suprimido el papel para pobres. Finalmente, la Ley de 31 de diciembre de 1881 supuso el traspaso jurídico de la renta del papel sellado al impuesto del timbre. Aunque, en la práctica, ya se venía hablando de timbre tras la sustitución de los derechos procesales por éste a partir de 1851⁷¹.

ANEXO

Tabla 1

Precios y calidades de los sellos en la documentación de los tribunales eclesiásticos según el Real Decreto de 20 de diciembre de 1794

Sello primero	Sello segundo	Sello tercero	Sello cuarto	Sello de oficio	Sello de pobres
Escrituras de empréstito o permuta	Cartas de pago o finiquitos (de más de 1.000 ducados)	Cartas de pago o finiquitos (inferiores a 1.000 ducados)	Libros de entradas y salidas de presos de la cárcel	Pósitos de hasta 20 fanegas y testimonios (de menos de 20 ducados)	Religiones mendicantes
Fianzas y obligaciones en tribunales eclesiásticos y de Inquisición	Poderes y despachos para cobranzas	Fianzas de haz	Libros de visitas y acuerdos		
Fianzas de las leyes de Toledo y Madrid (de más de	Fianzas de escribanos	Poderes y despachos para cobranzas	<i>Idem</i> de gremios y cofradías		

⁷¹ PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, N., *op. cit.*, pág. 60.

<p>1.000 ducados) Escrituras de obligación (de más de 1.000 ducados)</p>	<p>Ejecuciones de bienes (de más de 100 ducados) 1º y último pliego de probanzas de Inquisición Expedientes de limpieza de sangre en tribunales eclesiásticos</p>	<p>Posturas de oficios, posturas, etc. Protestaciones extrajudiciales Embargos y desembargos</p>	<p>Autos interlocutorios Decretos y diligencias Pregones ejecutivos Cuadernos de giro de montes de piedad Pósitos de hasta 20 fanegas y testimonios (de más de 20 ducados)</p>		
--	---	--	--	--	--

Tabla 2

**Precios y calidades de sellos en la documentación de los tribunales eclesiásticos según
Real Cédula de 12 de mayo de 1824**

Sello de ilustres	Sello primero	Sello segundo	Sello tercero	Sello cuarto	Sello de pobres
Reales provisiones con firma real o refrendo del Secretario	Testamentos o codicilos con mejora de tercio y quinto	Fianzas de 1.500 doblas en 2ª suplicación	Protestaciones extrajudiciales, embargos y desembargos	Testamentos de pobres que se murieron en hospitales	Los pósitos píos administrados por eclesiásticos
Oficios y comisiones con 40 reales de sueldo	Leyes de Toledo y de Madrid (de entre 10 y 50 ducados)	<i>Idem</i> de estar juzgado y sentenciado	Oficios que dan y despachan los Intendentes, comisarios, ejecutores, etc.	Libros de actas de ayuntamiento, iglesias parroquiales y colegiatas	
Escrituras públicas de fundaciones de pósitos, administraciones, ventas de censos, etc.		Fianza de escribanos		Mandamientos de embargo (de menos de 100 ducados)	
Fundaciones de vínculo, patronato o mayorazgo civil y eclesiástico		Mandamientos de embargo (más de 100 ducados)		Memoriales dados al rey sin importar consejo ni tribunal	
Reales gracias para amortización de bienes civiles y eclesiásticos				Actos judiciales interlocutorios hasta la sentencia definitiva	

Tabla 3

Precios y calidades de sellos en la documentación de los tribunales eclesiásticos según el Real Decreto de 8 de agosto de 1851

Sello de Ilustres	Sello primero	Sello segundo	Sello tercero	Sello de oficio	Sello de pobres
Reales cédulas, diplomas, títulos, honores, privilegios, honores o condecoraciones eclesiásticas	Copias de finiquitos de cuentas (de más de 11.0000 reales)	Títulos de oficios de entre 3.000 y 11.000	Certificaciones o copias de escribanos a instancia del interesado	Juicio de conciliación	Libros de juntas y establecimientos de beneficencia
Títulos de doctores y licenciados de todas las facultades	Títulos de oficios (entre 10.000 y 15.999 reales)	Obligaciones y jura de oficios públicos		Copias de índices de protocolos	
Escribanía, notaría y procuradoría				Certificaciones de matrícula en cursos escolásticos	
Credenciales de empleo eclesiástico de 16.000 reales				Libros de iglesias parroquiales, colegiadas y catedrales Libros de pósitos, propios y arbitrios de los pueblos	



Concluyó
la realización de
este libro el 24 de mayo de 2017,
festividad de María Auxiliadora,
por la Editorial Comares

-Laus Deo-

